

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROPUESTA ORGANICA Y REGULACION
JURIDICA PARA LAS ACTIVIDADES
FISICO-DEPORTIVAS EN EL
ESTADO MEXICANO

TUTOR ACADEMICO
DR. JAVIER TAPIA RAMIREZ

T E S I S

que para obtener el título de doctor

PRESENTA

Lic. Francisco Sergio Ramírez Jiménez

1999

TESIS CON
FALLA LE CRIGEN

273211 999



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco profundamente a la Universidad Nacional el haber brindado luz a mis ideas, energía a mis pensamientos y materia a mis acciones, gracias a ello hoy un anhelo realizo y un sueño se vuelve realidad.

Agradezco a la Facultad de Derecho el proporcionarme el calor de un segundo hogar en donde a través de una atmósfera de fraternidad juvenil, siempre salvaguarda la libertad de pensamiento, la igualdad del aprendizaje jurídico y la justicia sustentada en la razón y la equidad otorgando la inmensa alegría de una formación profesional.

Agradezco a la División de Estudios de Posgrado que ante mí propuso el camino de la ciencia jurídica: un universo pleno de experiencia y sabiduría que, mediante el conocimiento científico del derecho, ha motivado el avance intelectual de la nueva sociedad jurídica nacional.

Agradezco a todos mis maestros su paciencia y dedicación pues gracias a su labor, estos maravillosos personajes día tras día moldean una obra cultural imperene, trascendental y vital para la evolución individual y el progreso colectivo de nuestra sociedad.

A mis padres, que con su ejemplo de amor y felicidad han forjado en mi persona un sólido pasado, un presente cabal y un futuro pleno por medio de su comprensión, apoyo y profesionalismo ya que sin su presencia, calor y armonía la trayectoria académica que hoy poseo no hubiese sido posible, no habría culminado en esta feliz realidad; por ello doy gracias a la vida que ustedes sean mis padres y se encuentren conmigo por siempre.

A mi hermana Rosalba le agradezco su ejemplo de responsabilidad, inteligencia y bondad que a lo largo de nuestra vida siempre me ha demostrado siendo una mujer de firmes convicciones, dulces sentimientos y sólidas acciones que te han llevado a descubrir la paz interior y tu propia felicidad siendo para mí una insignia de orden y constancia que en momentos difíciles me auxilias a encontrar una solución adecuada.

A mi hermana Laura Olivia le agradezco la demostración de integridad humana, fuerza de voluntad y carácter personal que a través de nuestro propio devenir me ha cautivado y motivado en aquellos momentos de dolorosa frustración o de grave desesperación en donde la oscuridad reina y sólo en base a una actitud propositiva como tú lo demuestras la razón podrá imperar.

A mi esposa Edith Lucía. Te agradezco las horas de desvelo, los días de angustiada espera y los años de sacrificio irrestricto sin los cuales el logro de este anhelo que hoy concluye se hubiesen desvanecido en el aire mismo.

A mi hijo Augusto Abdiel. Tú eres el alma generadora de un porvenir, de un futuro en presente que ha propiciado en mí la ilusión y el deseo de ser un hombre mejor, capaz y apto dispuesto a guiarte por siempre.

A Gabriel Antonio mi hermano, mi tío y más que ello siempre un amigo dispuesto a ser compañero leal que con sabias palabras, gentiles acciones e ideas avanzadas te has presentado en mi vida como una luz, una señal que muestra la senda del éxito, la paz y la felicidad.

Para Alejandro mi más distinguido y profundo agradecimiento por ser el amigo sincero y el compañero de mil batallas, que has abierto no sólo la puerta de la amistad, sino las ventanas de tu corazón, espíritu y persona durante los momentos más tumultuosos de mi juventud; realmente soy afortunado al saber que entre los seres especiales en mi vida te encuentras tú.

A mis amigos, a esas personas especiales que siempre se encuentran presentes en mi corazón y en mi mente:

Javier Steffani Rodríguez.
Michael J. Sweeney.
Rich Sanders.
Luis Ernesto García Pina.
Gerardo Villavicencio Rangel.
David Butron Sánchez.
Juan Carlos Orozco Gómez.
María Ibarra Espinosa.
María Guadalupe Jiménez Díaz.
Cecilia Flores González.

Les agradezco su amistad siempre leal, honesta y profunda, su compañía en momentos oscuros o situaciones difíciles, su afecto abierto, sencillo y verdadero así como sus palabras plenas de sabiduría y verdad con las cuales he logrado encontrar la respuesta a una y mil incógnitas a lo largo de mi tiempo y mi existencia siempre con un gesto amable, caluroso y reconfortante.

CONTENIDO

Introducción	xi
---------------------------	-----------

CAPÍTULO I

CONCEPTUALIZACIÓN, ANÁLISIS Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA EN MEXICO	1
1. <i>El juego y sus factores de desarrollo social</i>	2
2. <i>La recreación como una forma de evolución cultural</i>	6
3. <i>El valor político social del deporte</i>	9
4. <i>La Educación Física un proceso de enseñanza-aprendizaje de las actividades físico-deportivas</i>	16
4.1 Eje temático número 1	20
4.2 Eje temático número 2	21
4.3 Eje temático número 3	21
4.4 Eje temático número 4	21
4.5 Eje temático número 5	22
5. <i>Las actividades físico-deportivas, un agente promotor del desarrollo social integral</i>	25
6. <i>Fundamento legal de las actividades físico-deportivas</i>	31
6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	32
6.2 Declaración de los Derechos del Hombre	46
6.3 Declaración de los Derechos del Niño	46
6.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	47
6.5 Ley Federal del Trabajo	51
6.6 Ley General de Educación	55
6.7 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte	60
6.8 Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social	63

Contenido

6.9 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	65
6.10 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública	68
6.11 Programa de Educación Física y Deporte 1995–2000	69
6.12 Programa Pedagógico de Educación Física	70

CAPÍTULO II

CONCEPTUALIZACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA	72
1. <i>El Municipio</i>	73
2. <i>Las actividades físico-deportivas y la participación ciudadana en el desarrollo municipal</i>	84
3. <i>Fundamentos jurídico municipales de la actividad físico-deportiva en el Municipio de Lerdo de Toluca</i>	87
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	88
3.2 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte	93
3.3 Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluca ...	97
3.4 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Toluca .	100
3.5 Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Toluca	104
3.6 Reglamento de la Unidad Deportiva “Prof. Filiberto Nava Martínez”	105
4. <i>Propuesta de Estructura Administrativa Municipal para las Actividades Físico-Deportivas</i>	106
4.1 Justificación del Modelo Estructural Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca	106
4.2 Proceso Administrativo y Legislativo necesario para la creación de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca	109
4.2.1 Fundamentos legales	109
4.2.2 Proceso Legislativo de Creación Institucional	110
4.2.3 Proceso Administrativo de Conformación de una Unidad Administrativa	111
4.3 Decreto de creación de la Dirección de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca	112
5. <i>Propuesta Jurídica Administrativa de las Actividades Físico-Deportivas Municipales</i>	115
5.1 Dirección General de Actividades Físico-Deportivas	115
5.2 Director de Actividades Físico-Deportivas Municipal	116
5.3 Subdirección de Actividades Educativas Formativas	118
5.4 Departamento de Educación Física	118
5.5 Subdirección de Actividades Recreativas	119

Contenido

5.6 Departamento de Actividades Populares	119
5.7 Departamento de Actividades Recreativas para la Tercera Edad	119
5.8 Departamento de Actividades para Minusválidos	120
5.9 Subdirección de Actividades Deportivas	120
5.10 Departamento del Deporte Estudiantil	121
5.11 Departamento del Deporte de Alto Rendimiento	121
5.12 Departamento del Deporte Profesional	122
5.13 Departamento del Deporte para Minusválidos	122
5.14 Subdirección de Planeación e Investigación Físico-Deportiva	122
5.15 Departamento de Planeación de las Actividades Físico-Deportivas	123
5.16 Departamento de Investigación Físico-Deportiva	124
5.17 Subdirección de Legislación y Coordinación Deportiva Municipal	124
5.18 Departamento de Legislación Físico-Deportiva	125
5.19 Departamento de Coordinación Deportiva	125

CAPÍTULO III

EL FOMENTO INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	126
1. <i>La Entidad Federativa</i>	127
2. <i>El Fomento Institucional por medio de las Actividades Físico-Deportivas</i>	139
3. <i>Fundamentos Jurídicos Estatales de las Actividades Físico-Deportivas en el Estado de México</i>	144
3.1 Constitución Política Federal	144
3.2 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte	145
3.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	152
3.4 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	159
4. <i>Propuesta Jurídico Administrativa de la Estructura de las Actividades Físico-Deportivas Estatales</i>	168
4.1 Justificación del Modelo Estructural Físico-Deportivo en la Entidad Federativa del Estado de México	168
4.2 Proceso Legislativo y Administrativo necesario para la creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en el Estado Libre y Soberano de México	168
4.2.1 Fundamentos legales	169
4.2.2 Proceso legislativo de creación	169
4.2.3 Proceso administrativo de conformación	170
4.3 <i>Decreto de creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en el Estado de México</i>	170

Contenido

5. Propuesta Jurídica Administrativa Estatal de la Estructura de las Actividades Físico-Deportivas	172
5.1 Las atribuciones Físico-Deportivas del gobernador	172
5.2 Secretario de Actividades Físico-Deportivas	173
5.3 Subsecretaría de Actividades Educativas-Formativa	174
5.4 Dirección de Actividad Educativa-Formativa Estatal	175
5.5 Subdirección de Capacitación Profesional	176
5.6 Subdirección de Evaluación de Educación Física	177
5.7 Departamento de Capacitación Profesional	177
5.8 Departamento de Programación y Evaluación del Sistema de Educación Física	178
5.9 Subsecretario de Actividades Recreativas	178
5.10 Dirección de Actividades Recreativas Populares	179
5.11 Dirección de Actividades Recreativas para la Tercera Edad	180
5.12 Dirección de Actividades Recreativas para Minusválidos	180
5.13 Subdirección de Recreación Popular	181
5.14 Subdirección de Atención a la Tercera Edad	181
5.15 Subdirección de Atención para Minusválidos	182
5.16 Departamento Recreativo Popular	182
5.17 Departamento Recreativo de la Tercera Edad	183
5.18 Departamento Recreativo para Minusválidos	183
5.19 Subsecretario de Actividades Deportivas	184
5.20 Dirección del Deporte Estudiantil	185
5.21 Dirección del Deporte de Alto Rendimiento	186
5.22 Dirección del Deporte Profesional	186
5.23 Subdirección Operativa del Deporte Estudiantil	187
5.24 Subdirección Operativa del Deporte de Alto Rendimiento	187
5.25 Subdirección Operativa del Deporte Profesional.	188
5.26 Departamento del Deporte Estudiantil	188
5.27 Departamento del Deporte de Alto Rendimiento	189
5.28 Departamento del Deporte Profesional	189
5.29 Subsecretaría de Planeación e Investigación Físico-Deportiva	190
5.30 Dirección de Planeación Físico-Deportiva	191
5.31 Dirección de Investigación Físico-Deportiva	192
5.32 Subdirección de Planeación Físico-Deportiva	192
5.33 Subdirección de Investigación Físico-Deportiva	193
5.34 Departamento de Planeación Físico-Deportiva	193
5.35 Departamento de Investigación Físico-Deportiva	194
5.36 Subsecretaría de Legislación y Coordinación Deportiva	194
5.37 Dirección de Coordinación Deportiva	196
5.38 Dirección de Legislación Deportiva	197
5.39 Departamento de Legislación Deportiva	198
5.40 Departamento de Coordinación Deportiva	198

CAPÍTULO IV

LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROMOVIDAS Y DESARROLLADAS POR LA FEDERACIÓN	200
1. <i>La Federación</i>	201
2. <i>El Sistema Nacional del Deporte</i>	213
3. <i>El Programa Nacional del Deporte</i>	217
4. <i>Fundamentos Jurídico Federales de las Actividades Físico-Deportivas</i>	225
4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	225
4.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	229
4.3 Ley de Planeación	235
4.4 Ley General de Educación	239
4.5 Reglamento interno de la Secretaría de Educación Pública	243
4.6 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte	246
4.7 Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte	249
4.8 Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional: Derecho al Deporte ...	251
5. <i>Propuesta Jurídica-Administrativa Federal de la Estructura de las Actividades Físico-Deportivas</i>	254
5.1 Justificación del Modelo Estructural Físico-Deportivo Federal	254
5.2 Proceso Legislativo y Administrativo necesarios para la creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas con un carácter de Secretaría de Estado dentro de la Administración Pública Federal	255
5.2.1 Fundamentos Legales	256
5.2.2 Proceso Legislativo de Creación Institucional	256
5.2.3 Progreso Administrativo de Conformación	257
5.3 Decreto por el que se crea a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas dentro del ámbito de validez de la Administración Pública Federal	258
6. <i>Propuesta Jurídico-Administrativa de las Actividades Físico-Deportivas Federales</i>	262
6.1 Secretaría de Actividades Físico-Deportivas	262
6.2 Secretario de Actividades Físico-Deportivas	264
6.3 Oficial Mayor	266
6.4 Subsecretario de Actividades Educativas Formativas	268
6.5 Dirección de Actividades Educativas-Formativas Nivel Básico	270
6.6 Dirección de Actividades Educativas-Formativas Nivel Medio Superior ..	271
6.7 Subsecretario de Actividades Recreativas	272
6.8 Dirección de Actividades Recreativas Populares	274
6.9 Dirección de Actividades Recreativas para la Senectud	276
6.10 Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados	277
6.11 Subsecretario de Actividades Deportivas	279

Contenido

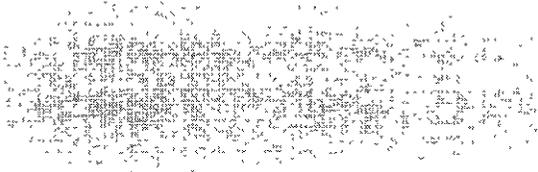
6.12 Dirección de Actividades Deportivas Estudiantiles	281
6.13 Dirección de Actividades Deportivas de Alto Rendimiento	282
6.14 Dirección de Actividades Deportivas del Deporte Adaptado	284
6.15 Dirección de Actividades Deportivas para el Deporte Profesional	286
6.16 Dirección de Talentos Deportivos	287
6.17 Dirección de Representación Deportiva	289
6.18 Subsecretario de Planeación e Investigación en Actividades Físico-Deportivas	291
6.19 Dirección de Planeación y Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Actividades Físico-Deportivas	292
6.20 Dirección de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional	294
6.21 Dirección de Investigación Educativa Formativa	296
6.22 Dirección de Investigación Recreativa	297
6.23 Dirección de Investigación Deportiva	299
6.24 Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación Institucional Físico-Deportiva	300
6.25 Dirección Jurídica	302
6.26 Dirección de Coordinación Institucional	304
6.27 Dirección de Control Administrativo Interno	306
6.28 Dirección de Recursos Humanos	308
6.29 Dirección de Recursos Financieros	309
6.30 Dirección de Recursos Materiales	311

CAPÍTULO V

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPORTE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	313
1. <i>La Organización de las Naciones Unidas (ONU)</i>	314
1.1 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural (UNESCO)	316
1.2 Federación Internacional de Educación Física (FIEP)	317
1.3 Fundación de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	318
2. <i>El Comité Olímpico Internacional (COI)</i>	319
2.1 Federaciones Internacionales (FI)	324
2.2 Comités Olímpicos Nacionales (C.O.N.)	326
3. <i>La Asociación de Comités Olímpicos Nacionales (ACNO)</i>	327
4. <i>La Organización Deportiva Panamericana (ODEPA)</i>	329
5. <i>La Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE)</i>	333
6. <i>El Comité Olímpico Mexicano</i>	337

Contenido

7. <i>Reflexiones</i> Los Organismos Internacionales	340
7.1 Sobre la ONU-UNESCO-UNICEF y las Actividades Físico-Deportivas	340
7.2 Sobre el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional, el Comité Olímpico Mexicano y las Actividades Físico-Deportivas	341
7.3 Sobre el COI, ACNO, ODEPA, ODECABE y las Actividades Físico-Deportivas	342
7.4 Sobre el COM y las actividades Físico-Deportivas	343
7.5 Reflexión final sobre la Estructura Administrativa del Deporte Internacional y las Actividades Físico-Deportivas realizadas en los Estados Unidos Mexicanos	348
8. <i>Estudio de Derecho Comparado relativo a la forma de Organización y Estructura Administrativa que poseen las Actividades Físico-Deportivas en España</i>	350
8.1 El deporte en el sector público	352
8.1.1 Características de las instituciones del Sector Público Deportivo ...	352
8.1.1.1 Consejo Superior del Deporte (CSD)	352
8.1.1.2 Organos rectores del CSD	354
8.1.1.3 Funcionamiento de la Comisión Directiva	355
8.1.1.4 Estructura administrativa del CSD	355
8.1.2 Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas (CC.AA.)	356
8.1.2.1 Entidades Locales	357
8.2 El Deporte en el Sector Privado	357
8.2.1 Estructura del deporte en el Sector Privado	358
8.3 Breve reflexión sobre estudio de derecho comparado	363
8.4 Síntesis y Opinión del Segundo Congreso Internacional de Derecho y Deporte celebrado en México D.F. del 21 al 23 de Octubre de 1998	365
CONCLUSIONES	370
BIBLIOGRAFÍA	378



INTRODUCCIÓN

En el curso de la presente investigación se pretende explorar un universo pleno de conocimiento, en donde la luz de la verdad nos ilumine y muestre el sendero de la objetividad. De tal manera la razón de ser de la presente investigación se funda desde diversos enfoques, un Enfoque Estatutario obtenido de las normas complementarias que rigen a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, que pretende la formación de conocimientos con un nivel de frontera. Un Enfoque Cultural a través del cual el Estado va conformando una escala de valores, una mayor igualdad de oportunidades, fomentando la justicia social que venga a consolidar la democracia, por último un Enfoque Jurídico considerando a las actividades físico-deportivas como una nueva disciplina jurídica producto de la interacción de diversas áreas del derecho.

Por lo que corresponde al plan de trabajo, éste me permitió organizar de manera lógica y sistemática las actividades que se realizaron durante ocho semestres, utilizando el proceso metodológico denominado método científico en sus diversas fases como lo son la observación dirigida a la problemática que presentan las actividades físico-deportivas en los Estados Unidos Mexicanos; el análisis de la realidad que versa sobre el juego, la recreación, el deporte y la educación física a través de las esferas de gobierno municipal, estatal y federal, formulando las hipótesis centrales siguientes: Cuáles son las causas por las que la actividad físico-deportiva en los Estados Unidos Mexicanos no ha aportado los beneficios sociales, culturales y económicos que puede ofrecer a la sociedad mexicana; la educación física, el deporte y la recreación que desarrollan las esferas de gobierno municipal, estatal y federal por medio de órganos administrativos, programas políticos y financiamiento público resulta operativa, dinámica y productiva para elevar el nivel de vida de la sociedad mexicana, finalizando dicho proceso con la fase de experimentación permitiendo afirmar que las hipótesis planteadas fueron demostradas en el desarrollo del trabajo académico.

Es importante destacar que para la ejecución y el desarrollo de esta investigación fue necesaria la combinación de las técnicas metodológicas inductivas y deductivas en interrelación con las técnicas de investigación documental y de campo.

De esta manera el estudio sobre las actividades físico-deportivas en nuestro país se basará en cinco capítulos que intentaré describir lo más brevemente posible.

Introducción

nización, sus derechos y obligaciones, así como la sanción, dando una visión plena, sencilla y profunda de las estructuras administrativas que conforman las organizaciones internacionales, relacionadas con las actividades físico-deportivas en el mundo contemporáneo, ante los umbrales de un nuevo milenio.

Por último se expone un apartado especial dedicado a las conclusiones de la Investigación Académica Doctoral en las cuales se determinan consideraciones precisas, objetivas y concretas sobre esta Propuesta Jurídica denominada Actividades Físico-Deportivas.

Me es grato manifestar públicamente mi agradecimiento al Dr. Javier Tapia Ramírez, Tutor Académico, y a todos y cada uno de los miembros del Comité Tutoral del Área de Derecho Constitucional, Teoría del Estado y Sociología Jurídica, ya que apoyado en sus sabias reflexiones y amplios conocimientos, realizaron propuestas y alternativas académicas que en el devenir de esta investigación resultaron fundamentales para el enriquecimiento científico y jurídico de la misma, lo cual me permitió concluir la felizmente, por lo que les reitero las gracias.

CAPÍTULO
PRIMERO

**CONCEPTUALIZACIÓN,
ANÁLISIS Y FUNDAMENTO LEGAL
DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA
EN MEXICO**

1. El juego y sus factores de desarrollo social

En el estudio de los pueblos primitivos se descubre la manera en que las manifestaciones de la cultura se desarrollan por medio de formas lúdicas, así la religión, las tradiciones e incluso la misma guerra estaban envueltas y manifestadas por la más alta expresión motriz, espontánea y lujosa, en una época en la cual por no haberse creado todavía la sociedad necesidades artificiales, el sobrante biológico y anímico de los hombres se quemaba en la exuberante hoguera del juego.

Y no sólo en las estaciones primitivas de la humanidad, pueblos ya cultos y perfectamente desarrollados como Grecia y Roma, depositan en la cadena de la historia gran parte de sus riquezas culturales a través de los diferentes tipos de juegos que practicaban.¹

Desde una perspectiva actual, criar a un ser humano puede considerarse como un proceso educacional en el cual se le enseña qué juegos debe jugar y cómo jugarlos, esto determina las oportunidades que se pondrán a su alcance considerando que la práctica cotidiana de la actividad, le permite al hombre resolver situaciones difíciles e imprevistas de forma positiva, conducta que habrá de convertirse en un hábito durante su existencia posterior afectando el resultado final en una vida sana y plena.² Por lo anterior se afirma que el concepto JUEGO, es uno de los que más capacidad metafórica posee, por lo que podremos definir al juego en tres aspectos diferentes que son:

En el aspecto Etimológico encontramos que la palabra JUEGO, la mayoría de los autores coinciden en señalar que se deriva del latín *Jocus* y teniendo como significado: burla, mofa, chiste o broma.

Así, las palabras que abarcaban todo el campo del juego eran *Ludus* y *Jocus*, ésta con la significación especial de chiste o broma, ambas designaban lo no serio, el

¹ Magnane, George. *Sociología del deporte*, Editorial Península, España, 1988, pp. 20-24.

² Brown, Jean Marie. *Política del deporte*, Editorial Palmas, Argentina, 1993, pp. 5-48.

simulacro o la burla, así, *Ludus* abarcaba también los juegos infantiles, los juegos de azar, los juegos circenses y la danza; pero con el paso del tiempo su contenido dentro del campo semántico, se fue transformando al grado de llegar a especializarse en determinar sólo a los juegos públicos que tanta importancia tuvieron en la vida romana, así como los juegos desarrollados en la escuela donde predominaba el carácter de la competición.

El aspecto Doctrinario de la definición JUEGO, lo encontramos en autores que lo han llevado ha diferentes países con significados similares de tal forma tenemos que:

Referente a Francia uno de los grandes impulsores doctrinarios de la actividad denominada juego es Alberto Oudin, quien traduce la palabra con los siguientes contenidos conceptuales: *Lue* como sinónimo de juego-burla, *Esbat* como juego-diversión y *Esbatement* como juego-pasatiempo; con lo cual este autor toma el aspecto etimológico de la palabra, lo impulsa, y lo defiende, creando las bases doctrinarias de la actividad.

Debido a ello tales conceptos han cobrado en nuestros días vital importancia, que en el desarrollo de nuestra existencia, en un mundo tan revolucionado donde día a día cobra mayor trascendencia la tecnología y el avance científico, la esencia de tal progreso el hombre, merece rescatarse asimismo por medio de una actividad como lo es el juego que le proporciona placer, descanso y entretenimiento al practicarlo, motivo que me lleva hoy a citarlo en el presente trabajo de investigación.

En España corresponde el lugar de honor al autor Manuel M. Covarrubias creador del contexto juego en cinco vertientes diferentes que son:

1. El juego como entretenimiento o pasatiempo que designa a toda actividad recreativa que el hombre realiza.
2. El juego con un sentido que podemos entender a través del contenido de broma o mofa.
3. El significado expresado por medio de una apuesta-desafío que se refiere al juego a través de un procedimiento para ganar dinero.
4. Juego expresión de espectáculo público que se efectúa para entretener al pueblo proporcionándole un contenido de certamen deportivo o fiesta pública, que se realizaba periódicamente con motivo de alguna conmemoración o solemnidad.
5. Juego alusión a las actividades recreativas competitivas en un contexto donde sólo existe el ganar o perder, el éxito o la derrota.

La polidimensionalidad que este autor español le atribuye al juego, es en nuestra época en los umbrales del siglo XXI vigente y comprobada, por ello estoy completamente de acuerdo con tal visión y me parece que el juego ha evolucionado con base en cimientos doctrinarios tan sólidos como los que aporta el presente autor, y que hoy se corroboran, pues el juego es una actividad recreativa en su esencia que se ha transformado en un desafío, no sólo referente a los hombres, sino entre los estados como una manera de manifestar su desarrollo industrial, tecnológico, científico y económico, que a través del certamen deportivo o espectáculo público, se expresa al

desea obtener el triunfo político-social en el marco de una justa deportiva, un ejemplo de lo anterior lo son actualmente los juegos olímpicos.^{3,4}

Pasemos ahora al aspecto Personal, el que he construido tomando en consideración lo investigado con relación al concepto juego y que de manera concreta es el siguiente:

El juego es una acción libre, espontánea y desinteresada, que saliéndose de la vida habitual, se efectúa en una limitación temporal y espacial, conforme a determinadas reglas establecidas o improvisadas, y cuyo elemento informativo, es la tensión.

De este aspecto podemos desprender el análisis de los siguientes elementos constitutivos del concepto JUEGO:

- a) Acto voluntario. El juego es un acto voluntario, pues el hombre a lo largo de su vida tiene que jugar, ya que la naturaleza ha dotado a estas actividades, como una forma de entretenimiento necesario para el rendimiento adecuado posterior.
- b) Vida habitual. Se da fuera de la vida ordinaria, es decir, es una sesión de tiempo con la que se corta la realidad, en el que mandan unas reglas, una lógica y una dedicación especial que resulta asombrosa y cautivadora.
- c) Limitación temporal. La limitación del juego en el espacio es aún más exacta que la temporal, así el afán inconsciente de los jugadores por independizar su mundo ficticio encuentra en este apartamiento espacial uno de sus más poderosos aliados, esta separación no obedece solamente a la intención de no ser molestado o a la idea asimilada de no estorbar, sino también a la necesidad que tiene el juego por su misma naturaleza de ampararse en el aislamiento psicológico.
- d) Estabilidad. El juego adopta una configuración estable como forma cultural, pues realizado el mismo, permanece en la memoria como una creación, ya que es transmitido y puede ser repetido en todos los tiempos debido a sus características más esenciales y he aquí lo sagrado, que dentro de su mundo opuesto al de la vida cotidiana, le otorga seriedad y reconocimiento socio-cultural.
- e) Orden creado. Todas las formas desarrolladas del juego cabalgan sobre reglas de conducta que son las normas y los elementos de repetición. Así, el juego se realiza en un mundo imperfecto y dentro de una vida irreal que permite una perfección temporal, delimitando las reglas de manera explícita, y de esta forma, la lógica con que todo se deriva, lo cual crea un orden absoluto, que debe ser respetado para no tener que abandonar el juego.
- f) Creador de estética. El juego es creador de estética porque se fundamenta en los elementos constitutivos de la belleza: tensión, equilibrio, variación y unión, por lo que esta actividad se encuentra impregnada de las dos más notables condiciones

³ Trapero, Maximiliano. *El Campo Semántico del deporte*, Editorial Tenerife, España, 1993, pp. 20-25.

⁴ Torres Lemus. A. *Etimologías grecolatinas*, Editorial Porrúa, México, 1978, pp. 13-23.

Capítulo I

que el hombre puede observar en las cosas y expresarlas, el ritmo y la armonía, resultando una acción que cautiva a toda aquella persona que lo práctica.

- g) **Tensión.** Significa probabilidad, ello como elemento dinámico que se transforma en una tendencia a la distracción y, este elemento, se encuentra en todas las manifestaciones del juego, ya que en su práctica se percibe una opción de conseguir algo fundado en la probabilidad que pone a prueba la fuerza física y moral, el espíritu combativo, la habilidad, su ingenio o el valor que revela y configura el carácter de cada participante.

Es por ello que este elemento le concede al juego un contenido ético, ya que el jugador ante cualquier condición debe intentar ganar o solucionar un problema manteniéndose siempre dentro de las reglas establecidas.

Así, a lo largo de la Historia, el juego ha evolucionado en uno de los modos más radicales del ser humano, por lo que éste ha tomado distintos significados y funciones para el hombre que son:

Función cultural. Es un proceso de aprendizaje continuo donde el juego se considera como un vehículo de inigualable valor pedagógico pues estimula la dinámica social, el aprendizaje permanente y sistemático, permitiendo una gran riqueza de experiencias que se almacenan en forma de conocimiento científico y, todo ello en un ambiente de alegría, entusiasmo y felicidad, donde se transmiten hábitos, costumbres, tradiciones y valores culturales, que coadyuvan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

Función social. El juego debe ser utilizado para escapar de la rutina que impone la vida diaria llenando la mayor parte de la horas del intercambio social, proporcionando una mayor interacción personal y una dinámica social positiva.

Función psicológica. El juego se transforma en un refugio inconsciente, contra los impactos de la realidad y se presenta como una ilusión de lo que se quiere ser y desafortunadamente nunca se va a cristalizar. Es por ello, que la psicología establece y admite que el juego desempeña una función necesaria e indispensable para restablecer el equilibrio de la personalidad humana satisfaciendo una necesidad de distensión, debido a que el hombre afirma su propia personalidad en relación a los demás y que a través de esta actividad logra las siguientes aportaciones: La necesidad innata de hacer o ensayar algo, el afán de dominar y competir contra otros y la determinación de satisfacer deseos irrealizables en la realidad.

Función biológica. En esencia se considera como un elemento fundamental para la liberación del exceso de energía vital que le permita al hombre un desarrollo integral. Por lo anterior, el juego es imprescindible en el hombre, mientras éste exista sobre la faz de la Tierra llevará en sí mismo el dinamismo lúdico, por lo que la prevalencia del juego en las sociedades actuales se encuentra garantizada ya que se le considera una condición antropológica, sociológica y cultural primordial de la evolución humana.^{5,6,7}

⁵ Callois, Roger. *Teoría de los juegos*, Editorial Six-Barral, España, 1990, pp. 77-83.

⁶ Duvignayd, Jean. *El juego del juego*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 129-136.

⁷ Berne, Eric. *Juegos en los que participamos*, Editorial Diana, 3ª. edición, México, 1989, pp. 52-69.

2. La recreación como una forma de evolución cultural

La Recreación es una técnica de socialización que se ha implementado en los últimos años, con la firme intención de proporcionarle al hombre nuevas formas de canalizar el tiempo libre de una manera útil y positiva, sin que ello se transforme en una carga emocional o física.

Es decir, por recreación, se busca lograr que todas aquellas personas que no son afectas a la práctica de la actividad físico-deportiva como tal, tengan opciones de desarrollo, pues esta actividad contempla como instrumento de trabajo a las actividades artísticas, a la enseñanza de la música regional, popular y clásica.

También contempla a las actividades estéticas destacándose la enseñanza del baile, la expresión corporal, jazz, canto, pintura, cocina, teatro, poesía y oratoria; así como a las actividades sociales en donde sobresalen las reuniones informativas, conferencias sobre temas de actualidad, muestras de cine y actividades físicas que proporcionan atención a la iniciación en los deportes más populares.

Es por ello que la recreación busca fomentar las relaciones más cordiales entre los individuos que les permitan tomar parte en las actividades recreativas con otras personas que tienen intereses similares, con esto la sociabilidad y la fraternidad se promueven en todas las actividades de este tipo, ya que brindan la oportunidad a los jóvenes de relacionarse de mejor manera con el sexo opuesto a través de actividades sanas, donde las comunicaciones y las relaciones personales fluyan de forma libre entre los participantes, dando oportunidad a que la realización personal sea punto de partida de las relaciones humanas.⁸

De esta forma, pasaremos ahora a definir el término RECREACIÓN, para lo cual intentaremos abordar el contenido de nuestro concepto en tres aspectos diferentes.

En el aspecto etimológico descubrimos que la palabra recreación se deriva del latín *recetaron* que significa reparar las fuerzas, restablecerse; evolucionando en su contexto informativo con una directriz de diversión y alegría, así encontramos que después de la revolución industrial, el contenido informático de la palabra recreación se modifica sustancialmente sufriendo una nueva evolución al enunciar la palabra trabajo, la cual amplía el campo significativo a una opción de descanso, diversión moderada, liberadora de la tensión nerviosa y de la presión que la actividad laboral ejerce dentro de la vida cotidiana de aquella época, hoy las sociedades contemporáneas han provocado una nueva evolución del contenido de la palabra recreación, la cual se fundamenta en el término ocio, que implica tiempo libre para llevar a cabo actividades que fomenten la diversión, el descanso y a la vez permitan el desarrollo artístico, estético o físico en busca de la integridad familiar.⁹

En el aspecto doctrinario encontramos algunos conceptos que diferentes autores le han proporcionado a la recreación.

Con un sentido integrador de nuestra visión doctrinaria encontramos un enfoque psiquiátrico de la materia de estudio, proporcionado por el autor James S. Plant para quien la recreación es:

⁸ Rodríguez, Evaristo. *La civilización del ocio*, Editorial Madrid, España, 1987, pp. 185-196.

⁹ Trapero, M. Op. cit., pp. 36-47.

"...una experiencia integradora para el individuo porque capta, fortalece y proyecta su propio ritmo, lo cual lo transforma en un instrumento para elevar la mente, desarrollar el carácter, adquirir habilidades, mejorar la salud o la aptitud física, aumenta la productividad o la moral de los trabajadores y logra otros objetivos deseables, individuales y sociales que contribuyen también al desarrollo personal y al bienestar de la comunidad".¹⁰

Un servidor se encuentra de acuerdo con el autor y me parece muy importante señalar que la actividad recreativa sea una experiencia integradora para el ser humano, que le permita mejorar su salud física, mental y hasta espiritual, teniendo como impulso propulsor el desarrollo personal, en un entorno siempre alegre y feliz que definitivamente favorece la evolución socio-cultural que las sociedades realizan. Sociológicamente hablando, tenemos que esta materia ha sido estudiada por el autor George Buther, quien afirma:

"...la recreación es cualquier forma de experiencia o actividad a que se dedica un individuo por el goce personal y la satisfacción que le produce directamente".¹¹

En este concepto se da preeminencia a la satisfacción que la actividad recreativa le produce al hombre que la realiza, situación con la que estoy de acuerdo.

Así, debemos ubicar al hombre en un contexto ente biopsico-social que no puede ser estudiado como un objeto de conocimientos individuales o particulares, sino que debe ser entendido como un universo que posee cualidades motrices, biológicas y psicológicas que integran su forma de ser, de pensar y de actuar por lo que aquellas actividades que le producen gran satisfacción por el sólo hecho de realizarlas son de importancia para sí mismo, y ello acontece irremediamente con la actividad recreativa, condición que me permite destacar al presente autor en este trabajo de investigación, como parte del sustento doctrinario del concepto recreación.

Pasemos ahora al aspecto de la definición personal, que es resultante de la investigación realizada y que manifiesto en los siguientes términos:

La Recreación es un conjunto de actividades, que promueven por medio de la participación personal, el contacto social, buscando ante todo el descanso restablecedor, la diversión positiva y el desarrollo artístico, estético y social de quien la practica durante su tiempo libre.

De mi propia definición sobresalen los siguientes elementos constitutivos:

- a) Conjunto de Actividades. Básicamente la recreación se fundamenta en diversos intereses sociales, que nuestra época determina como principales y que actualmente pueden ser: actividades deportivas, artísticas y culturales que varían de acuerdo al lugar y al espacio dentro del cual son aplicadas.

¹⁰ Guillén, Enrique. *Descansar, divertirse y formarse en familia*, Editorial Vilama, España, 1992, pp. 5-16.

¹¹ Buther, George. *Recreación para la comunidad*, Editorial Palmas, Argentina, 1988, p. 37.

- b) **Participación.** En la actualidad los grandes conglomerados humanos y denominados MEGALÓPOLIS intentan lograr una actitud más dinámica de sus habitantes a través de ofrecer nuevas alternativas de desarrollo personal, las cuales básicamente se fundamentan en la canalización del tiempo libre de forma constructiva.
- c) **Contacto Social.** Ésta es la esencia misma de la técnica recreativa, ya que permite a sus participantes manifestar de forma libre e independiente fuera de las tensiones diarias su vocación, aptitud o interés particular sólo con la firme intención de revitalizar su personalidad, compartiéndolo con personas afines a su forma de ser y de pensar.
- d) **Descanso.** Este aspecto satisface el origen etimológico de la recreación, la cual consiste en el descanso reparador de la vitalidad humana, aportando con ello un gran soporte socio-cultural al devenir histórico de la propia humanidad.
- e) **Diversión.** Es una actitud, que de forma innata el ser humano busca, de tal suerte que la recreación por medio de sus múltiples actividades le proporciona de una manera libre, fluida y armoniosa lo cual provoca el entusiasmo, la participación y el desarrollo personal de todo aquel que se interesa en alguna técnica recreativa.
- f) **Desarrollo.** La evolución humana siempre se ha establecido en base a la capacidad de razonamiento especial que posee el hombre, así cuando éste decide de forma libre, autónoma y consciente el realizar determinada actividad cultural, artística o deportiva, el resultado no puede ser menos que positivo y se plasma de manera tangible en un desarrollo personal y en una evolución cultural de la sociedad.
- g) **Tiempo Libre.** La ejecución de las actividades recreativas tienen por característica primordial el ser llevadas a cabo durante el tiempo que el individuo dispone para disfrutarlo de la mejor manera posible fuera del ámbito laboral, de las presiones sociales o de la responsabilidad familiar, el hombre en su tiempo propio realiza actividades que lo llevan, ya sea al descanso reparador o bien a la diversión sana, en una palabra, a la dinámica personal y a la felicidad propia.

Una vez analizados los elementos constitutivos de mi propia definición, es prudente abordar nuestro motivo de investigación desde las diferentes funciones con que cumple para beneficio y evolución del hombre:

Función de descanso. Es la más transcendental, ya que sin la recuperación adecuada de la fatiga nerviosa y física, no puede existir un equilibrio vital en la personalidad del hombre, en este sentido el descanso opera como un reposo restablecedor después de la acumulación de tensiones y como una forma de liberación psicológica de los acondicionamientos y obligaciones, que pesan sobre el individuo en nuestros días.

Función de diversión. Por medio de esta función recreativa se realiza la verdadera ruptura con los ritmos inadaptados de lo cotidiano, pues divertirse significa literalmente hacer algo para obtener alegría, una manera de olvidar aunque sea por un momento el aburrimiento, esto lo logramos emprendiendo una actividad lúdica que

supone una búsqueda del placer, del bienestar, de encontrarse a gusto, de vivir de acuerdo consigo mismo, sin frenar las inclinaciones naturales, es por lo anterior, que el desarrollo actual de la recreación entraña la reparación de la moral referente al placer.¹²

Función de desarrollo. Esta función es la más ambiciosa de la recreación, porque supone que el hombre, después de sus horas de trabajo, tiene aún energía para dedicarse a actividades que puedan formar parte de su desarrollo intelectual, artístico y físico, para ello se depende del nivel de educación o de la intención que posea el individuo por realizar su propia superación personal.

De esta manera, el desarrollo personal intenta compensar los efectos negativos de la sociedad moderna tales como: el trabajo, la monotonía, la tensión nerviosa y la fatiga física; pues supone una búsqueda dinámica de actividades que coadyuven al desarrollo físico y mental, por ello, la recreación debe fomentar la mayor participación de los ciudadanos en las actividades de esparcimiento-creativas, que son las que generalmente aportan la máxima satisfacción en el desarrollo de la personalidad.¹³

Función cultural. La recreación con mucha frecuencia viene a significarse en un símbolo de pertenencia a determinada clase social, puesto que opera como un signo de afirmación personal con respecto a los demás, en este sentido las prácticas recreativas obedecen más a los estereotipos de vida establecidos dentro de una sociedad dada, que a un acondicionamiento general, consecuencia de la estratificación social en la que el hombre se desenvuelve y se desarrolla.

Como se puede observar, los beneficios que la recreación otorga a la población pueden ser muy diversos lo cual la transforma en una alternativa de prevención social.¹⁴

3. El valor político social del deporte

Es importante considerar al deporte como la recreación física por excelencia que se constituye en un elemento esencial de la formación personal, transformándose en un componente básico de la integración social, estimulando el deseo del éxito, en un marco de sana competencia teniendo el objetivo de lograr el bienestar físico, psicológico y moral de todo individuo, en un afán de superación personal que favorezca perspectivas y estilos de vida sanos.

Mencionaré ahora sólo algunas de las posibilidades que de forma positiva puede otorgar el deporte para todas aquellas personas que gustan de llevarlo a cabo y que le otorgan valor político social.

Suministra la oportunidad a todos los niños para dedicarse a sus juegos favoritos, permitiendo que los participantes den salida a su energía y jueguen libremente, favo-

¹² La Forgue, Paul. *El derecho a la pereza*, Editorial Vilama, España, 1990, p. 90.

¹³ Cutrera, Juan Carlos. *Técnicas de recreación*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1991, p. 53.

¹⁴ Rogers, Sue. *El ocio*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 135-146.

reciendo que todos los involucrados tengan igual consideración, al estimular diversas actividades y habilidades brindando la oportunidad a todos los niños que posean cualquier grado de capacidad, a quienes les ofrece la facilidad de adquirir nuevos conocimientos, el cual tiene por regla general la justicia, a través de la igualdad de oportunidad para realizar la práctica de alguna actividad físico-deportiva que garantice una participación sana y segura.¹⁵

Debido a lo anterior, el impulso al deporte organizado será la prioridad más alta de la política deportiva del Estado, brindando mayor auge a la formación del personal capacitado para la enseñanza y práctica de esta actividad, así como la creación y el acceso transparente a las instalaciones que serán suficientes y adecuadas.

Por lo que se ha transformado en un derecho de todos los ciudadanos mexicanos para acceder a formas de recreación y deporte sano y constructivo salvaguardados por las instituciones sociales creadas por el Estado, permitiendo éste, el desarrollo integral de su población.¹⁶

El siguiente punto dentro del curso de nuestra investigación lo es el definir el concepto deporte, para lo cual y en estricto rigor metodológico, al igual que en incisos anteriores de este mismo capítulo, intentaremos abordar el contenido informativo desde tres aspectos.

En el *aspecto etimológico*, el concepto deporte proviene del provenzal: *Deport*, que se traduce como pasatiempo o diversión, abarcando toda clase de actividad que le permite al hombre obtener placer o recreación.

Así, en el transcurso del devenir del tiempo su contenido informativo ha evolucionado comenzando como una sencilla actividad de pasatiempo con el propósito de obtener diversión; ya en la edad media se le dotó a este tipo de actividad de un sentido ético, proporcionándole valores tan distinguidos como: lealtad, disciplina, fuerza física, caballerosidad; que denota una mayor profundidad en los campos del conocimiento en el que se aplica y donde verdaderamente el concepto de deporte toma una directriz que llega hasta nuestros días obteniendo un sentido filosófico, social, cultural, económico, político y jurídico que, en el transcurso del devenir de nuestra investigación descubriremos.¹⁷

Dentro del *aspecto doctrinario*, encontramos diversos autores y diferentes tipos de clasificar las acepciones del concepto deporte.

En primer término al hablar del concepto deporte me parece importante mencionar al creador moderno de los Juegos Olímpicos, al Barón Pierre De Coubertain para quien "...el deporte es un culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo, apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta el riesgo..." el presente autor rescató del olvido y del abandono la organización de la justa deportiva.

Se destacan las ideas del deporte con el sentido de culto, de todos es conocido que el más tradicional e importante en la historia de la civilización humana, son los llamados Juegos Olímpicos en donde el deporte de acuerdo con la historia, se considera como una ceremonia ofrecida a los dioses, que se basa en el perfeccionamiento humano, apoyándose para ello en el deseo de superación innato en el ser.

¹⁵ Cagigal, José. *Hombres y deportes*, Editorial Taurus, España, 1989, pp. 40-48.

¹⁶ Magnane, G. Op. cit; pp. 26-32.

¹⁷ Traperó, M. Op. cit; pp. 62-69.

Capítulo I

Otra idea destacada de esta definición lo es el deseo de progreso, en esta frase el autor hace referencia al lema del Comité Olímpico Internacional (COI) que dice:

“El deporte es igualdad, libertad y fraternidad entre los hombres, palabras que encierran el desarrollo potencial del individuo, sustentado primero en una mente sana y capaz, y segundo, ejecutado por un cuerpo fuerte y vigoroso que en unión justa y equilibrada nos proporcionan el estereotipo del progreso y desarrollo morfofuncional del hombre del siglo XX”.

Desde un enfoque científico el autor más destacado en materia deportiva lo es Jean Marie Bown quien establece:

“...condiciones metódicas para definir al deporte en relación a su estructura y funciones, señalando que en una civilización en que la ciencia y la máquina constituyen los puntos cardinales del progreso, el deporte debe ocuparse de esa máquina extraordinaria que es el cuerpo humano, ya que en ningún caso puede hablarse de deporte si falta la científicidad de sus reglas, la fuerza de su entrenamiento y la exactitud en sus mediciones, constituyéndose en una organización intelectual en el rendimiento de la máquina humana, de esta manera una civilización deportiva se construye basándose en la cultura, por ello la marca deportiva es fruto de la aplicación de la técnica rigurosa y de un entrenamiento científicamente fundado...”.

El carácter científico que este autor le concede al deporte, hoy en día es comprobable formalmente, pues basta con mirar a los deportistas de alto rendimiento que son convertidos en verdaderos robots, sometidos a pruebas clínicas de aptitud física, estudios de laboratorios bioquímicos y a ensayos socio-psicológicos fundamentados en los conocimientos científicos más modernos, situaciones que han propiciado considerar al deporte, no sólo como un pasatiempo o diversión, sino como una ideología cultural, económica y política.

En una directriz filosófica se destaca en el mundo deportivo el concepto que nos proporciona el autor Alfredo Ruprecht para quien

“...el deporte es toda función desinteresada noble e higiénica, cuyos fines consisten en dar esparcimiento al espíritu, a la vez que energía a la voluntad y belleza pujante al cuerpo...”

Me parece fundamental hablar de los fines que una actividad humana posee, es por ello que estoy de acuerdo con el autor, ya que hablar de dar esparcimiento al espíritu implica penetrar en la esencia de la evolución humana, que en base al uso de su pensamiento racional ha creado maravillosas cosas como lo es hoy el deporte, por lo cual al proporcionar energía a la voluntad brinda una búsqueda constante de progreso, mejoramiento, desarrollo individual y social que sólo puede darse por medio de actividades tan trascendentales como lo es en nuestros días la actividad físico-deportiva; en cuanto a otorgar belleza al cuerpo ha sido desde los principios de la

humanidad el ideal del perfeccionamiento humano en todos sus géneros, siendo su origen justamente la actividad deportiva.

En el marco de una vertiente eminentemente competitiva encontramos que la Organización de Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) determina:

“...que el deporte es la actividad física de competición, en la que se valora intensamente la práctica de ejercicios físicos con vistas a la obtención por parte del individuo, del perfeccionamiento de las capacidades morfo-funcionales y psíquicas, la superación de sí mismo o de su adversario, conectadas con un récord...”

Definitivamente el deporte es la actividad física de competición fundamentada en el movimiento y en el ejercicio, con miras a la obtención del perfeccionamiento de las capacidades morfofuncionales y psíquicas del individuo por medio del autoprogreso, que le permite lograr la evolución biológica y cultural humana llevando al hombre al logro de su felicidad.

Es destacado el hecho de que una organización mundial se aboque a emitir el concepto de una actividad específica, esto revela la importancia que en nuestros días posee el deporte como parte de la vida social, cultural y política del hombre actual.

Otro contenido importante lo es el récord, este aspecto ha permitido que el deporte se transforme en una lucha científica y tecnológica, para lograr mejores marcas y también como consecuencia de este perfeccionamiento el deporte sea hoy una industria económica muy eficiente y productiva.¹⁸

Procederé a expresar la definición personal del concepto deporte, que defino de la siguiente manera:

El deporte es un conjunto de actividades físicas lícitas, que de forma sistemática y bajo el amparo de reglas determinadas, permiten el desarrollo pleno y armónico de la personalidad de todo individuo que lo practica.

De la definición anterior, se desprenden los siguientes elementos:

- a) Individuo. El hombre observa en el deporte un fenómeno social indiscutible que requiere para su desarrollo, ya que el ser humano dentro de sus propios instintos lleva en el alma y en el corazón, el placer que le produce la actividad físico-deportiva.
- b) Actividad física. Es el conjunto de actividades que de forma libre y espontánea realiza el hombre, para lograr un fin deseado teniendo como recurso primordial su propio cuerpo y el entorno que le rodea, a través del cual materializa los beneficios biológicos, psicológicos y sociales que la práctica de dichas actividades le proporciona.

¹⁸ Brown, Jean Marie. *Sociología del deporte*, Editorial Península, 9ª. edición, España, 1991, pp. 56-63.

- c) **Sistematización.** Toda actividad que se practica de forma repetida, sin llevar a cabo variaciones dentro de la acción o movimiento, se transforma en un proceso de sistematización que posee como objetivo fundamental tratar de lograr el perfeccionamiento del movimiento humano para obtener resultados precisos, veloces y eficaces.
- d) **Reglas.** Éstas conforman la esencia jurídica que posee el deporte, ya que las mismas nos conducen de forma leal, honesta, disciplinada y respetuosamente durante el desarrollo de nuestra actividad deportiva, fundando y motivando en el hombre un comportamiento socialmente valioso, para lograr una adecuada conducta en sociedad.
- e) **Desarrollo.** Este elemento constitutivo nos proporciona el fundamento filosófico y moral de toda actividad físico-deportiva, pues busca no sólo el perfeccionamiento del cuerpo sino el del alma, al procurar el crecimiento de la esfera cognoscitiva, afectiva y motriz que configuran la personalidad humana, en lo que nuestros textos legales reconocen y denominan como el desarrollo integral de todas las potencialidades humanas.

Las distintas funciones que la actividad físico-deportiva produce en los diferentes campos de la actividad humana son:

Función social. El deporte como un hecho social, gracias a su poder de atracción sobre la comunidad en su conjunto ha evolucionado hasta convertirse actualmente en un medio eficaz de acción social que coadyuva a conquistar la evolución socio-cultural.

Dentro del contexto actual, el sociólogo ve en el deporte uno de los más eficaces medios para preservar el equilibrio vital del hombre y, en particular, el sistema más propicio para adaptarse rápidamente a las condiciones materiales de la vida urbana, lo cual lo convierte en una tentativa libre y consciente para mejorar su participación e integración social.

Asimismo, las actividades deportivas concebidas esencialmente como juegos de competición, ofrecen un medio lícito para canalizar adecuadamente la fascinación de la violencia que se manifiesta en los menores detalles de la vida cotidiana, por lo que el deporte es el principal polo de atracción hacia las actividades violentas, pero aprobadas socialmente y en el sentido más amplio de la palabra de control social.

El investigador Edgar Morin, se ha encargado de demostrar cómo la inmovilidad corporal del espectador aumenta sus posibilidades de participación afectiva, cuando observa la realización de un evento deportivo, ya que se trata de una Proyección/Identificación que puede tener el mismo valor enriquecedor de una experiencia vivida.

Así, el espectador alcanza el nivel máximo de participación, de fuerza de atracción y de profundidad de fusión en él nosotros englobamos a la vez a los protagonistas de un hecho deportivo y a los que son testigos del mismo en el que la realidad se transforma en algo sublime, todo debido a la alegría, la emoción y el universo armónico que el espectador vive y experimenta, estableciendo un canto de libertad, que triunfa sobre las dudas individuales, que se impone a las desconfianzas socio culturales de la

vida diaria y que vence los odios acumulados por la rutina urbana de forma ágil, libre y eficaz.

Lo anterior permite al deporte actuar como un espectáculo colectivo, en donde la emoción crece en intensidad proporcional al número de espectadores, lo que ha llevado a muchas investigaciones sociales y antropológicas a definir que las causas del éxito deportivo como fenómeno social son las siguientes.

El deporte está condicionado por una situación de conjunto, que se caracteriza por el deseo de vivir algo en común que el deporte ofrece, y la oportunidad de una profunda comunicación social en donde el acontecimiento deportivo supone en sí mismo un sistema de medida, de control social, ofrecido al público en el cual la pasión del espectáculo deportivo se manifiesta siempre debido a la necesidad de evidencia, que el ser humano demuestra como una obsesión de lo visible, ofreciendo la oportunidad de la identificación imitada, la cual consiste en un proceso psicológico en el que la persona al saberse limitada para llevar a cabo una determinada acción busca a través de un objeto, cosa o persona la realización de aquella acción que por sí misma no puede realizar y, por lo tanto, se considera satisfecho que alguien no importa quién, sí logre llevar a cabo la acción, en este proceso la mente tiene un valor más importante que el propio cuerpo.¹⁹

Función política del deporte. Durante mucho tiempo el Estado y el deporte convivieron sin un contacto político importante, éste consistía en la función policial que ejercía el Estado sobre la actividad deportiva, que se realizaba por un gran número de ciudadanos.

Al paso del tiempo, esta relación se transformó en base al fortalecimiento de las estructuras sociales, que rápidamente agotaron y exterminaron una organización estatal estática e impasible, por lo que el desarrollo social generó una actividad exhaustiva ejercida dentro de la esfera de competencia del Estado que el deporte ha resentido de forma positiva.

De esta manera, surgen las obligaciones del Estado en materia correspondiente a la promoción del deporte, el cual deberá participar conforme a la importancia que la actividad le representa.

Dogmáticamente hablando, al Estado le corresponde velar por la evolución del hombre y situar como parte de esa evolución las actividades que contribuyan a su logro más completo, naturalmente que la posibilidad de garantizar que el deporte juegue su papel, como derecho de todos los ciudadanos, estará en dependencia del carácter social del Estado, lo cual definirá las posibilidades de avance real en este sentido y, que dentro de nuestro Estado de Derecho este carácter se manifiesta en la propia Constitución Política; como consecuencia en nuestro país existen hoy en día instituciones sociales de prestaciones y servicios creados por el Poder Ejecutivo Federal, encargadas de llevar a cabo el fomento y desarrollo del carácter social del Estado de Derecho Mexicano.²⁰

¹⁹ *Magnane, G.* Op. cit., pp. 43-59.

²⁰ Comité Olímpico Mexicano. *Congreso Internacional del Derecho y el Deporte*, Editorial COM, 1968, pp. 72-76.

Los textos actuales que regulan la función administrativa del Estado se conducen a programas de acciones concretas que el gobierno federal norma de acuerdo con sus facultades reglamentarias, ya que en el ejercicio de las mismas cumple con las técnicas modernas de la administración pública, que han promovido el logro de una política en materia deportiva por parte del Presidente de la República Dr. Ernesto Zedillo Ponce De León primordialmente en lo siguiente:

...La promoción del deporte buscará el apoyo comprometido de los sectores social y privado, buscando siempre elevar la calidad y excelencia, para ello dos líneas de acción fundamental estarán constituidas:

- 1a. El fomento del deporte masivo, es decir, el deporte al alcance de todos los mexicanos.
- 2a. El fomento del deporte de excelencia, que promueva desde la base a los mejores atletas y les lleve a los más altos niveles de desempeño.

En ambos casos se contará con el apoyo leal de la medicina deportiva como un instrumento esencial de la formación física de los mexicanos...

Debido a lo anterior, la institución deportiva que opera en nuestro país debe ser un sistema dinámico y flexible que sea congruente con la política deportiva promulgada por el Estado Mexicano.²¹

Función jurídica del deporte. El deporte, he aquí un fenómeno social que tiene las más bastas conexiones y que así como lleva multitudes a los estadios, conlleva problemas o situaciones que al menos en México, los juristas no hemos analizado con la seriedad y profundidad que se requiere, por ejemplo el sector deportivo de la sociedad ha quedado al margen de la protección efectiva de las leyes laborales y en cuanto a las civiles, no sólo le son desfavorables sino que no explican el fenómeno jurídico denominado deporte, pero ahí donde el deportista está considerado como objeto de operaciones lucrativas, es tal el cúmulo de reglas jurídicas que se aplican heterogéneamente al objeto y también el conjunto de intereses económicos que se presentan en cada relación jurídico deportiva que provocan estado de indefensión del titular de los derechos afectados, violando con ello las garantías constitucionales del deportista, lo que me obliga moralmente a investigar todo lo concerniente al deporte y al derecho.

Debido a su intensidad el fenómeno deportivo ha originado situaciones de índole diversa que abarcan distintos campos de la vida humana, así se han integrado: instituciones, estructuras y disciplinas que han creado intrincados intereses que se deben regular conforme al proyecto nacional que postulan los Estados de Derecho.

Por ello, al convertirse en exigencia de la comunidad repercuten directamente en la conformación de normas jurídicas, sociales y culturales que enarbolan en el hombre: la libertad y la dignidad.

²¹ Poder Ejecutivo Federal. *Plan Nacional de Desarrollo*, Editorial Talleres Gráficos de México, México, 1995, pp. 84-92.

En el ámbito del Estado, estos atributos se constituyen en el sustento de la solidaridad y de la cohesión interpersonal que permite al Estado de Derecho regular la dinámica social, contemplando al deporte como una actividad que ha logrado ascender los peldaños del orden jurídico, ya que de ser una acción sin control específico se ha convertido en un hecho que interesa al orden público demostrándose así, con la promulgación de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte: bajo el entendido de que el deporte en la sociedad actual se comporta como un fenómeno de masas, lo que le proporciona su ubicación como un nuevo y complejo fenómeno social, que requiere una particular conceptualización dentro del campo jurídico, así en la exposición de motivos de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, se muestra el universo, en el cual confluyen la actividad deportiva de todo orden y cuya complejidad de intereses personales, privados y sociales provocan un mayor interés por la práctica deportiva y una evidente falta de autoridades y de leyes que regulen adecuadamente su fomento y promoción en beneficio de los deportistas.²²

4. La educación física un proceso de enseñanza-aprendizaje de las actividades físico-deportivas

Para llevar a cabo el desarrollo del presente objetivo de investigación, es importante destacar que el movimiento es el principal componente generador de cualquier dinámica que experimenta el hombre como ser vivo, ya que todo lo que vivencia es por medio de su cuerpo y a través de éste, conoce y se relaciona con su entorno, destacando que no se puede parcializar al ser humano, puesto que su formación integral es biopsicosocial.

Debido a ello, es que el movimiento debe ser adecuadamente estimulado a efecto de lograr incidir favorablemente en el organismo y como consecuencia repercutir en sus hábitos: cognoscitivo, afectivo e intelectual.

Para atender lo anterior, que podíamos considerar una educación por el movimiento se ha construido el área de la Educación Física, en donde ésta, en un sentido formativo enfoca su atención en el desarrollo orgánico funcional del educando.

Así, la educación por el movimiento con base en la Educación Física busca lograr los siguientes propósitos fundamentales:

- a) La toma de conciencia del individuo, acerca de sus posibilidades de movimiento y relacionarlas con el espacio, los objetos y las personas que le rodean a fin de incrementar sus habilidades perceptibles.
- b) Responder con eficacia de movimiento a un estímulo dado, procurando la ampliación y el mantenimiento de las habilidades físicas, de tal manera que incidan favorablemente en su crecimiento y desarrollo biológico, psicológico y social.

²² Cámara de Diputados. *Ley de estímulo y fomento del deporte*, Editorial Cámara de Diputados, México, 1994, pp. 1-07.

- c) Estimular, desarrollar y conservar la salud física del educando, a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, atendiendo a las características individuales del mismo, propiciando la manifestación de las habilidades motrices a partir de la práctica de las actividades físico-deportivas y recreativas que le permitan interactuar con los demás.
- d) Fomentar la manifestación de actitudes positivas individuales y grupales, así como la adquisición de valores a partir de aquellas actividades que utilicen al movimiento considerándolo una forma de expresión.
- e) Fortalecer la identidad nacional al fomentar la práctica de actividades físico-recreativas tradicionales y regionales, que permitan el desarrollo de actitudes culturales, relacionadas con todo tipo de manifestación motriz.²³

Por lo que respecta al concepto de definición de la Educación Física, en un aspecto doctrinario, encontramos las propuestas de definición de los siguientes autores.

En base al desarrollo excepcional que el área de la Educación Física, ha alcanzado en nuestro hermano país llamado Cuba, me parece indispensable citar al fundador de la actividad recreativa en esta nación, su nombre es Joel Valero Alatorre quien hasta el año de 1995 fue director del Instituto Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación (INDER).

Comparto plenamente con este autor su universo ideológico sobre la materia, en donde se refiere a nuestro objeto de estudio en la siguiente forma:

"La Educación Física como todas las ramas del saber humano, ha sufrido transformaciones de acuerdo con los adelantos de la época y la evolución de los conceptos sociológicos. Equivocadamente en muchos casos se considera como sinónimo de gimnasia o deporte.

"De esta manera me sitúo en el contexto de que la educación general abarca el cuerpo, mente y espíritu, bases de la personalidad del hombre como ser humano, cada una de esas tres partes: cuerpo, mente y espíritu tienen sus funciones específicas ligadas en forma complementaria de tal manera que se estructuran entre sí.

"Es por ello que la Educación Física no es sino una parte de la educación integral, su razón de ser es la de complementarla, su objetivo consiste, en desarrollar armónicamente el cuerpo, desenvolver y encauzar sus aptitudes físicas, intelectuales o morales e instruirlo, lo primero tiene por objeto la capacitación y lo segundo es el medio para lograrlo.

"Que quede muy claro, la Educación Física no busca crear superhombres, sino individuos con capacidades físicas, mentales o morales equilibradas, aptos para servirse y escudar las instituciones que los amparan o las ideas que los subliman."

²³ Dirección General de Educación Física. *Programa de Educación Física*, Editorial SEP, México, 1994, pp. 1-15.

El siguiente autor, es un investigador de la antropología social, que actualmente labora como Jefe del Departamento de Investigación Social y Cultural de la Universidad de Harvard su nombre es Jhon Dewey quien establece y plantea una serie de principios fundamentales para la Educación Física de hoy en día el cual sostiene:

- a) Pretende un estándar de valores coheccionados en el bienestar del individuo.
- b) Posee elementos de ciencia social, así como de ciencia biológica, porque los productos que de ella resultan, pueden apreciarse tanto en términos de conducta de grupo socialmente, como en un enriquecimiento orgánico biológico.
- c) La Educación Física contiene en sí misma un gran potencial en favor del aprendizaje en forma de pensamiento reflexivo, ya que se significa por la enseñanza de habilidades y normas de conducta que permiten al estudiante el planeamiento y la toma de una decisión que requiere la anticipación de situaciones en torno a diferentes respuestas, que le proporcionan los medios para resolver por sí mismo los problemas que encuentra en este mundo cambiante.
- d) Lejos de ser un elemento aislado y extraño en el programa de estudios, contiene dentro de sí elementos importantes de otras áreas del conocimiento, por lo que nunca debemos solidarizarnos con la idea de que la Educación Física envuelve solamente juegos, deportes y que, cualquier otra materia de estudios sería incompatible.
- e) Su práctica debe estar siempre de acuerdo con la estructura y funciones del organismo humano, estableciéndose para ello un Programa Nacional de Actividades de Adaptación y Desarrollo de las posibilidades de vida.

La alta calidad de liderazgo que se observa en los profesores de Educación Física descubre y revela en ellos hombres y mujeres inteligentes, con mucha iniciativa y bien equipados científica y culturalmente para guiar a sus alumnos a un estadio de mayor desarrollo. Así, se ha completado esta serie de principios de los cuales vienen a significarse como las direcciones que la Educación Física está siguiendo actualmente y a los que decididamente me sumo para intentar se plasmen en nuestra realidad educativa formativa.²⁴

Es por ello que las ideas expresadas por el autor me parecen fundamentales, ya que mientras la labor profesional que ejerce el docente de Educación Física no sea valorada como complementaria del proceso de enseñanza/aprendizaje dentro de nuestro sistema educativo nacional, esta herramienta fundamental del desarrollo integral seguirá archivada, perfectamente inutilizada debido a la negligencia de las autoridades escolares y a la burocracia pública en perjuicio de una población estudiantil que en nuestro país asciende aproximadamente a 20 000 000 de alumnos matriculados

²⁴ Valero Alatorre, Abel. *19 Artículos escogidos sobre educación física*, Editorial Secretaria de Instrucción Pública, Cuba, 1992, pp. 19-36.

en el sistema educativo, estoy convencido que a la luz del nuevo siglo, la actitud de los ciudadanos, empieza a cambiar y a cobrar conciencia de lo importante que es el lograr ser un ciudadano ejemplar, apto y propositivo, cuya herencia nos ha legado la ciencia y la tecnología, proporcionándole los fines y las direcciones que la educación está siguiendo actualmente.

Bien pasaremos ahora al segundo aspecto o concepto personal en el cual un servidor define a la Educación Física de la manera siguiente:

Disciplina pedagógica que mediante la actividad física tiende a la eficacia de los movimientos con base en las habilidades motrices, con la finalidad de propiciar y conservar el equilibrio de la capacidad funcional del educando.

Los elementos constitutivos de la anterior definición son a mi juicio los siguientes:

- a) **Pedagogía.** La Educación Física en la actualidad es considerada como una ciencia debido a sus fundamentos doctrinales, a sus características metodológicas y a los comprobados resultados tan positivos que se obtienen de su práctica sistemática y permanente.
- b) **Actividad Física.** Es la herramienta fundamental de la cual se vale la Educación Física para llevar a cabo sus objetivos generales y específicos en pro de la educación integral del individuo, consagrada como el fin primordial de nuestro sistema educativo.
- c) **Movimiento.** Este representa el mayor tesoro con que cuenta todo ser vivo, pues gracias a ello el hombre ha evolucionado de un estadio primitivo, aun estadio superior, así el movimiento se ha convertido en el alma generadora de la evolución humana que hoy en día conocemos como desarrollo cultural.
- d) **Habilidades motrices.** Éstas podemos considerarlas como elementos constitutivos del movimiento y que se han manifestado en el ser humano por medio de cuatro grandes destrezas que son: velocidad, fuerza, agilidad y resistencia.
- e) **Por ello las habilidades motrices perfeccionan el movimiento humano a través del control corporal, la independencia motora o la organización del esquema corporal, lo que nos ha dado como resultado seres humanos más altos, rápidos, fuertes y en general más aptos para la vida misma.**
- f) **Equilibrio.** En este sentido no hay que olvidar que conceptualizamos al individuo no con una visión unidimensional, sino con un concepto tridimensional donde dicha conceptualización se basa en considerarlo como un ente biopsicosocial.

Es por ello que la Educación Física busca de forma preponderante, lograr el desarrollo del equilibrio vital en la personalidad del ser humano, pretendiendo un equilibrio cognoscitivo, afectivo y motriz, así este elemento resulta primordial para llevar a cabo los fines de la Educación Física.

- g) **Capacidad funcional.** Ésta implica, al igual que el elemento anterior, entender al hombre no como un ente aislado, sino como un todo, donde su esfera biológica

esté perfectamente desarrollada y coordinada con una esfera cognoscitiva a través de una educación integral que promueve la Educación Física.

El sistema educativo mexicano acepta a la Educación Física a través de una educación por el movimiento, considerando que el ser humano requiere de sus habilidades motrices para percibir, responder o comunicarse con su entorno, así las expectativas que la sociedad en general han externado en diferentes foros de consulta respecto a diversos temas educativos, refieren a la Educación Física como una materia con mayor potencial formativo para desarrollar las características biológicas, psicológicas y sociales, en relación a los intereses propios de la edad del educando, considerándolos ante todo factores primordiales del hecho educativo, que se ha reflejado por medio de un programa educativo el cual se ha editado en varias ocasiones.

La forma de realizar la Educación Física en México en los últimos 50 años, ha sido orientada por distintos enfoques: militar, deportivo, psicomotor, orgánico funcional y de esquema motriz de integración dinámica, cada uno de ellos respondió a las exigencias socio-culturales y de política educativa de su época, y asimismo fue representativa de una determinada tendencia escolar en el aspecto curricular y sólo abundará en el último enfoque por encontrarse vigente en el ámbito educativo nacional.

Esquema motriz de integración dinámica 1994. En este enfoque se destacan las siguientes características: concibe la formalización de los propósitos, en relación directa con la resolución de problemas, brindando al profesor la posibilidad de identificar y aprovechar al máximo los beneficios que ofrece la actividad física para el desarrollo de las habilidades, hábitos y actitudes relacionadas con el movimiento corporal que evita la fragmentación del conocimiento, abre la posibilidad de otorgar un sentido pedagógico a todas las situaciones que se generan alrededor de las actividades físicas.

Una vez manifestados los enfoques generales de la Educación Física, es necesario pasar ahora a los contenidos que posee el área, basados en las experiencias motrices que la Educación Física ofrece a los educandos estas son divididas en cinco ejes temáticos, en los que el movimiento corporal resulta imprescindible para su cobertura.

4.1 Eje temático número 1

Estimulación perceptiva motriz. A través de ésta, el ser humano tiene la posibilidad de interpretar estímulos provenientes del exterior y hacerlos evidentes, mediante la manifestación motriz coordinada.

Como consecuencia de esta estimulación, se obtiene el desarrollo de las capacidades físicas de reacción, ritmo, sincronización y adaptación que implican un trabajo ordenado de los órganos, de los sentidos, del sistema nervioso y muscular que funcionalmente mejoran la aptitud para el aprendizaje motor.

Este eje temático comprende tres componentes: Conocimiento y dominio del cuerpo, una variada estimulación sensoperceptiva y experiencias motrices básicas.

4.2 Eje temático número 2

Capacidades físicas condicionales. Éstas se encuentran genéticamente determinadas y son susceptibles de ser desarrolladas mediante la ejercitación física, asegurando en el individuo, una condición física que incide favorablemente en las características morfológicas y funcionales del organismo, comprendiendo: Fuerza, flexibilidad, velocidad, resistencia.

4.3 Eje temático número 3

Formación deportiva básica. Éste se da por medio de un proceso pedagógico de carácter eminentemente formativo que tiende a sentar las bases metodológicas, psicológicas y sociológicas que norman la práctica del deporte escolar, en el entendido de que el deporte, es una actividad de carácter lúdico y formativo para el educando, realizado por medio de la ejercitación física, portadora de valores, integradora de actitudes y formadora del carácter cuya práctica está animada por el deseo de obtener cada vez mejores resultados, no en tiempos, ni en distancias, sino en la eficiencia, prontitud y exactitud del movimiento corporal, este eje temático comprende dos componentes a desarrollar:

- a) Iniciación deportiva en juegos organizados, predeportes y fundamentos básicos deportivos en los que progresivamente se incorporan, la observación de las reglas del juego.
- b) Deporte escolar en él se considera, la práctica de los deportes básicos, denominados así por la susceptibilidad de adaptación a las características y necesidades motrices y sociales del educando, propiciando una actitud integradora.

4.4 Eje temático número 4

Actividad física para la salud es la práctica cotidiana de la actividad física, bajo condiciones nutricionales, higiénicas, de reposo y ecológicas, mejora en el individuo el adecuado funcionamiento de órganos y sistemas que en suma, facilitan los procesos de crecimiento y desarrollo, sobre todo durante la infancia, así el presente eje temático comprende dos aspectos:

- a) Nociones y conceptos para la práctica del ejercicio físico donde, se da a conocer al educando las condiciones que deben complementar su actividad física para poder asegurar su efecto benéfico que repercute en su salud: higiene, alimentación, descanso y conservación del medio ambiente.
- b) Efectos del ejercicio físico sobre el organismo mediante la aportación de la información correspondiente, en donde se destaquen los beneficios que la práctica habitual del ejercicio físico le reporta al individuo.

4.5 Eje temático número 5

Interacción social favorece una influencia social de calidad. Entre Maestro-alumno-compañero-comunidad, por medio de los cuales se propicia la manifestación de actitudes individuales y sociales que formen valores acordes a la cultura nacional, regional o comunitaria socialmente significativas, el desarrollo de este eje temático posee dos componentes:

- a) Actitudes a partir del establecimiento de códigos de conducta, que generen una aceptable convivencia humana.
- b) Valores culturales son: la práctica y el aprecio del educando por aquellas actividades recreativas, físicas y propias del pueblo mexicano.

Una vez conocido el contenido temático de la Educación Física, podemos advertir la gran profundidad de sus metas pedagógicas, la importancia de su fundamento educativo que permite interactuar durante el proceso de crecimiento y desarrollo, desafortunadamente dicho programa no es aplicado en nuestro sistema educativo por muchos factores, pero que en términos del deber ser reporta sus beneficios en los siguientes niveles formativos: lactantes y maternas, preescolar, primaria y secundaria.²⁵

La educación física cumple en el seno de nuestra sociedad con diversas funciones.

Función pedagógica de la Educación Física. La educación por el movimiento proporciona un proceso de enseñanza/aprendizaje tal como lo entiende el destacado autor Jose Bleger, para quien el concepto de aprendizaje es un proceso por medio del cual la conducta se modifica de manera estable a consecuencia de las experiencias que el sujeto adquiera, ya que todo proceso que implica la adquisición de un aprendizaje, puede darse en todas las fases de la personalidad del hombre o bien sólo en alguna de ellas, de tal suerte que puede existir aprendizaje en el área de la mente, el cuerpo o del mundo exterior tal como lo promueve la Educación Física con su nuevo contenido temático, enfocado hacia la integración dinámica motriz, donde se abarca al universo denominado ser humano.²⁶

Debido a esta corriente pedagógica, la Educación Física se concibe en la actualidad como una disciplina pedagógica formativa que va más allá de la educación normal.

Constituye un proceso educativo permanente que promueve la salud corporal, la habilidad física, la versatilidad y la adaptabilidad mediante prácticas imaginativas y creativas que estimulan la autodisciplina, coordinación psicomotriz y trabajo en equipo. La Educación Física requiere de una acción metódica, progresiva y continua, que

²⁵ Dirección General de Educación Física. Op. cit. p. 15-93.

²⁶ Obregón, María Teresa. Programa del seminario de teoría pedagógica e introducción a la docencia, UNAM, México, 1994.

ayude al ser humano a desarrollar y mantener sus facultades físicas, morales e intelectuales desde la primera infancia, hasta la tercera edad.

Así, la Educación Física es una actividad de orden público e interés social, por lo que en mayo de 1995, el ejecutivo federal dio a conocer el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el cual reconoce la importancia de la Educación Física y la práctica del deporte en la formación individual, la salud y el bienestar social de la comunidad.

Es importante destacar que la Educación Física aparece como un programa sustantivo, que en su sentido más amplio se propone integrar los esfuerzos de la SEP, para impulsar un vasto proyecto de Educación Física, que sea el sustento para generar una cultura de la actividad física y del deporte, propiciando el desarrollo integral del ser humano reconociendo el papel fundamental que juegan los profesores de Educación Física, para imprimirle mayor coherencia a los programas escolares de la materia, adaptándose a las necesidades e inquietudes que los niños y jóvenes demuestran en sus diferentes etapas de desarrollo.²⁷

Función cultural de la Educación Física. Debemos considerar que el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de la educación por el movimiento, queda comprendido dentro del sistema educativo nacional que determina las condiciones, estrategias y dirección que debe asumir la educación del Estado, como un proyecto de nación que planea el tipo de hombre que desea formar, es por ello que algunos autores describen al Sistema Educativo de muy variadas formas y con muy distintos contenidos conceptuales destacándose de entre ellos Ronie Snyders quien manifiesta:

“El Sistema Educativo, es el terreno donde se enfrentan las fuerzas de progreso y las fuerzas conservadoras, lo que en él ocurre refleja a la vez, la lucha contra la explotación, de acuerdo con la naturaleza de su función, la escuela es el lugar de nacimiento de mutaciones culturales profundas, porque ella es el lugar donde surgen las contradicciones, por los encuentros entre las fuerzas sociales y entre las generaciones basados en el entrenamiento ideológico”.

Me parece acertada la idea de entender al sistema educativo, como un mecanismo social de integración enfocado a la gente joven, en el cual los fines de este mecanismo son dictados por el interés de la propia sociedad, en una evolución constante de los valores sociales tales como el respeto y la libertad, que permiten acrecentar el patrimonio cultural del ser humano, en un medio de convivencia pacífica que la Educación Física puede otorgar.

Siguiendo en la escuela de la Teoría Pedagógica Francesa tenemos a Marcell Postic quien sostiene:

“Todo sistema escolar lleva la marca de la sociedad que lo ha producido, y está organizado según la concepción de la vida social, de los engranajes de la

²⁷ Poder Ejecutivo Federal. *Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000*, Editorial Talleres Gráficos de México, México, 1995, pp. 84-92.

vida económica, de las relaciones sociales que animan a esa sociedad, siendo considerado por esto la educación como una institución destinada a socializar a los adolescentes, jóvenes y adultos por medio de un procedimiento formalizado".

Coincido con este autor cuando hace mención del sistema escolar como una institución sociabilizadora, que opera por medio de procedimientos formalizados dentro de los cuales uno de los más efectivos lo constituye el área de la Educación Física, promoviendo el desarrollo integral como una alternativa para elevar el nivel de vida de los alumnos.

Otros destacados pupilos del pedagogo Jean Piaget lo fueron Bourdieu y Passeron quienes refieren que:

"El sistema de enseñanza desempeña su función social de mecanismo legítimo por parte de la cultura dominante, de conservación de estructuras sociales, de selección social y cultural que contribuya a la reproducción del orden establecido disimulando su función".²⁸

Me parece una aseveración muy profunda la de estos autores, pensar en una cultura dominante significa, pensar en hombres saludables mentalmente, aptos físicamente que de una manera decidida absorban la resolución de problemas en nuestra sociedad, quienes poseen su esencia en un proceso de enseñanza/aprendizaje donde la creatividad, el vigor físico y la entereza mental promueven una nueva visión de las cosas, una forma positiva de razonar que en base a la actividad físico-deportiva podría obtenerse el tan comentado y ansiado desarrollo integral, conservando con ello la cohesión social y procurando la estabilidad pedagógica.

Con este orden de ideas se elaboró el Programa Nacional de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en donde la práctica de la Educación Física como área integrante del Plan de Estudios de los diferentes niveles básicos del Sistema Nacional, reviste una gran importancia transformándose en un elemento favorecedor del desarrollo de habilidades, de las posibilidades del individuo para el logro de la salud individual y social.

Desafortunadamente el valor pedagógico y cultural no se reconoce en lo absoluto y la educación por el movimiento, otorgada por la Educación Física presenta la siguiente problemática.

Sólo se imparte dos veces a la semana, no es materia curricular en los planteles de Educación Superior, no existe suficiente recurso humano especializado en la materia para cubrir todos los planteles existentes actualmente, los profesores que ejercen la docencia trabajan en condiciones pedagógicas nulas, debido a la falta de material didáctico es relegada del ámbito escolar debido principalmente a la envidia profesional que despierta entre los otros docentes el cariño y entusiasmo que provoca en la comunidad estudiantil, los profesores del área desafortunadamente no cuentan

²⁸ Obregón, M.T. Op. cit., pp. 40-62.

con una actualización profesional adecuada y acorde a la realidad educativa en que se desenvuelve, en perjuicio del proceso de enseñanza/aprendizaje que se puede ofrecer por medio de esta actividad, asimismo no existe ninguna institución de educación superior instituida por el Estado que ofrezca superación profesional a los profesores de Educación Física, en términos de posgrado académico.

Toda esta gama de factores que se enuncian, han motivado que los beneficios que pudiera otorgar el proceso de aprendizaje a través de la educación por el movimiento, sean nulos y casi inexistentes, coadyuvando con ello al desarrollo desequilibrado del ser humano que promueve nuestro sistema educativo, basado en la educación cognoscitiva, por medio del método tradicional de enseñanza/aprendizaje, lo que se ha reflejado en un alto número de deserción, bajo rendimiento académico de la población estudiantil, analfabetismo y un grado de escolaridad promedio en general de 1er. año de secundaria, por lo que se hace evidente buscar nuevas opciones pedagógicas y nuevos métodos de enseñanza, en donde la Educación Física se transforme en un proceso cultural de enseñanza/aprendizaje relativo a las actividades físico-deportivas, que puede resultar transcendental para garantizar la evolución del sistema educativo nacional acorde a las características socio-culturales que presenta la sociedad mexicana del siglo XXI.

Con lo anterior podemos observar el grado de atraso en que se encuentra la Educación Física en nuestro país, en donde predomina la burocracia, el nepotismo y la anarquía; sin embargo, no hay que olvidar que la Educación Física es parte de un proceso pedagógico-cultural, que intenta dar validez y eficacia a la legislación vigente en la materia y, por lo tanto, el hecho de que sea ya considerada formalmente dentro del ejercicio administrativo obligatorio de la Administración Pública Federal, es un cimiento muy sólido que permitirá avanzar necesariamente hacia un nuevo siglo, con la esperanza de que en un futuro, este tipo de actividades sean consideradas como fundamentales para el logro del desarrollo integral de los ciudadanos.

5. Las actividades físico-deportivas, un agente promotor del desarrollo social integral

Dentro del presente apartado ubicaremos de forma real y concreta en qué consiste el concepto de "Actividades Físico-Deportivas" en virtud de que el concepto mencionado intenta abarcar en una sola frase el contenido social, biológico, psicológico, educativo, cultural y político de diversas actividades tales como: el juego, la recreación, el deporte y la educación física poseen en si mismas y se correlacionan en una constante y permanente interrelación a fin de lograr convertirse en un agente promotor del desarrollo integral del ciudadano mexicano.

Es por ello, que con base en los contenidos informativos de las acepciones: juego, recreación, deporte y educación física, intento construir un sistema de información que pueda referirse indistintamente a las acepciones mencionadas, con la única diferencia en torno a su significado, que atienda primordialmente a las condiciones siguientes: técnica utilizada en la actividad, táctica de ejecución en la misma y el tipo de normas o reglas establecidas para realizar la actividad propiamente dicha.

Capítulo I

De esta forma, el concepto se integra de cuatro elementos constitutivos de los cuales obtiene su contenido informativo en los términos subsecuentes.

En relación al *primer elemento* constitutivo el JUEGO, se destaca la condición de que su práctica cotidiana le permite al hombre resolver situaciones difíciles e imprevisibles, con una actitud positiva y propositiva, por lo que es importante mencionar que se cataloga como un orden, en el cual están dispuestas las cosas de modo que se correspondan conformándose un orden absoluto que debe ser respetado, cabe mencionar que surge y se desenvuelve en un mundo al margen de lo habitual, realizándose principalmente por la satisfacción que genera la propia acción, adoptando una forma de entretenimiento necesario e indispensable para lograr un rendimiento adecuado posterior, obteniendo con ello una configuración estable que lo transforma en un mecanismo propulsor del desarrollo cultural.

En relación al *segundo elemento* constitutivo de las Actividades Físico Deportivas denominado RECREACIÓN podemos obtener los siguientes aspectos:

Se sustenta en la necesidad social de lograr diversiones positivas, canalizando el tiempo libre de forma adecuada, por medio de un descanso restablecedor que se manifieste en un proceso de libertad, dando como resultado la elevación del nivel de vida de la sociedad en referencia a la conciencia social, al desarrollo armónico y a la evolución cultural, que traerá en sí misma el acceso a estadios culturales de mayor dinamismo, para los ciudadanos mexicanos del siglo XXI.

Es importante destacar que la recreación al mostrarse ante el hombre como una experiencia integradora, que se basa en un proceso de enseñanza/aprendizaje consistente en la observación/análisis/ejecución, se ha significado para las sociedades modernas como una alternativa de desarrollo personal que ha sido en la actualidad aceptada, avalada y promovida por los estados contemporáneos, otorgándole la noción de Derecho Social que se le concede al trabajador, para que a través de ella logre el restablecimiento del equilibrio vital de su propia personalidad, con la intención de lograr su desarrollo armónico, las anteriores son condiciones jurídicas conformadas por el propio Estado con el fin de: planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el grado de evolución que manifiestan en términos de aplicación, operación y validez socio-cultural.

En relación al *tercer elemento* constitutivo el DEPORTE detecto los siguientes rasgos fundamentales:

Indudablemente el Deporte es un hecho social que en nuestros días se traduce en un medio de acción cultural que coadyuva en la conquista de la evolución personal, favoreciendo nuevas perspectivas y estilos de vida sanos; el perfeccionamiento humano por medio del desarrollo integral de una forma clara y sencilla, precisa el estereotipo morfo funcional del hombre del siglo XX.

Ubicado en un sentido de proceso educativo esta actividad nos ofrece la facilidad de adquirir nuevos conocimientos, proporcionando vigor físico, mental y social al individuo que la desarrolla en base al trabajo sistemático.

De esta manera, su práctica concede seguridad y diversión, fomentando el espíritu de cooperación y de solidaridad estimulando el deseo del éxito mediante juegos activos que ofrecen la oportunidad de una profunda comunicación social, que se sustenta en un conjunto de reglas que fundan y motivan en el hombre un comportamiento socialmente valioso, transformándose en un componente básico de la integración social de la sociedad mexicana del siglo XXI.

Es por ello, que esta actividad posee tantas y tan bondadosas connotaciones socio-culturales, que han motivado la acción gubernamental para integrar y conformar nuevas instituciones estatales, que a su vez establezcan una nueva estructura administrativa y un programa de acción llamado Plan de Educación Física y Deporte 95-2000, que opera al amparo y vigilancia de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y de una jurisdicción especializada que tiene por membrete Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, que se conjuntan en una nueva disciplina jurídica de orden público e interés social, que tiene en esencia como objeto de estudio al deporte y a las actividades físico-deportivas.

Referente al cuarto elemento constitutivo la EDUCACIÓN FÍSICA es imprescindible expresar:

Esta actividad se traduce en una educación por el movimiento que se sustenta en un proceso pedagógico formativo que utiliza al juego, la recreación, al deporte y a las actividades motrices como recursos didácticos, por medio de los cuales se propicia la manifestación de hábitos y valores socialmente valiosos y culturalmente estables, a través de ello se logra la formación individual y el bienestar social de la población transformándose dentro de nuestra realidad educativa la Educación Física en un mecanismo social, efectivo y dinámico que fomenta la interrelación personal y la conciencia de grupo, garantizándose así la solidaridad del individuo con su comunidad, por lo cual requiere invariablemente de una acción metódica, progresiva y continua que ayude al ser humano ha desarrollarse integralmente.

La Educación Física se constituye en un medio ideal para transmitir la cultura, toda vez que nos proporciona un aprendizaje en forma de pensamiento reflexivo, situándose como una materia con gran potencial formativo que ofrece grandes posibilidades de desarrollo integral y, en este sentido, debemos ubicar a la Educación Física en el contexto de un proceso pedagógico, que tiene como objetivo central complementar la educación integral a través de una educación especializada que busca el desarrollo orgánico del educando, con un sentido biológico y social en un medio de armonía que se ha logrado ubicar dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional.

Siguiendo con el orden metodológico de nuestra investigación, ahora desarrollaré mi propia definición sobre las actividades físico-deportivas, éstas son:

Perspectivas motrices que se encargan de estimular, desarrollar y conservar la salud a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, cognitivas y sociales que se sustenta en un proceso pedagógico con bases científicas y culturales, teniendo por objeto el desarrollo integral del individuo, en un medio de armonía donde se conjuga la libertad, la igualdad y la

fraternidad que permiten el equilibrio vital de la personalidad humana, teniendo como respaldo para su realización un conjunto normativo salvaguardado por las instituciones sociales del Estado.

De esta manera los elementos constitutivos de la definición son:

- a) Perspectivas motrices son movimiento corporal con un significado de alma generadora de la evolución humana, que es utilizada como herramienta esencial para desarrollar la práctica de las actividades físico-deportivas, sustentadas en diversas formas de juego.
- b) Salud se manifiesta como un fin superior, que de forma intrínseca se obtiene al realizar alguna actividad, recreativa o deportiva, y que posee tres esferas de influencia sobre el ser humano que son: a) estimular un estado de salud mínimo y suficiente para subsistir sin condicionamientos mayores, b) desarrollar las condiciones básicas del crecimiento lográndose nuevos parámetros funcionales del individuo promedio, y conservar las capacidades humanas con una condición permanente y estable que favorezca estilos de vida, sanos y saludables, elevándose el índice del nivel de vida social.
- c) Proceso pedagógico en el cual se da la existencia de un proceso de enseñanza/aprendizaje, en donde se pretende la obtención de una escala de valores sociales y culturales que repercutan en la elevación de los índices de bienestar del individuo, transformándose en un componente básico para la integración social de nuestra sociedad.
- d) Ejercitación sistemática todo tipo de actividad motriz requiere de una acción metódica, progresiva y continua que le otorgue al hombre la posibilidad del darle esparcimiento al espíritu, energía a la voluntad y belleza al cuerpo en base al dominio y perfeccionamiento del movimiento.
- e) Desarrollo integral que implica una visión polidimensional de las ideas, los pensamientos y las acciones del hombre dentro de su proceso de auto-construcción que le motive un comportamiento socialmente válido y culturalmente estable, siendo un factor trascendente en la evolución socio-cultural humana.
- f) Armonía se significa como el entorno social, el medio pedagógico o el ámbito cultural en el cual se desarrollan las actividades físico-deportivas que busca motivar una participación sana, digna y respetuosa del hombre consigo mismo, del individuo con sus congéneres y del ciudadano con su comunidad.
- g) Elemento filosófico se proporciona de forma innata en todo tipo de actividades físico-deportivas debido a que su práctica nos otorga la libertad de pensamiento y de acción, la igualdad de oportunidad y de acceso a semejantes opciones de desarrollo en condiciones de equidad en un entorno de fraternidad, alegría y entusiasmo que fomenta el espíritu de cooperación y de solidaridad que se ha manifestado en el progreso de la humanidad en todas y cada una de sus actividades.

- h) Equilibrio vital hace referencia a las diversas formas en que el hombre expresa su conducta o desarrolla sus acciones; sustentándose en una congruencia cognoscitiva, afectiva y motriz, que en el curso del devenir histórico ha intentado ubicarlo en un punto intermedio que le permite ejercer aquel viejo adagio de la cultura griega “mente sana en cuerpo sano”, que avale y tutele la evolución integral de la especie humana, denominado progreso, y que finalmente nos proporciona el estereotipo morfo-funcional del hombre del siglo XX: “más alto, más rápido y más fuerte”.
- i) Conjunto normativo la actividad lúdica en esencia, establece un orden absoluto que se funda primordialmente en reglas de juego, normas del trato social, artísticas, estéticas, y en los últimos años en normas jurídicas, lo cual provoca que uno de sus fines ulteriores se realice de manera subconsciente en todos y cada uno de los participantes, como lo es el hecho de fomentar hábitos y costumbres culturalmente aceptados que permitan la conquista de nuevos y más elevados estadios culturales para las sociedades modernas, a grado tal, que en la actualidad algunos sociólogos ven en la actividad deportiva un perfecto mecanismo de control social, legalmente instituido y legítimamente reconocido.
- j) Instituciones sociales son una creación jurídico-política producto de la evolución de las actividades físico-deportivas en la actualidad, que el Estado ha debido conformar para planear, dirigir y evaluar la operación, validez y eficacia de sus programas políticos, de sus sistemas administrativos y de las acciones que se ejecutan por los organismos del sector gubernamental y del sector privado en favor de la promoción y difusión del desarrollo del deporte, la recreación y la educación física, en nuestro bello país.

Una vez enumerados y comentados los elementos constitutivos de mi propia definición realizaré una breve reflexión sobre las diversas formas y funciones que poseen las actividades físico-deportivas, tanto para la sociedad, como para el Estado moderno, las cuales podemos ubicarlas de la siguiente manera:

Función social. El hombre al tener contacto con las actividades físico-deportivas las ubica como una experiencia integradora, que surge de la necesidad social de lograr una conciencia humana basada en una profunda comunicación que permita la interrelación personal, positiva y dinámica, se configure en un hecho social y se transforme en un medio de acción que coadyuve a conquistar la evolución cultural propiamente dicha.

Por medio de estas actividades se fortalece la conciencia social, en favor del desarrollo armónico del individuo, elevándose los niveles de vida y de desarrollo de la población con un sentido institucional, al ser mecanismos culturales transformados en espectáculos colectivos los cuales operan como válvula de escape social y procesos de control estatal.

Función cultural. En este sentido las actividades físico-deportivas pretenden crear un orden absoluto que debe ser respetado por medio de la proyección de un estándar

de valores que eleven los índices del bienestar del individuo, manifestándose como un mecanismo propulsor del desarrollo cultural que permita liberar el exceso de energía y restablecer el equilibrio vital de la personalidad humana, en busca del desarrollo integral de la población, considerada por los estados contemporáneos un factor indispensable en la evolución cultural de las sociedades del siglo XX.

Función política. En referencia a esta función las actividades físico-deportivas le permiten al hombre resolver situaciones difíciles e imprevistas con una actitud tolerante, concertada e ideológicamente diversa fomentándose en él, la convivencia humana, por lo cual se considera a la familia el núcleo social de mayor interés buscando consolidar su conformación, integridad y evolución elevándose indiscutiblemente el estadio cultural de las sociedades actuales.

Desde una perspectiva plenamente política, las actividades físico-deportivas operan en el marco del Federalismo a través de la prestación del servicio educativo nacional al ser incluidas en los mecanismos de coordinación, así como en los convenios de concertación que se realizan entre las diferentes esferas de gobierno motivando la creación de instituciones gubernamentales que desarrollen programas de acción tutelados por el gobierno federal, por lo cual se ubican dentro del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, 1995-2000 estableciendo a la Recreación, al Deporte y a la Educación Física como un programa sectorial que la administración pública federal lleva a cabo, intentando con ello conformar y solidificar al Sistema Nacional del Deporte en beneficio de 9 000 000 de ciudadanos mexicanos, que gustan de realizar la práctica de las actividades físico-deportivas en sus diferentes manifestaciones.

Función económica. Esta función en nuestro país no ha sido entendida plenamente y sólo la hemos limitado a los rubros de trabajo, empleo o profesión sin permitir el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas o educativas-formativas con un sentido de progreso financiero sustentado en la concepción de la industria físico-deportiva, generadora de fuentes de trabajo y de recursos económicos que promuevan el financiamiento del desarrollo social integral en los municipios y las entidades federativas, que simplemente le han reducido a un programa social sin mayor trascendencia para las esferas de gobierno mencionadas.

Así, ante los umbrales de un nuevo milenio y contando con la estructura institucional, con los mecanismos legales y con el avance tecnológico de los medios de comunicación debe fomentarse, desarrollarse y establecerse una nueva percepción económica para la recreación, el deporte y la Educación Física, dentro de la cual se les permita ser consideradas como la base para la inversión del capital y transformarse en una nueva rama del desarrollo industrial, en donde inevitablemente se construirá un sistema comercial, que en la realidad internacional observamos a través de una actividad económica lucrativa, poderosa y muy eficaz, que determine a las esferas de gobierno nuevos horizontes o nuevas alternativas que resuelvan el añejo problema del financiamiento económico gubernamental para poder satisfacer las necesidades sociales que la población le demanda en sus ámbitos de validez y competencia política, administrativa, social y cultural.

Función jurídica. Gracias a la conciencia socio-cultural que ha despertado este tipo de acciones en el Estado, ha sido necesario la creación de instrumentos legales, así como de órganos jurisdiccionales que protejan la seguridad social que concede la recreación, el deporte y la educación física conformando Instituciones estatales que lleven a cabo los programas de la administración pública federal en la materia, por medio de estructuras administrativas, tal como acontece con la Dirección General de Educación Física, un órgano centralizado de la administración o también por la Comisión Nacional del Deporte, un órgano desconcentrado que, en base a la legislación educativa vigente y de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEP, quedan comprendidos dentro de la subsecretaría de servicios educativos del D. F., y que a su vez forman parte del Ejecutivo Federal al ser integrantes de la SEP sustentadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual se encarga de establecer la competencia a la mencionada Secretaría de Estado para despachar todo asunto relacionado con la recreación, el deporte y la Educación Física, por lo que resulta importante el mencionar que dentro de la administración paraestatal surge un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde se lleva a cabo la prestación de los servicios sociales deportivos y recreativos que cumplen una función socio-cultural trascendental de esta institución con el pueblo mexicano.

Por otra, parte las actividades físico-deportivas se han ubicado dentro del derecho social al ser concebidas como una posesión que el Hombre/Trabajador ha conquistado frente al poder económico dentro de los derechos relativos al apartado de la seguridad social, en términos del establecimiento de programas recreativos, de prestaciones deportivas y de seguros para la protección de la salud física, se ha incrementado el derecho a los periodos vacacionales y de descanso otorgados conforme a la ley, lográndose obtener una forma de organización del trabajo que considere al individuo como un elemento activo, dinámico y propositivo dentro de las relaciones laborales otorgándole una concepción de ente social, susceptible de ser capacitado y de obtener esparcimiento que le permita ser más efectivo y productivo.

De una manera sencilla hemos revisado una perspectiva polidimensional sobre las funciones que promueve la difusión, establecimiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas en el contexto Hombre/Sociedad/Estado.²⁹

6. Fundamento legal de las actividades físico-deportivas

Dentro del presente aspecto de nuestra investigación buscaremos en la legislación vigente los fundamentos jurídicos que las actividades físico-deportivas poseen, pues como hemos observado y, debido primordialmente a las funciones que desarrollan en el ser humano este tipo de actividades, no pueden permanecer sin un sustento jurídico que garantice constantemente su ejercicio y la evolución de las mismas.

Una vez que sea encontrado algún precepto legal que fundamente a las actividades físico-deportivas emitiré un análisis jurídico que inicia con el concepto de juego,

²⁹ Ochoa Campos, Moisés. *El municipio mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1992, pp. 50-98.

continúa con la recreación, desarrolla posteriormente las ideas relativas al deporte, concluyendo con la búsqueda de una información educativa-formativa.

6.1 Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 1. "En los Estado Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución..."

Encontramos en la esencia del juego la libertad de decisión, la libertad de movimiento, así como la igualdad de oportunidad dentro del desarrollo del mismo, valores que promueve esta actividad y que también son retomados por nuestra Carta Magna como garantías jurídicas, que en su primera parte denominada dogmática consagra fundamentalmente en tres tipos: garantías de libertad, garantías de igualdad y garantías sociales.

Por lo tanto, el juego se encuentra contenido de forma implícita en este artículo constitucional.

ARTÍCULO 3. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él... la justicia.

II. El criterio que orientará a la educación será:

- c) Contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad en el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres...

El juego con su dinámica, permite y coadyuva al desarrollo social y armónico de todas las facultades del ser humano, asimismo enarbola como fines propios la dignidad de la persona y la integridad familiar, conformándose en el desarrollo de toda actividad lúdica un ambiente de fraternidad, igualdad y libertad.

En este aspecto constitucional se salvaguarda el desarrollo armónico primordialmente, por ello la recreación otorga un reposo reparador y restablece el equilibrio vital de la personalidad a través del descanso o de la diversión en favor del desarrollo integral.

También, la actividad deportiva posee como sustento filosófico el desarrollo armónico de las facultades del hombre, pues el deporte requiere para su ejecución de los siguientes aspectos:

- a) Vigor físico, por medio de la evolución muscular la cual se obtiene mediante una disciplina constante y permanente que le permite lograr el control de su cuerpo y la ubicación de su persona en relación con el medio que le rodea.

- b) Vigor mental, que se manifiesta en toda contienda o competición deportiva y que sólo los hombres con un carácter fuerte, sólido o equilibrado les permite soportar situaciones tales como: la presión psicológica del juego o la tensión social de la actividad.
- c) Vigor social, en el sentido de aprender a resolver problemas, circunstancias imprevistas o condiciones marcadas por la probabilidad en el resultado de sus acciones que todo deportista debe enfrentar y en la que tiene como herramienta fundamental a la técnica deportiva y a la estrategia del juego.

Así, a través del vigor físico, mental y social el hombre ve en el deporte la oportunidad de desarrollar todas sus potencialidades, es por ello que ha sido considerado en este siglo de grandes logros científicos y tecnológicos como el movimiento social más importante, debido principalmente a los valores filosóficos que enarbola y que son: igualdad, fraternidad y justicia.

Por otra parte, nuestra Constitución se muestra como un manifiesto educativo dentro del ámbito constitucional, en el que se determinan como premisas fundamentales:

La educación que imparte el Estado debe tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, esta frase la encontramos plena de sustento filosófico ya que el Constituyente del 17 pensó que el ciudadano debía ser el eje del desarrollo social, cultural, económico y político del Estado Mexicano y eso sólo se lograría en base a individuos sanos, fuertes y maduros para lo cual la Educación Física contribuye como un mecanismo social muy efectivo y dinámico.

Otra reflexión es la frase: Desarrollará la conciencia de la solidaridad, en la independencia y en la justicia; en este concepto se observa la influencia de la declaración de los derechos fundamentales del hombre, al señalarse los términos de justicia entendida como la igualdad de oportunidad para todos los ciudadanos, independencia como sinónimo de libertad, no sólo de movimiento sino de pensamiento, en una atmósfera de razón, reflexión y uso de las capacidades cognoscitivas que conducen al hombre a una escala más perfecta de sus valores, hábitos y conductas sociales tal como lo prevén, en sus objetivos la Educación Física.

Será Democrática, entendida como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento del pueblo..., qué mejor opción para lograr esta prevención que la Educación Física donde se pretende elevar el nivel de vida del ciudadano en las tres esferas de la personalidad, que permitan una interrelación personal más positiva y donde la conciencia de grupo, garantice la solidaridad del hombre con el hombre y para su comunidad, consolidándose con ello una educación democrática que abarque a toda la población.

Será Nacional atendiendo a la comprensión de nuestros problemas... por medio de la Educación Física el hombre toma conciencia de sí mismo y del entorno que le rodea, con el propósito de modificarse acorde con la realidad imperante y con su capacidad personal, a través de un sistema de enseñanza-aprendizaje basado en el movimiento, que contribuye de esta forma a todo lo largo y lo ancho de nuestra gran nación, con lo establecido en este artículo.

Por otra parte encuentro la concepción de contribuir a la mejor convivencia humana, junto con el aprecio para la dignidad de la persona, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos... lo consignado en este apartado lo encontramos dentro del ámbito de la Educación Física como sus fines ulteriores que pretende alcanzar al crear un clima alegre, amistoso y participativo que permite y favorece una mejor convivencia interpersonal, transformándose en un medio pleno de fraternidad e igualdad, dando con ello cumplimiento cabal a lo prevenido por nuestra Carta Magna.

Es por ello que en este precepto legal la función, que le corresponde a la Educación Física, dentro de la educación que imparte el Estado, consiste en complementar el desarrollo intelectual de los educandos en base al desarrollo físico, psicológico y motriz, que implica en su conjunto, una nueva área dentro del Sistema Educativo Nacional que se debe apoyar y desarrollar.

ARTÍCULO 4. "Es deber de los padres de familia preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental...".

El JUEGO debido a sus características sociales tales como: favorecer la interrelación personal, desarrollar la comunicación social o promover conductas socialmente aceptadas, se convierte en un satisfactor indispensable para la energía vital de los ciudadanos del futuro que de manera real, pacífica y eficaz le otorgan la protección y el desarrollo de la salud física y mental.

Es por ello que nuestra Carta Magna protege de forma directa por medio de esta garantía social uno de los tres elementos que dan origen al Estado mismo, el pueblo.

Definitivamente el deporte de manera sencilla, práctica pero muy eficaz proporciona la protección y el desarrollo de la salud pues aquel viejo lema de "MÁS ALTO, MÁS RÁPIDO Y MÁS FUERTE", conlleva en sí mismo las ideas siguientes:

La altitud en sentido de elevación intelectual, de rapidez, en cuanto al perfeccionamiento motriz y de fuerza psicológica.

Considerar al hombre como un ente biopsicosocial, más que un deber de los padres, es una obligación moral, ética y filosófica que todo ser humano debe cumplir, ya que nadie escapa al desarrollo biológico social.

Con relación a la Educación Física se dan de forma clara y precisa los siguientes aspectos:

Es deber de los padres..., en esta frase observamos que el legislador protege a la célula social por excelencia, a la familia, y en primer término habla de los fundadores del núcleo social, como los responsables de llevar a cabo el cumplimiento exacto de lo consignado en este precepto normativo.

El derecho de los menores a..., de manera tácita el legislador tutela al tesoro máspreciado del Estado, la niñez aquella que con el devenir del tiempo habrá de proseguir con la evolución social, económica y política del estado mismo, y que posee la prerrogativa de disfrutar un desarrollo integral de todas sus potencialidades, y de recibir una educación que eleve sus capacidades morfo-funcionales, que la Educación Física puede lograr.

Satisfacción de necesidades..., con estas palabras la esencia de esta garantía social, se demuestra ya, que el bienestar común, fin supremo del Estado, puede traducirse en la satisfacción de las necesidades de su población y, en el caso que nos ocupa, se trata de una educación por el movimiento, que todos los niños requieren y que la Educación Física les podría satisfacer totalmente.

De esta manera, para otorgar cabal cumplimiento al concepto normativo podemos considerar a la Educación Física como una gran promotora de la salud, debido principalmente a los contenidos que en ella manejamos:

- a) Los aprendizajes por medio de la Educación Física se dan de manera armónica, pues el educando canaliza su energía cuando sale al patio de la escuela a desahogarse en un marco de diversión, entusiasmo, participación activa y dinámica, lo cual favorece para que los conocimientos sean rápidamente aceptados y asimilados, promoviendo hábitos de buena salud física y mental.
- b) La Educación Física también funciona dentro del plantel educativo, como una válvula de escape social y psicológica, para los alumnos por el hecho de no encontrarse dentro del salón de clases habitual, liberando la tensión y el estrés que les genera la carga académica, descargando también toda la ansiedad que les produce la inamovilidad corporal y les permite que toda su adrenalina se libere en forma de sensaciones, sentimientos o emociones llenos de alegría y entusiasmo, en vez de transformarla en violencia, rechazo o repudio.

Por lo anterior, esta garantía social queda perfectamente comprendida en los conceptos que actualmente se manejan dentro de la Educación Física en el Magisterio Nacional.

ARTÍCULO 5. "...A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícito..."

"...La ley determinará en cada estado cuales son las profesiones que requieran título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que habrán de expedirlo..."

Dentro de las sociedades actuales ha surgido el fenómeno deportivo en diferentes planos contenidos en el presente precepto filosófico laboral, en forma de:

- a) El deporte como profesión. Aquí ubicamos a los entrenadores, preparadores físicos y profesores de Educación Física, que obtienen del deporte su campo de actividad profesional, el cual les brinda la oportunidad de conseguir el desarrollo personal.
- b) El deporte como industria es actualmente trascendental y es un proceso productivo en que se ha transformado la actividad deportiva, la cual genera recursos económicos verdaderamente increíbles en todo el mundo, pues gracias a la aparición de las patentes, marcas y publicidad, el deporte se considera en la realidad cotidiana como un fenómeno social, económico, político y cultural, que se basa

en los ideales filosóficos que la actividad deportiva posee intrínsecamente y que son proyectados a los diversos campos de la cultura y de la vida social.

- c) El deporte como un mecanismo de comercio efectivamente dentro de este fenómeno económico en que se ha transformado al deporte, lo ubicamos como un mecanismo de coordinación económica perfectamente aceptado por todos los que en él intervienen a través del concepto comercio-productividad, desarrollado en un marco de globalidad, el cual ha evolucionado de forma impresionante a grado tal, que hoy se han traspasado fronteras dando origen al comercio deportivo internacional por medio de grandes compañías transnacionales tales como: Coca-Cola, Visa, Adidas, Nike, Kodak, McDonalds, entre otras que generan ganancias extraordinarias, recursos económicos constantes y permanentes que técnicamente son denominados "Recursos frescos" o "Inversiones" fomentando una actividad comercial internacional, muy lucrativa, basada en el movimiento humano.
- d) El deporte como trabajo. Aquí destacamos a los deportistas profesionales que encuentran en el deporte su fuente de ingresos, así como la oportunidad de elevar su nivel de vida y de obtener desarrollo económico, social, cultural, y en nuestro país hasta político.

Así, nuestra Carta Magna protege a través de esta garantía de igualdad y justicia social, el derecho que todo ciudadano posee para dedicarse a la actividad deportiva en los sentidos definidos anteriormente, sin mayor requisito que el estar vetado por resolución judicial.

También se establece en el artículo 5 una garantía de libertad de empleo y de protección social en cuanto al ejercicio profesional, observándose las siguientes premisas las cuales se relacionan de forma directa con la Educación Física de la siguiente manera:

A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión..., dentro de la libertad de trabajo que se consagra en este precepto ubicamos perfectamente al profesional de la Educación Física, quien día a día desarrolla su trabajo en beneficio de millones de alumnos que depositan su entusiasmo, su alegría y su energía, en las sabias enseñanzas del siempre querido profesor de Educación Física o de deportes, tal como se le conoce dentro del Magisterio.

Pero el educador físico, precisamente, en uso de esa libertad de trabajo consagrada en este artículo, tiene la posibilidad de elegir entre la labor profesional desarrollada dentro de la estructura del Estado en la Secretaría de Educación Pública o en la iniciativa privada, y es aquí, donde existen algunas anomalías que merecen la pena mencionarse en el desarrollo de la presente investigación:

- a) Falta absoluta de un salario mínimo profesional, para el profesor de Educación Física pues cada patrón contrata a sus trabajadores otorgando el salario que cree más conveniente o que se acomoda a sus necesidades como empresa, sin que exista ningún tabulador oficial o control por parte de la SEP o de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- b) Las prestaciones sociales tales como superación profesional, reparto de utilidades, tiempo extra, jornada de trabajo y servicios médicos, quedan reducidas a nada, y el salario sólo está compuesto por el pago en efectivo que la iniciativa privada otorga al profesor de Educación Física, en perjuicio de sus derechos laborales relativos a las condiciones de trabajo, capacitación, antigüedad o inamovilidad en el empleo.
- c) En la mayoría de las veces ni siquiera existe el material mínimo indispensable, ni un espacio físico adecuado para el desarrollo de la cátedra de Educación Física y simplemente la empresa lo considera como un requisito administrativo que debe ser cubierto, de lo contrario, será sancionada al grado de llegar a retirársele su registro oficial, olvidando que es una obligación laboral que el patrón debe cumplir en primera instancia.

Otra frase importante en este análisis será la ley determina... me parece que el tercer párrafo del presente precepto constitucional debería de ejercitarse cabalmente, ya que cuando hablamos de Educación Física, Recreación o Deportes en nuestro país, dentro de Nuestro Sistema Educativo Nacional, sólo existe un profesional avalado y reconocido oficialmente por la Dirección General de Profesiones como el profesional indicado para llevar a cabo el ejercicio en materia de Educación Física, Recreación o Deporte, y éste lo es EL PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA O EL LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a quien se le extiende una cédula profesional para tal efecto.

Desafortunadamente, la ignorancia y sobre todo la falta de una cultura física en nuestra población, han determinado que cualquiera que haya jugado algún deporte esté capacitado para ser considerado apto como entrenador, cualquiera que medio sepa de ejercicios será un buen instructor, esto es algo delicado y muy serio por que debemos recordar que en las materias en cuestión se trabajan primordialmente con el concepto de hombre que hemos conceptualizado en los términos biopsicosocial detrás del cual existe un cúmulo científico, doctrinario y filosófico que sólo se logra mediante el uso consciente y razonado del conocimiento.

Por lo anterior no es correcto que cualquier persona que tome un curso de "aerobics", de dos semanas en un gimnasio privado, se sienta con todo el derecho de ejercer la actividad profesionalmente poniendo en peligro la integridad física de los participantes en una pseudo actividad profesional.

Así se requiere urgentemente de un control muy estricto e inflexible en forma de empadronamiento, donde se obtenga la información referente al número de profesores laborando en la iniciativa privada, lugares donde prestan sus servicios profesionales, catálogo de sueldos, con el objetivo de establecer un control en donde se establezcan sanciones drásticas a la empresa y a los trabajadores que realicen las infracciones comentadas, y que claramente podrían tipificarse como delitos contra la salud que ameriten incluso sanción corporal.

ARTÍCULO 9. "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objetivo lícito".

Esta garantía de libertad, permite la libre determinación del individuo para asociarse de forma pacífica, honesta y socialmente útil. Lo anterior nos lo otorga de forma tangible el JUEGO, pues en él se opera de manera evidente lo siguiente:

La libertad de decisión que realiza un individuo para participar en un juego colectivo lo cual lleva a cabo de forma autónoma, independiente y por propia voluntad.

El juego por regla general es más de tipo colectivo que individual, y por tanto se requiere de la asociación personal para la realización de una determinada actividad lúdica.

Asimismo, una acción que se basa en la alegría de la participación independiente del resultado, en la emoción e intensidad de la misma, en el sentimiento de placer y orgullo que le produce, simplemente debe considerarse lícita tal como lo previene la Constitución.

Por lo que se refiere a la Recreación, ésta como una técnica de socialización se implementa con la firme intención de lograr la estimulación adecuada de las relaciones humanas a través de la libertad de asociación, determinada principalmente por un interés que puede ser: artístico, estético o social, que permite en un marco de fraternidad y camaradería, la libre expresión de las emociones, sentimientos o sensaciones que son totalmente lícitas, honestas, y muy provechosas para sí mismo y para la comunidad.

Desde un enfoque deportivo tenemos que el artículo, se concreta en todos aquellos deportes denominados de conjunto, y también nos manifiesta la situación de que dicha asociación sea pacífica y lícita, condiciones que la actividad deportiva cumple de manera satisfactoria al establecer los reglamentos del juego ya que tienen como objetivo que la actividad se desarrolle de forma pacífica a través del orden y del respeto mutuo de los participantes y lo más lícito que sea posible, observando lo establecido por el reglamento por medio del "juego limpio".

También en esta garantía de libertad, se basa el éxito, que en sentido de fenómeno social tiene la actividad deportiva al considerarse una experiencia colectiva que desean vivir los participantes y que los transporta a disfrutar algo en común, o al hecho de tener la oportunidad de lograr una comunicación social profunda, con base en la libertad de asociación al ejecutar esta actividad.

Es por ello, que el deporte como factor de comunicación social y cultural, obtiene su esencia en la libre asociación que los hombres deciden llevar a cabo para ejecutar una actividad deportiva.

ARTÍCULO 14. "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento..."

Partiendo del hecho de entender al juego como una libertad de movimiento, de decisión o de participación, así como un satisfactor social contenido en el derecho de salvaguardar la salud física y mental de los menores, este artículo otorga al juego la garantía de seguridad jurídica.

De esta forma el juego adquiere una dimensión de actividad social y culturalmente importante, no sólo para la población, sino para el Estado que lo protege en forma de garantía social, denominándolo el derecho a la diversión, a la alegría, a la salud y al desarrollo potencial del hombre.

Por otra parte, la recreación dentro de esta garantía de seguridad jurídica, en que se constituye el presente precepto constitucional, debe entenderse en los siguientes términos:

Como una forma de libertad o una alternativa social que permite al individuo elegir sin ningún tipo de coacción externa el desarrollo de una actividad artística, cultural o física que le proporcione descanso, diversión y desarrollo personal, también se le considera una posesión que las sociedades contemporáneas han creado y otorgado al trabajador por medio de una conquista laboral que le permite al hombre asalariado buscar el equilibrio vital de su propia personalidad y con una connotación de derecho, pues habrá que remontarse a la esencia del mismo ubicándonos en lo que significa el concepto de norma, el cual considerado como un esquema de interpretación de la conducta humana, determinará si ésta es valiosa o positiva para el grupo social o negativa, es por ello, que la actividad recreativa a través de sus diversas funciones permiten la adquisición de conductas valiosas y positivas para el grupo social llamado sociedad, y por lo tanto, aceptada en la actualidad como un derecho social.

Lo anterior nos permite reafirmar los conceptos con los cuales el deporte encuentra su fundamento legal dentro de nuestra Constitución Política, en los siguientes términos:

- a) Deporte como libertad. Efectivamente el ejercicio pleno de la libertad deportiva se basa en la libertad de expresión, es decir, en la autonomía que el hombre ejerce sobre sí, para decidir independientemente si participa en una actividad deportiva o no. En la libertad de empleo, para obtener de la actividad deportiva el sustento económico, social, cultural y hasta político que le permita obtener un desarrollo personal y profesional y en la libertad de asociación sin la cual la actividad deportiva no podrían existir, ni tendrían razón de ser, la gran mayoría de las actividades deportivas.
- b) Deporte como propiedad. Al hablar de libertad de empleo la consecuencia jurídica del mismo, son los bienes materiales susceptibles de apropiación jurídica, producto del desarrollo profesional del individuo, que con base en esta actividad deportiva logra construir su patrimonio personal.
- c) Deporte como posesión. Esta actividad ha logrado ser considerada dentro de las sociedades modernas como una posesión, un triunfo o una conquista del hombre ante el Estado y su estructura jurídica y administrativa, que se tutela por medio de la democracia social como parte de los derechos fundamentales del hombre.
- d) Deporte como derecho. Es precisamente esta idea la que nos anima y motiva a llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación, en la cual podemos ubicar hoy al deporte como un derecho al desarrollo armónico de todas las potencialidades del hombre que se encarga de la protección y desarrollo de la salud física y

mental, tutelando la libertad de empleo en donde se concibe como un derecho a la libre asociación con un fin lícito, y la cual debe ser tutelada por el Estado a través de las leyes y procedimientos legales que otorguen la posibilidad de defensa.

En congruencia con la Educación Física se destacan las nociones siguientes: Nadie podrá ser privado de la libertad o derechos..., en el desarrollo de esta noción debemos entender a la Educación Física, como una libertad de empleo, de la que hemos comentado sus aspectos más relevantes en el artículo 5.

Con un enfoque de derecho social, también encontramos que el artículo 4 establece el derecho que poseen los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la preservación de su salud física y mental, lo cual puede lograrse mediante una educación por el movimiento que se le proporcione durante toda su trayectoria educativa.

Otra idea importante resulta ser: mediante juicio seguido ante los tribunales establecidos donde se cumplan las formalidades del procedimiento conforme a la ley ...En este sentido la Educación Física tutela a los profesores que actualmente y según datos obtenidos de la Dirección General de Educación Física asciende a 6 600 profesores en el D. F. y aproximadamente entre 13 500 a 14 000 profesores en toda la república, quienes a través del ejercicio, y sobre todo, de los beneficios que concede esta garantía individual de seguridad jurídica, tienen la posibilidad de que en el momento en que sean violados sus derechos laborales concurren a los instrumentos legales como lo es el Recurso Administrativo ante la SEP o el Juicio Laboral ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para defenderse, gracias a lo establecido por la Ley General de Educación y a la Legislación para los Trabajadores al Servicio del Estado, desde luego tomando como base la presente orden constitucional.

ARTÍCULO 25. "Corresponde al Estado el desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral... que fortalezca la soberanía de la nación y el régimen democrático permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos...".

En este precepto le corresponde al Estado velar por un desarrollo nacional integral lo cual implica satisfacer las necesidades sociales de manera directa y positiva.

El Estado responde a la recreación entendiéndola como una necesidad social, instaurando organismos encargados de llevar a cabo las actividades recreativas en el país, tales como Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Comisión Nacional del Deporte (CONADE) entre otros, que intentan dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por este precepto.

Por otra parte, no hay que dejar de lado que la esencia de la soberanía radica originalmente en el pueblo, y es por ello que la recreación permite y coadyuva al ejercicio pleno de la libertad, defiende y promueve la dignidad humana, en base al desarrollo personal que todo practicante, de alguna de sus diferentes técnicas aprende, al efectuar la actividad recreativa, fortaleciéndose así la conciencia social y, por lo tanto, el régimen democrático.

Por lo anterior, considero indispensable no dejar de incluir en esta investigación este precepto considerándolo como marco jurídico de la recreación.

ARTÍCULO 26. “El Estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento y la democratización política, cultural y social, los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación... se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y Programa de Desarrollo...habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal...”.

Cuando este artículo se refiere a los fines del Proyecto Nacional contenidos en esta Constitución, hacemos referencia a conceptos tales como los derechos fundamentales del hombre: libertad, igualdad y justicia social que, como ha quedado demostrado son valores que encierran de forma clara la actividad denominada juego, es por ello que si el Estado aspira a lograr la democratización del país, deberíamos permitir que esta actividad tan sencilla, alegre y compleja cumpla con sus funciones sociales, culturales, psicológicas y biológicas que en mucho ayudarían a dar fiel cumplimiento a esta norma constitucional.

La actividad deportiva se encuentra presente dentro del contenido del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, de tal manera que hemos podido observar los efectos políticos, económicos, sociales y culturales que el deporte provoca no sólo en nuestro país sino en el contexto mundial.

Actualmente se requiere de un Plan de Desarrollo por parte del Estado, en el cual no se le nieguen o reduzcan al deporte los beneficios que reditúa, los avances evolutivos en materia económico-social, se pueden obtener y que sobre todo se le considere como una alternativa principal en la consecución de los fines sociales que nuestra Carta Magna menciona como proyecto nacional, beneficios que se desean alcanzar por medio de la acción organizada, planificada y estructurada de la Administración Pública Federal.

Por lo que respecta a la Educación Física y la organización del Estado, en cuanto a las actividades a desarrollar, encontramos como fundamento jurídico las ideas siguientes:

El Estado organizará..., la Educación Física como parte integrante del Estado, queda comprendida en esta organización, por medio de la SEP que crea y le otorga facultades administrativas a la Dirección General de Educación Física considerándola como un órgano de la administración central de la Secretaría, subordinada a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

El Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional..., considera dentro de su ejercicio operativo a la Educación Física como una actividad preponderante para dar cumplimiento con la educación integral, consolidando con ello el carácter democrático y nacional que promueve nuestra Constitución.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000..., contempla a la Educación Física como un programa sectorial que el Poder Ejecutivo llevará a cabo con el propósito de obte-

ner el desarrollo de todas las potencialidades de la población en base a una educación por el movimiento.

Programas de la Administración Pública Federal..., aquí la Dirección General de Educación Física ha tenido que renovar su programa de actividades, con el fin de cumplir lo establecido con el Plan Nacional de Desarrollo y, como ya se ha comentado, el programa de Educación Física actualmente posee un enfoque motriz de integración dinámica que se aplica en el Distrito Federal y en todos los estados de la república bajo la vigilancia de la SEP representando a la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 73. "El Congreso tiene facultad: para legislar sobre juegos de azar con apuestas.

Son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, las siguientes:

A. Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno sin contravenir a lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, que tengan por objeto atender a las necesidades que se manifiestan entre los propios habitantes del D. F. en materia de RECREACIÓN Y DEPORTE".

Este artículo es una muestra de la importancia que las actividades físico-recreativas han alcanzado en nuestra sociedad.

Así observamos cómo el Poder Legislativo demuestra que dentro de su esfera de competencia otorga primordial importancia a la actividad recreativa, esto es evidente cuando en una ciudad que actualmente está considerada como una de las tres primeras en el mundo, en el aspecto demográfico con más de 18 millones de habitantes a los cuales se otorga en forma específica y explícita facultades para legislar en lo referente a la materia de recreación, ello es debido a que el Estado debe buscar nuevas alternativas para la canalización del tiempo libre en una forma ordenada, controlada y, sobre todo, positiva para el individuo y para la comunidad.

Así, a pesar de que la recreación se ha transformado de una actividad simple y sencilla en materia de legislación por parte del Estado, desafortunadamente hoy todavía no contamos con una ley específica sobre la materia.

Por lo que se refiere a la parte orgánica de nuestra Carta Magna en este artículo, también encontramos el fundamento legal de la actividad denominada juego. No hay que olvidar que la palabra juego denota al menos cinco significados distintos, correspondiendo dos de ellos a lo previsto por este precepto constitucional:

Tal como lo señala el nombre de nuestra investigación: LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA DEL ESTADO, el deporte se ha ubicado ya dentro del Poder Legislativo y el presente precepto lo confirma plenamente.

En mi opinión, existe aquí una limitante extraña y obsoleta, ya que la Constitución sólo concede facultades al Congreso para que a través de la Asamblea de Representantes del D. F. se legisle en materia de deportes y, yo me pregunto, por qué no otorgar esta facultad al H. Congreso de la Unión para que legisle en lo concerniente

en toda la República, tal como lo establece con los juegos de azar en la fracción X del mismo artículo o ¿acaso sólo en el D. F. interesa la materia deportiva?.

Otro aspecto importante de este artículo lo es la fracción que señala: “El Congreso tiene la facultad para establecer, organizar y sostener en toda la república escuelas superiores y profesionales y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones...”. Dentro del Poder Legislativo, ello nos sirve de sustento jurídico para la Educación Física en los siguientes términos:

Establecer, organizar y sostener en toda la república escuelas superiores... gracias a este precepto existen las escuelas superiores, como la Escuela Superior de Educación Física que era considerada hasta hace algunos años, como la mejor Escuela de Educación Física en América Latina, desafortunadamente y debido a la falta de apoyos económicos paulatinamente ha descendido su categoría académica, lo que ha provocado el alto índice de deserción escolar dentro de la población estudiantil, un recurso humano muy calificado y valioso que se malogra y que tanta falta hace a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

La razón fundamental de esta situación, lo es la negligencia, de las autoridades que anárquicamente pretenden desaparecer esta H. Institución Educativa de la estructura de la administración de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, la burocracia excesiva dentro de la Secretaría entorpece, retarda o niega los apoyos económicos mínimos indispensables para el adecuado funcionamiento de ésta tan singular H. Institución Educativa, lo que motiva la desesperanza en los alumnos y por consecuencia el bajo nivel académico.

Considerando al derecho como un producto cultural, ha llegado el momento de revisar, analizar y actualizar la legislación relativa a las escuelas superiores puesto que éstas son, en la mayoría de los casos, rebasadas por la realidad económica, administrativa y pedagógica, ya que el texto jurídico se ha transformado de norma de conducta a letra muerta, situación que es muy lamentable para la Educación Física, pues la retro-alimentación humana, pedagógica, técnica y científica poco a poco se pierde o se disminuye y con ello la oportunidad de evolucionar acorde con la realidad pedagógica social y cultural del país.

ARTÍCULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

El Poder Ejecutivo cumple con esta obligación al incluir al juego dentro de las actividades planeadas y organizadas que habrá de llevar a cabo la Administración Pública Federal, dentro del ejercicio 1995-2000.

Es preciso señalar que la recreación para el Poder Ejecutivo ha sido factor de evolución dentro del ejercicio de la Administración Pública Federal, ya que para dar cumplimiento a este precepto, ha proveído en la esfera administrativa la implementación de instituciones públicas, destinadas a llevar a cabo la actividad recreativa.

Así han surgido dentro del Poder Ejecutivo instituciones tales como: Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal (PRODDF); Dirección

General de Educación Física (DGEF); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Nacional del Deporte (CONADE); Confederación Deportiva Mexicana (CODEME); las cuales de una forma u otra contribuyen al mejor proveer administrativo de la actividad recreativa.

Con ello se demuestra, que el Estado Mexicano a través del Poder Ejecutivo desarrolla nuevas formas de organización para cumplir con el bien supremo de la nación: "El bienestar común de la población".

Igualmente, con la expedición de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte se ha dado cabal cumplimiento al precepto que se comenta, donde es importante destacar la presencia real del deporte dentro de la estructura del Estado Mexicano, específicamente hacia el interior del Poder Ejecutivo Federal, que no sólo ha ejecutado las leyes que expide el H. Congreso de la Unión, sino que ha proveído en la esfera administrativa de la Administración Pública Federal diversos órganos administrativos que garantizan la operación del servicio que presta el Estado en materia deportiva.

Por lo que respecta a la Educación Física, tenemos las siguientes ideas en el presente artículo: establece las facultades y obligaciones del Presidente..., el cual en uso de las mismas ha conformado un Sistema Nacional del Deporte, encargado de llevar a cabo el impulso y desarrollo no sólo de la Educación Física, sino de las actividades físico-deportivas también, hemos sido testigos de la promulgación de una nueva ley, referente a la materia de educación denominada Ley General de Educación, que viene a satisfacer la responsabilidad del Presidente de la República en ejecutar las leyes que promulgue el Congreso de la Unión, en relación a la Educación Física.

Otro punto destacado lo es el de proveer en la esfera administrativa..., el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Educación Pública ha creado a la Dirección General de Educación Física como un órgano centralizado, en donde actualmente laboran profesores que atienden diariamente a un promedio de 1 900 000 alumnos en los niveles educativos, donde se lleva a cabo la prestación de los servicios del educador físico.

ARTÍCULO 103. Los tribunales de la Federación conocerán de toda controversia que se suscite:

I. Por leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales.

Desafortunadamente todavía hoy no existe en nuestro país una ley que regule de forma específica el juego, considerándolo como un mecanismo de desarrollo social y evolución democrática.

Con este precepto normativo se obtiene una garantía de seguridad jurídica que tutela el derecho de todo individuo y especialmente de aquellos que hoy desarrollan una actividad laboral, para exigir con fundamento en la legislación vigente, el ejercicio pleno de sus prerrogativas, que en materia de recreación la ley les otorga ante los tribunales de la Federación en contra de las instituciones que el Poder Ejecutivo ha organizado para el cumplimiento y desarrollo de tales fines.

El deporte pretende ubicarse dentro de la esfera de competencia del Poder Judicial, lo cual no ha logrado de forma real, ya que para llevar a cabo los efectos antes mencionados, se ha implementado una primera alternativa denominada Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, la cual está fuera de la estructura del Poder Judicial, en espera de que la actividad deportiva evolucione y propicie las condiciones necesarias para incrustarse de manera formal y permanente dentro de la estructura del Estado Mexicano en su contexto del ámbito judicial.

ARTÍCULO 123. Toda persona tiene el derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán... la organización social del trabajo conforme a la ley.

A. XXIX Es de utilidad pública... los servicios encaminados a la protección y bienestar de los trabajadores, B: II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador un día de descanso, cuando menos con goce de sueldo III. Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán menor de veinte días al año XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación.

Este Artículo considerado por muchos tratadistas como una declaración de los derechos sociales dentro de nuestra Carta Magna no podía hacer a un lado a la recreación.

Así, cuando se menciona a las fracciones anteriores debemos reflexionar a la actividad recreativa en la siguiente forma.

La recreación es un derecho social, encaminado a lograr el bienestar común de los trabajadores y su familia con un sentido de alternativa para la canalización del tiempo libre, en el entendido de que se efectúa una vez que han concluido las actividades laborales y las actividades que implican una responsabilidad familiar, en el cual el individuo busca un descanso por medio de la diversión, logrando con ello un desarrollo social, lo que sólo puede suceder en lo que dentro de la técnica jurídica se denomina DIA DE DESCANSO, PERIODO DE VACACIONES previstas y protegidas dentro de la Seguridad Social de los Trabajadores.

- a) Del Apartado A, de este artículo, se deriva la Ley Reglamentaria denominada Ley Federal del Trabajo, la cual regula las bases jurídicas que se establecen entre los Deportistas Profesionales y los dueños, propietarios o empresarios deportivos dentro del Contexto Nacional.
- b) También tenemos que el apartado 13 de la presente norma, establece las bases para realizar una relación jurídica laboral entre el Estado y sus trabajadores que da origen a la Legislación Burocrática la cual regula a los docentes de Educación Física que laboran para la Federación.³⁰

³⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 1-86

6.2 Declaración de los derechos del hombre

La Asamblea Nacional Francesa declaró los siguientes derechos del hombre y del ciudadano.

ARTÍCULO 1. "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en los derechos..."

El juego recoge en su esencia los valores que este artículo consigna ya que se basa en la libertad como sinónimo de satisfacción que representa su práctica, y como una forma cultural de creación que el hombre lleva a cabo con el fin de enriquecer su cuerpo, su mente y su espíritu.

También esta actividad permite la igualdad entendida como una participación común, espontánea y justa de todos aquellos que gustan de realizar alguna forma de juego, otorgándoles la igualdad de oportunidad para ser más hábil, más fuerte y más inteligente.

ARTÍCULO 2. "Los derechos naturales e imprescindibles del hombre son: libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión".

En la práctica de la actividad denominada juego se encierran los derechos naturales del hombre, en los siguientes aspectos: libertad de movimiento, propiedad con un sentido cultural que posee el juego para una generación de habitantes o para un Estado, la seguridad personal y colectiva que otorga la práctica cotidiana por medio de valores tales como la disciplina, el orden y la constancia al practicarlo, así como la resistencia a la opresión en base a aceptar y defender con sustento en la razón, validez y eficacia las normas establecidas por el juego mismo.³¹

6.3 Declaración de los derechos del niño

Se proclama la presente declaración a fin de que tengan una infancia feliz y puedan gozar en interés suyo y de toda la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian, invitando a las autoridades locales y a los gobiernos nacionales a reconocer estos derechos y a actuar de forma que aseguren el respeto a los mismos, por medio de disposiciones legislativas y de otras medidas en la aplicación de los siguientes principios:

SEGUNDO. "El niño debe beneficiarse de una protección especial y gozar de facilidades y posibilidades, por efecto de la ley y por otros medios a fin de poderse desarrollar de forma sana y normal en el plano físico, intelectual, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad".

³¹ Enciclopedia Jurídica Omeba. *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano 1789*, tomo VI, Editorial Espasa, 8ª. edición, España, 1991, pp. 943-945.

En nuestro país, el Estado se ha preocupado por este tipo de protección especial a través de la creación de instituciones que se dediquen a la prestación de servicios sociales, cuyo objetivo primordial consiste en lograr el desarrollo físico, intelectual y moral tal como se significan: el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); Comisión Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO); Comisión Nacional del Deporte (CONADE); Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA); las cuales a pesar de representarse como un gran esfuerzo del Estado Mexicano todavía se encuentran en un proceso de conformación, en el que existen deficiencias, burocracia extrema, falta de planeación y corrupción que entorpecen su actividad cotidiana, provocando que el cumplimiento de los fines deseados como lo es el desarrollar todas las potencialidades del hombre con el propósito de lograr una educación integral, considerando al juego como elemento esencial de la actividad físico-deportiva que orientan y dirigen el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de la Educación Física el cual se transforma en un agente de cambio social, de desarrollo cultural y de evolución personal.³²

6.4 Ley orgánica de la administración pública federal

ARTÍCULO 1. "...la presente ley establece las bases de organización de la Administración Pública Centralizada... la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado... integran la Administración Pública Centralizada...".

En relación a la Educación Física es importante el resaltar el hecho de ser considerada un elemento de la Administración Pública Centralizada al integrarse la Dirección General de Educación Física (DGEF) como una unidad administrativa adscrita dentro de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D. F. que a su vez se ubica dentro de la SEP, la cual de acuerdo al texto legal es parte de la Administración Pública Centralizada que desarrolla sus acciones con fundamento en las bases de organización que establece la propia ley.

ARTÍCULO 2. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo Federal habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado.

En este sentido surge la SEP que es la dependencia encargada de atender todo asunto relacionado con la Educación Física y la Recreación, adquiriendo esta actividad una presencia real, formal y material dentro del ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Federal.

En este sentido, también, el Deporte encuentra el sustento jurídico material en el presente Artículo, ya que el órgano competente del Poder Ejecutivo Federal en la materia, la CONADE depende administrativamente de una Secretaría de Estado a

³² Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. cit. pp. 946-949.

través de la cual se integra a las actividades que ejerce y desarrolla la Administración Pública Centralizada.

ARTÍCULO 17. "...para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia... que se determine en cada caso...".

Efectivamente, en cabal cumplimiento al presente artículo, la SEP cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, creado mediante un decreto presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 1988, denominado CONADE que le está subordinado, y que posee facultades específicas para promover, difundir y desarrollar al deporte en nuestro país a través de la implantación de un Sistema Nacional del Deporte, que opera en base al Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000.

ARTÍCULO 38. A la SEP le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, reconocidas o incorporadas la enseñanza deportiva.

XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales.

XXV. Formular normas, programas y ejecutar acciones para promover la Educación Física y el Deporte para Todos, el Deporte Estudiantil, el Deporte Selectivo y organizar la formación y capacitación de profesores, instructores y entrenadores; así como la creación de esquemas de financiamiento para el deporte.

XXVIII. Orientar las actividades deportivas que realice el Sector Público Federal.

De este artículo se destacan los presupuestos siguientes:

Organizar la enseñanza deportiva... esto se logra utilizando a la Educación Física como un recurso principal, en el cual se enlaza el desarrollo y ejecución del deporte en tres conceptos básicos: juegos pre-deportivos, iniciación deportiva y deporte estudiantil.

Determinar la participación oficial del país... esta facultad atribuible a la SEP por costumbre y tradición política ha recaído en el sector privado, en las instituciones civiles llamadas COM y CODEME; a raíz de la creación de la CONADE se integró una comisión tripartita que se encarga del asunto hasta nuestros días, a pesar de que legalmente la atribución le corresponde a la SEP y al órgano competente del Ejecutivo Federal en la materia, no han tenido la suficiente autoridad moral para reclamar el ejercicio de una atribución, que de acuerdo con las bases de la organización de la Administración Pública federal centralizada deben ejercer plena y cabalmente.

Formular programas y ejecutar acciones... en este sentido la CONADE se ha encargado de formular las acciones tendientes a operar, articular y perfeccionar el Sistema Nacional del Deporte, situación que no se ha logrado hasta la fecha a pesar de los esfuerzos realizados, todo debido a la falta de una estructura administrativa adecuada que otorgue programación, coordinación y dirección a las diversas actividades realizadas que se manifiestan como intentos aislados, vacíos y superfluos que no han reportado los beneficios esperados.

Asimismo, la CONADE se ha encargado de proponer al Poder Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000, en donde incluye programas sustantivos relativos al deporte para todos, deporte estudiantil y deporte selectivo, de apoyo para la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios en la dirección, supervisión y evaluación de los deportistas mexicanos, conocidos normalmente como entrenadores; intentando proporcionar a la actividad deportiva una consolidación socio-cultural, política y jurídica trascendental. Otro aspecto importante lo es el tratar de implementar nuevas medidas de financiamiento para el deporte, pero las mismas han resultado insuficientes y no muy atractivas para los inversionistas, por lo que esta rama de actividad pública sigue siendo financiada principalmente por el Estado.

De manera tácita la SEP regula las acciones referentes a la Educación Física, esto se cumple cabalmente y se integra a la DGEF quien se encarga de manera específica de formular los programas relativos a la materia, emitiendo las acciones correspondientes para promover la Educación Física en el D. F. y tomándosele como un modelo administrativo a nivel nacional, por otra parte con base en la propuesta que expide la DGEF, se diseñan los cursos de actualización y superación profesional destinados a los profesores y licenciados en Educación Física que son avalados oficialmente por la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D. F., buscando elevar los índices de desarrollo y mejoramiento profesional relativas a la materia de Educación Física, que repercutan positivamente dentro del proceso enseñanza-aprendizaje que se imparte en los planteles educativos del país.

En cuanto a las actividades recreativas tenemos:

IX. "...Patrocinar la realización de eventos culturales... y artísticos...", en el desarrollo de este apartado hemos demostrado que la recreación, como una técnica de sociabilización, promueve la adquisición de un estándar de valores culturales más elevados, teniendo entre sus herramientas esenciales a las actividades artísticas, no con un fin profesional sino con un propósito de aprendizaje, formativo-educativo que proporcione diversión y descanso a su practicante, por ello es vital el que una actividad importante para la población sea tutelada y regulada por la Administración Pública Federal surgiendo este sustento legal que establece a la SEP como la entidad gubernamental encargada de patrocinar los eventos culturales o las actividades físico-recreativas del Estado.

XII. "...Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones de interés cultural...", dentro de una visión polidimensional, observa-

mos que lo expresado en este apartado legal, no es más que una declaración de los medios de ejecución con que cuenta la actividad recreativa para desarrollar sus acciones y reportar a la población los beneficios sociales, artísticos, culturales y físicos que promueve y concede al hombre, así por medio de las exposiciones artísticas los participantes de las actividades de música, danza, pintura o baile popular, muestran a la sociedad, el logro de su perfeccionamiento individual, pero también las ferias son un evento social de gran tradición en el ámbito municipal y estatal, que favorecen un clima ideal para llevar a cabo las acciones recreativas de diversión y descanso en un marco social, logrando establecer una convivencia humana apoyada en una adecuada canalización del tiempo libre, donde se demuestra la alegría y el entusiasmo de la comunidad, por lo que los certámenes, concursos o audiciones son una opción de desarrollo personal que la actividad recreativa otorga a sus participantes, para demostrarse, asimismo, lo trascendente que resulta el practicar una actividad recreativa la cual siempre será de interés cultural, pues fortalece y respalda la elevación de los índices del bienestar social.

XXVII. "Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento ...", si se reflexiona sobre este precepto, encontramos que el medio de acción esencial y primordial del cual se valen las actividades recreativas para lograr sus fines propuestos, lo es indudablemente la capacitación artística, cultural, social, físico-deportiva y laboral que permitan al hombre, al trabajador, al ciudadano, elevar sus valores y desarrollar sus capacidades creativas, transformándose en un mecanismo cultural que se basa en el adiestramiento individual y permite establecer los parámetros de evolución en la ejecución de algún tipo de actividad recreativa.

XXVIII. "...Orientar las actividades artísticas, culturales y recreativas... que realice el Sector Público Federal...", en este sustento legal podemos apreciar el grado de desarrollo de las actividades recreativas dentro del campo de la Administración Pública al establecer a la SEP como la institución encargada de salvaguardar la operación, eficacia y validez dentro de la esfera de competencia de la administración y velar por el desarrollo de estas actividades, integrándose plena y cabalmente al Poder Ejecutivo Federal.

XXX. "...Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y su incorporación a las tareas nacionales estableciendo... Programas de recreación..."

Me parece limitada la redacción de este precepto, ya que sólo hace mención a la juventud, y es claro que las actividades físico-recreativas permiten la participación de todas las capas sociales sin distinción o discriminación de edad, raza, sexo, posición social o credo religioso, ubicándolas como una alternativa de promoción cultural para los estados modernos, por otra parte resulta relevante el hecho de que las activida-

des recreativas sean plasmadas tácitamente en el texto legal, otorgándoseles una categoría jurídica administrativa plena, que demuestra y comprueba su avance cultural.³³

6.5 Ley Federal del Trabajo

ARTÍCULO 3. "Establece que el trabajo es un derecho y un deber social ... exige respeto para las libertades y la dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia".

Permitir el desarrollo de la actividad recreativa es una actitud positiva y moderna del respeto que el patrón lleva a cabo, no sólo de la persona empleada, sino de su dignidad y de sus libertades.

Pues son bien conocidas las funciones en favor del desarrollo físico, intelectual y cultural que opera la actividad recreativa, asegurando la integridad humana.

Así, este precepto de forma implícita señala los valores que persigue la recreación por lo que un servidor se atreve a signarlos como un fundamento legal de la misma.

ARTÍCULO 69. "Expresa que, por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso por lo menos, con goce de salario íntegro".

En este Artículo, la actividad recreativa se protege o tutela dentro de las relaciones laborales, al establecer de forma obligatoria para el patrón, un día para el trabajador con la finalidad de que éste lleve a cabo las funciones de descanso y reposo, siendo éstas las características fundamentales de la recreación.

Otra circunstancia a destacar lo es el hecho de que el día de descanso, deberá pagarse íntegramente al trabajador, aun sin haber prestado sus servicios, ello refleja la importancia que la ley le otorga al día de descanso, promoviendo la integración familiar, el desarrollo social y cultural por medio de la alegría y la diversión.

ARTÍCULO 76. "Los trabajadores que tengan más de un año de servicios, disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrán ser inferiores a seis días laborables".

Es durante el periodo de vacaciones cuando las técnicas recreativas pueden ser operadas con mayor beneficio, así lo entiende el legislador, y por lo tanto, comprometido en salvaguardar instituciones sociales tan importantes como la familia, establece un periodo vacacional mínimo, durante el cual las actividades recreativas toman un papel preponderante no sólo para el trabajador, sino también para sus seres queridos, buscando con ello restablecer una escala de valores sociales y morales que lleven a nuestra sociedad a mejores y cada vez más elevados estadios culturales.

³³ *Ley Orgánica de Administración Pública Federal*, Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 9-13; 48-51.

ARTÍCULO 90. "El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden social, material y cultural para proveer a la educación obligatoria de los hijos... se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores..."

Dentro de la conceptualización de salario mínimo, podemos observar que el mismo debe ser una cantidad suficiente para satisfacer necesidades del orden material, social y cultural.

Aquí entra la recreación que indudablemente para las sociedades contemporáneas, llamadas hoy sociedades del ocio, consiste en un satisfactor social, que permite la integración familiar, por lo que se le considera de gran utilidad social, pero no es todo, también permite la evolución comunitaria y la unidad nacional en su calidad de satisfactor, por desgracia el salario mínimo no cumple con lo establecido por la Ley, ya que con \$30 no le es posible a un jefe de familia, satisfacer siquiera las necesidades mínimas del orden material.

ARTÍCULO 132. Son obligaciones de los patrones:

XXV. Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte de los trabajadores, proporcionándole útiles y equipos indispensables.

Este precepto es muy claro y simplemente refleja la necesidad que hoy existe dentro de las relaciones laborales, de considerar al trabajador no como un objeto de explotación, sino como un individuo que requiere de momentos de descanso o de diversión, para ser más apto, capaz y productivo.

Tristemente en el plano de la realidad la gran mayoría de nuestros empresarios no han entendido la profundidad del precepto mencionado y hacen caso omiso del mismo, manifestando la idea de que, otorgar tiempo para el desarrollo de actividades recreativas por parte del trabajador es dinero perdido.

La verdad sabida es, que las actividades recreativas transforman al trabajador en un ser más dinámico, hábil y efectivo, esto lo han demostrado a lo largo de los años, los países asiáticos, y de forma especial Japón.

ARTÍCULO 153. "...todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad..."

153 F. "La capacitación y el adiestramiento deberán tener por objeto:

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad;
- II. Preparar al trabajador para ocupar un puesto vacante o de nueva creación.
- III. Prevenir riesgos de trabajo.
- IV. Incrementar la productividad.
- V. En general incrementar las aptitudes del trabajador.

Este precepto intenta recuperar para el trabajador un aspecto muy importante de lo que implica la recreación y el desarrollo personal con base en la capacitación y en el adiestramiento, no sólo de sus habilidades laborales, sino de cualquier habilidad personal susceptible de ser perfeccionada.

ARTÍCULO 292. "las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, basquetbol, frontón, luchadores y otros semejantes".

El derecho del trabajo, conforme a la tesis sustentada por el artículo 123 constitucional, dignifica, protege y reivindica a todo aquel que presta un servicio a otro, por lo que, el deportista profesional es objeto de una regulación especial protectora de sí misma, que actualmente es insuficiente y anticuada.

Es importante destacar la libertad de empleo que representa la actividad físico-deportiva en nuestros días, ya que ésta se traduce en la fuente de trabajo generando el ingreso a través del cual el deportista profesional obtiene su salario, un ejemplo de lo que hoy significa la libertad de trabajo en el deporte, lo es el deportista profesional Dion Sanders quien firmó un contrato por 40 millones de dólares con el equipo de fútbol americano Vaqueros de Dalias, y además tiene un contrato por 25 millones de dólares con el equipo de béisbol Rojos de Cincinnati, todo ello debido primordialmente a la forma de interpretar la libertad de empleo en Estados Unidos, que le permite al empleado del deporte profesional obtener los mayores ingresos posibles, considerando a la actividad deportiva como una fuente real de empleo.

Otro aspecto fundamental que queda al margen de nuestra legislación lo son los denominados AGENTES LIBRES, es decir aquellos deportistas profesionales que una vez que han terminado su contrato con un equipo determinado, quedan en posibilidad de ejercer su libertad de empleo y contratarse con el equipo que les ofrezca mayores ingresos o prestaciones, situación que en nuestro país no existe, y que desafortunadamente se convierte en un pacto leonino entre los dueños de los equipos deportivos y los representantes legales de los jugadores, llegando al extremo como ocurre en el Fútbol Asociación, que el jugador una vez terminado su contrato, al no llegar a un acuerdo con la directiva de su equipo, ésta simplemente lo congela y no le permite que ejerza su libertad de empleo teniendo, en ocasiones el deportista que abandonar su trabajo por un año, lo cual resulta evidentemente una flagrante violación a lo establecido por la ley suprema de nuestro país en el artículo 5.

Otros ejemplos de lo anterior son en la lucha libre, los deportistas deben aceptar las condiciones que imponga la empresa Televisa, por medio de la compañía Triple A para así ser objeto de trabajo digno y decoroso.

En el boxeo deben los deportistas formar parte de la Empresa Mexicana de Box, pues sólo así podrán actuar en la Arena México y con ello poder aspirar a la disputa de un título nacional o incluso de campeonato mundial, es decir, ascender en la escala del ejercicio profesional no en base a su capacidad de superación profesional, sino apoyados en la corrupción y en la anarquía legal existentes, que sirven a los intereses económicos de un grupo de empresarios.

ARTÍCULO 293. "Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, indeterminado por una o varias temporadas, por la celebración de uno o varios eventos".

Se ha comprobado a lo largo de la historia que la norma jurídica estable e inflexible, poco a poco va cediendo en cuanto a su vigencia, a su validez y sobre todo a su eficacia, ante el embate de la realidad económica, laboral y social en constante mutación, así una muestra de ello lo es el presente artículo que deja en una ambigüedad jurídica la relación de trabajo que puede establecer un deportista y su club.

En el citado precepto se olvidan de conceptos tan básicos y fundamentales del Derecho Laboral, como la inamovilidad o la antigüedad en el empleo por parte del deportista profesional; simplemente hay que recordar que éste tiene como su única fuente de ingresos su trabajo y sus capacidades, es por ello que se debe prever su seguridad laboral y estabilidad, situación que el presente artículo por lo menos deja al libre arbitrio de la oferta y la demanda, dejando en estado de indefensión al deportista profesional.

ARTÍCULO 294. "El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones o para una o varias temporadas".

En este precepto se demuestra la complejidad de la actividad deportiva, al señalar tres formas de estipular el salario.

En mi opinión le falta contenido al presente artículo, es decir, debería enumerar de manera precisa las formas de estipular el salario, refiriendo el tiempo de antigüedad, calidad en el trabajo, topes mínimos y máximos de sueldo por deporte, toda vez que el salario, como lo sabemos, debe ser remunerador y nunca menor al mínimo establecido por la Ley.

Por principio de cuentas como se dijo, no existe en materia deportiva el salario mínimo o máximo profesional, además para calcular el importe del mismo se debe tomar en consideración la cantidad y la calidad del trabajo, e integrarse con pagos en efectivo, gratificaciones, viáticos y prestaciones; en general todo ello implica respeto a la dignidad del trabajador y la protección de sus derechos laborales, que el mencionado precepto no estipula de forma clara y concisa, lesionando al deportista profesional en su derecho laboral.

ARTÍCULO 301. La actividad físico deportiva desarrollada profesionalmente, posee un alto riesgo para la salud física, que en el ámbito deportivo se denominan lesiones, las cuales pueden sobrevenir en cualquier momento y que tal vez, terminarán de forma inmediata con la carrera profesional del deportista, por ello es que uno de los fundamentos jurídicos básicos del deporte profesional consiste en la prevención de los riesgos laborales, razón por la cual encontramos que este artículo expresa: "Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas profesionales un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su vida o su salud".

Queda demostrado, una vez más, que para el legislador lo más sagrado lo es tutelar la integridad física del trabajador e incluso la vida del mismo, ya que éste es considerado como la fuente de ingresos familiares y, por lo tanto, deben ser resguardados de manera adecuada.

Desafortunadamente observamos, otra vez, cómo nuestra legislación es rebasada y la misma ya no es capaz de conceptualizar la realidad, puesto que en este artículo no se establece de manera clara y precisa las causas de responsabilidad, en las que incurre el patrón; la manera en cómo va a responder del daño ocasionado al deportista en caso de una lesión seria durante el cumplimiento de su deber profesional, o el tipo de indemnización a que tiene derecho el deportista profesional lesionado, por ello reitero mi propuesta de que esta Ley debe ser actualizada conforme a las necesidades y condiciones que la actividad deportiva profesional denota en nuestros días.³⁴

6.6 Ley General de Educación

ARTÍCULO 2. " Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, factor determinante para la adquisición de conocimientos, y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social...".

Por lo que se refiere a este artículo de la Ley, ubicamos a la Educación Física como un derecho social que deberá ser recibido por todos los alumnos del Sistema Educativo Nacional, en igualdad de circunstancias, esta condición desafortunadamente no se cumple en la realidad debido a la carencia de profesores.

Pero, es indudable que la Educación Física es un medio ideal para transmitir la cultura, prueba de ello son los objetivos generales y los ejes temáticos que declara doctrinalmente esta actividad.

Asimismo, ninguna materia dentro del plan de estudios que emite la Secretaría fomenta, auxilia o coadyuva al desarrollo integral del individuo, tal como lo hace la Educación Física, entendida como el proceso de enseñanza-aprendizaje de las actividades físico-deportivas, destinado al logro del desarrollo integral, el cual fomenta la participación activa del educando en el proceso educativo, que se da de forma libre, decidida y espontánea por parte del alumno, cuando sabe que recibirá su cátedra de Educación Física.

³⁴ *Ley Federal del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 1-123.

ARTÍCULO 3. "El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria y secundaria.

Estos servicios se prestan en el marco del federalismo y la concurrencia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a la distribución social educativa establecida en la presente Ley".

Por lo que se refiere a la distribución social educativa de la Educación Física en la Federación, ésta se ejerce de la siguiente forma: la Dirección General de Educación Física es un ente administrativo-normativo, que funciona dentro de la SEP a nivel nacional, emitiendo todas las disposiciones relativas a la Educación Física, las cuales son acatadas y ejecutadas por las direcciones federales estatales de educación física que bajo la vigilancia de la Secretaría de Educación Estatal, se encargan de aplicar el programa educativo de la materia.

En este artículo encontramos curiosamente que la Educación Física se introduce en el marco del federalismo al otorgarse la prestación del servicio educativo, y por lo tanto, la actividad de la Educación Física se realiza en el municipio, en la entidad federativa y en la Federación, a través de los mecanismos establecidos y de la realización de convenios entre las diferentes esferas de gobierno que conforman el Sistema Federal.

ARTÍCULO 7. La educación que imparta el Estado tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valorización de las tradiciones culturales de las diversas regiones del país.

VII. Promover el valor de la justicia en la observación de la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

IX. Estimular la práctica de la Educación Física y la práctica del Deporte.

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, propiciando el rechazo a los vicios.

XI. Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente.

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, al ahorro y el bienestar general.

En cuanto a los fines de la educación enumeradas en este precepto, los analizaremos a la luz de la Educación Física y así encontramos:

I. La Educación Física contribuye de forma fundamental al desarrollo biopsicosocial del educando.

II. La capacidad de observación, análisis y reflexión, no son más que resultados de la coordinación motriz fina técnicamente denominada "Óculo-visual" en donde el predominio motor de forma importante absorbe las percepciones sensoriales y las conduce con rapidez y eficacia asombrosa a los centros nerviosos y motores, para generar una respuesta eficaz al estímulo recibido, todo ello como un proceso de estímulo-respuesta motora que de manera amplia y profunda domina el campo de conocimiento de la Educación Física.

III. Uno de los objetivos generales de la Educación Física de forma específica determina el conocimiento de juegos, costumbres y tradiciones nacionales por parte del educando, a fin de integrarlo a la Cultura Nacional.

X. La Educación Física hoy en día por medio de su programa de actividades prevé un eje temático llamado: la promoción de hábitos que fomente la preservación de la salud de los niños, jóvenes y adolescentes que integran el sistema educativo básico y medio básico.

VII. Los valores intrínsecos de la Educación Física se basan, entre otros, en la LIBERTAD DE MOVIMIENTO, EN LA IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS para perfeccionar las potencialidades humanas y LA JUSTICIA de realizar acciones positivas o negativas en sí mismas para beneficio del educando.

IX. En verdad que se debiera cumplir con el propósito de estimular la Educación Física, pues el hecho de enumerarla como un fin de la Ley General de Educación ha ganado su primera batalla quizás la más difícil, ya que en la medida en que sea reconocido el valor social y cultural de esta actividad, logrará su desarrollo pedagógico-profesional propiamente dicho.

XI. La Educación Física es una actividad que se lleva a cabo al aire libre y en contacto permanente con el medio ambiente, por lo que se constituye en una forma muy práctica y directa de promover la protección ecológica, el saneamiento del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos naturales.

XII. La práctica de la Educación Física intrínsecamente fomenta el contacto interpersonal, la dinámica social y la convivencia humana que tienden a lograr el bienestar general de los alumnos.

ARTÍCULO 8. "El criterio que orientará a la educación que el Estado y los organismos descentralizados impartan se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además:

III. Contribuirá a la mejor convivencia humana... junto con el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de la familia, en la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres".

En cuanto a las diversas razones educativas que el artículo 8o. expone, es difícil realmente hablar de Educación Física sin que ésta implique preceptos tales, como dignidad personal en primer término y siendo consecuencia de un proceso pedagógico-

gico, socio-cultural. Así, impulsar la integración familiar en torno a las actividades conocidas como educativas formativas, las cuales se desarrollan en un ambiente de fraternidad, igualdad y libertad de pensamiento y acción, que han motivado sean incluidas implícitamente en los criterios que orientan a la educación como parte de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 14. Corresponde a las autoridades educativas federales y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

IX. Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas en todas sus manifestaciones.

- a) En este precepto se establece la responsabilidad de la autoridad educativa tanto Federal como Estatal de fomentar las actividades físico-deportivas y aquí, nuevamente, nos alegramos de comprobar que éstas se llevan a cabo dentro de la Federación, impulsada y protegida por la norma jurídica.
- b) En este aspecto, se reconoce que las actividades físico-deportivas se encuentran inmersas en el Federalismo Mexicano y que, por lo tanto, forman parte de la Estructura Política del Estado, al establecerse en el prohemio del artículo las atribuciones, tanto de las autoridades federales, estatales y municipales para operar el servicio correspondiente a las actividades físico-deportivas.

Es importante destacar que corresponde a las autoridades educativas la facultad para operar la viabilidad de las actividades físico-deportivas en los diferentes niveles de gobierno y, en este aspecto, es evidente que el contenido social, cultural, político, económico y jurídico que hemos logrado integrar en relación al concepto de actividad físico-deportiva rebasa ampliamente lo expresado en esta ley, aunque de todas formas, es un primer paso trascendental y fundamental para su evolución.

- c) Además comprobamos que las actividades físico-deportivas se encuentran ya dentro de la estructura del Estado Mexicano, cumpliendo con sus fines y objetivos, avalados por la legislación vigente que conforma nuestro Estado de Derecho.
- d) También por primera vez aparece explícitamente en algún texto jurídico el concepto actividad físico-deportiva, que viene a significarse como una opción válida y una verdadera evolución de la Educación Física dentro del campo teórico de la Administración Pública Federal.

Otro aspecto relevante lo es la concurrencia legal, desde esta perspectiva habrá que remontarnos a lo establecido por nuestra Carta Magna en su artículo 118, donde encontramos las facultades que la doctrina constitucional ha llamado: facultades coincidentes o concurrentes, tal como acontece en lo prevenido en el presente artículo, en las cuales tanto las autoridades federales como las autoridades locales desarrollan de manera conjunta una actividad o algún tipo de programa que beneficia de manera directa e importante al ciudadano, en busca de obtener el Desarrollo Social Integral, así como el bienestar común de la población elevando los índices del nivel de vida,

proporcionando sustento jurídico a la concurrencia legal, que menciona el artículo 133 de nuestra Carta Magna, el cual se encarga de establecer la supremacía constitucional y la escala jurídica fundamental que habrá de ser respetada cabalmente por las constituciones, las leyes y los jueces de cada entidad federativa, manifestando que las actividades físico-deportivas forman parte de la supremacía constitucional decretada por este precepto, ya que la Ley General de Educación, es una ley promulgada por el H. Congreso de la Unión, que expresa de manera tácita y textual la existencia jurídica de las actividades físico-deportivas como una actividad que debe ser fomentada y difundida por las autoridades educativas federalés y locales.

ARTÍCULO 20. Las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia constituirán el sistema nacional de formación, actualización y superación profesional para los maestros que tendrá las finalidades siguientes:

- I. La formación con nivel de Licenciatura... para la Educación Física.
- II. La actualización de conocimientos y superación docentes de los maestros en servicio.
- III. La realización de programas de especialización, maestría y doctorado.

Es de vital importancia lo prevenido por este artículo, pues de forma clara consagra la integración del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para docentes donde se incluye a la Educación Física, esto es alentador, pues ya nos hemos referido en un comentario anterior a la grave problemática que padece en este sentido la Educación Física.

En verdad espero que este nuevo sistema funcione y opere rápidamente para beneficio de miles de alumnos, que día a día pierden la oportunidad de recibir la práctica de la Educación Física.

Por ello es importante comentar lo referente a la Carrera Magisterial para la Educación Física, la cual se ha convertido en un proceso inconcluso que no abarca a todos los docentes en servicio, y que simplemente se ha transformado de ser un incentivo de superación profesional, en un movimiento político-demagógico, en donde la mayoría no es beneficiada, esto ha ocurrido principalmente por la carencia de una estructura bien definida y un sistema de organización que permitan al profesor consolidar su preparación profesional y con ello lograr una evolución cultural.

ARTÍCULO 49. “El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educando y educadores; promoverá el trabajo en grupo para asegurar el diálogo y la comunicación entre educandos, educadores, padres de familia y escuela...”.

Cuando analizamos a la Educación Física como el proceso de enseñanza-aprendizaje de las actividades físico-deportivas, observamos diversos conceptos sobre aprendizaje como proceso educativo y comprobamos claramente que es difícil que en otra materia diferente a la Educación Física el proceso educativo fluya de forma tan libre, espontánea y responsable, tal como acontece en las cátedras de la materia, pues en

esta la acción participativa y dinámica que por naturaleza asume el educando permite el desarrollo social, cultural y pedagógico, en una armonía casi mágica protegida por el entusiasmo, la alegría y sobre todo por el placer que le produce.

Es relevante el destacar la función extra pedagógica que desempeña el profesional de la Educación Física como un compañero, un amigo, debido a las funciones que le permiten un proceso de enseñanza-aprendizaje fundamentado no sólo en el conocimiento, sino en toda la gama de emociones que despiertan en el educando el practicar alguna actividad físico-deportiva, bajo la tutela del maestro, lo cual contribuye a que sus palabras, sus actitudes y sus ideas trasciendan más allá del patio escolar.³⁵

6.7 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte

ARTICULO 1. "Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer el Sistema Nacional del Deporte, así como las bases para su funcionamiento".

Es realmente importante, que el texto de la ley declare a las actividades deportivas como de interés público y social, pues así reconoce que para el Estado Mexicano el deporte existe y debe ser difundido y apoyado, a la vez que le proporciona la base jurídica para considerar al deporte como un servicio público, ya que la doctrina determina como una característica esencial de dicho servicio el que una ley le otorgue la categoría de orden público e interés social.

También es importante destacar, que con el presente precepto legal el deporte adquiere verdaderamente una dimensión normativa, que definitivamente lo incluye en la esfera de competencia del Estado Mexicano.

ARTÍCULO 2. Establece que el Sistema Nacional del Deporte está constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar al deporte en nuestro país.

El Sistema Nacional del Deporte debe valorarse como un gran esfuerzo del Estado, pero todavía está lejos de considerarse definido e integral, lo cual no demerita el hecho de significarse invariablemente como el representante del interés jurídico y social que la actividad deportiva ha despertado en nuestro país, y que en base al texto de la ley se destacan tres aspectos importantes a analizar que son:

- a) Impulso al deporte, en verdad espero de todo corazón que no se trate de una simple frase demagógica más, sino de una realidad imborrable, ya que el pueblo mexicano desde siempre, ha gustado de disfrutar momentos bellos, trascendentales y felices en torno a la actividad deportiva.

³⁵ *Ley General de Educación*, Editorial Porrúa, México, 1995, pp. 1-56.

- b) Fomento al deporte, en este sentido debe vigilarse que la cantidad de recursos económicos destinados en años recientes al deporte no sean recortados y canalizados a otra actividad, sino que sean conservados dentro del ámbito deportivo y sobre todo, administrados de forma correcta, a través de la creación de infraestructura deportiva, mantenimiento de la misma y mayor auge a la capacitación de los recursos humanos que realmente lleven a la población nacional los beneficios sociales, culturales y pedagógicos que reporta la práctica de una actividad deportiva.
- c) Desarrollo del deporte, dándole a éste un sentido plenamente social, profundizando en el desarrollo del deporte masivo y popular, en el deporte obrero y el deporte estudiantil, y no cometer el mismo error de buscar el desarrollo deportivo de alto rendimiento sin tener una base científica, médica, psicológica y pedagógica que lo sustente, por consecuencia, despilfarrar cantidades millonarias en tratar de conseguir una medalla olímpica, que simplemente no llegará, porque en nuestro país no existe todavía la estructura administrativa adecuada que proporcione planeación, organización y dirección a los sustentos mencionados, por lo que el desvío de dinero, tiempo y energías en el desarrollo del alto rendimiento en nuestro país, sólo seguirá produciendo en la gran mayoría de los casos: frustración, malestar y tristeza en el pueblo mexicano por no obtener resultados ganadores.

ARTÍCULO 3. "La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios podrán coordinarse dentro del sistema en los términos de esta ley".

Este precepto es fundamental en el desarrollo de nuestra investigación y nos demuestra la complejidad de estas actividades, así este artículo introduce formalmente a la actividad deportiva en la Estructura Política del Estado Mexicano, al pretender que en el Sistema Nacional del Deporte, participen de manera coordinada las que son consideradas por la doctrina de la teoría política como los tres niveles de gobierno que constituyen nuestro federalismo: *El Municipio, la Entidad Federativa y la Federación*.

El Ejecutivo Federal promoverá la participación de los sectores social y privado, así como de los organismos que realicen actividades deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Nacional del Deporte, mediante convenios de concertación que al efecto se celebren.

Este precepto viene a reafirmar la nueva dimensión que la actividad deportiva posee para el Estado Mexicano y simplemente el Poder Ejecutivo intenta dar un concepto de participación global a todos los sectores que contribuyen al desarrollo de la vida nacional, siguiendo su política de concertación abierta mediante el diálogo, la comunicación y la búsqueda de respuestas a los retos establecidos por la sociedad mexicana de fines del siglo XX.

Asimismo, podemos considerar a esta norma como una consecuencia jurídica que toma su fundamento legal en el artículo 26 de nuestra Carta Magna, donde se

considera que la rectoría de la Planeación Democrática del Desarrollo Nacional estará bajo el control y dirección del Estado.

Si en verdad el sector privado de nuestro país entendiera cuáles son las ventajas: económicas, sociales y culturales de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades deportivas en términos de elevar los índices de productividad, de eficacia y calidad de los productos producidos; lograríamos no sólo consolidar el Sistema Nacional del Deporte con financiamiento privado, sino que seríamos un país altamente competitivo en términos comerciales, financieros, culturales y deportivos.

ARTÍCULO 20. "El Programa Nacional del Deporte será formulado por el Poder Ejecutivo Federal y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Nacional del Deporte".

Este precepto es una muestra más de que el Poder Ejecutivo Federal desea otorgar a la actividad deportiva no sólo un valor jurídico, que ya lo posee con la promulgación de esta ley, sino de aprovechar verdaderamente los beneficios que reporta en el ciudadano la práctica de alguna disciplina deportiva, con el establecimiento de un Programa Nacional del Deporte, se realiza también el reconocimiento que de él hace la Administración Pública Federal, ya que administrativamente y conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley General de Planeación, es la SEP quien debe ejecutarlo, lo que implica una evolución quizá vital para el Deporte dentro del campo de acción de la Administración Pública.

ARTÍCULO 21. El Programa Nacional del Deporte deberá formularse de acuerdo con las siguientes prioridades: I. Deporte Popular; II. Deporte Estudiantil; III. Deporte Federado; IV. Deporte de Alto Rendimiento. De acuerdo con el nuevo programa nacional publicado el 29 de mayo de 1996, se agregan los apartados: Educación Física, Deporte para Todos, Talentos Deportivos, Deporte Adaptado y Deporte Autóctono con una visión complementaria tratando de integrar en un contexto globalizador a todas las capas que conforman nuestra población, en un esfuerzo por consolidar cabalmente el Sistema Nacional del Deporte.

Un sector de la población que, a mi juicio, sigue limitado y relegado del presente programa lo es la tercera edad que por sus características físicas, morfo-funcionales u cronológicas deberíamos de revalorizar y pugnar porque dentro de nuestro programa nacional se enarboles y, sobre todo, que se hagan efectivos los ideales del movimiento social número uno del siglo, como se le ha reconocido al movimiento deportivo a través del Comité Olímpico Internacional para que sean reconocidos los derechos fundamentales de libertad, igualdad y fraternidad para todas las personas mayores de 63 años que en la actualidad se les ha denominado "La tercera edad".

A pesar de ello la evolución del deporte dentro de la esfera de competencia del Estado, día a día, avanza logrando mayor importancia y reconocimiento por parte de la Administración Pública.

ARTÍCULO 43. Se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, que tendrá la función de atender y resolver administrativamente, las inconformidades que los miembros del Sistema Nacional del Deporte presenten en contra de las sanciones que apliquen autoridades deportivas.

El Ejecutivo Federal designará a los miembros de esta comisión y expedirá las normas complementarias a las que se sujetará su funcionamiento.

Esta comisión es un buen comienzo, pero ha desvirtuado su función natural, ya que se ha convertido en un banco político muy burocrático, que en la realidad jurídico-deportiva no resuelve nada y se conduce no con justicia o por medio de principios generales del derecho, sino atendiendo intereses personales manipulados por grupos políticos, que lejos de velar por la conformación de un sistema de justicia deportiva, se dedican a llevar a cabo una labor poco productiva para el deporte.

Con todo lo anterior, es necesario reorientar los fines y objetivos de esta Comisión de Apelación y Arbitraje especializada en el área del deporte, con el propósito de conformar un sistema de control jurisdiccional en materia deportiva integrado plenamente al Poder Judicial Federal.³⁶

6.8 Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social

ARTICULO 2. "...la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud ...".

También es cierto que el deporte a demostrado a lo largo de su existencia, ser un promotor inagotable de la salud humana, ubicándola en la salud física que le permite una evolución dinámica y positiva, en la salud mental que le otorga un desarrollo científico, tecnológico e industrial insospechado, y en la salud social que ha logrado llevarlo a establecer estados culturales elevados, sustentados en la adquisición de hábitos sociales y en una escala de valores culturales, que establecen las normas y las instituciones que habrán de regir sus destinos.

La recreación a través de sus objetivos primordiales tales como el descanso, la diversión y el desarrollo, satisfacen la finalidad de la seguridad social, al garantizar el restablecimiento del equilibrio vital de la personalidad favoreciendo la integridad física, cognoscitiva y social del hombre actual resumida en una palabra salud.

Su trascendencia es tan compleja y profunda que por medio de sus actividades de adiestramiento y capacitación, permite en primera instancia la protección de los medios de subsistencia apoyándose para ello en la preparación especializada, la elevación de la calidad profesional y la productividad laboral en términos de otorgar una posibilidad real, concreta y material para el trabajador de ascender en su bienestar social y en su calidad de vida.

³⁶ *Ley de Estimulo y Fomento del Deporte*. Editorial Cámara de Diputados, México, 1994, pp. 5-22.

ARTICULO 5. "...la organización y administración del Seguro Social, está a cargo de un Organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propios denominado IMSS...".

Es importante destacar que dentro de esta nueva figura jurídica que se inserta en la Administración Pública Paraestatal, también se ubican el desarrollo y la ejecución de las actividades físico-deportivas en la modalidad de Deporte y Recreación, integrándose a las actividades que desarrolla el IMSS plenamente, y significándose como una de las acciones primordiales para con los afiliados que suman en el año de 1997, 30 millones de derechohabientes, previéndose su prestación en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 8. "...Con fundamento en la solidaridad social, el régimen del Seguro Social... podrá proporcionar servicios sociales de beneficio colectivo...".

ARTÍCULO 223. "... los servicios sociales de beneficio colectivo comprenden:

I. Prestaciones Sociales".

ARTÍCULO 223 bis. "...las prestaciones sociales tienen con finalidad fomentar la salud... y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población...".

ARTÍCULO 234. "... las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de: I. Promoción de la salud; II. Educación higiénica; IV. Impulso y desarrollo de actividades deportivas...".

Así, de manera muy breve pero elocuente, observamos que dentro del IMSS las actividades deportivas poseen su esencia jurídica en la solidaridad social del régimen del seguro social que permite, avala y tutela la prestación de servicios sociales que tienen como característica distintiva el beneficiar a la colectividad, a la vez que fomentan la salud y contribuyen a la elevación de los índices del nivel de vida, en la actualidad este tipo de acciones se han manifestado como un valuarate para los programas sustantivos del Deporte Federado y Deporte de Alto Rendimiento, ya que más del 30% de los seleccionados nacionales que participan en justas deportivas internacionales, son atletas que tienen su inicio deportivo en el IMSS.

ARTÍCULO 232. "...las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

I. Promoción de la salud...", en este aspecto la recreación lo concibe en un sentido motriz relativo al movimiento corporal, estético, artístico o lingüístico, refiriéndose a la calidad, intensidad y armonía de la expresión humana que otorga al participante la opción de encontrar en otras personas hábitos comunes y valores culturales que le son propios, adecuados a su manera de pensar y que los refleja en su conducta externa.

II. y III. "...Educación higiénica... sanitaria de primeros auxilios... mejoramiento de la alimentación...", que básicamente se constituyen en hábitos socialmente valiosos para los conglomerados sociales y que proyectan un estadio cultural avanzado, que es fácilmente obtenible con base en la práctica, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas.

IV. "...Impulso y desarrollo de actividades culturales... en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre...", la recreación ofrece en la actualidad un conjunto de actividades que favorecen el desarrollo personal y que definitivamente podemos clasificarles como actividades culturales, sin embargo, hay que reiterar que esta actividad surge en el contexto de una técnica de socialización para proporcionar al hombre una canalización adecuada de su energía vital, en su tiempo libre o de ocio con un propósito artístico, cultural, social o físico que le permita el perfeccionamiento de sus capacidades funcionales y de su integración socio-cultural.

VI. "... Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores...", de esta forma el medio principal de la actividad recreativa, la capacitación y el adiestramiento, se proyectan al área social, en donde uno de los aspectos más sobresalientes lo constituye la actividad laboral, independientemente del deseo de superación personal, lucha por obtener una elevación del índice de ingresos económicos que permitan un nivel de vida capaz de satisfacer las necesidades sociales, culturales y económicas de su propia familia.

VII. "... Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo...", en esta expresión encontramos una consecuencia de la evolución de las actividades recreativas al ser consideradas en la actualidad, una posesión jurídica que en términos laborales ha motivado la creación de centros vacacionales para promover y realizar las actividades de descanso y diversión que apoyen al trabajador para ser más productivo y eficaz en el desarrollo de su actividad laboral, tutelándola el Estado.

X. "...Las demás, útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo...", la recreación definitivamente tipifica lo prevenido por este apartado, ya que cualquiera de sus actividades tendrá como fin esencial, la elevación del nivel de vida individual y colectivo de sus participantes, consolidando el régimen democrático, en el cual existimos y nos desarrollamos.³⁷

6.9 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado

ARTÍCULO 1. "...La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República y se aplicará:

II. A las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de los Poderes de la Unión..."

³⁷ Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social. Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 3-4; 101-106.

Así de manera concreta determino, que la actividad recreativa regulada y establecida por la ley, se considera como de orden público es decir su ejecución es de gran trascendencia para el Estado debido a los beneficios que reporta su desarrollo Integral, la justicia social y el fortalecimiento institucional, motivo por el que se considera a todas las entidades creadas por el Estado Mexicano para participar en la recreación como mecanismo de realización que permite la evolución individual, y en consecuencia el desarrollo socio-cultural colectivo.

Asimismo, se observa la federalización de las actividades recreativas al establecerse que la aplicación y observancia de la ley será en toda la república, con la participación de las dependencias y entidades públicas en los tres ordenes de gobierno.

ARTÍCULO 3. Establece con carácter de obligatorio los siguientes seguros, prestaciones y servicios:

XVII. Servicios que contribuyan a elevar la calidad de vida de los servidores públicos y de sus familias.

XIX. Promociones de fomento recreativo.

XX. Promotores de fomento deportivo.

En este precepto, las instituciones sociales creadas por el Ejecutivo de forma jurídica reconocen y aceptan su obligación, así como su responsabilidad administrativa de satisfacer la necesidad social de servicios, que ante todo mejoren la calidad de vida de los servidores públicos, y no sólo de ellos, sino que amplía la aceptación y reconocimiento de su responsabilidad como patrón a los familiares y derechohabientes.

Lo cual, en materia de recreación resulta prometedor, puesto que el Estado de Derecho, día con día, amplía su cobertura hacia nuevas alternativas de protección y desarrollo social.

En el aspecto deportivo es verdaderamente gratificante como investigador, hallar la esencia misma de la hipótesis y comprobar que es verdad, así el presente precepto legal debemos analizarlo desde las siguientes perspectivas:

- a) La responsabilidad política del Estado, que de forma material responde a la sociedad con la creación, organización y control de estas instituciones, que por encargo del Poder Ejecutivo, llevan a cabo de forma constante y permanente las prestaciones, seguros y servicios sociales deportivos que la ley establece para beneficio de los trabajadores al servicio del Estado.
- b) El Deporte como Servicio Social, coordina sus objetivos, fines y medios en beneficio de la sociedad, así como de la comunidad donde se prestan dichos servicios y fundamentalmente en los individuos que practican alguna disciplina deportiva.
- c) Como promoción cultural, es una realidad que los valores de orden, lealtad y honradez, fluyen libre y armoniosamente en el momento de desarrollar una actividad deportiva, que de esta manera contribuyen como una acción formadora de valores y de hábitos que permiten el avance cultural sustentado en el desarrollo integral del hombre, tutelados por las Instituciones Sociales del Estado.

ARTÍCULO 139. "La administración de los seguros, prestaciones y servicios estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado ISSSTE".

Este precepto establece el sustento jurídico formal del organismo descentralizado, creado esencialmente para asegurar la administración del instituto, que se significa por ser una respuesta concreta por parte del Estado Mexicano para llevar a cabo la creación de todas las instituciones que den cumplimiento a los derechos sociales consagrados en la legislación vigente, y que por lo mismo incluye al derecho social recreativo.

ARTICULO 140. "... el instituto proporcionará, servicios recreativos que tiendan a cuidar y a fortalecer la salud mental y física, así como promover la integración familiar del trabajador...".

Este precepto establece el sustento jurídico que de manera explícita reconoce la prestación del servicio de recreación, en el cual se manejan los fines y objetivos que la actividad posee.

ARTÍCULO 141. Para los fines propuestos por el instituto este prestará los siguientes servicios:

V. Campos e instalaciones deportivas para el fomento deportivo.

Si realmente hubiera espacios y recursos económicos para ello, la sociedad mexicana evolucionaría de forma considerable a grado tal de llegar a establecerse una Cultura Física, que vendría a resolver tantos de los problemas sociales que enfrenta el Estado Mexicano actualmente sin solución positiva, al saberse un país de jóvenes con situaciones difíciles de alcoholismo, drogadicción, delincuencia juvenil, prostitución y analfabetismo.

Es por ello que la creación de organismos por parte del Estado no es suficiente, el reto de nuestro país consiste en darle legitimidad a las instituciones sociales para que éstas respondan con eficacia y efectividad a las necesidades que la sociedad les impone, contribuyendo así al logro del fin supremo del estado.

ARTÍCULO 141 bis. El instituto se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

I. Programas culturales. II. Programas educativos. III. Programas de capacitación.

Los servicios que ofrece el instituto son fines evidentemente recreativos, y por lo tanto, favorables al desarrollo social y cultural de los trabajadores de nuestro país, lo que contribuye a dar cumplimiento a lo establecido por la ley utilizándose para ello como una nueva alternativa cultural a las actividades físico-deportivas.³⁸

³⁸ *Ley del Instituto de Seguridad Social y de Servicios de los Trabajadores del Estado*, Editorial Porrúa, México, 1995, pp. 1; 2; 4; 15; 65.

6.10 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO 2. " Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Educación Pública contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

La Dirección General de Educación Física en el D. F.; El Departamento de Órganos Desconcentrados; Comisión Nacional del Deporte; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; Instituto Nacional de Bellas Artes..."

Inmerso en la esfera de la competencia de la SEP, el artículo 2 nos proporciona el sustento jurídico de la Educación Física en los siguientes términos:

De manera expresa se reconoce la existencia jurídico administrativa en la Secretaría de Educación Pública, a la Dirección General de Educación Física para el Distrito Federal, como una unidad administrativa de la actividad centralizada de la secretaría, y dentro de los órganos desconcentrados a la Comisión Nacional del Deporte.

Esto demuestra el grado de evolución de las actividades físico-deportivas dentro de la estructura del Estado Mexicano, el cual les da cabida de manera formal en su estructura de poder, basta recordar que el poder del Estado es uno, y que para su ejercicio se divide en tres y, en el caso que nos ocupa, demostramos y comprobamos que dentro del Poder Ejecutivo las actividades físico-deportivas ocupan ya un lugar propio dentro de la Administración Pública Federal en la Secretaría de Educación Pública, dentro de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D. F. con la Dirección General de Educación Física, y dentro de la Dirección de Organismos Desconcentrados con la Comisión Nacional del Deporte.

También, resulta importante señalar la jerarquía que el texto de la ley le concede al Director General de Educación Física, considerándolo formal y materialmente un servidor público que forma parte administrativa, jurídica y política de la Estructura del Estado Mexicano.

ARTÍCULO 37. Corresponde a la Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar los servicios de Educación Física a cargo de la Secretaría en el D. F.

II. Aplicar las normas pedagógicas, contenidos, planes o programas de estudio, métodos materiales, auxiliares didácticos e instrumentos para la evolución del aprendizaje de la Educación Física.

III. Proponer el diseño de contenidos educativos para la elaboración de programas de televisión y radio, en apoyo a las actividades deportivas escolares.

IV. Realizar investigaciones en materia medicina del deporte, así como también para el desarrollo de métodos y materiales educativos que impulsen la Educación Física.

V. Proporcionar el intercambio con otros países relacionados con métodos de enseñanza, materiales educativos, profesores en materia de Educación Física.

VI. Promover y organizar competencias deportivas escolares con carácter interzona, interestatal y nacional.

VII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional del Deporte a fin de que los educandos detectados con potencial para la práctica deportiva, reciban el apoyo y los estímulos necesarios para impulsar sus actividades y habilidades deportivas.

De lo anterior, se observa cómo ya la actividad físico-deportiva se ha transformado de una actividad sencilla, y sin mayor trascendencia, en una actividad preponderante con un valor social, cultural, pedagógico y jurídico, que de manera formal, el texto de la Ley General de Educación le confiere las atribuciones correspondientes a desarrollar dentro de la esfera de competencia de la Administración Pública Federal, como un elemento de la estructura del Poder Ejecutivo que busca dar cumplimiento cabal al proyecto de nación que emana de nuestra Constitución Política.³⁹

6.11 Programa de Educación Física y Deporte 1995–2000

Dentro de este Programa de Gobierno encontramos las frases: “Actividades Físicas y Deportivas” o “Actividades Físicas, Recreativas y Deportivas” las cuales analizaremos por separado expresando primero el punto del Programa Nacional, en el que se le menciona, y segundo, el apartado específico en el cual se hace referencia a las mismas, manifestando el sentido que se le otorga dentro del texto, así comenzaremos por estudiar la frase:

a) “Actividades Físicas y Deportivas” que la ubicamos de la siguiente manera:

1. Diagnóstico. Dentro del programa.

—Formación y capacitación, con el sentido de crear un sistema de acreditación y certificación que eleve los estándares de capacitación y calidad profesional de profesores, entrenadores, promotores y profesionales en Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte que permita a este tipo de actividades una evolución acorde al contexto nacional.

2. Programas sustantivos, dentro de los programas de:

—Educación Física, el sentido de corriente lúdica que desarrolla las capacidades físicas e intelectuales del alumno.

—Deporte para Todos, en sentido de contribuir al bienestar individual y social de la población, su práctica puede llevarse a cabo en cualquier lugar, adaptarse a las características locales e involucrar al mayor número de personas posible, mejorando el nivel de salud, creando conciencia acerca de la importancia de su práctica de manera continua y sistemática.

³⁹ *Reglamento Interior de las Secretarías de Educación Pública*, Editorial Porrúa, México, 1995, pp. 2; 75; 76; 77.

Capítulo I

—Deporte Adaptado, en un sentido de estrategia para la incorporación social de personas con discapacidad.

3. Programas de Apoyo, dentro de los apartados siguientes:

—Ciencias Aplicadas al Deporte, para otorgar asesoría y atención medica-científica a la población.

b) Por lo que respecta a la frase de "Actividades Físicas, Recreativas y Deportivas" ésta la encontramos dentro del programa en los siguientes apartados:

—Deporte Adaptado, en un sentido de estructurar un programa unificado que amplíe la opción de participar a las personas con discapacidad en el ámbito del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

—Deporte Autóctono, en un sentido de estrategia y acción para difundir las actividades físico-deportivas de la época precolombina, así como sus manifestaciones actuales elaborando materiales de divulgación sobre prácticas tradicionales y actuales de los pueblos indios mexicanos.

Debido al contenido que nos ofrece el sustento legal utilizado, resultaría repetitivo y reiterativo el tratar de analizarlo, ya que simplemente es una comprobación de lo expresado, a través de los elementos constitutivos de mi concepto de actividades físico-deportivas que se complementa con lo manifestado en las diversas funciones que nos ofrece el concepto y, es por ello, que sólo deseo transcribir lo consignado por el Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000.⁴⁰

6.12 Programa Pedagógico de Educación Física

Dentro de los propósitos generales de la Educación Física propuestos para el nivel de la Educación Básica tenemos en el punto tercero:

"...propiciar la manifestación de las habilidades motrices a partir de la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas que le permiten integrarse con los demás..."

La premisa a destacarse por su importancia lo es: "...actividades físico-deportivas y recreativas...", en este aspecto resulta incongruente la redacción del presente propósito general, ya que en el anterior programa de Educación Física se consideraba a la recreación o las técnicas recreativas como lo son: el juego, las canciones, la educación rítmica corporal, la iniciación a la danza, así como los bailes populares mexicanos, en una connotación de medios pedagógicos de la Educación Física y en el vigente programa sobre la materia, se catalogan como dos actividades distintas, diferentes

⁴⁰ Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000. Op. cit. pp. 1-72.

Capítulo I

y separadas, clasificación con la cual no estoy de acuerdo básicamente por los hábitos sociales de desarrollo y de superación personal que fomentan y, a la vez promover la adquisición de valores culturales tales como: solidaridad, lealtad, disciplina, justicia y libertad que se transmiten en ambas actividades ya que, desde mi personal punto de vista, son acciones complementarias que se corresponden y que conforman un nuevo universo de ideas, pensamientos y acciones que se manifiestan por medio de las actividades físico-deportivas.⁴¹

⁴¹ *Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000*. Op. cit. pp. 5-6.

CAPÍTULO
SEGUNDO

**CONCEPTUALIZACIÓN,
ANÁLISIS Y PROPUESTA JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES
FÍSICO-DEPORTIVAS
EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA**

1. El Municipio

El municipio es una institución anterior a la formación del Estado, la cual surge de la necesidad de agruparse socialmente, para hacer posibles la convivencia y protección humana.

Como entidad de gobierno tiene que proporcionar a sus miembros salud, comodidad y seguridad, fomentando sus posibilidades económicas, organizando un ámbito local en el que las familias puedan resolver los problemas que desbordan el recinto del hogar. Resultando así una extensión espontánea de la familia, posterior a ella que debe respetarla y ampararla, edificando sobre ésta su construcción civil.

Por lo que se conforma esta institución social en un mecanismo de fortalecimiento a favor del núcleo familiar; transformándose en escudo protector, atmósfera de libertad y providencia coadyuvante, surgiendo la forma política de la mejor simiente y en la mejor de las tierras en que un organismo puede nacer, ya que brota directamente del centro mismo de nuestras más vitales exigencias.

En la actualidad se puede afirmar que en los municipios, ha sido posible la pluralidad, el respeto y la tolerancia, trabajando bajo esquemas de corresponsabilidad permitiendo la existencia de un dinámico tejido social, que se observa como el núcleo reproductor de una mayor participación y compromiso ciudadano, que se ha sumado consciente y decididamente para enfrentar los problemas más comunes: proponiendo soluciones e intentando asumirlas, probando que se puede transformar al gobierno de acuerdo con la sociedad.

Esencialmente se trata de una institución que debe entenderse como la forma de gobierno más cercana al pueblo, y que constituye uno de los elementos básicos en que descansa nuestra organización social y política, la cual se configura en parte medular de la organización general del Estado, siendo su función primordial, la satisfacción de los servicios públicos de carácter local y la armonía de su vida social dentro de un régimen de derecho y prosperidad.⁴²

⁴² Colín, Mario. *El Municipio Libre*, Editorial Divulgación Histórica, Gobierno del Estado de México, Toluca, 1992, pp. 8-16.

Las tareas que normalmente ha tomado el municipio para sí, se reúnen en dos grandes funciones:

Las **funciones internas** se realizan en forma de apoyo, para que el municipio pueda cumplir eficazmente con sus cometidos institucionales, así, las tres principales funciones administrativas son:

- a) Dirección
- b) Administración
- c) Finanzas y Hacienda.

Las **funciones externas** o de producción de bienes y servicios son aquellas que benefician directamente a los usuarios, a la comunidad vecinal y se constituyen en las tareas que corresponden específicamente al orden municipal.

De esta forma, la institución municipal conlleva la concreción de la satisfacción de las necesidades vecinales, y todas se encuentran en íntima y notoria interrelación de un objetivo común, ejecutando las funciones siguientes que de alguna forma se relacionan con las actividades físico-deportivas: planeamiento urbano, higiene y prevención de la salud, limpieza de playa y parques; la renovación urbana, creación de centros cívico-culturales y deportivos, supervisión de estadios, vigilancia en las piscinas, y efectuando la promoción de eventos deportivos para el turismo, a los sitios de recreo.

Para poder realizar estas funciones que implican la vida moderna del municipio, deberá reconocerse a éste como una empresa de prestación de servicios, en donde la manera más correcta de administrarla, es sin duda, estando de acuerdo con las nociones de eficacia de la administración actual, por tanto, dentro de este esquema, la gestión municipal se desarrollará siguiendo las etapas correspondientes: fijación de las metas a alcanzar, la ejecución de las tareas necesarias, el control y evaluación de lo realizado y la reformulación de objetivos.⁴³

Debo mencionar, que es propósito del Plan Nacional de Desarrollo ampliar los cauces, para que las comunidades participen más activamente en la definición de los programas sociales, considerados prioritarios de la gestión municipal, y que además cuenten con la capacidad de decisión, ejecución y evaluación correspondiente, así los municipios con mayor libertad, serán fuentes de creatividad y de nuevas iniciativas, ya que municipios con mayor responsabilidad pública serán la esencia de mejores gobiernos.

En el marco de una profunda reflexión, observamos que la administración municipal, a lo largo del tiempo, ha demostrado su incompetencia para resolver los conflictos que se generan en el seno de la vida comunal, en consecuencia se encuentran en entredicho los valores de eficacia y democracia con que deben ser revestidas las comunas municipales, se pone en tela de duda su capacidad para resolver los problemas que se suscitan y la voluntad de adecuarse a las demandas del interés público.

⁴³ González Luna, Efraín. *El municipio y sus relaciones con la federación*, Editorial Porrúa, México, 1989, pp. 236-239.

Este reconocimiento de las limitaciones y obstáculos que condicionan el cumplimiento de los objetivos, para los cuales ha sido creada esta institución, exige ahora políticas bien definidas de fomento institucional y de participación ciudadana que permitan transformar al gobierno municipal, en un instrumento eficiente, para traducir en el campo de la realidad nacional, regional y específica los grandes planteamientos expresados en los objetivos y las estrategias globales de los Planes Nacionales, Sectoriales y Estatales de Desarrollo; con motivo de esto es necesario una política que tienda a impulsar al municipio para llevarlo en forma inductiva, a realizar reformas dentro de sus funciones y estructura administrativa, para proveer como instrumento mejores servicios a través de una buena utilización de sus recursos humanos y financieros, siendo coadyuvante, vigilante y fiscalizador de las políticas de desarrollo, que ejerza una auténtica y verdadera representación política que garantice la participación popular; facilitando la coordinación de los lineamientos generales de la política regional y nacional en materia municipal, desarrollando con ello una auténtica actividad, que sea congruente con el papel histórico que actualmente le corresponde realizar en nuestra vida moderna como nación democrática.⁴⁴

A continuación pasaremos a definir la concepción de la palabra municipio, lo que intentaremos realizar en diversas acepciones; el objetivo de encontrar el significado de la palabra municipio en variadas acepciones se conforma de la importancia política, económica y social, que la misma posee, y que sólo a través de una visión polidimensional podremos captar de manera objetiva y veraz.

Acepción etimológica. Dentro de la historia de la civilización occidental la palabra MUNICIPIO ha poseído diferentes significados. Su esencia original la encontramos en los vocablos latinos *Municeps* o *Munere* cuyo significado se comprendía como función, es decir el desarrollo de una actividad que se ejecutaba apoyada por la norma moral, religiosa o legal; así con el transcurrir del tiempo ya en la época del Renacimiento, es en España donde cobra mayor auge el vocablo "municipio" el cual proviene de *manus* con el sentido de cargo, oficio o misión y *Capio* que denota la idea de tomar, es por ello, que el contenido conceptual se entendió como el desempeño de una función que se toma o recibe de otra persona que la venía ejerciendo, dándole a este enfoque un nuevo sentido de organización social y jurídico político que ha perdurado hasta nuestros días.

Acepción doctrinaria. En ésta tomamos en cuenta a personajes, que de una u otra forma han transformado, el pensamiento político y jurídico del concepto que nos ocupa, así encontramos que; para el autor Alfonso Mendieta y Núñez: "El municipio, es la circunscripción territorial más pequeña del país y esta bajo el gobierno inmediato y directo del ayuntamiento...", es plausible que estas ideas no se refieren a un concepto eminentemente político municipal, esto obedece a que él, se basa en la consideración del territorio no sólo como un elemento fundador del Estado, sino como el lugar donde se materializan las relaciones sociales, el intercambio económico y la libre manifestación de las corrientes ideológicas que el hombre requiere para satisfacer sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales, por ello, coincido

⁴⁴ Poder Ejecutivo Federal. *Plan Nacional de Desarrollo*, Editorial Talleres Gráficos, México, 1995, pp. 45-46.

con el autor en el sentido de tomar como elemento vital, al territorio en el desarrollo y evolución de la Institución Municipal.

Otro autor, considerado como uno de los grandes tratadistas del Derecho Administrativo en nuestro país, Gabino Fraga, señala: "El municipio no constituye una unidad unitaria dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los poderes expresamente establecidos por la Constitución: La Entidad Municipal, es una forma en la que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada", tomando en cuenta la formación jurídica de este autor; es importante destacar la idea del municipio, como un ente generador de bienes y servicios que satisfaga las necesidades prioritarias de la población; desde una perspectiva plena del Derecho Administrativo, que se materializa en un espacio determinado.

También sobresale la noción de descentralización, que manifiesta el autor y que en la actualidad el programa político del Señor Presidente Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, pretende llevar a la práctica bajo la denominación del nuevo federalismo considerándolo una propuesta que solucione los conflictos que emanan del municipio como órgano de gobierno integrante de la estructura política del Estado, lo cual en el lenguaje dogmático y en el ámbito doctrinario ha existido desde siempre y se considera básicamente, una descentralización administrativa, que logre establecer la autonomía económica y que permita al municipio cumplir con sus diferentes funciones en beneficio de los ciudadanos.

Otro destacado autor en el área de Derecho Municipal, Efraín González Luna manifiesta:

"El municipio es una forma primaria de organización de la sociedad civil, que parte de la unidad doméstica transponiendo los límites de la conformación familiar, cubriendo orbes cuya capacidad no logra contener el organismo social cada vez más extenso, complejo y con un ímpetu vital más exuberante, es entonces cuando nace la comunidad municipal, transformándose en una organización política denominada municipio, que básicamente es institución y servicio para la comunidad, integrándose a una realidad social y política eminentemente local; siendo la primera organización jurídica organizada por la sociedad civil, moldeando un tipo de autoridad idónea y una forma de gestión, basada en el bien común más cercano al hombre, a su familia y a su hogar...".

Definitivamente me permito externar la aceptación de estas ideas, en donde, cabe destacar preponderantemente las siguientes expresiones:

Sociedad civil que se transforma en comunidad municipal... El municipio es reflejo de la evolución cultural humana, me parece que este autor lo capta, lo vierte de manera magistral y lo refleja de forma sencilla pero muy profunda, que simplemente al hombre le ha tomado cientos de años lograr plasmar en la realidad cotidiana.

La realidad política y social eminentemente local... En esta frase podemos resumir el error de concepción que a lo largo de la historia se ha aplicado al municipio en nuestro país, pues siempre se ha tratado de conceptualizarlo como una Institución

Capítulo II

Universal, inmersa en un marco jurídico abstracto, general y unilateral por parte de las esferas de gobierno superiores, reflejando lo anterior en una estrategia política, apoyada en un sistema económico que no comprende la esencia cultural, social e histórica de cada región de nuestra república, lo que ha provocado burocracia excesiva y un debilitamiento político, con un costo social muy elevado para la nación.

En cuestiones relativas al Derecho Municipal, un destacado autor como lo es Moisés Ochoa Campos menciona: "El municipio es la asociación de vecindad, que se basa en vínculos locales tales como: el domicilio dentro de un territorio jurisdiccionalmente determinado con derecho a un gobierno propio, representativo, popular y reconocido por el Estado como base de su organización política y administrativa, que expone como fines: garantizar la prestación y el funcionamiento de los servicios públicos, así como la justicia municipal a través de las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales", en verdad que las ideas manifestadas por este autor, son eminentemente técnico-jurídico, por lo que un servidor está de acuerdo con las mismas, ya que si analizamos las bases constitucionales del municipio encontraremos fielmente reflejadas las inquietudes señaladas.

Me parece importante abundar sobre los siguientes tópicos:

Asociación de vecindad... He descrito a lo largo de este capítulo el carácter sociológico y antropológico del municipio que se basa en los valores, hábitos y costumbres de los habitantes que, día a día, se van amalgamando hasta constituirse en intereses comunes, vigentes y válidos culturalmente evolucionando en una institución política.

Los fines del municipio que son: garantizar el orden público, vigilar la prestación de los servicios públicos y velar por una justicia municipal... Estos fines son un reflejo de valores humanos tan excelsos como la disciplina, la constancia y la justicia, que todo ser racional posee y que lo conducen a buscar la paz social, en un marco de solidaridad humana que lo lleve a la armonía plena con sus semejantes y el entorno que le rodea, todo ello protegido por los diversos órganos y funciones estatales reconocidos legal y legítimamente por los habitantes.⁴⁵

Acepción jurídica. Ésta la ubicamos de la propia doctrina constitucional mexicana expresamente en el Artículo 115, del cual obtendremos la definición jurídica en los términos siguientes:

"El municipio es la base de la organización territorial, política y administrativa, organizado por un ayuntamiento e investida de personalidad jurídica que determina su Hacienda Pública...", teniendo como elementos fundamentales los incisos I, II, III, IV del Artículo 115 enumerados a continuación:

I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, en esta fracción encontramos la esencia del sistema democrático

⁴⁵ Ochoa Campos, Moisés. *El municipio y su evolución institucional*, Editorial Instituto de Capacitación y Asesoría Municipal, Estado de México, 1989, pp. 247-259

co, que se ejercita por medio del sufragio efectivo y que pretende establecer un proceso democratizador en la elección de los funcionarios públicos, otorgándole con ello al Ayuntamiento Municipal, una característica de soberanía popular que le permita mayor solidez política y a su vez le imprima fortaleza jurídica, en donde se retome la idea de un gobierno idóneo, con una amplia participación comunitaria que sustenta al sistema democrático.

II. "El ayuntamiento no será interferido por ninguna autoridad intermedia, entre ésta y el gobierno del Estado", en este apartado se establece de forma tácita el orden de gobierno que integra la estructura política del Estado Mexicano: Municipio-Entidad Federativa-Federación, que rige los destinos de nuestra nación en los aspectos políticos y jurídicos, estableciéndose un sistema de coordinación entre las esferas de gobierno correspondiente que permita una planeación democrática real, práctica y eficaz de la realidad eminentemente local.

III. "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de las contribuciones que le señalen las legislaturas de los estados; y que en todo caso serán las suficientes para atender a las necesidades municipales", este inciso posee una gran contradicción que produce una consecuencia fundamental en la vida misma del municipio como institución, ya que establece la libertad hacendaria, pero sólo en cuanto a su administración, mas no en su integración, que se encuentra otorgada a los legisladores que desconocen la realidad social, las necesidades culturales y el marco político que prevalece en cada región, lo que ha contribuido al estancamiento administrativo, político y económico de esta noble institución.

IV. "Como entidad de carácter público, el municipio es autónomo en su régimen interior; está investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales y es titular de derechos y obligaciones...", en este precepto se reconoce la existencia jurídica del municipio, así como su importancia legal, ya que al estar en contacto directo con las diferentes realidades de su circunscripción, y al ser un ente sujeto de derechos y obligaciones, le permiten responder de forma eficaz, ante las circunstancias que se le presentan, con el firme objetivo de lograr el bien común, en dicho tenor el municipio deberá hacer uso de esas facultades para lograr la evolución financiera que favorezca el fortalecimiento del desarrollo social y cultural de los ciudadanos.⁴⁶

Acepción personal, con base en la investigación, propongo la definición de esta institución de la siguiente manera:

El municipio, es la organización política, que mediante la concatenación de intereses individuales y colectivos pretende por medio de acciones, lograr el desarrollo social, fomentando actividades económicas en favor de la superación cultural de los ciudadanos, que conviven dentro de una circunscripción territorial, bajo la vigilancia de una unidad de gobierno denominada ayuntamiento.

⁴⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 4a. edición, México, 1997, pp. 69-71.

Los elementos constitutivos de mi definición son los siguientes:

- a) **Organización política.** Como tal, el municipio se conforma en base a la voluntad general de los ciudadanos, expresada en el sufragio efectivo ya que las autoridades municipales son producto de una elección directa, el objetivo esencial de esta organización, lo es satisfacer las demandas sociales de manera positiva en un ámbito local, contribuyendo al mejoramiento del bienestar común de la población, elevando así su nivel de vida.
- b) **Interés individual y colectivo.** Hemos observado en este capítulo que el municipio debe ser agente promotor del desarrollo, ello puede lograrlo bajo las premisas de: libertad, igualdad y justicia social, ya que sólo permitiendo el ejercicio irrestricto de la libertad, entendida como factor de evolución social humano, proporcionando igualdad de oportunidades para conseguir el ascenso económico, social y cultural de sus habitantes, y fomentando el equilibrio entre los diferentes sectores económicos y sociales del municipio, podrá éste concatenar las múltiples fuentes generadoras del progreso individual y colectivo.
- c) **Desarrollo social.** Este concepto implica un grado de organización social superior, que concede a cada uno de los miembros de la comunidad mejorar sus ingresos económicos, obtener la posibilidad de un empleo remunerativo, poseer una vivienda digna, acceder a los procesos de educación que le permitan obtener el bienestar de sí mismo y de su familia bajo el amparo de una Institución Municipal.
- d) **Actividades económicas.** Toda actividad que se da dentro del ámbito municipal fuera de las relaciones estrictamente sociales, inequívocamente repercutirán en un proceso económico-productivo, por lo que hoy es motivo de reto para el municipio, cimentar su desarrollo social, cultural y político en una actividad fuerte y sólida, pues como muchos autores lo han manifestado, hablar sobre el Municipio Libre, sin que exista una autonomía económica con recursos propios para lograr ser autosuficiente, provocará dependencia con otras esferas de gobierno.
- e) **Superación cultural.** Si partimos del hecho que el municipio, es la prolongación de la familia y que surge como un escudo protector, que encierra una atmósfera de desarrollo, en consecuencia esta institución pública, debe fomentar el grado de evolución cultural del más importante elemento constitutivo de sí mismo, el hombre, el ciudadano y el individuo social.
- f) **Circunscripción territorial.** En cuanto a la noción de circunscripción, ésta no sólo debe analizarse con un enfoque eminentemente político, sino sobre todo con una perspectiva económica y cultural, porque es en el terreno de la vida diaria donde surgen los procesos productivos, donde se dan las relaciones comerciales que envueltos por la unidad de intereses, hábitos y costumbres de una misma manera de pensar, de hablar y de ver la vida, se llevan a cabo sobre un territorio geográfico determinado políticamente como una circunscripción, jurídica bajo la dirección y vigilancia de la autoridad competente.

Toda vez que hemos definido al municipio en diferentes acepciones, ha llegado el momento de analizar las características de esta institución, que de forma importante ha permanecido a lo largo de nuestra historia como la base de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, por ello, analizaremos los aspectos enumerados a continuación.

Características jurídicas. Desde esta perspectiva el municipio, es una persona de derecho público constituido por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses y que se coordinan con una autoridad superior que suele ser el Estado Federado o la Federación, así todo municipio posee estos tres elementos, de los cuales, el que mejor lo define sin duda alguna lo es, el de su población, sin ella no podrá entenderse la naturaleza esencial del municipio.

De esta manera, y con base en el Artículo 115 de la Constitución Federal, las constituciones estatales establecen su régimen municipal y sus legislaturas estatales.

A su vez, cada municipio cuenta con facultades legislativas internas, para darse sus propios reglamentos y ordenanzas.

En México existe un sistema municipal uniforme en virtud de que con ligeras adaptaciones regionales, todos los municipios cuentan con un ayuntamiento de elección popular directa, en donde la ley orgánica del municipio libre de cada entidad federativa, establece la organización y el funcionamiento de sus ayuntamientos de la siguiente manera: Un Presidente Municipal, un número variable de ediles o concejales municipales y los síndicos, que son sólo los representantes jurídicos del ayuntamiento; como órganos de gobierno y administración local, sus atribuciones legales comprenden: atender los servicios públicos, impulsar la educación y la cultura, administrar el erario municipal, y publicar y hacer cumplir las leyes.

Las disposiciones legales que rigen la vida del municipio son generalmente: Constitución Política Federal; Leyes Federales y Tratados Internacionales; Constitución Política Estatal; Leyes Estatales; Reglamentos Estatales; Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.

Es una verdad, que la ignorancia de la ley manifestada por los funcionarios municipales, trae consecuencias funestas para la buena marcha del gobierno y de la Administración Pública, pues crea con su rudeza situaciones ilegales e inconvenientes que tienen como resultado un clima de ingobernabilidad y falta de paz social, por eso considero como una necesidad imperiosa el que los ayuntamientos tengan conocimiento de las leyes, principalmente de las que rigen su vida y su destino, por lo que cumplir con la ley y hacerla cumplir, debe ser no sólo una aspiración, sino una meta fundamental de nuestros municipios en la actualidad, puesto que ello implicará vivir dentro de un Estado de Derecho, que garantice los derechos fundamentales del hombre, el desarrollo de la democracia, y que fomente el equilibrio de la división de poderes de nuestra Institución Municipal; sólo en ésta forma se servirá con honestidad y responsabilidad y de ésta manera podremos lograr la evolución de nuestro país.⁴⁷

⁴⁷ Tena Ramirez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, 6a edición, México, 1989, p. 434-465.

Características políticas. La autonomía política implica la participación general de los ciudadanos en la gestión común de los problemas municipales, pues ello, no sólo conlleva vigilancia, encauzamiento y dirección de intereses públicos, sino que contiene una función especial la designación de mandatarios de la comunidad local y el ejercicio mismo de su autoridad para el bien común.

En este sentido para tomar el papel que le corresponde al municipio, dentro del proceso de desarrollo nacional, habrá de convertirse hablando en términos político institucionales para las esferas de gobierno, en un agente propulsor de desarrollo local en las áreas de su competencia.

Es por ello, que se desenvuelve en el marco de una región y se constituye en una unidad que involucra múltiples procesos integradores, por esto la estructura del municipio debe ser orientada en función de la búsqueda de una armonía en el nivel institucional, misma que deberá proveer los elementos que se requieren, para un desarrollo integral de la persona humana.

Considerando esta realidad y desde una perspectiva estrictamente dogmática, el Estado Mexicano debe impulsar y fortalecer entidades de Derecho Público, cuyo contenido esencial, será el brindar satisfactores a las necesidades locales, enfocando las mismas en función del criterio vecinal, promoviendo una descentralización de carácter administrativo que sea congruente con el perfil político del municipio, sustentado en dos vertientes novedosas: los lineamientos que rigen el proceso electoral municipal y las garantías que, para el ejercicio del cargo se establecen en favor de los miembros del ayuntamiento.

En la primera vertiente, los principios rectores del proceso electoral municipal han tenido como propósito fundamental, consolidar su autonomía política, esto es, asegurar que sea la voluntad directa del electorado la que determine quiénes serán sus autoridades municipales, asimismo, el deseo de encontrar nuevas fórmulas que ayuden a mejorar el contexto participativo, siendo dos las preocupaciones fundamentales que se trataron de resolver con las últimas reformas:

Con la introducción del sistema de representación proporcional, se pretendió una integración pluripartidista en los cargos municipales en disputa, lo cual desde una perspectiva teórica tendrá que producir innumerables beneficios en la región municipal, toda vez que las decisiones del ayuntamiento deberán adoptarse después de discutirse, analizarse o reflexionarse, antes de ser aplicadas en la comunidad respectiva, en consecuencia, existirá un control político más equilibrado en las acciones internas del ayuntamiento.

Por lo que se refiere a las garantías en el ejercicio del encargo municipal, se pretende preservar a las instituciones municipales, libres de injerencias o intervenciones en la gestión de su mandato, otorgado directamente por el pueblo, consagrando en la Constitución Estatal un principio de seguridad jurídica, que respondiera a la necesidad de hacer cada vez más efectiva la autonomía política de los municipios, sin alterar la esencia del federalismo induciendo a las entidades federativas para que en sus constituciones, señalen con toda precisión cuáles deberán ser las causas graves que ameriten el desconocimiento de los poderes municipales o de los miembros de un ayuntamiento.

De esta manera, se ha determinado que sean las legislaturas locales, por acuerdo de dos terceras partes de sus integrantes, las que podrán suspender o revocar el

mandato de alguno de sus miembros, siempre y cuando se le conceda el derecho de audiencia y legalidad, así estos rubros resultan positivos y complementarios en la transformación política de la institución municipal, pues busca mejorar el desarrollo de las elecciones municipales y proporcionar seguridad jurídica, para el ejercicio del cargo a los miembros del ayuntamiento contribuyendo al perfeccionamiento del gobierno municipal.⁴⁸

Característica financiera. La más destacada lo es la autonomía económica, sin embargo, en esta materia los objetivos más sobresalientes por lograr en la Hacienda Municipal son:

Obtener el crecimiento del ingreso por habitante, promover el aumento de las reservas económicas municipales, permitir el desarrollo de la planta productiva, favorecer la distribución de la riqueza con un sentido de justicia social y desarrollo social integral, fomentar el uso de la tecnología propia en beneficio de la planta productiva y de la comunidad municipal, procurando una racional explotación de los recursos del patrimonio municipal, sustentada en el desarrollo de políticas financieras austeras, efectivas y productivas.

Estos objetivos a seguir en el plano económico social, se darán como una consecuencia natural del carácter integral del desarrollo y ellos deberán concatenarse dinámicamente, otorgando una nueva evolución financiera que repercuta en la elevación de los índices del nivel de vida de la población.

En lo referente a lo económico social, el municipio deberá desempeñar la labor de colaborador en el ejercicio del proceso de desarrollo que le corresponde, esto sin duda exigirá, una auténtica coordinación de metas y procedimientos con los organismos regionales y nacionales, que le permitan tomar como eje central a las políticas de desarrollo nacional propuestas por la Federación.

Otra característica medular de la conformación de la Hacienda Municipal, son las participaciones sobre los impuestos federales, otorgadas con arreglo a las bases, montos y plazos, que anualmente se determinan por las legislaciones de los estados, la intención que inspiró dicho apartado, fue la de respetar el importante papel que han desempeñado las legislaturas de los estados, a lo largo de la Historia Financiera, por tal motivo, se evitó el nexo directo en la distribución fiscal entre federación y municipios, en la práctica, la intervención de las legislaturas al determinar bases, montos y plazos de las aportaciones federales correspondientes al municipio, se corre el peligro de provocar inevitablemente un control político desde una perspectiva financiera, tal como sucede en el hecho de que las legislaturas de los estados aprueben las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, revisen su cuenta pública y los presupuestos de egresos, que serán aprobados a los respectivos municipios con base en los ingresos obtenidos, como es posible observar para lograr el desarrollo integral propuesto por el nuevo federalismo, se requiere de un profundo proceso de reestructuración económico-social en el que se le permita a la Entidad Municipal, ser el agente propulsor del desarrollo entre el ámbito local, la esfera regional y el contexto nacional.⁴⁹

⁴⁸ Carpizo Mac-Gregor, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*, UNAM, 2a. ed., México, 1993, pp. 162-173.

⁴⁹ Flores Zavala, Ernesto. *El método de las finanzas públicas*, UNAM, México, 1989, pp. 346-348.

Característica administrativa. La naturaleza del municipio exige que sus autoridades le sirvan, lo defiendan, cuiden los intereses locales como si fuera un escudo protector del cuerpo y del espíritu de las familias que lo integran, que hacen vida común dentro de su ámbito considerado como primicia y resumen de la patria.

Para realizar esta labor debe atenderse el llamado de los presidentes municipales, en el sentido de permitirles participar en la planeación de los enfoques sectoriales del Estado, reconociendo ante todo el enfoque regional desde el municipio, basándose para ello en las aspiraciones locales, su cultura, las tradiciones y en la vocación comunitaria de sus potencialidades, representándose en elemento indispensable para el desarrollo integral de la nación.

El proyecto nacional lo construyen todos los mexicanos, y los municipios demandan la oportunidad de demostrarle al país que han aprendido y practicado la planeación, no sólo como un proceso técnico-administrativo, sino como proceso social y político, estableciéndose una nueva relación entre sociedad y Gobierno Municipal, por lo que es tiempo de avanzar en el establecimiento de nuevas relaciones con otros ámbitos de gobierno, en el entendido que entre el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, deben coordinarse de manera transparente buscando el fortalecimiento de la Administración Municipal, con el propósito de promover el desarrollo regional e ir eliminando los rezagos ancestrales en los que muchos de nuestros municipios se debaten hoy en día.

En el contexto de la Reforma Municipal cuatro fueron los rubros que en materia administrativa trataron de consolidarse.

En el primer rubro encontramos que en el Artículo 115 fracción segunda se determina, que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir, de acuerdo con los lineamientos que señalen las legislaturas locales, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones jurisdiccionales, con dicha medida se abrió una importante posibilidad de reordenación y perfeccionamiento en el Orden Jurídico Municipal, toda vez que los ayuntamientos podrán revisar el estado en que se encuentran sus respectivos cuerpos legales, adecuándolos a la solución de los problemas particulares que enfrentan cada uno de ellos, hasta ahora las disposiciones administrativas municipales reflejan confusiones y atraso, que desafortunadamente lejos de contribuir en las estructuras de la vida municipal fortaleciéndolas, son causa de debilitamiento y conflictos que repercuten de forma grave en la esfera social, económica y política de estas instituciones.

El segundo rubro se refiere a la precisión de la prestación de los servicios públicos municipales, éste es uno de los problemas que con mayor frecuencia y dramatismo han confrontado las comunidades municipales, por ello, con el propósito de fortalecer administrativamente a los municipios, fue necesario precisar cuáles son los servicios públicos que le corresponden, de ahí que la Reforma intenta transformar a los municipios en células autogeneradoras del desarrollo en el sistema federal, sin embargo, no será suficiente el conceder la facultad de la prestación del servicio público, si no se le otorgan los recursos financieros o la posibilidad de captarlos por medio de otras alternativas, con los que se pueda crear la infraestructura necesaria e indispensable que garantice una prestación constante, permanente e igualitaria en beneficio de los ciudadanos del municipio.

En cuanto al tercer rubro, es importante que al determinar la planeación y el control de la zonificación del desarrollo urbano municipal, a través de acciones como el establecimiento de reservas territoriales, la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, el otorgamiento de las licencias y permisos para construcciones y la creación de reservas ecológicas, el propósito fundamental manifestado por el legislador al otorgarle al municipio la facultad rectora de lo que se ha denominado derecho urbanístico, consiste en salvaguardar los espacios vitales para promover el desarrollo integral del hombre, para ello debe tener el control y dirección de los mismos logrando la fórmula de armonía, paz y equilibrio donde los espacios municipales se aprovechen lo mejor posible, intentando con ello la Institución Municipal, conformarse en la célula básica de autodesarrollo supervisando de manera directa y con sustentos económicos, sociales, culturales y políticos y la forma en que será utilizado su espacio geográfico, territorial o jurisdiccional.

Por último la Reforma Municipal, se refirió al aspecto laboral, al determinar que las relaciones de trabajo establecidas entre los trabajadores municipales y el municipio, se regirán por las leyes que expiden los Congresos de los Estados, con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Federal en su apartado B, así como en sus disposiciones reglamentarias; el objetivo de esta reforma es lograr el establecimiento de una garantía jurídica para los derechos laborales básicos de los servidores públicos municipales, en donde se pretende llevar a cabo la implantación del sistema del servidor público de carrera municipal y estatal, lo cual redundará en una mayor estabilidad en el empleo, productividad y eficacia en la tramitación de los servicios públicos municipales.^{50,51}

2. Las actividades físico-deportivas y la participación ciudadana en el desarrollo municipal

Por su pluralismo la sociedad mexicana desarrolla nuevas formas de acción, presta mayor atención a los asuntos públicos y está preparada para asumir mayores responsabilidades colectivas, estos procesos de participación ciudadana y corresponsabilidad político-social, son vitales para el florecimiento de una cultura democrática, por lo que habrá de reforzarse e impulsarse un tipo de educación especializada que ponga énfasis en el conocimiento de los derechos y las obligaciones públicas, en la discusión respetuosa, en la crítica propositiva y en el compromiso de ser más apto con la nación, tal como lo promueven intrínsecamente la práctica de las actividades con un carácter recreativo, deportivo y educativo-formativo.

De ello surge el objetivo primordial de la política social, consistente en extender y propiciar las oportunidades de superación individual y comunitaria, tanto en la vida material como en la cultural, bajo los principios de equidad, justicia y el pleno ejerci-

⁵⁰ De la Garza, Francisco. *El municipio historia, gobierno y naturaleza*, Editorial GV-UNAM, México, 1985, pp. 73-84.

⁵¹ Fix-Zamudio, Héctor. *Introducción a la justicia administrativa en el ordenamiento mexicano*, Editorial Colegio Nacional de México, México, 1983, pp. 53-88.

cio de los derechos, así como de las garantías constitucionales las cuales por medio de las actividades físico-deportivas se podrán promover, desarrollar y solidificar.

Una vez conocido su objetivo esencial, debemos considerar que la participación social organizada, no es sólo un método para mejorar la calidad de vida, sino un esfuerzo de solidaridad y fraternidad que coadyuva a la cohesión social y a humanizar la existencia cotidiana.

Por ello la participación ciudadana se inscribe en la conformación de una cultura cívica al servicio de la justicia, la libertad y la democracia en donde todos los agentes sociales llámese gobierno, grupos productivos y grupos sociales, antepongan a cualquier interés, el propósito común de contribuir a la integración social y productiva de los ciudadanos mexicanos, lo cual se logrará de forma plena si se revalorizaran los beneficios filosóficos y socio-culturales, que aportan las acciones recreativas, deportivas y educativo-formativas a los ciudadanos.

Así, la tesis de la participación ciudadana, ha tomado nuevamente bastante actualidad fundamentalmente por dos motivos: ha causa de la complejidad creciente de los problemas técnicos y administrativos, que han de afrontar los poderes locales y que conllevan al ciudadano a vivir en una ciudad deshumanizada, y debido al carácter impersonal del mecanismo administrativo, consecuencia del crecimiento económico que amenaza con destruir el ambiente de armonía, cooperación, colaboración y solidaridad que se da en el municipio de manera espontánea, la cual demanda una mayor participación en los asuntos público locales, y en actividades que proporcionen diversión, descanso, desarrollo individual y comunitario.

También es importante destacar las exigencias mínimas para que la participación no se convierta en un instrumento de agitación, sino conserve su esencia de control y vigilancia de los actos de servidores públicos, en beneficio de los ciudadanos obteniéndose lo siguiente: comprender un número importante de vecinos, para poder reflejar a la mayoría de los habitantes de la respectiva área, pretender la realización de fines de interés común para la mayoría de los asociados, excluir de sus motivaciones y de sus reivindicaciones la intencionalidad política esencialmente; es decir, el aspecto político, sólo debe representar un medio para la consecución de los objetivos planteados, mas no un fin de la participación.

Intentando que en sus relaciones domine la objetividad y el buen sentido, como única forma de lograr convertir las demandas políticas en realidades sociales y avances culturales, las premisas mencionadas, se otorgan una a una, durante la práctica cotidiana de las actividades físico-deportivas, por lo que éstas, con base en una unión equilibrada, con la tesis de la participación ciudadana se transformarán en agentes promotores del desarrollo cultural.

Si bien es cierto que la participación ciudadana implica un deber y un derecho cívico que le da un significado integral al papel del hombre y de la mujer dentro de la existencia de la comunidad vecinal en la que vive y se desenvuelve, este tipo de organización la concebimos como un compromiso de todos, en donde se debe cooperar conscientemente a través de iniciativas individuales o grupales, dirigidas a sugerir la realización o implantación de ciertas obras específicas o algún tipo de servicio especial.

Por último, para que la acción participativa de la comunidad, tenga un respaldo jurídico y se establezcan los niveles de corresponsabilidad entre las autoridades mu-

Capítulo II

nicipales y la ciudadanía, es básico y fundamental que la reglamentación de la participación ciudadana sea entendida como una coordinación jurídica, social, política y cultural con el ayuntamiento tomando como premisa esencial: el principio de autoridad, el cual debe ser cabalmente respetado.

Lo que se desea con esta característica legal, es darle mayor legitimidad y credibilidad a la función pública municipal frente a la ciudadanía, pues el espíritu final de la participación es el verdadero deseo de colaborar a todo nivel en el proceso de elaboración de las decisiones que afectan total o parcialmente a la comunidad.^{52,53,54}

Una vez señalado el amplio espectro de la participación ciudadana, deseo concluir el presente apartado del trabajo académico, construyendo una definición propia del concepto "Participación ciudadana", utilizando para ello los conocimientos encontrados en el desarrollo de la investigación, y que de forma sencilla y simple expongo en los siguientes términos:

La participación ciudadana es un proceso cívico-cultural, sustentado en el interés general de mejorar las condiciones de vida comunitarias, que permite democráticamente la participación individual en la toma de decisiones, buscando el desarrollo político-social en coordinación con las instituciones del Estado.

Los elementos constitutivos de mi propuesta son:

- a) Proceso cívico-cultural. La participación ciudadana se funda en la voluntad del hombre para intentar ser mejor, en el espíritu de colaboración que le ha permitido evolucionar y desarrollarse, desde un estado primitivo, hasta un estadio culturalmente estable, y en el sentido de responsabilidad, manifestarse en forma de cohesión social que ha traído como consecuencia la dinámica personal, el avance científico y la transformación tecnológica de las comunidades, que posee su esencia en un conjunto de valores y hábitos considerados categóricamente como culturales.
- b) Democrático. Permite al hombre participar toda vez que ha formulado un razonamiento libre y justo que lo anima a incidir en transformar su realidad social, cultural, económica y política, a través de un mecanismo pacífico que reditúa en un sistema de gobierno formado por instituciones sólidas, legales y legítimas que salvaguarden los derechos fundamentales.
- c) Toma de decisiones. Siempre que el hombre ha decidido intervenir en alguna acción, ésta generará un cambio, así se ha creado un método de vida sustentado en la voluntad mayoritaria en constante movimiento que busca la satisfacción de sus necesidades, por medio de la adecuación de los bienes y servicios que otorga

⁵² De la Garza, Francisco. *Crónica del municipio*, Editorial Siglo XXI, México, 1991, pp. 89-94.

⁵³ González Luna, Efraín. *El municipio mexicano*, Editorial Jus, México, 1990, pp. 1-18.

⁵⁴ Coronado, Mariano. *Elementos del derecho constitucional*, UNAM, 1989, pp. 124-135.

la institución política denominada municipio, la cual posee su origen en la toma de conciencia de los ciudadanos por participar activamente en la construcción del progreso y del bienestar comunitario, integrándose a los procesos sociales de organización, teniendo como punto de encuentro la toma de una decisión razonada, reflexionada y consciente para ser mejor.

- d) Desarrollo político social. En este apartado retomo el objetivo de esta estrategia, que consiste en luchar por extender la superación individual y comunitaria de los ciudadanos mexicanos, bajo los principios de equidad y justicia en el pleno ejercicio de los derechos y de las garantías constitucionales, facilitando con ello elevar la calidad de vida social.

3. Fundamentos jurídico municipales de la actividad físico-deportiva en el Municipio de Toluca

Para el desarrollo de nuestra investigación, ha llegado el momento de comprobar que en el mundo del ser correspondiente a la gestión municipal, las actividades físico-deportivas han evolucionado y hoy se encuentran ya previstas jurídicamente en los distintos ordenamientos que emite el municipio como una institución política, la cual es teóricamente considerada como la base de la división territorial, política y administrativa de las entidades federativas.

Antes de pasar al tema que nos ocupa, es importante reflexionar que la actividad físico-deportiva a pesar de no ser explotada en toda la magnitud de sus capacidades sociales, políticas, económicas y culturales, cumple determinados fines que la gestión municipal no deberá de pasar por alto como lo son:

- a) Fomentar la participación ciudadana de manera organizada, alrededor de una serie de actividades (el juego, los deportes o las actividades recreativas) que por su propia naturaleza ofrecen la oportunidad de divertirse o de disfrutar momentos maravillosos, en donde la colaboración, la solidaridad y el deseo de participar, aflora de manera natural e inconsciente.
- b) Permiten el desarrollo integral, pues en la realización de este tipo de actividades se conllevan funciones de tipo social, pedagógico, psicológico, biológico o de salud pública, que en su conjunto brindan a los ciudadanos que participan en ellas obtener de manera libre, un proceso de transformación socio-cultural que lo acerca hacia el mundo que le rodea, a su entorno y hacia sus semejantes o conciudadanos.
- c) En el desarrollo de este apartado de la investigación, deseo hacer mención sobre los artículos que nos proporcionan el sustento jurídico material de la actividad físico-deportiva municipal, y que han sido ya nombrados en otro apartado de la investigación, he decidido en uso de la economía procesal y sobre todo de no ser reiterativo al señalar nuevamente el mismo artículo, aunque posea un enfoque diferente, sólo enumerarlo, pasando a realizar el análisis del mismo, por lo que

espero no se mal interprete esto y se le considere como un elemento para conformar el desarrollo del tema de manera dinámica y lo más concreto posible.

Una vez realizadas las reflexiones pertinentes, llevaremos a cabo el análisis de los fundamentos jurídicos de las actividades físico-deportivas, en el ámbito de validez del Municipio de Toluca, en los siguientes ordenamientos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Estímulo y Fomento del Deporte; Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluca; Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Toluca; Reglamento de Espectáculos y Diverciones Publicas para el Municipio de Toluca; Reglamento de la Unidad Prof. Filiberto Nava Valdés.

Ya que hemos mencionado de forma jerárquica las normas, a través de las cuales se nos proporciona el fundamento jurídico-municipal de las actividades físico-deportivas analizaremos cada una de ellas.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dentro de nuestra Carta Magna, podemos desprender las bases jurídicas municipales de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 3. Éste hace referencia al municipio de manera explícita, y por lo tanto, le otorga la responsabilidad de llevar a buen término el cumplimiento de la ley, en el sentido de proporcionar a todos los habitantes de su jurisdicción, el desarrollo armónico de sus facultades, esto sólo será posible cuando la institución política denominada municipio comprenda que las actividades físico-deportivas son una alternativa de desarrollo integral y no simplemente un pasatiempo del pueblo, que solamente en los días domingos se realiza.

En este mismo artículo, encontramos que dentro del Sistema Educativo Nacional, comprendido en el presente precepto, le corresponde al municipio considerado como entidad de gobierno, colaborar en la prestación del servicio público educativo y no debemos olvidar que las actividades físico-deportivas, dentro de este ámbito también se encuentran presentes por medio de la materia de Educación Física, reconocida como curricular en el Sistema Educativo Básico, con la misión de complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje, en el cual se valora al educando como un ente biopsicosocial, susceptible de ser transformado en su propia personalidad a través de una educación integral, que sólo podrá lograrse, si se incluye en ella de manera primordial a las actividades físico-deportivas .

El municipio como agente de desarrollo local, debe preocuparse por llevar a la práctica, toda actividad que beneficie de forma directa al ciudadano, que vive la realidad social, que padece la realidad cultural y que lucha, día a día, contra la realidad económica con la esperanza de lograr en su acontecer algún momento de alegría, diversión y paz que las actividades físico-deportivas le podrán proporcionar.

Otro aspecto importante es el interpretar al municipio, como una empresa generadora de bienes y servicios, aquí la conceptualización que hace al autor Gabino Fraga

de esta institución, nos ubica de manera clara, al señalarlo como la forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos en una circunscripción territorial determinada; así es visible que hoy dentro de esa concepción de descentralización las actividades físico-deportivas, cobran fuerza y se elevan al rango de servicio público educativo, por medio de la Educación Física o también como un servicio público recreativo, en el que se da cumplimiento a las etapas clásicas de este tipo de servicios que son: fijación de metas, ejecución de las tareas necesarias, control y evaluación de lo realizado, reformulación de los objetivos, en lo que debemos ya denominar el servicio público de las actividades físico-deportivas considerado de manera formal y concretamente en los textos legales del Municipio de Toluca en el Estado de México.

ARTÍCULO 5. Desde esta perspectiva, desprendemos la idea de las actividades físico-deportivas, entendidas como un empleo; en este sentido es importante destacar la capacidad económica en la que pueden llegar a transformarse estas actividades, asimismo el deporte es una fuente de ingresos económicos muy importante que el municipio debería intentar explotar, pues el interés por la actividad físico-deportiva como evento social, está asegurado por sus propias características, y debido a la carencia de alternativas para ocupar el tiempo libre por parte de la comunidad, por lo que debe permitírsele una participación mayor a la actividad físico-deportiva, que puede ayudar en mucho a los ingresos económicos del municipio.

Por lo que se refiere a las características financieras del municipio, debemos hablar en los siguientes términos: buscar el crecimiento del ingreso económico por habitante; está completamente comprobado el éxito que la actividad deportiva posee como empresa lucrativa. Así es vital para la autonomía-económica municipal, explotar nuevas formas de incrementar los ingresos municipales fuera del aumento en el cobro de impuestos, por lo que las actividades físico-deportivas podrán convertirse en una fuente generadora de ingreso económico muy sólida, abundante y necesaria para la institución, permitiendo y desarrollando el financiamiento empresarial de las actividades físico-deportivas municipales.

También es importante lograr el desarrollo de la planta productiva, en este aspecto la actividad físico-deportiva, plantea la opción de una nueva forma para ganarse la vida, ya que para su enseñanza-aprendizaje, práctica y su dirección, se requiere de conocimientos técnicos, pedagógicos y científicos que los profesores de Educación Física poseen y que en estricto apego a la Ley General de Profesiones, sólo ellos se encuentran capacitados y autorizados mediante una patente de ejercicio profesional, para que de manera directa transmitan los conocimientos a los ciudadanos que encuentran en el deporte una forma de vida honesta y decorosa, contribuyendo al desarrollo de la planta productiva con la instalación de ligas permanentes, torneos relámpagos, exhibiciones deportivas, programas recreativos o cursos vacacionales que permitan la creación de nuevos puestos de trabajo para la institución municipal.

ARTÍCULO 9. Con base en la libertad de asociación prevista en este artículo, debemos partir del hecho, que la esencia de las actividades físico-deportivas, se presentan dentro de las sociedades contemporáneas como un fenómeno social, que se fundamenta en la facilidad con que fluyen la dinámica social, las interrelaciones personales

y una comunicación libre, fluida y directa que promueve el desarrollo físico, mental y espiritual del hombre; es por ello que los municipios de nuestro país deberán de considerar su postura tradicional con respecto a el abandono de las actividades físico-deportivas y procurar que en torno a éstas, se dé una asociación cultural, económica y social, basada en la familia como centro de desarrollo de la propia comunidad en virtud de la libertad de asociación que permiten dichas actividades, y procurar que en torno a éstas se dé impulso y promoción con una perspectiva de participación ciudadana y fomento institucional.

Dentro de este artículo encontramos también otras ideas fundamentales: en relación a los fines que persigue el municipio, se destaca el satisfacer las necesidades locales, en este sentido es bien sabido que el hombre posee necesidades biológicas de movimiento, necesidades psicológicas de alegría, diversión y confianza en sí mismo, así como necesidades sociales de comunicación e interrelación personal las cuales en su conjunto son otorgadas por las actividades físico-deportivas, y por lo tanto, encuentran un espacio propio, dentro de los fines municipales que se transforman en una de las atribuciones que posee el ayuntamiento, concretamente en el de obtener el bienestar social de la comunidad, con base en el desarrollo integral de la personalidad humana, por medio de la libertad de asociación que promueve y promulga la constitución en este artículo.

ARTÍCULO 25. Con base en el desarrollo nacional e integral, observamos que el objetivo de la política social es contribuir a elevar el nivel de vida de los ciudadanos desde el municipio hasta la Federación, pues bien, las actividades físico-deportivas nos brindan la oportunidad de materializar las finalidades del desarrollo integral, ya que permiten el constante mejoramiento cultural por medio de hábitos de buenas costumbres, favoreciendo valores positivos como la disciplina, el orden y la lealtad que se traducen en una evolución social al permitir una buena salud física y mental, al contribuir como una forma de prevención contra la drogadicción, el alcoholismo y la delincuencia juvenil, tan en boga dentro de nuestra juventud, y a la vez permiten la integración política de manera subconsciente, al aceptar árbitros o quien dirija las acciones, al obedecer reglas del juego y al someterse a participar con límites de canchas, todo ello en un marco de alegría, asimilada culturalmente por todo el universo comunitario.

También es el momento de comentar que el municipio, es la forma de gobierno más cercana al pueblo ya que de manera directa, día a día, debe responder a los problemas que plantea la realidad en la localidad con rapidez y efectividad, que provean soluciones acordes y sobre todo tengan validez a las situaciones planteadas, para que de esta forma las otras esferas de gobierno lo consideren: formal y capaz de mantener la cohesión social, de fomentar la solidaridad de sus habitantes y el desarrollo regional inmerso en el marco de la federación, sin necesidad de injerencia externa, lo que puede reafirmarse si se permite a las actividades físico-deportivas, aportar los valores sociales y políticos que posee en beneficio de la comunidad, como un reforzamiento de la política de desarrollo social, promovida por este artículo, contenido en nuestra Carta Magna.

ARTÍCULO 89. Por lo que respecta a las facultades y obligaciones del presidente... lo mencionamos porque precisamente en uso de las facultades reglamentarias el títu-

lar del poder Ejecutivo Federal, ha decretado la creación de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), institución encargada de ejecutar el Programa Nacional, siendo el modelo a seguir en todo el país con relación a las actividades físico-deportivas, y que desafortunadamente no logra llevarse a la práctica, pues en la esfera de gobierno del municipio el Programa Nacional del Deporte no se aplica, porque no se le conoce.

Bien del presente artículo, podemos mencionar las siguientes ideas: considerar a la Institución Municipal, como la base de la estructura política nacional, al hacer referencia a las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo Federal, también se debe reflexionar acerca de su campo de aplicación y de manera directa nos transportamos a la estructura política nacional, comenzando por el municipio, la entidad federativa y culminando en la Federación. Por ello, sustentamos en este precepto la capacidad operativa de las facultades reglamentarias ejecutadas por la Comisión Nacional del Deporte, que actualmente no son acatadas de manera real por la base de la estructura política nacional, es decir, por el municipio.

Debido a esto es importante orientar al municipio hacia una armonía institucional que provea los elementos para el desarrollo integral humano, así con base en el Artículo 89, la Institución Municipal incluirá dentro de su estructura administrativa, a las actividades físico-deportivas, que desafortunadamente se encuentran en un desorden jurídico-administrativo dentro del Municipio de Toluca, por lo que se hace necesario reestructurar al municipio, para lograr proveer los elementos indispensables de la armonía institucional en beneficio del desarrollo integral del hombre.

ARTÍCULO 115. "...Organización del Municipio Libre...", se le concede al municipio facultades reglamentarias propias, que le permiten regular, proveer y contemplar, a las actividades físico-deportivas, dentro de su ámbito de validez, y por lo tanto, le otorga valor jurídico, valor administrativo y valor cultural, ello en sí mismo es un gran avance, pero hoy en el marco de la evolución humana, no resulta satisfactorio del todo, pues las potencialidades del hombre, día a día, deben ser desarrolladas, con el fin de lograr ciudadanos mexicanos aptos, participativos y libres, por lo que la entidad de gobierno municipal posee la obligación de fomentar el establecimiento formal y material de las actividades físico-deportivas, en su jurisdicción para beneficio de su población.

Del artículo en cuestión es importante reflexionar acerca de los siguientes aspectos: la acción gubernamental del municipio, estará mejor orientada y será más eficaz en la medida en la que se incorporen la participación ciudadana, el escrutinio público y la crítica de la sociedad, esto por medio de los Organos de la Participación Ciudadana ejerciendo una actitud que cumpla los objetivos establecidos, con el fin de robustecer el carácter integral de la política social, dentro de la cual las actividades físico-deportivas toman hoy un lugar preponderante.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, a mayor responsabilidad pública del municipio habrá mejor gobierno, esto enfocado plenamente al ámbito local, así de conformidad con esta responsabilidad pública, surge en el Ayuntamiento de Toluca la facultad reglamentaria que produce como consecuencia jurídica la creación: del Bando Municipal; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio; del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Toluca,

ordenamientos jurídicos dentro de los cuales encontramos regulada a la actividad físico-deportiva de manera muy dispersa, sin una congruencia administrativa que refleje la existencia jurídica de estas actividades, sumergidas en un horizonte heterogéneo y completamente disfuncional como se demostrará, por lo cual se torna necesario el proponer una reforma administrativa.

Un reflejo de lo comentado, es que en el Municipio de Lerdo de Toluca, para llevar a cabo la prestación del servicio público correspondiente a las actividades físico-deportivas, se distribuye esta función dentro de la administración pública municipal de la siguiente manera: la Dirección de Ecología, se encarga de la creación y el mantenimiento de las áreas verdes y recreativas; la Dirección de Integración y Promoción Social, realiza el fomento deportivo y actos recreativos; la Subdirección de Promoción Social, promueve los actos recreativos; la Subdirección de Integración Social, proporciona la asesoría en materia, así como los estímulos a los deportistas; la Dirección de Espectáculos Públicos, realiza la recaudación fiscal de los eventos deportivos.

Así observamos una anarquía administrativa que entorpece el desarrollo de la prestación del servicio físico-deportivo, a la vez que provoca la duplicidad de funciones permite la aplicación heterogénea de los órganos administrativos, encargados de ejercer la prestación de dicho servicio y sobre todo la falta de un órgano rector, que le dé una estructura formal garantizándose la organización, dirección y evaluación de estas actividades; resulta excesivo el que tengan que intervenir tres direcciones y dos subdirecciones administrativas para realizar el trabajo que una sola dirección bien estructurada y fundamentada podría ejecutar, en definitiva, el municipio como base de la organización política y administrativa del Estado debe reestructurarse, actualizarse y bajo esquemas de modernización operativa, funcional y eficaz, intentar dar fiel cumplimiento a la política de Desarrollo Social Integral que propugna el Nuevo Federalismo Mexicano.

ARTÍCULO 116. "...el poder público de los estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial...", con relación al deporte, al juego y a la recreación en su conjunto encontramos que desde una perspectiva municipal, el contenido de este artículo podemos enfocarlo en los términos siguientes:

Las facultades ejecutivas son realizadas por la Administración Pública Municipal que en Toluca se subdividen de la siguiente forma: Dirección de Ecológica, Dirección de Integración y Desarrollo Social, y Dirección de Espectáculos y Diversiones Públicas, a quienes les corresponde la planeación, promoción, dirección, supervisión y mantenimiento de las actividades físico-deportivas.

Las funciones legislativas son realizadas en este municipio por el Cabildo y el Presidente Municipal es importante destacar que dentro del Cabildo Municipal se establece una comisión permanente denominada Comisión de Educación, que atiende los asuntos relativos a las actividades físico-deportivas.

Las funciones judiciales de conformidad con el reglamento de la Unidad Deportiva Filiberto Nava, mencionan que, le corresponde al ayuntamiento la determinación y ejecución de sanciones administrativas, económicas o pecuniarias, sin precisar al órgano administrativo específico y facultado para conocer de los actos ilícitos en relación a la materia, así como desahogarlos conforme a Derecho y determinar las reso-

luciones administrativas o pecuniarias a que haya lugar en contra de quienes resulten responsables, simplemente no existe dentro de los ordenamientos legales municipales una autoridad específica en el área de las actividades físico-deportivas, tampoco se prevee un proceso que establezca las características administrativas formales y materiales para dichas actividades, situaciones anormales, plenamente ilegales y antijurídicas.⁵⁵

3.2 Ley de estímulo y fomento del deporte

Esta ley ha sido resultado del interés que la actividad físico-deportiva ha despertado en las actividades que desarrolla el Estado, y cuyo objetivo fundamental es coadyuvar al perfeccionamiento de las potencialidades humanas, en favor de lograr una sociedad más sana, capaz y positiva para el país; encontramos que dentro de este ordenamiento jurídico se prevee la participación del municipio dentro del Programa Nacional del Deporte, así como en el establecimiento del Sistema Nacional del Deporte en los siguientes términos.

ARTÍCULO 3. " ... La participación en el Sistema Nacional del Deporte, es obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los municipios podrán coordinarse en los términos de esta ley ... ", como podemos observar se otorga al municipio la posibilidad de integrarse para participar en el Sistema Nacional del Deporte, aquí es importante destacar que se respeta el procedimiento administrativo de coordinación que se lleva a cabo entre la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLAMUN) y la Comisión de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE), con ello dentro de la teoría de administración pública actual se concede a las actividades físico-deportivas el mismo valor jurídico-administrativo, que cualquier otro tipo de actividad gubernamental, motivo de un convenio de coordinación entre dos esferas de gobierno, para su ejecución con el ánimo de lograr el bien común de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 4. En el marco del Sistema Nacional del Deporte se realizarán las siguientes funciones:

II. "Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva entre los gobiernos de los estados y municipios...".

El mecanismo establecido se da a través de los convenios de coordinación entre los municipios y entidades federativas; pero lo verdaderamente preocupante no es el mecanismo de coordinación gubernamental, sino la falta de un modelo operativo que se refleje en una estructura administrativa, jurídica y política definida, sólida y eficaz en materia físico-deportiva, ya que tomando como base la autonomía que posee cada

⁵⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Op. cit., pp. 1-74.

entidad federativa, ésta en uso de sus facultades reglamentarias, provocadas primordialmente por la carencia de una estructura administrativa que determine la organización, impulso y desarrollo de las actividades físico-deportivas, ha traído como consecuencia que el Sistema Nacional del Deporte sea más, un programa político con grandes tintes demagógicos que un verdadero Sistema Nacional congruente y profundo en sus lineamientos básicos.

ARTÍCULO 6. "... La institución competente del Ejecutivo Federal; gestionará ante las autoridades fiscales que los donativos hechos por el sector social y privado a los municipios que se apliquen en beneficio de la cultura física o deporte sean deducibles...". En este precepto encontramos una evolución muy importante que respalda a la actividad físico-deportiva en su avance económico, en el sentido de ser autofinanciable, lo que resulta muy positivo, pues con base en estas opciones fiscales se atrae el capital y se permite la inversión en una área de desarrollo social y cultural beneficiando a la comunidad, proporcionándole una nueva dimensión económica a este tipo de actividades que actualmente debido a las condiciones de desarrollo económico regional tanto requieren los municipios del país.

ARTÍCULO 8. "... los municipios dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la práctica de los deportes, el desarrollo de la infraestructura, su equipamiento y la realización de competencias...".

Desde una perspectiva plenamente jurídica, el presente artículo se constituye en una obligación que se le encomienda a los municipios, para lograr desarrollar la práctica de las actividades físico-deportivas, y en este enfoque el texto de la ley se ha quedado corto al circunscribirse únicamente al deporte, a pesar de ello el espíritu del legislador, va más allá y determina que el desarrollo de estas actividades no sólo debe ser demagógica, más bien debería ubicarse en el plano de los nuevos retos que la Institución Municipal posee, pues establece que se deben crear las condiciones tecnológicas adecuadas para su impulso y desarrollo.

Desde un enfoque deportivo este artículo representa un sustento cultural y hasta cierto punto político, que garantiza a la comunidad el establecimiento, promoción y realización de una nueva alternativa de desarrollo social, económico y jurídico de los ciudadanos.

También debemos observar en el texto de la ley, la presencia formal, real y material de las actividades físico-deportivas dentro de la Estructura Política del Estado Mexicano, entendida ésta como un mecanismo de coordinación de distintas esferas de competencia, cuyo objetivo primordial consiste en el ejercicio del poder público, para la satisfacción de las necesidades comunitarias locales, es básico aclarar aquí los tipos de presencia de la actividad físico-deportiva dentro de la estructura política, es por ello que expreso:

- a) Presencia formal. Debido a que se da cumplimiento a los requisitos establecidos por la doctrina legislativa, en el sentido de proporcionar validez jurídica a una actividad que sea contenida de manera expresa en un texto legal aprobado, con-

forme a los mecanismos legislativos establecidos y reconocidos, por un Estado de Derecho tal como acontece con el artículo 3 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

- b) Presencia material. Se realiza cuando entra en vigor el texto legal que prevé una actividad específica otorgándole validez y reconocimiento legal, en este caso encontramos que la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte es conforme a la técnica administrativa materialmente aplicable en cada uno de sus artículos desde el 27 de noviembre de 1990.
- c) Presencia real. Definitivamente la actividad físico-deportiva la podemos encontrar presente a todo lo largo y lo ancho de nuestra gran nación, lo mismo en los municipios ricos que en los más pobres; por lo que su importancia a pesar de no contar con todo el reconocimiento social, el impulso económico y el valor político que poseen en sí mismas por parte de las autoridades municipales, se demuestra una y otra vez cuando se lleva a la práctica en alguna de sus modalidades.

ARTÍCULO 9. "Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación nacional de la federación, se promoverá la coordinación de los municipios a efecto de que participen en el sistema nacional..."

Este apartado lo debemos interpretar basándonos en el carácter integral que posee la política de desarrollo social del Plan Nacional de Desarrollo por lo que resultaba inadmisibles que las actividades físico-deportivas manejadas como un programa sectorial dentro del plan nacional se quedarán al margen de la estrategia política, en lo relativo al ámbito municipal, local o regional, por ello, se garantiza la igualdad de oportunidad para las instituciones; al quedar establecida la norma jurídica, se busca proteger la libertad de decisión para practicar una actividad físico-deportiva, de realizarla en condiciones adecuadas y satisfactorias promoviendo el desarrollo de la justicia social, tendiente a elevar el nivel de vida de los ciudadanos mexicanos que habitan en los municipios.

Así las actividades físico-deportivas, son un conjunto de elementos que deben ser considerados dentro de los enfoques principales del municipio que conforman los convenios de coordinación entre las diferentes esferas de gobierno.

Es importante destacar y dejar muy claro que en primer lugar dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se ha plasmado la idea del desarrollo social integral que posee como esencia el logro de mejores niveles de vida para la población; en segundo lugar el Deporte y la Educación Física se conforman dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, como un programa sectorial de desarrollo social; en tercer lugar sobresale el respeto a la autonomía administrativa de los municipios por parte de la Federación que se desprende de la interpretación del presente artículo, en donde la competencia federal, intenta coordinarse con los municipios a efecto de lograr la implantación del Sistema Nacional del Deporte que en la realidad es todavía un sistema inoperante, desarticulado y sin cumplir cabalmente con las metas y objetivos por los cuales fue creado, significándose como una falta de respuesta positiva por parte de la institución municipal a la necesidad socio-cultural de juego, recreación y deporte en su comunidad. En el presente artículo comprobamos que las actividades físico-de-

portivas, sí se encuentran integradas legalmente a la Estructura Política del Estado, hecho que se desprende del texto de la ley, en el sentido de proporcionar coordinación entre las tres esferas de gobierno que conforman nuestra federación con base en el respeto del principio de autoridad, que permite el desarrollo de mecanismos de participación, tolerancia y concertación institucional promoviéndose la construcción de una Cultura Democrática Nacional.

ARTÍCULO 10. "...Los municipios podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte, para la consecución de los siguientes fines: Planear y programar las actividades deportivas, determinar las necesidades municipales en materia deportiva, otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo de la actividad deportiva y promover organismos locales que desarrollen actividades deportivas..."

Como es posible observar, el municipio está completamente comprendido dentro del sistema jurídico de la ley, la cuál le concede facultades de participación; en relación a este precepto quiero destacar esa facultad que otorga la ley en el sentido de crear o promover organismos locales que desarrollen actividades deportivas, esto ha sido en la praxis municipal mal interpretado ya que de forma excesiva el municipio ha delegado a la propia comunidad, la responsabilidad de llevar a cabo lo establecido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, es decir el municipio a falta de una capacidad económica real en término de recursos, comienza a delegar en los organismos locales la promoción y organización de algunas actividades que no juzga prioritarias, permitiendo que la participación ciudadana las absorba sin un control firme, que en relación a las actividades físico-deportivas no valora realmente cuales pueden ser los alcances sociales, culturales y económicos, dando como consecuencia un Sistema Nacional del Deporte desarticulado, incoherente e incapaz de ejecutar sus fines por la ausencia de un modelo administrativo para el ejercicio de estas actividades; muestra de ello lo es el Municipio de Toluca en el Estado de México.

ARTÍCULO 22. "...El Programa Nacional del Deporte determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que le corresponde a los municipios dentro del Sistema Nacional del Deporte...", este precepto refleja un hecho evidente, la materia físico-deportiva ha cobrado un auge sin igual, debido a que cuando menos el 40% del total de nuestra población, son ciudadanos jóvenes con un promedio de entre 15 y 31 años de edad, que reclaman una verdadera opción de desarrollo integral tal como lo define el Artículo 3o. constitucional.

El Programa Nacional del Deporte retoma como base de su organización, el concepto que emana el Artículo 115 de la Constitución relativa al Municipio Libre como la base de la organización política, administrativa y territorial.

Por otra parte es importante advertir que nos encontramos en presencia del nacimiento de una nueva área del derecho público, el derecho administrativo de la actividad físico-deportiva el cual ya es una realidad, donde confluyen las diferentes esferas de competencia de los tres niveles de gobierno.⁵⁶

⁵⁶ Cámara de Diputados. *Ley de estímulo y fomento del deporte*. México, 1993, pp. 1-28.

3.3 Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Toluca

El municipio es una institución política con personalidad legal para producir efectos jurídicos en plena validez y eficacia en su jurisdicción, surgiendo como consecuencia de ello el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, desprendiéndose del artículo 115 constitucional Fracción II que a la letra dice: “Los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno de observación general en sus ámbitos de validez”, dicho ordenamiento normativo en el Municipio de Toluca prevé dentro de sus disposiciones a las actividades físico-deportivas de la forma siguiente:

ARTÍCULO 5. “Son fines del municipio:

1. Satisfacer las necesidades colectivas de la población.
2. Promover la organización social de sus habitantes.
6. Preservar y fomentar valores cívicos y culturales para acrecentar la identidad municipal.
7. Fortalecer los vínculos de identidad propia de la comunidad.
10. Lograr a través del consejo de participación ciudadana la autogestión y la autosupervisión de las tareas públicas.
11. Promover el desarrollo social y cultural de los habitantes del municipio.
12. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico”.

Como podemos observar, los fines del municipio concuerdan plenamente con las características del deporte, por lo que las actividades deportivas pueden constituirse como un elemento de auxilio confiable, práctico y eficaz en el cumplimiento de los fines municipales en beneficio de la comunidad.

También tenemos que dentro de lo fines municipales se desprenden las funciones que realiza el municipio, las cuales por regla general se ubican en las funciones externas de producción y servicios a la comunidad, que en relación a las actividades físico-deportivas se proporcionan de la siguiente manera:

- a) Función cultural, creando centros cívicos-culturales.
- b) Función de promoción de eventos deportivos en el orden popular en relación a los sectores tercera edad, adaptado, popular y deporte profesional o alto rendimiento.
- c) Paseos públicos realizando la vigilancia y mantenimiento de parques y jardines.
- d) Función de turismo que se concreta en sitios de recreo que pertenecen al patrimonio municipal.
- e) La prevención de la salud, por medio de campañas de buenas costumbres y hábitos positivos.

La ejecución de las funciones anteriores nos permitirá por medio de la actividad físico-deportiva dar cumplimiento a los fines municipales a la vez de elevar el bienestar común.

ARTÍCULO 12. "Son obligaciones de los vecinos:

9. Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva.

20. "Utilizar adecuadamente los servicios que presta el municipio".

Más que una obligación es una forma de preservar la propia integridad física de forma sana para nuestra comunidad, por ello es importante señalar el carácter obligatorio que establece el Bando Municipal, en el sentido de proteger con un imperativo categórico de tipo social a cada uno de los elementos constitutivos del municipio y del Estado en general, de tal forma que la política de desarrollo social municipal debe concebirse como resultante del esfuerzo de los ciudadanos mexicanos para llevar a cabo la construcción de las instituciones sobre las bases materiales para su bienestar y progreso, con un carácter integral que establezca condiciones para que la población tenga acceso a los servicios que le permitan elevar su nivel de vida en el orden social, cultural, psicológico, biológico, tal como lo promueven las actividades físico-deportivas.

Bien, por lo que se refiere al uso adecuado de los servicios, indiscutiblemente las actividades físico-deportivas se encuentran presentes en este contexto, pues son víctimas constantes de ello, esto es una de las razones principales por las que la autoridad no valora de manera real sus aportaciones a la comunidad, ya que todos hemos sido testigos de algún tipo de infraestructura deportiva, que sirve de refugio a un grupo de personas, que desvían la esencia del servicio recreativo o educativo-formativo que el Ayuntamiento de Toluca promueve con base en las facultades que le otorga el Bando Municipal al hacer un mal uso de las instalaciones destinadas a la práctica de las actividades físico-deportivas; por lo que habrá de redoblar esfuerzos para que el municipio cumpla con sus funciones externas.

ARTÍCULO 31. "Son servicios públicos municipales:

7. Jardines, áreas verdes y recreativas.

10. Asistencia social en el ámbito de su competencia ...".

Es destacado observar como el Municipio de Toluca eleva a rango de servicio público a las áreas verdes recreativas y donde por lo regular se llevan a cabo las actividades físico-deportivas y los servicios de asistencia social, incluyendo al deporte y a la recreación como mecanismos preventivos de problemas sociales.

Dentro del contexto general de nuestra investigación podemos ubicar como un avance entre las actividades físico-deportivas y el Estado, al presente artículo ya que de forma tácita se menciona en el Ayuntamiento de Toluca el servicio público de áreas verdes y recreativas, ello significa que el Municipio de Toluca considera de vital importancia para el desarrollo del proceso democrático la inclusión real, formal y material de las actividades físico-deportivas dentro de la esfera de servicios indispensables que él mismo lleva a cabo buscando con ello, garantizar la paz social, la evolución cultural, el crecimiento económico y la consolidación política de los ciudadanos que habitan dentro de su circunscripción territorial.

Capítulo II

ARTÍCULO 44. "Son facultades del ayuntamiento en materia de bienestar social las siguientes:

2. Promover permanentemente dentro de su esfera de competencia los mínimos de bienestar social y de desarrollo de la comunidad para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

13. Crear programas sociales, culturales y deportivos destinados al desarrollo integral de la juventud.

14. Desarrollar programas socio-culturales específicos para los medios urbanos y rurales.

21. Promover estímulos para el reconocimiento de los valores deportivos que prestigian al Municipio de Toluca ...".

Es importante recalcar que este artículo se encuentra inserto en el capítulo correspondiente a la integración y el bienestar social, en donde las actividades deportivas se han constituido, como una base de comunicación social para el Ayuntamiento de Toluca.

También se destaca el hecho de que este precepto legal está íntimamente relacionado con la Ley de Estímulo Fomento del Deporte que establece el desarrollo de programas deportivos, así como la promoción y otorgamiento de estímulos y becas a los valores deportivos en sus apartados: 2, 4I, 10IV y 27IX, así observamos que las actividades físico-deportivas están sustentadas jurídicamente, lo que implica una seguridad social para todos aquellos que gustan de practicarlas.

Otro rubro importante del bienestar social, consiste en promover constantemente la integración social en donde el municipio debe interpretarse, como un espacio de gobierno vinculado a las necesidades básicas de la población, buscando nuevos mecanismos sociales que coadyuven al cumplimiento de sus fines, así surgen las actividades físico-deportivas como una opción de desarrollo integral al servicio de la Institución Municipal, por esto menciono al autor Ochoa Campos, quien entiende al municipio como una consecuencia de la vecindad, es decir de la vida en común, en referencia a todas las relaciones que de ello se derivan teniendo como origen la integración social, la que podría verse incrementada si se diera mayor auge a las actividades deportivas o recreativas dentro de la esfera de competencia municipal.

ARTÍCULO 58. "Los consejos de participación ciudadana son un canal abierto de comunicación y consulta permanente entre los habitantes de la ciudad y el ayuntamiento con los objetivos siguientes:

Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales, y promover la participación ciudadana en la autogestión y supervisión de las tareas públicas municipales para el cumplimiento de los planes y programas de la administración municipal...".

Señalamos en apartados anteriores que la participación ciudadana va a determinar el crecimiento y la reestructuración del Municipio Mexicano, con base fundamental en la eficacia.

En la actualidad el rasgo distintivo de las sociedades consideradas desarrolladas, radica en su espíritu de colaboración y corresponsabilidad en lo referente a la atención de problemas y resolución de necesidades sociales, por ello las actividades físico-deportivas, hoy cobran mayor importancia política y administrativa por lo que es indispensable realizar una revisión profunda del estado en que se encuentran en la Institución Municipal.

Así de acuerdo con los objetivos que persigue la tesis de la participación ciudadana se destaca el hecho de poseer, fines comunes para los participantes tal como la diversión, la relajación y la alegría del juego o de la actividad recreativa que puede llevarse a cabo mediante los siguientes mecanismos: reuniones informativas, mesa redonda, foros y audiovisuales, talleres, cursos de verano o clase directa.

La autosupervisión es un nuevo mecanismo que la Institución Municipal pretende alcanzar en colaboración de los consejos de participación ciudadana, es visible que la organización política busca obtener la concatenación de intereses individuales y colectivos de la comunidad, en el marco de la superación cultural proyectándola como el núcleo de donde tendrá que surgir el proceso de modernización institucional, tomando como sustento formal a la participación ciudadana, ¿por qué no?, a las actividades físico-deportivas.

ARTÍCULO 99. "La infracción o faltas cometidas a las normas contenidas en el presente bando serán sancionadas con amonestación pública, multa o arresto atendiendo a la gravedad de la falta..."

ARTÍCULO 104. "Se impondrá multa de 60 días de salario mínimo:

1. A quien haga mal uso de los servicios públicos.
4. Practique juegos en los lugares públicos y entorpezca la vialidad, que representen peligro para la vida e integridad corporal propia o de terceros..."

Al observar los artículos anteriores, notamos que estamos en presencia de un régimen de Derecho Público que actúa enérgicamente en contra de aquellos ciudadanos que osan atentar contra el fin supremo del Estado, que lo es el proteger la vida de sus miembros, el cual reacciona sancionándolos por realizar una conducta no deseada, con la posibilidad de coaccionarlos a través de la multa, amonestación o arresto, tipificando la función judicial que el Ayuntamiento de Toluca realiza en relación a las actividades físico-deportivas, aunque no se especifique plenamente la autoridad del ayuntamiento competente para resolver los conflictos y controversias que se susciten en relación a la prestación de los servicios recreativos que se mencionan en el artículo.⁵⁷

3.4 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Toluca

Dentro de este ordenamiento, encontramos disposiciones que regulan la vida de la actividad físico-deportiva dentro de la Institución Municipal en los siguientes términos:

⁵⁷ Municipio de Toluca. *Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno*, Editorial Ayuntamiento Municipal, Estado de México, 1996, pp. 42-57.

ARTÍCULO 20. "La Secretaría del Ayuntamiento está a cargo de su secretario, a quien le corresponde además de las atribuciones que explícitamente le concede la ley, el despacho de los siguientes aspectos:

14. Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida social..."

Una vez más se reconoce la importancia de la participación ciudadana, en las actividades tendientes a desarrollar una mejor convivencia social, debiendo la misma fomentar actividades simples, atractivas y muy dinámicas para que la comunidad de forma organizada, acceda y participe, tal como son en su esencia las actividades físico-deportivas.

ARTÍCULO 24. "El titular de la coordinación de la participación ciudadana, tiene como objetivo fomentar la participación de la población en todos los aspectos del beneficio social..."

Se ha demostrado a lo largo del desarrollo del presente proyecto de investigación, cuales son los beneficios sociales que se obtienen por medio de la práctica sistemática de las actividades físico-deportivas en el municipio.

Otro aspecto que debe interpretarse de manera correcta, lo es el hecho de que la promoción de la participación debe ser debidamente planificada y regulada de acuerdo con las características propias de cada municipio, tomando para ello como fundamento el respeto al principio de autoridad, debe considerarse también el grado de organización social con que se cuenta en la comunidad, y por tanto, permitir la acción dirigida y coordinada de los diversos órganos de participación social que existen en la comunidad, puesto que el desarrollo político de un país corresponde siempre a un movimiento de ampliación en la participación ciudadana.

ARTÍCULO 43. "El titular de la Dirección de Ecología es el encargado de diseñar y aplicar las normas y lineamientos tendientes a regular el equilibrio ecológico del municipio y contando para ello con las funciones siguientes:

7. Programar la creación, mantenimiento y protección de parques, jardines y áreas verdes dentro del municipio...", es decir, en esta dirección de ecología se ubica el mecanismo por medio del cual el Ayuntamiento de Toluca, proporciona la infraestructura necesaria para la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

Un servidor opina que el presente Artículo, otorga demasiadas atribuciones a la dirección de ecología en lo referente a las actividades físico-deportivas, ya que hace mención a la creación, mantenimiento y protección de las áreas donde regularmente se materializa el objeto de estudio de nuestra investigación, por lo que propongo que efectivamente la dirección de ecología participe en cuanto a la prestación del servicio público recreativo, proporcionando el mantenimiento necesario e indispensable de la infraestructura físico-deportiva y nada más, puesto que las instalaciones físico-deportivas requieren de un sustento técnico-científico.

Capítulo II

ARTÍCULO 66. "El titular de la Dirección de Promoción e Integración Social tiene como objetivo dirigir y coordinar el desarrollo de las políticas establecidas por el ayuntamiento en materia de integración y promoción social, con el fin de incrementar el nivel de vida de la población:

1. Procurar y exaltar el conocimiento y valor de la patria, a través de un mínimo de deportes y bellas artes.

9. Promover la realización de actos especiales, cívicos y recreativos en coordinación con instituciones públicas y con otro municipio.

11. Promover la creación de centros de desarrollo juvenil.

14. Elaborar programas de actividades que permitan a los ancianos desarrollar o mantener sus posibilidades.

15. Orientar, informar y asesorar en materia de deporte a la población del municipio.

16. Efectuar campañas permanentes para atacar y prevenir el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución en el municipio...".

Dentro de esta dirección, encontramos la obligación que tiene el ayuntamiento de proporcionar el servicio público en materia de deporte, como función de integración social.

Desafortunadamente observamos que en su estructura este artículo es confuso e incongruente en relación a las actividades físico-deportivas, ya que establece que a la Dirección de Promoción e Integración Social, le corresponde conforme al inciso 1, proporcionar un mínimo de deportes, yo me pregunto, ¿cómo se debe interpretar esto?; en el inciso 9 señala que debe promover la realización de actos recreativos con otros municipios o con otros estados y en el inciso 15 menciona deberá orientar, informar y asesorar en materia de deporte o recreación y entonces surge la gran incógnita, ¿cuál es la verdadera función de esta dirección con relación a las actividades físico-deportivas, ya que orienta, informa, pero también proporciona deporte y realiza eventos recreativos, usted lo entiende?

ARTÍCULO 68. "La Subdirección de Promoción Social, realiza programas tendientes a apoyar y fomentar el desarrollo integral de la juventud de acuerdo a las siguientes funciones:

2. Promover la realización de actos recreativos en coordinación con organismos públicos.

3. Favorecer la creación de Centros de Desarrollo Juvenil.

4. Elaborar programas que permitan a los ancianos desarrollar o mantener sus potencialidades...".

En mi opinión las funciones que desempeña esta subdirección en cuanto a las actividades físico-deportivas es una duplicidad de acciones en relación con el Artículo 66, ya que habla de promover la realización de actos recreativos.

Por otra parte me parece que en relación a la elaboración de programas debería incluirse a un sector de la población que en nuestro país es despreciado e ignorado, me refiero a los minusválidos quienes en materia de actividad deportiva de alto rendi-

miento resultan ser excelentes deportistas, siempre triunfadores, pero siempre olvidados, esto no es justo, y por lo tanto, deben ser incluidos en el marco legal de la Administración Pública Municipal.

Un aspecto relevante del actual precepto, lo es la inclusión de los ancianos o de la tercera edad, ello es muy importante, y son las actividades físico-deportivas precisamente las que brindan la oportunidad de mantener y desarrollar sus potencialidades, por lo que las actividades físico-deportivas no deben considerarse como exclusivas de los jóvenes, ya que actualmente se constituyen en un derecho social otorgado a todos los ciudadanos mexicanos.

ARTÍCULO 69. “La Subdirección de Integración Social instaure programas para lograr el desarrollo integral de la sociedad tales como:

1. Orientar, informar y asesorar en materia de salud, deporte y recreación a la población del municipio.
2. Efectuar campañas permanentes de concientización para la protección de la salud.
3. Efectuar campañas permanentes para prevenir el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución.
4. Empezar campañas de limpieza e higiene en las comunidades del municipio
5. Fomentar el deporte y la recreación del municipio.
6. Organizar actividades deportivas y culturales para el buen desarrollo de la juventud en el municipio
7. Identificar, promover y apoyar a los valores deportivos en el municipio...”.

Esta subdirección posee atribuciones directas en materia de actividades físico-deportivas en el espacio de validez del municipio, el cual se ha preocupado por fomentar los valores del deporte dentro de la comunidad en su conjunto. Aquí encontramos una muestra de que el Sistema Nacional del Deporte, regula en el mundo del deber ser; pero en el mundo del ser el sistema no propone un modelo estructural a seguir, y por lo tanto, los municipios organizan la realización de las actividades físico-deportivas como mejor pueden, y se cometen errores graves como el que ocurre en el Municipio de Toluca en el ámbito de la Administración Pública Municipal, como lo podemos advertir en la Legislación Municipal.

Es importante destacar, que no basta tener buena voluntad o el deseo de impulsar la prestación del servicio público, educativo-formativo, recreativo o deportivo, tal como acontece en el Municipio de Toluca, para ello es necesario e indispensable un marco jurídico que le dé solidez a una estructura administrativa que le permita obtener a la actividad físico-deportiva planeación, organización, dirección, evaluación y eficacia en términos de lograr un beneficio real en la mayoría de la población que habita en la esfera de competencia de la Institución Municipal.⁵⁸

⁵⁸ Municipio de Toluca. *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Toluca*, Editorial Ayuntamiento Municipal, Estado de México, 1996, pp. 1-25.

3.5 Reglamento de espectáculos y diversiones públicas para el Municipio de Toluca

En este ordenamiento encontramos la actividad físico-deportiva en su concepto de juego, espectáculo o diversión pública, el cual es regulado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. "Se entiende por espectáculo público, todos aquellos actos que causen impuestos en los que asista el público a presenciarlos..."

ARTÍCULO 8. "Se consideran espectáculos y diversiones públicas:
2. Juegos deportivos profesionales o amateurs".

ARTÍCULO 10. "Se consideran juegos deportivos amateurs o profesionales los siguientes:

1. Basquetbol, 2. Fútbol, 3. Béisbol, 4. Voléibol, 5. Tenis, 6. Frontenis, 7. Squash, 8. Boliche, patinaje, motociclismo, bicicletas, 9. Carreras de caballos, 10. Competencias de atletismo, box, lucha libre, artes marciales, 11. Natación".

Es fácil observar que el deporte es una actividad eminentemente dinámica y en múltiples ocasiones muy productiva en lo económico, por ello es importante que dentro de la propia legislación del ayuntamiento y en base a su realidad social, política y económica, se le considere una nueva opción de desarrollo económico en el municipio.

Por esta razón es que dentro de las características financieras de la entidad municipal, encontramos como objetivos:

- a) Una mejor distribución de la riqueza... en este enfoque la riqueza económica que puede aportar la actividad físico-deportiva, actualmente es muy poco explotada debido a la falta de sustento jurídico que permita al inversionista realizar aportaciones, donaciones o invertir capital en materia recreativa o educativa-formativa, así, el texto de la ley sólo hace mención de la actividad deportiva, por lo que requiere mayor amplitud y profundidad en los textos legales que permitan y alienen la inversión económica en la actividad deportiva municipal.
- b) Lograr una explotación racional de los recursos del patrimonio... desde esta perspectiva existen algunos municipios considerados cabeceras estatales, que poseen infraestructura deportiva de primer nivel que se encuentra en pleno abandono y que, por lo tanto, no aporta a la sociedad los beneficios económicos, sociales y culturales correspondientes, un ejemplo de ello lo son los estadios de fútbol en Querétaro, o las instalaciones olímpicas en el interior del país, que debido a la falta de recursos económicos por parte de la Institución Municipal para el mantenimiento de las mismas, son cerradas o utilizadas inadecuadamente, me parece que valdría la pena rescatarlas y volverlas funcionales.
- c) También debemos considerar que las actividades físico-deportivas, bien podrían transformarse de un simple espectáculo y diversión pública en una estrategia económica con dos objetivos político-culturales básicos:

1. El combate a la pobreza, mediante la promoción amplia de aquellas actividades deportivas que más le agradan a la comunidad, lo cual produciría ingresos económicos mayores que directamente formen parte de la Hacienda Económica Municipal a la que revitalizarían y le proporcionarían recursos dinámicos para realizar programas sociales prioritarios.
2. Romper con la tradición de control político por parte de la legislatura local en relación a la perspectiva financiera, ya que el municipio al depender en un 80% de los montos de las participaciones económicas que la federación le concede a través del Congreso Local, depende también no de su propia capacidad para producir bienes económicos sino de la buena voluntad política, del Congreso Estatal quien desconoce las carencias municipales de la Entidad Municipal. Esto podría evolucionar si se permitiera a la actividad deportiva entendida como industria, operar en toda su capacidad en la Institución Municipal, garantizada por la norma jurídica y un modelo administrativo efectivo.⁵⁹

3.6 Reglamento de la Unidad Deportiva "Prof. Filiberto Nava Martínez"

Vamos a revisar ahora una disposición administrativa en materia de actividades físico-deportivas, específicamente expedida por el Municipio de Toluca para regular el uso de un servicio público, de una prestación social que desarrolla el estado coadyuvante de forma real al desarrollo integral de todos los ciudadanos que lo conforman:

ARTÍCULO 1. "El presente ordenamiento tiene como finalidad regular la prestación de los servicios de la unidad deportiva Prof. Filiberto Nava Martínez...".

ARTÍCULO 2. "Corresponde la facultad al ayuntamiento para dictar y aplicar las medidas que considere necesarias para la consecución de los fines a que alude el artículo anterior, por medio del órgano administrativo que al efecto determine el Presidente Municipal...".

Es importante señalar, que el ayuntamiento se hace responsable de la preservación de este servicio mediante un órgano administrador, con el objeto de controlar y supervisar el uso adecuado de la instalación deportiva, una reflexión que surge de las líneas anteriores lo es la carencia de un sistema jurisdiccional administrativo-deportivo, por lo que de conformidad con la ley, le corresponde al titular del Poder Ejecutivo Municipal decidir quién será la autoridad responsable para dictar y aplicar las medidas necesarias, esto refleja un gran atraso en la impartición de justicia con respecto a las actividades físico-deportivas que debe intentar corregirse en un futuro.

⁵⁹ Municipio de Toluca. *Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Toluca*, Editorial Ayuntamiento Municipal, Estado de México, 1996, pp. 17-64.

ARTÍCULO 3. "La unidad deportiva está destinada a prestar un servicio de carácter deportivo a través del uso de las instalaciones por todas las personas que poseen su inscripción en el mismo...".

Este artículo se significa como una norma de protección para todo aquel individuo que hace uso de la instalación deportiva, con el propósito de garantizarle seguridad personal y eficacia administrativa, en el sentido de un buen funcionamiento de la instalación, y de elevar el nivel de vida de los habitantes que con seguridad, confianza y alegría, acudan a las instalaciones deportivas gubernamentales para practicar alguna actividad técnico-deportiva.

ARTICULO 53. "Los usuarios que infrinjan las disposiciones del presente reglamento serán sancionados con:

1. Amonestación; 2. Suspensión; 3. Cancelación de su credencial...".

Debido a las características sociales del deporte es muy importante que el Estado posea un control firme sobre las mismas, pues de otra manera la instalación será destruida, abandonada a su suerte y quedará a merced de conductas sociales no deseadas, desaprovechando los beneficios que puede reportar.

También comprobamos el ejercicio de la función judicial, al establecerse una forma de coaccionar por parte del municipio, a todo aquel individuo que desarrolla alguna conducta negativa durante la práctica de alguna actividad físico-deportiva que incluye desde una amonestación hasta la pérdida total de su facultad para hacer uso de las instalaciones deportivas.⁶⁰

4. Propuesta de Estructura Administrativa Municipal para las Actividades Físico-Deportivas

4.1 Justificación del Modelo Estructural Físico-Deportivo en el Municipio de Toluca

El motivo que anima a la presente propuesta se integra por tres aspectos esenciales:

- a) *Aspecto social, podemos concretarlo de la siguiente manera: la política de desarrollo social es un esfuerzo realizado por el pueblo mexicano en la construcción de las instituciones y las bases materiales para su bienestar y progreso, esta iniciativa radica en que la población tenga acceso a los servicios que le permiten mejorar su calidad de vida con un carácter integral, pues ello significa que todo esfuerzo público materializado en forma de acción gubernamental, será orientado en el sentido de atenuar los efectos de la crisis actual, cuadyuvando a combatir las causas estructurales del rezago social, a la vez que se promueve el desarrollo*

⁶⁰ Municipio de Toluca. *Reglamento de la Unidad Deportiva, Profesor Filiberto Nava Martínez*, Editorial Ayuntamiento Municipal, Estado de México, 1996, pp. 1-3.

individual y colectivo tal como lo favorece la práctica de las actividades físico-deportivas.

Así, en la administración pública municipal, se debe impulsar la realización de reformas dentro de su estructura administrativa y la modernización de sus propias funciones para realizar una prestación de los servicios públicos físico-deportivos eficiente y productiva, tratando de aprovechar al máximo sus recursos materiales, humanos y financieros, contribuyendo al cumplimiento de las políticas de desarrollo social integral.

Por ello la estructura del municipio debe ser orientada en la actualidad, en función de la búsqueda de una armonía en el nivel institucional, esta armonía deberá tender a proporcionar los elementos que se requieren para un desarrollo integral de la persona humana, que puede lograrse a través de la recreación, el deporte o la educación física.

Lo anterior puede comprobarse en el sentido de que un municipio fuerte no es en todos los casos, aquél con mayores recursos económicos, sino el que está mejor organizado y estructurado, sustentado por la participación ciudadana que impulsa a la institución política hacia una evolución real y sobre todo eficaz, para la resolución de los problemas locales en el ejercicio del progreso democrático que nuestra nación merece.

- b) En el aspecto administrativo, la Institución Pública Municipal debe intentar llevar a la realidad la concatenación de intereses individuales y colectivos de la comunidad, en el marco de la superación cultural proyectándola como el núcleo de donde habrá de surgir el proceso de modernización institucional.

Así, la aspiración de todo el conglomerado social llamado comunidad, es la adecuación de los servicios públicos a sus reales y concretas necesidades de recreación, deporte y educación física.

Por lo que definitivamente las estructuras administrativas tradicionales de nuestro sistema político deben ser revaloradas y transformadas; tomando como premisa fundamental el fortalecimiento de las instituciones municipales, ya que éstas se encuentran en contacto directo y permanente con la realidad social, cultural y política-administrativa y por ello mismo, nos marcan las premisas básicas a seguir.

El sustento de nuestra propuesta administrativa, es producto del conocimiento, de las condiciones materiales, formales y jurídicas en las que se desarrollan las actividades físico-deportivas, en el ámbito del Municipio de Toluca, una muestra de ello consiste en las tres grandes funciones del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), se materializan en el contexto de las actividades físico-deportivas municipales de forma no adecuada, ya que la Función Ejecutiva recae en la práctica administrativa en tres direcciones que son: Dirección de Ecología; Dirección de Promoción e Integración Social y Dirección de Espectáculos y Diversiones Públicas y en la intervención de dos subdirecciones más, que son: Subdirección de

Integración Social y la Subdirección de Promoción Social, por lo que corresponde a la Función Judicial prácticamente es nula, ya que sólo se establece competencia al ayuntamiento para sancionar; más nunca se determina quién será la autoridad competente facultada para conocer de alguna controversia entre los usuarios del servicio y la autoridad, ya que a ninguna de las tres direcciones y dos subdirecciones que actualmente se hacen cargo de proporcionar el servicio público de las actividades físico-deportivas, se le han otorgado facultades para conocer o desahogar un procedimiento administrativo de revisión.

La Función Legislativa le corresponde al Cabildo Municipal, el cual se divide en comisiones dentro de las cuales se establece la Comisión Legislativa Municipal con carácter de permanente denominada: recreación, educación, cultura y deporte, que se encarga de desahogar todo asunto relativo a las actividades físico-deportivas con un tinte dogmático-político, mas no pragmático-sociocultural.

- c) En el aspecto jurídico es plausible observar que no es suficiente el hecho de que se contemple jurídicamente a las actividades físico-deportivas, y por lo tanto, se debe intentar proporcionar una solución a esta situación de disfuncionalidad en estas actividades, dispersión de recursos materiales, financieros y humanos, duplicidad de funciones e intervención heterogénea de los órganos encargados de la ejecución de las acciones, todo debido a la falta de un modelo estructural deportivo que le proporcione organización, coordinación y dirección a la prestación de un servicio reconocido en este municipio como un servicio público denominado de áreas verdes y recreativas, que garantice efectividad y bienestar a la comunidad, en donde el ejercicio del poder público debe concretarse a la satisfacción de las necesidades locales.

De gran importancia lo es, el proponer una alternativa legal viable de solución a esta circunstancia, porque conforme a la Planeación Nacional Federal, se ubica a las actividades físico-deportivas en los siguientes términos:

- I. Proceso de Desarrollo Social Integral.
- II. Programa Sectorial de Desarrollo Social.
- III. Respeto a la Autonomía Municipal.

De lo anterior surge el Sistema Nacional del Deporte, que a través de un Programa Nacional pretende retomar como su base de organización, el contexto que emana del artículo 115 constitucional relativo al Municipio Libre, así, esta institución se encuentra plenamente comprendida dentro del Sistema Jurídico Deportivo Nacional, y por lo tanto, tiene las bases normativas bien definidas y determinadas para integrarse al marco legal establecido por un Modelo Estructural Físico-Deportivo, que opere en las tres diferentes esferas de gobierno: Municipal, Estatal y Federal de manera real y en pleno respeto a las características sociales existentes en la localidad, el grado de evolución cultural que se presenta y las condiciones financieras que se le permitan, con el fin supremo de lograr el bienestar social e incrementar el índice del nivel de vida del ciudadano que habita en el Municipio de Toluca en el Estado de México.

4.2 Proceso Administrativo y Legislativo necesario para la creación de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca

El desarrollo y operatividad de estos procesos implican indiscutiblemente la acción de dos poderes municipales como lo son: el Poder Ejecutivo por medio del Presidente Municipal, así como el Cabildo Municipal que representa al Poder Legislativo en la esfera de competencias correspondiente al Municipio de Toluca.

Es necesario destacar el hecho de que en un sentido metodológico en relación al capítulo correspondiente a la Entidad Federativa, la operatividad de estos procedimientos administrativos y legislativos se sustentan en la Ley Orgánica del Municipio de Toluca y en el Reglamento del Funcionamiento Interior del Ayuntamiento de Toluca desarrollándose en tres aspectos básicos.

4.2.1 Fundamentos legales

Los fundamentos legales aplicables a la creación de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca los encontramos en los ordenamientos siguientes: Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos: 27, 31 fracción I, IX, XXXI, 86, 48 fracción I, II, XI, XIII, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Toluca, artículos: 3, 6, 11, en los siguientes términos:

“El ayuntamiento desempeña dos tipos de funciones: la de legislación dentro del Régimen de Gobierno y Administración en su territorio y las de Supervisión y Vigilancia, para el cumplimiento de los ordenamientos legales, acuerdos de Cabildo y demás disposiciones generales necesarias para la buena marcha de la administración... por ello los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, siendo algunas de sus atribuciones: expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, con el propósito de mejorar su organización, la prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones... por lo que pueden crearse las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, formulando programas de organización y participación social que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio... de esta forma para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias de la Administración Pública, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuestas del Presidente Municipal el cual tiene dentro de sus atribuciones: el presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento, así como ejecutar los acuerdos del mismo e informar su cumplimiento, vigilando que se integren y funcionen en forma legal las dependencias y unidades administrativas que formen parte de la Estructura Administrativa Municipal...”

4.2.2 Proceso Legislativo de Creación Institucional

Los fundamentos legales aplicables a la integración y conformación legal de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca son los siguientes: Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos: 28, 29, 30, 91 fracción VIII, XIII; Reglamento del Funcionamiento Interno del Ayuntamiento de Toluca en los artículos: 9, 11, 24, 25, 31, 32, 33, 38, 41, 45, 50, 54, 56, 57 en los términos siguientes:

“El ayuntamiento funcionará como asamblea deliberante para analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a las leyes le competan... como Cuerpo Colegiado el ayuntamiento esta facultado para dictar reglamentos que se requieran para el régimen de gobierno y administración del municipio... por ello y para la atención de los asuntos propios de la Administración Pública Municipal, en la primera sesión de Cabildo que celebre el ayuntamiento entrante, se designarán responsables de las comisiones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, que en su artículo 69 fracción 1 inciso J, establece la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, con carácter permanente que implica existir durante toda la gestión del ayuntamiento... de esta forma para resolver los asuntos de su competencia el ayuntamiento sesionará en forma colegiada, las sesiones serán ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas, sesionado cuando menos una vez a la semana, convocadas por el secretario del ayuntamiento.

Debido a lo anterior la iniciativa para la reglamentación municipal corresponde a los integrantes del ayuntamiento, los servidores públicos municipales, las organizaciones sociales, privadas o públicas y en general a todos los ciudadanos del Municipio de Toluca; pero bien, en el supuesto de que el Presidente Municipal propone la creación de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas... el secretario del ayuntamiento al inicio de la sesión pasará lista de asistencia y en caso de quórum legal leerá la orden del día, que incluye la propuesta de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas, a fin de que se apruebe... por otra parte le corresponde al Presidente Municipal presidir y dirigir los debates, en los que podrán participar todos los integrantes del ayuntamiento... al ponerse a discusión la creación de la nueva dirección general, deberán expresarse las razones y fundamentos que la motiven, si al término de esa exposición nadie solicita el uso de la palabra o bien cuando el asunto se considere suficientemente discutido, será sometido a votación... ésta puede ser a juicio del ayuntamiento de tres clases: económica, nominal y secreta; la votación económica consiste en elevar la mano cuando se expresa aprobación, la votación nominal consiste en preguntar a cada uno de los munícipes si aprueba o desaprueba debiendo contestar sí o no, y la votación secreta consiste en emitir el voto a través de cédulas impersonales... la resolución sobre aprobación de reglamentos, como es el caso de la nueva dirección general requiere de la presencia de por lo menos dos terceras partes de los

integrantes del ayuntamiento... una vez emitida la resolución aprobatoria, el Presidente Municipal será el responsable de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones del ayuntamiento... para lo cual le designa al Secretario del Ayuntamiento, publique el Nuevo Reglamento de observancia general, en la *Gaceta Municipal*, dándose vigencia a la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca...”

4.2.3 Proceso Administrativo de Conformación de una Unidad administrativa

Los fundamentos legales aplicables a la integración y operatividad legal y funcional de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca las encontramos en los textos siguientes: Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos 1, 20 fracción XVI, 22 fracción V, 54 fracción III, VII, IX, 61 fracción XXI, 58 fracción I, 59 fracción I, IV, IX; Reglamento del Funcionamiento Interior del Ayuntamiento de Toluca en el artículo 10, bajo los siguientes términos:

“Una vez que se ha publicado en la *Gaceta Municipal* el Nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Toluca, en donde se le otorga reconocimiento jurídico formal a la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas, encontramos que el Presidente Municipal en cumplimiento de sus atribuciones vigila que se integren las dependencias y unidades administrativas que formen parte de la Estructura Administrativa Municipal... asimismo el ayuntamiento funcionará en comisiones, para inspeccionar y vigilar que se cumplan sus acuerdos y las disposiciones legales municipales expedidos por el Cabildo, estas comisiones las determinará el propio ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio, pero deberán existir las comisiones permanentes dentro de las cuales ubicamos a la Comisión de Cultura; Educación Pública; Deporte y Recreación que se encargará de supervisar el proceso administrativo de integración material de la nueva dependencia de la administración pública municipal.

El ayuntamiento en uso de sus atribuciones promueve en la esfera de su competencia lo siguiente:

Acuerda el destino y uso de los bienes municipales que se destinarán a la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas, por lo que el secretario del ayuntamiento elabora con auxilio del síndico, el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio destinados a uso propio, participando la Controlaría Interna Municipal, expresando las características de identificación de los bienes y el destino de los mismos, también interviene para efectos de verificación en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos de la administración municipal, en este caso de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas, dando parte a la Dirección General de Administración, la cuál emite las políticas, normas y lineamientos en materia de personal, recursos materiales, financieros, servicios generales e informática de la administración, municipal y

que habrá de seguir la nueva dirección general, convocándose a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal que elabora los mecanismos de control para la selección, contratación, inducción, rotación y promoción del personal al servicio del ayuntamiento en combinación con la Subdirección de Recursos Materiales, la cual dota adecuada y oportunamente a las Dependencias del Ayuntamiento de los elementos necesarios para su operación, coordinando el suministro del material utilizado en el desarrollo de las actividades de las instituciones, controlando los servicios de correspondencia, conmutador, intendencia, imprenta, lubricantes y mantenimiento de vehículos y en general de equipo y máquinas de trabajo que requieran las actividades de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca...”.

De esta manera comprobamos la viabilidad legal de la propuesta Administrativa-Estructural para las actividades físico-deportivas en el Municipio de Toluca, apegado a la legislación administrativa y legislativa aplicable y vigente en este municipio.

4.3 Decreto de creación de la Dirección de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca

C.: Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Toluca

PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 51 fracción IV; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31 fracción I, III, IX; artículo 48; el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Toluca artículo 2; del Reglamento del Funcionamiento Interior del Ayuntamiento de Toluca artículo 60, 61.

Exposición de motivos

El Municipio de Toluca procura formular estructuras de organización administrativa, tendientes a fomentar y elevar la participación social, buscando con ello una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del municipio, en base al desarrollo de las actividades físico-deportivas.

El ayuntamiento promoverá entre sus habitantes, la creación y funcionamiento de organizaciones sociales de carácter popular, a efecto de que participen en el desarrollo colectivo de la comunidad, sirviendo de base la estructura administrativa físico-deportiva, para el cumplimiento de este objetivo.

El Municipio de Toluca regulará su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables salvaguardando el progreso social, cultural, político y económico de los ciudadanos, ampliando los derechos sociales y protegiendo

Capítulo II

do las libertades fundamentales, por medio de la participación ciudadana en la práctica de las actividades físico-deportivas que de forma planeada, programada, organizada, dirigida y evaluada, promueva la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas.

En el ámbito de la organización, modernización y adecuación de la Administración Pública Municipal es indispensable promover la productividad administrativa dando fin a la duplicidad de funciones, que provoca anarquía en la ejecución de los programas y que sirve de marco al nepotismo, a la corrupción y a la burocracia en el área administrativa correspondiente a la Educación Física, el Deporte y la Recreación situación que no es posible seguir soslayando en detrimento del desarrollo integral del ciudadano municipal.

ARTÍCULO 1o. Se crea la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas, como un Órgano Centralizado de la Administración Pública Municipal, con una esfera de competencia referente al Municipio de Toluca.

ARTÍCULO 2o. El objeto de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas será la planeación, organización, aplicación, dirección, control y evaluación del Sistema Municipal de Actividades Físico-Deportivas en el territorio correspondiente al Municipio de Toluca.

ARTÍCULO 3o. La Dirección General de Actividades Físico-Deportivas realizará las siguientes funciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Estatal, de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, aplicables en el área de su competencia, así como del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Toluca, Ley Orgánica Municipal del Estado de México referentes a las actividades de Educación Física, Recreación y Deporte en sus diferentes niveles educativos, sectores recreativos y enfoques deportivos.

II. Fomentar la organización de instituciones para difundir entre los habitantes del Municipio; hábitos, costumbres y la práctica de las actividades físico-deportivas que les permitan mejorar su nivel de vida.

III. Dirigir y evaluar el plan Municipal de Actividades Físico-Deportivas.

IV. Proponer al Presidente Municipal, las iniciativas de ley relativa a la Educación Física, la Recreación y el Deporte, necesarias para el buen desarrollo de las mismas, así como el proponer decretos para modificar o renovar la estructura administrativa de la actividad físico-deportiva en el municipio.

V. Orientar las actividades de Educación Física, Recreación y Deporte que realice el sector público municipal.

VI. Convenir con la entidad federativa u otros municipios, en la elaboración de convenios de coordinación en materia educativa, recreativa y deportiva.

VII. Promover la participación de los sectores: social y privado, en el fomento y desarrollo de las actividades de Educación Física, Recreación y Deporte.

VIII. Establecer, supervisar y evaluar, el Sistema de Formación, Actualización, Capacitación y Mejoramiento Profesional Municipal.

IX. Controlar y determinar la participación deportiva de alto rendimiento en eventos deportivos con carácter municipal, regional o estatal.

ARTÍCULO 4o. La Dirección General de Actividades Físico-Deportivas estará a cargo de un Director General, quien será designado por el Presidente Municipal y ratificado por el Cabildo del Ayuntamiento de Toluca.

ARTÍCULO 5o. El Director General designado, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las siguientes funciones:

I. Determinar, dirigir y controlar la política educativa-formativa, recreativa y deportiva de conformidad con la legislación aplicable, observando el cumplimiento del Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas.

II. Someter al acuerdo del Presidente Municipal los asuntos encomendados a la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas.

III. Proponer al Presidente Municipal, los proyectos de ley, reglamentos, decretos convenios sobre los asuntos educativo-formativos, recreativos y deportivos en todas sus manifestaciones.

IV. Refrendar las leyes, reglamentos, decretos y órdenes del Presidente Municipal sobre asuntos de Educación Física, Recreación y Deporte, competencia de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas.

V. Aprobar la organización o el funcionamiento de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas.

VI. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo para las Actividades Físico-Deportivas.

VII. Participar por delegación del Presidente Municipal, en la celebración de convenios de coordinación que en materia educativa-formativa, recreativa y deportiva realice el municipio con otros municipios o con la entidad federativa.

VIII. Asistir a las sesiones de Cabildo Municipal, para informar sobre el estado que guarda el Sector Administrativo Físico-Deportivo a su cargo.

IX. Establecer, dirigir y evaluar las actividades realizadas por la Educación Física, dentro del Sistema Educativo Municipal.

X. Establecimiento, dirección y evaluación de las actividades recreativas dirigidas a los sectores: popular, de la tercera edad o senectud y discapacitados.

XI. Establecimiento, dirección y evaluación de las actividades deportivas dirigidas al Deporte Estudiantil, Deporte Adaptado, Deporte Profesional, Detección de Talentos y al Deporte de Alto Rendimiento.

XII. Establecimiento, suspensión y control de las actividades de investigación y planeación Físico-Deportiva en el municipio.

XIII. Organizar y difundir la información jurídica vigente dentro del ámbito municipal.

XIV. Organizar, desarrollar y supervisar el sistema de formación, actualización, capacitación y mejoramiento profesional municipal.

XV. Controlar, supervisar y evaluar la participación deportiva municipal en justas deportivas.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Ayuntamiento de Toluca, *Gaceta Municipal*.

SEGUNDO. Se deroga el decreto publicado el 2 de marzo de 1993, entrando en vigor el 1o. de abril de 1993.

TERCERO. Se da parte a la Dirección General de Administración, para que a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, así como de la Subdirección de Recursos Materiales, se provea de los elementos administrativos muebles e inmuebles a la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas, requeridos para un funcionamiento dinámico, productivo y eficaz, dando fe de esto la Controlaría Interna Municipal, participando en la entrega y recepción de las unidades administrativas que conforman a la dirección.

CUARTO. Los Derechos Laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en este decreto, serán respetados conforme a la ley.

Toluca Estado de México, abril de 1998.

C. Presidente Municipal.

C. Director General de Actividades
Físico-Deportivas.

5. Propuesta Jurídica Administrativa Municipal de las Actividades Físico-Deportivas

5.1 Dirección General de Actividades Físico-Deportivas

Con la perspectiva de lograr el desarrollo social integral municipal, sustentándolo sobre la cultura de la participación ciudadana, resulta vital integrar de manera plena, congruente y eficaz en un sentido, jurídico y administrativo a las actividades físico-deportivas que en sí mismas son agentes de difusión social que favorecen perfectamente al bienestar social, el progreso individual y la colaboración ciudadana con un matiz de entusiasmo, solidaridad y fraternidad comunitaria.

Es por ello, que dentro de la renovación administrativa, surge la necesidad de crear un órgano administrativo encargado específicamente de regular a la Educación Física, la Recreación y el Deporte dando fin a la anarquía jurídica, al rezago en la prestación de los servicios existentes en la materia, para lo cual debemos basarnos en el principio del máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que dispone el Municipio de Toluca, con la intención de realizar una prestación de servicios públicos físico-deportivos acordes a la realidad socio-cultural.

El objetivo de esta dirección general es: integrar de manera coherente, coordinada y funcional la planeación, programación, organización, dirección y evaluación de la Educación Física, la Recreación y el Deporte en el Municipio de Toluca, utilizando eficazmente los recursos disponibles.

Las funciones que le corresponde desarrollar a la presente dirección son:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución estatal, de las leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y circulares aplicables en el área de su competencia, así como el Bando Municipal referente a las actividades de Educación Física, recreación y deporte en sus diferentes niveles educativos, sectores recreativos y enfoques deportivos.
2. Fomentar la organización de instituciones para difundir entre los habitantes del municipio actividades físico-deportivas, que les permitan mejorar su nivel de vida.
3. Dirigir y evaluar el Plan Municipal de Actividades Físico-Deportivas.
4. Proponer al Presidente Municipal las iniciativas de ley relativas a la Educación Física, recreación o deporte, necesarias para el buen desarrollo de las mismas, así como el proponer decretos para modificar o renovar a la estructura administrativa de la actividad físico-deportiva en el municipio.
5. Orientar las actividades de Educación Física, recreación o deporte que realice el sector público municipal.
6. Convenir con la Entidad Federativa u otros municipios, en la elaboración de convenios de coordinación en materia educativa-formativa, recreativa y deportiva.
7. Promover la participación de los sectores social y privado en el fomento de desarrollo de las actividades de Educación Física, recreación y deporte.
8. Establecer, supervisar y evaluar el sistema de formación, actualización, capacitación y mejoramiento profesional municipal.
9. Controlar y determinar la participación deportiva de alto rendimiento en eventos deportivos con carácter municipal o regional.

5.2 Director de Actividades Físico-Deportivas Municipal

Este funcionario público, será el encargado de ejecutar la política físico-deportiva municipal, dentro de un espacio iluminado por la austeridad financiera, el control administrativo sólido, el aprovechamiento adecuado y eficaz de los recursos disponibles que reditúan en un servicio público constante, permanente, gratuito y sobre todo de interés público como resultan ser las actividades físico-deportivas.

Por ello es indispensable que se le dote de las facultades adecuadas, de las atribuciones suficientes y del despacho de los asuntos que resultan de vital importancia para el buen ejercicio de las acciones, los programas y las actividades físico-deportivas, para lo cual debe ser apoyado por una estructura ágil, simple y eficaz que le

Capítulo II

permita una operatividad productiva y dinámica tanto para la Institución Política Municipal, como para la población comunitaria que resguarde el desarrollo del proceso democrático nacional.

El objetivo fundamental del director de actividades físico-deportivas consiste en, lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con base en el uso de sus facultades y atribuciones, apoyado en una estructura administrativa eficaz que favorezca un servicio público físico-deportivo productivo y dinámico.

Las funciones a desarrollar por parte del Director de Actividades Físico-Deportivas Municipal son las siguientes:

1. Determinar, dirigir y controlar la política educativa-formativa, recreativa y deportiva de conformidad con la legislación aplicable, observando el fiel cumplimiento del Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas.
2. Someter al acuerdo del Presidente Municipal los asuntos encomendados a la Dirección de Actividades Físico-Deportivas.
3. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de ley, reglamentos decretos o convenios sobre los asuntos educativo-formativos, recreativos y deportivos en todas sus manifestaciones.
4. Refrendar las leyes, reglamentos, decretos y/o órdenes del Presidente Municipal sobre asuntos de Educación Física, recreación o deporte competencia de la Dirección de Actividades Físico-Deportivas.
5. Aprobar la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas Municipal.
6. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo para las actividades físico-deportivas.
7. Participar por delegación del Presidente Municipal, en la celebración de convenios de coordinación que en materia educativa-formativa, recreativa o deportiva, realice el municipio con la entidad federativa u otros municipios.
8. Asistir a las sesiones de Cabildo Municipal, para informar sobre el estado que guardan el sector físico-deportivo a su cargo.
9. Establecer, dirigir y evaluar, las actividades realizadas por la Educación Física dentro del sistema educativo municipal.
10. Establecimiento, dirección y evaluación de las actividades recreativas dirigidas a los sectores popular, de la 3a. edad y al de minusválidos.
11. Establecimiento, dirección y evaluación de las actividades deportivas dirigidas al: Deporte Estudiantil; Deporte Adaptado; Deporte Profesional; Detección de Talentos y al Deporte de Alto Rendimiento.
12. Establecimiento, supervisión y control de las actividades de investigación y planeación físico-deportiva.
13. Organizar y difundir la información jurídica vigente dentro del ámbito municipal.

14. Organizar, desarrollar y supervisar el sistema de formación, actualización, capacitación y mejoramiento profesional municipal.
15. Controlar, supervisar y evaluar la participación deportiva municipal en justas deportivas.

5.3 Subdirección de Actividades Educativas Formativas

Esta subdirección pretende lograr una educación por el movimiento en aquellos ciudadanos que se encuentran en el nivel escolar básico, medio básico y bachillerato que permita una conformación psicológica, social e intelectual de su personalidad a la vez que estimule un proceso de evolución socio-cultural en el municipio.

El objetivo general, consiste en lograr que los educandos tomen conciencia acerca de sus posibilidades de movimiento, de tal forma que repercuta favorablemente en su crecimiento y desarrollo biológico, social y psicológico.

Las funciones que desarrolla la presente subdirección son:

1. Programar las actividades de Educación Física que se realicen en el municipio.
2. Supervisar el cumplimiento de los programas de Educación Física en el sistema educativo municipal, así como el establecimiento de la capacitación y superación profesional.
3. Evaluar las actividades de Educación Física realizadas en el ámbito municipal.
4. Proponer a la dirección de actividades físico-deportivas nuevos programas o reformas a las actividades existentes.

5.4 Departamento de Educación Física

Las funciones que desarrolla este departamento son:

1. Planeación de las actividades de Educación Física dentro del sistema educativo municipal.
2. Dirigir la aplicación de los programas de Educación Física en los diferentes niveles educativos
3. Orientar y supervisar la aplicación de los programas en cada nivel educativo.
4. Establecimiento de un sistema de actualización, mejoramiento, capacitación y superación profesional municipal.
5. Coordinarse con la subdirección de actividades educativa-formativas, en la propuesta de nuevos programas o de actividades a desarrollarse en el área de la Educación Física municipal.
6. Evaluación de las actividades de Educación Física municipal.

5.5 Subdirección de Actividades Recreativas

Esta subdirección proporcionará a los ciudadanos nuevas formas de canalizar el tiempo libre de manera útil, sin que ello se transforme en una carga emocional, física o social que favorezca el desarrollo personal atendiendo los principios de la política social integral.

El objeto general de la presente subdirección se constituye en la formación de conductas, hábitos y costumbres que forman la práctica sistemática de alguna actividad físico-deportiva para una adecuada utilización del tiempo libre en un ámbito de diversión, descanso y desarrollo social.

Las funciones que desarrolla esta subdirección son:

1. Programar las actividades de recreación popular, tercera edad y minusválidos que se realicen dentro del municipio.
2. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas, así como la realización de los convenios de coordinación social.
3. Coordinar las actividades entre los departamentos de recreación popular, tercera edad y minusválidos.
4. Evaluar las actividades; desarrollarse en el ámbito de la recreación popular, la tercera edad y minusválidos.
5. Proponer nuevas alternativas de recreación, a la dirección de actividades físico-deportivas.

5.6 Departamento de Actividades Populares

Las funciones correspondientes a este departamento son:

1. Programar las actividades recreativas más relevantes del municipio tales como: ferias, días festivos, fiestas populares; a fin de crear un calendario recreativo.
2. Dirigir y coordinar mesas redondas, foros, seminarios, pláticas de información o estudios de investigación relacionados con las actividades físico-deportivas municipales.
3. Organizar y supervisar los torneos deportivos populares que se realizan en el municipio.
4. Coordinarse con la subdirección de actividades recreativas a fin de proponer nuevas áreas o actividades recreativas populares.
5. Ejecutar la evaluación de las actividades recreativas municipales.

5.7 Departamento de Actividades Recreativas para la Tercera Edad

Las funciones que a este departamento le toca desempeñar son las siguientes:

Capítulo II

1. Organización de las actividades físico-deportivas, dirigidas a personas mayores de 65 años de edad, tales como actividades artísticas, torneos deportivos, actividades estéticas.
2. Supervisar la efectividad en el cumplimiento de las actividades programadas.
3. Realización de convenios para lograr beneficios sociales a las personas de la tercera edad, despensas básicas, bonos de leche y tortilla, tarjetas de descuento, excursiones o visitas guiadas y prestación de servicios médicos y de rehabilitación.
4. Evaluación de las actividades organizadas.
5. Coordinación con la subsecretaria de actividad recreativa para proponer nuevas actividades.

5.8 Departamento de Actividades para Minusválidos

Los asuntos motivo de este departamento son:

1. Programar las actividades físico-deportivas para personas minusválidas, torneos deportivos, actividades estéticas y actividades artísticas con carácter de permanentes.
2. Dirigir la realización de convenios con las instituciones público o privadas para lograr beneficios sociales considerando en ellas: despensas alimenticias, descuentos en víveres, ropa o artículos de primera necesidad o visitas guiadas.
3. Controlar la realización de convenios con instituciones sociales para proporcionarles servicios médicos y de rehabilitación con carácter integral.
4. Evaluación de las actividades programadas.
5. Coordinación con la subdirección de actividades recreativas para proponer nuevas actividades.

5.9 Subdirección de Actividades Deportivas

El deporte como una práctica social se constituye en un elemento fundamental para alcanzar una vida plena a través de la formación de actitudes, hábitos y destrezas que permiten el desarrollo armónico e integral de los individuos, teniendo por regla general la justicia entendida como igualdad de oportunidad para todos, por lo que se le considera un componente básico de la integración social, ya que se alienta el espíritu de cooperación, se estimula el deseo del éxito, en el marco de una sana competencia promoviendo el bienestar físico, psicológico y social de los ciudadanos.

El objetivo general, consiste en favorecer dentro de los habitantes del municipio la formación de valores por medio de la actividad físico-deportiva, que le permitan manifestar actitudes de integración con el medio en el que se desenvuelve de acuerdo con sus intereses, a fin de conservarse sano.

Las funciones que desarrolla esta subdirección son:

Capítulo II

1. Programar la actividad deportiva municipal en cuanto al deporte estudiantil o de alto rendimiento.
2. Supervisar el apoyo o estímulo de los atletas de alto rendimiento, así como el ingreso económico producto del deporte profesional.
3. *Desarrollar el deporte para minusválidos.*
4. Evaluar la actividad desarrollada por equipos representativos municipales, en las competencias en que participen.
5. Proponer nuevos esquemas de organización deportiva competitiva y de apoyo a atletas.

5.10 Departamento del Deporte Estudiantil

Se ha encomendado a este departamento el despacho de los siguientes asuntos:

1. Planeación de las actividades deportivas de acuerdo a diversos niveles educativos municipales.
2. Organización de torneos deportivos municipales.
3. Fomentar la realización de la actividad deportiva dentro del Sistema Educativo Municipal, con un enfoque social.
4. Detección de talentos deportivos.
5. Evaluación de las actividades deportivas municipales.
6. Coordinación con la subdirección de actividades deportivas para proponer alternativas de desarrollo en materia deportiva o de infraestructura.
7. Coordinar la capacitación pedagógica, tecnológica y científica de los profesionales de la actividad físico-deportiva.

5.11 Departamento del deporte de alto rendimiento

Las funciones correspondientes a este departamento consisten en:

1. Planeación de las actividades de competencia en los que participe el municipio.
2. Organización de equipos representativos o selecciones que representan a la comunidad en base a la detección de talentos que realiza el departamento de deporte estudiantil.
3. Controlar el sistema de registro de atletas en el ámbito municipal.
4. Dirección de la participación deportiva municipal, en torneos intermunicipales y estatales.
5. Vigilar que el apoyo y estímulo a los deportistas de alto rendimiento sea adecuado y oportuno.
6. Supervisar que el mantenimiento sea correcto en las instalaciones deportivas municipales.
7. Establecimiento de un Centro de Desarrollo de Talentos Deportivos Municipales y de Capacitación Deportiva.

8. Evaluación de las actividades deportivas de alto rendimiento efectuadas por el municipio.
9. Coordinación con la subdirección de actividades deportivas para proponer nuevas áreas deportivas o actividades a realizar.

5.12 Departamento del Deporte Profesional

Las funciones que este departamento desarrolla son:

1. Programación de un calendario de actividades deportivas profesionales a desarrollarse en el municipio.
2. Control de la realización de eventos deportivos profesionales en el ámbito municipal.
3. Supervisar que los eventos deportivos municipales se lleven a cabo, conforme a lo establecido por la legislación municipal.
4. Canalizar los recursos económicos, producidos por la actividad económica profesional a la subdirección de actividades deportivas.
5. Evaluar la actividad deportiva profesional realizada dentro del municipio.
6. Coordinarse con la subdirección de actividades deportivas, para proponer la realización de nuevas actividades deportivas profesionales.

5.13 Departamento del Deporte para Minusválidos

Este departamento desarrolla las funciones siguientes:

1. Integrar un calendario de eventos deportivos, exclusivos para personas con discapacidad.
2. Proporcionar infraestructura deportiva; así como implementos técnicos adecuados a las características de este sector de la población.
3. Realizar la detección de talentos deportivos y la oportuna entrega de los estímulos económicos y de toda índole destinados a estos deportistas.
4. Otorgar una asesoría técnica, científica e integral a los deportistas de este sector de forma continua y permanente.

5.14 Subdirección de Planeación e Investigación Físico-Deportiva

Por medio de esta subdirección se pretende crear los nuevos procedimientos administrativos, referentes al mejor uso de los recursos básicos, así como lograr una racionalización de la administración pública deportiva municipal, que eleve el índice

de efectividad, en la prestación de los servicios públicos recreativos deportivos y educativo-formativo, que lleva a cabo el Ayuntamiento Municipal; asimismo se busca obtener un sustento científico para la actividad físico-deportiva, que le permita ampliar sus beneficios a los habitantes de la comunidad.

El objetivo general consiste en proporcionar a la estructura físico-deportiva municipal, una dinámica administrativa que le permita captar las necesidades fundamentales, en un marco de orden, que garantice congruencia y efectividad en la prestación del servicio educativo-formativo, recreativo y deportivo que el municipio ofrece a la comunidad, todo ello avalado por el conocimiento científico, tecnológico y pedagógico proveniente de las diversas líneas de investigación que se promuevan.

Las funciones de competencia en esta subdirección son:

1. Planeación de las necesidades básicas para la realización de las actividades físico-deportivas municipales.
2. Control de los recursos materiales, que son distribuidos por la dirección para llevar a buen término la prestación del servicio educativo-formativo, recreativo y deportivo municipal.
3. Organización y dirección de programas de investigación físico-deportiva municipal.
4. Evaluación de las actividades realizadas.
5. Proponer a la dirección nuevos planes de organización administrativa municipal, así como nuevas líneas de investigación necesarias para el desarrollo de las actividades físico-deportivas dentro del municipio.

5.15 Departamento de Planeación de las Actividades Físico-Deportivas

Las atribuciones encomendadas para su ejecución a este departamento son:

1. Coordinarse con la subdirección de actividades educativa-formativas, para captar las necesidades que en materia de Educación Física se van presentando dentro del ámbito municipal.
2. Coordinarse con la subdirección de actividades recreativas, para captar las necesidades que en materia de recreación popular, tercera edad y minusválidos se requiera satisfacer.
3. Coordinarse con la subdirección de actividades deportivas para captar las necesidades que el Deporte Estudiantil, el Deporte de Alto Rendimiento y el Deporte Profesional presentan y que deben ser solventados para una realización más productiva de las mismas.
4. Elaboración de un Programa Anual de necesidades para la prestación del servicio de actividades físico-deportivas dentro de la Institución Municipal.
5. Fomentar la participación del sector privado dentro de la promoción de las actividades físico-deportivas municipales.

6. Control de los recursos materiales necesarios, para la prestación del servicio físico-deportivo municipal.
7. Evaluación de las necesidades recabadas, proponiendo alternativas de solución a las situaciones planteadas.
8. Coordinación con la subdirección de actividades de planeación e investigación físico-deportiva en el municipio.
9. Establecer un centro de planeación físico-deportivo municipal.

5.16 Departamento de Investigación Físico-Deportiva

Las funciones correspondientes a este departamento son:

1. Promover el desarrollo de la investigación físico-deportiva con un enfoque socio-cultural dentro del municipio.
2. Promover el desarrollo de la investigación físico-deportiva con un enfoque técnico-pedagógico en el ámbito municipal.
3. Promover el desarrollo de la investigación económica de la actividad físico-deportiva en el municipio.
4. Elaboración del programa de investigación físico-deportiva municipal.
5. Evaluación del programa de investigación físico-deportiva municipal.
6. Coordinarse con la subdirección de planeación e investigación para proponerse nuevas líneas de investigación.

5.17 Subdirección de Legislación y Coordinación Deportiva Municipal

Ubica a las actividades físico-deportivas como un derecho social, que debe ser tutelado y protegido por los órganos del Estado, a través de leyes, procedimientos legales e instancias jurisdiccionales que encuentran su primer ámbito de validez, en la esfera de gobierno que se le atribuye a la Institución Municipal, pero también por medio de la coordinación deportiva municipal se pretende ampliar las posibilidades políticas, económicas, jurídicas y sociales que la actividad físico-deportiva ofrece por sí mismas en beneficio de la sociedad.

El objetivo general lo es el proporcionar el marco jurídico a los órganos administrativos encargados de prestar el servicio relativo a las actividades físico-deportivas municipales, para que su ejercicio se encuentre dentro del Estado de Derecho que rige la vida del municipio, lo que le permitirá a este tipo de servicios aumentar sus beneficios de forma real, material y formal.

Las funciones que esta subdirección desarrolla son:

1. Supervisar la correcta aplicación de las normas jurídico deportivas dentro de la institución municipal.

2. Emitir resoluciones administrativas, basada en los reportes de información que el departamento de legislación le solicite.
3. Realizar la participación de la actividad físico-deportiva en el comité de planeación municipal.
4. Supervisar la legislación físico-deportiva que suscriba el municipio.
5. Evaluación de las actividades desarrolladas por los departamentos a su cargo.

5.18 Departamento de Legislación Físico-Deportiva

Las funciones a desarrollar por este departamento son:

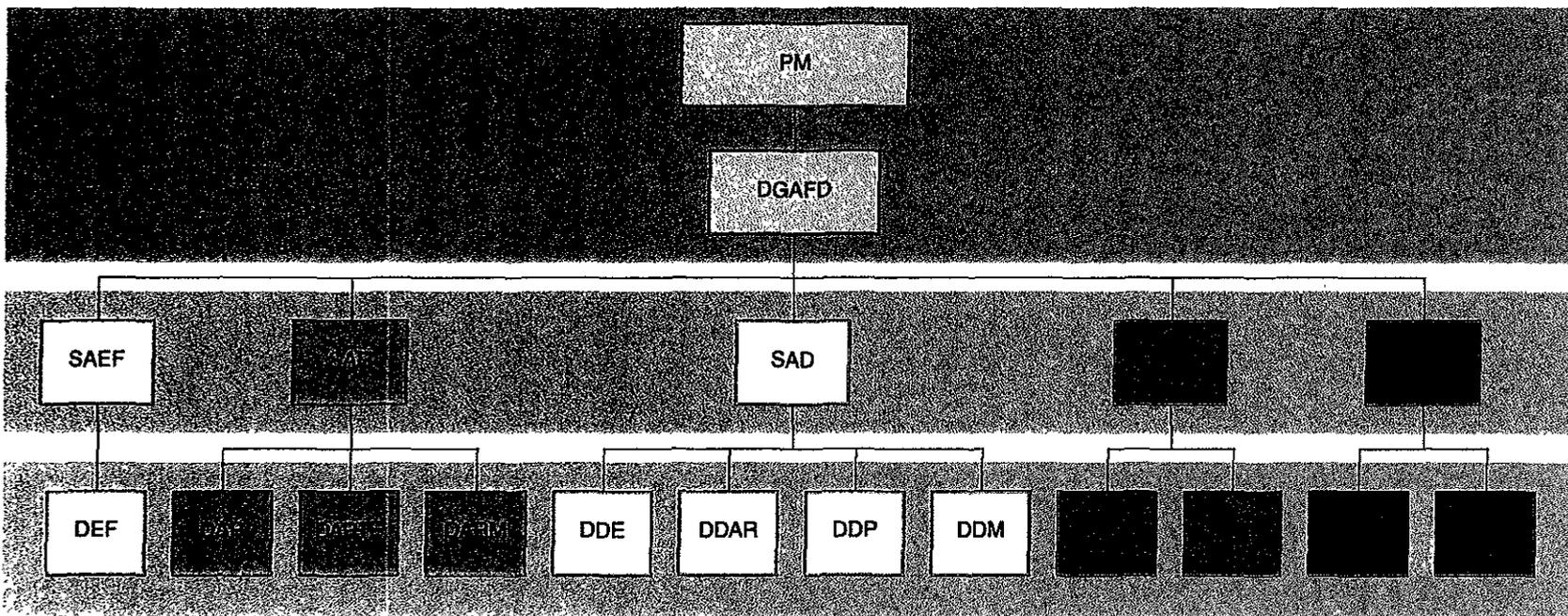
1. Organizar y difundir la información jurídica vigente en materia de actividades físico-deportivas.
2. Conocer de toda controversia que surja con base en la prestación del servicio público educativo-formativo-recreativo-deportivo dentro del municipio entre éste y los usuarios.
3. Intervenir en toda controversia que surja entre dos órganos de la Administración Pública Municipal relativa a las actividades físico-deportivas.
4. Dictar resoluciones administrativas en materia físico-deportiva.
5. Elaborar un compendio de legislación físico-deportiva municipal.
6. Proponer la derogación o abrogación de textos legales en la materia.
7. Evaluación de la legislación jurídico deportiva municipal.

5.19 Departamento de Coordinación Deportiva

Los asuntos competencia de este departamento son:

1. Planear la participación de la dirección de actividades físico-deportivas dentro del ámbito de la administración pública municipal.
2. Participar en la elaboración y organización del Comité de Planeación Municipal, llevando las propuestas relativas a la materia físico-deportiva.
3. Realización de convenios de coordinación con los municipios o entidades federativas en materia de actividades físico-deportivas.
4. Fomentar la participación del sector privado en la promoción de las actividades físico-deportivas municipales.
5. Evaluación de las actividades desarrolladas.
6. Coordinación con la subdirección de legislación y coordinación para proponer nuevas formas de participación.

Las Actividades Físico-Deportivas en el Municipio



MANDO SUPERIOR
 MANDO MEDIO
 MANDO INFERIOR

EDUCACIÓN FÍSICA
 RECREACIÓN
 [Redacted]
 DEPORTE
 [Redacted]

CAPÍTULO SEGUNDO. EL MUNICIPIO.

SIGLAS	INTERPRETACION
PM	Presidente Municipal.
DGAFD	Dirección General de Actividades Físico-Deportivas.
SAEF	Subdirección de Actividades Educativo-Formativas.
DEF	Departamento de Educación Física.
SAR	Subdirección de Actividades Recreativas.
DAP	Departamento de Actividades Populares.
DARTE	Departamento de Actividades Recreativas para la Tercera Edad.
DARM	Departamento de Actividades Recreativas para Minusválidos.
SAD	Subdirección de Actividades Deportivas.
DDE	Departamento del Deporte Estudiantil.
DDAR	Departamento del Deporte de Alto Rendimiento.
DDP	Departamento del Deporte Profesional.
DDM	Departamento del Deporte para Minusválidos.
SPIFD	Subdirección de Planeación e Investigación Físico-Deportiva.
DPAFD	Departamento de Planeación de las Actividades Físico-Deportivas.
DIFD	Departamento de Investigación Físico-Deportiva.
SLCDM	Subdirección de Legislación y Coordinación Deportiva Municipal.
DLFD	Departamento de Legislación Físico-Deportiva.
DCD	Departamento de Coordinación Deportiva.

CAPÍTULO
T E R C E R O

**EL FOMENTO INSTITUCIONAL
POR MEDIO DE LAS ACTIVIDADES
FÍSICO-DEPORTIVAS EN
LA ENTIDAD FEDERATIVA**

1. La Entidad Federativa

Los pueblos más grandes ante la Historia, son aquellos en que sus ciudadanos conocen y defienden sus derechos sociales, políticos y públicos.

Por ello, la Entidad Federativa se encuentra integrada por la diversidad económica, social y cultural, así como por la heterogeneidad demográfica en un afán de realizar los ideales que normen las aspiraciones de cada región, en cada generación, estableciendo las necesidades, adecuando estrategias, programas y acciones a las condiciones de la población específicas de los estados federados, ante esto, es imprescindible propiciar la participación conjunta, la coordinación de las autoridades locales, así como de la sociedad en el diseño, ejecución y evaluación de los Programas de Planeación Estatal

De esta manera, debemos entender que la del Estado Federado es una región geográfica con una personalidad sociológica y cultural propia, en la que surge una conciencia y una voluntad política de autogobierno, hay que reconocer que esta conciencia y esta voluntad política, simplemente pretenden asumir competencias ejecutivas, legislativas y judiciales, limitándose a aquellas materias que afectan directamente a sus necesidades, de esta manera, la diferencia técnica entre el reconocimiento a la autonomía y a la estructura de división territorial del poder Estatal Federal, sólo puede basarse cualitativamente en la competencia constitucional para definir la estructura federativa que puede otorgarse su propia constitución.

En virtud de lo anterior la Constitución Estatal, buscará lograr un equilibrio en las fuerzas económicas, políticas y culturales de la entidad, esto resulta fundamental en la construcción de un Estado Federado ya que la máxima aspiración de éste, consiste en la autodeterminación y autorrealización de una circunscripción, a través de una administración autónoma, donde existan mayores posibilidades de participación democrática y desenvolvimiento político para los ciudadanos.

El ejercicio de las exigencias sociales con un sentido de administración autónoma y regional, nos conducen al establecimiento de territorios descentralizados que integren al individuo en su multiplicidad y donde la manera de ver la vida, esté condicionada por el individualismo.

El panorama de la Entidad Federativa que hemos recorrido hasta el momento, nos produce las siguientes reflexiones acerca de cuál es la realidad de este ámbito de gobierno, y nos permite proponer algunas sugerencias que posibiliten la evolución de esta institución para el porvenir inmediato.

Debemos entender que la esencia de la Entidad Federativa es la comunidad de intereses locales, a los que se encuentran ligados y dependientes todos los miembros de la colectividad, tanto en lo social y cultural, como en lo político y económico.

Asimismo, cada Entidad Federativa deberá contar con planes y programas de desarrollo, en donde se ubiquen preponderantemente los rubros relativos a la ampliación y efectividad de los servicios públicos y el desarrollo de la economía.

Debiendo estructurarse organismos de planeación regional para el desarrollo estatal, que propicien la ejecución común de obras o prestación de bienes y servicios.

Se fomentará la consolidación de la participación, para el logro de la autosupervisión del ejercicio público, lográndose que éste sea correcto y adecuado a las demandas sociales.

Por lo cual, la política del Nuevo Federalismo debe comprender que, cuanto más democrático es un régimen de gobierno, mayor autonomía otorga a los estados para así poder favorecer el establecimiento de una tipología Estatal-Municipal, aceptando la diversidad específica en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales, estimando que todos son integrantes del universo denominado Entidad Estatal.

De esta visión pluralista se llega al conjunto denominado Entidad Federativa, a la cual hay que entenderla como un sistema que funciona determinado por el pacto federal, que fue concebido para promover el desarrollo equitativo de todos los miembros de la federación, nunca para perpetuar contrastes y rezagos, ello exige avanzar hacia un concepto de Federalismo que se transforme en un eficaz instrumento de redistribución de los recursos y las oportunidades.⁶¹

El Plan Nacional de Desarrollo, reconoce que las órdenes de gobierno, deben asumir corresponsablemente los programas y acciones para equilibrar recursos y oportunidades, a fin de mitigar las disparidades entre los estados y los municipios.

Por lo consiguiente en la construcción del Nuevo Federalismo, es imperativo llevar a la práctica una profunda redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos del orden federal hacia el orden estatal, con pleno reconocimiento de la soberanía de las entidades federativas y de la libertad municipal, así el Nuevo Federalismo propone, fortalecer la capacidad institucional y los recursos públicos en los órdenes de gobierno más cercanos a la vida cotidiana de las comunidades, debido primordialmente que es ahí, donde surgen los problemas, se generan las demandas y deben aplicarse las soluciones.

De esta forma, para fortalecer el pacto federal se propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos en dirección a los estados, bajo criterios de eficiencia y equidad en la prestación de los bienes y servicios a las comunidades.⁶²

⁶¹ Arnaiz Amigo, Aurora. *¿Qué es el Estado?*, UNAM, Centros de Estudios de la Coordinación de Humanidades, México, 1990, pp. 7-25.

⁶² *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Poder Ejecutivo Federal, México, 1995, pp. 70-75.

Por lo que respecta a la definición de la Entidad Federativa, motivado por una causa de investigación metodológica, seguiré el mismo proceso que en el concepto del municipio, es decir, con el objetivo de proporcionarle un enfoque polidimensional a la idea de Entidad Federativa. Se proponen las siguientes acepciones:

Acepción doctrinaria. La primera acepción que menciono, es en honor a un ilustre maestro de esta honorable división de estudios de posgrado, que a lo largo de una brillante trayectoria académica, clase a clase, día a día, imparte sus conocimientos con gran calidad profesional en la materia de Historia del Derecho Mexicano, la persona a la cual me refiero es al Licenciado José de Jesús López Monroy para quien: "Las entidades federativas, son los estados miembros que integran parte del Estado Federado...", este concepto posee su fundamento en nuestra Carta Magna, que determina en su artículo 43 las entidades federativas que existen en nuestra Federación y los nombres de las mismas, con lo que estoy de acuerdo plenamente; pero también resulta interesante destacar la siguiente idea: el status que el autor le otorga a la Entidad Federativa como un Estado formal, material y jurídico.

Aquí recordamos que las tesis sobre la *Teoría del Estado* más elementales coinciden en mencionar que para la existencia jurídico-formal de un Estado debe existir una Constitución que lo funde, lo organice y le permita estructurarse de acuerdo a las realidades sociales, culturales, políticas y económicas constituyéndose en un proyecto de vida para una sociedad determinada, con lo cual cumple la Entidad Federativa al emitir su propia constitución, siendo ella su base de conformación jurídica-institucional.

Otro ilustre jurista como lo es el Doctor Luis Sánchez Agesta, se refiere a las entidades federativas con un sentido de: "Estados regionales autónomos fruto de una conciencia de libertad, frente al peso de un Estado Centralista y en reconocimiento a la personalidad y a la capacidad de las regiones para asumir nuevas misiones, que afectan directamente a sus necesidades y que determinan actos de voluntad política de un sentido diverso"; coincido con el autor y me ubico en el contexto nacional en que la entidad surge basada en la necesidad de libertad, soberanía y democracia, que las sociedades en los tiempos modernos reclaman para sí en los umbrales del siglo XXI.

Precisamente, determinado por las transformaciones sociales y culturales regionales, el Estado contemporáneo ha evolucionado y hoy le concede mayores atribuciones, recursos y oportunidades al ámbito estatal, para que responda con mayor eficacia a las necesidades locales, lo que ha traído como consecuencia un cambio en la concepción del término autonomía, al cual en la actualidad se le ha proporcionado una mayor esfera de competencia, producto de la creciente complejidad en el ejercicio del poder público, siendo utilizada en forma de mecanismo socio-político para efectuar el fortalecimiento de la capacidad institucional de la institución estatal.

Por otra parte, la voluntad política, indudablemente surge principalmente de la comunidad de intereses que se crean en una región determinada, conformando una personalidad sociológica y cultural propia, que pretende otorgar una mayor amplitud

democrática para obtener un equilibrio de fuerzas entre la autorrealización y la autodeterminación de sí mismo.⁶³

Acepción jurídica. El contenido de la acepción jurídica de la Entidad Federativa, he decidido obtenerlo de lo que consagra nuestra Carta Magna, pues como he señalado en el presente capítulo, la Constitución Política es la norma jurídica fundamental de nuestro Estado Federal, así el apartado número 40 establece: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de estados libres y soberanos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental...", que en congruencia con el Artículo 115 nos servirán de base para obtener una definición jurídica en las palabras siguientes: "Los estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno: Republicana, Democrática, y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre...".

Retomando lo anterior, la acepción jurídica que propongo es la siguiente:

La Entidad Federativa es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior que adopta la forma de Gobierno: Republicana, Representativa y Popular, en virtud de la voluntad de sus ciudadanos.

Los elementos esenciales son los siguientes:

- a) Soberanía, en este apartado ha quedado muy claro que la esencia de la soberanía lo es la voluntad mayoritaria que se transforma en participación social, solidaridad económica y progreso cultural, ello en un espacio delimitado por un territorio propio, una población específica y un gobierno común que planea, organiza, dirige supervisa y se subordina con respeto irrestricto a nuestra Carta Magna.
- b) Régimen interior, implica la facultad que la propia Constitución Política, le concede a una entidad de gobierno para organizar el ejercicio de las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales que el Estado debe desarrollar para el cumplimiento de su fin supremo: garantizar el bienestar común en un espacio geográfico, económico, cultural y político que requieren de un desarrollo integral para la sociedad estatal.
- c) Representativa, por medio del sufragio efectivo se materializa la participación ciudadana, en la toma de las decisiones políticas fundamentales, que inciden como un factor de evolución primordial en el proceso de fomento, fortalecimiento y consolidación de las instituciones del Estado, que operan en nuestra realidad nacional desde el municipio hasta la Federación.
- d) Democrático, efectivamente la esencia de la estructura del Estado Mexicano, consiste en la forma de gobierno denominada democracia indirecta, es decir, en la participación de todos los ciudadanos en los asuntos correspondientes al gobierno, así encontramos un concepto no sólo político, sino filosófico, jurídico y social

⁶³ Colegio de Profesores de Teoría del Estado. *Memoria del Primer Congreso Internacional de Teoría del Estado*, UNAM, Facultad de Derecho, México, 1980, pp. 235-311.

que ha inducido las acciones de nuestras instituciones a lo largo del presente siglo, bajo la orientación de una democracia, ubicada como un sistema de vida fundada en el constante mejoramiento de las ciudadanos mexicanos.

- e) Federal, involucrando una tradición histórica y jurídica de nuestro país; que debido a las condiciones económicas, culturales y políticas de la actualidad debe ser fortalecida y fomentada entre los ciudadanos, como la forma de organización política ideal que nos permite participar individual o comunitariamente en el contexto nacional dentro de la vida democrática, y en el contexto internacional como una nación con bases culturales, sociales, económicas y políticas, definidas y proyectadas al progreso y bienestar común.⁶⁴

Acepción personal. Por lo que respecta a mi propio concepto de Entidad Federativa, este lo denomino de la siguiente manera:

La Entidad Federativa es el ámbito de validez político, social y cultural que garantizado por las normas jurídicas, permite la libertad del habitante, otorga la igualdad de los ciudadanos y promueve la justicia entre los hombres.

Los elementos constitutivos de mi propia definición lo son:

- a) **Ámbito de validez**, podemos considerar como tal al territorio específico, donde las normas sociales, culturales y jurídicas son aceptadas como válidas, eficaces, y por lo tanto, son obedecidas transformándose en el ámbito de competencia que posee una institución política sobre un lugar, una población y un tiempo determinado.
- b) **Norma jurídica**, retomando el concepto, que el derecho es un producto cultural, capaz de responder a las nuevas y diversas manifestaciones sociales, es claro que la norma jurídica debe entenderse como un esquema de interpretación de una conducta en un lugar y en un tiempo determinado, así las características de las normas jurídicas se cumplen, ya que se caracterizan por ser unilaterales, es decir, impuestas por el Estado, pues van orientadas al conglomerado social en su conjunto y sobre todo coercitivas, porque el incumplimiento de la conducta prevista por una norma de carácter jurídico, traerá forzosamente como consecuencia la imposición de una sanción por parte de la autoridad facultada para imponerla, ya que no debemos olvidar que el fin de todo sistema normativo lo es el garantizar la paz, el orden y la mejor convivencia humana.
- c) **Libertad**, este concepto lo debemos enfocar con una dimensión social, cultural y política que a continuación expongo:
- La libertad social estriba, en la posibilidad que detenta todo habitante de participar activamente en los procesos de interacción social que se desarrollan dentro de la comunidad.

⁶⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 26, 69-72.

- La libertad cultural se cumple por medio de la facilidad que se dé al habitante para satisfacer sus necesidades de progreso personal, en el sentido de obtener conocimientos que lo auxilien en el desarrollo de su personalidad de manera individual y de manera colectiva, elevando los valores culturales que permitan la instalación de estereotipos cada vez más avanzados para la sociedad, en favor de una mejor relación socio-cultural.
 - La libertad política, es un derecho que actualmente la sociedad reclama de forma abierta, con el propósito de conformar las estructuras sociales que mejor respondan a las necesidades colectivas, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y fomentar el proceso democrático estatal.
- d) Igualdad, entendida como un valor social que asegura la cohesión comunitaria, por ello el Estado Mexicano ofrece por medio del Plan Nacional de Desarrollo la política de desarrollo integral, como un proyecto de vida donde todos los ciudadanos tengan la misma oportunidad de desarrollar las capacidades intelectuales, físicas y psicológicas, igualdad que se traduzca en avances sociales o en una evolución cultural, que permita el logro de mejores niveles de vida para la población, en estricto apego al principio fundamental del derecho: "Todos los hombres son iguales ante la ley, que no reconoce diferencias en razón de la edad, sexo, raza o creencia religiosa".
- e) Justicia, este enfoque lo propongo basado en tres elementos fundamentales, que son:
1. Elemento filosófico, partiendo del hecho que la justicia significa dar a cada quien lo que le corresponde, dentro del contexto de la teoría política se debe ubicar como el bienestar común que se transforma en el fin existencial de una organización política que las sociedades actuales denominan Entidad Federativa.
 2. Elemento social, con un sentido de actividad tendiente a proporcionar seguridad a la población, que garantice la paz social entre los individuos de una comunidad, promoviendo el respeto a las normas y a las instituciones.
 3. Elemento jurídico, entendida a través de un conjunto de órganos que surgen del Estado para salvaguardar la convivencia pacífica y la armonía social dentro de un Estado de Derecho, por medio de la creación de normas jurídicas, procedimientos legales e instituciones judiciales.

La Entidad Federativa, como un elemento del Sistema Federal, posee facultades correlativas de obligaciones, así como funciones administrativas, legislativas y judiciales, que de forma especial la proveen de algunas características propias y diferentes de las otras esferas de gobierno que coexisten dentro de nuestro sistema federal, por ello, es importante destacar cuáles son esas características propias de esta institución política para lo cual usaremos la misma técnica de investigación que llevamos a cabo cuando analizamos las características del municipio, es decir, ubicaremos a la Entidad Federativa con relación a las siguientes características.

Características jurídicas. Las abordaré con base en dos aspectos básicos:

- a) El orden de competencia entre la Federación y los estados federados, en este sentido el principio por el que se basan las jerarquías en el Derecho Mexicano, queda establecido por el artículo 133 de la Constitución. “Esta Constitución, las leyes que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la unión; cada estado se arreglará a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las leyes de los estados...”, en este sentido no queda la menor duda del establecimiento y el reconocimiento tácito de la Constitución Federal como norma suprema fundamental.
- b) Las facultades que la Entidad Federativa obtiene como miembro de un Estado Federal, tomando como punto de referencia al Artículo 124 constitucional, que en su esencia determina que las facultades que no estén expresamente concedidas por la ley fundamental a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados, es decir que todas aquellas facultades no conferidas de manera clara y precisa por la Constitución a los Poderes de la Unión, quedan comprendidas bajo la autoridad de las entidades federativas que integran la República Mexicana.

Así las facultades que se pueden atribuir a las entidades federativas son: facultades explícitas y facultades implícitas.

El autor Felipe Tena Ramírez, en su obra el *Derecho Constitucional Mexicano* manifiesta que las facultades explícitas son las concedidas por la Constitución a cualquiera de los poderes federales, concreta y determinadamente en alguna materia, y se encuentran en los artículos 50 al 114 constitucional que se refieren a la creación, organización y funcionamiento de los órganos federales, señalando las atribuciones exclusivas de cada uno de ellos.

Por lo concerniente a las facultades implícitas, son aquellas que el Congreso de la Unión puede establecer asimismo o bien a los otros poderes de la Federación.

Además de dichas facultades, existen otras de distinta naturaleza que operan de manera diferente tales como:

- Las facultades concurrentes o coincidentes, son aquellas que se ejercitan simultáneamente por la Federación y por los estados, y se constituyen como excepción al sistema federal.
- Las facultades prohibidas de forma absoluta son aquellas que en ningún caso y por ningún motivo podrán ser realizadas por las entidades federativas.

Es importante señalar como ejemplo, que el Artículo 117 constitucional contiene las prohibiciones absolutas atendiendo materias de diversa naturaleza como son:

1. Prohibiciones absolutas en materia política. Se establecen porque se pretende mantener la unidad externa de la política del Estado Federal Mexicano, al prohibir

a los estados que celebren alianzas, tratados o coaliciones con potencias extranjeras.

2. Prohibiciones absolutas en materia económica. De no existir estas prohibiciones peligraríamos de caer en la incertidumbre económica, ya que cada entidad tendría su propia moneda, y de esta manera se perdería el control financiero de la Federación.
3. Prohibiciones absolutas en materia tributaria. Estas prohibiciones tienen como esencia el constituir un desarrollo económico integral y regional basado en la equidad y en la igualdad de oportunidad, lo que se conoce hoy como el Nuevo Federalismo Económico.

Así podemos concluir que la mejor defensa de la Constitución frente a los poderes públicos se encontrará en la forma de evitar y frenar el exceso de las notorias particularidades.⁶⁵⁻⁶⁶

Características políticas. En este apartado deseo hacer referencia a dos circunstancias que dentro del ámbito de la Entidad Federativa, ocasionan comúnmente múltiples y diversos conflictos políticos regionales, intermunicipales y hasta interestatales: la Soberanía de la Entidad Federativa, y la Planeación del Desarrollo Estatal.

La soberanía en el Derecho Constitucional Mexicano es una, sola e indivisible, siendo su único titular el pueblo, que en última instancia sólo la delega en sus representantes políticos para su ejercicio, funciona a través de los órganos que componen los congresos locales, esto se debe a que en las sociedades humanas, con un nivel de desarrollo elevado y con una población numéricamente significativa, no es físicamente posible el ejercicio de una democracia directa como la que se practicaba en la polis griega.

Reflexionando sobre la idea de autonomía estatal, ésta es muy diferente a la idea de soberanía federal, mientras desde el punto de vista jurídico, soberanía implica poder supremo e ilimitado, autonomía implica un poder jurídico limitado, es decir se proporciona un espacio de acción libre y al mismo tiempo un campo que jurídicamente no se debe traspasar, las entidades federativas son autónomas, pero están limitadas por la Constitución del Estado Federal, es por ello que en su esfera de competencia puede organizarse con libertad, siempre que respete los lineamientos que les marque la ley fundamental.

Por otro lado las entidades federativas disfrutan de autonomía, mas no de soberanía, asimismo la Constitución Federal determina los rubros, las esferas de competencia y las funciones otorgadas exclusivamente a los poderes federales, contemplando que las constituciones locales y la legislación emanada de éstas, no deberá invadir el ámbito de facultades reservadas a la Federación.

Por lo que se refiere al Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, éste se logrará con una tasa de crecimiento económico elevada y sostenida, que promueva el

⁶⁵ Carpizo MacGregor, Jorge. *Derecho Constitucional*, UNAM, México, 1981, pp. 653-673.

⁶⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional*, 3a. edición, Editorial Porrúa, México, 1979, pp. 591-610.

apego a la legalidad por parte del conglomerado social y sienta las bases para lograr una justicia legislativa que favorezca un desarrollo político, armónico y democrático.

Es por ello, que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone que los fines del desarrollo integral estatal ha alcanzar en el presente sexenio sean:

- a) Garantizar que posea un carácter integral, así la Entidad Federativa deberá velar porque el progreso y el mejoramiento al que aspira el pueblo, abarque a todo su conjunto de población y a toda la extensión del territorio estatal, promoviendo la justicia social para las clases más desprotegidas, alcanzando las diferentes formas de la actividad social.
- b) Fortalecer la autonomía estatal por medio de organizar a la sociedad para preservar la capacidad de decisión y autodeterminación que se traduzca en una mayor fortaleza de las instituciones, permitiendo la evolución del progreso democrático estatal.
- c) Consolidar el régimen democrático, por medio de una rectoría estatal del desarrollo procurando la participación ciudadana, así como la de todos los sectores con el propósito de intervenir en la construcción de la toma de decisiones fundamentales para lograr el bienestar común.
- d) Conseguir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad del individuo, esto significa que la organización social estatal, debe asumir una posición activa en cuanto a la creación de las condiciones que generen dicho crecimiento.⁶⁷⁻⁶⁸

Características económicas. El objetivo estratégico fundamental del Plan Nacional de Desarrollo en política económica, consiste en promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable, que fortalezca a la soberanía nacional y redunde en favor tanto en el bienestar social de todos los mexicanos, como de una democracia fincada en una convivencia de igualdad y justicia.

Dentro de la esfera de competencia estatal, encontramos que en el marco del Nuevo Federalismo, se dan dos características financieras esenciales.

El Estado Rector del Desarrollo Nacional, en donde el Artículo 25 constitucional prevé que es una responsabilidad del Estado establecer la estructura de coordinación intergubernamental, determinando el complejo sistema normativo que regule los mecanismos que se dan entre las fuerzas sociales del propio Estado, las cuales se encargarán del ejercicio del poder público.

En estos términos, Rectoría del Estado implica que la organización social que el estado representa se signifique en una supremacía de decisión, en cuanto a los asuntos que se refieren al desarrollo nacional.

Así observamos, que la tendencia del Nuevo Federalismo, consiste en polarizar lo que establece la doctrina constitucional mexicana, al ámbito de la Entidad Federativa.

⁶⁷ Carpizo MacGregor, Jorge. *La Reforma Política Mexicana*, Editorial Anuario Jurídico, México, 1979, pp. 60-69.

⁶⁸ *Plan Nacional*, Op. cit., pp. 55-58.

En relación a la estructuración de un Subsistema Financiero, la Constitución Mexicana establece un sistema de planeación económica a través del Artículo 26 constitucional, en donde se prevé, que deben determinarse los órganos responsables del proceso de planeación, estableciéndose responsabilidades concretas, asignadas a ciertos órganos para hacer posible el control y la evaluación de los objetivos de la planeación, y señala como mecanismo de esta coordinación a los convenios, figura que así adquiere un rango constitucional y permite la vinculación orgánica de los Estados de la Federación y el Gobierno Federal.

Por esto, el Subsistema Financiero Federal ha desarrollado instrumentos de coordinación originales, como lo es actualmente el Sistema de Planeación, que posee su fundamento en la voluntad política de la Federación y de los estados federados que se plasma en un contrato llamado "convenio de desarrollo social", éstos son actos jurídicos bilaterales, donde los intereses de las partes son convergentes a un fin común que produce un vínculo obligatorio, y de sustento al nacimiento de una obligación administrativa, en donde los fundamentos de estos convenios son esencialmente:

1. El interés de las partes en cumplir la promesa por razones de utilidad pública.
2. Se les considera un pacto social tácito entre los sujetos que intervienen para guardar fidelidad a su palabra, en función de la conveniencia del bienestar social general.
3. Se sustentan en el deber político con un sentido de veracidad cultural que se materializa al expresar la voluntad de obligarse.
4. Conformación de un profundo sentimiento de coordinación y concentración de acciones, tendientes al beneficio de la comunicación nacional.
5. El carácter estrictamente obligatorio para cada una de las promesas sobre las que repose tal convenio.

Por lo tanto, los convenios de Desarrollo Social, son instrumentos de una indiscutible naturaleza política-social; están dirigidos a contribuir en la eliminación de los antagonismos sociales, ya que al impulsar el bienestar material y moral de la sociedad, permiten fomentar el mejoramiento del nivel de vida y las aspiraciones de todos los mexicanos.

Estos convenios sirven como instrumento de política financiera, ya que en la realidad se transforman en el hilo conductor de la política en materia económica, que benefician a la totalidad de la población, en donde la asignación de recursos y el nivel de actividades lo deciden conjuntamente los individuos y las autoridades gubernamentales, convirtiéndose en instrumento de redistribución de la riqueza generada para aplicarla a áreas que están marginadas de los polos de mayor desarrollo.

También se significa en auténticos esfuerzos del Estado Federal, para regionalizar adecuadamente la asignación de recursos financieros en las distintas entidades del país, para no sólo frenar el actual desequilibrio existente, sino fomentar el desarrollo relativo a estas zonas e integrarlas al nuevo proceso de la economía y de la

sociedad; así encontramos que estos convenios operan bajo las siguientes bases administrativas:

1. Objeto. Coordinar la realización de los programas socio-económicos que llevan en su contenido, asignación de recursos presupuestales, ejecución de obras, prestación de servicios públicos, y en general coordinar las acciones a realizar en cumplimiento de las responsabilidades que le competen al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo Estatal en forma concurrente, las cuales benefician a la ciudadanía.
2. Tipo de programación o planeación. Dentro de este rubro podemos encontrar los siguientes:
 - a) Sectorización, los programas tienen una conformación que obedece al marco de estructuración sectorial que usa el ejecutivo federal, para realizar la actividad económica y social, como lo son las áreas de: salud, asistencia social, educación y cultura.
 - b) Programas estatales de inversión, son aquellos programas de desarrollo socioeconómico que implican transferencias de recursos de la Federación a los gobiernos de los estados y aparecen bajo los siguientes rubros: espacios públicos, casa de cultura, instalaciones deportivas.
 - c) Programas de desarrollo sectorial, son aquellos que no incluyen de forma directa, la transferencia de recursos financieros a los gobiernos de los estados pactantes, sino bienes o servicios necesarios para la realización de las acciones del sector que lo requiere.
 - d) Programas intersecretariales, dentro del convenio se prevé en forma elástica, la coordinación de los gobiernos estatales, con otros programas integrados para que libremente se sujetan a la técnica seguida por ello.
3. Proceso de autorización.
 - a) Análisis y aprobación de la propuesta, este proceso involucra la coordinación de dos esferas de gobierno como lo son la Federación y las entidades federativas, el desarrollo de dicho proceso de coordinación económico-social, se efectúa de la siguiente manera: se integra en la Entidad Federativa, por iniciativa del titular del Poder Ejecutivo Estatal, un Comité de Promoción Económica, que se conforma por el propio gobernador, algunas secretarías de estado y personalidades distinguidas del sector social, este comité se encarga de analizar las diferentes propuestas, necesidades sociales u obras requeridas por los gobiernos municipales y por el Gobierno Estatal, una vez analizadas, reflexionadas y aprobadas las propuestas estatales, se ponen a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su evaluación y en su caso aprobación.
 - b) La aprobación de las propuestas y los Planes corresponden al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Hacienda quien evalúa los programas propuestos por los ejecutivos locales, por esto la evaluación se hace de acuerdo con las prioridades establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo.

- c) Obligaciones de las partes y otros elementos bilaterales, en estos convenios, el Estado Federado se obliga a ofrecer a la Federación su situación económica, administrativa y financiera, comprometiéndose también a organizar los sectores de su entidad, para que tengan activa participación en el desarrollo económico social, la Secretaría de Hacienda como órgano competente del Ejecutivo Federal, será quien revise las bases del desarrollo de la entidad pactante y transfiera los fondos necesarios a los gobiernos de los estados, para que éste lleve a su realización la ejecución de los programas de inversión que haya convenido con el Ejecutivo Federal.

Llevando aún más lejos el afán de cooperación, los Convenios de Desarrollo Social, crearon nuevos organismos conjuntos encargados de la operación periódica y permanente del sistema, así surgen los llamados Comités de Planeación Estatal (COPLADE), que son organismos fundamentalmente participativos y están integrados por los tres poderes de gobierno, además de los representantes de los sectores social y privado; formalmente se constituyen por medio de una convocatoria que expide el Ejecutivo Estatal para que en una asamblea plenaria, se nombre una comisión permanente encargada de la planeación, organización y dirección de las actividades de la asamblea, se instituyen subcomités de trabajo con la intención de coordinar el equilibrio, la distribución de facultades, y recursos entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Para finalizar, hay que subrayar que el CDS es un instrumento del Sistema Federal, en el que los integrantes participan como iguales para determinar la forma en que habrán de llevarse a cabo sus relaciones, es por ello que estos convenios se han convertido en el principal instrumento jurídico, administrativo y financiero de la coordinación intergubernamental de la actualidad, en el marco del Nuevo Federalismo.⁶⁹⁻⁷⁰

Característica administrativa. El Ejecutivo Federal se propone impulsar un vasto programa de fortalecimiento a los estados y los municipios, para hacer vigentes la función de estos como espacio de gobierno directamente vinculado a las necesidades cotidianas de la población, una de las líneas prioritarias lo es la estrategia de *modernización administrativa con base en el análisis, la revisión, adecuación y congruencia permanente entre funciones, facultades y estructuras*, con el fin de favorecer la descentralización, y acceder la administración pública a la ciudadanía.

En respetuosa consulta y coordinación con los gobiernos estatales, el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para fortalecer al federalismo, en este sentido, será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación, y determinar cuáles podrían desempeñarse de manera más eficiente, menos costosa y con mayor pertinencia por los gobiernos estatales, o al menos con su participación.

⁶⁹ Rangel Castro, Hugo. *El Derecho Económico*, 3a. Edición, Editorial Porrúa, México, 1994, pp. 253-276.

⁷⁰ *Plan Nacional de Desarrollo*, Op. cit., pp. 85-92.

Adicionalmente se buscará que la obra pública, relativa a los servicios esenciales sea programada y ejecutada por las autoridades locales; que la ciudadanía participe en la supervisión de su desarrollo y que se reduzcan las cadenas burocráticas que alejan las decisiones operativas de las demandas de la población, es indispensable, asimismo, destinar el ahorro generado a través de la racionalización de estructuras y procesos, a mayores y mejores servicios para la población.

En el marco de un federalismo renovado, será fundamental armonizar las facultades concurrentes de las tres órdenes de gobierno y fortalecer las funciones jurisdiccionales de los estados.

También se requiere de impulsar una mayor infraestructura económica-administrativa de apoyo interregional, de modo que sea posible mejorar las potencialidades productivas y elevar los índices de bienestar, buscando promover una integración homogénea entre las regiones, acelerando el desarrollo de las que tienen menor crecimiento y manteniendo la dinámica de productividad de las que registran mayor capacidad de respuesta, con base en una estructura administrativa, adecuada a cada una de las condiciones existentes, otorgando la Entidad Federativa mayor atención a las zonas de rezago social, en el contexto de la estrategia de integración, productividad y administración de los grupos más desproveídos.

El Gobierno de la República, acorde con los propósitos del Nuevo Federalismo transferirá mayores recursos y responsabilidades a los gobiernos de los estados, la descentralización será acompañada por un proceso de fortalecimiento de los instrumentos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.⁷¹

2. El Fomento Institucional por Medio de las Actividades Físico-Deportivas

En los últimos años se ha demostrado que es la comunidad el principal promotor, organizador y evaluador de todas aquellas acciones, obras y servicios que tiendan a satisfacer sus propias necesidades, es por ello, que el fortalecimiento institucional dentro de la Entidad Federativa, sea una respuesta ante los imperativos del avance político y cultural que determinan su solidez y su reestructuración administrativa, para responder a los retos del desarrollo moderno, con base en una serie de factores que contribuyan al fortalecimiento de sus instituciones, por medio de nuevos mecanismos; un ejemplo de lo anterior es establecer relaciones sociales más amplias y efectivas para con los ciudadanos, buscar la eficacia en la prestación de los servicios públicos dirigidos a la comunidad y otorgar mejores posibilidades de desarrollo social en busca del bien común colectivo.

Estos mecanismos han determinado que los procesos de desarrollo institucional sean dinámicos y continuos, lo que implica que el sector público, el sector privado y el sector social, deban desempeñar de forma adecuada el papel que les corresponde dentro de esta gran estrategia estatal, todo con el propósito de que el proceso de

⁷¹ *Plan Nacional de Desarrollo*, Op. cit., pp. 59-62.

desarrollo se plasme efectivamente en la seguridad jurídica, en la igualdad de oportunidades y en un sistema democrático, que lleve a la práctica el espíritu del legislador interpretado por el Artículo 3o. constitucional, a través de resultados susceptibles de ser advertidos por la comunidad en su beneficio en un plazo mínimo.

Por lo anterior, debemos orientar el fomento institucional de las entidades federativas hacia la búsqueda de una armonía en los siguientes objetivos: logrando que sus órganos administrativos cumplan con eficacia y diligencia sus funciones, aplicando de manera estricta la teoría de la División de Poderes para que la seguridad jurídica y la autonomía de cada uno de los poderes que conforman a la Entidad Federativa desarrollen sus acciones en una manera equilibrada y ordenada bajo el control de la Constitución Estatal, buscando los principios de equidad y justicia en todas las normas que se propongan o expidan, en uso de sus facultades reglamentarias y legislativas, anteponiendo el bienestar común y promoviendo la creación de todas las condiciones necesarias, para facilitar el desarrollo integral del individuo.

De tal suerte que las actividades físico-deportivas, podrían contribuir a este gran proceso de fomento institucional en virtud de algunas características que se desprenden de estas actividades al momento de su realización, que de forma subconsciente penetran en el alma de los participantes y se asimilan de forma directa, fluida y sin coacción alguna.⁷²

Las características de las actividades físico-deportivas a las cuales me estoy refiriendo son las siguientes:

Psicología político deportiva. Dentro de este contexto ubico, las posibilidades que ofrece el deporte, para lograr conductas que faciliten la labor del Estado en el desarrollo de sus actividades institucionales.

- a) A través de la psicología político-deportiva, las actividades físico-deportivas contribuirían a fomentar la noción de orden, reflejado en nuestra vida diaria como instituciones públicas, que en vez de reprimirnos, nos proporcionen los elementos necesarios para mejorar nuestro nivel de vida, resguardados y tutelados por las instituciones que conforman la Entidad Federativa.

Psicológicamente el deporte se asocia ante todo, a una masa en fusión y una vasta colectividad emocional, la cual experimenta de inmediato lo que "psíquicamente" se denomina: "sentimiento oceánico", que el autor Sigmund Freud en su obra *El Psicoanálisis* describe como: "sensación de una ola multitudinaria, que se compara con las agitaciones del mar, lo cual ocurre por el impresionante y vasto rumor de la masa, pesado y sordo, que hace recordar los fragores del mar", así, este sentimiento satisface una necesidad narcisista masiva que incita a los individuos a sumergirse en el gran todo, a ese gran cuerpo humano totalmente cálido y palpitante lleno de vida, en que se transforma toda multitud ruidosa, lo importante de esta experiencia es que esta sensación oceánica puede llegar a ser el sustituto de la religión misma, de esa necesidad irreprimible de sentirse ligado, apoya-

⁷² Ochoa Campos, Moisés. *El municipio*, Editorial Porrúa, México, 1990, pp. 174-205.

do o perteneciente a un gran todo, así el autor afirma: "esta sensación, representaría un sentimiento de unión indisoluble con el gran todo en un enfoque de pertenencia a lo universal".

Cuando hablamos de lo que significa el concepto de Entidad Federativa, nos referimos a ese gran todo, dentro del cual, se llevan a cabo los procesos sociales de interrelaciones económicas o de la evolución cultural, que desemboca en la organización de una institución política.

Como vemos las actividades físico-deportivas a través del deporte, contribuyen a fomentar ese sentimiento que el hombre posee y que manifiesta por medio de una necesidad de sentirse unido a un gran todo, que bien podría ser la Entidad Federativa.

- b) Otro factor psicológico destacado, lo es el considerar a la actividad físico-deportiva como una máquina de sublimación para la agresividad, ya que la cultura físico-deportiva, elabora un sistema simbólico de violencia ritualizada, y por lo tanto, socialmente lícita, como ocurre con toda organización social deportiva, ¿por qué?, porque esta organización representa un esfuerzo para canalizar la violencia social, esto se presenta debido al carácter ceremonial y ritual de la actividad físico-deportiva que se convierte en el motor de la agresividad a la cual se le concede la forma de competición que Freud denominó: "El malestar de la cultura", en este sentido la civilización tiene que empeñarse a fondo para frenar ese instinto que se presenta en forma de agresividad en todo ser humano y trata de ocultar sus manifestaciones con la ayuda de expresiones físicas de orden ético", por ello el deporte es violencia ritual, conceptualizada como violencia codificada, a la cual, no se le considera como una agresividad con sentido negativo culturalmente, de tal manera, que en un país de personas jóvenes como lo es el nuestro, me parece que sería verdaderamente oportuno canalizar esta exageración que, de forma natural el hombre siente por la violencia, y que se externa por medio de la delincuencia, es por ello, que la administración pública en los diferentes órdenes de gobierno, debería fomentar las actividades físico-deportivas de forma real, importante y decidida, para que la población tuviera la oportunidad de transformar su necesidad de violencia o agresividad, en un ritual culturalmente aceptado denominado: juego, recreación o deporte, favoreciendo con ello el fomento y consolidación de las instituciones municipales, estatales y federales.

Encontramos entonces que la función política de las actividades físico-deportivas es la salvaguarda del orden establecido, reflejando el mantenimiento de las estructuras sociales en donde este tipo de actividades permite mediante la liberación plena del espectador o del propio jugador, una satisfacción total en la medida en que ve caer las barreras sociales y culturales, accediendo a un espacio de tiempo y lugar en donde todo se permite, y el objeto del deseo se consume en la realidad inmediata, por ello, la Entidad Federativa al promover y favorecer regularmente a los ciudadanos la liberación de su energía residual de manera inducida a través del deporte, la recreación o el juego, el sistema político indirectamente absorbería esta energía, pro-

porcionándole un sentido de fortalecimiento a sus estructuras, con el propósito de que esta descarga fomente nuevas alternativas de desarrollo social integral como lo son las actividades físico-deportivas en su conjunto.

Por ello, las actividades deportivas, recreativas y de juego, poseen un valor político que todavía hoy en nuestro país, no se ha sabido explotar, yo me pregunto, por qué no en vez de seguir una política de represión, que cada vez limita más los derechos fundamentales del hombre, permitimos nuevas alternativas de desarrollo económico y socio-cultural, como lo son las actividades físico-deportivas, dejando que nos aporten su gran diversidad de valores, hábitos y costumbres que avalen el desarrollo integral de los ciudadanos, así como el fomento de las instituciones públicas estatales.⁷³

Ideología político deportiva. En el deporte aparece la ideología, como una estructura que mantiene su unidad y solidez, así encontramos las siguientes expresiones:

El deporte es la ideología simbólica de la competición, basada en la búsqueda frenética del beneficio y del rendimiento, por medio de los resultados, esta ideología se justifica y fundamenta sobre la fuerza del espíritu, por lo que todas las actividades físico-deportivas, se constituyen en la exacerbación de la ideología, de la competencia que actualmente forma parte de los fundamentos naturales de la civilización occidental e incluso algunos gobiernos afirman: "La sociedad humana está estructurada por el principio de la competencia".

Por ello, la mayoría de los ideólogos observan al deporte, como la competencia socialmente organizada, y lo consideran instrumento de preparación para la difícil competencia de la vida, a tal grado que algunos estados desarrollados promulgan: "Nuestra época está marcada por la creencia del progreso material y espiritual, y el deporte moderno participa directamente de esta idea, buscando no sólo conseguir la perfección de un prototipo humano, sino acrecentar mediante la competición y el trabajo científico que ella exige, las posibilidades integrales del ser hombre...".

Pero más profundamente la ideología deportiva hace la apología de la competencia, ahí encuentra su justificación, y en efecto la *tesis Ontológica general de la competencia innata y natural*, hace la siguiente referencia: "...El ser, el transcurso y devenir de todo lo vivo está dominado por la competencia, la competencia es el principio de la vida y no se puede sustituir, sino a lo sumo, atenuar sus efectos...", es debido a ello que en un universo en el que existen una necesidad de competencia, el deporte ofrece un medio lícito y una opción de progreso para su comunidad.⁷⁴

Otra alternativa ideológica-deportiva, determina que actualmente el deporte es un producto cultural de la revolución científica y tecnológica; el deporte como creación del hombre, representa objetivamente en sus manifestaciones concretas, la adquisición por parte de la humanidad de un elevado nivel de poder alcanzado por el ser humano, sobre sí mismo, las cosas, la ley natural y el progreso en los resultados obtenidos refleja la acumulación de conocimientos y habilidades en un proceso continuo, cada vez más tributario de la actividad teórica llamada ciencia.⁷⁵

⁷³ Brown Jean, Marie. *Sociología Política del Deporte*, 3a. Edición, Editorial Palmas, Madrid, 1989, pp. 23-36.

⁷⁴ Silva, Ludovico. *Teoría y práctica de la ideología*, 7a. Edición, Editorial Porrúa, México, 1990, pp. 6-29.

⁷⁵ Fernández de la Mora, Alberto. *Ideología*, Editorial Porrúa, México, 1986, pp. 45-52.

Es fácil advertir que las ideologías de la política deportiva son muy variadas y singulares, pero en el fondo poseen algunos rasgos comunes, como lo son:

- a) La evolución humana. En esencia coinciden en que el grado de evolución del hombre es permanente y siempre es una constante, que le permite explorar cada día sus potencialidades.
- b) Progreso. Esta palabra ha sido la clave del devenir histórico de la humanidad, y se ha significado como la fuerza de voluntad con la cual el ser humano ha controlado las cosas, su entorno y hasta sí mismo.
- c) Parámetros de comparación. El hombre en su afán de ser cada vez mejor, ha inventado formas de evaluar sus acciones (competencias, récords, tecnología) con el propósito de perfeccionar sus capacidades naturales, motivado por esa incesante lucha dialéctica de ser superior.
- d) Productividad. Está acción es sinónimo de triunfo, de obtener el tan ansiado éxito con base en un trabajo ordenado, disciplinado y permanente, que ha traído en la actualidad un avance tecnológico y científico nunca imaginado por el propio hombre.

Con relación al fortalecimiento de las instituciones de las entidades federativas, por medio de las actividades deportivas, debemos permitir la polarización de los rasgos fundamentales de las diversas expresiones ideológicas que se desprenden del deporte, para aplicarlas al fortalecimiento institucional.

Hablar de fortalecimiento institucional es hablar de progreso, ya que la institución pública es producto de la voluntad del hombre, y por ello, ésta debe garantizarle los medios, los elementos y las condiciones para que éste, logre el progreso individual en un plano económico, político, social o cultural y que en su conjunto Hombre-Institución, se dé una combinación indisoluble que les proporcione el progreso necesario e indispensable que ambos requieren.

De esta manera, resulta indudable que la esencia del fomento institucional debe residir en elevar el índice de productividad, que al igual que la ideología deportiva deberá sustentarse en una mayor participación ciudadana, en la implementación de recursos tecnológicos y científicos, que le otorguen el sustento cultural y social que responda con acciones positivas, válidas y eficaces, en el terreno económico y político, tal como lo promueve en su ideología el deporte y las actividades físico-deportivas.

Propaganda político deportiva. El poder ha sido considerado como un medio de comunicación en sí mismo, con mensajes que moldean y configuran al destinatario, a través de un conjunto de sentimientos de independencia, libertad, justicia y desarrollo.

La propaganda político-deportiva, está revolucionando todos los sistemas políticos del mundo, esto es debido a la gran profundidad de los mensajes que emite y que son captados por el hombre, como una información ágil, simple y muy poderosa que es asimilada de manera directa y eficaz, pero que deben ser controlados de forma

continua, de tal manera que siempre estén al servicio de la comunidad y ello, puede lograrse mediante su uso constante que permita la asimilación por parte de la opinión pública de las ideas, los sistemas y los hombres considerados como idóneos para dirigir los destinos del país.

Así, los medios de comunicación, de masas y concretamente la propaganda político deportiva, son unos implacables catalizadores, reveladores de la íntima realidad social que han amplificado y exteriorizado nuestro "yo" y el entorno que nos rodea, con tanta información en todos y cada uno de los aspectos de nuestra existencia social y psíquica.

Es por esto que la propaganda político deportiva se ofrece como una alternativa a las entidades federativas, para conformar un nuevo modelo cultural que sea aceptado en la propia existencia del ciudadano.

Por lo anterior, este tipo de propaganda por medio de los acontecimientos deportivos o recreativos prepara de manera suave, tenue, interesante y diferente al ciudadano, *reemplazando la realidad por un reflejo que tiende a convertirse en más significativo que lo que en verdad representa*, incitando al hombre a ser parte activa de la transformación institucional de los órganos del Estado; pero esta actividad debe ser amplia y sustentarse en elementos de discernimiento que admitan una pluralidad de interpretación política.

De esta forma toda propaganda político deportiva, se convierte en una actividad política que engloba al hombre en su intimidad, en lo más profundo de sí mismo, *donde la voluntad se expresa libremente y la ejecución de sus acciones provocan consecuencias en sus aspectos culturales, así como, en su bienestar individualmente considerado*, por lo que tenemos una nueva alternativa de comunicación social, por medio de la cual se puede llevar a la práctica el fomento de las instituciones dentro del ámbito de competencia de la Entidad Federativa.⁷⁶

3. Fundamentos Jurídicos Estatales de las Actividades Físico-Deportivas en el Estado de México

En este apartado realizaremos un recorrido por las diferentes leyes que regulan a la actividad físico-deportiva en el Estado de México, siguiendo el orden establecido por la metodología adoptada para llevar a cabo el desarrollo del tema en cuestión, la estructura jurídica que nos servirá de fundamento es la siguiente: Constitución Política Federal, Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Ley General de Educación, Constitución Política del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3.1 Constitución Política Federal. De acuerdo con nuestra Carta Magna, las bases que nos proporciona para la regulación de las actividades físico-deportivas desarrolladas por la Entidad Federativa son las siguientes:

⁷⁶ García Fajardo, Manuel. *Comunicación de Masas*, Editorial Civitas, Madrid, España, 1991, pp. 45-64.

ARTÍCULO 3. Otorga la facultad a la entidad federativa para participar de forma directa en los procesos de enseñanza, como una garantía de seguridad social, que valore los beneficios que reporta la práctica de la educación física, como una materia curricular, en todos los niveles educativos que la conforman.

También es importante mencionar que la Entidad Federativa es el mecanismo jurídico, administrativo y político, por el cual la federación atribuye facultades, recursos económicos, materiales y humanos a la entidad, para que cumpla satisfactoriamente con el servicio de educación integral, otorgando un lugar preponderante a la práctica de las actividades físico-deportivas con un carácter eminentemente educativo-formativo.

ARTÍCULO 9. La libertad de asociación, contenida en este artículo debe ser entendida por la Entidad Federativa, como la posibilidad libre y consciente que todo individuo tiene de asociarse colectivamente, con el fin de llevar a cabo la realización de intereses locales, en donde la actividad físico-deportiva se hace presente como una demanda social, que a la vez permite el desarrollo y fomento institucional de la entidad, en forma de respuesta a los avances culturales, políticos-sociales del desarrollo moderno y que definitivamente implican un proceso administrativo-social, que tienda a lograr óptimas condiciones de vida para la comunidad.

ARTÍCULO 133. Para su comentario retomo la definición del autor Sánchez Agesta, que entiende a la Entidad Federativa en el sentido de considerarla como región autónoma, fruto de la conciencia de libertad, en reconocimiento de la personalidad y capacidad de las regiones para asumir nuevas misiones que afectan directamente a sus intereses, lo que nos conduce a establecer territorios descentralizados que integran al individuo en su multiplicidad, así, este artículo es importante porque en él se determina la supremacía constitucional, que en relación a las actividades físico-deportivas establece dentro del ámbito de validez de las entidades federativas, que sean aplicados no sólo los principios de la Constitución, sino también las normas que consigna la Ley General de Educación, la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, conformándose en el marco jurídico de las actividades físico-deportivas, determinando la organización, obligaciones y derechos correspondientes a la entidad para ejecutar teóricamente, el Programa Nacional del Deporte, así como el Sistema Nacional del Deporte.⁷⁷

3.2 Ley de Estímulo y Fomento del Deporte. En el texto legal de esta ley, encontraremos el sustento jurídico de las actividades físico-deportivas en el ámbito estatal en los siguientes términos:

⁷⁷ *Constitución Política*, Op. cit., pp. 1; 2; 3; 5; 93; 94.

Capítulo III

ARTÍCULO 3. "...La participación en el Sistema Nacional del Deporte es obligatorio para los estados...", aquí encontramos el primer fundamento formal de las actividades físico-deportivas, dentro del espacio de validez de la Entidad Federativa, en la cual se le obliga a participar en el Sistema Nacional del Deporte, como parte del desarrollo social integral que se busca impulsar en este sexenio.

Por sí mismo, se muestra relevante el hecho de que el Estado Federal imponga como obligatoria a la Entidad Federativa su participación dentro del Sistema Nacional del Deporte, ello obedece principalmente a la perspectiva de fomento institucional que la actividad físico-deportiva, permite y desarrolla al realizar sus actividades dando cumplimiento a uno de sus objetivos como: crear las condiciones necesarias para el desarrollo integral, ubicando a la entidad como un ente activo y funcional coautor de las estrategias políticas sociales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 9. "...Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la Planeación Nacional, el Ejecutivo Federal, promoverá la coordinación con los estados..."

El presente artículo nos muestra cómo, desde una perspectiva jurídica, la actividad físico-deportiva se realiza por medio de una facultad coincidente, entre la Federación y las Entidades Federativas, al mencionar que el Ejecutivo Federal, promoverá la coordinación con los estados, situación que otorga un sustento jurídico-administrativo a la actividad deportiva, recreativa y educativa en el ámbito estatal.

Una vez más, debemos mencionar que la Entidad Federativa se integra por una diversidad económica, social y cultural, que requiere de programas y acciones de desarrollo estatal, en los que se logre contemplar a las actividades físico-deportivas, como un medio que permita obtener el fin referente al desarrollo integral de la población, dando vigencia al Sistema de Planeación Democrática, que posee su fundamento en la manifestación de la voluntad de la Federación y de las entidades federativas, por medio de los Convenios de Desarrollo Social, que los contienen en los rubros denominados: sectorización y programas estatales de inversión para prestar los servicios del deporte, recreación y educación a fin de lograr su desarrollo en la entidad.

ARTÍCULO 10. "...Los gobiernos de los estados podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte para lograr los siguientes fines:

Planear y programar las actividades físico-deportivas en el ámbito estatal, determinar las necesidades estatales en materia de recreación, deporte y Educación Física, elaborar el programa estatal así como otorgar estímulos y apoyos para el fomento de las actividades físico-deportivas."

Tomando en consideración que la Entidad Federativa, es una región geográfica con una personalidad sociológica y cultural propia, en la que surge una conciencia y una voluntad política de autodesarrollo, el presente artículo permite activar los factores de fortalecimiento institucional, tales como promover relaciones sociales más

amplias entre la institución pública y la población, otorgar mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos que se ofrecen, y sobre todo, mejorar las posibilidades de desarrollo social, cultural y político de la comunidad, dando con ello cumplimiento a los fines del desarrollo estatal, en el sentido de fortalecer la autonomía de la entidad en materia de actividad físico-deportiva, reforzando el régimen democrático por medio del ejercicio de la libertad y dignidad del hombre, valores innatos a la actividad deportiva, recreativa o formativa, tomando como base el establecimiento de una tipología estatal-municipal, sustentada en la misma diversidad de la Entidad Federativa, por lo que las actividades físico-deportivas se encuentran legisladas como una responsabilidad de las entidades federativas, quienes para su mejor prontitud y realización se deben incorporar al Sistema Nacional del Deporte, con el propósito principal de operar dicho sistema dentro de su jurisdicción, situación que en la práctica real no ha ocurrido plenamente, pues aunque existen los Institutos Estatales de la Juventud, éstos no cuentan con recursos y apoyos adecuados por parte del Gobierno Estatal, tal como acontece en el Estado de México, por lo que me parece conveniente que se estructure un modelo operativo que fuese considerado como punto de partida, para lograr la prestación del servicio relativo a las actividades físico-deportivas en las Entidades Federativas.

ARTÍCULO 11.- "...La incorporación de las entidades federativas al Sistema Nacional del Deporte, se realizará por conducto de la autoridad competente, mediante la celebración de convenios..."

Retomando la idea de la propaganda político deportiva, en el sentido de considerar al deporte como regulador y estabilizador de los sentimientos, factor de canalización social hacia instituciones de orden, alegría y serenidad, la Entidad Federativa debe concientizar su incorporación al Sistema Nacional del Deporte, como un proceso administrativo, político y cultural para fortalecer su capacidad institucional y de esta forma ampliar sus recursos públicos en el marco de un proceso de desarrollo dinámico y continuo, que se transforme en seguridad jurídica, igualdad de oportunidad y en un sistema democrático real, congruente y verdadero, con el fin de elevar el índice de productividad sustentada en mayor participación ciudadana y el respeto al principio de autoridad. De esta forma tener acceso al Sistema Federal de Coordinación Fiscal, que se refleje en un mecanismo flexible de concertación de acciones entre el Estado Federal y las entidades federativas por medio de un convenio, el cual, adquiera la forma de vinculación orgánica de las distintas esferas de gobierno, utilizado para lograr la eliminación de los antagonismos locales e impulsar el bienestar material y social de la sociedad, de esta forma la Entidad Federativa, le solicitará a la Secretaría de Hacienda a través de los Comités de Planeación Estatal un tipo de planeación para las actividades físico-deportivas con las siguientes características: Programa de sectorización referente a salud, cultura o educación o bien un Programa Estatal de Inversión en Instalaciones Deportivas, a través de la propuesta que realiza el Comité de Planeación Estatal (COPLADE).⁷⁸

⁷⁸ *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Cámara de Diputados, México, 1994, pp. 1-7.

Ley General de Educación. Este ordenamiento nos proporciona las bases jurídicas de las actividades físico-deportivas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 42. "...Para la más eficaz atención y eficiente distribución de los asuntos y competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con los órganos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se les otorgarán las facultades específicas para resolver sobre determinadas áreas o materias, para llevar a cabo la prestación de servicios dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico que los cree, el cual deberá ser publicado en el diario oficial de la Federación..."

En el contexto del presente artículo ubicamos de forma real un precepto jurídico-administrativo, que establece las relaciones de competencia entre los órganos de la Federación, por lo cual, hago alusión al concepto que el maestro López Monroy nos aporta en el sentido de que, el Estado es un elemento del Estado Federal, en el cual la entidad Federativa es autónoma, mas no soberana, por lo que las actividades físico-deportivas se manifiestan ideológicamente como una premisa de unidad y solidez conforme a una estructura dada, que en la materia, objeto de nuestro estudio, se regula por medio de un órgano desconcentrado denominado CONADE, que la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte consigna en los términos siguientes: órgano facultado por el Poder Ejecutivo Federal con carácter de autoridad competente en el área de las actividades físico-deportivas a nivel Federal, y que posee su esencia jurídica en el presente artículo.

ARTÍCULO 43. "Son órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública las siguientes:

VIII. Comisión Nacional del Deporte, los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como por las disposiciones aplicables de la ley y las que en su caso determine el Presidente de la República".

Lo prevenido en este artículo, nos revela un mecanismo de la propaganda política deportiva al contemplar la Federación a las actividades físico-deportivas, como un medio de comunicación masiva, que transmite mensajes que moldean en los ciudadanos mexicanos, un sentimiento de libertad y desarrollo por medio de una información ágil, simple y muy poderosa que el Estado Federal intenta aprovechar, estableciendo para ello a la Comisión Nacional del Deporte como un órgano administrativo con carácter de desconcentrado, que posee facultades en todo el territorio nacional, para encargarse de ejecutar todas las actividades que favorezcan al desarrollo del Deporte, la Recreación y la Educación Física con el objetivo de fortalecer las instituciones públicas, sustentadas en la participación ciudadana por medio de la evolución de las actividades físico-deportivas.⁷⁹

⁷⁹ *Ley General de Educación*, Editorial Porrúa, México, 1994 pp. 1-42.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Dentro de la Constitución Política Estatal, encontramos las bases de las actividades físico-deportivas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. "...El Estado de México es parte integrante de la Federación, de los Estados Unidos Mexicanos libre y soberano en todo lo que concierne a su Régimen Interior..."

De manera tácita la Carta Magna Estatal, reconoce el pacto federal y se concede así misma la calidad jurídica de Entidad Federativa, como Estado miembro de un Estado Federal, tal como lo consigna el maestro López Monroy, también es importante destacar una característica fundamental que se desprende del texto del artículo 1: "Libre y Soberano", aquí la palabra soberanía no debe confundirse con el término de autonomía estatal, ya que toda Entidad Federativa es autónoma como consecuencia de la evolución jurídica que la administración pública ha sufrido, al tener que intervenir en diversas y cada vez más complejas actividades humanas, debe actualizarse y transformarse, para así poder satisfacer los intereses comunes colectivos que el ámbito de Gobierno Estatal requiere y que de forma externa avanza fortaleciendo el Nuevo Federalismo.

ARTÍCULO 5. "...En el Estado de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal otorga, así como esta Constitución y las leyes del Estado establecen..."

En el presente artículo encontramos una garantía de seguridad jurídica para el ciudadano de la Entidad Federativa, en donde se manifiesta uno de los fines del desarrollo estatal, que consiste en proporcionar un régimen democrático, fuerte, sólido y cimentado en el cabal ejercicio de la libertad y la dignidad humana que permita la igualdad de derechos y oportunidades con miras a un desarrollo integral, que bien podría obtenerse si se fomentaran las actividades físico-deportivas en el ámbito estatal.

Un concepto fundamental en el presente artículo lo es, el de la libertad, al que debemos proporcionarle dos significados:

1. La libertad social, consistente en la posibilidad que tiene el hombre de participar activamente en los procesos de interacción social en la comunidad.
2. La libertad política, como un derecho político que tiene el propósito de conformar nuevas estructuras que respondan válidamente a las necesidades colectivas, fortaleciendo el desarrollo institucional y fomentando el proceso democrático estatal.

Lo que permite cumplir con los objetivos del desarrollo institucional por medio de la creación de normas que poseen como rasgo distintivo: la equidad y la justicia, tal como acontece con este precepto legal y que se encuentran presentes en toda actividad físico-deportiva en forma de código moral.

ARTÍCULO 15. "...Las organizaciones civiles, podrán participar en la realización de actividades sociales y culturales relacionadas con el desarrollo armónico de las comunidades, asimismo podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y las aspiraciones de la sociedad, para dar contenido al Plan de Desarrollo...", una de las premisas básica para lograr el fomento institucional por medio de las actividades físico-deportivas en la esfera de competencia de la Entidad Federativa, se logrará cuando la institución pública establezca órganos eficaces, que promuevan la participación ciudadana en los asuntos de la administración estatal, que propongan soluciones, alternativas viables o simplemente, den respuesta a las aspiraciones de la sociedad, que bien podría aprovechar esa característica de la ideología político deportiva en el sentido de tomar al deporte como un asociación en la que se obtiene una masa en fusión, semejante a un sentimiento de unión indisoluble con el gran todo, es decir con la gran institución política llamada Entidad Federativa, coadyuvando en la integración del Plan de Desarrollo Estatal.

ARTÍCULO 16. "...Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

V. Participar en las organizaciones de ciudadanos, que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades..."

El Estado Federado, debe considerar a las actividades físico-deportivas, desde una perspectiva que la ideología político deportiva le ofrece, valorándolas como una fiesta de la juventud y el músculo, donde el hombre lo refleja como una necesidad de poseer una vida auténtica, una vida comunitaria que le proporciona energía, vigor y fuerza de voluntad, para satisfacer sus necesidades individuales y colectivas, así el fomento institucional es sinónimo de progreso cultural y esencialmente humano, reflejado en la creación de órganos y estructuras estatales, que le proporcionan un mejor nivel de vida.

ARTÍCULO 61. "...Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. Expedir leyes, reglamentos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todas las ramas de la administración del gobierno...", en uso de la facultad reglamentaria la Entidad Federativa del Estado de México, ha promulgado su propia Constitución Política, La ley Orgánica de la Administración Pública, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, Educación y Bienestar Social, que garantizan jurídicamente la existencia y el reconocimiento de las actividades físico-deportivas en el ámbito de validez de la Entidad Federativa, producto de la evolución de la administración pública, que se proyecta en una facultad implícita en la que su esfera de competencia tutela a las actividades deportivas, recreativas o educativas de manera real, formal y material.

II. Analizar y opinar sobre el Plan de Desarrollo del Estado que le remita el ejecutivo: "En base a esta facultad explícita el Poder Legislativo, pretende darle vigencia plena a la teoría de la división del poder en la esfera de gobierno de la Entidad Federativa, en la que se vigila de manera estricta la equidad del plan, así como la inclusión total de la diversidad económica, social y cultural,

donde proyectamos a las actividades físico-deportivas como integrantes de la entidad, protegiendo la comunidad de intereses, fortaleciendo el fomento institucional y el desarrollo de los recursos públicos dentro del sistema democrático estatal.

ARTÍCULO 72. Son facultades y obligaciones del gobernador del Estado:

I. "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal y las leyes del Congreso de la Unión, en esta norma de seguridad jurídica la actividad físico-deportiva, resguarda su fundamento normativo, ya que en el ejercicio de esta garantía se determina como una obligación del gobernador, cumplir con los fundamentos jurídicos constitucionales y los que resulten aplicables de otras leyes, tales como la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte o de la Ley General de Educación que prevén a la actividad deportiva, recreativa o educativa formativa a nivel federal".

II. "Cuidar el cumplimiento de la presente Constitución, de las leyes, reglamentos y acuerdos, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes...", nuevamente por medio de esta facultad explícita, el gobernador se encuentra obligado a dar cumplimiento a las garantías de esta constitución en materia deportiva, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, que consagran la tutela de la actividad deportiva al Reglamento de Educación, Cultura y Bienestar Social, que se manifiestan como el sustento jurídico de las actividades físico-deportivas, en el ámbito estatal.

VI. "Planear y conducir el desarrollo integral del Estado, en la esfera de su competencia; establecer procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema de planeación democrática y los criterios para la formalización de la instrumentación, ejecución, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo...", en este apartado las actividades físico-deportivas forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y proponen el desarrollo integral por medio de procedimientos que motiven la participación ciudadana, que provienen de la ideología político deportiva conocida como la ideología del progreso corporal del hombre, donde cada vez se busca mayor cúmulo de conocimientos y de habilidades, con las cuales transforma su entorno socio cultural.

XXIII. "Realizar los convenios con la Federación, la aceptación de funciones, la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario...", en el presente artículo se sustenta el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, con el propósito de lograr mayor libertad, mayores ingresos y distribuciones de gastos para la Entidad Federativa, también aquí se encuentran previstas las actividades físico-deportivas por medio de su inclusión en la realización de los Convenios de Desarrollo Social.

XXIV. "...Promover la organización de instituciones para fomentar o inculcar entre los habitantes del Estado: hábitos, costumbres y actividades que les permitan mejorar su nivel de vida...", en uso de esta facultad explícita, el Poder Ejecutivo Estatal ha decidido actualmente ubicar a los Institutos Estatales de Atención a la Juventud (INJUDE), como instituciones que difundan a través de

las actividades físico-deportivas el contenido de la norma establecida en el presente artículo, sin concederle un espacio dentro de lo que denominamos la Administración Pública, y sin reconocerlo jurídicamente en los textos legales estatales, lo que ha impedido se lleve a buen término la operatividad del Sistema Nacional del Deporte.⁸⁰

3.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. El crecimiento de la administración, ha provocado asignar competencias y responsabilidades en forma precisa a las diversas dependencias que integran la estructura orgánica, conteniendo dentro de sus reglas y dependencias a las actividades físico-deportivas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. "...La presente ley tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado...", en la emisión del presente artículo contextualizamos a las actividades físico-deportivas como parte de la Administración Pública del Estado de México que son reguladas por las siguientes dependencias: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación, Secretaría del Desarrollo Económico, Secretaría de Administración y Secretaría de la Contraloría que en forma heterogénea, organizan, dirigen, supervisan y evalúan las actividades desarrolladas en la materia sin incluir en su contenido a los INJUDE.

ARTÍCULO 5. "...El Gobierno del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades o ayuntamientos, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo...", las actividades físico-deportivas conllevan en su interior beneficios colectivos tan necesarios e importantes, como lo son fomentar una actitud de participación social, promover el sentimiento de cooperación voluntaria, o desarrollar una conciencia solidaria que repercute en el entorno social del ciudadano promoviendo el fortalecimiento institucional de la Entidad Federativa, por medio de un proceso armónico y permanente que el gobierno estatal debería utilizar a través de un modelo socio-cultural con las entidades municipales.

ARTÍCULO 21. "...A la Secretaría General de Gobierno, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

X. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de leyes relativas en la materia... loterías, rifas y juegos prohibidos...", recordemos que en el capítulo primero del presente trabajo, conceptué juego en cinco enfoques distintos, uno de ellos correspondiendo al determinado por este precepto: el juego como una forma de obtener ganancias económicas, al manifestarse en las ferias, conmemoraciones populares o fes-

⁸⁰ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, Gobierno del Estado de México, Toluca, 1995, pp.1-26.

tivales públicos, y en este contexto le corresponde a esta dependencia estatal, regular esta forma de manifestación de las actividades físico-deportivas.

ARTÍCULO 24. "...A la Secretaría de Finanzas y Planeación le corresponde:

IV. Elaborar y proponer al Ejecutivo, los proyectos de ley que se requieran para la planeación, programación y evolución de la actividad económica...", en donde se debe otorgar la oportunidad a las actividades físico-deportivas, brindando la Entidad Federativa sustentos jurídicos, firmes, y amplios que favorezcan la inversión económica, en el área recreativa o deportiva a través de proyectos de ley que estimulen, fomenten y permitan al capital privado hacer acto de presencia en la entidad por medio de las actividades físico-deportivas.

V. "...Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal...".

En este artículo se encuentra presente el espíritu del Sistema Financiero Federal, el cual posee su esencia en la concurrencia de voluntades Estatal y Federal, con el objetivo de crear una mayor flexibilidad jurídica en lo referente a los convenios fiscales, en este apartado también coexisten las actividades físico-deportivas, que por medio de los *Convenios de Desarrollo Social* forman parte del Sistema Financiero Federal, y por lo tanto, provocan el ejercicio de la Secretaría de Finanzas y Planeación para ejecutar los convenios fiscales relativos al área de las actividades físico-deportivas.

XVI. "...Elaborar con la participación de las dependencias del Poder Ejecutivo el Plan Estatal, los Planes Regionales y Sectoriales de Desarrollo...", en la actualidad el deporte como un medio de comunicación ágil, simple y muy poderoso, se transforma en un catalizador de la realidad social, y se conforma como un nuevo estereotipo cultural que, basado en la ideología deportiva resultante de la revolución científica y tecnológica, propone el desarrollo de las posibilidades humanas, con base en el conocimiento científico lo cual repercute en un desarrollo organizado, planeado y efectivo que forma parte ya, de los mecanismos políticos jurídicos que el Estado implementa para intentar respetar, considerar y apoyar a las diversas regiones de la Entidad Federativa.

XX. "...Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socio-económico del Gobierno del Estado, con la Federación y los Municipios...", la actividad físico-deportiva, participa claramente de este tipo de programas, como ya lo hemos mencionado con anterioridad y sólo es cuestión de observar el grado de evolución administrativo que tienen actualmente las actividades deportivas, recreativas o el fundamento jurídico correspondiente.

XXI. "...Asesorar al gobernador del Estado en los convenios que celebre la entidad en materia de planeación, programación, supervisión y evolución del desarrollo de la Entidad Federativa...", esta secretaría cumple con la función de auxiliar complementariamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de actividades físico-deportivas y se propone otorgar vigencia a lo establecido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en dos aspectos básicos:

- a) En relación a los convenios entre la Federación y las Entidades Federativas, a fin de lograr la incorporación de la entidad al Sistema Nacional del Deporte.
- b) Aportar información real y verídica sobre las condiciones en que se encuentran las actividades físico-deportivas con el objeto de planear, programar y evaluar las necesidades físico-deportivas de la entidad.

ARTÍCULO 28. "...A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde:

XI. Formular y ejecutar el Plan Estatal de empleo...", en el presente artículo se nos proporciona el sustento jurídico de la actividad físico-deportiva en los sentidos siguientes:

- a) Educador físico, estos profesionistas son los encargados de ejecutar los programas de Educación Física, dentro del Sistema Educativo Estatal, y por lo tanto, son trabajadores de la Administración Pública Estatal, por ello deben ser tomados en cuenta dentro del Programa Estatal de empleo.
- b) Entrenadores o preparadores físicos, estos personajes son los encargados de realizar las actividades recreativas de desarrollo personal o de descanso, y establecen relaciones laborales de carácter privado o público con la iniciativa privada o el Estado, que deben ser contempladas dentro de la iniciativa privada o el Estado ya comentados.
- c) Deportistas profesionales, que se encargan de llevar a cabo la actividad físico-deportiva como un espectáculo público, como un evento socio-cultural, que repercute en forma directa en la Hacienda Pública y en la política financiera de la entidad.

Los anteriores entendidos laborales, indiscutiblemente deben formar parte del Plan Estatal de Empleo, en el cual la actividad educativa, recreativa y deportiva, es una fuente generadora de empleo que merece ser apoyada e incluida en los Programas de Desarrollo Estatal.

XVIII. "...Impulsar el desarrollo social, cultural y recreativo de los trabajadores...", es necesario enfocar este apartado desde una perspectiva social, por lo tanto, la actividad físico-deportiva en su modalidad de recreación ha sido manejada por el legislador como una prestación de carácter social, que el patrón debe proporcionar a sus trabajadores y no sólo a ellos, sino a sus familias, así todo empleado que labora dentro de la Administración Pública Estatal, tiene el derecho a exigir de la administración el cumplimiento de su obligación en la forma y manera que la ley lo establece: impulsar y apoyar el desarrollo recreativo.

Otro aspecto importante es lograr el impulso y el apoyo al desarrollo recreativo, creando instituciones destinadas para tal fin por medio de un modelo estructural ope-

Capítulo III

rativo que funcione a nivel estatal, otorgando una política congruente con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y apoyada en una estructura administrativa ágil y eficaz, que garantice la operatividad de las políticas y el funcionamiento de los órganos estatales.

ARTÍCULO 29. "...La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, es el órgano encargado de fijar la política educativa, cultural y de bienestar...", en este apartado se destacan los valores que la actividad posee de la siguiente manera:

- a) Educativo, como un proceso pedagógico, que por medio del movimiento pretende lograr la concientización de las potencialidades del hombre, para que éste se integre a su medio ambiente y lo transforme positivamente.
- b) Cultural, permite y fomenta la evolución cultural del hombre al intentar ser más alto moralmente, más rápido intelectualmente y más fuerte biológicamente, dando por consecuencia generaciones más aptas para la vida social.
- c) Bienestar social, la información que el ser humano recibe de forma ágil, breve y poderosa por medio de las actividades físico-deportivas, las transforma en un mecanismo socio-cultural que promueve: la interrelación personal, desarrollando la participación activa y dinámica que irremediablemente se constituye en un mecanismo de bienestar social.

ARTÍCULO 30. "... A la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social le corresponde:

I. Formular en el ámbito que le compete al Estado, la política educativa, así como el desarrollo del Deporte...", aquí encontramos el sustento jurídico formal de las actividades físico-deportivas dentro del ámbito de competencia del Estado Federado de México, específicamente en el área de la Administración Pública Estatal Centralizada, como un asunto competencia de la Secretaría de Educación, así la Entidad Federativa en uso de su soberanía interior y a falta de un modelo estructural deportivo, se organiza para prestar los servicios referentes a las actividades físico-deportivas en su jurisdicción a través de la Administración Pública.

VII. "...Elaborar y en su caso ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa y deportiva celebre el estado con el gobierno Federal y los municipios...".

Este apartado le proporciona vigencia a los convenios de coordinación que la Entidad Federativa realiza con la Federación y que de manera específica regula, la ley de Estímulo y Fomento del Deporte en sus artículos 11 y 12, como el mecanismo de incorporación establecido para afiliarse al Sistema Nacional del Deporte, lo más relevante en este enfoque lo establece el Artículo 13, que especifica sobre las características de estos convenios que son:

1. La forma de realizar las actividades deportivas.
2. Los apoyos que le sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte.
3. Las acciones y los recursos que aporten para la promoción y fomento del deporte.

Del contenido del artículo interpretamos que los convenios de coordinación entre la Federación y el Estado de México se llevan a cabo en materia físico-deportiva por parte de la Federación; la Comisión Nacional del Deporte, en representación de la Entidad Federativa del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

XV. "Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de hemerotecas, casas de cultura y bibliotecas y orientar sus actividades...", en este aspecto retomamos las ideas de considerar a las actividades físico-deportivas, como un conjunto de actividades que permiten el progreso humano, en los siguientes aspectos de la personalidad:

- a) Social, sólo mediante el fomento y desarrollo de conductas socialmente válidas, la comunidad podrá evolucionar, por ello el ser puntual, disciplinado y ordenado nos permitirá participar con entusiasmo y decisión o disfrutar de un triunfo, permitiendo una actitud positiva en donde se mejore la conciencia social, que requiere de un esfuerzo físico individual o colectivo y de una acción material que lo refuerce.
- b) Cultural, el establecimiento de hábitos y costumbres transformados en valores culturales positivos, permiten un grado superior de organización cultural por lo que las actividades físico-deportivas llevan en sí el orden táctico, la ejecución técnica, la constancia del entrenamiento, el respeto a su rival y el valor de resolver situaciones imprevistas con lealtad a las normas del juego, brindando un desarrollo cultural que debe plasmarse en beneficio de la comunidad.

Así, el deporte considerado medio de información masivo, que funciona como catalizador y expresión natural de las realidades sociales, requiere del apoyo tecnológico y científico que las bibliotecas o las casas de cultura le puedan proporcionar, para que su información llegue y opere en el receptor en una forma inmediata, en provecho de la comunidad estatal.

XVI. "...Fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la entidad y promover la creación de centros de investigación, la infraestructura que requiera la educación formal, la investigación científica y el desarrollo tecnológico...".

La actividad físico-deportiva debido a las características sociales y culturales ha desarrollado una ideología que entiende al deporte, como un producto cultural de la revolución científica y tecnológica, que se fundamenta en la palabra progreso y que la

Entidad Federativa no debe excluir, es por ello, que hoy la citamos como fundamento jurídico. Por esto es importante resaltar que este artículo determina la creación de la infraestructura científica-deportiva que bien podría ser motivo de inversiones económicas, atracción de capital o incluso fuente generadora de empleos que tanta falta le hacen a la institución.

XXIII. "...organizar, coordinar y fomentar la práctica de los deportes en el estado, así como la participación en justas deportivas nacionales...". Este apartado establece una congruencia jurídica con lo prevenido en la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en sus artículos:

8. Se hace referencia al Estado, el cual dentro del Sistema Nacional del Deporte promoverá la práctica de los deportes, el desarrollo de su infraestructura y organizará las competencias.

10. Los gobiernos de los estados, se adhieren al Sistema Nacional del Deporte para conseguir: planear y programar las actividades deportivas estatales; determinar las necesidades estatales en materia deportiva; elaborar su programa estatal; otorgar estímulos y apoyos para los deportistas.

En cuanto al Reglamento de la Ley de Estímulo, el Artículo 18 consigna que los programas estatales del deporte serán establecidos por los gobiernos de los estados de acuerdo a los lineamientos de Programa Nacional.

ARTÍCULO 36. "... a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde:

I. Proponer al gobernador las políticas y programas relativas al fomento de las actividades turísticas...", una tendencia social uniforme en la última década en las sociedades modernas, lo es el *stress* de sus habitantes, ocasionado por la monotonía de su forma de vida, el aumento de la contaminación ambiental y la explosión demográfica que ha provocado una búsqueda por parte de las instituciones públicas hacia nuevas opciones políticas, dando curso a la implementación de otro tipo de programas socio-culturales que canalizan el tiempo libre positivamente, y con ello pretenden reestablecer el equilibrio vital de la personalidad de sus ciudadanos, por lo cual las actividades físico-deportivas en general contribuyen a estos objetivos, significándose la recreación esencialmente como una técnica social, que a través del descanso y del desarrollo personal, logra romper el esquema negativo de las grandes metrópolis, utilizando los lugares turísticos como instrumentos donde aplicar sus beneficios, así el Estado de México absorbe dentro de su ámbito de influencia esta concepción, y pretende regularla a través de la secretaría que nos proporciona otro sustento jurídico estatal para las actividades deportivas, recreativas o educativo-formativas.

II. "Encontramos el siguiente aspecto: 2....dirigir, coordinar y controlar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la entidad...".

En esta perspectiva debemos ubicar a las actividades físico-deportivas como una actividad económica muy productiva, es por ello, que la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte establece en los siguientes artículos:

3. En el Sistema Nacional podrán participar lo sectores social y privado; 4. Una de las funciones del Sistema Nacional es el promover una conjugación de esfuerzos entre los sectores social y privado; 6. El Ejecutivo Federal gestionará ante las autoridades fiscales, que los donativos hechos por los sectores social o privado a los estados que se apliquen, a la cultura física o al deporte, sean deducibles de los ingresos acumulables para el pago de contribuciones; 7. El Ejecutivo Federal promoverá la participación de los sectores social y privado mediante la realización de convenios de concertación; 8. Se promueve la participación del sector social y privado para realizar la construcción, conservación y mantenimiento de la instalación deportiva.

Así, con un sustento jurídico estatal que no está completo, y que debe ser revisado y ampliado, la actividad físico-deportiva se constituye hoy, como una nueva alternativa de desarrollo económico para la Entidad Federativa.

ARTÍCULO 38. "... a la Secretaría de Administración, le corresponde el despacho de:

VI. Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios e indispensables para el ejercicio de sus funciones...", este precepto se justifica como fundamento jurídico de las actividades físico-deportivas, ya que dentro de la Administración Pública Estatal, se ubican formal y tácitamente dentro de la Secretaría de Gobierno, Trabajo Social y Educación, Cultural y Bienestar y de manera implícita a las Secretarías de Finanzas, Planeación, Desarrollo Económico, Administración y Contraloría, así el presente precepto determinan la obligación de proporcionar la infraestructura y el material deportivo necesario, para el desarrollo de las funciones educativas, recreativas y deportivas, a la vez que se trabaja congruentemente con lo establecido por el Artículo 8 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en el sentido de que los estados promoverán el desarrollo de su infraestructura deportiva y su equipamiento.

VIII. "...Administrar, asegurar la conservación y el mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado...".

Lo previsto en este artículo se constituye en un fundamento jurídico de las actividades físico-deportivas, ya que de acuerdo a su contenido, le corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de México, conservar y mantener las instalaciones deportivas, recreativas y educativas, puesto que las mismas son consideradas y declaradas de interés social, y por lo tanto, de dominio público su construcción, conservación o mantenimiento, requiriéndolas para llevar a cabo el desarrollo del deporte de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en este sentido debe mencionarse que en el ámbito de Gobierno del Estado de México las instalaciones deportivas forman parte del patrimonio de la entidad.

ARTÍCULO 38. "... a la Secretaría de la Contraloría le corresponde:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental..."

Las funciones que ejerce esta secretaría se materializan en las actividades físico-deportivas, de la siguiente manera: como una actividad desarrollada por la Administración Pública Estatal, ésta debe ser planeada y organizada en un programa Estatal del Deporte, realizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, posteriormente y conforme a lo prevenido por el Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en su Artículo 15 establece que el programa estatal del deporte debe ser planeado por el Consejo Estatal del Sistema Nacional del Deporte (que en el Estado de México desde una perspectiva de técnica jurídica formal, no existe en la legislación vigente), como un órgano creado para analizar y evaluar las acciones realizadas del programa operativo anual, que funcionará en forma colegiada, integrado por un representante de las instituciones deportivas, uno de organismos deportivos públicos, uno de organismos deportivos sociales y uno de organismos deportivos privados y la Comisión Nacional del Deporte fungirá como Coordinadora Nacional de los Consejos Estatales.

Las funciones administrativas del Estado de México, le corresponde legalmente a la Secretaría de la Contraloría vigilar la evolución de las actividades realizadas por la Administración Pública Estatal en materia físico-deportiva.⁸¹

3.4 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. En este ordenamiento, ubicamos de manera formal y material el ejercicio de las funciones administrativas que el Estado de México, desarrolla en el área de las actividades físico-deportivas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2. "...para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes direcciones:

I. General de Educación; II. Del Deporte; III. De promoción Social."

El artículo en cuestión nos proporciona el sustento jurídico de la actividad físico-deportiva, en un sentido formal, y materialmente nos demuestra que dentro de la actividad que desarrolla la Administración Pública Estatal, le corresponde a una Dirección General del Deporte la prestación real del servicio en materia de actividades físico-deportivas, dándose cumplimiento a los establecido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en sus artículos: 2. en el sentido de constituir por parte de la entidad un conjunto de acciones, órganos administrativos y procedimientos, destinados a impulsar el desarrollo del deporte, por medio de la Dirección del Deporte; y del número 8, los estados en el ámbito de su competencia promoverán la práctica de los deportes.

⁸¹ *Ley Orgánica de la Administración Política del Estado de México*, Congreso Estatal, Toluca, 1994, pp. 1-15.

ARTÍCULO 5. "... el Secretario tendrá las siguientes facultades:

I. Fijar, dirigir y controlar, la política general de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en los términos de la legislación aplicable...", el presente artículo encuentra su congruencia jurídica en lo establecido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, que en su Artículo 22, determina la política general en materia deportiva por medio del Programa Nacional del Deporte, el cual a su vez conforme al Reglamento de la Ley en su Artículo 18, establece todos los programas estatales del deporte, serán establecidos por los gobiernos de los estados de acuerdo a los lineamientos del Programa Nacional.

Así, en el Estado de México, le corresponde a la Secretaría de Educación, dirigir y controlar conforme al Programa Nacional del Deporte, el Plan Estatal del Deporte.

III. "...proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de convenio, sobre los asuntos competencia de la Secretaría...", la esencia de este apartado nos remite a los Convenios de Desarrollo Social, que operan dentro de la Administración Pública Estatal relativos a las actividades físico-deportivas, como una obligación que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le impone al Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social en el Artículo 30 fracción VIII consistente, en elaborar y ejecutar los convenios de coordinación en materia deportiva, asimismo la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en su Artículo 10 fracción I, menciona que los gobiernos de los estados podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte para conseguir, planear y programar las actividades físico-deportivas estatales por medio de convenios.

VII. "...participar por delegación del Ejecutivo del Estado, en la celebración de convenios de coordinación que en materia educativa deportiva, celebre el Estado...", también la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte determina en su Artículo 11, la incorporación de la Entidad Federativa al Sistema Nacional del Deporte se realizará por medio de la institución competente estatal, mediante la celebración de los convenios de coordinación de acuerdo al Reglamento de la Ley en su Artículo 5 establece en materia deportiva los convenios, los celebra la SEP, a través de la Comisión Nacional del Deporte, así encontramos en este artículo a las partes integrantes de los convenios de Desarrollo Social en materia físico-deportiva, en donde intervienen por parte de la Federación la CONADE y como contraparte la Entidad Federativa del Estado de México por medio de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social.

Un detalle importante es que la ley de Estímulo y Fomento del Deporte, establece convenios de coordinación mientras que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina convenios de concertación, en estricto censo esto invalidaría el proceso de coordinación económico, jurídico y político, entre la Entidad Federativa y la Federación, toda vez que no es lo mismo concertar, ya que ello implica diferencias, falta de entendimiento o ausencia de voluntad, en cambio

coordinar implica un interés común, concurrencia de voluntades y elementos de un sistema en operación, que pretenden ser el Sistema Nacional del Deporte, pero gracias al espíritu del Sistema Fiscal de la Federación esto se pasa por alto y se soluciona en la praxis.

ARTÍCULO 8. "...corresponde a los titulares de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social:

I. Planear, programar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su cargo..."

De manera muy concisa este apartado refleja una carga de atribución pesada, pues desde mi punto de vista personal, un sólo órgano administrativo resulta insuficiente para evaluar el cumplimiento cabal de un proceso administrativo de prestación de servicios, aunque tenga su fundamento legal en el Artículo 30 de la Ley Orgánica Estatal.

Me parece que es el momento cultural, político y jurídico de que las actividades físico-deportivas, se integren de manera formal, a la Administración Pública del Estado de México, mediante un modelo estructural deportivo, que sí garantice el cumplimiento exacto del proceso administrativo que culmine en la prestación de un servicio público en materia de Educación Física, deporte y recreación en el ámbito estatal.

IV. "... Formular y proponer al secretario los anteproyectos del programa anual de actividades..."

Definitivamente la evaluación deportiva en el ámbito estatal, le permite ser parte de la administración pública y por ello, el presente apartado señala un mecanismo de control por medio de los programas anuales de actividades que se fundamentan, en el Sistema Nacional de Planeación Democrática en los artículos 26 y 73 constitucionales, que la ley de Estímulo y Fomento del Deporte, recoge en su Artículo 8 y la Ley Orgánica Estatal en su Artículo 30 fracción I.

ARTÍCULO 9. "...a la Dirección General de Educación le corresponde:

II. Formular o adecuar los planes y programas de estudio en los diferentes tipos y niveles, debiendo someter estos presupuestos a la aprobación del Secretario...", se destaca el hecho de saber que la Educación Física, no es materia curricular en el nivel bachillerato, y que en el nivel Superior, la Educación Física ni siquiera se toma en cuenta académicamente, también es increíble la dualidad de función que se dan en el presente marco jurídico.

XVI. "...programar las actividades tendientes a fomentar la práctica de la Educación Física de los educandos..."

Este apartado posee una congruencia jurídica con lo establecido por la Ley Orgánica Estatal en su Artículo 30 fracción VI, que prevé la formulación de los contenidos regionales de los planes y programas de estudio, este mismo artículo en la fracción IX consigna que se debe promover, coordinar y fomentar los programa de educación

Capítulo III

para la salud, tal como lo hacen las actividades físico-deportivas, en la realidad el Programa de Educación Física no se lleva a la práctica, debido a la falta de recursos pedagógicos, a la carencia de profesores de Educación Física dentro del Sistema Educativo Estatal y al manejo de un concepto erróneo por parte de las autoridades.

XVII. "...estimular la investigación en el área de las ciencias de la Educación...".

Las actividades físico-deportivas se hacen presentes en este apartado, a través de una ideología moderna, al impulsar la información masiva como un agente cultural que de forma libre y consciente, conforma y promueve el desarrollo integral, avalados por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en su Artículo 3, que se refiere al contenido de los convenios de coordinación en su fracción II, determina que los apoyos que le sean destinados a la entidad podrán ser utilizados para el desarrollo del deporte, comprendiendo las actividades científicas y tecnológicas del mismo, por lo que la Ley Orgánica Estatal, prevé en su Artículo 30 fracción XVI, el fomento y vigilancia del desarrollo de la investigación científica y tecnológica de la entidad, y promueve la creación de Centros de Investigación, así como de la infraestructura que requiera su desarrollo tecnológico por lo que en los umbrales del siglo XXI, no debemos permitir, nuestra propia humillación escudados en la falta de educación.

ARTÍCULO 10. "... a la Dirección del Deporte le corresponde:

I. Formular y proponer el plan de desarrollo del deporte estatal...".

En este inciso encontramos al órgano administrativo de la Entidad Federativa, facultado para realizar la planeación estatal de las actividades físico-deportivas, en congruencia con lo establecido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, que en su Artículo 10 fracción III establece: los gobiernos de los estados podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte, para elaborar sus programas estatales del deporte, también en el Reglamento de la Ley en el Artículo 18, se previene que los programas estatales del deporte serán establecidos por los gobiernos de los estados de acuerdo con el Programa Nacional del Deporte, en el ámbito del Estado de México la Ley Orgánica Estatal en su Artículo 24 fracción XIX, determina que la Secretaría de Educación será quien formule los planes y programas de educación, que en relación a las actividades físico-deportivas tiene su origen en la Dirección del Deporte.

II. "...formular la programación anual de las actividades físico-deportivas de acuerdo a los objetos y metas del Plan Estatal del Deporte y vigilar su cumplimiento".

Este inciso es complementario del anterior y reitera las responsabilidades de la Dirección del Deporte, para planear y vigilar las actividades físico-deportivas, en el ámbito estatal, estableciendo una relación directa con lo consignado por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en el Artículo 10 fracción II; en el sentido de que los

estados se podrán adherir al Sistema Nacional del Deporte, para determinar las necesidades estatales y municipales en materia deportiva, lo cual se relaciona con el Reglamento de la Ley en sus artículos 18 ya comentado en el inicio anterior y el 15 en donde se expresa, que para la ejecución y evaluación de las acciones dentro del Programa Nacional del Deporte, se instituye como marco de participación concertada a los Consejos Estatales, que en la realidad no operan y la vigilancia del cumplimiento del Plan Estatal, lo realiza efectivamente la contraloría del estado.

III. "...Instrumentar lineamientos generales para organizar e impulsar el deporte en el estado coordinándose en su caso con la autoridad federal..."

Con el presente apartado se pretende una congruencia normativa entre lo que destaca la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en su Artículo 19 fracción I, que se refiere a la adhesión de los gobiernos estatales al Sistema Nacional, para planear y programar las actividades deportivas en el ámbito estatal, así como en su Artículo 4 fracción I y II, mencionando que en el Sistema Nacional del Deporte se proponen, formulan y determinan, las políticas que orientan el fomento y desarrollo del deporte, a la vez que se establecen los procedimientos que se requieran para mejorar la coordinación en materia deportiva entre la Federación y los gobiernos de los estados.

IV. "...organizar la participación del estado en toda clase de eventos deportivos, cuando tal actividad no corresponda a otros organismos..."

En este inciso se dan dos aspectos importantes a comentar:

1. En relación a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que en su Artículo 8, establece la Federación, así como los estados dentro del Sistema Nacional de Deporte, en sus respectivas esferas de jurisdicción promoverán la realización de competencias, lo cual es correlativo de lo establecido por el Artículo 30 fracción XXIII, de la Ley Orgánica Estatal que previene la competencia de la Secretaría de Educación, para coordinar y organizar la participación del estado en torneos o justas deportivas nacionales.
2. El manejo claro y preciso que la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, realiza en el Artículo 6 párrafo II, la institución competente del Ejecutivo Federal (CONADE), de conformidad con las normas de competición que expidan los organismos deportivos internacionales, dará a conocer las normas nacionales oficiales de participación en los: Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos y Juegos Universitarios, y aquí me surge la duda cuál es el papel real del Comité Olímpico Mexicano dentro de las actividades físico-deportivas en la estructura del Estado.

V. "...Promover y organizar las actividades físicas que realiza la Secretaría de Educación y apoyar a otras dependencias..."

Capítulo III

De manera concreta se reconoce el campo de actividades de la Dirección del Deporte, no sólo dentro de la Secretaría de Educación, sino en el ámbito de competencia de la Administración Pública Estatal, así, este precepto encuentra relación con lo establecido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, en su Artículo 4 fracción VI, el cual propone que en el marco del Sistema Nacional del Deporte, se determinen los requerimientos de la actividad y la manera en cómo planear y programar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social, lo que repercute de manera directa en la Ley Orgánica Estatal, en su Artículo 30 fracción XXIII al postular la responsabilidad de la Secretaría de Educación para coordinar, fomentar y organizar la enseñanza y práctica de los deportes en el estado, responsabilidad que cumple creando a la Dirección del Deporte dentro de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social Estatal.

VI. "...planear, organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar, el Sistema Estatal de Educación Física y preparar maestros especialistas para impartir la Educación Física en el estado coordinándose con la Secretaría de Educación bajo los lineamientos del secretario...".

Este apartado es fundamental en la evolución social, cultural y política, de las actividades físico-deportivas, dentro del contexto de la Entidad Federativa, por ello su esencia jurídica es muy extensa pero importante en donde la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, establece en su Artículo 35, que el Ejecutivo Federal dentro del Sistema Nacional, promoverá las acciones necesarias en la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, para la enseñanza y práctica del deporte y la recreación, estableciendo el Sistema de Capacitación, por lo que se refiere al Reglamento de la Ley en el Artículo 16 fracción III, consigna que le corresponde al Consejo Estatal del Deporte, promover la participación de los recursos humanos del deporte en los programas de capacitación y actualización, que establece la Comisión Nacional del Deporte, la cual de conformidad con el Artículo 58 del propio Reglamento, promoverá la unificación de los programas, correspondientes a la formación de los recursos humanos, en donde las entidades federativas podrán participar en las actividades programadas, cuando así lo determinen, ante esta perspectiva jurídica el Estado de México, ha establecido en la Ley Orgánica Estatal en su Artículo 30 fracción XVIII, como una responsabilidad de la Secretaría de Educación, crear un sistema de estímulos y recompensas a la labor docente, en donde ubicamos la labor del profesor de Educación Física, también en el Reglamento de la Secretaría de Educación Estatal se previene en su Artículo 9 fracción XVIII, la facultad que posee la Secretaría para poder diseñar y desarrollar programas, que permitan la superación académica del personal docente de la misma, en donde encaja el Sistema Estatal de Educación Física, en la práctica real, hablamos de un sistema inoperante, desarticulado y poco menos que nulo, lo que provoca el estancamiento de las actividades físico-deportivas, ante ello la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, la Ley Orgánica Estatal y el Reglamento de la Secretaría de Educación, se han quedado rezagados ante la realidad social y sólo

prevén en su contenido jurídico formal a la actividad deportiva formativa, siendo ella sólo una parte del conjunto que integran a las actividades físico-deportivas, por lo que deben actualizarse para así poder responder a nuevos retos que exige la sociedad actual en esta materia.

VII. "...Coordinar las actividades deportivas del estado con los planes y programas de diversas autoridades del deporte..."

Aquí encontramos un error técnico del reglamento, que va más allá de lo que la Ley Orgánica Estatal previene, ya que el reglamento orgánico estatal, le otorga facultades a la Dirección del Deporte para coordinarse con autoridades deportivas federales, lo cual no es posible, ya que esa facultad la posee sólo la Secretaría de Educación y el Secretario de acuerdo con el Artículo 30 fracción VII, y de acuerdo al Reglamento de la Secretaría en el Artículo 5 fracción VII.

Este inciso refleja de manera muy clara, el cúmulo de facultades y atribuciones que poseen un solo órgano de la actividad físico-deportiva en el Estado de México, lo cual hace muy evidente la necesidad de crear una estructura administrativa ágil y funcional, que le otorgue organización, coordinación y dirección a las actividades físico-deportivas en la esfera del gobierno estatal.

VIII. "...Establecer relaciones de coordinación y cooperación con las instituciones municipales, estatales y nacionales gestionando el apoyo para la realización de los eventos deportivos programados..."

Nuevamente se comete el error técnico-jurídico, de atribuir facultades a un órgano más allá de lo establecido por la ley, lo cual técnicamente es nulo, pero a pesar de lo anterior el establecimiento de relaciones entre órganos de distintas estructuras del estado, se encuentra bien definido por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que en su Artículo 4 fracción II consigna el Sistema Nacional del Deporte, y establecerá los procedimientos que se requieren para la coordinación en materia deportiva entre los gobiernos, los estados y los municipios, el Artículo 9 consagra, con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar al deporte conforme a la Planeación Nacional; el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de los estados y municipios, para que participen en el Sistema Nacional del Deporte y en este sentido, el Artículo 11 expresa que la incorporación al Sistema Nacional se realizará mediante la celebración de convenios de coordinación respectivos, que son necesarios para establecer formal y materialmente las relaciones de cooperación y coordinación en materia de actividades deportivas, recreativas y educativas, así en el espacio estatal la Ley Orgánica, establece como órgano competente a la Secretaría de Educación para la realización de convenios por lo que el reglamento es perfectamente ilegal.

IX. "...gestionar y proponer al Secretario la celebración de convenios de colaboración con organismos e instituciones públicas y privadas, para el fomento del deporte en el estado, así como la realización de eventos deportivos en la entidad..."

Aquí observamos una enmienda técnica-jurídica, se respeta el principio de autoridad o subordinación entre la Dirección del Deporte y el Secretario de Educación, su función primordial es gestionar las necesidades materiales, técnicas y pedagógicas de las actividades físico-deportivas y proponerlas al Secretario, en cabal cumplimiento al orden administrativo por lo demás el artículo es muy claro y preciso.

X. "...supervisar el manejo de clubes deportivos que sean propiedad del gobierno del estado...".

En este sentido, el medio es la instalación deportiva para llegar al fin, la prestación del servicio público de las actividades físico-deportivas, con anterioridad hemos comentado el gran descuido en que se encuentran dichas instalaciones, lo cual provoca que sus efectos positivos, se transformen en agentes negativos, convirtiéndose en centros de reunión de pandillas que se dedican a delinquir, drogarse o emborracharse a expensas de una actividad tan sana, limpia y pura, al respecto la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, menciona en el Artículo 8, que los estados en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo del deporte, asimismo, el Artículo 36 declara de interés social la conservación y el mantenimiento de la infraestructura deportiva, motivo que ha provocado en el Estado de México que dentro de la Administración Pública Estatal, le encargue a la Secretaría de Administración levante y tenga al corriente el inventario general de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Gobierno Estatal, esto consignado en el Artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Estatal.

XI. "...Administrar las instalaciones deportivas propiedad del gobierno...".

La administración de una instalación deportiva implica el mantenimiento, conservación y operatividad que se reflejan en un sentido económico el cual resulta muy laborioso y costoso, por ello es que el Reglamento de la Ley de Estímulo..., establece en el Artículo 60, que la Comisión Nacional del Deporte, promoverá la participación de los sectores social y privado para proporcionar mantenimiento y conservación a las instalaciones deportivas, por lo que es necesario llevar a cabo dentro del Sistema Nacional del Deporte, el registro de las mismas con carácter de obligatorio, el objetivo consiste en censar, normar, supervisar y evaluar las instalaciones existentes para la enseñanza y la práctica del deporte, de acuerdo con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Estímulo..., en la Administración Pública del Estado de México a la Secretaría de Administración le corresponde administrar y asegurar la conservación y el mantenimiento del Patrimonio del Gobierno Estatal, según el Artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Estatal, en donde las instalaciones deportivas también forman parte del Patrimonio Público Estatal.

XII. "...Acordar con el secretario, las autorizaciones para la utilización de instalaciones deportivas del Gobierno del Estado por organizaciones del deporte profesional...".

A este inciso le podemos otorgar un enfoque económico-deportivo, que podría reportar grandes beneficios a la Entidad Federativa, ya que es sinónimo de espectáculo público, garantizando grandes ingresos económicos, recursos extras y la atracción del capital por medio de toda una industria que se maneja en torno al deporte profesional, que se constituye como un producto cultural y que reporta beneficios económicos, sociales y políticos, pero que desafortunadamente nuestra Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, deja fuera de su ámbito de validez, ya que en su Artículo 5, menciona la actividad deportiva de orden profesional, no queda comprendida dentro del Sistema Nacional del Deporte y no se consideran para los efectos del sistema las actividades de organización, promoción y desarrollo en materia deportiva, las que se realicen con ánimo de lucro, esto me parece un error de nuestra Ley, pues por una parte, no reconoce al deporte profesional, y por la otra busca otorgar la concesión económica a los donativos hechos por las personas físicas o morales en favor del deporte, esto debe modificarse y actualizarse conforme a la realidad deportiva profesional que existe y que el propio Comité Olímpico Internacional tolera, permite y avala al aceptar la participación de deportistas profesionales en los Juegos Olímpicos.

XIII. "...Proponer la construcción de nuevas instalaciones deportivas en aquellas poblaciones de acuerdo a sus necesidades cuando así lo requieren..."

Este precepto considera a la diversidad económica, social, cultural y política de la entidad, en donde se pretende lograr un equilibrio de fuerzas, entre oportunidades y recursos, por medio del establecimiento de una tipología estatal-municipal en materia de instalaciones deportivas, es por ello, que la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en el Artículo 8, determina la libertad de los estados para conformar sus propias necesidades dentro de su esfera de competencia, y en el Artículo 36 declara de interés social la construcción de instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las necesidades que requiere el desarrollo de las actividades físico-deportivas.

XVI. "...Levantar y mantener actualizado, el inventario de instalaciones y equipamiento deportivo en la entidad..."

Ésta es una medida de autocontrol por parte de la Administración Pública Estatal, congruente con el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Estímulo..., por lo que en el ámbito estatal le corresponde a la Secretaría de la Contraloría planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental de acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica Estatal en el artículo 38 bis I, por lo anterior es importante destacar que las actividades físico-deportivas forman parte del Sistema de Regularización de la Administración Pública en el Estado de México, debido a que se han constituido como una actividad planeada.⁸²

⁸² *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultural y Bienestar Social, Secretaría de Educación, Toluca, 1995, pp.1-35.*

4. Propuesta Jurídico Administrativa de la Estructura de las Actividades Físico-Deportivas Estatales

4.1 Justificación del Modelo Estructural Físico-Deportivo en la Entidad Federativa del Estado de México

A través del presente capítulo podemos observar que es un hecho evidente, que la dinámica social y económica de los pueblos, conlleva el aumento en las necesidades y requerimiento de la población y consecuentemente en su demanda de satisfactores, ante el poder público, por ello dinámica social y crecimiento de la Administración Pública Estatal, van aparejados.

Dentro de las sociedades actuales la Administración Pública Estatal, ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones como lo es la recreación, el deporte y la Educación Física, las que intervienen como objetivos fundamentales reafirmando que el poder público, debe ser rector de los procesos sociales, y debe ser cada vez más eficaz, en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

Así se plantea la urgente necesidad de una reordenación a fondo del aparato administrativo estatal, redefiniendo las competencias entre las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, creando a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, pretendiéndose con la creación de una nueva secretaría asignar competencias y responsabilidad en forma clara y precisa en el área de recreación, deporte y Educación Física, entre las diversas dependencias que integran la Estructura Orgánica Estatal.

El proyecto plantea como propósito central, el establecimiento de un modelo estructural físico-deportivo equilibrado, que distribuya equitativamente los asuntos públicos en materia de actividad físico-deportiva, reconociendo su importancia, por lo que se agrupa en áreas específicas a las actividades físico-deportivas de recreación, deporte y Educación Física, integrando subsecretarías definidas que en su conjunto elevan a la actividad físico-deportiva, al rango de Secretaría de Estado, con funciones específicamente delimitadas a fin de lograr mayor eficacia de sus programas sectoriales, para que respondan a las demandas que la población plantea en las áreas respectivas, a la vez que se facilita la coordinación con el Ejecutivo Federal, en materias que son concurrentes como la aplicación del Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas o el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas lo que permitirá el más racional uso de los recursos del estado en beneficio de la colectividad que demanda del poder público, la mejor respuesta posible a sus demandas y requerimientos.

4.2 Proceso Legislativo y Administrativo necesario para la creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en el Estado Libre y Soberano de México

El proceso legislativo administrativo indispensable, considerado como instrumento jurídico que crea, modifica, trasmite derechos y obligaciones a un órgano del Estado,

se realiza con base en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Estatal y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México en las siguientes fases.

4.2.1 Fundamentos legales

Los fundamentos legales aplicables a la creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en la Entidad Federativa del Estado de México, son los artículos 1, 2, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de México; los artículos 77 fracción XXIV, XXIX, XXXIII de la Constitución Estatal en los términos siguientes:

El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al gobernador del estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen: La Constitución Política Federal, la Constitución Política Estatal y las leyes, el gobernador podrá contar con las unidades administrativas necesarias para administrar programas prioritarios que sean requeridos por el titular del Ejecutivo... la presente ley, (Ley de la Administración Pública en el Estado de México) tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Central en el Estado.

Son facultades y obligaciones del gobernador del estado: fomentar la organización de instituciones para difundir e inculcar entre los habitantes del estado, hábitos, costumbres o actividades que permitan mejorar el nivel de vida... conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del estado, dirigiendo y poniendo en ejecución las políticas correspondientes mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios para este fin... creando organismos auxiliares, cuya operación quedará sujeta a la ley reglamentaria.

4.2.2 Proceso legislativo de creación

Los fundamentos legales aplicables al proceso legislativo, necesario para la creación jurídica de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas son: los artículos 51 fracción I, 77 fracción V, 53, 54, 57 y 58 de la Constitución Política Estatal; el Artículo 7, 21 fracción IV, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de México de la forma siguiente.

El derecho de iniciar las leyes y decretos corresponde al gobernador del estado... es una facultad del gobernador presentar ante la legislatura del estado, iniciativas de ley o decretos... la Secretaría General de Gobierno será el conducto para presentar ante la legislatura del estado las iniciativas de ley o decreto del ejecutivo... en la legislatura se da la discusión de las iniciativas... posteriormente se lleva a cabo la votación de las leyes o decretos de manera nominal para aprobarla... las leyes o decretos aprobados se comunicarán al ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia... todas las leyes o decretos que el gobernador expida o promulgue, para que sean obligatorios, deberán estar refrendadas por el Secretario General de Gobierno, quien además será el conductor para publicar el decreto o la nueva ley en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

4.2.3 Proceso administrativo de conformación

Los fundamentos legales, aplicables para la organización y operación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en el Estado Libre y Soberano de México, son los siguientes: Artículo 38 fracción VI, IX, XVII; el Artículo 38 bis fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de México, en los siguientes términos:

La Secretaría de la Administración, es el órgano encargado de proporcionar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo... autorizar previo acuerdo del gobierno la creación de las nuevas unidades administrativas... establecerá las normas para la recepción y entrega de las dependencias que incluirá necesariamente el levantamiento de inventarios... la secretaría de la contraloría, dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, intervendrá para efectos de verificación en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias del Ejecutivo... y la secretaría de la administración procederá a proveer oportunamente a la nueva dependencia (Secretaría de Actividades Físico-Deportivas) los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

4.3 Decreto de creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en el Estado de México

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México en ejercicio de la facultad que me concede la Constitución Política Federal en el Artículo 89 fracción I, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 51 fracción I, Artículo 77 fracción I, VII; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México Artículos 1, 2, 4, 7, 21, 38 fracción XI, 39 bis fracción XXI, a sus habitantes sabed: Que la legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de México decreta:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Federativa, surge como diversidad económica, social y cultural que requiere de programas y acciones educativo-formativa, recreativas y deportivas que favorezcan el desarrollo social integral de la entidad.

Que la ejecución de las actividades físico-deportivas en la entidad, permitirá lograr la instauración de un régimen democrático, que sustenta la libertad y la dignidad de los ciudadanos, con base en la capacidad Institucional del estado mismo.

Que la Educación Física, la Recreación y el Deporte, son agentes de promoción para un crecimiento económico homogéneo, que pueden ser utilizados como instrumentos de política financiera dirigidos a la eliminación de los antagonismos sociales e impulsar el bienestar material y moral de la sociedad.

Que los tiempos actuales exigen inevitablemente una modernización de la estructura administrativa de gobierno, en donde se promueva la eficacia en la prestación de los servicios públicos, a través de una actividad orientada a la

realización de un proceso político-social de fortalecimiento institucional, que se manifieste como una respuesta ante los imperativos del avance social, cultural y jurídico, que contribuya a proporcionar a la instituciones del estado, solidez y una reestructuración funcional que le permita responder adecuadamente a los nuevos retos que la sociedad mexicana le establece.

DECRETO

ARTÍCULO 1o. Se integre la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, como un órgano centralizado con carácter de Secretaría de Despacho, dentro del ámbito de competencia de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO 2o. El objeto de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, será la planeación, organización, aplicación, dirección, control y evaluación del Sistema Estatal de Actividades Físico-Deportivas en el territorio correspondiente a la entidad.

ARTÍCULO 3o. La secretaría realizará las siguientes funciones:

I. Cuidar el cumplimiento de la Constitución Federal; de las Leyes del Congreso de la Unión, la Constitución Estatal y las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables a la actividad educativa-formativa, recreativa y deportiva.

II. Fomentar la organización de instituciones para difundir entre los habitantes del estado las actividades físico-deportivas.

III. Dirigir y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo de las Actividades Físico-Deportivas.

IV. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de Ley, relativas a las materias de Educación Física, recreación y deporte o decretos para modificar la estructura administrativa de la actividad físico-deportiva en la entidad.

V. Orientar las actividades educativas-formativas, recreativas y deportivas que realice el sector público estatal.

VI. Dirigir, operar y evaluar el sistema educativo-formativo, en el área de Educación Física en los niveles educativos, básico, medio superior y superior.

VII. Dirigir, operar y evaluar el sistema recreativo en los sectores popular, senectud y minusválidos.

VIII. Dirigir, operar y evaluar el sistema deportivo en las áreas del Deporte Estudiantil, Deporte Profesional, Deporte Adaptado, Deporte de Alto Rendimiento y Detección de Talentos Deportivos.

IX. Promover la participación de los sectores social y privado en el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas en la entidad.

X. Establecer, supervisar y evaluar el sistema de capacitación profesional estatal.

XI. Designar a los representantes oficiales de la secretaría ante los ayuntamientos y el Ejecutivo Federal en el área de Educación Física, recreación y deporte en sus diversas modalidades.

Capítulo III

XII. Celebrar tratados, acuerdos interinstitucionales, convenios y concertaciones en materia de Educación Física, recreación y deporte.

XIII. Organizar, dirigir y evaluar la participación deportiva estatal en justas deportivas nacionales.

ARTÍCULO 4o. La Secretaría de Actividades Físico-Deportivas estará cargo de un secretario quien será designado por el gobernador de la entidad.

ARTÍCULO 5o. El secretario designado, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo de las siguientes funciones:

I. Determinar, dirigir y controlar la política de la secretaría, de conformidad con la legislación aplicable y el Plan Nacional de Desarrollo.

II. Someter al acuerdo del gobernador del estado los asuntos encomendados a la secretaría.

III. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, sobre los asuntos de competencia de la secretaría.

IV. Refrendar las leyes reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del gobernador, sobre asuntos materia de competencia de la secretaría.

V. Aprobar la organización y el funcionamiento de la secretaría.

VI. Elaborar el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.

VII. Participar por delegación del Ejecutivo del Estado en la celebración de convenios de coordinación que en materia educativa-formativa, recreativa o deportiva celebre el estado con el Gobierno Federal.

VIII. Asistir a las sesiones del Congreso del Estado para informar de la situación que guarda su sector administrativo.

IX. Planear, organizar, desarrollar, operar y supervisar el sistema estatal de capacitación profesional.

X. Dirigir y evaluar la participación deportiva competitiva estatal.

*Gobernador del Estado Libre
y Soberano de México*

*Secretario de Actividades
Físico-Deportivas*

5. Propuesta Jurídica Administrativa de la estructura de las Actividades Físico-Deportivas Estatales

5.1 Las atribuciones Físico-Deportivas del gobernador

Como titular del Poder Ejecutivo local también interviene en las actividades físico-deportivas estatales al ordenar a la administración pública local la organización, planeación, dirección, supervisión y evaluación de las demandas sociales y de las condiciones en las que se encuentran estas actividades en la entidad, proporcionando soluciones que permitan la evaluación por parte de la población en relación al juego, la recreación, el deporte y la Educación Física.

siciones con un sentido definido, en el que se desarrollen las premisas básicas de la administración moderna con eficacia, posee competencia para satisfacer la demanda social, físico-deportiva de la entidad, por ello debe sustentar su accionar de manera permanente que garantice al estado la presentación de un servicio público eficiente a la población, la satisfacción de una necesidad que lo auxilie a conseguir el desarrollo social integral en un marco de bienestar común.

El objeto esencial, consiste en determinar una estructura eficiente, que responda a las necesidades sociales con la garantía de la prestación de un servicio público eficaz.

Las funciones a desarrollar son:

1. Determinar, dirigir y controlar la política de la secretaría, de conformidad con la legislación aplicable y el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Someter al acuerdo del gobernador del estado los asuntos encomendados a la Secretaría.
3. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de la ley, reglamentos, decretos, acuerdos, sobre los asuntos de competencia de la secretaría.
4. Refrendar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del gobernador, sobre asuntos materia de competencia de la secretaría.
5. Aprobar la organización y el funcionamiento de la secretaría.
6. Elaborar el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
7. Participar por delegación del Ejecutivo del estado en la celebración de convenios de coordinación que en materia educativa-formativa, recreativa o deportiva celebre el estado con el gobierno Federal.
8. Asistir a las sesiones del Congreso del Estado para informar de la situación que guarda su sector administrativo.
9. Planear, organizar, desarrollar, operar y supervisar el sistema estatal de capacitación profesional.
10. Dirigir y evaluar la participación deportiva competitiva estatal.

5.3 Subsecretaría de Actividades Educativas-Formativa Estatal

Por medio de este órgano administrativo se intenta otorgar al sector educativo formativo de las actividades físico-deportivas una estructura ágil, sencilla y eficiente que sea la encargada de cumplir con las premisas básicas que la administración moderna establece hoy en día para beneficio de la comunidad estatal.

El objetivo general de esta subsecretaría consiste en establecer de forma operativa y administrativa el sistema estatal Educación Física.

1. Determinar, dirigir y controlar la política de la subsecretaría de conformidad, con la legislación aplicable y el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas.

Capítulo III

2. Someter al acuerdo del secretario, los asuntos educativo-formativos.
3. Proponer al secretario, los proyectos de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, sobre materia de Educación Física.
4. Refrendar las leyes, reglamentos, acuerdos y órdenes del gobernador sobre asuntos, competencia de la Subsecretaría de Actividades Educativo-Formativas.
5. Aprobar la estructura y el funcionamiento de la subsecretaría.
6. Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de las Actividades Físico-Deportivas, en el área de Educación Física.
7. Participación por delegación del Ejecutivo del estado en la celebración de convenios de coordinación que en materia educativo-formativa, realice el estado con los municipios, otras entidades federativas o con el gobierno federal.
8. Planear, organizar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema estatal de formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional.
9. Planear, organizar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema estatal educativo-formativo en Educación Física por niveles: básico, medio superior y superior.
10. Planear, organizar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema estatal de recreación en los sectores popular, tercera edad-senectud y adaptado-minusválidos.
11. Planear, organizar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema estatal del deporte en las áreas relativas al Deporte Estudiantil, Deporte Profesional y Deporte Adaptado.
12. Planear, organizar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema estatal de la detección de talentos deportivos, así como del deporte de alto rendimiento.
13. Determinar las bases de la participación deportiva estatal en justas deportivas interestatales o nacionales.

5.4 Dirección de Actividad Educativa-Formativa Estatal

La presente dirección de forma real, concreta y objetiva pretende lograr la aplicación del sistema de Educación Física Estatal en un sentido homogéneo, proporcionándole un carácter eminentemente técnico-pedagógico, donde el proceso de enseñanza-aprendizaje influya de manera continua y permanente bajo la dirección del programa de Educación Física, vigente en todos y cada uno de los niveles educativos que conforman el sistema educativo estatal.

El objetivo específico de esta subdirección consiste en establecer el sistema de educación estatal en todos los niveles educativos que existen en la entidad.

Las funciones que le corresponde desarrollar a esta dirección son:

1. Auxiliar al subsecretario, dentro del ámbito de competencia de la dirección de actividad educativa formativa en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Acordar con el subsecretario sobre los asuntos de las subdirecciones y departamentos adscritas a la misma.
3. Proponer al Subsecretario las iniciativas de ley y demás disposiciones en asuntos de su competencia.
4. Elaborar de conformidad con los lineamientos de los departamentos y subdirecciones de la dirección a su cargo la creación del Plan Estatal de Desarrollo de las Actividades Físico-Deportivas en el área de la Educación Física.
5. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la secretaría.
6. Proporcionar la participación de la subsecretaría en congresos, reuniones o eventos nacionales e internacionales de Educación Física, para complementar las actividades del sistema estatal de educación física, así como del sistema de capacitación profesional.

5.5 Subdirección de Capacitación Profesional

Esta subdirección, manifiesta el interés que la Administración Pública Estatal posee, en el sentido de crear, capacitar o desarrollar recursos humanos profesionales, que beneficien a la población por medio de su ejercicio profesional.

El objeto de la presente subdirección, radica en proporcionar parámetros de efectividad y operatividad, a la creación, capacitación y desarrollo profesional de los educadores físicos.

Las funciones motivo de su competencia son:

1. Organizar y operar el sistema estatal de Educación Física.
2. Vigilar el ejercicio profesional de la Educación Física en el estado, efectuando los registros y controles necesarios.
3. Diseñar y desarrollar programas y actividades que permitan la superación académica de los docentes de esta área pedagógica.
4. Mantener al corriente el escalafón del Magisterio.
5. Crear un sistema de estímulos y recompensas a la labor docente.
6. Proponer al director, modificaciones al sistema de estatal Educación Física.
7. Acordar con el director los asuntos de su competencia.
8. Vigilar la participación de la entidad en la unificación de programas de Recursos Humanos, para la enseñanza y práctica de la Educación Física, creados por la Comisión Nacional del Deporte.
9. Proponer la creación de un Centro de Capacitación Profesional Estatal.

5.6 Subdirección de Evaluación de Educación Física

Esta subdirección tiene a su cargo analizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, que se imparte a los alumnos del Sistema Educativo Estatal, en materia de Educación Física implementando para ellos métodos, planes y programas de evaluación.

El objetivo a realizar es lograr que el Sistema de Educación Física Estatal, reporte los beneficios planeados en el programa de actividades con base en una evaluación metódica y sistemática de las actividades con un carácter técnico-deportivo.

Las funciones de esta subdirección son:

1. Planear y estructurar los métodos de evaluación del Sistema de Educación Física.
2. Dirigir la creación de nuevos mecanismos para la supervisión en la aplicación de los planes y programas de Educación Física en los diversos niveles educativos.
3. Proponer al director, nuevas formas de evaluación del Sistema Estatal de Educación Física.
4. Proponer la participación de la subdirección en congresos, cursos o reuniones informativas de la materia.
5. Acordar con el director los asuntos competencia de la subdirección.

5.7 Departamento de Capacitación Profesional

Este departamento pretende elevar el grado de conocimientos de los profesionales de la Educación Física, con base en la formación científica y al uso de la tecnología, que proporcione un Sistema Estatal de Educación Física, más avanzado y más acorde a la diversidad socio cultural de la entidad.

El objetivo consiste en elevar la capacidad profesional de los Educadores Físicos, sustentados en el conocimiento científico y en el uso de la tecnología físico-deportiva.

Las siguientes funciones que desarrolla este departamento son:

1. Organizar cursos, congresos y actividades de capacitación profesional en el ámbito estatal.
2. Planear el calendario anual de actividades para el Sistema de Capacitación Profesional.
3. Elaborar el sistema escalafonario del Magisterio.
4. Proponer el establecimiento de Centros de Capacitación Profesional en los municipios.
5. Acordar con el subdirector los asuntos de su competencia.

5.8 Departamento de Programación y Evaluación del Sistema de Educación Física

Por medio de este departamento la administración pública estatal, establece, un parámetro de control sobre la efectividad del servicio prestado, la validez de las actividades realizadas y los recursos asignados a la actividad de Educación Física.

El objetivo es, obtener un índice mayor en la racionalización de los recursos disponibles, las actividades realizadas y la efectividad de los servicios prestados.

Los asuntos materia de su competencia son:

1. Elaborar el calendario anual de las actividades del Sistema Estatal de Educación Física.
2. Proponer nuevos métodos o técnicas de evaluación que coadyuven al pleno ejercicio del Sistema Educativo Estatal.
3. Promover la coordinación de la información sobre los sistemas de evaluación entre los municipios que conforman el Sistema Estatal.
4. Dirigir la correcta aplicación del Programa de Educación Física en el Sistema Educativo Estatal.
5. Acordar con el subdirector los asuntos de competencia.

5.9 Subsecretario de Actividades Recreativas

Se encargará de fomentar: actividades tendientes a favorecer durante el tiempo libre de los ciudadanos hábitos y costumbres de descanso, en un marco de desarrollo personal, combinando las actividades artísticas, sociales y deportivas, proporcionando atención especial al sector de la población denominada tercera edad y al sector de los minusválidos, en un esfuerzo por lograr su integración social plena.

El objetivo consiste en obtener una forma de desarrollo personal, utilizando las diferentes actividades que integran a la recreación en el tiempo libre de los ciudadanos.

Las funciones que le tocan desarrollar a este departamento son:

1. Auxiliar al secretario dentro de su ámbito de competencia, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con el secretario, los asuntos de las direcciones adscritas a la subsecretaría.
3. Proponer al secretario, los proyectos de iniciativa de ley y demás disposiciones en asuntos materia de su competencia.
4. Proponer al secretario y al subsecretario jurídico, anteproyectos, convenios de coordinación con el Gobierno Federal, entidades y municipios, así como los sectores social y privado en materia de recreación popular, recreación para la tercera edad y recreación para minusválidos.

Capítulo III

5. Acordar con los titulares de las direcciones adscritas a las subsecretarías.
6. Planeación, dirección y evaluación de las actividades a desarrollarse.
7. Organizar, supervisar y evaluar las actividades recreativas para la tercera edad.
8. Coordinar, establecer y supervisar las actividades recreativas dirigidas al sector popular.
9. Programar, controlar y evaluar las actividades recreativas para los minusválidos.
10. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
11. Coordinarse con los demás subsecretarios para el mejor despacho de los asuntos competentes de la secretaría.
12. Proponer la creación de Centros Culturales de Desarrollo Físico-Deportivo y de nuevas áreas recreativas.

5.10 Dirección de Recreación Popular

Esta dirección se encarga de proponer a los ciudadanos nuevas alternativas de ocupación individual, en donde la diversión, el descanso y el desarrollo personal, le permitan elevar su nivel cultural.

El objetivo es lograr en los ciudadanos el desarrollo socio-cultural, por medio de actividades que fomentan la diversión, el descanso y el desarrollo personal.

Las funciones de esta dirección son:

1. Organizar, dirigir y evaluar el calendario de actividades artísticas, culturales y deportivas populares de la entidad.
2. Dirigir, promover y evaluar el establecimiento de nuevas áreas recreativas y de Centros Culturales del Desarrollo Físico Deportivo.
3. Estructurar, controlar y supervisar una agenda de actividades culturales tales como mesas redondas, foros, seminarios, proyecciones y audio-visuales relativas a la actividad físico-deportiva.
4. Elaborar de conformidad bajo los lineamientos de la subdirección de recreación, el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
5. Proponer ante el subsecretario, anteproyectos de iniciativa de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.
6. Establecer y fomentar el desarrollo del deporte popular por medio de ligas permanentes, y torneos relámpagos que permitan la mayor participación ciudadana posible.
7. Planear y dirigir el desarrollo de las actividades artísticas como los son: música, canto, danza, pintura y teatro.

8. Coordinar sus acciones con las demás direcciones cuando así se le requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.

5.11 Dirección de Actividades Recreativas para la Tercera Edad

Esta dirección, pretende proporcionar a un sector de la población tan marginado y desvalorizado culturalmente, una nueva gama de opciones que le permitan reincorporarse a la vida productiva de la Entidad Federativa.

El objetivo es brindar atención especial a los ciudadanos mayores de 65 años, concediéndoles una participación dinámica en actividades productivas.

Las funciones materia de su competencia son:

1. Organizar y supervisar, los servicios y convenios, recreativos, culturales y de los servicios sociales ofrecidos por la entidad.
2. Programar, controlar y evaluar los servicios y convenios recreativos artísticos ofrecidos por la entidad.
3. Planear ejecutar y evaluar los servicios y convenios recreativos deportivos ofrecidos en la entidad.
4. Elaborar de conformidad con los lineamientos establecidos por los departamentos y subdirecciones su propuesta para crear el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas en el área de su competencia.
5. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
6. Proponer al subsecretario propuestas de iniciativa de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.

5.12 Dirección de Actividades Recreativas para Minusválidos

Otorga una igualdad de oportunidades a la población que posee, una disminución en sus capacidades físicas para lograr el descanso o el reposo reparador, revitalizando así su personalidad a la población de minusválidos en materia físico-deportiva.

Las funciones a desarrollar son:

1. Promover, ejecutar y evaluar los servicios y convenios, recreativo-culturales de idioma, poesía, oratoria, actuación y de prerrogativas sociales ofrecidos en su favor dentro de la entidad.
2. Establecer, realizar y supervisar los servicios y convenios recreativos-artísticos de música, canto, teatro y pintura ofrecidos por la entidad.
3. Programar desarrollar y evaluar los servicios y convenios recreativos-deportivos, ofrecidos por la entidad.

Capítulo III

4. Elaborar de conformidad los lineamientos aportados por el departamento y la subdirección su propuesta para crear el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas en el área de su competencia.
5. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
6. Proponer al subsecretario, anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.

5.13 Subdirección de Recreación Popular

Esta subdirección pretende establecer una congruencia administrativa y operativa de las actividades físico-deportivas populares, dentro de la entidad federativa, otorgando coordinación y dirección a las órdenes y lineamientos propuestos por el subsecretario y otras autoridades.

El objetivo de la subdirección es proporcionar a los ciudadanos, alternativas viables para lograr el desarrollo individual en su tiempo libre.

Las funciones a realizar son:

1. Dirigir y promover las actividades culturales de mesas redondas, conferencias, foros, seminarios y proyecciones relativas a las actividades físico-deportivas.
2. Dirigir y promover las actividades artísticas de música, danza, pintura, canto y oratoria dentro de la entidad.
3. Dirigir y proponer programas de fomento y desarrollo del deporte popular, tales como torneos y ligas permanentes.
4. Proponer y vigilar el establecimiento de Centros Culturales de Desarrollo Físico-Deportivo, así como nuevas áreas recreativas.
5. Acordar con el director, los asuntos de su competencia.
6. Auxiliar al director, en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas y en los asuntos materia de su competencia que le sean solicitados.

5.14 Subdirección de Atención a la Tercera Edad

Pretende establecer un sistema operativo ágil y efectivo que rinda un servicio recreativo eficaz, para el sector de la población denominado tercera edad, obteniendo con ello la entidad federativa, el fomento institucional necesario para evolucionar políticamente.

El objetivo de esta subdirección radica en lograr el establecimiento de servicios recreativos eficaces para la población denominada tercera edad.

Las funciones encontradas son:

1. Organizar y proponer los diversos convenios y tipos de servicios recreativos-culturales.

2. Auxiliar al director en la elaboración del Plan Estatal de actividades físico-deportivas.
3. Organizar y proponer los diversos convenios y tipos de servicio recreativos-deportivos.
4. Organizar y proponer los diversos tipos de convenios y servicios recreativos-artísticos.
5. Acordar con del director, los asuntos de su competencia.

5.15 Subdirección de Atención para Minusválidos

Garantizar al sector de la población denominada minusválidos, otorgar por medio de la justicia social la misma oportunidad de desarrollo integral, en base a las actividades recreativas.

El objetivo de esta subdirección es promover el desarrollo social integral de los minusválidos por medio de la recreación.

Las funciones de esta subdirección son:

1. Planear y programar los servicios recreativos-culturales, y la forma de coordinación para su realización.
2. Promover y organizar los servicios recreativos-artísticos, y la forma de coordinación para ejecutarlos.
3. Desarrollar los servicios recreativos-deportivos, y la forma de coordinación para llevarlos a la práctica.
4. Auxiliar al director, en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-deportivas.
5. Acordar con el director, los asuntos de su competencia.

5.16 Departamento Recreativo Popular

Pretende canalizar la utilización del tiempo del ciudadano, de una manera positiva, por medio de la recreación tomando como premisas básicas: el descanso, la diversión y el desarrollo individual de la población.

El objetivo del departamento lo es, canalizar las demandas relativas a la utilización del tiempo libre de manera positiva para la comunidad estatal.

Los asuntos materia del departamento son:

1. Elaborar, diseñar y proponer el calendario de actividades recreativas culturales, artísticas y de información físico-deportiva, coordinándose para ello con los órganos de participación ciudadana estatales y municipales.
2. Integrar los programas y las actividades del Deporte Popular con auxilio de los comités de Planeación Municipal.

3. Proponer el funcionamiento y la operatividad de los Centros de Desarrollo Físico-Deportivos y de las áreas recreativas en general.
4. Acordar con el subdirector, los asuntos de su competencia.
5. Proponer al subsecretario, iniciativas de anteproyectos de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.
6. Establecer y fomentar el desarrollo del Deporte Popular, por medio de ligas permanentes y torneos relámpagos, que permitan la mayor participación ciudadana.

5.17 Departamento Recreativo de la Tercera Edad

Desarrolla una función de complemento dentro de las actividades recreativas, ofrecidas por la Entidad Federativa a la población mayor 65 años, que a través del desarrollo de las funciones de este departamento, procesa y proporciona información, lo cual constituye una alternativa de solución a la demanda social captada.

El objetivo de este departamento, consiste en dar a la población mayor de 65 años en la Entidad Federativa, la oportunidad de captar su demanda y procesar una solución positiva y efectiva, en materia de recreación.

Las funciones a desarrollar por el departamento son:

1. Conformar el tipo de servicio recreativo/social a ofrecer y las instituciones u órganos que han de participar en la prestación del mismo, con base en las necesidades estatales.
2. Integrar el tipo de servicio recreativo-cultural a ofrecer y las instituciones u órganos que han de participar en la prestación del mismo, en coordinación con el Comité de Planeación Municipal y Estatal.
3. Elaborar el tipo de servicio deportivo a ofrecer y las instituciones u órganos que han de participar en la prestación del mismo, fundándose en la realidad regional, municipal y estatal.
4. Acordar con el subdirector, los asuntos de su competencia.

5.18 Departamento Recreativo para Minusválidos

Con base en la mayor participación ciudadana, la Entidad Federativa busca en la población de minusválidos brindarles el apoyo y la comprensión que requieren para transformarse en agentes sociales positivos.

El objetivo del departamento lo es, otorgar a la población minusválida una actitud propositiva, y dinámica que a través de la práctica de alguna actividad físico-deportiva adquiere.

Las funciones a desarrollar por el departamento son:

1. Integrar el servicio recreativo-cultural y las instituciones, órganos y personas, que habrán de participar en la prestación del mismo, tomando como sustento las ne-

cesidades planteadas por los ciudadanos, comités municipales de desarrollo y los órganos de participación ciudadana.

2. Conjuntar el servicio recreativo-artístico y las instituciones, órganos y personas que habrán de ejecutar, considerando los requerimientos sociales, hechos por ciudadanos, comités municipales de desarrollo y los órganos de participación ciudadana.
3. Planear el servicio recreativo-deportivo y las instituciones, órganos o personas que habrán de realizarlo, basándose para ello, en las necesidades planteadas por los ciudadanos, comités de participación municipal y los órganos de participación ciudadana.
4. Estructurar el servicio de rehabilitación o de la prerrogativa social y las instituciones que habrán de ponerlo en práctica de manera directa.
5. Acordar con el subdirector los asuntos de su competencia.

5.19 Subsecretario de Actividades Deportivas

Por medio del desarrollo de sus funciones, le proporciona al ciudadano un medio de convivencia social, que le permite externar sus inquietudes y aptitudes en materia deportiva, contribuyendo con ello, al fomento institucional de la Entidad Federativa, utilizando la información y la actividad deportiva competitiva, que forja sentimientos de justicia y solidaridad, surgiendo en ella una actitud participativa que promueve la evolución socio-cultural de la Entidad Federativa.

Su objeto consiste en proporcionar a la población, un medio de evolución social, cultural y político simple y muy eficaz, como es la actividad físico-deportiva.

Las funciones a desarrollar son:

1. Auxiliar al secretario dentro del ámbito de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con el secretario, los asuntos de la direcciones adscritas a la subsecretaría.
3. Proponer al secretario, los anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en asuntos materia de su competencia.
4. Proponer al secretario y al subsecretario jurídico, los anteproyectos de los convenios de coordinación con el gobierno federal, entidades federativas y municipios, así como los sectores social y privado en materia deportiva.
5. Acordar con los titulares de las direcciones, adscritas a la subsecretaría.
6. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
7. Formular la programación anual de acuerdo con el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas y dentro del sistema estatal de Educación Física vigilando su cumplimiento.

8. Instrumentar los lineamientos generales para organizar e impulsar al deporte en la entidad, así como la Detección de Talentos Deportivos.
9. Promover y organizar las actividades físico-deportivas que realice la secretaría y apoyar a las otras dependencias oficiales.
10. Proponer la construcción de nuevas instalaciones deportivas, en aquellos municipios que por sus necesidades así lo requieran.
11. Coordinarse con los demás subsecretarios, para el mejor despacho de los asuntos competencia de la secretaría.
12. Vigilar la correcta aplicación del Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en las áreas de su competencia.
13. Controlar la participación deportiva en las competencias estatales y en las que el estado participe a nivel nacional.

5.20 Dirección del Deporte Estudiantil

Es la encargada de operar las políticas deportivas del Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas que conforman la entidad.

El objetivo de esta dirección, es proporcionarle un marco de aplicación real que permita obtener los mejores beneficios para la población.

Las funciones a desarrollar son:

1. Organizar, programar, supervisar y aprobar las actividades físico-deportivas, a cargo de la Dirección del Deporte Estudiantil.
2. Establecer, vigilar y evaluar, las actividades deportivas dentro del Sistema Educativo Estatal.
3. Planear, organizar y evaluar los Torneos Deportivos Estatales.
4. Supervisar la Detección de Talentos Deportivos Estatales.
5. Elaborar de conformidad con la información emanada del departamento y subdirección, su propuesta para crear el Plan Estatal de Actividades Físico-deportivas en el área de su competencia.
6. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
7. Proponer al subsecretario la creación de nuevas instalaciones deportivas, así como el anteproyecto de nuevas iniciativas de ley y demás disposiciones con los asuntos de su competencia.

5.21 Dirección del Deporte de Alto Rendimiento

Intenta proporcionar a los deportistas de la Entidad Federativa, la oportunidad de acceder a las justas deportivas regionales, estatales y nacionales, en base a su capacidad y calidad, pudiendo obtener resultados positivos para su persona y comunidad.

El objetivo de esta dirección lo es, darle a los deportistas la oportunidad de competir en los ámbitos, estatal y nacional en representación de la entidad.

Las funciones ha desarrollar son:

1. Controlar, supervisar y evaluar la integración de los equipos representativos de la entidad federativa.
2. Dirigir, promover y evaluar los sistemas para la detección de talentos deportivos en la entidad.
3. Fortalecer y dirigir el sistema estatal de registro de atletas.
4. Organizar, dirigir y evaluar, los apoyos y estímulos a los atletas de alto rendimiento.
5. Planear, organizar y proponer la creación del Centro de Desarrollo de Talentos Deportivos y de Capacitación Físico-Deportiva Estatal.
6. Elaborar de conformidad con la información emanada del departamento y subdirección, su propuesta para la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas en el área de su competencia.
7. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
8. Proponer al subsecretario, los anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.

5.22 Dirección del Deporte Profesional

Esta dirección, pretende llevar a la población un concepto de máxima calidad, en cuanto a la ejecución y aplicación de las actividades físico-deportivas en el ámbito estatal, promoviendo una nueva forma de ingresos económicos a la institución pública, que propicie una evolución socio-cultural y un reforzamiento institucional.

El objetivo de esta dirección lo es, el promover el desarrollo económico de la entidad por medio de la actividad físico-deportiva profesional.

Las funciones encomendadas a esta dirección son:

1. Programar, organizar, dirigir y evaluar, un calendario de actividades deportivas profesionales en la entidad.
2. Promover, fomentar y supervisar, todo evento deportivo con carácter profesional que se realice en la Entidad Federativa.

3. Acordar con el subsecretario, las autorizaciones para la utilización de las instalaciones deportivas del gobierno, por parte de Organizaciones Deportivas Profesionales.
4. Supervisar que los recursos económicos, producidos por la actividad deportiva profesional sean canalizados a la secretaría de finanzas y administración.
5. Elaborar de conformidad con la información emanada del departamento y la subdirección, su propuesta para la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas en el área de su competencia.
6. Proponer al subsecretario, anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en cuanto a los asuntos de su competencia.

5.23 Subdirección Operativa del Deporte Estudiantil

Se encargará de coordinar los lineamientos y disposiciones en materia deportiva, que proviene de la dirección, para lograr la operatividad de esta actividad como un mecanismo de desarrollo socio-cultural, promoviendo a la vez el desarrollo institucional.

El objetivo de esta subdirección consiste en coordinar las estrategias, normas y acciones en materia deportiva, para lograr la operatividad de esta acción en la Entidad Federativa.

Las funciones encomendadas son:

1. Auxiliar al director en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
2. Organizar las actividades deportivas dentro del sistema Educativo Estatal.
3. Organizar y vigilar las actividades deportivas estatales.
4. Control y canalización de los talentos deportivos detectados.
5. Acordar con el director los asuntos relativos a su área de competencia.

5.24 Subdirección Operativa del Deporte de Alto Rendimiento

Pretende establecer los mecanismos de coordinación entre los mandos medios y altos de la Administración Pública Estatal, para lograr una comunicación plena, y eficaz, en materia de actividad físico-deportiva de alto rendimiento, ya que la representación oficial en cuanto a su integración, dirección y calidad, pone en juego la imagen de progreso y desarrollo de la entidad a nivel nacional.

Las funciones de su competencia de la presente subdirección son:

1. Organizar los equipos representativos de la entidad.
2. Promover el sistema de detección de talentos deportivos estatales.

3. Organizar y fomentar el sistema de registro de atletas del estado.
4. Dirigir los apoyos y estímulos a los deportistas.
5. Realizar la organización del Centro de Desarrollo de Talentos Deportivos y de Capacitación Físico-Deportiva en la Entidad Federativa.
6. Auxiliar al director en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
7. Acordar con el director los asuntos de su competencia.

5.25 Subdirección Operativa del Deporte Profesional.

Se propone de manera ágil, la supervisión y operación de las actividades profesionales deportivas como un mecanismo de progreso económico para la Entidad Federativa.

El objetivo estriba en conformar e integrar un mecanismo efectivo que controle y dirija la realización del deporte profesional en la entidad.

Las funciones materia de competencia de esta subdirección son:

1. Auxiliar al director en la elaboración del Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
2. Organizar el calendario anual de actividades deportivas profesionales.
3. Proponer los acuerdos necesarios para la utilización de las instalaciones por parte de organizaciones deportivas profesionales.
4. Organizar el estado financiero de la actividad deportiva profesional.
5. Acordar con el director los asuntos de su competencia.

5.26 Departamento del Deporte Estudiantil

Pretende ser el centro de recepción, en donde la Administración Pública Estatal en materia deportiva estudiantil, inicie un proceso administrativo de capacitación de necesidades y satisfacción de las mismas, logrando un contacto pleno con la realidad físico-deportiva estatal.

El objetivo del presente departamento, estriba en proporcionar a las demandas sociales y culturales en materia de actividad físico-deportiva, estudiantil, un mecanismo de respuesta oficial.

Las funciones que ejecuta este departamento son:

1. Elaborar la planeación de las actividades físico-deportivas dentro del Sistema Educativo Estatal.
2. Integrar el calendario de torneos y competencias deportivas estatales.
3. Realizar el registro de los talentos deportivos detectados en la entidad.

4. Acordar con el subdirector los asuntos de su competencia.
5. Proporcionar la información para participar en competencias deportivas nacionales.

5.27 Departamento del Deporte de Alto Rendimiento

Lleva a cabo la función de análisis y propuesta de la realidad en la actividad físico-deportiva de alto rendimiento, que redundará en equipos representativos, competitivos, disciplinados y bien entrenados.

El objetivo de este departamento, consiste en llevar a cabo un análisis pragmático de la realidad técnica, táctica y competitiva de los exponentes de alto rendimiento en la Entidad Federativa.

Las funciones a desarrollar son:

1. Integrar los equipos representativos de la entidad.
2. Elaborar el sistema de detección de talentos deportivos, dentro de la entidad federativa.
3. Controlar el sistema de registro de atletas estatal.
4. Estructurar el sistema de apoyos y estímulos a los deportistas de alto rendimiento estatal.
5. Planear el modelo operativo del Centro de Desarrollo de Talentos Deportivos y de Capacitación Físico-Deportiva.
6. Acordar con el subdirector los asuntos materia de su competencia.

5.28 Departamento del Deporte Profesional

Pretende coordinar dentro de la Entidad Federativa, las actividades físico-deportivas relacionadas con el deporte profesional, las cuales se realizan de manera ordenada, controlada y supervisada, por alguna autoridad estatal, para así cumplir con sus fines sociales, económicos y políticos.

El objetivo de este departamento, consiste en coordinar la actividad deportiva profesional que se realiza en la entidad.

Las funciones encomendadas a este departamento son:

1. Integrar el calendario anual de actividades deportivas profesionales estatales.
2. Proponer los lineamientos de organización para el funcionamiento de los Clubes Deportivos.
3. Conformar los anteproyectos de autorización para el uso de instalaciones deportivas por parte de las organizaciones deportivas profesionales.

4. Estructurar el estado financiero producto del deporte profesional.
5. Acordar con el subdirector los asuntos materia de su competencia.

5.29 Subsecretaría de Planeación e Investigación Físico-Deportiva

Por medio de las funciones de este órgano la Administración Pública Estatal, pretende dirigir y controlar, el proceso de prestación de los servicios en materia físico-deportiva en la entidad, otorgándole un carácter serio, formal y solemne a este tipo de actividades.

El objetivo consiste en lograr el control de las actividades físico-deportivas, por medio de una dirección continua y permanente de las políticas, planes y programas a aplicar en la materia.

Las funciones a desarrollar por la presente subsecretaría son:

1. Auxiliar al secretario en el ámbito de su competencia en el ejercicio de sus funciones.
2. Acordar con el secretario los asuntos de las direcciones adscritas a la subsecretaría.
3. Proponer al secretario las propuestas de iniciativas de ley y demás disposiciones en asuntos materia de su competencia.
4. Proponer al secretario y subsecretario jurídico los anteproyectos de convenios de coordinación con el Gobierno Federal, otras entidades federativas o con los municipios, así como con los sectores social y privado en materia deportiva.
5. Acordar con los titulares de las direcciones adscritas a la subsecretaría.
6. Proponer en términos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas, los objetivos, las metas y los fines del programa del sector físico-deportivo.
7. Proponer, desarrollar y dirigir los sistemas relacionados con la planeación y programación del sector físico-deportivo, así como publicar estadísticas del mismo.
8. Llevar un registro de las instalaciones, que conforman el sistema estatal de Educación Física.
9. Preparar los informes de labores que debe rendir el secretario.
10. Proponer normas generales para la elaboración de anteproyectos presupuestales relativo a programas y proyectos recreativos, deportivos y educativo-formativos de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno Federal.
11. Fomentar y vigilar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica deportiva, recreativa y educativo-formativa, promoviendo la creación de la infraestructura que se requiera.

12. Incrementar la investigación en el área de las ciencias aplicadas al deporte con una perspectiva técnico-pedagógica, socio-cultural y económica política, con la finalidad de proveer al sistema estatal de actividades físico-deportivas en nuevas alternativas de desarrollo fundadas en el conocimiento científico.
13. Coordinarse con los demás subsecretarios, para el mejor despacho de los asuntos competencia de la secretaría.

5.30 Dirección de Planeación Físico-Deportiva

Por medio de esta dirección, las actividades físico-deportivas obtienen un principio elemental de la administración que consiste en determinar las necesidades, las condiciones reales y las alternativas de solución, para las actividades recreativas, educativo-formativas y deportivas dentro de la comunidad.

El objetivo de esta dirección, radica en otorgar los principios básicos de la ciencia de la administración a las actividades físico-deportivas que desarrolla la Entidad Federativa.

Las funciones encomendadas para su desarrollo son:

1. Organizar, programar, supervisar y evaluar, los objetivos y metas del Programa Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
2. Planeación, programación y evaluación de las necesidades que plantea el sistema estatal de Educación Física.
3. Planeación, programación y evaluación de las necesidades que manifiesta la recreación popular, la tercera edad y los minusválidos.
4. Planeación, programación y evaluación de las necesidades requeridas en materia de deporte estudiantil, deporte profesional y deporte de alto rendimiento estatal.
5. Supervisar la realización del anteproyecto del informe de labores, para proporcionarlo al subsecretario.
6. Coordinar el anteproyecto de presupuesto de egresos en programas recreativos, deportivos y educativo-formativos.
7. Planeación, programación y evaluación de las necesidades que en materia de investigación físico-deportiva y desarrollo tecnológico, se efectúan en la materia.
8. Elaborar con la información emanada de la dirección y la subdirección su propuesta, para crear el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas en su área de competencia.
9. Proponer al subsecretario las propuestas de iniciativas de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.

5.31 Dirección de Investigación Físico-Deportiva

Este órgano de Administración Pública Estatal, intenta coadyuvar en la evaluación científica y tecnológica de las actividades físico-deportivas en el ámbito de la entidad federativa, utilizando para ello el conocimiento científico, los avances tecnológicos y la capacidad técnico industrial que nuestra época y sociedad demanda en la satisfacción de sus necesidades.

Las funciones correspondientes a esta dirección son:

1. Organizar, programar, supervisar y evaluar el programa de Investigación Científica Físico-Deportiva Estatal.
2. Planear, dirigir y evaluar, el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, en el área de la recreación popular, para la tercera edad y minusválidos.
3. Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en área del Deporte Estudiantil, Deporte Profesional y Deporte de Alto Rendimiento.
4. Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en el área de la Educación Física.
5. Organizar, supervisar y evaluar, el desarrollo de la investigación físico-deportiva.
6. Planear, programar y organizar, la infraestructura indispensable para la realización de la investigación en materia físico-deportiva y avance tecnológico.
7. Elaborar con la información emanada de la subdirección y los departamentos, sus propuestas para crear el Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas en el área de su competencia.
8. Proponer al subsecretario los anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.

5.32 Subdirección de Planeación Físico-Deportiva

Las actividades desarrolladas por esta subdirección le permiten a la Entidad Federativa, proporcionar a la población un mayor espacio de participación ciudadana, en el sentido de otorgar una actividad físico-deportiva, que garantice su salud, su educación integral y su evolución personal.

El objeto de esta subdirección es propiciar por medio de una actividad organizada, programada, supervisada y evaluada en favor de la población mayores espacios para la participación ciudadana.

Las funciones que desarrolla esta subdirección son:

1. Auxiliar al director en la elaboración del Plan Estatal de la Actividades Físico-Deportivas.

2. Organizar y supervisar las actividades del sistema estatal de Educación Física.
3. Programar y dirigir las necesidades recreativas.
4. Organizar y supervisar las necesidades deportivas.
5. Organizar y supervisar las necesidades de la investigación científica.
6. Organizar el anteproyecto del informe de labores para proponerlo al director.
7. Acordar con el director los asuntos de su competencia.

5.33 Subdirección de Investigación Físico-Deportiva

Pretende aportar a la Administración Pública Estatal, el sustento científico y tecnológico que le permita cuantificar la calidad del servicio prestado, la cantidad del mismo en su ejecución y replantear las necesidades de la sociedad en materia de actividades físico-deportivas en base a la observación, análisis y comprobación de los diversos fenómenos que se aprecien en la realidad físico-deportiva estatal.

El objetivo de esta subdirección lo es aportar el conocimiento científico y tecnológico a los conocimientos físico-deportivos en el ámbito de la Entidad Federativa.

Las funciones a desarrollar por esta subdirección son:

1. Auxiliar al director, en la elaboración del Programa Estatal de Actividades Físico-Deportivas.
2. Planear y programar las actividades relativas a la investigación científica y tecnológica en materia recreativa popular, de la tercera edad y minusválidos.
3. Organizar y dirigir las actividades relativas a la investigación científica y tecnológica en el área deportiva estudiantil, profesional, de alto rendimiento y de la Educación Física.
4. Planear y programar las actividades relativas a la investigación físico-deportivas con los enfoques: socio-cultural, técnico-pedagógico y económico-político.
5. Proponer la infraestructura necesaria para la ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico.
6. Acordar con el director los asuntos de su competencia.

5.34 Departamento de Planeación Físico-Deportiva

Considera a las necesidades municipales, como una premisa básica en el sistema de planeación de las actividades físico-deportivas, ejecutadas por la Entidad Federativa.

Su objetivo específico consiste en valorar las necesidades físico-deportivas estatales y municipales para integrarlas al sistema de planeación estatal.

Las funciones motivo de la acción de este departamento son:

Capítulo III

1. Coordinarse en la elaboración de las actividades a desarrollar por el sistema estatal de Educación Física.
2. Coordinarse en la integración de las necesidades prioritarias de la actividad recreativa en la entidad, considerando las propuestas del Comité de Planeación Municipal.
3. Coordinarse en la conformación de las necesidades básicas de la actividad deportiva, en el ámbito del Estado Federado con base en las propuestas municipales.
4. Coordinarse en la estructuración de las necesidades fundamentales, para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica municipal y estatal.
5. Realizar el anteproyecto de informe de labores materia de su competencia.
6. Acordar con el subdirector los asuntos materia de su competencia.

5.35 Departamento de Investigación Físico-Deportiva

De manera concreta, canaliza la información de forma ascendente hasta el subsecretario, con la intención de establecer un nexo verdadero con la realidad físico-deportiva del estado.

El objetivo de este departamento, consiste en establecer continua y permanentemente el contacto con la realidad físico-deportiva, con el propósito de llevar las demandas sociales a un nivel de satisfacción operable, reflexivo y eficaz.

Las funciones que se le encomiendan a este departamento son:

1. Elaborar y proponer las actividades de investigación científica y tecnológica relativa a la recreación estatal.
2. Integrar y proponer las actividades relativas a la investigación científica y tecnológica en el área del deporte.
3. Estructurar y proponer las actividades de investigación científica y tecnológica relativas a la Educación Física.
4. Conformar y proponer las actividades de investigación científica y tecnológica en sus tres enfoques básicos en el ámbito estatal.
5. Planear y proponer la infraestructura necesaria para el ejercicio de la investigación con base en las demandas promovidas por el Comité de Planeación Municipal y por el Comité de Planeación Estatal.
6. Acordar con el subdirector los asuntos de su competencia.

5.36 Subsecretaría de Legislación y Coordinación Deportiva

Le corresponde realizar la función de vigilancia y supervisión en la aplicación del Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas, a través del Programa Estatal de Ac-

Capítulo III

tividades Físico-Deportivas, que garantiza a la población el estricto cumplimiento de dichas estrategias político-deportivas, bajo el control oficial de un órgano del estado.

El objetivo de esta subsecretaría, radica en vigilar la correcta aplicación de la legislación en materia de la actividad físico-deportiva vigente en el área estatal.

Las funciones que le son encomendadas para llevarlas a buen término son entre otras:

1. Auxiliar al secretario dentro del ámbito de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con el secretario los asuntos relativos a las direcciones adscritas a la subsecretaría.
3. Proponer al secretario los anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en asuntos de la secretaría.
4. Supervisar y proponer al secretario, los proyectos de convenios de coordinación con el Gobierno Federal, entidades federativas y municipios, así como con los sectores social y privado en materia físico-deportiva estatal.
5. Acordar con los titulares de las direcciones adscritas a la subsecretaría.
6. Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la secretaría en materia jurídico-normativas.
7. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia de la secretaría.
8. Sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración y revisión o todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir, derechos y obligaciones, creados por resoluciones que dicte la secretaría.
9. Ejercitar las acciones judiciales que competan a la secretaría, presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público, por los hechos que así lo ameriten, otorgar perdón, presentar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio de la secretaría, así como también representar al secretario en los juicios laborales.
10. Desahogar las consultas de carácter jurídico, que le formulen los titulares de los órganos de la secretaría.
11. Registrar la creación de los Colegios de Profesionistas, referentes a las actividades físico-deportivas de la entidad.
12. Proponer la adopción de medidas de coordinación que en conformidad con el marco constitucional estatal, permitan uniformar las normas a las cuales deberá sujetarse el ejercicio profesional de las actividades físico-deportivas en la Entidad Federativa.
13. Vigilar el cabal cumplimiento del Programa Nacional de Actividad Físico-Deportivas y del Programa Estatal de Actividades Físico-Deportivas.

14. Coordinar, programar, supervisar y evaluar la participación de la secretaría dentro de la Administración Pública Estatal.
15. Participar en representación de la secretaría, en el Comité de Planeación Estatal.
16. Proponer y controlar la información a difundir en los medios de comunicación.
17. Coordinar la participación de los sectores sociales y privado con la secretaría.
18. Coordinarse con los demás subsecretarios para el mejor despacho de los asuntos competencia de la secretaría.
19. Administrar clubes deportivos, que sean propiedad del Gobierno Estatal

5.37 Dirección de Coordinación Deportiva

Le permite a las actividades físico-deportivas, ampliar su campo de acción dentro de la Administración Pública Estatal y en la sociedad en general, por medio de una participación dinámica y propositiva que demuestra el valor social, cultural, económico y político que poseen las actividades recreativas, deportivas y educativo-formativas, para la Entidad Federativa en la actualidad.

El objetivo de esta dirección consiste en establecer formas de participación con mayor influencia social, cultural, económica y política para las actividades físico-deportivas en la entidad.

Las funciones a desarrollar por esta dirección son:

1. Organizar, planear, supervisar y dirigir la participación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas dentro de la administración pública.
2. Planear, dirigir y evaluar la participación del comité de planeación para el desarrollo estatal, promoviendo las propuestas relativas a la materia físico-deportiva.
3. Organizar, promover y evaluar la participación de los sectores social y privado, en las actividades deportivas, recreativas y educativo-formativas que se realizan en la entidad.
4. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la secretaría.
5. Difundir los objetivos, programas y acciones de la secretaría.
6. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la secretaría.
7. Gestionar, promover y regular la transmisión por radio y T.V. de materiales informativos y difusión de la secretaría.
8. Auxiliar al subsecretario en las acciones de coordinación de la subsecretaría.
9. Desarrollar estudios sobre la forma y términos en que se deba efectuar la incorporación o desincorporación de las unidades administrativas de la secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables.

10. Proponer al subsecretario, anteproyectos de iniciativas de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.
11. Organizar y supervisar la administración de clubes e instalaciones deportivas.

5.38 Dirección de Legislación Deportiva

Otorga una certeza de seguridad jurídica a las actividades realizadas por la entidad, con lo que el Estado de Derecho, absorbe dentro de su ámbito de influencia a las actividades recreativas, deportivas y educativo-formativas, cooperando en el desarrollo y fomento institucional.

El objetivo de esta dirección se significa por ampliar la posibilidad del sistema jurídico normativo de la actividad físico-deportiva, en beneficio de la población y del fortalecimiento institucional de la entidad.

Las funciones de la presente dirección se integran por:

1. Planear, supervisar y evaluar las estrategias jurídico-normativas relativas a las actividades recreativas populares, de la tercera edad y de los minusválidos.
2. Planear, organizar, supervisar y evaluar las estrategias jurídico-normativas relativas a las actividades deportivas estudiantiles, profesionales y de alto rendimiento.
3. Planear, organizar, supervisar y evaluar las estrategias jurídico-normativas relativas a la Educación Física.
4. Dirigir y programar la recopilación de los textos legales vigentes y aplicables a la actividad físico-deportiva.
5. Organizar y promover las consultas jurídicas que deban ser desahogadas por la secretaría o la subsecretaría.
6. Controlar y fiscalizar la creación y operación de los Colegios de Profesionales de la entidad.
7. Supervisar y dirigir las actividades realizadas por la entidad, para dar cumplimiento al Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas.
8. Supervisar los anteproyectos de los convenios de coordinación de las diferentes subsecretarías, así como ratificarlos o sugerir las modificaciones pertinentes.
9. Auxiliar al subsecretario cuando así le sea requerido en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos.
10. Proponer al subsecretario, iniciativas de ley y demás disposiciones en los asuntos de su competencia.
11. Resolver los recursos administrativos interpuestos ante la secretaría transfiriendo su dictamen de resolución al subsecretario para su ratificación.

5.39 Departamento de Legislación Deportiva

Coopera de manera directa en captar y resolver las demandas sociales que por medio de un enfoque jurídico se regulan, se prevén y promueven una respuesta positiva, que la Entidad Federativa le ofrece a los ciudadanos.

El objetivo de este departamento consiste en otorgar a las demandas sociales de recreación, deporte y Educación Física un soporte jurídico que las transforme en derechos y obligaciones.

Las funciones motivo de la acción de este departamento son:

1. Diseñar en base al Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, al Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas y al Programa Estatal de Actividades Físico-Deportivas, la legislación aplicable a las actividades recreativas, tomando como sustento al municipio.
2. Elaborar con base en el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, al Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas, la legislación aplicable a las áreas del deporte estudiantil, alto rendimiento, profesional y adaptado.
3. Integrar con base en el Programa Nacional, al Sistema Nacional y al Plan Estatal de Actividades Físico-Deportivas la legislación aplicable a las actividades de Educación Física.
4. Estructurar la forma jurídica adecuada, para avalar a los Colegios de Profesionistas en la actividad físico-deportiva.
5. Estructurar los anteproyectos para los convenios de desarrollo de otros órganos de la secretaría.
6. Acordar con el subdirector los asuntos de su competencia.
7. Conocer, admitir e integrar los expedientes relativos a los recursos administrativos interpuestos ante la secretaría, transfiriendo para su desahogo a la subdirección de legislación.

5.40 Departamento de Coordinación Deportiva

Busca consolidar las actividades de la secretaría por medio de la elaboración de la información a difundir, cooperando en la evolución político-cultural de las actividades físico-deportivas en el ámbito estatal.

El objetivo del presente departamento estriba determinar las actividades, programas y estrategias a seguir para lograr la evolución político-cultural de las actividades físico-deportivas.

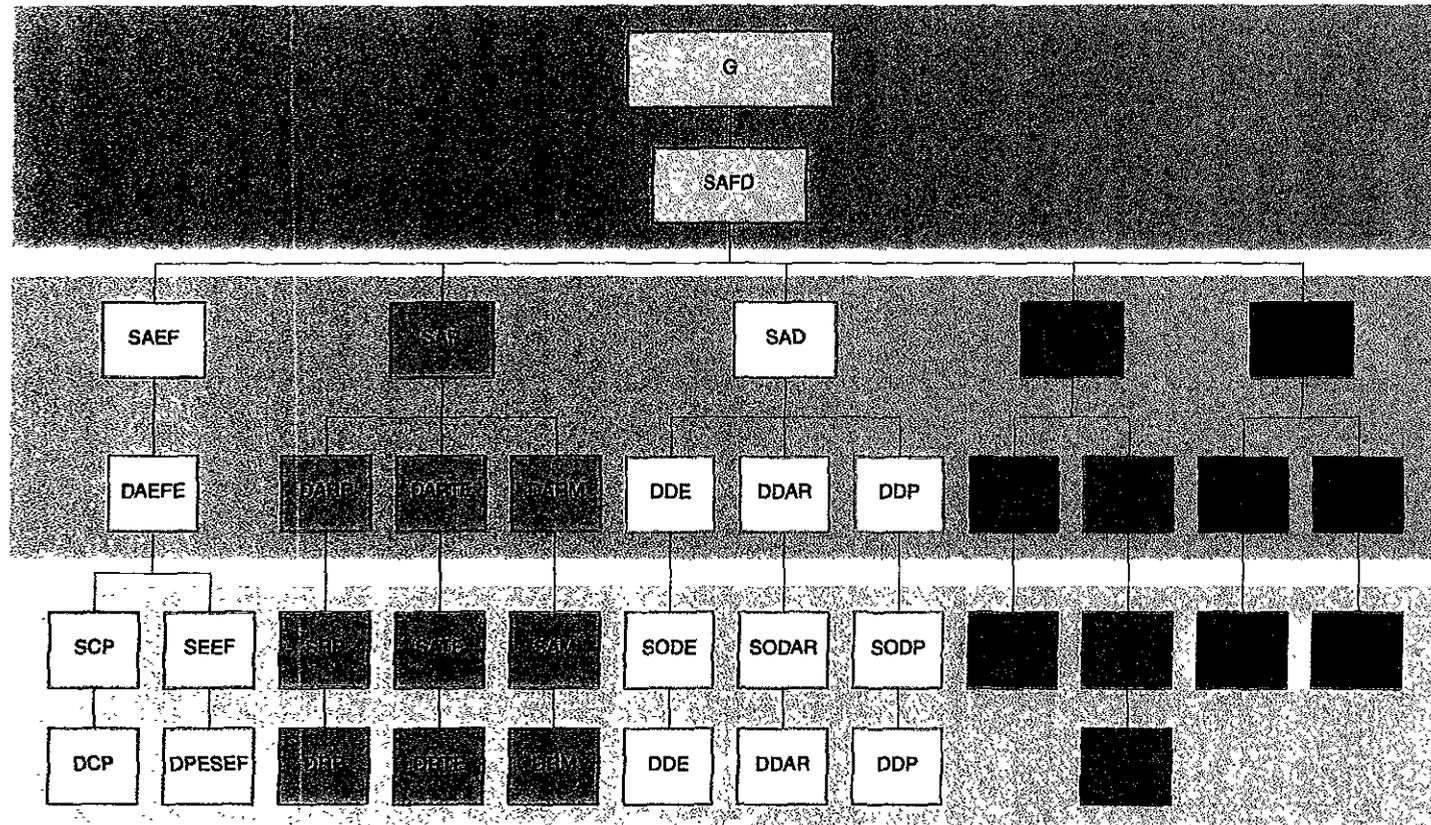
Las funciones correspondientes al presente departamento son:

1. Integrar el Programa General de Actividades en donde participe la secretaría.

Capítulo III

2. Elaborar los mecanismos administrativos, para promover la participación de los sectores social y privado en las actividades físico-deportivas que realiza la entidad y los municipios.
3. Estructurar las actividades relativas a las relaciones públicas de la secretaría.
4. Organizar la información físico-deportiva, que será difundida a la opinión pública con base en el tipo de actividad que se promueve.
5. Acordar con el subdirector los asuntos de su competencia.

Las Actividades Físico-Deportivas en la Entidad Federativa



MANDO SUPERIOR
 MANDO MEDIO
 MANDO INFERIOR

EDUCACIÓN FÍSICA
 RECREACIÓN
 [Redacted]
 DEPORTE
 [Redacted]

Capítulo III

CAPITULO TERCERO. LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SIGLAS	INTERPRETACION
G	Gobernador.
SAFD	Secretario de Actividades Físico-Deportivas.
SAEF	Subsecretaría de Actividades Educativas-Formativas.
DAEFE	Dirección de Actividades Educativa-Formativa Estatal.
SCP	Subdirección de Capacitación Profesional.
SEEF	Subdirección de Evaluación de Educación Física.
DCP	Departamento de Capacitación Profesional.
DPESEF	Departamento de Programación y Evaluación del Sistema de Educación Física.
SAR	Subsecretaría de Actividades Recreativas.
DARP	Dirección de Actividades Recreativas Populares.
DARTE	Dirección de Actividades Recreativas para la Tercera Edad.
DARM	Dirección de Actividades Recreativas para Minusválidos.
SRP	Subdirección de Recreación Popular.
SATE	Subdirección de Atención para la Tercera Edad.
SAM	Subdirección de Atención para Minusválidos.
DRP	Departamento Recreativo Popular.
DRTE	Departamento Recreativo de la Tercera Edad.
DRM	Departamento Recreativo para Minusválidos.
SAD	Subsecretaría de Actividades Deportivas.
DDE	Dirección del Deporte Estudiantil.
DDAR	Dirección del Deporte de Alto Rendimiento.
DDP	Dirección del Deporte Profesional.
SODE	Subdirección Operativa del Deporte Estudiantil
SODAR	Subdirección Operativa del Deporte de Alto Rendimiento.
SODP	Subdirección Operativa del Deporte Profesional.
DDE	Departamento del Deporte Estudiantil.
DDAR	Departamento del Deporte de Alto Rendimiento.
DDP	Departamento del Deporte Profesional.
SPIFD	Subsecretaría de Planeación e Investigación Físico-Deportiva.
DPFD	Dirección de Planeación Físico-Deportiva.
DIFD	Dirección de Investigación Físico-Deportiva.
SLCD	Subsecretaría de Legislación y Coordinación Deportiva.
DCD	Dirección de Coordinación Deportiva.
DLD	Dirección de Legislación Deportiva.
DLD	Departamento de Legislación Deportiva.
DCD	Departamento de Coordinación Deportiva.

CAPÍTULO
CUARTO

**LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS
PROMOVIDAS Y DESARROLLADAS POR LA
FEDERACIÓN**

1. La Federación

Ante el fin de este siglo, la nueva realidad del país obliga a examinar objetivamente la vinculación de la federación con los estados, para ello es preciso establecer las diversas comunidades políticas y los distintos órdenes de gobierno cumpliéndose en términos de equidad institucional y de Desarrollo Social Integral.

El Sistema Federal es un principio institucional de convivencia, que garantiza la estabilidad e integridad del Estado Nacional y promueve el desarrollo armónico del país de manera tal, que se respeten las necesidades y capacidades distintivas de cada localidad, en este sentido la política de desarrollo nacional se transforma en sí misma en política de desarrollo regional y local, de esta forma cualquier proyecto de país, no puede más que cimentarse en las iniciativas y aspiraciones locales.

México es una nación soberana y madura con trayectoria y rostro propios, el país y sus instituciones como el Federalismo son portadores de una misma identidad de la que se derivan rasgos específicos, como resultado de su proceso histórico de desarrollo, por ello el Nuevo Federalismo reconoce la autonomía de los gobiernos, poniendo énfasis en las oportunidades y en las tareas de cooperación y corresponsabilidad, es un Federalismo Moderno, acentuado en los antiguos y nuevos problemas de las regiones y del país conceptuándose en aspiración de libertad, unidad y autonomía.

Debido a lo anterior sea señalado con razón que este sistema concibe a la autoridad política, como consecuencia de un pacto donde entidades jurídicas-políticas se unen para llevar a cabo un proyecto común de estabilidad, prosperidad y soberanía, que se manifiesta a través de los siguientes aspectos.

Como forma de organización política, el Federalismo está guiado por un principio fundamental: conservar la Unión de los estados miembros y no caer en la centralización de esta manera; el Federalismo consiste en la coexistencia armoniosa, dinámica y equilibrada de unidades políticas distintas que conforman un sistema político global.

Asimismo la existencia y vigencia de una constitución escrita que no se puede enmendar unilateralmente por ninguno de los niveles de gobierno, y en las que se

Capítulo IV

encuentren definidas la distribución normal de poderes, se establezca la competencia de cada orden de gobierno, así como de los ingresos económicos correspondientes.

Encontramos la creación de un tribunal supremo que funje como árbitro para resolver controversias o disputas entre los poderes de un mismo o de dos diferentes niveles de gobierno, y por último la construcción de un bicameralismo legislativo donde en una de sus cámaras estén representadas prácticamente todas las unidades constitutivas de la Federación.

Lo manifestado hace que en términos de cultura política, lo propio del Federalismo sea la cultura de la negociación y de la tolerancia sustentada en el dialogo y la comunicación libre, equitativa y directa antes de realizar la toma de decisiones políticas fundamentales, respetando la diversidad de las organizaciones políticas e intereses sociales, constituyéndose el Sistema Federal dentro de estos términos, en la forma de organización política más adecuada para la existencia del pluralismo ideológico y una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

El Estado mexicano, consciente de esta situación decide crear una agenda para superar los principales retos que el Nuevo Federalismo enfrenta, la cual posee en un sentido de contenido los siguientes aspectos: sostener la vigencia del Federalismo para favorecer la construcción de nuevos consensos nacionales, avanzando en la sujeción del accionar gubernamental conforme a lo estipulado en la ley.

Reformar la normatividad y el institucionalismo actuales en materia de división de poderes y competencias gubernamentales, compatibilizando las tendencias a lograr un presidencialismo democrático, con un Federalismo actuante y vigente, orientado a restituir a las comunidades locales, las facultades, recursos y atribuciones que el poder central legítimamente o de hecho ha sustraído.

La federalización de algunas áreas de la política y la administración que podrían ser revestidas a los estados, destacándose al menos en tres rubros:

- a) El Federalismo relativo a la seguridad social, parece que transita hacia una situación en la que cada Estado de la República tuviera y pudiera administrar su propio sistema de seguridad social.
- b) El Federalismo Fiscal, consistente en otorgar mayor libertad a los gobiernos de los estados, para recaudar y administrar sus finanzas públicas lo cual hoy en día debe ser un requisito indispensable para lograr el desarrollo social integral de la república.
- c) El Federalismo Político, se integraría al menos de dos vertientes: la Gubernamental siendo su aspecto fundamental el respeto a la delimitación de competencias conforme a la división territorial del gobierno; la materia electoral partidista que se integraría con la descentralización del sistema de partidos políticos, permitiendo candidaturas independientes a cargos de elección popular, y generando mecanismos electorales en los que equilibradamente participan ciudadanos, partidos y gobierno.

El Federalismo no sólo es signo de los tiempos, es además una necesidad de los estados mismos para su estabilidad, perdurabilidad y racionalismo, para ello y para

responder al reto de nuestros días, una efectiva política de federalización devolvería al gobierno federal, a sus funciones sustantivas de carácter estratégico y alcance nacional.^{83,84,85}

Pasaremos ahora a la definición de Federación siguiendo la mecánica del trabajo de investigación en el sentido de proporcionar al concepto una visión polidimensional, en pro de lograr una concepción más amplia y completa, por ello buscaremos la acepción de la palabra federación en los siguientes aspectos:

Acepción doctrinaria. Dentro del contenido de esta acepción tenemos tres enfoques diferentes. John L. Wheare tratadista inglés define al Estado Federal mediante:

“El principio que se basa en el método de división de poderes de manera que los gobiernos federal y regional sean dentro de su esfera o ámbito de competencia coordinados e independientes, y advierte que, para que una Constitución merezca el calificativo de Federal, basta que en ella predomine el principio federal de la división del poder...”

En esta definición encontramos un pensamiento muy clásico por parte del autor, y por lo tanto, estoy de acuerdo con sus ideas, pues simplemente hace alusión a conceptos tradicionales como: autonomía, división de competencias y la existencia de una Constitución que las prescriba; dentro de nuestro sistema habrá que recordar que una de las características jurídicas es precisamente el principio de la división de poderes que el Estado Federal ejerce con el propósito de mantener la cohesión social, el pacto político y lograr el desarrollo equilibrado de las Entidades Federativas.

Un autor no muy conocido en nuestra técnica doctrinaria lo es el constitucionalista hindú llamado Histo Appadorai a quien cito debido a la enumeración que propone de las circunstancias que posibilitan la implantación exitosa del Federalismo, en este sentido él expresa:

“El Sistema Federal se basa en las siguientes premisas: a) La intensión de unión entre las distintas unidades políticas, a fin de establecer un gobierno común que responda a los mismos intereses; b) El deseo de la autonomía local; c) La aceptación general, independientemente de desigualdades marcadas entre las unidades políticas a unirse que permite la coexistencia de unidades poderosas y unidades débiles; d) Educación política en términos de capacidad política suficiente en el pueblo para comprender el significado del sistema, a la vez que un desarrollo del sentido de la legalidad...”

En esta definición es transcendental el destacar los siguientes aspectos: con referencia al inciso a), nosotros dentro de la teoría constitucional y la teoría política lo denominamos el Pacto Federal y es la esencia misma del Federalismo, en nuestra

⁸³ Carpizo, Jorge. *El Sistema Federal Mexicano*, UNAM-FCE, 1a. edición, México, 1992, pp. 205-274.

⁸⁴ Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*, Editorial Porrúa, 4a. edición, México, 1974, pp. 109-134.

⁸⁵ *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Secretaría de Hacienda, México, 1995.

Capítulo IV

Carta Magna se expresa en el Artículo 40 en donde manifiesta que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Federal cumpliéndose con esta premisa, aportada por un autor hindú; en relación al inciso *b)*, podemos mencionar que una de las características del Estado Federal Mexicano es, el que las entidades federativas gozan de autonomía en su régimen interior sin contravenir los principios básicos de la Constitución Federal, así la autonomía se refleja en la posibilidad de crear o modificar su Constitución, en poseer recursos financieros propios y en participar en el proceso legislativo para reformar a la Constitución Federal mediante sus representantes en el Congreso de la Unión como lo son: los diputados federales y los senadores; por lo que corresponde al inciso *c)*, la suscripción al Pacto Federal realizada por las 32 entidades federativas implica el cumplimiento y la aceptación de todas y cada una de ellas independientemente de su potencial económico, de su avance cultural, de su evolución social o de su grado de organización política, así queda consignado en nuestra Ley Suprema en los Artículos siguientes:

Artículo 42. Al consignar que el territorio nacional comprende: I. El de las partes integrantes de la Federación.

Artículo 43. Manifestando que las partes integrantes de la Federación son los estados de Aguascalientes al Distrito Federal.

Artículo 45. Determinando que los estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido...

Por último en el inciso *d)*, el proceso democrático de desarrollo nacional, a través del Nuevo Federalismo promueve como un criterio de la educación crear una conciencia de la realidad, para contribuir al conocimiento de los problemas nacionales, a la defensa de nuestra independencia política económica y de nuestra cultura, con el propósito de proveer respuestas y soluciones adecuadas a las condiciones y a las realidades de cada entidad, una vez incluido el análisis comparativo entre un dogma promovido por un autor hindú y lo consignado en nuestra doctrina constitucional, me parece muy interesante que a pesar de que este autor ha crecido en un punto muy distante de nuestro país, los rasgos característicos del Sistema Federal se perciben de manera muy semejante tanto en la India como en nuestra República.

El autor alemán J. Friedrich, profesor de ciencias políticas en la Universidad de Bonn sustenta:

“que el Federalismo con su división de poderes entre las autoridades centrales y las locales es el soporte de un gobierno constitucional libre, ya que el Federalismo es una parte integrante del constitucionalismo moderno, por lo que una estructura político-federal establece una división territorial de poderes, aparte de la delimitación funcional, tal división opera como restricción bastante eficaz contra los abusos de los poderes gubernamentales por parte de las autoridades centrales, ofreciéndoles a la vez, la protección que se deriva de la Constitución, a cambio de una relativa esfera de independencia...”

Este autor refleja nuestro Sistema Federal en los siguientes términos. Cuando el

Capítulo IV

autor habla de Gobierno Constitucional Libre, debemos recordar que la esencia de dicho gobierno es la voluntad del pueblo, que decide organizarse y conformar un proyecto de nación que se transforma en una norma suprema denominada Constitución Política en la cual se crea su forma de gobierno, así nosotros decidimos como nación constituirnos en una República, Representativa, Democrática y Federal establecida en el Artículo 40.

En cuanto a la división territorial y funcional de poderes que opera como restricción entre autoridades, podemos afirmar que en principio la división territorial queda delimitada tácitamente al suscribirse cada entidad federativa aceptando sus límites y condiciones sociales, políticas o económicas en los Artículos 43 y 45 que al respecto determinan:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son... ello implica una aceptación social, cultural, política y jurídica de todos y cada uno de los estados miembros de la Federación.

Artículo 45. Los estados conservan la extensión y los límites que hasta hoy han tenido... dando cumplimiento a la división territorial propuesta por el autor Friedrich.

Pero se logra ir más allá, se considera al municipio como la base de la organización política y administrativa de las entidades federativas que se establece en el Artículo 115 y donde se mantiene en nuestro Sistema Federal esta idea de la división territorial y funcional que presenta este autor.

Referente a la restricción entre autoridades, es bien sabido que en nuestra estructura política del Estado coexisten tres esferas de gobierno que son la Federal, la Estatal y la Municipal y cada una de ellas posee atribuciones específicas que le son establecidas por la Constitución Federal en los Artículos siguientes:

Artículo 73. La Federación tiene las facultades para legislar en materia: admisión de nuevos estados, formar nuevos estados, cambiar la residencia de los poderes, imponer contribuciones, legislar sobre hidrocarburos, expedir las bases de coordinación gubernamental sobre desarrollo económico.

Artículo 117. Los estados no pueden en ningún caso: celebrar tratados, acuñar moneda, grabar el tránsito, contraer empréstitos.

Artículo 118. Los Estados no pueden sin consentimiento del Congreso: establecer derechos de tonelaje, tener tropa permanente, hacer la guerra.

Artículo 124. Consigna que las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservados a los estados.

Su propósito esencial, lo es la búsqueda del equilibrio institucional para lograr el Desarrollo Social Integral de la Nación, tuteladas por la Constitución Federal.⁸⁶⁻⁸⁷

⁸⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1992, pp. 152-167.

⁸⁷ De la Cueva, Mario. *El Constitucionalismo*. Tomo II, UNAM, México, 1997, pp. 1281-1295.

Acepción jurídica. En este sentido tomaré como marco de referencia lo establecido por el Artículo 40 constitucional que determina lo siguiente:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en un Federación establecida según los principios básicos de esta ley fundamental...”

Los elementos constitutivos de esta acepción son:

1. Voluntad del pueblo, en este sentido y en estricto apego a la Constitución, todo poder radica esencial y originariamente en el pueblo, así la Federación es producto de una serie de circunstancias: históricas, sociales, culturales y económicas.
 - Históricamente la Federación es la única forma organizada y pacífica, que encuentra el Estado Mexicano para evitar su desintegración en el siglo XIX.
 - Culturalmente permite que el modelo de cultura existente se reproduzca y se perpetúe en el devenir del tiempo.
 - Socialmente permite la cohesión social nacional respetando la diversidad étnica, la heterogeneidad de costumbres, tradiciones y valores regionales que se amalgaman en un universo denominado nación.
 - Económicamente promueve la integración de todos los estados miembros independientemente de su condición económica, lo cual busca equilibrar mediante mecanismos fiscales y financieros que favorezcan la igualdad y la equidad.
2. Estados, este factor resulta esencial para la integración de una federación, ya que sin él, simplemente no podría existir el Sistema Federal, esto se debe a que ante todo la Federación es un convenio entre diversas entidades que deciden de forma libre, independiente y por un interés común de desarrollo, unificarse para elevar el nivel de vida de sus habitantes y consolidarse como institución política.
3. Libertad y soberanía, estos aspectos se limitan o restringen a las entidades federativas a su propio espacio, tiempo y lugar, siempre bajo el auspicio de una norma suprema fundamental que determina las facultades y las obligaciones que le corresponde ejecutar en lo que la doctrina denomina: “Régimen Interior de Gobierno”.
4. Ley Fundamental, en términos prácticos se requiere para la existencia de una federación, un ordenamiento jurídico que establezca las esferas de competencia y los mecanismos de coordinación para lograr el equilibrio del poder del estado delegado equitativamente a la autoridad y el cual es ejercido en todo el territorio nacional.⁸⁸

⁸⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 26.

Capítulo IV

Acepción Personal. Esta posee sus raíces en el universo de conocimientos adquiridos por medio de la investigación del presente trabajo así, de una forma simple, concreta y útil afirmo, que la acepción sobre el concepto de federación, lo podemos definir en las siguientes ideas:

Modelo de Organización Política que permite la coexistencia entre diversas Entidades Federativas, las cuales por medio de un Pacto, deciden establecer una dinámica de autonomía, corresponsabilidad, estabilidad, equidad, desarrollo armónico y consenso nacional que promueva la cultura de la negociación, la tolerancia y el pluralismo ideológico bajo la existencia y la observancia de una norma suprema, la Constitución Política Federal.

Los elementos constitutivos de mi definición son:

1. Modelo de Organización Política, este elemento es un proceso que surge de la unión que llevan a cabo diferentes comunidades, las cuales buscan por medio de una forma de organización política imponer un modelo que sustente la libertad, prosperidad e integración de todos los miembros, respetando básicamente sus necesidades y las capacidades distintivas de cada entidad, así como los diversos grados de evolución económica promoviendo con ello la instalación de un orden de gobierno superior.
2. Entidad Federativa, como un factor elemental que permite la coexistencia de entidades políticas heterogéneas, con un matiz de autonomía plena con respeto irrestricto de la norma suprema federal, que sustenta en la equidad política y económica su más sólido estandarte en un marco de corresponsabilidad, complementariedad e integración que garantiza la estructura material del Estado Mexicano ante los umbrales del siglo XXI.
3. Pacto, éste se considera propiamente como el nexo jurídico y político que se materializa en nuestro Sistema Federal actual, a través de los Convenios de Desarrollo Social, en los que cada elemento que integra la Federación, lo realiza con el firme propósito de consolidar la estabilidad en un sentido de equidad institucional que se caracteriza por conceder: autonomía regional, igualdad política y justicia social, para quienes deciden suscribirlo.
4. Desarrollo armónico, este elemento debe ubicarse en relación a la forma en la cual la estructura del poder busca por medio de su ejercicio otorgar al ciudadano: mayores posibilidades de participación en los asuntos políticos, también se propone lograr una complementación más efectiva en la relación que se establece entre gobernante y gobernado, así como restituir a las comunidades locales las facultades, recursos y atribuciones que les permitan satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de los ciudadanos de cada región.
5. Cultura, el presente aspecto es producto del grado de desarrollo político, que las comunidades políticas poseen hoy en día, así encontramos que con base en el diálogo entre autoridad y ciudadanos, a la comunicación directa, respetuosa y

concreta entre el Estado y los grupos de poder, se logra la construcción de una interrelación social sustentada en la tolerancia, la pluralidad y finalmente en la concertación que favorecen el avance democrático en la búsqueda de soluciones más acertadas a la realidad que presenta la sociedad mexicana en el ocaso del siglo XX.

6. Constitución Política Federal, entendida como un ordenamiento jurídico que posee validez en todo el territorio, postulando a la Federación y a las Entidades Federativas como dos órdenes jurídicos subordinados a ella y coordinados entre sí, esto por medio del otorgamiento de atribuciones y de la implantación de obligaciones o prohibiciones que lleguen a definirse de manera tácita en el principio consignado en el Artículo 124 en el sentido de afirmar todas aquellas atribuciones que no estén específicamente otorgadas a la autoridad federal, se entienden reservadas para las autoridades estatales, principio que se encuentra establecido en la Norma Suprema de la República, Representativa, Democrática y Federal Mexicana.

La Federación como un sistema posee características muy especiales, que por su importancia no podemos dejar de mencionar en la presente investigación, pero con la acotación de que por una secuencia metodológica dividimos las características en tres vertientes fundamentales.

Características jurídicas. La analizaremos a la luz de una vertiente fundamental que nos proporcionara un contexto amplio y a la vez profundo del Sistema Federal Mexicano.

La forma de gobierno del Estado Mexicano la cual podemos estudiar a través de cuatro conceptos determinados en el Artículo 40 constitucional y que son: República, Representativa, Democrática y Federal; de estos cuatro, el concepto vertebral es la República, los siguientes nos van a describir cuáles son las características de esta forma de gobierno que adoptamos como nación.

Por República, se debe entender una forma de Gobierno en la cual la jefatura del Estado no es vitalicia sino que es electa periódicamente por medio del sufragio popular, entonces al afirmar el Constituyente de 1917 que México se integra en una forma de Gobierno Republicana se infiere que el pueblo renueva periódicamente al titular del Poder Ejecutivo y que esto es con base en una elección popular.

En nuestro país la doctrina constitucionalista plasmó que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, la cual se encuentra compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación que se establece bajo los principios de la Constitución Federal.

La primera característica de la República Mexicana es ser representativa, dado que el pueblo ejerce la soberanía de forma indirecta y en consecuencia las decisiones de la vida estatal son tomadas por el sistema representativo, así una República Representativa, establece que el pueblo va a nombrar a través de los elementos jurídico-electoral a un grupo de personas denominados diputados y senadores quienes serán sus representantes y tomarán por él las decisiones en lo relativo a la gestión

Capítulo IV

pública mediante el fenómeno de la representación, constituyéndose de esta forma la voluntad estatal.

Es por ello que nuestra Carta Magna consagra en su Artículo 50 que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en el Congreso General, el que se dividirá en dos cámaras: una de Diputados y una de Senadores.

La segunda característica de nuestra República es que sea Democrática, en este sentido Aristóteles decía: "...que el pueblo sea quien gobierne...", de este precepto se desprende el hecho de considerar que la Democracia Occidental se funda en un régimen político conformado por el pueblo, que es gobernante y gobernado en donde la persona cuenta con garantías individuales, consagrándose el principio de la división de poderes, la elección popular y un régimen de partidos políticos que permita el pluralismo ideológico en la integración de la toma de decisiones políticas fundamentales, por lo que podemos determinar que nuestra Constitución consagra este tipo de Democracia Occidental en un marco de Democracia Social.

Esto lo podemos comprobar al observar el Artículo 3o. Constitucional el cual en la fracción segunda menciona: "...los criterios que orientarán a la educación serán: a) *Democrática*, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo..."

La tercera característica de nuestra República es que sea Federal, sus matices más destacados los clasifico de la siguiente manera.

La Soberanía Popular desde una perspectiva constitucional queda determinada en el Artículo 41: "...el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... en los términos establecidos por la presente Constitución Federal...", considerándose como el proceso de conformación de las instituciones estatales salvaguardando un sistema democrático, promoviendo el irrestricto respeto a los derechos fundamentales del hombre y la aplicación, vigencia y organización de la División de Poderes Federal, Estatal y Municipal.

La Distribución de Competencia, entendida como el conjunto de facultades o prohibiciones para realizar acciones en un área de influencia donde se ejercite el poder público establecida por nuestra Carta Magna a las distintas esferas de Gobierno que se concreta de la siguiente manera: con respecto a la Federación el Artículo 73 postula una serie de facultades específicas en los términos siguientes: "...el Congreso de la Unión tiene facultades ...", en cuanto a las entidades federativas se consigna una serie de prohibiciones que se promulgan en el Artículo 117 que expresa: "...los estados no pueden...", y por último a los municipios se les contempla en el Artículo 115 determinándole las bases de su organización administrativa y política, así los mencionados aspectos establecen en conjunto la coordinación de competencias del Sistema Federal concluyendo con el principio constitucional consignado por el Artículo 124 que a la letra señala: "...las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservados a los estados..."

La Supremacía Federal, debe ubicarse desde una perspectiva en la que se ratifica el pacto realizado entre varios estados que reconocen su unión, mediante una norma superior y suprema, tal como lo promulga el Artículo 133 constitucional: "...Esta Cons-

titución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma... serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados...”.

De manera clara y sencilla descubrimos que la teoría constitucional mexicana plasma tácitamente un principio de supremacía federal que permite una distribución de competencias entre las esferas municipal y estatal federal, que posee como pilar primordial a la soberanía popular que a través del sufragio efectivo intentó cumplir con uno de los fines esenciales del Nuevo Federalismo: lograr el Desarrollo Social Integral en términos de equidad, igualdad y justicia social para todos los ciudadanos mexicanos.⁸⁹

Una **característica política** relevante del Sistema Federal Mexicano son los derechos políticos y sociales de los mexicanos.

Por lo que respecta a este tipo de derechos, el Federalismo no es sólo un principio dinámico, sino es también, una parte integral de la tensión que se establece entre el poder legítimo y la libertad que deben gozar los gobernados, constituyéndose en una respuesta histórica a la necesidad planteada por la ciudadanía para defender el ejercicio de sus derechos políticos en el ámbito Federal y Estatal.

En términos generales podemos decir que la reciente terminología de la soberanía compartida entre Federación y estados se refuerza a partir de los nuevos derechos sociales y en la relación de éstos con los derechos políticos, así se establece una corresponsabilidad entre diferentes órdenes de gobierno en cuanto a su operación, por lo que no cabe duda, que la nueva relación entre libertad e igualdad se desarrolla a partir de las recientes demandas ciudadanas las cuales tratan de recuperar:

El voto directo, una representación política bajo la dirección ciudadana, mayores y mejores servicios públicos e igualdad de oportunidad social.

En esta forma se ha dado voz, tanto a los derechos políticos, que por su naturaleza tienden a privilegiar a la libertad, como a los derechos sociales que pretenden fomentar la igualdad. Así, la interacción entre libertad-igualdad termina por edificar el Nuevo Federalismo, porque establece una nueva relación entre gobernados a través del proceso de cooperación política y social entre la Federación y los estados.

Debido a ello, la conjunción entre los derechos políticos y sociales no pueden nacer sin que de manera simultánea, se dé vida a un nuevo orden federal, que ha sido una de las más significativas constantes de nuestra tradición republicana.

De esta manera, la nueva estrategia del Gobierno Federal busca modernizar a nuestro país tutelando los valores políticos inherentes al Federalismo siendo éstos:

El estimular la participación de las entidades federativas en las decisiones que le son comunes, fortalecer el respeto a la autonomía estatal, hacer de la asociación de los estados miembros un pacto de solidaridad que propicie el desarrollo regional activo y equilibrado, ampliar la colaboración entre los órdenes de gobierno, para que en un marco de corresponsabilidad y respeto, asuman juntos los retos que nos plan-

⁸⁹ Carpizo Macgregor, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*, 2a. Edición, UNAM, México, pp. 205-231.

Capítulo IV

tea la sociedad moderna, invitar a participar a la sociedad en el proceso de la toma de decisiones públicas y en su ejecución, entendiendo la diversidad regional como la diferencia que nos distingue y enriquece, y la unidad como convicción y sentimiento compartido que fortalece a la nación.

En fin, el Federalismo actual, desea lograr una forma de Organización Política Nacional donde se concilien principios tales como: participación y autonomía, unidad y diversidad, libertad y autoridad merced al pacto del cual nace una asociación que a todos consolida.

Siguiendo a la teoría constitucionalista, los derechos políticos dentro de la Constitución Política Federal podemos ubicarlos en la parte dogmática a través de las garantías individuales y en la parte orgánica por medio de las prerrogativas del ciudadano mexicano, por lo que tenemos:

Dentro del Artículo 1o. se menciona en los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, entre las que se destacan los derechos políticos, asimismo el Artículo 5o. establece que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión o trabajo que le acomode siendo lícito, y en su párrafo IV consigna que sólo podrá ser obligatorio el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, así como las funciones electorales que propiamente son el contenido material de los derechos políticos ciudadanos, en el Artículo 6o. expresa que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial, considerándose como una libertad con base en la cual se promueva la pluralidad y la tolerancia política, en el Artículo 7o. se determina como inviolable la libertad de publicar y redactar escritos sobre cualquier materia, buscando con ello promover el avance democrático y la participación ciudadana en los asuntos políticos nacionales, el Artículo 8o. promulga el respeto al ejercicio del derecho de petición por parte de los funcionarios y empleados públicos, lo que permite el florecimiento de una cultura de negociación y concertación entre gobernantes y gobernados, por su parte el Artículo 9o. previene que no podrá coartarse el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, lo cual resulta esencial para lograr la práctica democrática, la asociación política y con ello dar cumplimiento al principio de soberanía popular, a través del sistema representativo nacional que posee su justificación en la conciencia individual del ciudadano, transformándose en el contenido formal de los Derechos Políticos, en relación al Artículo 14 nos proporciona la distinción de ubicar a las prerrogativas políticas con una jerarquía de libertad o derecho. La noción de libertad la entendemos en términos de expresión, de escribir y publicar, de asociarse, la noción de derecho en términos del derecho de petición y de la obligación del desempeño de los cargos concejiles, los de elección popular y del ejercicio de las funciones electorales.

Dentro de las prerrogativas del ciudadano, el Artículo 35 postula como tales: votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, ser nombrado para desarrollar comisiones especiales y el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Los aspectos anteriores vienen a consolidar el Nuevo Federalismo, que busca el Desarrollo Social Integral de la Nación, otorgando mayores espacios a los derechos

políticos y sociales, en donde la sociedad asuma una actitud dinámica y participativa en la toma de decisiones fundamentales para el país.^{90,91}

La **característica económica** de la Federación, la analizaremos bajo dos vertientes fundamentales: 1, el crecimiento económico sostenido; y, 2, el sistema de coordinación fiscal.

En relación al crecimiento económico sostenido, cada vez se establece con mayor frecuencia la necesidad de emprender una reforma que descentralice administrativamente al país de modo tal que se asegure una más eficiente administración de los recursos y se dé una mayor cercanía entre la administración y ciudadanía, por lo que trataré de demostrar que el principio federal, no es un principio estático sino evolutivo, dotado de la fuerza suficiente para responder bajo distintas circunstancias al problema de la Organización Política-Económica y Administrativa del País.

En virtud de las modificaciones económicas y sociales surge un principio federal dinámico, proyectándose hacia una nueva forma de organización: la creación de una esfera de soberanía compartida entre Federación y estados a partir de la cual pudiera desarrollarse un Federalismo de corte productivo, para ello el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 plantea cinco líneas de estrategias a seguir para garantizar el crecimiento económico sostenido y sustentable de la Federación.

1. Hacer del ahorro interno la base del financiamiento del desarrollo nacional y asignar un papel complementario al ahorro externo.
2. Establecer condiciones que propicien la estabilidad y la certidumbre para el logro de la solidez económica del país.
3. Promover el uso eficiente de los recursos para favorecer el crecimiento real y material de las diversas áreas de la actividad estatal.
4. Desplegar una política ambiental que haga sustentable el crecimiento económico.
5. Aplicar políticas sectoriales pertinentes.

Para dar cumplimiento a los puntos expuestos anteriormente, es esencial que en los próximos años se mantenga una estricta disciplina fiscal, la cual permita que las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio y que contribuyan a impulsar el crecimiento económico en condiciones de estabilidad de precios, por lo que será preciso aplicar una política económica permanente de austeridad y de racionalización de los componentes no prioritarios del gasto público, éste tendrá definitivamente una orientación hacia el desarrollo social y la inversión del sector público el cual deberá cumplir más satisfactoriamente con sus funciones, así un mecanismo esencial para realizar este proceso económico lo es una profunda reforma administrativa que busque con base en estructuras ágiles auxiliar al gobierno para que cumpla eficazmente

⁹⁰ *Revista Gobierno hacia un Nuevo Federalismo*, Núm. 1, Nov-Dic. Secretaría de gobernación, 1993, pp. 3-49.

⁹¹ *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, Secretaría de Gobernación, México, 1995, pp. 75-105.

Capítulo IV

buscaba asegurar que los beneficios de la práctica deportiva se hicieran extensivos a los sectores y las zonas económicamente desprotegidas del país.

Al año siguiente (1977) se integró el Consejo Nacional de Recursos para la Atención a la juventud (CREA) para procurar el desarrollo integral de los jóvenes y prepararlos para su incorporación activa en los procesos sociales del país.

En enero de 1981, en el Seno de la Secretaría de Educación Pública, se creó la Subsecretaría del Deporte, con el propósito de impulsar las actividades deportivas en el país, sin embargo, esta dependencia desapareció en 1985, en enero de 1988 se creó la CONADE, otorgándole amplias facultades para coordinar el deporte en México y englobar a éste en todas sus áreas de influencia; bajo una política general y con iniciativas concertadas la comisión en virtud de su decreto de creación, posee, entre otras atribuciones la de proponer y ejecutar la política nacional del deporte.⁹⁴

Así, los antecedentes que motivaron la creación de un Sistema Nacional del Deporte y que se han manifestado como una constante a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal son:

- La pobreza de nuestra calidad deportiva, la cual radica básicamente en la falta de coordinación e integración de los organismos y agrupaciones del deporte, que no permiten establecer políticas para la promoción y el desarrollo del mismo.
- La aplicación de políticas no adecuadas que dificultan la integración de los estados y municipios, así como de los organismos públicos y privados con la finalidad de trabajar bajo los mismos objetivos y metas.
- La ausencia de un Programa Nacional que respondiera a las demandas y necesidades de la sociedad, dotado de viabilidad necesaria para ser operado por los estados y municipios del país.
- La aplicación de políticas limitadas para aprovechar la participación sistemática y organizada del sector privado y de la sociedad en su conjunto, obteniendo recursos que permitirán ampliar la cobertura del programa deportivo a nivel nacional.
- La carencia en la supervisión normativa y legislativa con el propósito de que los beneficios del programa llegaran a todos los estados y en especial a los lugares más necesitados.
- Una institución que se encargue de crear recursos humanos especializados para atender la demanda nacional del deporte, así como la falta de apoyos para la realización de proyectos, construcción de instalaciones deportivas, salones de usos múltiples sobre todo en aquellos municipios carentes de recursos económicos.

Por todo lo anterior, el 28 de agosto de 1989 en un acto celebrado en el Salón Venustiano Carranza de la Residencia Oficial de los Pinos, el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Carlos Salinas de Gortari, dando cumplimiento a la fracción IV del Artículo 3o. del Decreto de Creación que

⁹⁴ Albor Saucedo, Mariano. *Derecho y Deporte*, Editorial Porrúa, México, 1988, pp. 56-73.

Capítulo IV

integró a la CONADE, instaló al Sistema Nacional del Deporte el cual se integra por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, desarrollar y fomentar el deporte.

Siendo una actividad que ejercita el Estado, conforme a los principios que el Sistema de la Planeación Democrática le faculta para hacer operativo sus dependencias y entidades, busca la coordinación corresponsable de participación económica y de voluntad política con los estados de la Federación y sus municipios, induciendo y concertando la participación de los sectores social y privado para hacer efectivos los diversos programas que en su momento se aprueben.

Dentro de este sistema, se propicia la concurrencia de los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal promoviendo con los estados la expedición de acuerdos y decretos para establecer la creación de los Institutos del Deporte y la Juventud en cada Entidad Federativa, estableciéndose así los Sistemas Estatales del Deporte, también se favoreció la creación de los Comités Municipales del Deporte.

Se destaca dentro del Sistema el procedimiento de coordinación de competencias y voluntades para la organización de recursos que soporte el cumplimiento de los objetivos de los Programas Deportivos Nacionales que demande la población o los requerimientos de la participación internacional.

Así, la corresponsabilidad del Ejecutivo Federal con los estados y municipios en el Sistema Nacional del Deporte se establece por medio de los convenios de coordinación, en tanto que para lograr la participación concertada e inducida de los sectores social y privado se fijan convenios de concertación que deberá promover la Comisión Nacional del Deporte, diseñando y ejecutando las acciones para que los deportistas y técnicos conduzcan sus actividades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y su reglamento.

De tal suerte que en el acta del establecimiento del Sistema Nacional del Deporte del 28 de agosto de 1989, algunos de los aspectos relevantes de nuestro tema de estudio lo son:

Primero. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objeto: 1) promover y desarrollar el Sistema Nacional del Deporte por medio del Programa Nacional del mismo; 2) facilitar a todos los mexicanos, sin distinción de edad, raza o condición socio-económica, el acceso al deporte con las instalaciones y apoyos suficientes y adecuados; 3) contribuir al desarrollo armónico de la juventud para coadyuvar a su integración en el proceso productivo del país; 4) promover la superación deportiva de los mexicanos; 5) favorecer el apoyo y reconocimiento de los deportistas destacados a fin de incrementar la competitividad internacional del deporte mexicano; 6) establecer la vinculación de la política del deporte con las prioridades sociales y culturales señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994, 1995-2000.

Segundo. Para cumplir con el objeto, el Sistema Nacional del Deporte se integra por: 1) la Comisión Nacional del Deporte, que es responsable de su establecimiento y coordinación; 2) los organismos deportivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 3) los Institutos del Deporte y la Juventud de los

Capítulo IV

Estados y las Instituciones Deportivas de los Sectores Social y Privado a través de los procedimientos de coordinación y de concertación a los que se refiere la ley; 4) los deportistas y técnicos del deporte; 5) las normas en materia del deporte, las que orientarán y regularán las acciones del programa; 6) la coordinación en la ejecución de la política nacional del deporte; 7) el Programa Nacional del Deporte; 8) las acciones del Estado para formular, estimular y financiar la aplicación, difusión y evaluación del Programa Nacional y 9) los organismos Deportivos del Sector Social y Privado que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional.

Tercero. En el ámbito del Sistema Nacional del Deporte, se promoverá y coordinará con los gobiernos de los estados el establecimiento del Sistema Estatal en cada una de las entidades federativas, con la correspondiente participación de sus municipios.

Por otra parte tenemos que en la realidad deportiva las funciones esenciales que el Sistema Nacional del Deporte ha desempeñado son las siguientes: proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel nacional, establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados, así como entre éstos y sus municipios, propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la denominación y ejecución de las políticas estableciendo los procedimientos para ello, formular el Programa Nacional del Deporte y llevar a cabo las funciones que se deriven del mismo, determinar los requerimientos del deporte nacional, así como planear y programar los medios para satisfacerlos conforme a la exigencia de la dinámica social.

En los últimos ocho años, hemos podido observar que la magnitud y complejidad del sistema, entre otros factores, ha demorado su integración e impedido su cabal funcionamiento, asimismo la insuficiente divulgación a nivel nacional de los lineamientos, objetivos y ventajas de pertenecer al Sistema Nacional del Deporte, aunados al desconocimiento general sobre los procedimientos de incorporación, han impedido la integración plena del sistema, esto sucede tanto en los organismos gubernamentales como en las instituciones sociales y privadas que participan directa o indirectamente en el fomento y difusión del deporte.

De ahí que no se hayan logrado coordinar eficientemente las acciones de las instituciones y organismos que promueven al deporte y que se hayan propiciado esfuerzos aislados, exclusivamente dirigidos a la atención de sus respectivos ámbitos y a la duplicidad de funciones.

Todos estos factores han restringido el efecto positivo de los programas favoreciendo la dispersión de recursos, provocando una menor rentabilidad social de la inversión pública, a su vez la escasa integración de los distintos subsistemas eleva significativamente los costos de operación de los programas, desalienta la detección y el desarrollo de los jóvenes talentos, y entorpece el aprovechamiento integral del potencial deportivo mexicano.

Las perspectivas y recomendaciones que la Comisión Nacional del Deporte sugiere para que el Sistema Nacional del Deporte funcione de manera secuencial y permanente durante el sexenio 1994-2000 y con las cuales estoy totalmente de acuerdo, son:

- i. Respetando la aplicación de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte se logrará terminar con la improvisación y las actividades particulares para resolver las situaciones con afán protagónico, lograr claridad en los objetivos y metas de cada acción que realice la autoridad deportiva al tener fundamento normativo, fortalecer la participación del usuario y destinatario de los programas en la proposición y formación de la estructura normativa y sus reformas conforme a la ley de la materia.
- ii. La integración plena y solidaria de los componentes del sistema permitirá ampliar la integración y la participación de los organismos y organizaciones que a la fecha se encuentran al margen del Sistema, consolidar el establecimiento de los Sistemas Deportivos Estatales, integrar a los municipios faltantes a los sistemas estatales que correspondan, participar en los consejos estatales de planificación COPLADES y en los consejos municipales COPLAMUM con el objeto de asegurar recursos financieros para el desarrollo del deporte, consolidar una apertura permanente para coordinar y concertar los avances del programa con capacidad para aplicar oportunamente los recursos y mecanismos que posibiliten la orientación de las acciones para su adecuada ejecución.
- iii. Se deberá poner mayor énfasis en los mecanismos de coordinación, para la ejecución del programa buscando la óptima canalización de los recursos económicos disponibles lo cual permitirá continuidad de los programas actualmente en operación.

Así, como el evaluar los proyectos y estrategias para determinar los mecanismos económicos y financieros adecuados en busca del fortalecimiento del propio Sistema Nacional.^{95,96,97}

3. El Programa Nacional del Deporte

En el presente aspecto de nuestro trabajo realizaremos una revisión histórica en términos de evolución de lo que denominamos el Programa Nacional del Deporte, el cual se ubica como la consecuencia jurídica de una realidad económica, social y cultural que la sociedad mexicana ha provocado y que por tanto el Estado ha intervenido en su carácter de órgano rector del Desarrollo Nacional, por lo que se afirma que el Programa Nacional del Deporte se aplica bajo las políticas y objetivos señalados por

⁹⁵ *Manual de Normatividad*, Editorial Confederación Deportiva Mexicana, México, 1994, pp. 10-15.

⁹⁶ *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Editorial Cámara de Diputados, México, 1992, p. 15.

⁹⁷ *Programa de Educación Física y Deporte*, 1995-2000, Editorial Secretaría de Hacienda, 1995, pp. 39-40.

Capítulo IV

el Sistema Nacional del Deporte, y se configura como un elemento de dicho sistema, el cual podemos definirlo de la siguiente manera.

El Programa Nacional del Deporte determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al Gobierno Federal, los gobiernos estatales, los municipios y los sectores social y privado que participen dentro del sistema, el cual será formulado por el Ejecutivo Federal y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas.

Su realización se fundamentará con base en el Plan Nacional de Desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que a dicho plan corresponda aunque sus proyectos comprendan un plazo mayor de seis años debiendo contener mínimamente: I. La Política Nacional del Deporte; II. Los Objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución; IV. Los responsables de su aplicación y ejecución; V. Las acciones que cada uno de los integrantes del sistema deberá realizar de acuerdo con su ámbito y naturaleza.

Para el desarrollo del Programa Nacional, la Comisión Nacional del Deporte ha establecido las prioridades del sector que son contemplados en el Artículo 21 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, es aquí donde observaremos la evolución del programa, ya que el 22 de diciembre de 1990 al promulgarse ésta, a iniciativa de la Cámara de Diputados el Artículo 21 establece: El Programa Nacional de la materia deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades: Deporte Popular, Deporte Estudiantil, Deporte Federado, Deporte de Alto Rendimiento.

Por medio de un decreto de reformas a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte del 11 de julio de 1994 por parte del Ejecutivo Federal, el Artículo 21 se modifica y aparece de la siguiente manera:

El Programa Nacional del Deporte deberá formularse de acuerdo a las siguientes prioridades:

- I. Deporte Popular
- II. Deporte Estudiantil
- III. Deporte Federado
- IV. Deporte de Alto Rendimiento
- V. Preparación de Entrenadores Deportivos
- VI. Instalaciones Deportivas
- VII. Talentos Deportivos
- VIII. Deportes Autóctonos Tradicionales para personas con discapacidad y en la senectud.

Es importante destacar que al programa se le aumentaron los rubros manifestados en los incisos V, VI, VII, VIII, con lo cual se otorga la ampliación de la cobertura del programa a cuatro aspectos importantes:

- A. Preparación de entrenadores, en términos de lograr superar ese déficit vital de un recurso humano con preparación técnico-profesional en el área de la recreación,

el deporte y la Educación Física sin el cual simplemente el Programa Nacional no puede operar.

- B. Instalaciones deportivas, intentando consolidar e integrar plenamente una infraestructura real, práctica y eficaz donde los beneficios sociales, biológicos, culturales y políticos que las actividades físico-deportivas transmiten, logren plasmarse en nuestra población a todo lo largo y ancho de nuestro país.
- C. Talentos deportivos, conformándose en un mecanismo indispensable que garantice al Deporte de Alto Rendimiento atletas que posean características excepcionales, susceptibles de ser perfeccionadas en todas las disciplinas deportivas, intentando crear un modelo administrativo sustentado en el trabajo coordinado de diferentes organismos privados, sociales y estatales, en el conocimiento científico así como en el uso de la tecnología deportiva.
- D. Deportes autóctonos, en un afán de contemplar a la totalidad de los ciudadanos mexicanos se incluyen los valores tradicionales, las costumbres regionales y la realización de este tipo de actividades por las personas que viven en las zonas más alejadas de nuestro país en un esfuerzo por perpetuar y acrecentar el acervo cultural nacional.

El 29 de mayo de 1995 el Ejecutivo Federal dio a conocer el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en el que encuentra su origen el Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000, este programa parte de un diagnóstico de la situación que guarda el deporte y la Educación Física en la actualidad, de ahí se derivan objetivos y estrategias que orientarán las acciones en la materia durante los próximos años.

El Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 se subdivide en dos áreas básicas:

- a) Programas Sustantivos: Educación Física, Deporte para todos, Deporte Estudiantil, Deporte Federado, Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, Deporte Adaptado, Deporte Autóctono.
- b) Programas de Apoyo: Formación y Capacitación, Infraestructura Deportiva, Ciencias Aplicadas al Deporte y Financiamiento.

Programas Sustantivos, Educación Física. Dicha disciplina no se desarrolla de manera adecuada en la educación básica y menos aún en el nivel medio superior, lo que limita el desarrollo integral, ya que la aplicación de los programas en esta área requiere una mayor articulación entre los diversos niveles educativos y guías didácticas que apoyen a profesores y alumnos.

El Programa de Educación Física y Deporte propone integrar los esfuerzos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Comisión Nacional del Deporte y los esta-

dos para impulsar un vasto proyecto de Educación Física que sea el sustento para generar una cultura de la actividad física y el deporte con base en las necesidades e inquietudes de los menores en sus diferentes etapas de desarrollo.

El objetivo del programa es elevar la calidad y cobertura de la Educación Física escolar pretendiendo extender los beneficios de la Educación Física a toda la población para contribuir a su formación integral y bienestar social.

Las estrategias y acciones para operar el presente programa son las siguientes: las autoridades educativas en coordinación con la Comisión Nacional del Deporte, apoyarán la difusión de la Educación Física, así como los beneficios que reporta su práctica entre la comunidad escolar y la población en general, impulsando programas de actualización continua para maestros de Educación Física y profesores de grupo, para desarrollar un programa de apoyo y estímulo a la investigación aplicada a la Educación Física.

Programa Sustantivo, Deporte para Todos. Es integrado por el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, según la capacidad e intereses de los individuos, y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados: su finalidad lo es el empleo creativo del tiempo libre, el mantenimiento de la salud y fomentar el hábito de practicar alguna actividad física que contribuya a elevar el nivel y la calidad de vida.

Para cumplir con el propósito de llevar el deporte a toda la población, será necesario que el programa responda a los intereses y necesidades de cada uno de los grupos sociales, para ello será esencial impulsar a la federalización en este ámbito y sumar los esfuerzos de comunidades, municipios, estados, dependencias y sectores para contribuir a crear una cultura física y deportiva que mejore la salud y fomente una buena utilización del tiempo libre.

De ahí que el programa pretenda utilizar al deporte como estímulo de participación y autogestión comunitaria a través de la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas.

El objetivo de este programa consiste en lograr que un mayor número de personas practiquen habitualmente actividades físicas y deportivas para mejorar así su nivel de salud y fomentar el bienestar individual y colectivo.

Las estrategias y acciones consideradas para dar cumplimiento al objetivo son: la SEP, por conducto de la Comisión Nacional del Deporte y en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, promoverá campañas nacionales dirigidas a cada uno de los grupos de atención prioritarios, para crear conciencia acerca de la importancia de practicar actividades físico-deportivas de manera continua y sistemática, desarrollar una estructura que permita impulsar, en forma masiva la práctica de actividades físicas y deportivas entre la población por conducto de los Institutos del Deporte de los Estados y las autoridades locales, así como el reforzar la coordinación interinstitucional con el fin de alentar la práctica del deporte entre todos los grupos y poblaciones, haciendo más eficiente el uso de los recursos.

Programa Sustantivo, Deporte Estudiantil. Consolida la formación integral del educando, el reto fundamental lo es fomentar o difundir su práctica, estimulando una mayor participación de niños y jóvenes mediante la creación de nuevos programas y estrategias que respondan a las características de cada región, edad, grupo o sexo.

Será necesario imprimir mayor fuerza y representatividad a los consejos estudiantiles en las entidades federativas, para lograr una mayor vinculación del deporte entre distintos tipos y niveles educativos, fomentar mecanismos de seguimiento al desarrollo integral de los jóvenes y como consecuencia, incrementar la detección de prospectos.

El objetivo de este programa es incrementar la participación de los estudiantes en la práctica deportiva y elevar su nivel de rendimiento, promoviendo una adecuada vinculación del deporte estudiantil y federado.

Las estrategias y acciones planeadas para lograr el desarrollo de los objetivos del programa consisten en: fortalecer el deporte estudiantil en los niveles básico y medio superior, favoreciendo la conformación de un sistema de competencias permanentes, basado en organizaciones deportivas estudiantiles que proporcione un mayor intercambio deportivo, y a la vez permita establecer y reforzar las estructuras estatales para mejorar su operación y extender los beneficios de su acción a toda la comunidad escolar.

Programa Sustantivo, Deporte Federado. A nivel mundial, el deporte de competencia está estructurado mediante federaciones nacionales.

Las cuales otorgarán asesoría técnica en su respectiva disciplina, en el proceso de capacitación modular y de certificación de conocimientos por competencias dirigidos a entrenadores, árbitros y dirigentes, impulsando su profesionalización mediante esquemas más eficientes de organización que respondan a las expectativas de sus afiliados y de la sociedad en general.

El objetivo a realizar por el presente programa es promover una amplia participación de la sociedad en las actividades del Deporte Federado, y una más estrecha vinculación de éstas con el deporte nacional que fortalezcan a las federaciones para elevar el nivel deportivo en México.

Las estrategias y acciones planeadas para lograr el desarrollo de los objetivos del programa consisten en: fortalecer la estructura orgánica del Deporte Federado propiciando el incremento de fondos financieros para apoyar los programas de las Federaciones Deportivas Nacionales que permita poner en marcha un programa nacional de formación, capacitación, actualización, certificación y superación de dirigentes, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de cada deporte.

Programa Sustantivo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento. Requieren de un esfuerzo permanente y de una revisión del contenido de los programas relativos a la capacitación y actualización de los entrenadores, instalaciones deportivas suficientes y bien equipadas, una mejor y más amplia coordinación de las institucio-

nes que conforman el Sistema Nacional del Deporte, así como de la participación en un mayor número de competencias nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo de estos jóvenes deportistas; todo ello necesita de constantes apoyos y cuantiosos recursos financieros para alcanzar sus objetivos, por lo que resulta importante promover la obtención de mayores recursos, provenientes de fuentes alternativas al erario.

El objetivo considerado para su realización por parte de este programa lo es detectar e impulsar el desarrollo de talentos juveniles en las diversas disciplinas deportivas que coadyuven a elevar la calidad de las selecciones nacionales que representen a México en el ámbito internacional.

Las estrategias y acciones destinadas a lograr el desarrollo de los objetivos son: consolidar los programas de talentos deportivos y alto rendimiento mediante su amplia promoción y un apoyo integral, que incluya los elementos necesarios para el pleno desarrollo de los deportistas, apoyando la creación y el establecimiento de Centros Estatales para el desarrollo de los talentos deportivos, que deberá contar con la infraestructura necesaria y proporcionar la atención y los servicios requeridos para impulsar el desarrollo de los atletas que vengán a reforzar los programas estatales de la materia con el fin de descentralizar su operación y aumentar su eficacia.

Programa Sustantivo de Deporte Adaptado. Con el propósito de desarrollar plenamente el programa, la Comisión Nacional del Deporte se compromete a impulsar el deporte adaptado y las actividades físicas y deportivas de las personas con discapacidad, no sólo para favorecer al deporte de alto rendimiento sino como estrategia para su incorporación social mediante la Educación Física, la Recreación y el Deporte.

El objetivo que busca desarrollar el presente programa consiste en impulsar el desarrollo de las actividades físicas y deportivas en las personas con discapacidad, apoyando el desarrollo y expansión de las diferentes modalidades en el deporte adaptado.

Las estrategias y acciones implementadas para este programa son: estructurar un programa unificado de actividades físicas, deportivas y recreativas que amplíen las posibilidades de participación de las personas que poseen algún tipo de discapacidad, sustentado en la formación y capacitación de técnicos que avalen el desarrollo del Deporte Adaptado en todos sus niveles.

Programa Sustantivo, Deporte Autóctono. Este programa se propone mantener vivos los valores culturales relativos a la cultura física, así como investigarlos, desarrollarlos, promoverlos, difundirlos e incorporarlos al deporte organizado del país mediante el apoyo que otorguen los órganos estatales y federales, prosiguiéndose con identificación e impulso de los grupos que practican las diversas especialidades de este deporte en el país.

El objetivo a alcanzar por parte de este programa se refiere a alentar un mayor reconocimiento social y contribuir a la preservación de la práctica de los distintos juegos y deportes autóctonos en los diversos grupos y regiones del país.

Las estrategias a seguir para lograr el desarrollo adecuado de los objetos previstos son: impulsar la investigación y el rescate de las actividades lúdicas, recreativas y deportivas de las comunidades indígenas del país.

Capítulo IV

Suscribir convenios entre organismos e instituciones gubernamentales y civiles para apoyar acciones conjuntas de investigación, promoción, difusión y preservación de los juegos y recreaciones tradicionales de los pueblos indios, difundiendo las actividades físico-deportivas precolombinas, entre la población en general, impulsando ante todo la investigación y el rescate de estas actividades en las comunidades indígenas.

Programas de Apoyo, relativo a la Inform-Capacitación. Con el propósito de favorecer la formación de cuadros técnicos preparados para responder a las necesidades nacionales del país, la Comisión Nacional del Deporte proporcionará asesoría y apoyo en el diseño y evolución de los modelos académicos de las instituciones que lo soliciten y se alentará el establecimiento de una normatividad en la materia.

Se buscará, complementar este esfuerzo con un sistema de certificación, avalado por la Secretaría de Educación Pública, así como un programa de actualización permanente de profesores, entrenadores y técnicos de la cultura física que aseguren la calidad de su desempeño.

El objetivo a desarrollar por el presente programa es elevar el nivel de conocimiento de los técnicos, profesionales y dirigentes en Educación Física y Deporte para proporcionar una atención de calidad a todos los núcleos de la población.

Las estrategias de acción para desarrollar el objetivo del programa son consolidar la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos en el aspecto académico de superación del personal docente, así como mejorar su infraestructura, promover el establecimiento de programas de posgrado en las diversas especialidades técnico-deportivas, y establecer el sistema de certificación para especialistas en cultura física.

Programa de Apoyo a la Infraestructura Deportiva. Se impulsará la aplicación de programas que propicien un mayor aprovechamiento de las instalaciones orientadas a la práctica del deporte popular, estudiantil y de alto rendimiento, con el objeto de prevenir el deterioro físico de la infraestructura y equipamiento existentes, determinar las necesidades actuales y alentar una operación óptima elaborándose manuales y reglamentos para su conservación, operación y mantenimiento.

El objetivo del presente programa consiste en procurar que el país cuente con la infraestructura adecuada para la práctica de la actividad física y el deporte.

Las estrategias y acciones diseñadas para el cumplimiento del programa son: elaborar un marco normativo general que rijas las acciones en materia de infraestructura deportiva, así como el determinar las prioridades estatales de construcción, rehabilitación, remodelación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura para el deporte incluyendo en los proyectos tipos de instalaciones deportivas para deportistas discapacitados.

Programa de Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte. Tiene como finalidad utilizar el conocimiento científico en beneficio del estado físico y psicológico de la población en cualquier nivel de desarrollo deportivo.

La aplicación de estas disciplinas tradicionalmente se ha dirigido a mejorar el rendimiento deportivo de los atletas, atender sus padecimientos o lesiones, y promover en ellos la seguridad y confianza que necesitan para desenvolverse en forma óptima

en ambientes competitivos, pero también se difundirán los principios básicos de la medicina y de las ciencias aplicadas al deporte para ampliar la conciencia de la sociedad acerca de los beneficios que se obtienen al practicar actividad física con regularidad, buscando desarrollar la cultura de la salud.

El objetivo a realizar por el programa consiste en otorgar asesoría y atención médico-científica a la población, para contribuir al mejoramiento de la salud de los mexicanos mediante la promoción de las actividades físicas y deportivas, coadyuvando a elevar el nivel competitivo de los deportistas nacionales, por medio de la evaluación y la atención medico-deportiva y de las ciencias aplicadas al deporte.

Las estrategias y acciones planificadas y coordinadas para ejecutar el programa son: brindar atención integral a los deportistas destacados en los Centros Especializados de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, mediante la ampliación y el mejoramiento de la infraestructura para la prestación de estos servicios, por medio del impulso y el desarrollo de la investigación y aplicación de los conocimientos científicos en beneficio de la población en general y en especial de los deportistas de Alto Rendimiento, lo cual auxiliará en la prevención del uso de las sustancias prohibidas en el deporte, y apoyar a los programas nacionales de combate contra las drogas.

Programa de Apoyo al Financiamiento. Los recursos públicos destinados a la promoción deportiva y al desarrollo de la cultura física se aplicarán con eficiencia y en el marco de las finanzas públicas equilibradas.

Las principales fuentes para la obtención del recursos serán los donativos, aportaciones y patrocinios de las personas, empresas e instituciones u organizaciones públicas y privadas, el usufructo de las instalaciones y la realización de diversos eventos deportivos y promocionales.

Con el propósito de alentar las contribuciones de la sociedad y darle transparencia al uso de los recursos, obteniendo fundamento jurídico en el Artículo 37 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en diciembre de 1995 se constituyó el Fondo Nacional del Deporte (FONADE).

Éste es un fideicomiso privado, mediante el cual las personas físicas y morales podrán efectuar aportaciones financieras, deducibles de impuestos, destinadas a fomentar las actividades deportivas del país, por lo que en los próximos años, los recursos provenientes del FONADE se destinarán al fomento y desarrollo de los ámbitos definidos como prioritarios en el presente programa.

El objetivo del financiamiento es diversificar las fuentes de financiamiento deportivo para incrementar los recursos destinados al fomento y desarrollo del deporte que aliente una mayor participación de la sociedad en la promoción y sostenimiento de las actividades deportivas.

Las estrategias y acciones implementadas para ejecutar los objetivos son: gestionar ante las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de los estímulos fiscales por las aportaciones al FONADE lo cual promueve el patrocinio de la iniciativa privada para financiar programas y eventos deportivos.⁹⁸

⁹⁸ Programa de Educación Física y Deporte, Op. Cit., p. 29.

4. Fundamentos Legales de las Actividades Físico-Deportivas Federales

En este rubro de nuestra investigación, comprobaremos de que forma la Federación lleva a cabo la regulación jurídica de las actividades físico-deportivas, las cuales de manera sistemática dentro del pasado sexenio alcanzaran un sustento normativo sin precedente en nuestro país.

Con este aspecto de la investigación completamos los tres órdenes de gobierno que conforman al sistema Federal Mexicano: Federación, Entidad Federativa y Municipio que de manera tácita prevén y regulan dentro de sus ámbitos de competencia todo lo relativo a las actividades físico-deportivas.

Es oportuno reiterar que para efectos de metodología de la investigación, el modelo jurídico que seguiremos lo es el que determina nuestra Carta Magna en el Artículo 133 es decir, el de la supremacía constitucional de las normas, seguida de la siguiente clasificación.

1. Constitución Política Federal; 2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3. Ley de Planeación; 4. Ley General de Educación; 5. Ley de Estímulo y Fomento del Deporte; 6. Reglamento Interior de la SEP; 7. Reglamento de la Ley de Estímulo.

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dentro de la doctrina constitucional encontramos las siguientes bases jurídicas.

Artículo 3o. Esta actividad podemos considerarla como una facultad concurrente entre la Federación y las otras esferas de gobierno, así las actividades físico-deportivas se hacen presentes en este precepto como un proceso cultural, que basadas en la educación por el movimiento, contribuyen al desarrollo de todas las facultades humanas, tal y como lo previene la Ley General de Educación en su capítulo II denominado "del federalismo educativo", que en su sección 1. De la distribución de la función social educativa establece en el Artículo 14 las atribuciones concurrentes, entre las autoridades locales y las autoridades federales en el ramo educativo.

Por otra parte desde un enfoque social, conllevan la sutileza de permitir por sí mismas la dinámica comunitaria, la cohesión social y la participación de los ciudadanos, que por medio de la actividad físico-deportiva establecen estereotipos de conductas y valores positivos que envueltos en la bandera de igualdad, libertad y democracia nuestro Sistema Federal pretende consolidar en el territorio nacional por medio del establecimiento, difusión y promoción de acciones efectivas para el desarrollo social integral ciudadano.

En una perspectiva cultural, otro aspecto fundamental radica en el proceso educativo en que las actividades recreativas, deportivas y de la Educación Física se transforman dentro del Sistema Educativo Nacional, este proceso de enseñanza-aprendizaje aporta una nueva visión acerca de cómo el conocimiento puede adquirirse de manera libre, fluida y flexible que algunos pedagogos mexicanos expresan en una sola palabra: *Sintonía* entre el educando y el educador, el objeto de conocimiento y el

sujeto de aprendizaje que elimina las barreras pedagógicas y permite un proceso educativo simple y muy profundo para nuestra sociedad, que la Ley General de Educación establece en el Artículo 41 consignando la educación especial está destinada a individuos con aptitudes sobresalientes y el Artículo 42 en la impartición de la educación se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, por medio del desarrollo de actividades físico-deportivas.

Artículo 4o. Las actividades físico-deportivas en el marco del Federalismo establecen la difusión, promoción, desarrollo y evaluación de sí mismas con el firme propósito de ser congruentes con los siguientes apartados: La educación que imparte el Estado tendrá los fines siguientes: desarrollar actividades solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud.

El Ejecutivo Federal tendrá la facultad de ser el órgano rector para la ejecución de la Política Nacional del Deporte, la cual pretende promover la salud y el desarrollo del cuerpo humano, considerándola fundamental para el bienestar de la persona.

El Sistema Nacional del Deporte posee como uno de sus objetivos, mejorar la calidad de vida de los mexicanos, promoviendo la formación de hábitos de salud, mediante la práctica sistemática de la Educación Física, la Recreación y el Deporte que permitan el desarrollo de las actividades motoras, fortaleciendo la resistencia orgánica y el equilibrio psíquico y corporal.

En el Programa Nacional del Deporte tenemos al proyecto Deporte para todos cuyo objetivo es lograr que un mayor número de personas practique habitualmente actividades físico-deportivas para mejorar así su nivel de salud y fomentar el bienestar individual y colectivo, consolidando una cultura física entendida como una forma de vida, que permite no sólo vivir más, sino vivir mejor.

También se prevé el Programa de Ciencias Aplicadas al Deporte, el cual pretende valorizar las posibilidades de aportación que la medicina y otras ciencias aplicadas al deporte pueden realizar a la preservación de la salud, y tiene como finalidad utilizar el conocimiento científico en beneficio del estado físico y psicológico de la población en cualquier nivel de desarrollo deportivo.

Es indispensable mencionar que la institución competente por parte del Ejecutivo Federal para organizar, impulsar y desarrollar las actividades comentadas anteriormente de acuerdo con lo prevenido por la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte en su Artículo 6o., lo es la Comisión Nacional del Deporte.

Artículo 25. En este precepto constitucional se establece la obligación por parte del Estado de crear o conformar las condiciones sociales y culturales que permitan al ciudadano obtener un mejor nivel: educativo, económico y de seguridad social, por medio de los cuales desarrolle sus potencialidades, con base en este concepto, el Estado en cumplimiento de sus atribuciones permite, tolera y busca que nuevas actividades evolucionen dentro de su interior, tal como acontece con las actividades físico-deportivas, las cuales tienen como esencia, el desarrollo integral de la personalidad humana.

Capítulo IV

La Federación preocupada de mantener condiciones de desarrollo social y cultural para sus habitantes, busca en las actividades físico-deportivas cumplir con lo establecido en este precepto constitucional, en el sentido de proteger la libertad y la dignidad con acciones de carácter nacional como lo es el Sistema Nacional del Deporte.

La existencia en nuestro país de casi 9 000 000 de deportistas según el último registro han coaccionado moralmente al Estado Mexicano para que planee, coordine y conduzca la ejecución de esta actividad por medio de la Comisión Nacional del Deporte la cual no ha proporcionado los resultados deseados, pero ha otorgado cumplimiento a la atribución que posee el Estado al ser el rector del desarrollo integral.

Por otra parte en términos de rectoría económica que el Estado desarrolla, relacionándolo con las actividades físico-deportivas durante los últimos años, el incremento de los recursos destinados por el Gobierno Federal para el desarrollo del deporte, ha sido notable, ya que el presupuesto económico destinado en 35 millones en el año de 1989, ha pasado a una inversión económica de 229 millones en el año de 1995, a pesar de lo anterior, se requieren de mayores recursos para atender una práctica más extendida y diversificada.

Por ello, con fundamento en la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, que en su Artículo 37 establece la constitución del Fondo Nacional del Deporte como un fideicomiso privado en el que se pueden realizar aportaciones financieras (consideradas por la Tesorería de la Federación deducibles de impuestos), destinadas a fomentar las actividades físico-deportivas que todavía requieren de una mayor difusión social, de una reforma hacendaria que transforme este tipo de actividad realmente en un incentivo fiscal que reditúe a mediano y largo plazo en la autosuficiencia económica o de las actividades físico-deportivas federales.

Artículo 26. "...El sistema de planeación del desarrollo nacional debe ser dinámico...", es decir, que no se encierre en fórmulas permanentes, sino que sea capaz de responder a las condiciones cambiantes que plantea la vida actual, debe tener un propósito de constancia, porque los fines especificados para el desarrollo nacional implica la necesidad de acciones continuas que mantengan la persecución de los objetivos planteados.

Por lo que respecta a nuestra materia objeto de estudio en el presente trabajo académico, podemos afirmar que las actividades físico-deportivas se encuentran presentes en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, consideradas como un programa sectorial a desarrollar con la denominación de Educación Física y Deporte 1995-2000.

En mayo 1995, el Ejecutivo dio a conocer el Plan Nacional de Desarrollo, documento rector y normativo de la acción del gobierno para este periodo, en el cual se compromete a la elaboración de los Programas Sectoriales, que permitirán alcanzar los objetivos planeados, reconociendo la importancia de la Educación Física y el Deporte en la formación individual y el bienestar colectivo.

La presentación de este programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 se sustenta en que el Ejecutivo Federal elaborará un Programa Nacional del Deporte con base en el Plan Nacional de Desarrollo, este programa deberá ser el instrumento rector de las actividades físico-deportivas del Sistema Nacional del Deporte, durante el periodo que corresponda a dicho plan.

Capítulo IV

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación en la elaboración del Programa se incorporaron las sugerencias que los diversos grupos y sectores de la sociedad relacionados con el deporte y la Educación Física aportaron en los Foros de Consulta Popular, éstos se celebraron en marzo y abril de 1995 con motivo de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, los foros contaron con la participación de las principales organizaciones deportivas del país, representantes de agrupaciones empresariales y sociales, así como numerosos deportistas, profesores y entrenadores cuyas propuestas fueron cuidadosamente analizadas, evaluadas y han contribuido a enriquecer este programa.

El programa parte de un diagnóstico de la situación que guardan el deporte y la Educación Física en la actualidad, de ahí se derivan objetivos y una estrategia general que orientará las acciones en los próximos años.

Atendiendo a las prioridades señaladas en la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y a las condiciones de éste, en el momento actual, el programa establece subprogramas, para cada uno de los cuales se han definido objetivos, estrategias y acciones; y éstos a su vez requieren para su cabal funcionamiento, de los programas de apoyo.

De conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la ejecución de los diversos proyectos contenidos en este programa se apegarán a la política de mantener el equilibrio en las finanzas públicas y el ejercicio eficiente y austero en el gasto público.

Mediante el Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000, el Gobierno Federal sentó las bases para articular esfuerzos tendientes a revalorar, promover y desarrollar la Educación Física y el Deporte, contribuyendo así al bienestar de los ciudadanos mexicanos.

Artículo 89. En materia físico-deportiva, observamos el cumplimiento de esta disposición constitucional en los siguientes términos: como una obligación del Presidente de la República para promulgar una ley..., la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte expedida a iniciativa de la Comisión del Deporte en la LV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, cuyo objeto es la búsqueda de un ordenamiento regulador del deporte no profesional que sirva como instrumento para promover y organizar con criterio de seguridad y certeza la participación del Estado en las actividades deportivas vigentes hasta nuestros días.

Otra idea importante es ejecutando las leyes... lo cual se concreta en materia de actividad físico-deportiva, asumiendo las facultades que la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte le determina en su Artículo 7o. y que son: coordinar que el Sistema Nacional del Deporte, será el órgano rector para la ejecución de la política deportiva nacional, es importante destacar que la ley menciona al Ejecutivo Federal, y el Artículo 89 determina al Presidente de la República, un servidor considera a ambos términos como sinónimos, sustentándose para ello en lo prevenido en el Artículo 80 constitucional, que a la letra dice: "...se deposita el ejercicio del supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...".

Asimismo tenemos el proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades administrativas determina y cumple el

Capítulo IV

precepto manifestado al crear por medio de un decreto a la Comisión Nacional del Deporte, designándola como el órgano competente en materia deportiva, lo cual queda asentado dentro de La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en su Artículo 6o., considerándolo como órgano desconcentrado de la SEP.

Por todo lo anterior es fácil observar el cabal cumplimiento del Ejecutivo Federal en esta actividad.

Artículo 90. "...en este sentido, las actividades físico-deportivas se constituyen como parte de la Administración Pública Federal Centralizada al quedar regulada jurídicamente dentro de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal en diversos artículos y específicamente en el Artículo 38, los cuales serán analizados en el siguiente punto de esta investigación, por lo cual no abundaré en ellos.

Sólo deseo hacer mención del Reglamento Interior de la SEP que establece en los artículos siguientes las bases administrativas de la actividad físico-deportiva: 1o. La Secretaría es una dependencia del Ejecutivo Federal; 2o. Para el despacho de los asuntos de su competencia contarán con las unidades administrativas siguientes: Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal y Órganos Desconcentrados Comisión Nacional del Deporte; 37. Determina las atribuciones de la Dirección General de Educación Física; 43. Establece los Órganos Desconcentrados de la Secretaría en donde en la fracción VIII previene a la Comisión Nacional del Deporte.⁹⁹

4.2 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

En el presente texto legal, las actividades físico-deportivas que la Federación promueve encuentran sustento jurídico en los siguientes artículos.

Artículo 1o. Este apartado cuenta con bases jurídico-administrativas de nuestra materia de estudio, no deseo abundar más para no ser reiterativo sólo baste recordar que las actividades físico-deportivas son parte de la Administración Pública Central al ser desarrolladas por la SEP y este artículo determina las bases de las acciones y competencias entre las Secretarías de Estado.

Artículo 12. "...Cada Secretaría de Estado formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos...". Con base en este artículo, la Secretaría de Educación Pública ha creado la Ley General de Educación, la cual regula a las actividades físico-deportivas en los términos de Educación Física y deporte, considerándolas dentro del contenido de la ley en los capítulos: I referentes a las Disposiciones Generales por medio de los preceptos número: 2, 7, 8, 11; en su capítulo II del Federalismo Educativo en los preceptos número: 12, 13, 14, 15, 20; en su capítulo IV del Proceso Educativo en los preceptos número: 41, 42, 47, 49; en su

⁹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. cit., p. 9.

capítulo VIII de la Participación Social en la Educación en los preceptos número: 70, 71, 72 los preceptos mencionados no los desarrollo en este momento, debido a que serán objeto de análisis en un apartado posterior de la presente investigación, por ello sólo deseo hacer alusión a los mismos en el sentido de regular las actividades físico-deportivas como parte de la educación que otorga el Estado, considerándolas entre sus fines y criterios pedagógicos, inmersa en el ámbito Federal que en los últimos años desea apoyarse en la participación social activa y propositiva con el fin de lograr una educación pública de alta calidad.

Es importante señalar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública va a considerar a las actividades físico-deportivas como una atribución de un órgano administrativo centralizado a la Dirección General de Educación Física, que establece los órganos desconcentrados subordinados a la secretaría entre los cuales previene a la Comisión Nacional del Deporte, ello en los Artículos 37 y 43 respectivamente por lo que considera a este artículo sustento jurídico de las actividades físico-deportivas.

Artículo 17. "...Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados..", el presente artículo se significa como el origen jurídico de la Comisión Nacional del Deporte, y se vincula con lo prevenido en el Artículo 6o. de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que establece como institución competente del Ejecutivo Federal en materia deportiva a la Comisión Nacional del Deporte, otorgándole en carácter de órgano desconcentrado de SEP por conducto del cual la SEP ejercerá las funciones y facultades que le otorga la presente Ley, quedando delimitado su carácter de órgano desconcentrado perteneciente a una secretaría de estado y que desarrolla un asunto de competencia de la SEP denominado materia deportiva, con el objetivo de lograr mayor atención de las actividades físico-deportivas.

Artículo 18. "...en el Reglamento Interior de cada una de las secretarías de Estado... se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas...", este precepto se cumple satisfactoriamente cuando el Reglamento Interior de la SEP es promulgado el 26 de marzo de 1994 y donde establece en su Artículo 1o. que la SEP tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y las demás leyes, es importante señalar que este reglamento determina a la Dirección General de Educación Física las atribuciones correspondientes para prestar el servicio educativo formativo en su Artículo 37, y la integra como una Unidad Administrativa de la secretaría, por lo que hoy se constituye en el presente trabajo de investigación como sustento del marco jurídico de las actividades físico-deportivas que promueve la Federación.

Artículo 26. "...para el despacho de los asuntos de orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Federación contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Contraloría,

Capítulo IV

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social...”, todas las dependencias mencionadas tienen una atribución especial relacionada con las actividades físico-deportivas que en artículos posteriores analizaré detalladamente pero es preciso comentar que hoy en día, el Poder Ejecutivo Federal cuenta con un total de 19 secretarías de Estado y que la actividad físico-deportiva posee relación directa con las enumeradas anteriormente y que totalizan ocho, significándose en un 45% de las entidades públicas, esto demuestra el grado de importancia y el avance jurídico administrativo que la acción físico-deportiva ha despertado en el Estado Mexicano la intención por parte del Gobierno Federal de impulsar, fortalecer y desarrollar al Deporte, la Recreación y la Educación Física como una alternativa para mejorar las perspectivas, así como el nivel de vida de los ciudadanos mexicanos.

Artículo 27. “...a la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Publicar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Unión, publicar el *Diario Oficial de la Federación*...”, cito a este artículo como sustento jurídico pues gracias a la actividad que desarrolla esta secretaría, hoy podemos contar con legislación deportiva vigente, ya que el 22 de diciembre de 1990 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, la cual fue reformada el día 28 de julio del mismo año, texto que es vigente a la fecha y que regula a las actividades físico-deportivas no profesionales, en donde se establece de manera relevante el Sistema Nacional del Deporte y el Programa Nacional del Deporte que son motivo de nuestra investigación.

Artículo 31. “...a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos: proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar... el Plan Nacional correspondiente... vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional así como de programación, presupuestación y evaluación...”, en este apartado fundamos la esencia jurídico-administrativa del Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 el cual forma parte del Plan Nacional de Desarrollo que fue elaborado por esta secretaría, dentro de sus obligaciones encontramos que le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones, consecuencia del área de planeación nacional, esto implica hablar en términos de Convenios de Desarrollo Social en donde las actividades físico-deportivas también encuentran su ubicación y se manejan como programas de apoyo cultural, destinados a la creación de centros de cultura y recreación así de una manera simple, esta secretaría tutela los intereses de la actividad físico-deportiva en relación a los recursos económicos hacia las Entidades Federativas para la celebración de los convenios de coordinación respectivos tal como lo prevé el Artículo 11 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Artículo 32. “...a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Coordinar y proyectar la participación que corresponde a los Gobiernos Estatales y Municipales la Planeación Regional...”, este artículo nos permite ubicar el aspecto federal que las actividades físico-deportivas han alcanzado a fina-

Capítulo IV

les del siglo xx, recordemos que en capítulos anteriores de este trabajo, hablamos de la participación ciudadana que va desde los comités que intervienen en la planeación, tanto a nivel estatal como municipal, siendo los encargados legales de realizar la Planeación Regional dentro de la cual se considera a la Educación Física y Deporte de manera significativa, dando como resultado que la Ley de Estímulo y Fomento del deporte consigne en su Artículo 10 que los Gobiernos Estatales y los Municipios se adhieran al Sistema Nacional del Deporte para planear y programar las actividades deportivas y los medios para satisfacerlas.

Artículo 32 Bis. "...a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos y Pesca corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Coordinarse con la SEP para fortalecer los contenidos ambientales en relación al uso adecuado de los recursos naturales, a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y a la conservación de nuestro patrimonio natural en los planes y programas de estudio...", es por ello que la ley General de Educación establece en su Artículo 7o. como un criterio que orientará a la educación a hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del medio ambiente, lo cual es recogido en el Programa de Educación Física aplicado dentro del Sistema Educativo Nacional en los siguientes aspectos: como un propósito General de la Educación Física desarrollando la formación y estimulación de hábitos para favorecer la conservación del medio ambiente a través de las prácticas deportivas, que a su vez incrementen las actividades sociales de respeto y cooperación promoviendo las acciones grupales y de integración al medio ambiente, dentro del programa dichos propósitos generales se manifiestan en el eje temático No. 5 denominado de interacción social que se refiere a toda comunicación que se establece entre dos o más miembros de un grupo y su medio ambiente.

Artículo 37. "...a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo corresponde el despacho de los siguientes asuntos: organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos, designar para el mejor desarrollo del sistema, delegados de la propia secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada...", es en virtud de este artículo, que el Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte consigna, en su Artículo 9o. que al ingresar al Sistema Nacional del Deporte, todos sus miembros quedarán obligados a efectuar las acciones concertadas y coordinadas que se señalen en el Programa Nacional, el Artículo 16 comenta, que le corresponde a los Consejos del Sistema Nacional del Deporte establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos para el mejor desarrollo de los programas operativos, por lo que el Artículo 17 determina que el Ejecutivo Federal a través de la comisión procure la uniformidad y la congruencia del deporte nacional, mediante criterios para la asignación de recursos del Sector Público Federal, quienes estarán obligados a la aplicación efectiva de las asignaciones, para satisfacer los requerimientos de participación en el Programa Nacional.

Capítulo IV

Es importante destacar que para 1997, el presupuesto de la Comisión Nacional del Deporte asciende a más de 229 millones anuales, y es por ello que la Secretaría de la Contraloría establece el sistema de Control y Evaluación Gubernamental, ya que en años anteriores las actividades físico-deportivas eran un succulento platillo económico-político, que estaba al margen del control oficial, el cual pretende inspeccionar su ejercicio en términos de eficiencia, eficacia y productividad no sólo desde una perspectiva técnica jurídica, sino que establece la posibilidad de enviar un delegado a los órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, para garantizar la asignación y aplicación más racional y adecuada de la partida económica, que el Gobierno Federal aplica para la promoción, difusión y desarrollo de las actividades físico-deportivas de la Federación a través de su órgano competente.

Artículo 38. "...a la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Organizar, vigilar y desarrollar en escuelas oficiales la enseñanza deportiva y la cultura física en general ...", a este respecto el medio por el cual se logrará realizar este contenido es a la Educación Física a quien le corresponde llevar a cabo la presente acción, por lo cual crea el programa escolar de Educación Física que organiza y desarrolla la enseñanza físico-deportiva, con un carácter motriz de integración dinámica considerando este tipo de enseñanza, como un anexo del propio programa establecido en el eje temático No. 3, denominado Formación Deportiva Básica y Deporte Escolar, llevados a la práctica cotidiana por medio de la iniciación deportiva y los juegos predeportivos.

"...determinar y organizar la participación del país en competencias deportivas internacionales y todo género de eventos deportivos...", en este sentido hacemos alusión a la práctica de las actividades físico-deportivas conocidas como de alto rendimiento o deporte federado, la Ley de Estímulo y Fomento establece en su Artículo 6o. párrafo segundo lo siguiente: la institución competente del Ejecutivo Federal (CONADE) de conformidad con las normas y reglas de competición que expidan los organismos deportivos internacionales, dará a conocer las normas generales de la participación oficial del país y será el conducto para difundirlas a los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, manifestará en una sola política concertada integrándose para ello una comisión tripartita conformada por la Comisión Nacional del Deporte, el COM y la CODEME, lo que permitirá una acción más articulada en teoría; en los hechos nuestra realidad gira sobre grupos políticos e intereses personales que determinan la participación oficial internacionalmente en materia deportiva.

También se hace mención al hecho de "Mantener la Escuela de Educación Física...", esto es verdaderamente importante ya que de ella nacen a la luz profesional los recursos humanos especializados avalados y reconocidos legal, técnica y pedagógicamente por la Dirección General de Profesiones, otorgando al término de los estudios profesionales una cédula de licenciado en Educación Física, que garantiza su preparación y su capacidad, hoy somos testigos de la carencia en el ámbito profesional de este recurso humano, por lo que se debe apoyar decididamente a la formación y capacitación de Profesionales de Educación Física, mediante el mantenimiento oportuno adecuado y correcto de la infraestructura requerida para beneficio de millones de ciudadanos del presente y del mañana.

Capítulo IV

“...Formular normas y programas y ejecutar acciones para apoyar a la Educación Física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo, para promover y en su caso organizar la formación y capacitación de profesores, licenciados en Cultura Física y entrenadores; y fomentar los estudios de posgrado así como la investigación de las Ciencias del Deporte...”, este artículo es muy preciso y debemos pugnar porque realmente cobre vigencia, eficacia y validez, ya que hace alusión a la realidad que padecemos, estoy consciente que se requiere de un proceso muy complejo para que la norma jurídica llegue a la realidad social-cultural, pero tengo la esperanza y la firme convicción que este proceso de validación de una norma jurídica, sea integral y que de manera definitiva en un término de mediano plazo se opere en la realidad profesional y pedagógica de las actividades físico-deportivas nacionales.

Artículo 39. “...a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: planear, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud, proveer a la adecuada participación de las dependencias a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud, también estudiará y pondrá en vigor las medidas necesarias para luchar contra las plagas sociales, el alcoholismo o la toxicomanía que afectan la salud...”

Le corresponde a la Secretaría de Educación Pública coordinarse con la Secretaría de Salud a fin de integrarse al Sistema Nacional de Salud, para promover uno de sus fines contenidos en el Artículo 7o., de la Ley de Educación que establece desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, también debemos mencionar que dentro de los objetivos generales de la Educación Física, tenemos el de estimular, desarrollar y conservar la salud física del educando a través de la ejercitación y descanso que se encuentran plasmados en el Programa Escolar de Educación Física dentro del Eje temático No. 4 denominado “actividad física para la salud”. En el Programa Educación Física y Deporte 1995-2000 existe un apartado específico que se denomina Promoción de la Salud, pero también la recreación contribuye a este noble fin al conceder el restablecimiento del equilibrio vital de la personalidad del hombre conservando su salud en base a las actividades artísticas, culturales y sociales que le otorgan: diversión, descanso y superación transformándose en una alternativa actual y directa que, lucha contra las plagas sociales existentes en las sociedades contemporáneas:

Artículo 40. “...a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: promover la cultura y recreación entre los trabajadores y su familia, estudiar planes para impulsar la ocupación en el país y establecer la política y la coordinación de los servicios de seguridad social dentro de la administración pública” es preciso recordar que la recreación es una técnica de socialización que se basa en las actividades de superación personal, como un mecanismo social que a lo largo de los dos últimos siglos ha logrado conquistar frente al Estado el rango y la jerarquía de derecho social, plasmado en una norma que debe ser tutelada por parte de la Institución Estatal en favor de los empleados, tal como lo previene la Legislación Federal del Trabajo Burocrático en su Artículo 43, al establecerla como una obligación del titular de la dependencia, consistente en cubrir las aportaciones

que fijan las leyes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad social comprendidos dentro de ellos: el establecimiento de centros deportivos y asimismo la Ley del ISSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), consigna, en su Artículo 3o. que se establece con carácter obligatorio las prestaciones y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares derechohabientes, así como las promociones culturales, de preparación técnica y recreativas, por lo que a esta secretaría le corresponde vigilar el cumplimiento cabal de este derecho social.

La Ley Federal del Trabajo cataloga a la recreación de manera implícita, al establecer un día de descanso a la semana obligatorio para el trabajador o al implementar el periodo vacacional obligatorio al cual tiene derecho el trabajador y que no será menor de 15 días al año y concediéndole el carácter de capacitación o adiestramiento no sólo en el área profesional, sino con un sentido cultural, así la Secretaría del Trabajo debe velar por la satisfacción plena de estas prerrogativas legales que benefician al trabajador, a la familia y al Estado mismo y que se desarrollan por medio de las actividades físico-deportivas.¹⁰⁰

4.3 Ley de Planeación

Artículo 1o. "... las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social, tienen por objeto establecer: las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, así como las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas...", es importante destacar el carácter de interés público y social de las actividades físico-deportivas, ya que una actividad que es realizada por casi 9 000 000 de participantes que ha motivado la creación de un órgano desconcentrado administrativo, generando un presupuesto de 229 millones de pesos a cargo del Estado Mexicano, debe sin lugar a dudas ser de interés público y social, por ello lo prevé así el Artículo 1o. de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

En cuanto a los principios básicos de la Planeación Nacional el programa sectorial que se refiera a la Educación Física y al Deporte se encuentra contenido en el capítulo cuarto del Plan Nacional que establece las bases y los principios fundamentales que integrarán la Política de Desarrollo Social.

De esta manera, las bases de coordinación en materia deportiva entre la Federación y las entidades se encuentra regulada en el Artículo 10 de la Ley de Estímulo que señala que el Ejecutivo promoverá la coordinación con los estados y municipios para que participen en el Sistema Nacional del Deporte, el Artículo 11 expresa al respecto que la incorporación de las entidades federativas al sistema, se realizará por conducto de la institución competente mediante la celebración de convenios de coordinación, los cuales son eminentemente el instrumento especial para ejecutar la coordinación administrativa en actividad físico-deportiva federal-estatal-municipal.

¹⁰⁰ *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Editorial Porrúa, México, 1997, pp. 7; 13; 15; 23; 25; 28; 44; 45; 48; 49; 50; 51; 54.

Capítulo IV

Artículo 3o. "...para los efectos de esta ley se entiende por Planeación del Desarrollo Nacional, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados...", las actividades físico-deportivas, han generado que el Ejecutivo Federal lleve a cabo la ordenación racional y sistemática de acciones, que regularán el establecimiento, promoción, difusión y regulación de la práctica cotidiana de alguna actividad físico-deportiva creando para tal efecto a la Comisión Nacional del Deporte.

La cual de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, pretende contribuir a cambiar la realidad deportiva de nuestro país, promoviendo el desenvolvimiento de todas las potencialidades de los ciudadanos en un marco de organización, estructuración, concertación y coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así surge el Programa de Educación Física 1995-2000, el cual posee las metas a alcanzar, los objetivos a conseguir, las estrategias a desarrollar y se divide en proyectos prioritarios y proyectos de apoyo, sustentándose en lo prevenido por el Artículo 22 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que establece: el Programa Nacional del Deporte determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que le corresponda a los gobiernos estatales y municipales que participen en el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 12. "...los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se llevarán a cabo en los términos de esta ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática...", con relación a las actividades físico-deportivas en los aspectos de la Planeación del Programa Nacional del Deporte, queda establecida la intervención de todos sus miembros la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en el Artículo 23 Determina, que los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte individual o colectivamente, podrán participar dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Programa Nacional del Deporte conforme a lo establecido en la legislación, de esta manera se cumple lo expresado por la Ley de Planeación en relación a la elaboración por parte de las dependencias del Proyecto del Plan de Desarrollo.

Artículo 13. "...a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde: coordinar las actividades de la planeación nacional de desarrollo, elaborar el Plan Nacional del Desarrollo, así como proyectar y coordinar la planeación regional con la participación de los gobiernos estatales y municipales...", en relación a las actividades físico-deportivas, el Reglamento de la Ley de Estímulo... determina en su Artículo 11 que la Comisión Nacional del Deporte dentro del marco de coparticipación y concertación buscará integrar el Consejo del Sistema Nacional del Deporte, que pretende dentro de las vertientes de coordinación e inducción del Sistema Nacional de la Planeación Democrática incorporarse al Sistema Nacional del Deporte en relación a las entidades federativas y a los municipios, instituyéndose los Consejos Estatales del

Capítulo IV

Sistema Nacional y los Consejos Municipales con el propósito de participar en los consejos de planeación y desarrollo Estatal COPLADE y Municipal COPLAMUN en lo referente a la planeación regional.

Artículo 16. "...a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde: elaborar programas sectoriales...", en este sentido dentro del ámbito de la Administración Pública Federal, recae la responsabilidad de instrumentar el programa sectorial sobre educación física y deporte en la SEP, pues en ésta se encuentra ubicada jurídicamente la Comisión Nacional del Deporte como órgano rector de las actividades físico-deportivas y establecida legalmente como el órgano Competente del Ejecutivo Federal en la materia, además en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública se determina en el Artículo 3o., que la secretaría realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, para el logro de las metas de los programas a su cargo y de manera muy importante, el Artículo 5o., consigna como facultad indelegable del secretario de Estado, aprobar los proyectos de programas de sectorización de la secretaría, incluyendo los de sus órganos desconcentrados, es decir, se tipifica perfectamente lo establecido por la Ley de Planeación en las actividades físico-deportivas.

Artículo 21. "...el Plan Nacional de Desarrollo, precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del país, contendrá las previsiones sobre los recursos que serán asignados, determinará los instrumentos y a los responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática...", precisamente el Programa Nacional del Deporte es elaborado en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y efectivamente se determinan la cantidad de 229 millones de pesos anualmente como asignación de recursos, se instituye en calidad de ejecutor a la Comisión Nacional del Deporte, a la vez que el instrumento que se utilizará lo es el Programa Nacional del Deporte el cual se rige por la política global que prevé el Sistema Nacional del Deporte, todo ello, consignado fácilmente en el Artículo 13 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que expresa el Programa Nacional del Deporte se formulara con base en el Plan Nacional del Deporte debe contener: la Política Nacional del Deporte, los objetivos, prioridades, metas y estrategias para el desarrollo del deporte, los proyectos de acción específica, así como las acciones que cada uno de los miembros del sistema debe realizar y los responsables de su aplicación y ejecución.

Artículo 22. "...el plan indicará los programas sectoriales que deben ser elaborados, y estos programas observarán congruencia con el plan, su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se apruebe..." en cumplimiento a este precepto legal, el Plan Nacional de Desarrollo establece para las actividades físico-deportivas el Programa Sectorial denominado: "Educación física y Deporte 1995-2000...", se formulará con base en el Plan Nacional de Desarrollo que su vigencia no exceda del periodo que a dicho plan corresponda, aunque sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor de seis años, así se da cumplimiento en materia de actividad físico-deportiva a la Ley de Planeación.

Capítulo IV

Artículo 23. "...los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño del sector administrativo de que se trate...", de manera cabal el Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 cumple con lo prevenido en el precepto mencionado, ya que en esencia es considerado como un Programa Sectorial que se desprende del Plan Nacional de Desarrollo con origen en el apartado cuarto referente a la Política de Desarrollo Social, efectivamente su estructura temática determina introducción al programa, diagnóstico, objetivos generales, estrategias a seguir, programas sustantivos y programas de apoyo, sustentándose en los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Estímulo y elevado a la categoría de Programa Sectorial de Educación Pública, así el Artículo 20 determina que el programa es el instrumento rector de las actividades físico-deportivas del Sistema Nacional, el Artículo 21, establece las prioridades del Programa y el Artículo 22, previene que el programa manifiesta los objetivos, los lineamientos y acciones del Sistema Nacional del Deporte, en cuanto al Reglamento en su Artículo 5o. consigna la obligación de realizar programas sectoriales por alguno de sus órganos desconcentrados.

Artículo 27. "...para la ejecución del plan y los programas anuales se incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes...", es por ello, que el ejercicio financiero de la Comisión Nacional del Deporte se ejerce de forma anual y que a la fecha consiste en 229 millones anuales, los cuales le son otorgados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, encontrando fundamento jurídico en el Reglamento de la Ley de Estímulo... que en su Artículo 14 menciona: dentro del programa, los integrantes del sistema propondrán a la Comisión Nacional del Deporte los elementos para formular el Programa Operativo Anual, que corresponda a cada una de las prioridades del propio Programa Nacional del Deporte, previo análisis de la ejecución y evaluación de las acciones efectuadas, con lo cual se cumple con la disposición de la Ley de Planeación por parte de las actividades físico-deportivas.

Artículo 29. "...los programas sectoriales, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Presidente de la República, por la dependencia coordinadora del sector correspondiente...", con referencia a esta disposición las actividades físico-deportivas lo cumplen de la siguiente manera: el órgano desconcentrado remite el programa sectorial a la secretaría correspondiente, y ésta a su vez lo somete al acuerdo del Presidente para su aprobación, este mecanismo posee sustento jurídico en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en el Artículo 5, al establecer como facultad indelegable la aprobación de los proyectos de programas sectoriales incluyendo a sus órganos desconcentrados y sometiendo al acuerdo del señor Presidente los asuntos competencia de la Secretaría por parte del secretario de Estado.

Artículo 33. "...el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo la coordinación necesaria a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven en el ámbi-

to de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados sean planeadas de manera conjunta..., en este sentido las actividades físico-deportivas cumplen cabalmente ya que la Ley de Estímulo... establece en su Artículo 11, que la incorporación de las entidades federativas al Sistema Nacional del Deporte se realiza por medio de la institución competente (CONADE) mediante la celebración de Convenios de Coordinación respectivos.

También vale la pena recordar que la Ley de Estímulo... en su Artículo 10 determina que los gobiernos de los estados podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte para planear y programar la actividad deportiva estatal; otro aspecto relevante es mencionado en el Artículo 3o., que expresa: en el marco del sistema se podrán establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación de los estados con el propósito de ejecutar la planeación deportiva, recreativa y educativa-formativa de manera solidaria o conjunta.

Artículo 38. "...la concertación será objeto de convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, asegurando el interés general y garantizando su ejecución en tiempo y forma...", en este apartado, debemos aclarar que en relación a las actividades físico-deportivas la Ley de Estímulo... determina en el capítulo II la participación de los estados, municipios en el Sistema Nacional del Deporte, el Artículo 10 consigna que los gobiernos podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte, para planear y programar sus actividades deportivas, determinando las necesidades, otorgando estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de ellas, y facilitando el acceso de las personas discapacitadas a las actividades físico-deportivas, todo por conducto de la celebración de un convenio de coordinación con la institución competente, esto de acuerdo al Artículo 11 de la ley.

Bien, el capítulo III se refiere a la participación de los sectores social y privado en el Sistema Nacional del Deporte, se prevé que el Ejecutivo Federal promoverá la participación de los sectores social y privado mediante convenios de concertación que deberán contener: la forma de desarrollar la actividad deportiva, los apoyos que les sean destinados y las acciones y recursos que aporten, para la promoción y fomento del deporte con base en el Artículo 13 de la Ley de Estímulo... dicho convenio será realizado con la SEP a través de la Comisión Nacional del Deporte, así lo suscribe el Artículo 5o. del Reglamento de la ley...¹⁰¹

4.4 Ley General de Educación

Dentro de este texto jurídico encontraremos a las actividades físico-deportivas en dos contextos básicos: el de la Educación Física y el Deportivo, así la ley nos los caracteriza con un enfoque federalista de la educación, como partes del proceso educativo y motivando la participación social en la Educación.

¹⁰¹ Ley de Planeación, México, Editorial Porrúa, 1997, pp. 265; 266; 267; 269; 271; 273; 274; 275; 277; 278.

Capítulo IV

Artículo 2o. Las actividades físico-deportivas se integran al Sistema Educativo Nacional a través de la Educación Especializada con la Educación Física que se desarrolla en todo el país, con el propósito de atender al mayor número posible de alumnos en el ámbito escolar en igualdad de oportunidad, su objetivo como parte del Sistema Educativo cumple con una función de complemento para lograr el equilibrio en el desarrollo intelectual, motriz y afectivo que se constituye dentro del proceso educativo actual, como un método de enseñanza-aprendizaje que se basa en la participación libre, espontánea y natural del alumno por el desarrollo de la actividad, estimulando su creatividad y responsabilidad, adquiriendo conocimientos de manera ágil, rápida y eficaz. Así lo previene el Programa Escolar de Educación Física aplicado en el Sistema Educativo Nacional por medio de sus cinco ejes temáticos y llamado de Integración Dinámica Motriz.

Artículo 7o. Es indudable que las actividades físico-deportivas, por medio de su desarrollo, permiten en quien las practica obtener una capacidad crítica y analítica, pues a lo largo de la actividad con base en la observación de su rival, al análisis de sus propias capacidades físicas, tácticas y técnicas para la disciplina que practica, y en uso de una reflexión rápida y eficaz el deportista, el atleta, el niño, realiza una acción determinada para resolver una situación concreta que se le presenta para ganar el juego o el partido. En relación a fomentar la Educación Física y el deporte, como un fin de la educación que imparte el Estado, se demuestra una vez más el grado de avance cultural y jurídico de estas actividades; siendo el presente artículo congruente con lo prevenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a través del Artículo 38, en el sentido de corresponderle a la SEP organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales la enseñanza deportiva y la cultura física en general.

Artículo 8o. En referencia al criterio que orientará a la educación el "Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000" dentro de su estrategia general menciona que la integración de la Educación Física y el Deporte, permitirá articular esfuerzos que eleven el nivel de bienestar de los ciudadanos individual y colectivamente, impulsándolos al logro de una participación social que sustente una mejor convivencia cultural enmarcada en un espíritu de colaboración, compañerismo y solidaridad contempladas dentro del programa por medio del proyecto prioritario denominado Deporte Para Todos.

Artículo 11. "...la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para cuyo efecto se denomina autoridad Federal a la SEP autoridad educativa local, al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, y autoridad Municipal al Ayuntamiento...", de manera clara y precisa se establece el marco Federal de la acción educativa y por analogía de las actividades físico-deportivas, desarrolladas dentro del Sistema Educativo Nacional, integrándose administrativamente como órganos propios de la Secretaría a la Dirección General de Educación Física y a la Comisión Nacional del Deporte.

Capítulo IV

Artículo 12. "...corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa Federal las atribuciones siguientes: fomentar en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia de Educación Física y Deporte...", este precepto sería de gran utilidad si en la vida real se aplicará y se intentara operarlo objetivamente, desafortunadamente observamos que el intercambio pedagógico, tecnológico y científico en materia de actividades físico-deportivas, es nulo o casi inexistente y aunque estamos en presencia de una facultad tácita atribuida a la autoridad educativa Federal esta no se desarrolla plenamente pues sólo la Comisión Nacional del Deporte establece este tipo de intercambio de manera muy mínima, perturbándose lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su Artículo 38, previene la ejecución de acciones para promover la Educación Física y el Deporte, organizando y fomentando los estudios de posgrado y la investigación científica que bien se desarrollaría si este precepto se cumpliera cabalmente.

Artículo 14. "...corresponde a las autoridades educativas locales y federales, de manera concurrente, la atribución de fomentar y difundir actividades artísticas, culturales y físico-deportivas, en todas sus manifestaciones...", de manera contundente la Ley General de Educación le proporciona a nuestra investigación un soporte jurídico tácito y lo proyecta al ámbito Federal por medio de una facultad concurrente entre la esfera de Gobierno Federal y la esfera de gobierno estatal, a la vez podemos manifestar que al hacer alusión a las actividades culturales y artísticas, estamos ubicándonos en los instrumentos fundamentales de los cuales se vale la recreación para lograr su objetivo esencial: el restablecimiento de la personalidad que se integra al ejercicio educativo nacional por medio de lo consignado por este precepto.

Este Artículo también prescribe que "...el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada Entidad Federativa podrán celebrar convenios para coordinar las actividades educativas...", en nuestra materia las actividades físico-deportivas, este precepto nos es de gran valía, ya que por medio del mismo el órgano desconcentrado de la SEP, denominado Comisión Nacional del Deporte con base en la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte establece que la participación de las Entidades Federativas en el Sistema Nacional del Deporte y en el Programa Nacional del Deporte, se logrará por medio de los convenios de coordinación que se celebren, sustentándose en los Artículos 9o. y 11 de la ley.

También con el propósito de dirigir y controlar la coordinación administrativa entre ambas esferas de gobierno, se conforman los consejos Estatales del Sistema Nacional del Deporte como órganos de ejecución y evaluación de las acciones del Programa Nacional del Deporte, sustentándose en el Artículo 15 del reglamento de la ley.

Artículo 15. "...el Ayuntamiento de cada Municipio podrá, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad...", así reiterando a las actividades físico-deportivas con un sentido de educación especializada, el municipio puede promover su difusión, promoción y desarrollo con el propósito de lograr la educación integral, complementando el proceso educativo y apoyándose en una educación con

Capítulo IV

base en una educación por el movimiento, que tienda a lograr el equilibrio en el desarrollo de sus facultades físicas, mentales y sociales con base en la Educación Física, utilizando como técnicas pedagógicas al juego, la recreación y el deporte.

Artículo 20. "...las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia constituirán el Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional, con la finalidad de formar con nivel de licenciatura maestros de Educación Física...", este aspecto es fundamental ya que si el país carece de la persona que posea los conocimientos necesarios las técnicas deportivas adecuadas y las estrategias indispensables para lograr un desarrollo científico, tecnológico y pedagógico de las actividades físico-deportivas, simplemente debemos impulsar la formación de profesionales en el área para lograr reportar los beneficios de estas actividades a la población, así lo han entendido los legisladores y lo manifiestan a través de los textos legales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Artículo 38 establece que le corresponde a la SEP organizar la formación y capacitación de entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de la cultura física y deporte, así como el fomentar los estudios de posgrado y la investigación científica, promoviendo y supervisando programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con los gobiernos de los estados y los municipios.

La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en su Artículo 35 previene que el Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional del Deporte, promoverá las acciones necesarias para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la enseñanza y práctica del deporte.

El reglamento de la ley en su Artículo 58 determina que la Comisión Nacional del Deporte promoverá la unificación de los Programas de Formación de los Recursos Humanos para la Enseñanza y Práctica del Deporte, los cuales invariablemente se llevarán a cabo en coordinación con las autoridades educativas correspondientes.

"El programa de Educación Física y Deporte 1995-2000" incluye este aspecto dentro de los programas de apoyo denominándolo programa de formación y capacitación cuyo objetivo lo es, elevar el número y el nivel de conocimientos de técnicos, profesores, dirigentes y especialistas en educación física y deporte para proporcionar una atención de calidad a todos los núcleos de población, como observamos éste es un aspecto fundamental que está tratando de ser resuelto por medio del Sistema Nacional de Formación, Capacitación, Actualización y Superación Profesional instituido por la SEP.

Artículo 47. ...los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio donde se establezcan: los propósitos generales, los contenidos fundamentales de estudio, las secuencias que deban respetarse y los criterios, procedimientos de evaluación y acreditación..., de manera concreta las actividades físico-deportivas por medio de la Educación Física, poseen la facultad de acuerdo con lo prevenido por el reglamento interior de la secretaría de satisfacer lo expuesto en este precepto, así el Artículo 37 menciona, que a la Dirección General de Educación Física le corresponde aplicar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de

Capítulo IV

estudio, métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la Educación Física lo cual se concreta en el Programa Escolar de la materia llamado Esquema Motriz de Integración Dinámica, el cual se encuentra dividido en cinco ejes temáticos que son: Eje No. 1 Estimulación Perceptiva Motriz; Eje No. 2 Capacidades Físicas Condicionales; Eje No. 3 Formación Deportiva Básica; Eje No. 4 Actividad Física para la Salud; Eje No. 5 Interacción Social, con este contenido programático se debe ejercer una acción pedagógica, encaminada a satisfacer las necesidades individuales y sociales, generadas por el crecimiento y desarrollo del alumno, así como por las características particulares del niño o joven en edad escolar.

Artículo 70. "...en cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación, este consejo gestionará ante el Ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, llevando a cabo labores de seguimiento estimulando, promoviendo y apoyando las actividades deportivas...", este tipo de organización social se circunscribe en la participación ciudadana, en donde el Estado pretende lograr una comunicación abierta, libre, y directa entre la Escuela, y la comunidad así apoya el nacimiento de estos órganos de participación ciudadana en las labores escolares, con un fin de complemento y apoyo, más no de dirección, ejecución o evaluación del Sistema Educativo, es curioso notar que también dentro de este tipo de organizaciones sociales hace acto de presencia la actividad físico-deportiva, enumerada tácitamente como una de las labores que esta organización social desea estimular, promover y apoyar para que cada día se revele y se aumente su práctica.

Artículo 71. "...en cada Entidad Federativa funcionará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta este consejo promoverá y apoyará actividades extra escolares de carácter cultural, deportivo y de bienestar social...", en este aspecto sería muy interesante poder relacionar a este consejo de participación social con el Consejo Estatal del Sistema Nacional del Deporte para que de manera solidaria se lograra una mayor promoción y apoyo a las actividades de carácter cultural, recreativas y deportivas que de manera conjunta promoverían el bienestar social de la población escolar estatal.¹⁰²

4.7 Reglamento interno de la Secretaría de Educación Pública

Artículo 1o. Dentro de los mencionados por este artículo podemos encontrar que es plenamente congruente con el Artículo 38 de la Ley Orgánica, el cual establece en materia físico-deportiva los siguientes aspectos: organizar y desarrollar en las escuelas oficiales la enseñanza deportiva y la cultura física, formular las normas y programas, a aplicarse así como ejecutar las acciones para promover la Educación Física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; organizar la capaci-

¹⁰² Ley General de Educación, México, 1995, Editorial Pac, pp. 2; 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 13; 15; 30; 44; 45.

Capítulo IV

tación y la formación de entrenadores, profesores y licenciados en Cultura Física, también orientará las actividades recreativas y deportivas que realice el Sector Público Federal a la vez que promoverá acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud por medio de programas de recreación en el cabal cumplimiento de sus responsabilidades administrativas.

Artículo 2o. "...para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la SEP contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes: Coordinación de Órganos Desconcentrados, Departamento de Órganos Desconcentrados donde se ubica: La Comisión Nacional del Deporte y la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., adscribiendo a la Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal..., en este cuadro administrativo tenemos la esencia jurídica de las actividades físico-deportivas en nuestro país, esto es la secretaría cataloga a la actividad físico-deportiva como parte de sus atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Artículo 38), por lo que las incluye dentro de su estructura administrativa, así a la institución competente por parte del Ejecutivo en materia Deportiva (CONADE), la ubica como lo establece su documento de creación en la unidad administrativa denominada Órganos Desconcentrados la cual se ubica dentro de la Secretaría con la Unidad de Coordinación de los Órganos Desconcentrados y del sector paraestatal que a su vez establece nexos directos con el Oficial Mayor de la Secretaría y con el secretario de estado.

Por lo que se refiere a la Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal, ésta posee una calidad de Unidad Administrativa Centralizada que depende orgánicamente de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal teniendo relación directa con el secretario de Estado.

Así las actividades físico-deportivas se regulan en el interior de la Secretaría de Educación Pública obteniendo el sustento jurídico-administrativo pleno por parte del Estado Mexicano y del Sistema Federal.

Artículo 3o. "...La SEP realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo...", es debido a este precepto que en su apartado cuarto establece el desarrollo social como premisa fundamental del desarrollo social integral, manifestando la transición de la Educación Física y el Deporte rumbo al siglo XXI considerando la educación como un factor de superación personal y progreso social, el papel que desempeña la Educación Física y la práctica del deporte será el de un factor de desarrollo indispensable en la evolución cultural de nuestra sociedad, ya que estimula la formación individual, la salud y el bienestar social de la población, de esta concepción se crea la necesidad de realizar un programa sectorial que se llama "Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000".

Artículo 6o. "...al frente de cada subsecretaría habrá un subsecretario a quien corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: planear, programar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría, acordar con los titulares de las unidades adscritas a la propia subsecretaría...", este artículo lo menciono como fundamento jurídico de las actividades físico-deportivas que

Capítulo IV

realiza la Federación, debido a que la Educación Física se lleva a la práctica por medio de la Dirección General que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, la cual se encarga de planear, dirigir y evaluar las actividades desarrolladas por la Dirección, en el cumplimiento de las atribuciones que le establece el propio reglamento y que analizaremos más adelante, proporcionándole sustento jurídico-administrativo a las actividades físico-deportivas dentro de las actividades que realiza la Administración Pública Federal.

En relación a la "...atribución de acordar...", esto nos refleja primordialmente el respeto irrestricto a la estructura orgánica de la secretaría y al principio de autoridad ya que la Dirección General de Educación Física se encuentra subordinada a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal y una forma de aplicar dichos principios es mediante el establecimiento de normas jurídicas que garanticen el respeto y el cumplimiento de los mismos.

Artículo 16. "...corresponde a la Coordinación de Órganos Desconcentrados el ejercicio de las atribuciones siguientes Desconcentrados: Participar con el carácter de secretario técnico, en las acciones que coordine el Gobierno de los Órganos Desconcentrados", encontramos en el interior de la Secretaría de Educación Pública que establece la presente Unidad Administrativa motivada por lo prevenido en el Artículo 42 de la propia ley que establece para una eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se les otorgarán las facultades específicas para resolver sobre determinada materia, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico, así el titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, decretó la creación de la Comisión Nacional del Deporte y en este decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1988, en su artículo primero establece: se crea a la Comisión Nacional del Deporte como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, este mismo carácter fue recogido jurídicamente por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que lo previene en el Artículo 6o. en los siguientes términos: la institución competente del Ejecutivo Federal en materia deportiva lo es la Comisión Nacional del Deporte Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. El reglamento de la ley también lo previene en su Artículo 10 al hacer la referencia siguiente: el sistema estará a cargo del Ejecutivo Federal quien ejercerá sus atribuciones por conducto de la Comisión Nacional del Deporte quien en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría será responsable.

Artículo 37. "...corresponde a la Dirección General de Educación Física en el Distrito Federal el ejercicio de las siguientes atribuciones: Organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios de Educación Física, aplicar normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio de instrumentos de evaluación del aprendizaje, proponer el diseño de contenidos educativos y materiales didácticos, realizar investigaciones para el desarrollo de métodos y materiales educativos que impulsen la Educación Física, promover y organizar competencias deportivas y establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional del Deporte a fin de canalizar a los alum-

Capítulo IV

nos detectados con potencialidad deportiva...”, en el presente artículo se declara tácitamente el valor pedagógico que se le otorga a las actividades físico- deportivas, como complemento que la educación especializada aporta al proceso de enseñanza-aprendizaje que establece el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 43. “...Son órganos desconcentrados de la Secretaría: La Comisión Nacional del Deporte se regirá por su instrumento jurídico de creación...”, también de manera clara y concisa la Comisión Nacional del Deporte encuentra sustento jurídico-administrativo en el presente reglamento, de manera análoga las actividades físico-deportivas realizadas por la Federación se cimientan, se solidifican y avanzan a paso firme por el devenir de la Administración Pública Federal, algunos aspectos relevantes del Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Deporte lo son:

- Su carácter jurídico: Órgano Desconcentrado de la SEP.
- Su objeto: la promoción y el fomento del deporte.
- Sus atribuciones: formular el Programa Nacional del Deporte establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte.
- Su presidente: será designado por el Ejecutivo Federal.
- Facultades: celebrar actos y convenios, administrar recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente.

De manera breve ubicamos definitivamente a la Comisión Nacional del Deporte como parte de la Administración Pública Federal dependiente de la Secretaría de Educación Pública.¹⁰³

Ley de Estímulo y Fomento del Deporte

Artículo 2o. “...El Sistema Nacional del Deporte está constituido por el conjunto de acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el país”, en este aspecto las actividades físico-deportivas poseen ya un instrumento rector nivel nacional que pretende impulsar, fomentar y desarrollar estas actividades, en cuanto a sus acciones éstas se encuentran orientadas por la Comisión Nacional del Deporte, que busca coordinarse con las entidades federativas y los municipios así como con los sectores privado y social para que participen en el sistema, los recursos los destina el Gobierno Federal a través del Poder Ejecutivo mediante la Secretaría de Educación Pública que le asigna 229 millones de pesos anualmente y los procedimientos para accionar el sistema se llevan a cabo mediante convenios que se realizan entre las entidades de gobierno en términos de coordinación así como los convenios con los sectores social y privado en términos de concertación.

¹⁰³ *Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública*, Editorial Pac, México, 1995, pp. 1; 2; 5; 6; 37; 38; 75; 76; 86; 87.

Capítulo IV

Artículo 4o. "...en el marco del Sistema Nacional del Deporte se realizarán las siguientes funciones: Proponer y ejecutar las políticas de desarrollo del deporte, establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados y los municipios, formular el programa nacional del deporte...", las posibilidades de acción para las actividades físico-deportivas son enormes, este artículo menciona algunas de las condiciones necesarias para acceder de una simple actividad social a una actividad gubernamental de primer orden, ya que no hay que olvidar que es el propio Ejecutivo Federal quien establece las condiciones jurídicas, económicas y políticas para que el marco del Sistema Nacional del Deporte se vea fortalecido y obtenga una mayor participación social, privada y estatal.

Artículo 6o. "...La Institución competente del Ejecutivo Federal en materia deportiva lo es la Comisión Nacional del Deporte, órgano desconcentrado de la SEP por conducto del cual ejercerá las funciones que le otorga la presente ley...", a través de lo prescrito en este artículo se le otorga no sólo a la Comisión Nacional del Deporte sino a las actividades físico-deportivas en su conjunto, el reconocimiento jurídico-administrativo reconociéndolo como un órgano administrativo que forma parte de la Administración Pública Federal, en segunda instancia es importante recalcar el *estatus* legal que textualmente la ley concede y lo denominan Órgano Desconcentrado de la SEP, lo que le permite facultades específicas para resolver sobre la materia deportiva en representación del titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 7o. "...el Ejecutivo Federal tendrá las facultades siguientes: Coordinar el Sistema Nacional del Deporte, ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva nacional...", con este precepto las actividades físico-deportivas concretan su evolución dentro de la estructura política del estado al conceder la ley, facultades expresas y tácitas al Poder Ejecutivo que es síntoma inequívoco de un nivel y jerarquía político, el hecho de que el Presidente intervenga de forma directa como rector en un asunto de interés nacional que intenta proyectar hacia el interior de la Administración Pública Federal, de la Estructura Política del Estado y hacia los diversos grupos sociales, lo cual en términos reales en la actualidad todavía no se ha logrado cabalmente.

Artículo 10. "...los gobiernos de los estados y sus municipios podrán adherirse al Sistema Nacional del Deporte para la consecución de los fines siguientes: planear y programar las actividades deportivas, elaborar sus programas del deporte, otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo de las actividades...", con este precepto la Comisión Nacional del Deporte pretende homogeneizar los contenidos de los programas estatales y municipales de las actividades físico-deportivas, intentando así proporcionar coherencia, racionalidad y operatividad al Programa Nacional del Deporte y al Sistema Nacional, que desafortunadamente todavía hoy no está articulado, ni posee un funcionamiento pleno, sino que sólo existen intentos aislados, actividades desarrolladas sin una dirección, que no le permiten a la institución competente por parte del Ejecutivo Federal cumplir con los fines para los cuales fue creado.

Capítulo IV

Artículo 11. "...la incorporación de la entidades federativas al Sistema Nacional del Deporte se realizará por conducto de la institución competente, mediante la celebración de convenios de coordinación respectivos...", en este rubro es importante destacar que el tipo de convenio a realizar es de coordinación porque implica establecer relaciones jurídicas en condiciones de igualdad, entre diversas esferas de gobierno y ello de acuerdo con la Ley de Planeación se realiza formalmente a través de un instrumento legal donde se garantice la prestación, los recursos asignados, las obligaciones de ambas partes en beneficio del desarrollo social, buscando lograr el bienestar colectivo.

Por otra parte la Federación manifiesta un interés primordial para que las actividades físico-deportivas lleguen a la mayoría de la población debido a las cualidades físicas, sociales y culturales que reporta la práctica cotidiana de las mismas.

Desde un enfoque político este precepto nos descubre en la actualidad la situación que guarda el desarrollo de las actividades físico-deportivas en nuestra nación, las cuales empiezan a ser consideradas como un factor de desarrollo social y un elemento de evolución cultural que al amparo del Sistema Político Mexicano denominado Federación ha comenzado a desarrollarse de forma plena.

Artículo 12. "...el Ejecutivo Federal promoverá la participación de los sectores social y privado con el fin de integrarlos al Sistema Nacional del Deporte mediante convenios de concertación que al efecto se celebren...", este artículo se da en nuestro marco normativo como complementario de lo que estipula nuestra Carta Magna en sus Artículos 25 y 26, es por ello que las actividades físico-deportivas desde un enfoque de desarrollo democrático, sólido, permanente, de equidad se apega a lo consagrado por nuestra Constitución.

En relación a los términos del convenio cambian, pues se trata de una persona de derecho público y de una persona de derecho privado ya que implica diálogo abierto, comunicación libre y directa de los sectores social y privado con el Estado mismo, en busca de lograr niveles de desarrollo más elevados para la sociedad en su conjunto y que desean realizar una acción paralela por lo que el término de concertación es más apropiado.

Artículo 20. "...el Programa Nacional del Deporte será formulado por el Ejecutivo Federal y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Nacional del Deporte...", éste se constituye en la política a seguir, los mecanismos a desarrollar, es por ello que las actividades físico-deportivas, han logrado el reconocimiento legal por parte del Estado que no sólo ya las regula sino que las integra al ámbito de sus propias actividades, un factor esencial para ello lo es el Programa Nacional del Deporte, pero que hoy todavía no se logra ensamblar. Es indudable que debemos valorar el grado de avance cultural político que han desarrollado las actividades físico-deportivas en nuestro país en los últimos 25 años, así podemos observar que culturalmente el concepto de una actividad sencilla y amena se transforma en un factor de desarrollo social, en un mecanismo de superación individual y comunitario, que pretende elevar la calidad de vida de la sociedad, políticamente las actividades físico-deportivas han traspasado el discurso demagógico, y se han insta-

Capítulo IV

lado en la realidad nacional como una alternativa de evolución que el Estado trata de aprovechar e impulsar dando como resultado una legislación deportiva real provocando el surgimiento de Órganos del Estado, es por ello que se fomentan y desarrollan las actividades físico-deportivas por lo que el Programa Nacional del Deporte, es producto del avance socio-político que las actividades físico-deportivas en nuestro país han obtenido.

Artículo 27. "...dentro del Sistema Nacional los deportistas tendrán los siguientes derechos: practicar deportes, asociarse para la práctica de ellos, usar las instalaciones deportivas, recibir entrenamiento para participar en competencias a nivel internacional, participar en consultas públicas para elaborar el Programa Nacional del Deporte, ejercer su derecho de voto en la asociación a la que pertenezca, desempeñar cargos directivos, obtener el registro de deportista, recibir becas o estímulos, los deportistas con discapacidad dispondrán de espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades...", este artículo se convierte en un manifiesto de los derechos del deportista que decide integrarse al Sistema Nacional del Deporte, es verdad en este artículo podemos observar garantías sociales, también encontramos las garantías de libertad como lo es la libertad de asociación, libertad de decisión y libertad de expresión, al participar en consultas públicas es por ello que este manifiesto es de vital importancia para la consolidación del Sistema Nacional del Deporte, desafortunadamente el presente manifiesto es desconocido, oscuro e intrascendente para los millones de deportistas que existen en nuestro país debido a la falta de difusión del mismo.¹⁰⁴

Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte

Artículo 7o. "...el sistema está integrado por la Comisión Nacional del Deporte, los Organismos de los Deportivos de la Dependencias de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de los Estado y Municipios, los Organismos Deportivos de los Sectores Social y Privado, el conjunto de acciones, recursos y procedimientos, el Programa Nacional del Deporte y las Normas Deportivas...", en este precepto de manera explícita se enumeran los elementos principales que integran el Sistema Nacional del Deporte con un sentido crítico podemos comentar sobre estos elementos esenciales lo siguiente: La Comisión Nacional como órgano competente en la materia realiza la difusión y promoción de las actividades con un carácter rector.

Los Organismos de las Dependencias Gubernamentales se consideran en un afán de lograr la participación coordinada de toda la Administración Pública Federal dentro de las actividades físico-deportivas.

Los Organismos Deportivos de los Estados y Municipios intentando a través de la participación nacional establecer los mecanismos de coordinación entre diferentes esferas de gobierno tomando como principio básico a la Estructura Política del Estado Mexicano.

¹⁰⁴ *Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Op. Cit., p. 29.*

Capítulo IV

Los Organismos Deportivos Sociales y Privados que le proporcionan una conformación integral a este sistema, tal y como lo prevé la política de Desarrollo Social Integral.

El Programa Nacional como el instrumento que determina y delinea los principios, las prioridades, los objetivos y las estrategias a seguir en materia físico-deportiva para elevar el nivel de vida de los ciudadanos mexicanos.

La legislación deportiva que en la actualidad podemos observar ya no es tan sencilla, una muestra de ello lo es el presente apartado de este trabajo de investigación que busca el fundamento jurídico de las actividades físico-deportivas y lo encontramos en: La Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley General de Educación, la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, también en los Decretos de Creación de la Comisión Nacional del Deporte, Decreto de Instalación del Sistema Nacional del Deporte que en su conjunto conforma la legislación físico-deportiva actual.

Artículo 13. "...el Programa Nacional del Deporte se formulará con base en el Plan Nacional de Desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que a dicho plan corresponde aunque sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor de seis años y deberá contener: la Política Nacional del Deporte, los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el país, los proyectos de acción para ejecutar el programa, las acciones que realizará cada uno de sus integrantes, y los responsables de su aplicación y ejecución...", se establece en este precepto la importancia que posee el Programa Nacional del Deporte para las actividades físico-deportivas en la actualidad, ya que por medio de este instrumento se consigue establecer las condiciones de certeza en términos de dirección, administración, equidad y control, que tomarán estas actividades para los próximos años, los responsables de la ejecución, que son todos los miembros del sistema que expresa una actitud de respaldo, jurídico y pretende proporcionar la oportunidad, a todo tipo de organismo deportivo para acceder al Sistema Nacional del Deporte, de una forma institucionalizada, estructurada y coordinada por el órgano competente que el Ejecutivo ha tenido a bien designar.

Con esto damos por concluido, el presente apartado relativo a los fundamentos jurídicos que posee la actividad físico-deportiva realizada por la Federación encontrando un campo jurídico amplio, bien definido que realmente me sorprende, pero que me alegra al ver que ya se encuentran reguladas dentro de la legislación ordinaria, por lo que sólo he tenido que realizar una interpretación adecuada para encontrar la esencia jurídica de las actividades recreativas, deportivas y educativas formativas que el Gobierno Federal desarrolla.¹⁰⁵

¹⁰⁵ *Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte*, Editorial Cámara de Diputados, México, 1992, pp. 1-8.

4.8 Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional: Derecho al Deporte

Los integrantes de la Comisión del Deporte de la LVII Legislatura en ejercicio de la facultad que les otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron el 2 de diciembre ante el pleno de la Cámara, un Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 4º de nuestra Carta Magna, con un párrafo antepenúltimo, donde los actuales quinto y sexto, se recorren convirtiéndose en sexto y séptimo, quedando como sigue:

Artículo 4º.

Toda persona tiene derecho a practicar el deporte para lograr su formación integral. La Ley determinará la forma en que concurrirán los sectores público, social y privado para alcanzar ese objetivo.

Para su estudio y dictamen, el 12 de diciembre de 1997, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; concluyendo esta Comisión Dictaminadora que ante la naturaleza del planteamiento para adicionar a nuestra Constitución Política con aspectos específicamente relacionados al deporte y su práctica por parte de los habitantes del país, lo primordial de la disposición cuya adición ha sido propuesta por los C.C. Diputados de la Comisión del Deporte de la LVII Legislatura, fue considerada favorable por los miembros de la Comisión Dictaminadora. Sin embargo, en virtud de la importancia se dictaminó pertinente otorgar al aspecto de la distribución de competencia, el contenido esencial de la iniciativa considerando conveniente llevarla al artículo constitucional que define las facultades del Congreso de la Unión para legislar en las materias ahí enunciadas, es decir, el artículo 73 de la Carta Magna, a efecto de precisar que las acciones gubernamentales correspondientes a la materia de deporte constituyen una facultad concurrente de la federación, las entidades federativas y los municipios, fue modificada la disposición cuya adición se propuso por los C.C. Diputados que respaldan la iniciativa sujeta a dictamen, de tal suerte que el texto normativo quedó redactado y propuesto a la consideración de la Honorable Asamblea de la siguiente forma: "Artículo 73 El Congreso tiene facultad: ...XXI X-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales para la coordinación de la facultad concurrente entre la federación, los estados, el distrito federal y los municipios; asimismo la participación de los sectores social y privado".

Como resultado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales sometió a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, proponer el Decreto, que adiciona una fracción XXIX-J al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello aconteció en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 29 de abril de 1998.

Con un enfoque estrictamente personal, deseo manifestar que dividiré mis pensamientos en tres perspectivas que me permiten exponer de forma clara, profunda y concisa la verdad de mis razonamientos, de tal suerte mi consideración final se puede desarrollar al tenor de la luz siguiente:

- a. Perspectiva de Investigación Jurídico-Social.
- b. Perspectiva de Técnica Legislativa.
- c. Perspectiva de Lógica Jurídica.

Investigación Jurídico-Social. En el curso de la ejecución y desarrollo de mi investigación doctoral, siempre manejé la concepción de “actividades físico-deportivas” con el contenido informativo siguiente:

“...las actividades físico-deportivas son perspectivas motrices que se encargan de estimular, desarrollar y conservar la salud a través de la ejercitación sistemática de las capacidades físicas, cognoscitivas y sociales que se sustentan en un proceso pedagógico con bases científicas y culturales, teniendo por objeto el desarrollo integral del individuo en un medio de armonía donde se conjuga la libertad, la igualdad y la fraternidad que permiten el equilibrio vital de la personalidad humana teniendo como respaldo para su realización un conjunto normativo salvaguardado por las Instituciones Sociales del Estado...”.

Ubicando al deporte como un elemento conformador de la actividad físico-deportiva concluyo:

1. En mi investigación hago uso del deporte como un medio de la actividad físico-deportiva siendo ésta el fin ulterior y supremo de mi ejercicio académico.
2. Hablar de deporte-salud-atribución del Estado es sólo una parte del universo en que se ha transformado la cultura física a fines del siglo XX.

Debido a lo anterior me manifiesto en desacuerdo de realizar una reforma a la norma suprema fundamental para sólo anexar tácitamente un elemento de un gran universo jurídico, social y cultural, como lo es el deporte.

Técnica Legislativa. La iniciativa de reforma presentada por la Comisión del Deporte, ante el pleno del Congreso de la Unión fue turnada para su discusión a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en donde se hicieron evidentes una serie de errores en cuanto a la forma y al fondo de la propuesta y ello ocasionó que la Comisión Revisora decidiera transformar la iniciativa de un carácter

esencialmente dogmático hacia un carácter orgánico dentro del texto constitucional, de esta manera el proceso legislativo se ha visto retrasado y sólo ha cumplido con una fase que es la de su presentación-análisis-aprobación en la Cámara de origen pero le falta la discusión y aprobación de la Cámara Revisora; donde se encuentra actualmente, es decir en la Cámara de Senadores, así como la última fase, la del refrendo por parte del Ejecutivo Federal y la entrada en vigor. Por todo lo anterior pienso que es difícil que esta iniciativa concluya todo su proceso legislativo por lo que me atrevo a manifestar que será pospuesta para el próximo año legislativo, ya que en el ambiente parlamentario y en la realidad nacional existen temas a desahogar, más trascendentales para la vida misma de la nación.

Lógica Jurídica. Desde esta perspectiva resulta incongruente que se pretenda elevar una facultad implícita a la categoría de una facultad tácita para proporcionarle validez jurídica siendo que en la doctrina general del derecho significan lo mismo, poseen la misma jerarquía y su ejecución es forzosa en uno u otro término, por esto es que elevar el deporte a rango constitucional resulta intrascendente, no principal y realmente irrelevante pero lo más importante es que la iniciativa pretende crear una ley reglamentaria del artículo 73 fracción XXIX-J correspondiente a las atribuciones de la Federación en materia deportiva que nos coloca en presencia de una transformación plena de la lógica-jurídica en materia deportiva siendo necesario para dar cumplimiento a la reforma constitucional propuesta por la Comisión del Deporte:

1. Concluir la reforma constitucional al artículo 73.
2. Reformar la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 10, 22.
3. Reformar el Reglamento de la Ley de Estímulo y fomento del Deporte en los artículos 1, 2, 6, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 18.
4. Promulgar una Ley Reglamentaria del artículo 73 fracción XXIX-J.

Como podemos observar se requiere volver a crear toda la legislación deportiva que al amparo de la fracción XXX del propio artículo 73, ya existe, algo ilógico, producto de una acción secundaria que no reflexiona profundamente en la trascendencia de elevar una facultad implícita a facultad tácita dentro del texto constitucional, por lo que siendo estudiante del nivel académico de posgrado en el área de Derecho Constitucional, no me permito estar de acuerdo con una situación que atenta contra la lógica jurídica y que posee un trasfondo eminentemente político-social.

5. Propuesta Jurídica-Administrativa Federal de la Estructura de las Actividades Físico-Deportivas

5.1 Justificación del Modelo Estructural Físico-Deportivo Federal

He decidí englobar la justificación de esta secretaría en tres vertientes debido a que la actividad físico-deportiva, no posee una sola dimensión, sino que nos ofrece la posibilidad de otorgar diferentes enfoques, diversas expectativas y una visión polidimensional de las cosas.

Es por ello, que en virtud de considerar al hombre en los umbrales del siglo XXI, como producto de su experiencia ante el devenir histórico de su pasado, presente y futuro, consecuencia del desarrollo social sustentado en una dinámica personal y comunitaria que busca el respeto, el apoyo y la satisfacción de las necesidades por parte de las estructuras del Estado, las cuales deben observar, aceptar y asimilar la evolución cultural de la sociedad, por medio de la renovación de los órganos estatales, la adecuación en la prestación de los servicios públicos para satisfacer las demandas socio-culturales, la modernización de las atribuciones educativo formativas, las funciones recreativas y la delimitación de la Competencia Deportiva. Se propone un Órgano de Gobierno que proporcione una evolución cultural estatal, una adecuación efectiva de los servicios públicos deportivos, recreativos y educativo-formativos, que el Estado Federal Mexicano, otorga a su población, con la firme intención de lograr la elevación de vida que permita la obtención de un desarrollo integral.

Socialmente podemos afirmar que las actividades físico-deportivas operan básicamente en tres mecanismos sociales prioritarios.

Mecanismo de Prevención. Éste se realizará en aquellos grupos de atención prioritarios como lo son la infancia, la juventud y los adultos, en contra de los grandes vicios que aquejan a nuestra joven, vital y entusiasta población que pretende prevenir el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia, los cuales existen en nuestra realidad social producto de una falta adecuada de la canalización del tiempo libre o de una carencia de información que permita organizar, programar y planear el ocio de estos grupos mayoritarios.

Mecanismo de Integración Social. En el sentido de otorgar a todos los ciudadanos la oportunidad de participar, divertirse y superarse, en el nuevo Plan de Educación Física y Deporte 1995-2000 se considera y se toma en cuenta a los sectores de la población denominados Senectud o tercera edad y Adaptados o Minúsvalidos, grupos sociales hasta hoy marginados, relegados de la vida social productiva y subestimados sin concedérseles la oportunidad de demostrar su capacidad, sus habilidades y su actitud siempre valiente, positiva y decidida para enfrentar los retos que la vida les depara.

Mecanismo de Desarrollo Integral. Este se manifiesta al promover entre los individuos hábitos saludables, las buenas costumbres, la convivencia pacífica en un en-

torno de cordialidad y buena vecindad que es fomentada por las actividades físico-deportivas, en todas las etapas del desarrollo de los ciudadanos para coadyuvar así al logro del bienestar social, que se transforma en una expectativa más profunda, ya que culturalmente se ha demostrado que sólo con base en una educación constante y permanente se logrará elevar el código moral, espiritual y conductual de un grupo social, es por ello que el proceso de enseñanza-aprendizaje, que las actividades físico-deportivas aportan al ciudadano durante su práctica, debe ser impulsado y fomentado, para que a través de la disciplina, el trabajo constante, el orden tácito y la responsabilidad técnica que estas actividades exigen para su realización, se polaricen como un avance cultural en la vida cotidiana de la comunidad mexicana.

Jurídicamente, observamos que las actividades físico-deportivas poseen ya una estructura jurídica plena conformada por la Constitución Política Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, la Ley Burocrática, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y su Reglamento, que promulgan el establecimiento del Sistema Nacional del Deporte operado por un Órgano Desconcentrado de la SEP denominado Comisión Nacional del Deporte, que es el encargado de coordinar a nivel nacional el Sistema Nacional del Deporte con base en un Programa Nacional de la materia.

También es importante precisar que si analizáramos una vertiente histórica de estas actividades, encontraríamos que el periodo comprendido entre los años de 1950-1988, el Estado Mexicano ha regulado jurídicamente al deporte por medio de Órganos Administrativos Centralizados, Desconcentrados, Órganos de Consulta, Comisiones Nacionales y Consejos Nacionales, sin obtener jamás resultados plenamente positivos, válidos y eficaces en el área deportiva.

Por ello, es necesario desarrollar y evolucionar las actividades físico-deportivas acorde con la realidad social y cultural de nuestra población, proporcionándole a este tipo de actividades una estructura jurídica-administrativa sencilla, simple y dinámica que permita establecer totalmente un Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas, donde se apoye fundamentalmente la integración jurídica, formal y material de los Sistemas Estatales y Municipales en las esferas de gobierno correspondientes bajo los principios de la Administración Pública Moderna: eficacia, sencillez y productividad.

5.2 Proceso Legislativo y Administrativo necesarios para la creación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas con un carácter de Secretaría de Estado dentro de la Administración Pública Federal

El presente proceso involucra la participación de dos poderes federales que integran al Estado como son: El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo cada uno dentro de su ámbito de competencia y validez jurídica, así tenemos que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades y motivado por el hecho de modernizar a la Administración Pública Federal, a través de la elevación en la calidad de los servicios públicos que presta, e intentando controlar de manera formal, material y directa el aprovechamiento de los recursos económicos, humanos y materiales otorgados a la Educación Física, al De-

Capítulo IV

porte y la Recreación, propone al Poder Legislativo realice un proceso legal, correspondiente a la aprobación de un decreto mediante el cual se le proporcione nacimiento jurídico a una Secretaría de Estado, que se encargue de regular a las actividades físico-deportivas.

Este proceso jurídico de conformación se divide para su operatividad en tres fases que son:

5.2.1 Fundamentos Legales

Los fundamentos legales que sustentan la promoción del presente decreto se encuentran contenidos en los Artículos 2º., 3º., 4º., 6º., 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 1º., 2º., 9º., 38 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; bajo los siguientes considerandos:

Que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, en el que los fines del proyecto nacional contenidos en nuestra Constitución determinarán los objetivos de la planeación, por lo que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los Programas de la Administración Pública Federal.

Que el Estado contará con los organismos que requiera, para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritarios, donde de acuerdo con las leyes participe, por sí o de acuerdo con los sectores social y privado.

Que al Estado le corresponde organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal y para el ejercicio de sus acciones, así como el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo Federal, habrá Secretarías de Estado pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, que conducirán en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

Que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Que es un deber el preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

5.2.2 Proceso Legislativo de Creación Institucional

Dentro de las tareas legislativas necesarias e indispensables para dar paso a la creación de la Secretaría de Estado denominada Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, las normas aplicables las encontramos en el Artículo 71 fracción I, 72 inciso a), b) y 92 de la Constitución Política Federal; así como en el Artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los siguientes términos:

“...El derecho a iniciar las leyes o decretos le compete al Presidente de la República... ya que dentro de sus facultades encontramos el promulgar y ejecutar las leyes que expide el Congreso de la Unión, siendo su obligación el proveer en la esfera administrativa su exacta observancia... así le corresponde a la Secretaría de Gobernación presentar dicha iniciativa ante el Congreso, todo proyecto de derecho se discutirá sucesivamente en la Cámara de Origen y en la Cámara Revisora, observándose para ello, el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones... aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra... las votaciones para aprobar las iniciativas de ley o decreto serán nominales en ambas cámaras... si la iniciativa es aprobada en la Cámara revisora se remitirá al Ejecutivo... debiendo éste refrendarlo con el secretario de estado correspondiente... posteriormente el Ejecutivo Federal lo publicará inmediatamente...”.

5.2.3 Proceso Administrativo

Las acciones administrativas indispensables para proceder a la integración y conformación de un órgano administrativo como lo es la Secretaría de Estado, denominada Secretaría de Actividades Físico-Deportivas las encontramos ubicadas en los Artículos 18, 19, 20, 27 fracción II, fracción XXIV, 37 fracción XVIII, XXI, XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los términos siguientes:

“...A la Secretaría de Gobernación le corresponde publicar los decretos en el *Diario Oficial de la Federación*, así una vez publicado el Decreto la Secretaría de la Contraloría y de Desarrollo Administrativo expide normas técnicas y autoriza a construir, rehabilitar y conservar los edificios públicos, destinados a la nueva dependencia de la Administración Pública Federal, asimismo y en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la estructura orgánica y ocupacional de la dependencia de Actividades Físico-Deportivas, la cual se encargará de establecer sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización y archivos, todo ello regulado por el Reglamento Interior de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, que será expedido por el Presidente de la República, determinando las atribuciones de sus Unidades Administrativas.

Por su parte el titular de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas expedirá los Manuales de Organización, de procedimientos y servicios al público, necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener la información sobre sus Unidades Administrativas, así como los sistemas de comunicación, coordinación y los principios sistemáticos o procedimientos administrativos que establezcan, toda esta regulación jurídica deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*.

En la dependencia de Actividades Físico-Deportivas se mantendrá al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas...”.

5.3 Decreto por el que se crea a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas dentro del ámbito de validez de la Administración Pública Federal

H. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 71 fracción I, párrafo quinto, 72 inciso a), b), 90 Constitucional; 1, 2 fracción I, 8, 9, 11, 19, 20, 27 fracción I, fracción III, 31 fracción XXIII, fracción XXIV, 37 fracción XI, XVIII, XIX, 38 fracción I, VIII, X, XI, XVIII, XXIII, XXV, XXVIII, XXX 40 fracción VIII, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 párrafo primero, 3, 9 párrafo primero, 10 de la Ley de Planeación.

Considerando

Que históricamente se ha tratado de organizar y estructurar al Sistema Deportivo, sin resultados adecuados bajo los principios de la eficacia, objetividad y productividad, las actividades físico-deportivas son dotadas de una estructura administrativa, orgánica y funcional que establece las políticas, los planes, los programas y las atribuciones en materia de Educación Física, Recreación y Deporte con el propósito de elevar la calidad de vida de los ciudadanos mexicanos.

Que el Desarrollo Social Integral, requiere para su cabal cumplimiento de ciudadanos participativos, aptos y positivos socialmente, es por ello de trascendental importancia para el Estado Mexicano, planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar, el desarrollo de las actividades físico-deportivas que coadyuven al logro del bienestar social, fortaleciendo al Sistema Democrático como un sistema de convivencia social.

Que las actividades físico-deportivas, son potencialmente un agente de cambio cultural que impulsa, promueve y desarrolla valores por lo que se torna necesario crear un Órgano Administrativo Centralizado, que les proporcione de forma directa, operativa y concreta a los resultados obtenidos, una dirección cultural, un sentido de desarrollo comunitario y una perspectiva de avance y progreso nacional.

Que la Administración Pública Federal debe renovarse de acuerdo a las demandas sociales y a las necesidades culturales que la población le exige y acorde con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, bajo los principios de simplificación administrativa, saneamiento de las finanzas públicas y superación en la calidad y eficacia de los servicios públicos prestados en el área de Educación Física Recreación y Deporte por lo que es determinante la

conformación de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas propuestas en el presente decreto.

Que existen las bases jurídicas garantizándose los recursos económicos, mínimos e indispensables para su funcionamiento, así como los recursos humanos y materiales para su operatividad, es por ello que siguiendo la política de austeridad económica, la adecuación de los recursos humanos y el aprovechamiento racional, justo y equilibrado de los recursos materiales, se hace necesario la creación de esta Secretaría de Estado que se encargue de dirigir y regular las actividades educativo-formativas, recreativas y deportivas promovidas para la Administración Pública Federal.

Decreto

Se crea a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, con el carácter de Secretaría de Estado, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada.

El objeto de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, será la promoción, difusión y desarrollo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte de una forma planeada y procesada que resulte efectiva, productiva y eficaz para la sociedad mexicana.

Dentro del ámbito de competencia de la Administración Pública Federal la Secretaría Físico-Deportiva, realizará las siguientes funciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar la Política del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
- II. Organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza de la Educación Física y la actividad deportiva en las escuelas que conforman el Sistema Educativo Nacional.
- III. Organizar y promover acciones tendientes a desarrollar programas de atención a la juventud, la familia, la senectud, los discapacitados, los obreros, los campesinos y a los empleados públicos con un carácter recreativo.
- IV. Formular normas, programas, así como ejecutar acciones que promuevan la Educación Física y el Deporte Estudiantil, Deporte Profesional, Deporte Adaptado, Deporte de Alto Rendimiento, Representaciones Nacionales así como la Detección de Talentos Deportivos.
- V. Patrocinar la organización de congresos, reuniones científicas, asambleas, seminarios, mesas de información, eventos técnicos, tecnológicos y científicos relativos a las actividades físico-deportivas.
- VI. Fomentar las relaciones de orden recreativo, educativo-formativo y deportivo con los países extranjeros.
- VII. Promover la creación y el desarrollo de los Centros de Desarrollo, para la Investigación Físico-Deportiva que sean requeridos en el orden nacional.
- VIII. Organizar, administrar y enriquecer, sistemáticamente las bibliotecas especializadas en la materia dentro del territorio nacional.

Capítulo IV

IX. Organizar, controlar y evaluar programas de formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional en coordinación con los Gobiernos de los Estados y los Municipios.

X. Determinar y organizar competencias deportivas, desfiles atléticos y la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales.

XI. Sustener y administrar la Escuela Superior de Educación Física así como la Escuela Nacional de Entrenadores.

XII. Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte.

XIII. Planear, programar y formular el Programa de Inversión Pública, en materia de Educación Física, Recreación y Deporte.

XIV. Control, aplicación y supervisión de la transferencia de fondos en favor de estados y municipios que se deriven de acciones e inversiones convenidas en materia de actividades físico-deportivas.

XV. Organizar, dirigir y evaluar el Sistema de Control Administrativo y de Evolución Institucional de la Secretaría.

XVI. Participar conjuntamente en la planeación, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Salud.

XVII. Orientar las actividades educativo-formativas, recreativas y deportivas que realice el Sector Público Federal.

La Secretaría de Actividades Físico-Deportivas estará a cargo de un Secretario de Estado que será designado por el Presidente de la República.

El Secretario encargado de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar, dirigir y controlar la política de esa secretaría de conformidad con la legislación aplicable con los objetivos, estrategias y acciones del Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo con los lineamientos del señor Presidente.

II. Someter al acuerdo del Presidente los asuntos competencia de dicha secretaría.

III. Proponer al Presidente las iniciativas de leyes o decretos sobre los asuntos, competencia de esta secretaría.

IV. Refrendar los reglamentos, decretos y órdenes que expida el señor Presidente, sobre asuntos competencia de esa secretaría.

V. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que se realicen actos y suscriban documentos.

VI. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión de la situación que guardan los asuntos, competencia de esta secretaría.

VII. Formular, proponer y ejecutar la política relativa a la Educación Física, la Recreación y el Deporte.

VIII. Formular el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas.

IX. Establecer y coordinar el Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas con la participación que le corresponda a las dependencias y entidades del Sector Público y a las Instituciones Social y Privada.

Capítulo IV

X. Establecer lineamientos y el calendario anual de competencias deportivas, así como normar la participación del país en juntas deportivas nacionales e internacionales, la detección y el seguimiento de talentos deportivos, preparación técnica, científica e integral de los atletas de alto rendimiento, preseleccionados y seleccionados nacionales.

XI. Establecer programas de investigación en Ciencias aplicadas al Deporte y Técnicas Pedagógicas Recreativas y Tecnológicas en actividades físico-deportivas.

XII. Promover entre los gobiernos locales el establecimiento de sistemas estatales de actividades físico-deportivas y proponer la organización y estructuración administrativa para la realización de las acciones.

XIII. Promover el establecimiento de programas de formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional en materia de Educación Física, Recreación y Deporte.

XIV. Celebrar actos y convenios en la asignación de los recursos del sector Público Federal para las actividades físico-deportivas.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Se deroga el decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte con carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 1988.

TERCERO. Se reforman:

I. El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en los artículos siguientes: 12, 33 para suprimir la referencia a programas deportivos o recreativos y se deroga el Artículo 37 del propio reglamento.

II. La Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en los artículos siguientes: 6o., 7o., 9o., 12, 32, 35, 37, 38 fracción I, 42 suprimiendo la referencia del término Ejecutivo Federal, así como el Artículo 45 suprimiendo la referencia del Consejo del Sistema Nacional.

CUARTO. La SEP en su carácter de coordinadora del Sector Administrativo del cual dependía la Comisión Nacional del Deporte y en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, promoverán lo conducente a efecto de que el Órgano Desconcentrado proceda a su disolución y liquidación.

QUINTO. Los bienes y recursos del Organismo Desconcentrado Comisión Nacional del Deporte, previa las formalidades que resulten aplicables se trans-

Capítulo IV

ferirán a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas para ser utilizadas en el cumplimiento de sus fines , objetivos y programas.

Para la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Controlaría y Desarrollo Administrativo expedirá las bases generales con arreglo a las cuales deba disponerse de dichos bienes, valores y fondos públicos.

SEXTO. Los derechos laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en este decreto, serán respetados conforme a la Ley dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Presidente de la República

*Secretario de Actividades
Físico-Deportivas*

6. Propuesta Jurídico-Administrativa de las Actividades Físico-Deportivas Federales

6.1 Secretaría de Actividades Físico-Deportivas

En el desarrollo del proceso democrático que el Estado Mexicano sigue, es un factor determinante la renovación administrativa, la adecuación de los órganos por medio de los cuales se cumple con las funciones indispensables para procurar la evolución física, social y cultural de la población, es por ello, que producto de esta evolución el Estado se vea en la necesidad de modernizar sus instituciones, con actividades que le permitan llevar a toda la población un desarrollo integral, una opción de progreso social simple y divertida.

De esta forma surge dentro de la Administración Pública Federal, un nuevo órgano que se encargue de manera específica en planear, organizar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar a un conjunto de actividades, que lo único que pretenden son el conocimiento del hombre en relación a sus propias posibilidades y con el medio ambiente que lo rodea.

Así, en un marco de finanzas públicas, austeras y equilibradas, siguiendo la política de modernización administrativa, y en un intento por brindar nuevas opciones de crecimiento individual y colectivo, es necesario crear a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas con las siguientes atribuciones.

Objetivo. Ser el órgano administrativo competente para lograr la planeación, dirección, control y evaluación de la recreación, deporte y educación física que se practica en nuestro país.

Funciones. A la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Capítulo IV

1. Formular, proponer y ejecutar la política del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
2. Organizar, vigilar y desarrollar, la enseñanza de la Educación Física y la Actividad Deportiva en las escuelas que conforman el Sistema Educativo Nacional.
3. Organizar y promover acciones tendientes al desarrollo de la juventud estableciendo programas de recreación para la familia, los obreros, campesinos, discapacitados, tercera edad , y los empleados públicos.
4. Formular normas, programas, así como ejecutar acciones que promuevan la Educación Física, el Deporte Estudiantil, el Deporte de Alto Rendimiento, la Detección de Talentos Deportivos en todo el país, así como patrocinar la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, concursos de carácter científico, tecnológico y pedagógico relativos a las actividades físico-deportivas.
5. Fomentar las relaciones de orden educativo-formativo, recreativo y deportivo, con los países extranjeros en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
6. Promover la creación de Centros de Desarrollo, para la realización de la investigación físico-deportiva que sean requeridos a nivel nacional.
7. Organizar, administrar y enriquecer, sistemáticamente bibliotecas especializadas en la materia que sostenga la propia secretaría.
8. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.
9. Determinar y organizar competencias deportivas, desfiles atléticos y la participación oficial del país internacionalmente.
10. Sostener y administrar a la Escuela Superior de Educación Física, así como a la Escuela Nacional de Entrenadores.
11. Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte.
12. Planear, programar y formular el programa de inversión pública en materia de educación física, recreación y deporte, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
13. Aplicación, control y supervisión de la transferencia de fondos en favor de los estados y municipios que se deriven de acciones e inversiones convenidas en materia de actividades físico-deportivas, coordinándose con la Secretaría de Desarrollo Social.
14. Organizar, desarrollar, dirigir y evaluar el Sistema de Control Administrativo y de Evaluación Institucional de la secretaría, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
15. Participar conjuntamente en la planeación, coordinación y evaluación del Sistema Nacional de Salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud con las dependencias y entidades públicas correspondientes.

6.2 Secretario de Actividades Físico-Deportivas

Será el encargado de vigilar, dentro del Servicio Público Federal que las actividades físico-deportivas sean ejecutadas por la institución gubernamental de manera práctica, efectiva, apegadas a la legislación vigente, dando con ello, cumplimiento al uso racional de los recursos económicos, materiales y humanos que la Federación destina a este tipo de actividades emitiendo la política general, los objetivos a alcanzar, las prioridades a considerar y las estrategias de acción que posibiliten la obtención de una salud física y mental, adecuada para la población.

Objetivo. Lograr la aplicación correcta de la legislación vigente que promueva una coordinación ágil y productiva para el desarrollo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte en el ejercicio de la Administración Pública Federal.

Funciones. Los asuntos competencia del secretario son:

1. Determinar, dirigir y controlar, la política de la secretaría, de conformidad con la legislación aplicable con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional del Desarrollo y con los lineamientos que el Presidente de la República señale.
2. Someter al acuerdo del Presidente de la República, los asuntos competencia de la Secretaría.
3. Proponer al Presidente de la República, los proyectos de iniciativas de leyes, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la secretaría.
4. Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Presidente de la República sobre los asuntos competencia de la secretaría.
5. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.
6. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos competencia de la secretaría.
7. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, la recreación y de la Educación Física.
8. Formular el Programa Nacional de la Actividad Físico-Deportiva.
9. Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, con la participación que le corresponda a dependencias y entidades del sector público y a las instituciones del sector social y privado.
10. Establecer los lineamientos y el calendario anual de competencias deportivas, así como normar la participación del país en competencias deportivas nacionales e internacionales; la detección de talentos así como la integración y la preparación técnica, científica e integral de los atletas preseleccionados y seleccionados nacionales.

Capítulo IV

11. Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo relativo a programas de investigación en ciencias aplicables al deporte y técnicas pedagógicas, tecnológicas, psicológicas de actividades físico-deportivas, así como promover la coordinación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que realicen actividades en materia de Recreación, Deporte y Educación Física.
12. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, a fin de impulsar el desarrollo de las actividades físico-deportivas en el país y al mejoramiento integral del deportista.
13. Promover, entre los gobiernos locales, el establecimiento de Sistemas Estatales de Actividades Físico-Deportivas y proponer la coordinación de la organización y estructura administrativa para la realización de las acciones.
14. Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos nacionales e internacionales.
15. Promover el establecimiento de programas de actualización, capacitación y superación profesional, en materia de Educación Física, Deporte y Recreación.
16. Celebrar actos y convenios inherentes a las funciones y objetivos de la Secretaría.
17. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia en la asignación de los recursos del Sector Público Federal en las materias de Educación Física, Deporte y Recreación.
18. Aprobar la organización y funcionamiento de la secretaría.
19. Expedir el manual de organización general de la secretaría que deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*, necesario para el mejor funcionamiento de la dependencia.
20. Acordar el nombramiento de los servidores públicos de mandos superiores de la secretaría, ordenar su expedición y resolver sobre la remoción de éstos.
21. Acordar con los subsecretarios y el Oficial Mayor los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas bajo su dependencia directa.
22. Aprobar el anteproyecto de egresos de la secretaría.
23. Aprobar los proyectos de programas sectoriales, regionales y especiales de la secretaría, en los términos que dicta la Ley de Planeación.
24. Establecer planes y programas de estudio, para la educación preescolar, primaria, secundaria, nivel medio y superior en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en combinación con la Secretaría de Educación.
25. Designar a los representantes de la secretaría en las comisiones e instituciones en las que ella participe, estableciendo los lineamientos conforme a los cuales estos representantes deben actuar.

26. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le señale el Presidente de la República.

6.3 Oficial Mayor

En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, tenemos el apartado correspondiente a la modernización de la Administración Pública Federal, en la cual los principios básicos a lograrse son eficacia y productividad, sustentadas en una estructura ágil, simple y dinámica, que permita fluir la información, así como la ejecución de las acciones de una forma directa y controlada, es por ello que surge la figura del Oficial Mayor que intenta dar cumplimiento a los objetivos y fines de la actividad administrativa en los términos manifestados.

Objetivo. Promover que las disposiciones, la información y las acciones, se ejecuten de manera efectiva por la autoridad correspondiente de la secretaría, coadyuvando como mecanismo de coordinación entre los mandos medios y altos de la institución.

Funciones. Al Oficial Mayor, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

1. Establecer con la aprobación del secretario; políticas, sistemas, procedimientos y normas para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de programación y presupuesto.
2. Autorizar, el ejercicio del presupuesto, así como tramitar y registrar las modificaciones presupuestales y programas que se autoricen.
3. Atender las necesidades administrativas de las unidades que integran la secretaría de acuerdo con las políticas fijadas por su titular, así como autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para satisfacer dichas necesidades.
4. Suscribir todos los convenios y contratos que celebre la secretaría conforme a los lineamientos de su titular y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.
5. Formular los proyectos de programas y presupuestos relativos al gasto de administración de la secretaría y vigilar el ejercicio de éstos.
6. Dirigir y resolver, con base en las funciones del secretario, los asuntos del personal al servicio de la secretaría para el buen desempeño de sus labores.
7. Promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la secretaría, para el buen desempeño de sus labores.
8. Imponer, reducir y revocar de conformidad con las políticas que señale el secretario, las sanciones administrativas y laborales a que se haga acreedor el personal de la secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

9. Recibir y atender las quejas y denuncias, respecto a los servidores públicos de la secretaría a través de la Unidad de Administración Interna, practicar investigaciones sobre sus actos, fincar en su caso las responsabilidades a que haya lugar, imponer por acuerdo del titular de la secretaría, las sanciones que procedan, turnar los asuntos que correspondan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, para que ésta imponga las sanciones que le competen, los hechos de que tenga conocimiento e impliquen responsabilidad penal.
10. Someter al acuerdo del secretario las resoluciones de los recursos que interpongan los servidores públicos de la dependencia, respecto de resoluciones que impongan sanciones administrativas de conformidad con las disposiciones aplicables, mismos que serán sustanciados por la Unidad de Administración Interna.
11. Analizar y evaluar, la estructura orgánica de la secretaría y de sus unidades administrativas, los sistemas de organización y la prestación de los servicios al público, formulando los anteproyectos de organización que se requieran.
12. Llevar el registro y control de la estructura orgánica y de los manuales de organización y procedimientos autorizados.
13. Proveer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y en general el buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de las unidades administrativas que les correspondan.
14. Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la secretaría, planeando y previendo los requerimientos inmobiliarios.
15. Proponer, promover y favorecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en lo relativo a programas de Educación Física, Recreación y Deporte en sus diversas modalidades.
16. Intervenir en el establecimiento y aplicación del Sistema Nacional del Deporte cuando sea solicitado.
17. Promover el cumplimiento de las prioridades enumeradas por el Programa Nacional del Deporte, por medio de las acciones que realiza la secretaría.
18. Participar en la ejecución y vigilancia en relación a la coordinación de la secretaría, con las entidades federativas en materia de Educación Física, Deporte y Recreación.
19. Proporcionar a las representaciones de la secretaría, en la entidades federativas el apoyo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas de dicha secretaría.
20. Ser el conducto para que las unidades administrativas competentes de la secretaría brinden la asesoría y apoyos necesarios a las autoridades locales.

Capítulo IV

21. Hacer del conocimiento de los representantes de la secretaría, en las entidades federativas, para su difusión y cumplimiento los lineamientos generales que emita la propia secretaría.
22. Participar en la instrumentación de medidas que tiendan a elevar la calidad de los servicios profesionales, en términos de capacitación, actualización y superación profesional.
23. Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal de la secretaría y el sector perteneciente a las actividades físico-deportivas, elaborando materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y funciones.
24. Supervisar el cumplimiento de las políticas en relación con la publicación de libros, fonogramas, ediciones, periódicos de la secretaría y el intercambio de publicaciones educativas, recreativas y deportivas con otras instituciones nacionales y extranjeras.
25. Observar y vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de las normas de control, financiamiento y evaluación que emita la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
26. Las demás, que las disposiciones legales confieran a la secretaría, que le encomienda el secretario.

6.4 Subsecretario de Actividades Educativas Formativas

Dentro del órgano competente denominado Secretaria de Actividades Físico-Deportivas encontramos que es necesario dar cabal cumplimiento al principio de autoridad por lo que surge este funcionario público, que representa la jerarquía, el orden y respeto que la Educación Física requiere en la actualidad dentro del espacio de la Administración Pública Federal.

Por ello, en las funciones a realizar la más importante radica en otorgar coordinación, congruencia y dirección a las actividades que realiza la Educación Física, dentro del Sistema Educativo Nacional, el cual se encuentra constituido por tres niveles que son: el nivel básico compuesto por preescolar, primaria y secundaria y el nivel medio básico que comprende al bachillerato y el nivel superior licenciatura, especialidad, maestría y doctorado intentando extender los beneficios que reporta la práctica de la Educación Física de una forma efectiva y productiva, elevando el bienestar social de los ciudadanos.

Objetivo. Elevar la calidad y cobertura de la Educación Física escolar, extendiendo sus beneficios a toda la población para contribuir a su formación integral y bienestar social.

Funciones. Al subsecretario le corresponde el ejercicio de estas atribuciones.

Capítulo IV

1. Auxiliar al secretario en materia de Educación Física en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con el secretario los asuntos de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría.
3. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría.
4. Proponer al secretario los proyectos de iniciativas de leyes reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones en asuntos de su competencia.
5. Proponer al Oficial Mayor, y a la subsecretaría de coordinación los anteproyectos de acuerdos para la coordinación con las entidades federativas, municipios y las bases de los convenios con los Sectores Social y Privado en materia de Educación Física.
6. Acordar con los titulares de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría.
7. Proponer al Oficial Mayor, y a la Subsecretaría de Administración la formulación de los anteproyectos de programas y de presupuestos que le corresponde, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que le sean adscritas.
8. Organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de Educación Física a cargo de la secretaría.
9. Supervisar la aplicación de normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para el desarrollo del aprendizaje en la Educación Física.
10. Proponer a las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría, el diseño de contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos, para la elaboración de programas de radio y televisión en apoyo a las actividades educativo-formativas escolares.
11. Proponer actividades pedagógicas eminentemente educativo-formativas con carácter municipal, estatal (exhibiciones, demostraciones) y nacional.
12. Proponer el establecimiento del Sistema Nacional de Capacitación Profesional en Educación Física, formulando las bases teóricas y pedagógicas, los criterios de organización y los procedimientos de operación del mismo.
13. Elaborar, editar y distribuir previa autorización del Oficial Mayor, guías didácticas de Educación Física para docentes y alumnos.
14. Difundir los beneficios de la Educación Física en todas las etapas de la vida, aprovechando la infraestructura de la Red Satelital de Televisión Educativa.
15. Creación de un Programa de Estímulo, al personal más destacado en el fomento, promoción y la enseñanza de la Educación Física.

Capítulo IV

16. Fortalecer el concurso municipal estatal y nacional de la clase modelo de Educación Física.
17. Impulsar y promover el concurso municipal, estatal y nacional de diseño y construcción de implementación pedagógica para las actividades educativo-formativas.
18. Formular el Programa Nacional del Deporte en materia de Educación Física y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo.
19. Determinar los requerimientos de la Educación Física y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo.
20. Coordinarse con las demás subsecretarías y el Oficial Mayor para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

6.5 Dirección de Actividades Educativas-Formativas Nivel Básico

Esta dirección resulta de vital importancia para lograr el fomento institucional y la participación ciudadana, ya que dentro del Sistema Educativo Nacional, aproximadamente un 70% del total de sus miembros (alumnos) se encuentran matriculados en este nivel: 13 millones de niños y jóvenes, así el potencial biológico, intelectual y social que la Educación Física promueve, organiza y desarrolla, encuentra en este Organismo Administrativo un sustento jurídico formal y material que le permitirá un accionar sencillo, directo y objetivo que redunde en un desarrollo integral, para los educandos y en avance cultural para la nación.

Objetivos. Normar las actividades que se desarrollen en el nivel básico, promoviendo un criterio globalizado, que permita el desarrollo pleno de las potencialidades de los educandos pertenecientes a este nivel.

Funciones. Corresponde a la Dirección de Actividades Educativo-Formativas Nivel Básico el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Auxiliar al subsecretario, dentro de la esfera de competencia de la Dirección General o Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General o Unidad Administrativa a su cargo.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría los proyectos de programas y presupuestos relativos a la Dirección General a su cargo.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones generales, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con las unidades administrativas competentes de la secretaría, la información, cooperación o asesoría técnica que les sea requeri-

Capítulo IV

da por los municipios, las entidades federativas u otras dependencias, la Administración Pública Federal o por otras unidades de la propia secretaría.

6. Realizar el proyecto de Programa Nacional de la Actividad Físico-Deportiva, en el área de Educación Física tipo básico.
7. Organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de Educación Física que presta la secretaría inmersos en el tipo básico de educación.
8. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales didácticos promovidos para la Educación Física en este nivel.
9. Supervisar y controlar las normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudios y materiales didácticos promovidos para la Educación Física tipo básico de educación.
10. Promover, establecer y controlar, los concursos municipal, estatal y nacional relativos a la clase modelo, al diseño y construcción de implementos pedagógicos para la Educación Física en el tipo básico de educación.
11. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas correspondientes, para el diseño y desarrollo de programas para la actualización y superación académica del personal docente de la secretaría, que imparte la Educación Física en el nivel básico.

6.6 Dirección de Actividades Educativas-Formativas Nivel Medio Superior

Por medio de esta dirección se pretende consolidar un proceso continuo de desarrollo integral en el que los educandos logren el dominio de sus capacidades físicas, intelectuales y sociales, a través de un programa de Educación Física que responda a las necesidades: biológicas, psicológicas, sociales y culturales, que nuestra sociedad demanda, es por ello que esta dirección controlará las actividades que desarrolla la acción gubernamental en materia de Educación Física, específicamente en el nivel de bachillerato con una actitud sencilla, directa y efectiva, que se traduzca en normas, planes, programas o métodos de enseñanza en donde el alumno logre complementar su proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo elevar la calidad de educación que el Estado le imparte.

Objetivo. Consolidar la prestación del Servicio de Educación Física, en este nivel educativo, sustentándose para ello en las premisas de excelencia académica y capacidad profesional.

Funciones. Le corresponde a la Dirección de Actividades Educativo Formativas, a nivel superior el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al subsecretario, dentro de la esfera de competencia de la Dirección o Unidad Administrativa a su cargo en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo IV

2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección o Unidad Administrativa a su cargo.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección o Unidad Administrativa bajo su responsabilidad.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones o unidades administrativas cuando así se lo requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de acuerdo con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, la información, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por municipios o entidades federativas o por alguna unidad administrativa de la propia secretaría.
6. Organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de Educación Física que presta la secretaría en el tipo medio superior del Sistema Educativo.
7. Realizar el proyecto del Programa Nacional de Educación Física en el nivel educativo medio superior.
8. Establecer las normas pedagógicas y los planes de estudio, para el desarrollo de las actividades de Educación Física a nivel superior.
9. Proponer las políticas, estrategias y procedimientos que resulten más convenientes para el desarrollo de la Educación Física en el nivel medio superior.
10. Promover la elevación y el mejoramiento de la calidad de la Educación Física que opera en el nivel medio superior, procurando solucionar los problemas específicos que este sector presenta.
11. Coordinarse con las unidades administrativas competentes de la secretaría, para diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal docente de la secretaría, que imparta la Educación Física en el nivel superior.
12. Establecer, promover y controlar los concursos estatales y nacionales relativos a la clase modelo al diseño y construcción de implementos pedagógicos para la Educación Física en el nivel superior.

6.7 Subsecretario de Actividades Recreativas

El presente órgano administrativo pretende cumplir con el propósito de llevar las actividades recreativas a toda la población, siendo necesario para ello que se realice un programa que responda a los intereses y necesidades de cada uno de los grupos sociales predominantes del Sector Popular (trabajadores del estado, senectud, discapacitados, obreros, campesinos) ya que por medio de este tipo de actividades se mejorará la calidad de vida de los mexicanos, promoviendo la formación de hábitos de salud física, mental y social mediante la práctica sistemática de alguna actividad

Capítulo IV

artística, cultural o deportiva, en la medida en que más ciudadanos conozcan y reciban los beneficios de esta técnica de socialización y los incorporen a su vida, se combatirán los vicios sociales tradicionales.

Objetivo. Contribuir al bienestar individual y social de la población, poniendo al alcance de todos los habitantes la práctica de actividades artísticas, culturales y deportivas, consolidando a la recreación, como una forma de vida que permita no sólo vivir más, sino vivir mejor.

Funciones. Al subsecretario de Actividades Recreativas le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

1. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y el desarrollo de la recreación, hacia los grupos siguientes del Sector Popular, el Sector de la Senectud y el Sector de los Discapacitados primordialmente.
2. Establecer los procedimientos que se requieren para una coordinación en materia de recreación popular: en las áreas de senectud y discapacitados, entre la secretaría y los gobiernos de los estados y los municipios.
3. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia recreativa con los Sectores Social y Privado.
4. Formular el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas en las áreas de Recreación Popular, Recreación para la Senectud y Recreación para los Discapacitados.
5. Determinar los requerimientos de la recreación en las áreas mencionadas, planear y programar los medios para satisfacerlos.
6. Orientar las actividades artísticas, culturales y recreativas que realice la secretaría.
7. Organizar, dirigir y supervisar las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles y contra los vicios sociales que afecten la salud como son: alcoholismo, toxicomanías y delincuencia juvenil.
8. Estudiar, promover y establecer planes y programas recreativos, impulsándolos con un carácter de superación personal y ocupación del tiempo libre en el país.
9. Elaborar y distribuir la creación, desarrollo y el establecimiento de los Centros Culturales de Desarrollo Físico-Deportivos como una estructura básica para impulsar y promover la recreación popular, dirigida a la senectud y a los discapacitados.
10. Organizar, promover y favorecer campañas nacionales que estimulen a las actividades deportivas, artísticas y culturales para cada uno de los grupos poblacionales prioritarios: niños, jóvenes, mujeres, adultos, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, trabajadores del estado, campesinos y obreros.

Capítulo IV

11. Auxiliar al secretario, dentro del ámbito de competencia de la subsecretaría, en el ejercicio de sus atribuciones.
12. Acordar con el secretario, los asuntos de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría.
13. Proponer al secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos u órdenes en asuntos de su competencia.
14. Proponer al secretario los anteproyectos de concertaciones para la coordinación con las entidades federativas y los municipios así como las bases de los convenios con los sectores y recreación para discapacitados.
15. Acordar con los titulares de las direcciones o unidades administrativas adscritas a la subsecretaría.
16. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que le correspondan en coordinación con el Oficial Mayor y las unidades administrativas competentes de la propia secretaría.
17. Proporcionar la información de datos y cooperación técnica, que sean solicitados por las entidades federativas, los municipios, u otras dependencias de la Administración Pública Federal.
18. Coordinarse con los demás subsecretarios, Oficial Mayor y titulares de las unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos competencia de la secretaría.

6.8 Dirección de Actividades Recreativas Populares

Esta dirección desarrolla sus actividades en un sector global de la población primordial para el Estado como lo es el Sector Popular, el cual se encuentra integrado básicamente por tres grupos que son: campesinos, obreros y trabajadores al Servicio del Estado, quienes en términos estadísticos se constituyen en un 45% del total de la población nacional, por lo que las acciones, programas y actividades que se desprenden de esta dirección son de gran transcendencia social, cultural y administrativa.

Lo anterior es debido a que la Recreación Popular como programa social se propone estimular la participación ciudadana mediante la identificación, capacitación y valorización del papel que juegan las actividades culturales, artísticas y deportivas en la formación individual, el espíritu de colaboración y la solidaridad de la sociedad mexicana.

Objetivos. Promover la realización de actividades artísticas culturales o deportivas en forma sistemática y cotidiana por parte de los campesinos, obreros y trabajadores al servicio del Estado que les permita obtener progreso personal y bienestar colectivo, en su tiempo libre.

Funciones. Corresponde a la Dirección de Actividades Recreativas Populares, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Capítulo IV

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Recreativas dentro de la esfera de competencia de la dirección a su cargo, en el ejercicio de las atribuciones Recreativas Populares.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores recreativas populares encomendados a la dirección.
3. Formular con los lineamientos de las autoridades competentes de la secretaría los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección de Actividades Populares.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas de la secretaría, la información, los datos, cooperación o asesoría técnica, que les sea requerida por los municipios, entidades federativas u otras dependencias de la Administración Pública Federal o por alguna Unidad Administrativa de la propia secretaría.
6. Planear y programar las actividades artísticas, culturales y deportivas en el ámbito nacional considerando los programas Estatales y Municipales del área.
7. Determinar, precisar y exponer las necesidades recreativas de los obreros y trabajadores públicos a nivel nacional y los medios para satisfacerlas.
8. Elaborar el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas en el área de la Recreación Popular.
9. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las acciones artísticas, culturales y deportivas que organiza esta dirección en los estados y municipios bajo el control y supervisión de la secretaría.
10. Promover campañas nacionales, dirigidas a campesinos obreros y trabajadores al servicio del Estado, de manera prioritaria para crear conciencia acerca de la importancia de practicar alguna actividad artística, cultural o deportiva de manera sistemática y continua.
11. Impulsar la realización de eventos de amplio poder de convocatoria, para estimular la participación masiva en actividades recreativas, como complemento a las campañas nacionales en el combate contra el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia juvenil.
12. Promover y supervisar el establecimiento de Centros Culturales de Desarrollo Físico-Deportivo, para desarrollar la recreación popular.
13. Promover, organizar y controlar la constitución de ligas deportivas populares, torneos relámpagos, competencias vecinales recíprocas.
14. Impulsar la organización, establecimiento, dirección y supervisión de escuelas artísticas de música, pintura, baile y canto, escuelas culturales de poesía, teatro,

Capítulo IV

oratoria, excursiones, visitas guiadas, conferencias, mesas redondas y de escuelas deportivas con un carácter comunitario.

15. Proponer y promover la planeación, construcción y operación de nuevas áreas recreativas en el ámbito nacional.

6.9 Dirección de Actividades Recreativas para la Senectud

Esta dirección otorga la posibilidad de participación al sector de la senectud, significando una oportunidad de integrarse cultural artística o deportivamente, a la sociedad actual por medio de las actividades físico-deportivas, esto permitirá que aquellas personas mayores de 60 años no se sientan ignoradas, inútiles sino todo lo contrario con el interés para aportar todo su conocimiento, experiencias y entusiasmo en el desarrollo de nuestra vida democrática.

Es por ello, que esta dirección ofrece un servicio sencillo, pero con una actitud de permanencia, equidad y productividad en el desarrollo de sus actividades, que pretenden reportar a las personas mayores un cúmulo de alegrías, emociones y acciones, para disfrutar de momentos maravillosos promoviendo en ellos la intercomunicación personal y la dinámica social, lográndose así el bienestar.

Objetivos. Ofrecer a la población mayor de 60 años de edad, los beneficios sociales y culturales que reportan las actividades recreativas al ser practicada cotidianamente.

Funciones. A la Dirección de Actividades Recreativas para la Senectud, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al subsecretario, dentro de la esfera de competencia de la dirección en el ejercicio de las atribuciones en materias de recreación para la senectud.
2. Planear, programar, dirigir y controlar, el desempeño de las labores recreativas para la senectud encomendadas a la dirección.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección de Recreación para la Senectud.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea otorgada por municipios o entidades federativas o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal o por alguna Unidad Administrativa de la propia secretaría.
6. Planear y programar las actividades artísticas, tales como el baile, canto, música y pintura en el ámbito de la recreación para la senectud.

Capítulo IV

7. Organizar y promover las actividades culturales de poesía, oratoria, visitas guiadas, teatro, excursiones, despensas o tarjetas de descuento, conferencias, mesas redondas de discusión en el ámbito de la recreación para la senectud.
8. Establecer y dirigir las actividades deportivas en el ámbito de la recreación para la senectud.
9. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas en el área de la recreación para la senectud.
10. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades recreativas para la senectud, en el ámbito municipal y estatal.
11. Proponer al Subsecretario de Actividades Recreativas y a las unidades competentes de la secretaría, las bases de los convenios artísticos, culturales y deportivos con los Sectores Social y Privado en materia de recreación para la senectud.
12. Diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas recreativas de la secretaría, los mecanismos de operación y administración de los Centros Culturales de Desarrollo Físico-Deportivo.

6.10 Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados

En el marco de esta dirección, la secretaría se compromete a impulsar, organizar y desarrollar la recreación para personas con algún tipo de discapacidad no sólo con la intención de favorecer la práctica de las actividades físico-deportivas entre la población, sino como estrategias para lograr la incorporación de las personas discapacitadas socialmente, mediante las actividades artísticas, culturales o deportivas.

Por ello se impulsará decididamente, la extensión de sus beneficios a toda la población con discapacidad ya que sus valores terapéuticos, psicológicos de reintegración social y de desarrollo personal actúan claramente, en favor de su bienestar.

Objetivos. Impulsar y establecer las actividades recreativas para discapacitados como un mecanismo de avance socio-cultural, sustentado en una estructura administrativa sólida y eficaz.

Funciones. A la Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al subsecretario, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores recreativas encomendadas a la Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados.
3. Elaborar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas de presupuesto relativos a la Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados.

Capítulo IV

4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones recreativas cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por municipios o entidades federativas o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal o por alguna Unidad Administrativa de la propia secretaría.
6. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras Dependencias públicas la asistencia, prevención, atención y rehabilitación a las personas discapacitadas.
7. Planear, organizar y programar las actividades recreativas culturales tales como: canto, música, pintura, escultura a nivel nacional.
8. Elaborar, integrar y operar las actividades recreativas culturales tales como: actuación, poesía, oratoria, idiomas, proyecciones, mesas redondas, ponencias, excursiones, visitas guiadas, tarjetas de descuento, despensas alimenticias, becas económicas a nivel nacional.
9. Diseñar, establecer y supervisar las actividades recreativas deportivas tales como: torneos comunitarios, torneos relámpagos, actividades de acondicionamiento físico general, actividades de aprendizaje técnico deportivo y atención medico deportiva, para lograr la detección de padecimientos, atención, tratamientos y rehabilitación en los municipios y entidades federativas.
10. Determinar las necesidades artísticas, culturales o deportivas en materia de recreación para discapacitados.
11. Elaborar el programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas en el área de la recreación para discapacitados.
12. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades recreativas para discapacitados en los municipios y entidades federativas.
13. Difundir y promover entre la población con discapacidad la práctica de alguna actividad recreativa para apoyar su integración a la sociedad y propiciar su bienestar.
14. Proponer al Subsecretario de Actividades Recreativas y a las unidades competentes de la secretaría, las bases de los convenios artísticos, culturales y deportivos con los Sectores Popular y Privado en materia de recreación para discapacitados.
15. Diseñar y proponer en coordinación con las demás unidades administrativas recreativas de la secretaría los mecanismos de adecuación, operación y administración de los Centros Culturales de Desarrollo Físico-Deportivo.
16. Impulsar la formación y capacitación de profesionales en el área educativa-formativa, que se especialicen en problemas de discapacidad visual, auditiva,

motora y de lenguaje para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la recreación para discapacitados.

6.11 Subsecretario de Actividades Deportivas

A través de las funciones de esta subsecretaría la actividad deportiva encuentra el sustento jurídico administrativo y técnico-científico necesario para interrelacionar las diversas áreas deportivas en una misma dirección, con principios de seguridad, coherencia y congruencia, lo que inevitablemente nos llevará a dejar atrás la burocracia, duplicidad de funciones y anarquía administrativa deportiva en la que se ha desarrollado el deporte en los últimos 25 años.

Por medio de esta subsecretaría se pretende lograr el establecimiento de los Sistemas Deportivos Estudiantiles, Profesionales, de Alto Rendimiento para culminar en la representación nacional, lo cual nos permite detectar talentos deportivos desde la categoría infantil hasta la categoría master, los que serán trabajados, desarrollándolos científica, técnica, metodológica y tácticamente, para llegar a las representaciones nacionales deportivas con una preparación deportiva integral que otorgue a nuestro país, las satisfacciones deportivas internacionales que se merece.

Objetivos. Proporcionar mediante la promoción y el fomento del Deporte Estudiantil, del Deporte de Alto Rendimiento, del Deporte Profesional y del Deporte Adaptado una más amplia participación de los diferentes sectores de la población en actividades que mejoren sus condiciones de salud y bienestar físico, utilizando las instalaciones y apoyos adecuados.

Funciones. Al Subsecretario de Actividades Deportivas le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

1. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y el desarrollo del deporte en sus modalidades Estudiantil, de Alto Rendimiento, Adaptado y Profesional a nivel nacional.
2. Establecer los mecanismos operativos y los procedimientos administrativos que se requieran para lograr una coordinación eficaz entre la Subsecretaría de Actividades Deportivas y los gobiernos de los estados y los municipios en combinación con las unidades administrativas competentes de la secretaría.
3. Promover, difundir y favorecer una mayor conjunción de esfuerzos en materias de: Deporte Estudiantil, Deporte de Alto Rendimiento, Deporte Profesional y Deporte Adaptado con los Sectores Social y Privado.
4. Formular el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área del Deporte Estudiantil de Alto Rendimiento, Deporte Profesional y Deporte Adaptado así como en la Detección de Talentos Deportivos.
5. Determinar los requerimientos del Deporte y de la Detección de Talentos Deportivos Nacionales, así como la planeación y programación de los medios para satisfacerlos.

Capítulo IV

6. Organizar, dirigir, controlar y supervisar la enseñanza deportiva en los diversos niveles educativos con un carácter nacional.
7. Determinar, organizar y establecer los lineamientos que regulen la participación oficial de deportistas representantes del país en competencias deportivas nacionales e internacionales: la integración, la preparación técnica de preselecciones y selecciones nacionales coordinando la intervención de las unidades administrativas deportivas de la subsecretaría en el desarrollo de este programa.
8. Alentar la conformación de un Sistema de Competencias Permanentes, basado en organizaciones deportivas estudiantiles por niveles educativos (básico, medio, superior) que permita mayor intercambio deportivo.
9. Consolidar los programas de Deporte de Alto Rendimiento, mediante una amplia promoción y un apoyo integral, que incluya los elementos necesarios para el desarrollo pleno de los deportistas que integran las selecciones nacionales.
10. Impulsar la creación y operación de programas y centros especializados para el desarrollo de los talentos deportivos detectados en el Deporte Estudiantil, Deporte Profesional o Deporte Adaptado.
11. Apoyar el desarrollo y la expansión a diferentes modalidades en el Deporte Adaptado, para incrementar el nivel competitivo en los ámbitos nacional e internacional.
12. Programar, dirigir y supervisar los programas de actividades del Deporte Profesional.
13. Auxiliar al Secretario de Actividades Físico-Deportivas dentro del ámbito de competencia de la subsecretaría de actividades deportivas en el ejercicio de sus atribuciones.
14. Formular y proponer al Oficial Mayor y a la Subsecretaría de Administración, los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas adscritas.
15. Acordar con el secretario los asuntos de las unidades administrativas deportivas, adscritas a la subsecretaría de Actividades Deportivas.
16. Planear, programar, dirigir, organizar y controlar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría en materia de Deporte Estudiantil, Deporte Adaptado, Deporte Profesional, Deporte de Alto Rendimiento y Detección de Talentos, así como la Representación Deportiva Nacional.
17. Proponer al secretario, los anteproyectos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, así como las bases de los convenios con los Sectores Social y Privado en los asuntos relativos a la actividad deportiva.
18. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por los gobiernos de los estados, los municipios u otra dependencia de la Administración Pública Federal en el área deportiva.

19. Coordinarse con los demás subsecretarios y el Oficial Mayor para el mejor despacho de los asuntos competencia de la secretaría.
20. Proponer al secretario y a la Subsecretaría de Legislación los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y demás asuntos de su competencia.
21. Acordar con los titulares de las direcciones adscritas a la Subsecretaría de Actividades Deportivas.
22. Formular y establecer el programa nacional de formación, actualización, capacitación y superación de entrenadores, técnicos y jueces de cada disciplina deportiva.

6.12 Dirección de Actividades Deportivas Estudiantiles

Por medio de esta dirección se consolida la formación integral del educando inculcando el respeto a las normas y estableciendo los límites permitidos, el reto fundamental de esta dirección consiste en fomentar y difundir la práctica deportiva, estimulando una mayor participación de niños y jóvenes a la vez de impulsar el desarrollo de nuevos programas y el desarrollo de nuevas estrategias, que responden a las características de cada uno de los distintos tipos y niveles educativos, intentando promover mecanismos de seguimiento al desarrollo integral de los educandos que participen en los niveles básicos, medio superior y superior del Sistema Educativo Nacional.

Objetivos. Promover la participación de los estudiantes en la práctica deportiva y elevar su nivel de rendimiento facilitando el acceso y apoyos suficientes y adecuados.

Funciones. A la Dirección de Actividad Deportiva Escolar le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la dirección en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección de Actividades Deportivas.
3. Elaborar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección de Actividades Deportivas.
4. Coordinar su actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por municipios, entidades federativas o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal o simplemente por unidades administrativas de la propia secretaría.

6. Planear y programar la realización de las actividades deportivas por nivel educativos en el ámbito nacional.
7. Determinar las necesidades prioritarias en el nivel básico, medio superior y superior en materia deportiva en las áreas: material, tecnológica, científica y financiera.
8. Elaborar el programa nacional de actividades físico-deportivas, en el área del Deporte Estudiantil considerando para ello los tres niveles educativos mencionados en la fracción anterior.
9. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas estudiantiles.
10. Promover, fortalecer y establecer la práctica del deporte, en los niveles básicos y medio superior con un carácter curricular dentro de los planes de estudio y en el nivel superior con un carácter cocurricular.
11. Impulsar la creación y conformación de ligas deportivas estudiantiles en los niveles básico, medio superior y superior, con carácter de permanentes.
12. Diseñar, promover y organizar torneos deportivos con carácter interescolar en base a los niveles educativos.
13. Establecer escuelas de enseñanza técnico-deportiva de acuerdo al nivel educativo al que pertenezca el alumno, dentro de las actividades deportivas que desarrollan los Centros de Desarrollo Cultural de las Actividades Físico-Deportivas.
14. Realizar e integrar la Detección de Talentos Deportivos, los cuales serán canalizados a la dirección competente de la secretaría, para su atención y seguimiento.
15. Proponer a la Subsecretaría de Actividades Deportivas un calendario de competencias a nivel nacional, en coordinación con la dirección competente de la secretaría para su elaboración formal.
16. Proponer diseñar y conformar las categorías para competencias nacionales deportivas, en base a la edad correspondiente de los alumnos que cursen normalmente sus estudios académicos en coordinación con las direcciones deportivas de la subsecretaría.

6.13 Dirección de Actividades Deportivas de Alto Rendimiento

Esta dirección se encargará de organizar la actividad deportiva de mayor calidad en nuestro país, sustentándose en los principios de igualdad de oportunidad, justicia para los vencedores y honestidad al tomar como base de sistema operativo los resultados obtenidos en las justas deportivas.

La excelencia deportiva en nuestro país, deberá estructurarse en un sistema de fuerzas deportivas coordinadas, interrelacionadas y flexibles, que permitan al deportista superarse, elevar su nivel de juego y acceder a las preselecciones nacionales con base en su esfuerzo, calidad, capacidad y dedicación.

Es por ello que se consideran para participar al Deporte Estudiantil, al Deporte Profesional y al Sector Recreativo Popular, para que de entre ellos se integren y determine a las actividades deportivas de Alto Rendimiento.

Objetivos. Conformar un Sistema Nacional de Competencia efectivo y productivo donde la práctica deportiva encuentre un grado superlativo de capacidad en su ejecución, que coadyuva a la participación de calidad y que sirva como sustento real a la dirección de talentos deportivos.

Funciones. A la Dirección de Actividades Deportivas de Alto Rendimiento. le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Deportivas de Alto Rendimiento.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores realizadas por la Dirección de Actividades Deportivas de Alto Rendimiento.
3. Elaborar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, proyectos de programas y de presupuestos relativos a las actividades de Alto Rendimiento.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar información solicitada de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Administración Pública Federal o simplemente por alguna dirección de la propia secretaría.
6. Planear y programar las Actividades Deportivas de Alto Rendimiento a nivel nacional.
7. Determinar las necesidades técnicas, tecnológicas, materiales, administrativas y financieras del Deporte de Alto Rendimiento nacionalmente.
8. Elaborar el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área del Deporte de Alto Rendimiento.
9. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades del Deporte de Alto Rendimiento.
10. Promover, fomentar e impulsar programas para lograr la formación y actualización adecuada, que permita elevar el nivel de conocimiento técnico de entrenadores, jueces y directivos.
11. Estructuración, organización y operación de un Sistema Nacional de Competencias dividido en 1ª, 2ª. y 3ª. fuerza basado en los resultados obtenidos en los campos deportivos que aseguren la participación de los mejores deportistas y equipos en la final nacional.
12. Planeación, organización, dirección y establecimiento del Campeonato Deportivo de 1ª. fuerza, en el que podrán participar todos los ganadores de los Torneos

Capítulo IV

Deportivos Estudiantiles, aquellos deportistas del deporte profesional que así lo deseen y del Sistema Recreativo Popular, que tengan el nivel de avanzados en alguna disciplina deportiva.

13. Planeación, organización, establecimiento y dirección del Campeonato Deportivo de 2ª. fuerza en que podrán participar todos los equipos o deportistas, que hayan quedado dentro de los tres primeros lugares en los torneos deportivos estudiantiles, los deportistas profesionales que lo deseen y aquellos provenientes del Sistema Recreativo Popular que tengan el nivel de principiantes en alguna disciplina deportiva.
14. Aquellos Deportistas o equipos, que obtengan los tres primeros lugares de cada fuerza, obtendrán el derecho a ser considerados como preseleccionados nacionales en sus respectivas disciplinas deportivas y serán canalizados, a la Unidad Administrativa competente de la secretaría para su atención, evaluación y seguimiento.
15. Diseñar, elaborar y proponer a la Subsecretaría de Actividades Deportivas un programa de competencias deportivas que considere eventos estatales, nacionales e internacionales en coordinación con las unidades competentes de la subsecretaría para su elaboración final sustentado en la no afectación de los participantes denominados deportistas estudiantiles en su formación académica.
16. Proponer que la integración de las categorías deportivas competitivas sean con base en la edad cronológica y académica de los deportistas de las siguiente manera:
 - a) Infantiles-nivel básico-10-12 años.
 - b) Juveniles A-B- medio básico A 12-14 años, B 14-16 años.
 - c) Mayores-superior-17-25 años.
17. Realización de la Detección de Talentos Deportivos durante la ejecución y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de 1ª., 2ª. y 3ª. fuerza, con el propósito de canalizarlos a la Unidad Administrativa competente de la secretaría, para su atención, evaluación y seguimiento.
18. Impulsar la creación y operación de Centros Especializados para el Desarrollo Deportivo de Alto Rendimiento, que funcionen en los Centros de Desarrollo Cultural de las Actividades Físico-Deportivas en todo el territorio.

6.14 Dirección de Actividades Deportivas del Deporte Adaptado

Deporte adaptado es el término que se emplea para designar a la práctica deportiva de personas con alguna discapacidad, actualmente las prácticas deportivas de las personas con alguna discapacidad se inician bajo un enfoque terapéutico de rehabilitación y como un medio fundamentalmente de adaptación a sus condiciones particu-

lares, transformándose la actividad física-recreativa en deportiva, y que ha despertado una conciencia social respecto a la necesidad de ayudar y promover actividades físico-deportivas en este sector de la población.

Objetivos. Impulsar el desarrollo de las actividades físico-deportivas para las personas con discapacidad promoviendo la expansión de las diferentes modalidades en el deporte adaptado, para incrementar el nivel competitivo en los ámbitos nacionales e internacionales.

Funciones. A la Dirección de Actividades Físico-Deportivas del Deporte Adaptado le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Actividades Deportivas del Deporte Adaptado, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección de Actividades Deportivas del Deporte Adaptado.
3. Elaborar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección del Deporte Adaptado.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría que les sea requerida por municipios, entidades federativas, por unidades administrativas de la propia secretaría o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal.
6. Planear y programar las actividades deportivas referentes al Deporte Adaptado a nivel nacional.
7. Elaborar y determinar las necesidades técnicas, tecnológicas, científicas, administrativas y financieras en materia del Deporte Adaptado.
8. Elaborar el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas en el área del Deporte Adaptado.
9. Otorgar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas, así como a los deportistas del sector relativo al Deporte Adaptado.
10. Ampliar las opciones de participación deportiva de las personas con discapacidad, por medio de la creación de nuevos programas técnico-deportivos.
11. Promover, fortalecer e incluir al Deporte Adaptado en el Sistema Nacional de Formación, Actualización y Capacitación.
12. Impulsar un mayor desarrollo del Deporte Adaptado de Alto Rendimiento planeando, organizando y supervisando el programa correspondiente.

13. Establecer y difundir, conjuntamente con la secretaría, los gobiernos de los estados y los ayuntamientos municipales la normatividad que regule la participación oficial de deportistas con discapacidad en competencias nacionales.
14. Promover, impulsar y apoyar la adquisición de material idóneo para deportistas de alto rendimiento.
15. Promover, desarrollar y supervisar la creación y adaptación de instalaciones deportivas que sirvan tanto a los atletas de alto rendimiento, como a las demás personas con discapacidad interesadas en la práctica deportiva.
16. Organización, dirección y supervisión del Campeonato Nacional Abierto para deportistas con discapacidad.
17. Realización de la detección de talentos, los cuales serán canalizados a la Unidad Administrativa competente de la secretaría.
18. Promover e impulsar la atención medica-deportiva en términos de control clínico, seguimiento médico y rehabilitación social.

6.15 Dirección de Actividades Deportivas para el Deporte Profesional

En los últimos años, el grado de perfeccionamiento, el excelso nivel de desarrollo de la actividad deportiva, ha terminado por imponerse a las tradiciones, a las costumbres, ello es así y hoy el COI admite a los deportistas profesionales en los Juegos Olímpicos.

De esta forma nuestro país no debe rezagarse y dentro de la actividad estatal planeará, programará, dirigirá y controlará al Deporte Profesional por medio de la Dirección de Actividades Deportivas para el Deporte Profesional que con base en la ley, a la razón y a la equidad intentará promover y desarrollar el Deporte Profesional, no sólo con un afán comercial, industrial o económico, sino proporcionando vigencia al ideal olímpico de lograr un ser humano más apto, más fuerte, más rápido en una atmósfera de libertad, igualdad y fraternidad.

Objetivos. Controlar la práctica deportiva profesional, con base en la legislación deportiva en la convicción de elevar el nivel deportivo profesional en nuestro país.

Funciones. A la Dirección de Actividades Deportivas del Deporte Profesional, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Deportivas dentro de la esfera de competencia de la Dirección del Deporte Profesional en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores deportivas encomendadas a la Dirección del Deporte Profesional.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección del Deporte Profesional.

Capítulo IV

4. Coordinar sus actividades, con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por municipios, entidades federativas o por unidades administrativas de la secretaría o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal.
6. Planear y programar las actividades deportivas del Deporte Profesional.
7. Determinar las necesidades materiales, técnicas, tecnológicas, científicas y financieras del Deporte Profesional.
8. Vigilar la observación y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 constitucional en el apartado "A", así como en la Ley Federal del Trabajo en materia deportiva profesional.
9. Intervenir en los contratos de trabajo de los deportistas profesionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal.
10. Supervisar y coordinar la formulación y promulgación de los contratos Ley de Trabajo Deportivo Profesional.
11. Proponer, promover e impulsar la integración y el establecimiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje especializada en materia físico-deportiva.
12. Elaborar, estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene deportiva profesional, para protección de los deportistas y vigilar su cumplimiento.
13. Promover la participación de los deportistas profesionales en los campeonatos nacionales, con el propósito de ser considerados para formar parte de los equipos representativos nacionales.
14. Organización, dirección y control de las Ligas Deportivas Profesionales.
15. Apoyar, promover y establecer la expansión de diversas modalidades en el deporte profesional tales como: el patinaje artístico sobre hielo, patín sobre ruedas, patineta, hockey sobre hielo, hockey sobre pasto o handball.

6.16 Dirección de Talentos Deportivos

En los últimos años se han reforzado las acciones para identificar oportunamente y proporcionar los apoyos necesarios a niños y jóvenes con destrezas y habilidades que destaquen en alguna disciplina deportiva.

Esto se debe a que el desempeño de los atletas en justas deportivas, es cada vez más el resultado de la disciplina, el trabajo constante y sistemático, la técnica y la preparación mental, por lo que el desarrollo de aquellas características y habilidades, debe iniciarse desde la niñez y juventud a fin de alcanzar resultados óptimos.

Por ello se ha transformado en una condición indispensable para promover el Deporte de Alto Rendimiento, la detección y desarrollo de talentos deportivos, por lo que se crea la Dirección de Talentos Deportivos mediante la cual se lleva a cabo la detección, atención y seguimiento técnico-metodológico a los prospectos, incluyendo la aplicación de normas, normas de carácter médico-científico.

Objetivos. Detectar e impulsar el desarrollo de Talentos Deportivos Infantiles y Juveniles en las diversas disciplinas deportivas.

Funciones. A la Dirección de Talentos Deportivos le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Deportivas dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Talentos Deportivos en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores de detección, evaluación, atención y seguimiento deportivo encomendados a esta dirección.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la detección de talentos deportivos.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, la información, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por municipios, entidades federativas, unidades administrativas, de la secretaría o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal.
6. Planear y programar las actividades para la detección, evaluación, atención y seguimiento deportivo en el territorio nacional.
7. Determinar las necesidades materiales, tecnológicas, científicas, y financieras requeridas para la detección de talentos deportivos y los medios para satisfacerlos.
9. Elaborar el programa nacional de actividades físico-deportivas en el área de la detección de talentos deportivos.
10. Otorgar estímulo y apoyo para el desarrollo y fomento de las actividades, planes y programas que favorezcan la detección de talentos deportivos.
11. Planear, programar y organizar el uso de instalaciones deportivas apropiadas para los entrenamientos especializados de los atletas detectados.
12. Diseñar, integrar, supervisar y controlar la dirección técnica, el apoyo tecnológico-biomédico adecuado a la disciplina deportiva a desarrollar por los talentos deportivos.

13. Planear y programar la participación de talentos deportivos en competencias de práctica, previas a la celebración del evento motivo de la selección de acuerdo con sus respectivos programas de preparación.
14. Identificar y seleccionar a los talentos deportivos, mediante la coordinación con las Direcciones Deportivas de la Subsecretaría y de la Dirección de Actividades Recreativas Populares a fin de crear el registro nacional de talentos deportivos.
15. Impulsar programas de talentos deportivos, en cada uno de los municipios y entidades federativas, que deberán contar con un Centro de Desarrollo de Talentos Deportivos, que proporcione atención y servicios requeridos a los atletas.

6.17 Dirección de Representación Deportiva

El propósito de esta dirección consiste en otorgar dirección, planeación, programación y control al Deporte Representativo Nacional, ya que en los últimos 25 años, esta función ha quedado en manos del Sector Privado (COM, CODEME) y no ha proporcionado los resultados deseados.

En la actualidad, las condiciones socio-culturales no permiten seguir obteniendo derrotas, frustraciones y decepciones en el ámbito deportivo internacional y es por ello que el Estado debe hacerse cargo de esta actividad creando a la Dirección de Representación Deportiva Nacional sustentada en un programa simple, objetivo y práctico, que evite la burocracia, la anarquía y nepotismo, que se ha dado en este sector deportivo, así con base en un Programa de Acción austero y efectivo, se buscará lograr el desarrollo del deporte representativo nacional.

Objetivos. Elevar la calidad de las Selecciones Nacionales que representan a México en el ámbito internacional.

Funciones. A la Dirección de Representación Deportiva Nacional le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar al Subsecretario de Actividades Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Representación Deportiva Nacional, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección de Representación Deportiva Nacional.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y presupuestos relativos a la Dirección de Representación Deportiva Nacional.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría

Capítulo IV

técnica que le sea requerida por municipios, entidades federativas, o unidades administrativas de la secretaría o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal.

6. Planear y programar la selección, integración preparación y conformación de los contingentes deportivos que representen al país en justas internacionales.
7. Determinar las necesidades técnicas, tecnológicas, científicas, médicas, materiales y financieras de las preselecciones y selecciones nacionales, así como la manera de satisfacerlas.
8. Elaborar el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de Representación Deportiva Nacional.
9. Otorgar estímulos, apoyos y becas para el desarrollo y fomento de las actividades que realizan las preselecciones y selecciones nacionales.
10. Diseñar, establecer y operar programas de trabajo, por un periodo de cuatro años en cada disciplina deportiva.
11. Conformar, elaborar y determinar, la representación oficial de deportistas que se integren en preselecciones y selecciones nacionales, en coordinación con el Subsecretario de Actividades Deportivas y con el aval del Secretario de Actividades Físico-Deportivas.
12. Informar, difundir y promover las normas y reglas de competición que expidan los organismos deportivos internacionales a las entidades federativas, municipios u otras dependencias de la Administración Pública Federal.
13. Proporcionar y establecer las normas generales para la participación deportiva oficial del país en Juegos Universitarios, Juegos Centro Americanos, Juegos Panamericanos, Campeonatos Mundiales por Disciplina y Juegos Olímpicos.
14. Señalar en cada disciplina deportiva a los atletas que se consideren Seleccionados Nacionales.
15. Designar al entrenador o entrenadores, pedagogos, médicos, psicólogos y demás técnicos necesarios, que correspondan a cada disciplina deportiva, que serán responsables del desarrollo de los programas de preparación de los deportistas preseleccionados y seleccionados nacionales.
16. Otorgar el apoyo integral a las Selecciones Deportivas Nacionales en las Competencias Internacionales.
17. Mejorar y modernizar la infraestructura y equipamiento del Centro Deportivo Olímpico Mexicano, así como otras instalaciones destinadas a la preparación de Selecciones Nacionales.
18. Proponer al subsecretario las categorías de competencia apoyado en las convocatorias que expiden los Organismos Deportivos Internacionales.

6.18 Subsecretario de Planeación e Investigación en Actividades Físico-Deportivas

El motivo que anima a la presente subsecretaría consiste en la falta de planeación real, objetiva y concreta de las actividades físico-deportivas lo que provoca improvisaciones, carencia de elementos pedagógicos, de materiales de apoyo deportivos que proyectan una imagen social errónea de la Educación Física, la Recreación y el Deporte en nuestra sociedad.

Es por ello, que debemos garantizar el avance socio-cultural de estas actividades, mediante programas de investigación científica que proporcionen nuevos métodos de enseñanza, materiales pedagógicos acordes a nuestra realidad, programas de actividades físico, intelectual y afectivo de los ciudadanos.

De esta forma, el Estado crea a esta subsecretaría para realizar la planeación y programación de las acciones, basada en el conocimiento científico que permita una superación profesional y material (de infraestructura deportiva) a las actividades físico-deportivas.

Objetivos. Promover la planeación y programación lógica, concreta y precisa de las actividades físico-deportivas avalándose en los programas de investigación que nos conduzca a la actualización, capacitación y mejoramiento profesional de la Educación Física, la Recreación y el Deporte.

Funciones. A la Dirección de Infraestructura Educativa-Formativa, Recreativa y Deportiva, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Infraestructura en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de la infraestructura Educativa-Formativa, Recreativa y Deportiva en sus diversas modalidades.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y presupuestos relativos a la Infraestructura Educativa-Formativa, Recreativa Popular, 3ª. Edad y Adaptada, así como a la Deportiva Estudiantil, Alto Rendimiento y Detección de Talentos.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar conforme a los lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, y datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por municipios, estados u otras dependencias de la Administración Pública Federal o en su defecto, por alguna dirección de la propia secretaría.
6. Determinar las necesidades técnicas, tecnológicas, arquitectónicas, financieras y pedagógicas-educativas, recreativas y adaptadas en materia de infraestructura físico-deportiva, así como los medios para satisfacerla.

7. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de infraestructura Educativa-Formativa, Recreativa; Popular, 3ª. Edad, y Adaptada, así como de la Deportiva: Estudiantil, Alto Rendimiento y Detección de Talentos Deportivos.
8. Otorgar apoyos para el desarrollo y fomento de la infraestructura físico-deportiva, en los estados y municipios.
9. Promover, desarrollar y favorecer la participación de los sectores social y privado la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones físico-deportivas.
10. Establecer, organizar y controlar el Registro Nacional de Instalaciones Físico-Deportivas teniendo como objetivo; censar, planear, normar, supervisar y evaluar las instalaciones existentes o que sean constituidas para la enseñanza y práctica de la Educación Física, la Recreación o el Deporte en el ámbito nacional.
11. Impulsar, promover y apoyar el desarrollo de los proyectos de infraestructura con las direcciones competentes de infraestructura físico-deportiva, de los estados y municipios bajo un esquema de inversión mixta.
12. Normar y elaborar en coordinación con las direcciones competentes de la secretaría, un programa para la operación, el mantenimiento y la conservación de las instalaciones físico-deportivas.
13. Proponer en coordinación con las direcciones competentes de la secretaría, mecanismos administrativos para asegurar que la aplicación de los recursos públicos, correspondan a la normatividad y criterio requeridos.

6.19 Dirección de Planeación y Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Actividades Físico-Deportivas

Esta dirección por medio del desarrollo de sus funciones se encargará de garantizar los principios de renovación pedagógica, actualización académica y modernización de los sistemas operativos en el área de la Educación Física, la Recreación y el Deporte.

Para reafirmar lo anterior es preciso señalar que toda actividad físico-deportiva, requiere de un proceso de enseñanza-aprendizaje, necesario para realizar posteriormente la actividad con el entusiasmo que se posee, por ello el Estado debe supervisar permanentemente que este proceso educativo innato en las actividades educativas-formativas, recreativas y deportivas, responda de manera efectiva a las necesidades de los diversos grupos sociales, siendo atractivo, dinámico y eficaz, esto sólo podrá conseguirse mediante un proceso de evaluación pedagógica, socio-cultural y técnico-táctico, que desarrolla la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, que nos aporte los nuevos parámetros, así como alternativas a ofrecer a los ciudadanos, satisfaciendo así sus garantías individuales del derecho al desarrollo integral de todas sus potencialidades o la de el derecho a preservar la salud física y mental.

Capítulo IV

Objetivos. Establecer un proceso de evaluación continuo y permanente de las actividades físico-deportivas, que muestre la efectividad y la validez de las actividades que desarrollan las unidades administrativas de la secretaría.

Funciones. A la Dirección de Planeación y Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje de las Actividades Físico-Deportivas, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Planeación e Investigación en Actividades Físico-Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Planeación y Evaluación en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, controlar y dirigir el desempeño de las labores de planeación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de las actividades físico-deportivas.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección de Planeación y Evaluación.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por los municipios, estados, alguna dirección de la propia secretaría o por alguna dependencia de la administración en la materia de planeación o evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de las actividades físico-deportivas.
6. Proponer en términos de la Ley de Planeación y del Plan Nacional de Desarrollo los programas por virtud de los cuales se apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativo-formativos, recreativos o deportivos, previa celebración de convenios en los que se concreten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades físico-deportivas locales habrán de realizar para reducir y superar dichos rezagos.
7. Dirigir y desarrollar los sistemas de información relacionados con la planeación, programación y evaluación del sistema educativo-formativo, recreativo y deportivo.
8. Fomentar, establecer y controlar el Registro Nacional de Instituciones, pertenecientes al Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas.
9. Evaluar sistemática y permanentemente las políticas del Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas y la eficacia de los sistemas educativo-formativo, recreativo y deportivo en su conjunto.
10. Evaluar en forma continua los planes y programas de actividades, libros de texto, métodos y materiales educativos, destinados a la Educación Física en sus niveles,

a la Recreación Popular, 3ª. Edad, Adaptada, al Deporte Estudiantil de Alto Rendimiento y a la Detección de Talentos con el objeto de mantenerlos actualizados.

11. Evaluar la calidad de los servicios educativo-formativo, recreativos y deportivos en sus diversas modalidades prestados por la secretaría, así como proponer los lineamientos generales de dicha evaluación que las autoridades Físico-Deportivas locales deban realizar.
12. Asesorar a las autoridades físico-deportivas locales, en lo relativo al contenido de planes y programas de acción, y uso de apoyos didácticos y aplicaciones de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, en materia de Educación Física, Recreación y Deporte en sus diversas manifestaciones.
13. Diseñar métodos, materiales y auxiliares didácticos complementarios para reforzar, estimular y facilitar el trabajo de los profesores y alumnos en la enseñanza-aprendizaje de los planes y programas de actividades recreativas, deportivas y educativa-formativa tomando en cuenta las características educativas, el entorno geográfico, ambiental y de infraestructura de la región.

6.20 Dirección de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional

El desarrollo sistemático y óptimo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte presupone contar con el número suficiente de profesores, entrenadores y profesionales en Ciencias Aplicadas, con los niveles adecuados de preparación y especialización que estas áreas requieren.

Así la formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional permanente de los profesores, entrenadores y técnicos de las actividades físico-deportivas es una condición necesaria para asegurar la calidad de su desempeño, por lo que surge esta Dirección que encaminará sus esfuerzos para difundir la noción del aprendizaje físico-deportivo, como un proceso continuo a lo largo de la vida.

Esta Dirección complementará sus esfuerzos creando un sistema de certificación denominado Sistema Nacional de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional, avalado por la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas en coordinación con la SEP, el cual contribuirá a elevar el nivel académico y pedagógico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación en el país.

Objetivos. Elevar el nivel de conocimiento de técnicos, especialistas, profesores entrenadores y profesionales en Ciencias Aplicadas de la Educación Física, la Recreación y el Deporte para proporcionar una atención de calidad y excelencia a todos los núcleos de la población.

Funciones. A la Dirección de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Planeación y Programación en Actividades Físico-Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Mejoramiento Profesional en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo IV

2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar los programas de formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional en materia de Educación Física, Recreación, Popular, Senectud, Adaptado y Deporte Estudiantil, Alto Rendimiento, Representación Nacional, Detección de Talentos en coordinación con los gobiernos de los estados y los municipios.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional de profesores, técnicos y entrenadores deportivos, recreativos y educativo-formativo.
4. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida en materia de mejoramiento profesional educativo formativo y deportivo.
5. Impulsar y gestionar las acciones necesarias para la formación, capacitación, actualización y mejoramiento profesional de los recursos humanos, para la enseñanza y práctica de la Educación Física, la Recreación y el Deporte.
6. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de mejoramiento profesional dirigida a la Educación Física, la Recreación; Popular, 3ª. Edad, Adaptados y al Deporte Estudiantil, Alto Rendimiento, Representación Nacional y Detección de Talentos Deportivos.
7. Determinar las necesidades pedagógicas, académicas, tácticas, técnicas, materiales y financieras del mejoramiento profesional que se establecerá denominándola Sistema Nacional de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional.
8. Proponer y establecer lineamientos para el Régimen de Certificación, aplicable en toda la República referido a la formación, actualización, capacitación y mejoramiento profesional, que se establece denominándolo Sistema Nacional de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional.
9. Elaborar y supervisar la buena marcha de un modelo de capacitación flexible que mediante una estructura modular, permita a profesores, técnicos o entrenadores prepararse para obtener su certificación.
10. Consolidar el establecimiento de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos en los aspectos académicos y de superación del personal docente.
11. Promover y patrocinar la realización de congresos, conferencias, clínicas, reuniones informativas, seminarios con carácter educativo formativo, recreativo y deportivo para propiciar la renovación del conocimiento especializado en actividades físico-deportivas.
12. Impulsar el establecimiento de programas de estudio de posgrado en las áreas de Educación Física nivel básico, medio superior y superior, recreativo y deporti-

Capítulo IV

vo para propiciar, la renovación del conocimiento especializado en actividades físico-deportivos.

13. Controlar y dirigir el registro de los títulos profesionales así como de los grados académicos extendiendo cédulas profesionales con efectos de patente.
14. Registrar la creación de los Colegios de Profesionales en materia de Educación Física, Recreación y Deporte.

6.21 Dirección de Investigación Educativa Formativa

Por medio de la actividad que genera esta dirección, se pretende llevar el conocimiento pedagógico a un nivel elevado sustentado en el conocimiento científico producto de la aplicación técnica y rigurosa de los avances de la ciencia en los umbrales del siglo XXI.

La Educación Física, como esencia de las actividades físico-deportivas no debe marginarse, ni mucho menos debemos permitir que se relegue de la luz del conocimiento, esto es porque sus beneficios serán recibidos por millones de ciudadanos en diferentes etapas de su ciclo biológico de vida, que se traducirán en un beneficio individual que genera la posibilidad de obtener un bienestar social.

Esta dirección se especializará en aquellos conocimientos dedicados a la Educación Física, proporcionándoles un enfoque técnico-pedagógico que coadyuve a su aplicación ágil, sencilla y efectiva, dentro de la realidad educativa-formativa actual.

Objetivos. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia aplicada a la Educación Física en territorio nacional.

Funciones. A la Dirección de Investigación Educativa Formativa le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Planeación y Programación en Actividades Físico-Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Investigación Educativa-Formativa en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las Investigaciones Educativa-Formativa, proporcionándoles un enfoque técnico-pedagógico.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la dirección de Investigación Educativa-Formativa.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de la Investigación Educativa-Formativa.

6. Determinar las necesidades científicas, técnicas, pedagógicas, académicas, tecnológicas, materiales y financieras de la investigación Educativa-Formativa y los medios para satisfacerlas.
7. Promover el otorgamiento de apoyos y estímulos para el desarrollo y fomento de la investigación Educativa-Formativa en los estados y los municipios.
8. Determinar y establecer las prioridades de investigación en Educación Física, considerando la diversidad geográfica, económica, pedagógica y cultural del país.
9. Impulsar intercambios científicos nacionales e internacionales, para la Educación Física.
10. Organizar y dirigir el certamen nacional de investigación Educativa-Formativa.
11. Efectuar análisis de los Programas de Desarrollo Estatal, con el fin de identificar las necesidades educativas-formativas que presenta la entidad; a través del diseño o actualización de los programas de Educación Física en los diversos tipos.
12. Realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades competentes de la secretaría el establecimiento de necesidades dirigidas a auxiliar a aquellas regiones (estados y municipios) con mayor rezago en materia de Educación Física.
13. Realizar investigaciones con el fin de identificar y seleccionar las necesidades y potencialidades del educando, que sean susceptibles de satisfacerse y desarrollarse, a través de la formulación y actualización de los planes y programas de Educación Física en los diferentes niveles educativos.

6.22 Dirección de Investigación Recreativa

El interés por crear esta dirección, radica en la importancia que posee para el Estado la atención de tres núcleos de población, que resultan determinantes para su existencia como lo son: el núcleo popular el cual se encuentra integrado por niños, adolescentes, jóvenes y adultos que no realizan alguna actividad físico-deportiva, con un carácter deportivo eminentemente educativo-formativo, el núcleo Tercera Edad o Senectud que comprende a las personas mayores de 60 años, a las que se les debe otorgar la posibilidad de mantener plenas todas sus facultades y por último el núcleo denominado Minusválidos o Adaptados, que requieran del apoyo y la comprensión para nuevamente integrarse a la vida social, laboral, cultural o deportiva de nuestra sociedad.

Objetivos. Otorgar asesoría y atención científica, para contribuir al mejoramiento de la salud de los mexicanos, mediante la promoción de las actividades recreativas.

Funciones: A esta Dirección le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Planeación y Programación en Actividades Físico-Deportivas, dentro de la esfera de competencias de la Dirección de Investigación Recreativa, en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo IV

2. Planear, programar, organizar, controlar y dirigir el desempeño de las Investigaciones Recreativas en las áreas del Sector Popular, Sector Senectud y Sector Discapacitados proporcionándoles un enfoque socio-cultural.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y presupuesto relativos a la Dirección de Investigación Recreativa.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por municipios, estados, alguna dirección de la propia secretaría o por otra dependencia de la Administración Pública Federal en material de investigación socio-cultural.
6. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de la Investigación Recreativa Popular, Senectud y Discapacitados.
7. Determinar las necesidades sociales, culturales, laborales, médicas, de rehabilitación, tecnológicas y financieras de la Investigación Recreativa y los medios para satisfacerlas.
8. Promover y establecer el otorgamiento de estímulos y apoyos para el fomento y desarrollo de la Investigación Recreativa en los estados y los municipios.
9. Determinar las prioridades de la Investigación Recreativa Popular, Senectud y Discapacitados, considerando su realidad social y su entorno cultural.
10. Fomentar e impulsar, intercambios científicos nacional e internacionalmente en el área Recreativa Popular, la recreación para la Senectud y la Recreación para los Discapacitados.
11. Organizar y dirigir el Certamen Nacional de Investigación Recreativa.
12. Realizar y efectuar el análisis de los programas de Desarrollo Estatal, con el fin de identificar las necesidades recreativas que promueve la entidad, proponiendo su atención a través del diseño o actualización de los programas recreativos en sus diversas modalidades.
13. Realizar investigaciones, con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la secretaría, el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellas regiones ya sean municipios o estados que manifiesten mayor rezago en materia de Recreación Popular, Recreación para la Senectud o Recreación para Discapacitados.
14. Realizar investigaciones con el fin de identificar y seleccionar las necesidades y potencialidades de los niños, jóvenes, adultos, obreros, campesinos y trabajadores del Estado, ancianos y personas discapacitadas, que sean susceptibles de

satisfacerse, a través de la formulación y actualización de los planes y programas recreativos en sus diferentes modalidades.

6.23 Dirección de Investigación Deportiva

En esta dirección, depositamos la esperanza de que en un futuro inmediato, producto de la ciencia, la tecnología, el trabajo organizado, la disciplina y la técnica depurada, nuestro país tenga la posibilidad de ser representado en justas deportivas internacionalmente de una manera más relevante, deportivamente hablando.

Así, con base en el conocimiento científico conoceremos las habilidades y destrezas de los niños y jóvenes deportistas en época estudiantil, los cuales serán detectados y desarrollados acordes con la tecnología aplicada al entrenamiento deportivo culminante en una Representación Nacional preparada de forma integral, basada en el método científico que en la actualidad poseen las actividades físico-deportivas las cuales se denominan Deporte de Alto Rendimiento.

Objetivos. Contribuir a elevar el nivel competitivo de los deportistas detectados, como Talentos Deportivos por medio del conocimiento científico obteniendo así atletas de Alto Rendimiento.

Funciones. A la Dirección de Investigación Deportiva le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar al Subsecretario de Planeación y Programación en Actividades Físico-Deportivas, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de la Investigación Deportiva, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las Investigaciones Deportivas, en las áreas del Deporte Estudiantil, Deporte Profesional, Deporte Adaptado, Deporte de Alto Rendimiento, Representación Nacional y de la Detección de Talentos, proporcionándoles un enfoque político-económico.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y presupuestos relativos a la Dirección de Investigación Deportiva.
4. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
5. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas de la secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por municipios, estados o por alguna otra dependencia de la Administración Pública Federal en materia de investigaciones político-económicas.
6. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas en materia de Investigación Deportiva Estudiantil, Deporte Adaptado, Deporte Profesional, Deporte de Alto Rendimiento, Detección de Talentos Deportivos y de Representación Nacional.

Capítulo IV

7. Determinar las necesidades científicas, tecnológicas, técnicas, psicológicas, nutricionales, médicas y financieras de la Investigación Deportiva así como los medios para satisfacerlas.
8. Promover y establecer el otorgamiento de apoyos y estímulos, para el desarrollo y fomento de la Investigación Deportiva en los estados y municipios.
9. Determinar las prioridades de la Investigación Deportiva, considerando los métodos de entrenamiento, los recursos tecnológicos empleados y los resultados comparativos de atletas de alto rendimiento internacionalmente.
10. Fomentar e impulsar, intercambios científicos nacional e internacionalmente en el área del Deporte Estudiantil, Deporte Profesional, Deporte Adaptado, Deporte de Alto Rendimiento, Deporte de Representación Nacional y de la Detección de Talentos Deportivos.
11. Organizar y dirigir el Certamen Nacional de Investigación Deportiva.
12. Efectuar, análisis de los campeonatos nacionales de 1^a., 2^a. y 3^a. fuerza, realizados con el fin de identificar las fallas y los éxitos que se dieron, a través del diseño o actualización de los programas deportivos en sus diversas modalidades.
13. Realizar investigaciones, con el fin de proponer a las Unidades Administrativas competentes de la secretaría, el establecimiento de medidas que auxilien a aquellos estados que manifiesten mayor rezago en materia de Deporte Estudiantil, Deporte Profesional, Deporte Adaptado o Detección de Talentos.
14. Realizar investigaciones, con el fin de identificar y seleccionar las necesidades y potencialidades de los Talentos Deportivos Detectados, de los atletas de Alto Rendimiento y de los atletas de representación nacional que sean susceptibles de satisfacerse y desarrollarse a través de la formulación y actualización de los programas deportivos respectivos.

6.24 Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación Institucional Físico-Deportiva

Le corresponde consolidar los procedimientos legislativos, administrativos y de coordinación interinstitucional de una manera clara, precisa y muy objetiva ya que del desarrollo de las actividades de esta subsecretaría dependerá el control administrativo, la eficacia en la presentación de los servicios otorgados al público, la administración precisa, y correcta de los recursos humanos, materiales y financieros.

Así, esta subsecretaría proporcionará la disciplina, el orden y el respeto a las normas jurídicas con la intención de darle a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, un sentido formal y solemne en sus objetivos, proyectos y programas a realizar en un ambiente de finanzas públicas sanas, equitativas y productivas, transformándose en agente promotor de la renovación administrativa que requiere la Administración Pública Federal.

Capítulo IV

Objetivos. Integrar un sustento jurídico formal, material y solemne para la realización de las actividades físico-deportivas dentro del Estado. Promover los principios de aprovechamiento, productividad y eficacia en los recursos humanos, materiales y financieros con que se cuente. Impulsar el desarrollo de las actividades físico-deportivas dentro del campo de acción de la Administración Pública Federal.

Funciones. A la Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación Institucional Físico-Deportiva le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. Auxiliar al secretario dentro del ámbito de competencia de la Subsecretaría de Administración Legislación y Coordinación Institucional en el ejercicio de sus funciones.
2. Acordar con el secretario, los asuntos de las unidades administrativas adscritas a la subsecretaría.
3. Organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas de Legislación, Coordinación Institucional, Control Administrativo Interno y de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Subsecretaría.
4. Proponer al secretario, los anteproyectos de las bases para la coordinación con las entidades federativas en materia de administración, legislación y recursos humanos y financieros, así como los convenios de concertación con los Sectores Social y Privado.
5. Proponer al secretario las iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, normas en asuntos de su competencia.
6. Coordinarse con los demás subsecretarios, Oficial Mayor para el mejor despacho de los asuntos competencia de la secretaría.
7. Acordar con los titulares de las Direcciones adscritas a la Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación Institucional Físico-Deportiva.
8. Proponer, formular y ejecutar las políticas y control administrativo, de Administración de Recursos humanos, materiales, financieros y de Coordinación Institucional que ejercita la secretaría.
9. Establecer los procedimientos administrativos que se requieran para la mejor coordinación en materia de la administración de recursos humanos, materiales y financieros entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados y los municipios.
10. Formular el Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas en el área de legislación, coordinación institucional y Desarrollo Administrativo Integral.
11. Determinar los requerimientos legislativos, de control administrativo integral así como de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la secretaría.

Capítulo IV

12. Dirigir y supervisar la elaboración del marco normativo que rige en las acciones materia de Educación Física, Recreación, realizando la planeación, coordinación institucional y control administrativo interno de la secretaría.
13. Supervisar y autorizar, la formalización de anteproyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la secretaría.
14. Dirigir la difusión y promoción de los programas y acciones que realiza la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas, tanto en el interior de la Administración Pública Federal como con los Sectores Social y Privado.
15. Controlar y supervisar la coordinación de las actividades que realizan los Representantes de la secretaría, en las entidades federativas.
16. Dirigir y evaluar el anteproyecto del presupuesto global y del programa de inversión y de obra pública del sector educativo formativo, recreativo, deportivo de planeación e Investigación Físico-Deportiva.
17. Evaluar y autorizar, la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría de sus unidades administrativas.
18. Control, dirección y supervisión de la operación del Sistema de Administración y Desarrollo del Personal.
19. Supervisar la elaboración de políticas, en materia laboral para todas las unidades administrativas de la secretaría.
20. Vigilar y supervisar el equilibrio de las unidades administrativas de la secretaría, en términos de ingresos y egresos.
21. Verificar y actualizar, la regularización jurídica relativa a los documentos que justifican y comprueban el ejercicio del gasto público debiendo coordinarse para ello con la Secretaría de Hacienda.
22. Controlar y autorizar la adquisición de bienes, la contratación de servicios de apoyo, así como dirigir los programas de remodelación y acondicionamiento de bienes muebles, destinados al uso de la secretaría.
23. Supervisar y evaluar, la prestación de los servicios de correspondencia, archivo, intendencia, almacén, transporte y vigilancia que requiera la secretaría.

6.25 Dirección Jurídica

Con la acción de esta dirección, se intenta coordinar, dirigir y controlar el ejercicio de las actividades físico-deportivas nacionales, siempre apegadas a la cultura de la legalidad.

Así, el desarrollo de la Educación Física, de la Recreación Popular, Senectud o Adaptado y del Deporte Estudiantil, Profesional, de Alto Rendimiento y de Representación Nacional, podrán desempeñar sus funciones con base en la norma jurídica que

Capítulo IV

faculta a la autoridad en el cumplimiento de sus funciones, pero que le otorga al ciudadano, al atleta los derechos que le asisten y la posibilidad de reclamarlos, de exigir su cumplimiento porque las actividades físico-deportivas, en la actualidad ya no son un simple pasatiempo, sino se han determinado así mismas como un factor de evolución socio-cultural que promueve el logro y la obtención del bienestar social.

Objetivos. Integrar el marco jurídico de las actividades físico-deportivas.

Funciones. A la Dirección Jurídica le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Administración, Legislación y Coordinación, dentro de la esfera de competencias de la Dirección Jurídica, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar los lineamientos de las unidades administrativas de la secretaría.
3. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría la información, datos, cooperación o asesoría jurídica que les sea requerida por municipios, estados, direcciones de la propia secretaría o por alguna dependencia de la Administración Pública Federal en materia de Legislación Deportiva, Recreativa o referente a la Educación Física.
4. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de Legislación Recreativa, Deportiva y Educativa-Formativa en sus diversas modalidades.
5. Registrar y supervisar, la regularización jurídica de los siguientes sistemas:
 - a) Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional,
 - b) Nacional de Instituciones;
 - c) Registro Nacional de Instalaciones Físico-Deportivas,
 - d) Registro Nacional de Atletas.
6. Elaborar un marco normativo general que rija las acciones en materia de Recreación, Popular, Senectud y Adaptada.
7. Elaborar un marco normativo general, que rija las acciones en materia Deportiva Estudiantil, Profesional, Adaptado, Alto Rendimiento, Representación Nacional y Detección de Talentos.
8. Elaborar un marco normativo general, que rija las acciones en materia Educativa Formativa: nivel básico, medio superior y superior.
9. Formular los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas relativas a las actividades de la secretaría.
10. Remitir, para su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, las disposiciones y lineamientos generales de la secretaría.

11. Intervenir en toda clase de procedimientos judiciales y contencioso-administrativo, en el ámbito de competencia de la secretaría.
12. Ejecutar las acciones judiciales y contenciosas administrativas, que competan a la secretaría, presentar quejas y denunciar, ante el Ministerio Público, los hechos que le competen otorgar perdones, presentar desistimientos y acordar conciliaciones de la secretaría y representarlo en juicios laborales.
13. Vigilar y supervisar, que sean atendidas las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las unidades administrativas de la secretaría y prestando a éstas, la asesoría técnica necesaria.
14. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que pueden constituir responsabilidad administrativa penal o civil.
15. Formular los proyectos de convenios, contrato y demás actos consensuales en los que interviene la secretaría, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las unidades administrativas.
16. Sustanciar y resolver, los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, revisión y todos aquellos que tienden a modificar o extinguir, derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicta la secretaría.
17. Tramitar ante las instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles, al dominio público de la federación, cuando éstos se destinen al servicio de la secretaría.
18. Desahogar las consultas de carácter jurídico, que le formulen los titulares de las unidades administrativas y la secretaría.

6.26 Dirección de Coordinación Institucional

Con este departamento se intenta proporcionar a la Estructura Administrativa, un principio de flexibilidad y agilidad, que permita una comunicación abierta, fácil y eficaz, para lograr la coordinación del Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas.

Así, de un forma sencilla, se evita la burocracia administrativa, se simplifican los procedimientos de información, difusión y atención al público, que previene una prestación de servicios más eficaz y productiva.

Por último a través de esta dirección, se establece la comunicación formal con los Gobiernos de las entidades federativas, así como de los ayuntamientos que requieran de una asesoría especial, ello por medio de representar a la secretaría, en cada uno de los estados coordinando la información requerida de manera ágil, veraz y oportuna.

Objetivos. Proporcionar a la estructura administrativa los principios de flexibilidad, y velocidad en la comunicación de las disposiciones, planes y programas relativas a la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

Capítulo IV

Funciones. A la Dirección de Coordinación Institucional le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Administración, Legislación y Coordinación, dentro de la esfera de competencias de la Dirección de Coordinación Institucional, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las actividades de difusión, coordinación y ejecución de la secretaría.
3. Determinar las necesidades, Recreativas, Deportivas, Educativas-Formativas, de planeación, programación, investigación, difusión, legislación de la secretaría y los medios para coordinarse con las unidades administrativas competentes y los medios para poderlas satisfacer.
4. Elaborar el Plan Nacional de Actividades Físico-Deportivas, en el área de promoción, planeación y coordinación de las acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados y municipios.
5. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas.
6. Difundir y promover los objetivos, programas y acciones de la secretaría.
7. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la secretaría y organizar reuniones, conferencias, congresos, clínicas, seminarios, exposiciones y otros actos, que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos educativos, recreativos y deportivos de la dependencia.
8. Establecer canales y sistemas de comunicación interna, entre el personal de la secretaría y del sector educativo-formativo, recreativo y deportivo.
9. Coordinar la prestación de los servicios de orientación e información al público de la secretaría, con énfasis, en aquellos que redunden en el mejoramiento de la cobertura y la calidad de los servicios.
10. Establecer políticas, respecto a publicaciones periódicas de la secretaría de carácter informativo y de difusión.
11. Gestionar, promover y regular la transmisión por radio y televisión de materiales informativos y de difusión de la secretaría, de aquellas unidades administrativas que así lo requieran para el mejor desarrollo de sus actividades.
12. Fomentar en coordinación con las autoridades competentes del Ejecutivo Federal las relaciones de orden cultural con otros países e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia de Educación Física, Recreación y Deporte.
13. Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas de la secretaría, para el cumplimiento de convenios internacionales, para Actividades Físico-Deportivas.

Capítulo IV

14. Promover y fomentar, con la participación de otras dependencias, el intercambio de investigadores, profesionistas y alumnos relacionados con la Educación Física, la Recreación y el Deporte.
15. Participar en el establecimiento y coordinación del Sistema Nacional de Actividades Físico-Deportivas, las dependencias del Sector Público y a las Instituciones del Sector Social y Privado.
16. Coordinar las tareas que realicen, los representantes de la secretaría en las entidades federativas.
17. Proporcionar, a los representantes de la secretaría en las entidades federativas, el apoyo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas de la secretaría.
18. Ser el conducto, para que las unidades administrativas competentes de la secretaría, brinden la asesoría y apoyos necesarios a las autoridades físico-deportivas locales.
19. Hacer del conocimiento de las representaciones de la secretaría en las entidades federativas, para su difusión y observancia los lineamientos generales que emite la secretaría.

6.27 Dirección de Control Administrativo Interno

Durante los últimos años hemos sido testigos de la corrupción y sobre todo del desvío de fondos públicos, esta dirección pretende establecer los mecanismos de control administrativo y de orden en el ejercicio de la función pública, así como de saneamiento en las finanzas públicas relativas a las actividades físico-deportivas.

Es por ello, que con una estructura simple pero sólida, el Estado dará cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, de promover la renovación y modernización de la Administración Pública Federal, con el fin de lograr el ejercicio del poder público, en el marco de unas finanzas austeras, equilibradas y equitativas.

Esto se logrará en la medida, en que esta dirección cumpla cabalmente con sus atribuciones de supervisión, vigilancia y control de los procesos administrativos de la secretaría.

Objetivos. Fortalecer el ejercicio de las funciones públicas, en una atmósfera de orden, disciplina y autoridad económica, humana y material en el ámbito de la Educación Física, la Recreación y el Deporte.

Funciones. A la Dirección de Control Administrativo Interno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Administración, Legislación y Coordinación, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Control Administrativo Interno, en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo IV

2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño del proceso administrativo integral que realizan las unidades administrativas que conforman a la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas.
3. Coordinar sus actividades con las demás direcciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la secretaría.
4. Preparar los informes de labores, que debe rendir al secretario.
5. Proponer las normas generales para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, relativo al gasto en los programas y proyectos Educativo-Formativo, Recreativo, deportivo, de planeación y programación de actividades y de la investigación en relación a las transferencias de fondos hacia los estados, en conformidad con los lineamientos establecidos para la Secretaría de Hacienda.
6. Integrar los anteproyectos de presupuesto global del programa de inversiones y de obra pública del Sector Educativo-Formativo, Recreativo y Deportivo.
7. Tramitar la aprobación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la secretaría.
8. Organizar y coordinar, el desarrollo administrativo de la dependencia, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la simplificación administrativa.
9. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas de la secretaría, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como de los recursos materiales con que cuenta la Secretaría de Actividades Físico-Deportivas.
10. Establecer proyectos de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que formule la Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación.
11. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las Unidades Administrativas de la secretaría, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos e inversión, que se promuevan para el desarrollo de sus programas.
12. Autorizar conjuntamente con el secretario, la estructura orgánica y ocupacional de las unidades administrativas de la secretaría, sus modificaciones, así como registrar dichas estructuras para efectos de modernización.
13. Llevar el control y registro público de la propiedad inmobiliaria de la secretaría y el inventario general correspondiente.
14. Diseñar y proponer a sus superiores, los criterios para asegurar la congruencia y uniformidad, entre los programas Educativo-Formativo, Recreativo, Deportivo y

de Planeación del Sector Público Federal dentro de la asignación de los recursos para los mismos fines, así como conocer y opinar sobre dichas asignaciones.

6.28 Dirección de Recursos Humanos

Con esta dirección se velará por otorgar protección y justicia a los profesores, técnicos deportivos, entrenadores, deportistas profesionales que obtengan de las actividades físico-deportivas su trabajo, su salario y un modo honesto para vivir.

Es por ello, que esta dirección ejecutará programas y acciones tendientes a salvaguardar el empleo, a mantener siempre al corriente el pago de los empleados, a tutelar sus derechos, sus prerrogativas laborales con el fin de garantizar permanencia en el trabajo, la antigüedad así como la inamovilidad, todo esto bajo la dirección de una superación personal y profesional.

Objetivos. Otorgará a los trabajadores de la Actividad Físico-Deportiva, los derechos y las prerrogativas que la legislación les previene, en un marco de respeto e integridad personal y profesional.

Funciones. A la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Administración, Legislación y Coordinación, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Recursos Humanos, en el desempeño de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar las actividades, las acciones y los programas referentes a los Recursos Humanos con que cuenta la secretaría.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos, relativos a los recursos humanos que integran a la secretaría.
4. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica en materia de Recursos Humanos, que les sea requerida por municipios, estados, direcciones de la propia secretaría o por alguna otra dependencia de la Administración Pública Federal.
5. Aplicar, normas políticas y procedimientos que regulen las actividades de administración, desarrollo y pago del personal adscrito a la secretaría.
6. Auxiliar a las unidades administrativas de la secretaría, a efecto de lograr la observancia del reglamento de las condiciones de trabajo, el reglamento de escalafón, de las normas de ingreso y promoción del personal así como las demás disposiciones relacionadas con el personal de la secretaría.
7. Organizar, promover y ejecutar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la secretaría, cursos de actualización, capacitación y mejoramiento profesional para el personal de la secretaría.

15. Formular para su comprobación, el programa anual de inversión y de obra pública de las unidades administrativas de la secretaría.

6.30 Dirección de Recursos Materiales

Se encargará de prestar los servicios necesarios para el desarrollo adecuado, eficaz y positivo de las actividades administrativas que todos y cada uno de los órganos de la secretaría, tienen la obligación de realizar. También desempeña un papel muy importante en cuanto al control inmobiliario y mobiliario de los bienes que integran a la secretaría ya que se encargará de estos asuntos.

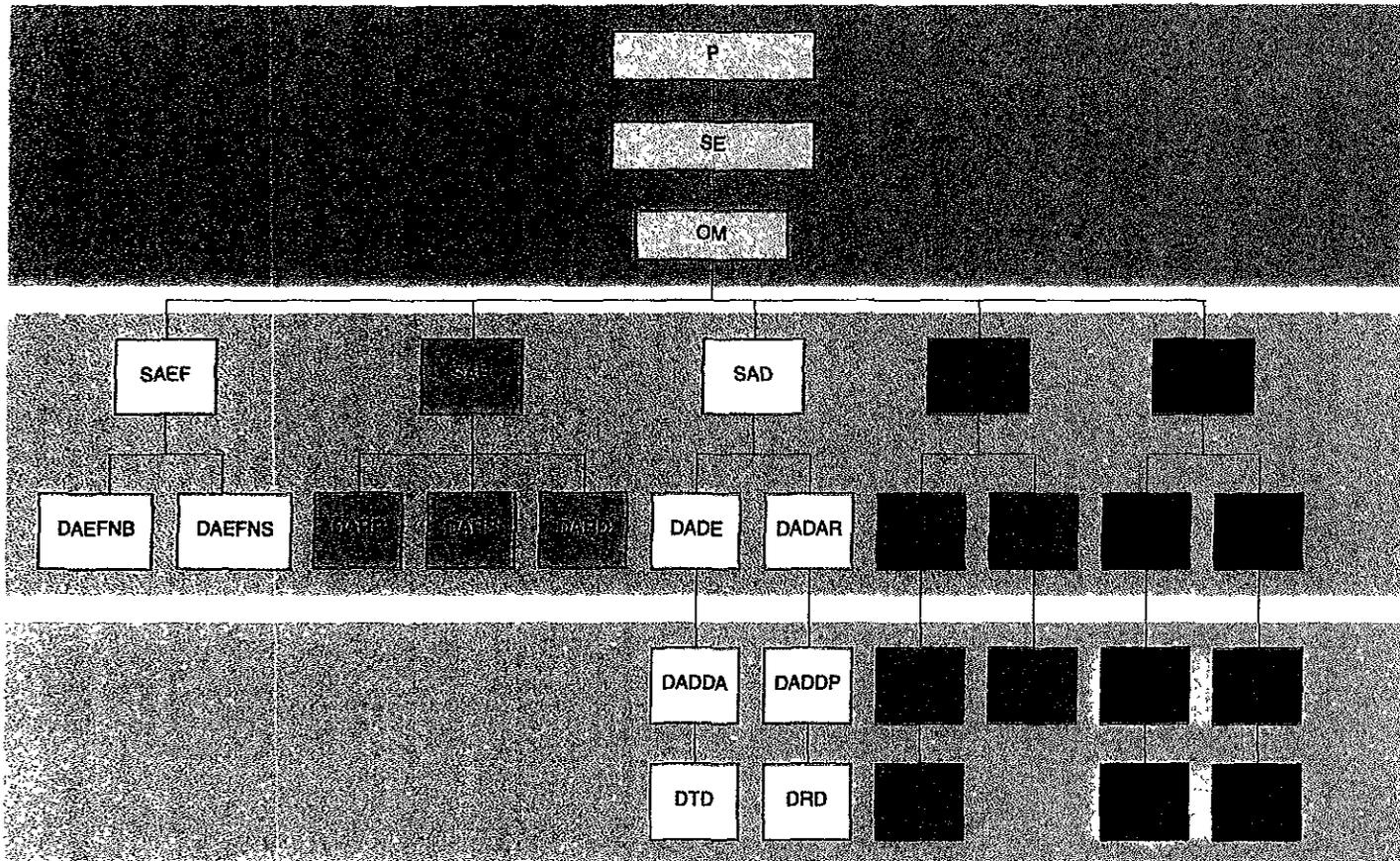
Realiza sus funciones por medio de programas acordes con el concepto de aprovechar al máximo los recursos materiales con que cuenta.

Objetivos. Obtener el máximo aprovechamiento de los recursos materiales disponibles, destinados de manera acertada, adecuada y equitativa, para la realización de las funciones administrativas de la secretaría.

Funciones. A la Dirección de Recursos Materiales, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al Subsecretario de Administración, Legislación y Coordinación, dentro de la esfera de competencia de la Dirección de Recursos Materiales, en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las acciones y programas, destinados a la adquisición, distribución y administración de los Recursos Materiales, necesarios para el ejercicio de las actividades que desarrollan las unidades administrativas de la secretaría.
3. Formular de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la secretaría, los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección de Recursos Materiales.
4. Proporcionar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas de la secretaría, la información, cooperación y asesoría técnica, que les sea requerida por municipios, estados, direcciones de la propia secretaría o entidades de la Administración Pública Federal en materia de Recursos Materiales.
5. Proponer normas para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios, cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la secretaría.
6. Tramitar previa autorización de las autoridades superiores, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de apoyo, que requieran las unidades administrativas de la secretaría.
7. Llevar en coordinación con la Dirección de Control Administrativo Interno, el inventario de los bienes muebles de la secretaría y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de los bienes.

Las Actividades Físico-Deportivas en la Federación



Capítulo IV

CAPITULO CUARTO. LA FEDERACION.

SIGLAS	INTERPRETACION
P	Presidente.
SE	Secretario de Estado.
OM	Oficial Mayor.
SAEF	Subsecretaría de Actividades Educativas-Formativas.
DAEFNB	Dirección de Actividades Educativas-Formativas Nivel Básico.
DAEFNS	Dirección de Actividades Educativas-Formativas Nivel Superior.
SAR	Subsecretario de Actividades Recreativas.
DARP	Dirección de Actividades Recreativas Populares.
DARS	Dirección de Actividades Recreativas para la Senectud.
DARD	Dirección de Actividades Recreativas para Discapacitados.
SAD	Subsecretario de Actividades Deportivas
DADE	Dirección de Actividades Deportivas Estudiantiles
DADAR	Dirección de Actividades Deportivas de Alto Rendimiento.
DADDA	Dirección de Actividades Deportivas del Deporte Adaptado.
DADDP	Dirección de Actividades Deportivas para el Deporte Profesional.
DTD	Dirección de Talentos Deportivos.
DRD	Dirección de Representación Deportiva.
SPIAFD	Subsecretaría de Planeación e Investigación en Actividades Físico-Deportivas.
DID	Dirección de Investigación Deportiva.
DFC	Dirección de Formación, Capacitación, Actualización y Mejoramiento Profesional.
DIR	Dirección de Investigación Recreativa.
DPE	Dirección de Planeación y Evaluación del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje de las Actividades Físico Deportivas.
DIEF	Dirección de Investigación Educativa-Formativa.
SALC	Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación Institucional Físico-Deportiva.
DJ	Dirección Jurídica.
DRH	Dirección de Recursos Humanos.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
DCI	Dirección de Coordinación Institucional.
DCAI	Dirección de Control Administrativo Interno.
DRM	Dirección de Recursos Materiales.

CAPÍTULO
QUINTO

**LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL DEPORTE
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

1. La Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La ONU se crea el 24 de octubre de 1945, en aquel documento, suscrito por 26 Naciones, quedaban definidos los principios básicos de reconocimiento de los Derechos Humanos fundamentales, así como el respeto a la independencia de los pueblos y a la búsqueda de una paz estable. Las Conferencias de Dumbasto Oako en 1944; de Yalta en febrero de 1945 y de San Francisco en junio de 1945, perfilan la Carta de las Naciones Unidas que es ratificada por 51 naciones quedando constituida de esta forma la organización.

Podemos considerar a la ONU como una organización intergubernamental de países, fundada con el objetivo de promover la paz y mantener la cooperación entre las naciones.

La Carta de las Naciones marca las finalidades fundamentales de la ONU que en relación a las actividades físico-deportivas podemos mencionar:

Favorecer la promoción y defensa de los derechos del hombre, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y el respeto a las libertades fundamentales; otorgando ampliación a este objetivo, en diciembre de 1948 se adoptó la declaración universal de los derechos del hombre que detalla un catálogo de derechos y libertades, también establece la cooperación pacífica en materia económica, social, cultural, educativa y sanitaria, teniendo como sustento para todo ello la solidaridad conformada entre los estados.

Se establecen como órganos de gobierno principales dentro de las Naciones Unidas los que a continuación se mencionan:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo de Seguridad
- c) El Consejo Económico y Social
- d) El Consejo de Administración Fiduciaria
- e) La Corte Internacional de Justicia
- f) Una Secretaría General

Asamblea General. Estará conformada por todos los miembros de las Naciones Unidas y cada uno de ellos; podrá tener un máximo de cinco representantes en la misma en donde cada miembro emitirá un voto.

La Asamblea se reúne anualmente en sesión ordinaria y para una mayor eficacia tiene organizadas las siguientes comisiones: Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales, y la Comisión de Asuntos Jurídicos, que tramitan aspectos relacionados con la Educación Física, la Recreación y el Deporte en los términos siguientes: hacer recomendaciones sobre cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura. Por otra parte dentro de las facultades presupuestarias y financieras tenemos el que aprueban los acuerdos económicos calculados para los organismos especializados, principalmente los presupuestos administrativos de dichos organismos como la UNESCO y la UNICEF, asimismo, llevar a cabo la elección de los miembros del Consejo Económico y Social de donde dependen orgánicamente los organismos especializados ya mencionados.

Consejo de Seguridad. Está compuesto por quince miembros de las Naciones Unidas, cinco con carácter de permanentes, diez no permanentes elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años, cada miembro del consejo tendrá en él un representante y un voto.

Consejo Económico. Consta de 54 miembros elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres años, las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros presentes y cada miembro tendrá derecho a un voto, el consejo establece su propio reglamento y puede crear todas las comisiones que considere necesarias para el mejor desempeño de su función, en las discusiones podrá participar cualquier miembro de las Naciones Unidas cuando el asunto les interesa particularmente.

Las funciones y poderes del consejo que se relacionan con las actividades físico-deportivas son:

- a) Realizar estudios o informes respecto a asuntos de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario; así como hacer recomendaciones sobre estos asuntos a la Asamblea General y organismos especializados.
- b) Proponer alternativas de solución a la Asamblea General en materia de derechos humanos y libertades fundamentales del hombre. Formular proyectos de convenios sobre materias de su competencia y someterlas a la Asamblea General, recordando que dentro de las materias de su competencia encontramos a la educación, la cultura y la ciencia.

Consejo de Administración Fiduciaria. Posee como función primordial el control financiero del Consejo Ejecutivo en relación a los ingresos y egresos, estableciendo la administración y operatividad financiera de la organización.

Corte Internacional de Justicia. Funciona como un órgano colegiado que se encarga de resolver todo tipo de controversias que se susciten entre los miembros de la

ONU y los órganos de gobierno en relación a la aplicación e interpretación de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo sus determinaciones un carácter definitivo.

Secretario General. Es nombrado por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad actuando como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Económico Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, desempeñará además todas las funciones que dichos órganos le encomienden, debe presentar a la asamblea un informe anual sobre los trabajos de la organización, y podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Los miembros de la organización son todos los países que así lo soliciten; para el año de 1995 se tienen admitidos a 197 países con la calidad de miembros.

La admisión de nuevos miembros en la organización tiene lugar por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad; la asamblea decide por mayoría, mientras que el Consejo de Seguridad debe aportar la recomendación por mayoría calificada de nueve miembros, comprendiendo el voto afirmativo de todos los miembros permanentes.

Todo miembro de las Naciones Unidas puede salir voluntariamente de la organización presentando por escrito su petición a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, quienes por votación mayoritaria designarán si aceptan o rechazan tal propuesta.

Las sanciones aplicables a los miembros de las Naciones Unidas son: suspensión en el ejercicio de sus derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro, la suspensión puede tener lugar cuando haya sido objeto de acción coercitiva o preventiva por parte del Consejo de Seguridad y así lo decida la Asamblea General, o bien la expulsión de un miembro puede ser decidida por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, si son violados reiteradamente los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.¹⁰⁶

1.1 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultural (UNESCO)

Con sede en París, creada el 4 de noviembre de 1946, integrada dentro ámbito de competencia del Consejo Económico y Social cuya finalidad es: contribuir a la paz y a la seguridad, promoviendo la colaboración entre las naciones a través de la ciencia, la educación y la cultura.

Se creó con 20 estados y hoy cuenta con 156 naciones, la primera de las afirmaciones del preámbulo de su Constitución dice así: "Puesto que la guerra nace en la mentes de los hombres, es en las mentes de los hombres donde deben levantarse los baluartes de la paz".

Las actividades de la UNESCO versan sobre cinco campos: educación, ciencias exactas y naturales, ciencias sociales, cultura y comunicación.

¹⁰⁶ Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, pp. 146-164.

Los objetivos que sirven de marco a las diversas actividades de la UNESCO se encuentran en un trabajo planeado que se denomina Programa General de Acciones, en donde sus aspectos básicos en relación a las actividades físico-deportivas son los siguientes: convocar a la promoción de los Derechos Humanos, promover el fortalecimiento de la paz, ubicar al hombre como centro de desarrollo, ampliar la aplicación de la ciencia y la tecnología al servicio del hombre y de la sociedad, proponer una acción educativa para responder a las necesidades del individuo y a las exigencias de la sociedad en la perspectiva de una educación permanente y en el marco del desarrollo económico, social y cultural, buscar el mejoramiento de las oportunidades cualitativas y cuantitativas de ciertos grupos para realizar su potencial individual y social, crear conciencia en el hombre y su medio ambiente en el uso de los recursos naturales, favorecer la comunicación entre personas y entre los pueblos, y fomentar la transferencia e intercambio de información.

Todo el programa de la UNESCO está concebido para que sus diversas actividades se orienten en tres direcciones: La cooperación intelectual con base en intercambio de información y de documentación, creación de instituciones nacionales, estudios y evaluación, coloquios, conferencias y publicaciones, la acción normativa por medio de la creación de instrumentos legales internacionales como lo son: las convenciones, las recomendaciones o los tratados y la acción operativa fundada en la asistencia técnica a los estados miembros que lo soliciten.

Hoy, la cooperación internacional, la acción normativa y la acción operativa se han enriquecido, y con la experiencia adquirida se perfeccionan las actividades de la organización en referencia al deporte, a la recreación y a la Educación Física.

Por lo que se relaciona a los órganos de gobierno éstos son:

Conferencia General. Es el órgano supremo y cuya función esencial consiste en aprobar el programa general de acciones y el presupuesto para operarlo.

Secretaría General. Es el órgano delegado ejecutor que se encarga de cumplir los acuerdos tomados por la conferencia general.

Consejo Ejecutivo. Su función consiste en supervisar la realización adecuada y correcta del programa general de acciones.¹⁰⁷

En relación con el objeto de esta investigación, deseo destacar a dos organismos especializados en la materia, integrados a la UNESCO que se denominan:

1.2 Federación Internacional de Educación Física (FIEP)

La federación se funda en 1923, y para 1950 se le consideró y aceptó como un Organismo Internacional conocido y avalado por la UNESCO, es la más antigua y la más firme de las Organizaciones Internacionales de Educación Física, cuenta en la actualidad con miembros y delegados nacionales en 80 países, siendo el objetivo de la Fe-

¹⁰⁷ Sánchez Cerezo, Sergio. *Diccionario de las Ciencias de la Educación 1-2*, Editorial Nuevas Técnicas Educativas, Santillán, México, 1990, pp. 1051.

deración Internacional de Educación Física impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas con el movimiento en educación, deporte y recreación en todos los países contribuyendo a la cooperación internacional en estos ámbitos.

La FIEP se esfuerza sobre todo en proporcionar medios de comunicación y contacto entre las distintas organizaciones de Educación Física de todo el mundo.

Los principales objetivos de acción de la FIEP son la publicación de su boletín internacional que viene realizando desde hace más de 40 años, y que normalmente se edita en cuatro idiomas: inglés, francés, español y portugués, apareciendo semestralmente. La organización promueve el apoyo de varias actividades nacionales e internacionales incluyendo comités de trabajos, cursos y conferencias, favoreciendo y estableciendo el intercambio de investigación, documentación e información entre los miembros de la Federación y con otros organismos internacionales.

La estructura orgánica de la FIEP se encuentra integrada de la siguiente manera:

Asamblea General. Es la máxima autoridad de la Federación integrada por todos los miembros de los países afiliados, su función esencial es: elaborar, proponer y aprobar el Programa General de Acciones, así como el presupuesto para operarlo.

Comité Ejecutivo. Conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, cinco presidentes de secciones internacionales, uno por cada continente cuya función esencial radica en ejecutar el Programa de Acción aprobado por la Asamblea General.

Secciones Internacionales. Se encuentran estructuradas por un presidente, un secretario y los miembros de la sección, los cuales se dividen en tres enfoques diferentes:

- a) *Sección científica.* Dedicada a la investigación del desarrollo humano con base en el movimiento.
- b) *Sección escolar.* Dedicada al apoyo técnico en relación a programas de estudio, planes educativos, métodos pedagógicos e infraestructura adecuada que evolucione al proceso de enseñanza-aprendizaje de la Educación Física en el ámbito escolar.
- c) *Sección Deporte para Todos.* En una perspectiva de promoción y difusión de los derechos humanos para el mejoramiento social, educativo y cultural de los países miembros.¹⁰⁸

1.3 Fundación de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Constituye un programa especial de las Naciones Unidas dedicado a la nutrición, educación y bienestar de la infancia en el mundo.

¹⁰⁸ Dorantes, Conrado. *Boletín de la FIEP*, Vol. 46-2, Editorial UNESCO, España, 1976, pp. 1-26.

El fondo de las Naciones Unidas para la infancia se establece en diciembre de 1946, como programa práctico para canalizar la cooperación internacional, a fin de dar ayuda a los niños víctimas de la guerra.

En una segunda etapa, UNICEF amplía sus actividades incluyendo programas de salud y nutrición en favor de los niños necesitados del mundo.

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de la ONU, aprobó por unanimidad la Declaración de Derechos del Niño, a raíz de la publicación de este documento, UNICEF previa consulta a los gobiernos de los estados sobre necesidades en el ámbito infantil, amplía sus programas de acción con proyectos en el campo de la educación, orientación vocacional y capacitación personal, así como prestar diversos servicios sociales al niño, siempre con atención prioritaria a los campos de la salud y la alimentación.

La organización es dirigida por un comité ejecutivo de 44 miembros, los cuales son elegidos cada año; es administrada por un director ejecutivo y su sede se encuentra en Nueva York.

En los países industrializados, agencias de voluntarios y comités nacionales ayudan al mantenimiento de la organización, con la realización de campañas especiales, con la venta de tarjetas de felicitación para toda ocasión, así como por donaciones de la iniciativa privada, pero el mantenimiento de las 2/3 partes del presupuesto de la UNICEF es aportado principalmente por los gobiernos de los estados.

En el año de 1969, la UNICEF proclama la Declaración de los Derechos del Niño, la cual establece textualmente con relación a las actividades físico-deportivas lo siguiente:

Considerando que la humanidad tiene el deber de dar al niño lo mejor de sí misma, es necesario que éste goce de una educación especial... a fin de poder desarrollarse de forma sana y normal en el plano físico, intelectual, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y de dignidad, el niño debe beneficiarse de la seguridad social, debe poder crecer y desarrollarse de modo sano teniendo el derecho a... entretenimientos... adecuados, asimismo el niño tiene derecho a una educación... que contribuya a elevar su cultura general y que le permita en igualdad de oportunidades desarrollar sus facultades, físicas, mentales y sociales, su juicio personal y un sentido de todas sus posibilidades dedicándose a juegos y actividades recreativas, orientadas a fines educativos, por ello la sociedad y el Estado deben esforzarse por favorecer el disfrute de este derecho.¹⁰⁹

2. El Comité Olímpico Internacional (COI)

Un joven francés llamado Pierre de Coubertain lanzó el 25 de noviembre de 1892 en la Universidad de la Sorbona, un desafío de carácter universal, el restablecer los juegos olímpicos instituidos por los helenos en el año 776 a.C. y celebrados por última vez en el año 392 d.C.

¹⁰⁹ Sánchez Cerezo, Sergio. Op. Cit. pp. 1045-1053.

Capítulo V

En 1896 se tomó entonces la decisión de organizar la primera edición en Atenas, Grecia considerada cuna del olimpismo, país de arte, de cultura y de tradiciones milenarias.

Después de un siglo de existencia, el COI cuya continuidad ha sido mantenida y reforzada por siete sucesivos presidentes y por los 414 miembros que ha tenido desde 1894 puede estar orgulloso de la obra realizada por los suyos.

El olimpismo de nuestro tiempo es fiel a la concepción de sus fundadores y sigue avanzando por la fecunda senda marcada por Pierre de Coubertain, esto se puede afirmar en la reciente celebración del Centenario de los Juegos Olímpicos, ya que según Coubertain: "La humanidad debe recoger en el legado del pasado, todas las fuerzas susceptibles de ser empleadas para construir el futuro". La Historia nos enseña que cada década se ha caracterizado por evoluciones de orden político, social, científico y tecnológico, que han tenido repercusiones sobre el Movimiento Olímpico y en cada ocasión se han encontrado soluciones, se han aportado modificaciones útiles y necesarias que han puesto al C.O.I. en sintonía con el mundo de hoy, dando vigencia al lema ancestral del movimiento olímpico:

"Citius, Altius, Fortius".¹¹⁰

Los principios fundamentales del olimpismo son: colocar la actividad deportiva al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana, para ello el Movimiento Olímpico lleva a cabo solo o en cooperación con otros organismos acciones en favor de la paz dentro de sus posibilidades.

Constituirse en una filosofía de vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu, aliando el deporte con la cultura y la educación, es por ello, que el olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto a los principios éticos fundamentales universales.

Contribuir a la construcción de un mundo mejor y pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase, y dentro del espíritu olímpico exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

Promover la práctica del deporte con un sentido de derecho humano al que toda persona debe tener la posibilidad de practicar, según sus necesidades.

Las funciones que el COI desarrolla principalmente, consisten en la dirección del Movimiento Olímpico de acuerdo a la Carta Olímpica y que al efecto resultan: fomentar la coordinación, la organización y el desarrollo del deporte y de las competiciones de acuerdo con las instituciones deportivas nacionales e internacionales, asegurando la promoción y aplicación de las medidas tendientes a reforzar el Movimiento Olímpico; colaborar con las organizaciones y autoridades públicas o privadas competentes, con el fin de poner el deporte al servicio de la humanidad, proponiéndose dirigir la lucha contra el dopaje en el deporte, con base en la difusión de la ética deportiva, dedicando

¹¹⁰ Comité Ejecutivo del COI, *Revista Olímpica*, Editorial COI abril/mayo, Suiza, 1996, pp. 10-12.

esfuerzos por mantener el espíritu del juego limpio y por la erradicación de la violencia, intentando con ello estimular el desarrollo del Deporte Para Todos, que constituye una de las bases del deporte de alto rendimiento, el cual velará porque los Juegos Olímpicos se desarrollen en condiciones que revelen una actitud responsable ante los problemas del medio ambiente, estimulando al Movimiento Olímpico para que se preocupe de estos problemas, en todas sus actividades y sensibilizando a las personas relacionadas con el Movimiento Olímpico, sobre la importancia de un desarrollo duradero.

El COI es una organización internacional no gubernamental sin fines lucrativos, constituida como asociación con propia personalidad jurídica, reconocida por decreto del Consejo Federal Suizo el 17 de septiembre de 1981, su duración es limitada, su domicilio social está en Lausana, Suiza, su misión consiste en dirigir el Movimiento Olímpico, conforme a las disposiciones de la Carta Olímpica, las decisiones del comité basadas en la carta son definitivas, toda diferencia relacionada con su aplicación solo podrá ser revisada por la mediación del Tribunal de Arbitraje Deportivo.

El patrimonio financiero del COI se encuentra constituido por la explotación de los derechos sobre los Juegos Olímpicos, que son propiedad exclusiva del comité relativos a su organización, difusión y reproducción por todos los medios posibles, también podrá aceptar donativos, legados y procurarse cualesquiera otros recursos que le permitan cumplir su misión. Estipulándose que todos los derechos sobre el símbolo, la bandera, el lema y el himno olímpicos pertenecen exclusivamente al COI, el cual podrá tomar todas las medidas oportunas para obtener la protección jurídica tanto en el plano nacional como en el internacional; por último, todo beneficio procedente de la celebración de los Juegos Olímpicos debe emplearse para el desarrollo del Movimiento Olímpico y del Deporte.

El gobierno del Comité Olímpico Internacional es ejercido por los órganos siguientes:

Sesión. Se conforma por la Asamblea Plenaria de los Miembros, que se reúnen por lo menos una vez al año, el lugar de celebración de una sesión será fijado por el COI y las convocatorias para las sesiones serán enviadas por el presidente un mes antes de la reunión y llevará adjunta la orden del día, en la organización de la sesión se incluirán todos los aspectos financieros y se registrará por la Guía de la Organización de las Sesiones. Se considera a la sesión como el órgano supremo del COI que adopta medidas, modifica e interpreta la Carta Olímpica y sus decisiones son definitivas, también a propuesta de la comisión ejecutiva elige a los miembros del mismo. El quórum exigido para una sesión será 50%+1 del número total de miembros, las decisiones se tomarán por mayoría simple exigiéndose las 2/3 partes de los miembros presentes en la sesión, para toda modificación de los principios fundamentales y de las normas estatutarias, por lo que cada miembro dispondrá de un voto.

Comisión Ejecutiva. Se compone de once elementos divididos en: un presidente, cuatro vicepresidentes, seis miembros más. Todos los miembros de la comisión serán elegidos por la sesión mediante voto secreto, a través de la mayoría simple de votantes, la duración del mandato del presidente es de ocho años, la de los vicepresidentes es de cuatro años; y de los otros seis miem-

bro por cuatro años, los miembros de la Comisión Ejecutiva, inician sus mandatos al final de la sesión en la que han sido elegidos, y finalizan su gestión al término de la última sesión ordinaria celebrada en el transcurso del año de su expiración. La Comisión Ejecutiva gestiona los asuntos del COI y en particular desempeñará las siguientes funciones: Velar por el respeto a la Carta Olímpica; asumir la responsabilidad suprema de la administración del COI; responsabilizarse por la gestión de las finanzas del COI y preparar un informe anual; presentar a la sesión un informe sobre toda propuesta de modificación de una norma, presentar a la sesión del COI el nombre de las personas cuya elección como miembros del COI recomiende; establecer el orden del día de las sesiones del COI, organizar y dirigir los miembros del COI.

Presidente. Es elegido de entre los miembros del COI por voto secreto para un periodo de ocho años, podrá ser reelegido para ejercicios sucesivos de cuatro años, se encarga de presidir todas las actividades del comité y lo representa de forma permanente, constituirá comisiones, así como grupos de trabajo cada vez que lo considere necesario, fijará su misión y designará a sus miembros, decidirá acerca de la disolución de estos grupos, y ninguna reunión de comisión podrá celebrarse sin el acuerdo previo del presidente del COI quien será miembro de derecho en todas sus acciones ocupando el lugar de honor cuando asista a una de sus reuniones.

Los miembros que integran al Movimiento Olímpico son: las Federaciones Internacionales; los Comités Olímpicos Nacionales; los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos; las Asociaciones Nacionales; los Clubes; los Atletas, así como los jueces-árbitros, entrenadores y personal técnico del deporte.

La designación de miembro del COI se da de la siguiente manera: el comité escoge y designa a sus miembros de entre las personalidades que juzga clasificadas a condición de que procedan de un país, donde haya fijado su domicilio y tenga su principal centro de intereses en donde a la vez exista un CON; no puede haber más de un miembro electo por país, no obstante el COI podrá elegir un segundo miembro en los países en donde se hubiesen celebrado los Juegos Olímpicos, el presidente puede proponer a la sesión que elija a un máximo de diez miembros sin condicionamiento de nacionalidad o domicilio: motivado por los cargos a desarrollar por parte de los interesados. El COI los recibirá en calidad de miembros en el curso de una ceremonia durante la cual aceptarán cumplir con sus obligaciones, los miembros del COI son representantes de éste en sus respectivos países y no delegados de sus países, en el seno del COI, no se pueden aceptar de gobiernos, organizaciones u otras personas jurídicas mandato alguno que sea vinculatorio de su libertad de acción o de voto, todo miembro que haya servido al COI por lo menos diez años y que haya alcanzado el límite de edad o se retire por cualquier causa aceptada por la Comisión Ejecutiva del COI, pasará a ser miembro honorario; por otra parte los miembros no son personalmente responsables de las deudas y obligaciones de los países del COI además de la participación en las sesiones, poseen los siguientes derechos:

1. Representar al COI en su país
2. Participar en el trabajo de las comisiones del COI para los que haya sido designado

3. Contribuir al desarrollo del Movimiento Olímpico en su país
4. Estar al corriente en el plano local de la aplicación de los programas del COI, incluidos los de solidaridad olímpica
5. Informar al presidente del COI, por lo menos una vez al año sobre el Desarrollo del Movimiento Olímpico y de las necesidades en su país
6. Informar sin aplazamiento al presidente del COI sobre todos los acontecimientos susceptibles de comprometer la aplicación de la Carta Olímpica en su país, ya se trate de acontecimientos acaecidos en el seno del CON o fuera de éste
7. Cumplir las otras tareas que le sean asignadas por el presidente del COI, incluida la representación del COI en cualquier otro país.

El fin del mandato como miembro del COI se promoverá cuando asistan los siguientes supuestos:

- a) Todo miembro del COI puede retirarse de éste en cualquier momento presentando por escrito su dimisión al presidente, asimismo la Comisión Ejecutiva convocará al miembro para escuchar los razonamientos que motiven su decisión.
- b) Todo miembro del COI debe retirarse al final del año civil en que cumpla 80 años de edad si fuese presidente o vicepresidente o miembro de la Comisión Ejecutiva del COI, su retiro entrará en vigor al final de la sesión del COI en el curso del cual expire su mandato.
- c) Un miembro se considerará dimisionario y perderá su calidad como tal, sin que exista declaración de su parte al cambiar de nacionalidad o trasladar su domicilio o su centro principal de interés a otro país, lo mismo se aplicará si en el curso de dos años no asista a las sesiones ni participe activamente en los trabajos del COI.

Las sanciones que puede aplicar la sesión o la Comisión Ejecutiva del COI en el marco del Movimiento Olímpico son las siguientes:

- a) En relación a las federaciones internacionales: retirarla del programa de los Juegos Olímpicos, retirarle su reconocimiento.
- b) En relación con los CON: retirarle el derecho a inscribir participantes en los Juegos Olímpicos, decretar la suspensión del CON y retirarle provisional o permanentemente el reconocimiento.
- c) En el marco de los Juegos Olímpicos: 1) En relación a los participantes: no admisión a los juegos o exclusión de los mismos y 2) En relación al personal oficial: no admisión a los juegos o exclusión de los mismos.

Antes de aplicar una sanción, el COI podrá enviar una advertencia: todo individuo o equipo tienen derecho a ser oído, a comparecer o a presentar una defensa por escrito, toda sanción decidida por la Comisión Ejecutiva o Sesión del COI será notificada por escrito a la parte interesada.¹¹¹

2.1 Federaciones Internacionales (FI)

En relación al presente apartado, este lo analizo a la luz de los enfoques fundamentales siguientes: Reconocimiento de la Federación Internacional por parte del COI con el fin de promover el Movimiento Olímpico, el comité podrá reconocer en calidad de Federación Internacional, a organizaciones internacionales no gubernamentales que administren un deporte en el plano internacional, y que abarquen organizaciones rectoras de estos deportes en el plano nacional. El reconocimiento de las federaciones internacionales por el COI será provisional durante un periodo, y cesará automáticamente si no se ha recibido confirmación escrita del COI.

En lo que respecta a la función de las federaciones internacionales en el seno del Movimiento Olímpico, su *estatus*, actividades y prácticas deben ser conforme a la Carta Olímpica, con esta salvedad, cada Federación Internacional conservará su independencia y su autonomía en la administración de su deporte, por lo que las funciones esenciales de este organismo consisten en: Establecer de acuerdo con el espíritu olímpico, las reglas relativas a la práctica de sus respectivos deportes y velar por su aplicación, asegurar el desarrollo de su deporte en todo el mundo, contribuir a la realización de los objetivos fijados en la Carta Olímpica, especialmente a través del olimpismo y de la educación olímpica, establecer criterios de admisión para las competiciones de los Juegos Olímpicos, de conformidad con la Carta Olímpica y someterlos a la aprobación del COI, asumir la responsabilidad del control y de la dirección técnica de su deporte en los Juegos Olímpicos y en las actividades patrocinadas por el COI, proporcionar asistencia técnica para la puesta en práctica del Programa de Solidaridad Olímpica, formular propuestas al COI en lo que respecta a la Carta Olímpica y al Movimiento Olímpico, incluidos la organización y desarrollo de los Juegos Olímpicos, expresar su opinión sobre las candidaturas para la organización de los Juegos Olímpicos, en especial sobre los medios técnicos de las ciudades candidatas y colaborar en la preparación de los Congresos Olímpicos.

En referencia a las disposiciones técnicas, las federaciones internacionales podrán organizar pruebas clasificatorias para establecer la designación de un número limitado de competidores en los Juegos Olímpicos, particularmente en lo que respecta a los equipos, en los deportes de conjunto, estas disposiciones son de tres tipos:

- a) Disposiciones técnicas de las federaciones internacionales en los Juegos Olímpicos, donde tendrá los siguientes derechos y obligaciones. Establecer las normas técnicas para sus deportes, disciplinas y pruebas incluidos los criterios para determinar los resultados, las especificaciones técnicas de equipamiento, instalaciones,

¹¹¹ Comité Olímpico Internacional. *Carta Olímpica*, Editorial COI, Suiza, 1997, pp. 1-97.

reglas sobre movimientos técnicos, reglas de descalificación técnica, y las reglas sobre el arbitraje y cronometraje; establecer los resultados definitivos y la clasificación de las competiciones olímpicas, ejercer el derecho de jurisdicción técnica sobre los sitios de competición y entrenamiento de sus respectivos deportes durante las competiciones y entrenamientos en los Juegos Olímpicos; seleccionar a los jueces, árbitros y demás personal técnico oficial del país anfitrión y del extranjero, dentro de los límites del número total establecido por la Comisión Ejecutiva del COI a propuesta de la federación interesada, en coordinación con el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos (COJO); enviar dos representantes durante la preparación de las instalaciones de su deporte con el fin de verificar el cumplimiento normativo y de controlar las condiciones de alojamiento, alimentación y transporte previstas para el personal técnico y jueces, bajo la autoridad del COI y de los CON; imponer la aplicación de las normas del comité relacionadas con la admisión de participantes antes de los Juegos Olímpicos y durante los juegos, preparar y revisar cuestionarios técnicos destinados a las ciudades candidatas.

- b)* Disposiciones técnicas que requieren del visto bueno de la Federación Internacional y del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos antes de ser sometidas para su aprobación a la Comisión Ejecutiva del COI: Establecer el horario cotidiano del programa de un deporte en los Juegos Olímpicos, y proponer los itinerarios de las pruebas que se desarrollen fuera de las instalaciones olímpicas. Formular la lista relativa a las necesidades de instalaciones para el entrenamiento deportivo antes de los Juegos Olímpicos y durante su celebración; supervisar el equipamiento técnico de las áreas de competición y entrenamiento; dirigir las instalaciones técnicas para la determinación de resultados; crear los uniformes del personal oficial técnico de las federaciones necesario durante los Juegos Olímpicos.
- c)* Propuestas de la Federación Internacional que requieran de la aprobación del Comité Ejecutivo del COI: Establecer el programa de los Juegos Olímpicos en sus deportes conforme a las normas, criterios y condiciones establecidas por el COI, realizar la determinación del número de competidores por prueba y por país, así como del número de equipos participantes, integrar tres años antes de los Juegos Olímpicos la designación del sistema de eliminatorias para la clasificación; proponer el sistema de agrupamiento y selección de los atletas para las rondas eliminatorias de clasificación para dichos juegos; conformar los aspectos referentes al número y al proceso de selección de los competidores para la aplicación de los controles antidopaje.

Las sanciones que le puedan ser aplicadas a una Federación Internacional por parte del COI son:

- a)* La sesión del COI puede retirar el deporte de una Federación Internacional del programa de los Juegos Olímpicos.
- b)* La sesión del COI puede retirarle a la Federación Internacional el reconocimiento oficial que avala a dicha federación.

- c) La Comisión Ejecutiva del COI en relación a la Federación Internacional puede retirarla de alguna disciplina o alguna prueba en el Programa de los Juegos Olímpicos.

2.2 Comités Olímpicos Nacionales (C.O.N.)

La misión de los Comités Olímpicos Nacionales consiste en fomentar y proteger al Movimiento Olímpico en sus respectivos países, de conformidad con la Carta Olímpica.

Hablando en término de funciones, los Comités Olímpicos Nacionales desarrollan las siguientes: Difundirán los principios fundamentales del olimpismo, en el marco de la actividad deportiva y contribuirán a su divulgación en los Programas de Enseñanza de Educación Física y Deporte en las instituciones escolares y universitarias; promoverán la creación de instituciones destinadas a la enseñanza de la Educación Olímpica; favorecerán el desarrollo de actividades de las Academias Nacionales Olímpicas, de museos olímpicos y de programas culturales relacionados con el Movimiento Olímpico; velarán por el respeto a la Carta Olímpica, en sus países; dirigirán el desarrollo del deporte de alto rendimiento, así como el deporte para todos, colaborando en la preparación de dirigentes deportivos, sobre todo mediante la organización de cursos, lucharán contra el uso de sustancias y de procedimientos prohibidos por el COI y por las FI, interviniendo ante las autoridades competentes de su país para que todos los controles médicos puedan efectuarse en las mejores condiciones; poseerán competencias exclusivas para la representación de sus respectivos países en los Juegos Olímpicos y en las competencias multideportivas regionales, continentales o mundiales patrocinadas por el COI, teniendo la prerrogativa de designar a la ciudad que pueda presentarse como candidata para la organización de los Juegos Olímpicos en sus respectivos países; deben procurar mantener relaciones armoniosas y de cooperación con los organismos gubernamentales correspondientes; deben además contribuir eficazmente a la organización de programas destinados a la promoción del deporte en todos los niveles, teniendo en cuenta que el deporte contribuye a la educación, la salud, la economía y el orden social; es de desear que los CON deben mantener incólume su autonomía y resistir a todas las presiones que puedan impedirle actuar de conformidad con la Carta Olímpica.

Así, la Carta Olímpica recomienda a los CON promuevan fuentes de financiamiento que les permitan mantener la autonomía en todos sus aspectos, la recolección de fondos deberá realizarse conforme a la Carta Olímpica y de manera que no queden comprometidas la dignidad y la libertad del comité interesado.

En referencia a la composición de los CON éstos deberán incluir a los miembros del COI en su país quienes serán miembros de derecho del órgano ejecutivo del CNO y tendrán derecho a voto en las asambleas generales como en el seno del órgano ejecutivo, a todas la federaciones nacionales afiliadas a las FI rectoras de los deportes incluidos en el Programa de los Juegos Olímpicos, a los atletas en activo que hayan participado en ellos, a los grupos multideportivos y otras organizaciones con vocación deportiva, así como a personas que posean la nacionalidad del país correspondiente y sean capaces de reforzar la eficacia del CON.

Los CON tienen derecho a: formular propuestas al COI en lo referente a la Carta Olímpica y al Movimiento Olímpico en general, expresar su opinión sobre las candidaturas para la organización de los Juegos Olímpicos, colaborar en la preparación de los Congresos Olímpicos, participar a solicitud del COI en las actividades de las comisiones del COI, ser asistidos por el COI en el cumplimiento de su misión a través de Solidaridad Olímpica, colaborar con organismos gubernamentales o privados, pero nunca podrán asociarse a una actividad que esté en contradicción con la Carta Olímpica.

Para existir y poder ser denominado como tal, todo CON ha de contar con el reconocimiento previo del COI, dicho reconocimiento sólo puede otorgarse a una organización cuya jurisdicción coincida con los límites del país en el que esté establecida y haya fijado su sede, encontramos también que en relación a la bandera, emblema o himno, adoptados por CON podrá ser utilizados en relación con sus actividades, incluidos los Juegos Olímpicos deben ser autorizados por la Comisión Ejecutiva del COI.

Así con el propósito de obtener el reconocimiento por parte del COI, un CON candidato someterá a la consideración del COI dos ejemplares en lengua francesa o inglesa de sus estatutos, cada CON cuyos estatutos hayan sido aprobados por el COI le enviará una copia de esos estatutos acompañada de una solicitud de reconocimiento y de una lista de los miembros que integran su órgano ejecutivo, los documentos estarán certificados como copias auténticas por el presidente y el secretario general del CON candidato.

Los CON que pierdan el reconocimiento del COI a título provisional o permanente, perderán automáticamente todos los derechos que le hubieran sido concedidos y en especial los de: Utilizar la denominación de Comité Olímpico Nacional, los emblemas olímpicos, beneficiarse de la acción de Solidaridad Olímpica, participar en las actividades dirigidas o patrocinadas por el COI, enviar competidores, personal oficial u otro tipo de personal de equipo a los Juegos Olímpicos, a formar parte de cualquier asociación de CON; por lo que se refiere a las sanciones el COI podrá suspender al CON después de haberle escuchado.¹¹²

3. La Asociación de Comités Olímpicos Nacionales (ACNO)

La asociación se constituye entre los Comités Olímpicos Nacionales reconocidos oficialmente por el COI.

Los objetivos que desarrolla la asociación son entre otros: promover el Movimiento Olímpico y sus ideales por medio de los Comités Olímpicos Nacionales estimulados por consultas e intercambio de información en todo el mundo; contribuir hacia el entendimiento internacional, la amistad y a educar a la gente joven por medio del deporte en un espíritu de comprensión, ayudando a crear un mundo lleno de paz y tranquilidad a los CON en la preparación de sus juntas con el Comité Ejecutivo del COI o de los Congresos Olímpicos; formular recomendaciones al COI sobre la distri-

¹¹² *Ibidem*, pp. 16.

bución de los fondos de los derechos de T.V. proporcionados a los CON para llevar a cabo los programas nacionales de solidaridad olímpica; elaborar recomendaciones con el propósito de impulsar el desarrollo de los CON.

Para lograr los objetivos de acuerdo con la Carta Olímpica, la asociación celebrará con el COI, las federaciones internacionales y otros organismos interesados en asuntos de la Educación Física y Deporte, convenios de trabajo.

La asociación tendrá personalidad legal de acuerdo con las leyes de los países donde habrá de llevar operaciones, y su oficina central será decidida por la Asamblea General, la cual podrá establecer una oficina de operaciones en el lugar de residencia del presidente, máxima autoridad de esta asociación cuyo nombramiento será aprobado por el COI, los idiomas oficiales de la asociación serán el inglés, el francés y el español en caso de discrepancia prevalecerá el texto en inglés, la asociación queda también facultada para recibir fondos de cualquier fuente y para llevar a cabo cualquier actividad legítima.

Con respecto a la gerencia y administración de la asociación, residirá conjuntamente en los órganos siguientes:

Asamblea General. Es el órgano de máxima autoridad de la asociación, tendrán derecho a formar parte de la Asamblea General, los delegados de los CON los cuales se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez cada dos años, la realización de las asambleas generales será notificada por un aviso conjuntamente con una agenda de los temas a tratar 90 días antes a cada miembro, el quórum necesario para la realización de una asamblea general ordinaria consistirá en el 50% + 1 de sus miembros, las votaciones en el seno de la asamblea se realizaran de la siguiente manera: Cada miembro podrá ser representado en una asamblea general por un mínimo de tres delegados, pero tendrá solamente derecho a un voto, la votación será secreta, si así lo solicita uno de los miembros y lo aprueba 1/3 parte de los miembros presentes.

Los poderes que posee la Asamblea General son: tendrá plena jurisdicción y autoridad para ejecutar todos los trabajos y entender todos los asuntos necesarios para la realización de sus fines, cada cuatro años elegirá a su presidente, confirmará el nombramiento de los vicepresidentes y de los miembros del consejo ejecutivo, aprobando los nombramientos del secretario general y del tesorero, además queda facultada para aprobar su presupuesto y el estado de cuenta, así como para establecer una cuota mínima anual o cualquier otra contribución que considere necesaria.

También puede decretar la suspensión de un miembro por falta de cumplimiento de las condiciones de membresía.

Consejo Ejecutivo de la Asociación. Se encuentra integrado por veinte miembros de la siguiente manera: un presidente, cinco vicepresidentes uno por cada continente, tres miembros adicionales representantes de cada continente.

Las reuniones del Consejo Ejecutivo serán una vez al año, el quórum requerido para las reuniones será de once miembros del consejo que representen a tres continentes, cada miembro del consejo tiene derecho a un voto y se aplicaran las mismas reglas que para la votación operan en la Asamblea General.

Los poderes del Consejo Ejecutivo consisten en: adoptar y promulgar reglas de procedimiento para regir sus operaciones, conducir sus reuniones y nombrar a los

Capítulo V

representantes de la asociación ante las comisiones mixtas: CON-COI dedicadas a la promoción del deporte.

Las facultades y obligaciones más relevantes de los miembros del Consejo Ejecutivo son: el presidente. Será electo en una Asamblea General ordinaria por un periodo de cuatro años, representará a la asociación y presidirá cada Asamblea General o reunión ejecutiva, será responsable de los asuntos de gerencia y administración de la asociación, durante los periodos en que no está en sesión la asamblea o el comité, tendrá facultad para aprobar todo nombramiento técnico o administrativo y dicha decisión será revalidada por el Consejo Ejecutivo por mayoría simple de votos.

Vicepresidentes. Corresponde uno a cada continente, este nombramiento será ratificado por la Asamblea General y durará cuatro años en su encargo, un vicepresidente deberá seguir siendo delegado de un CON hasta el término de su elección.

Secretario general. Es nombrado por el Comité Ejecutivo por un término de cuatro años, pero dicho nombramiento será refrendado por la Asamblea General siendo sus funciones primordiales: recibir la correspondencia de la asociación, asegurarse de tener el libro de actas de cada asamblea o del consejo al corriente y disponible para cualquier miembro de la asociación, enviar las actas de una asamblea o reunión a cada miembro en un tiempo no mayor de 90 días, nombrar con la aprobación del presidente al personal técnico-administrativo de la oficina general de la asociación, así como el tomar acción sobre las decisiones de la asamblea y del Consejo Ejecutivo.

Tesorero. Será nominado por el Consejo Ejecutivo para un periodo de cuatro años, pero dicho nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea General, en cuanto a sus funciones el tesoro deberá: recibir todas las cuotas o dineros que se deban a la asociación, asegurarse de mantener los libros de contabilidad de la asociación correctos y precisos, proponer y presentar a la asamblea informes del estado financiero y administrativo de la asociación.

Los miembros de la asociación son aquellos CON reconocidos y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el COI que han manifestado por escrito su deseo de ingresar, que han pagado su cuota de entrada y han sido admitidos mediante recomendación del Consejo Ejecutivo y la aprobación de la Asamblea General.

La asociación podrá ser disuelta por medio de una Asamblea General cuando el secretario general sea notificado por escrito con 120 días de anticipación y en donde cada miembro sea notificado con 90 días de anticipación, así reunida la asamblea con este fin se aprobará la disolución por una mayoría de 2/3 partes del total de los miembros, en este caso los activos de la asociación serán distribuidos según decida la propia asamblea. ¹¹³

4. La Organización Deportiva Panamericana (ODEPA)

Cuando fungía como presidente del COI el Conde Henry de Baillet Latour 1925-1942, pensaba que el desarrollo y esplendor de los Juegos Olímpicos sólo se lograría me-

¹¹³ Renke, Marian. *Constitución de la Asociación de Comités Olímpicos Nacionales*, Editorial ACNO, París, 1986, pp. 1-18.

Capítulo V

diante la implantación de los juegos regionales. Así, desde 1923 viajó por todo el mundo buscando despertar la conciencia de los hombres que podían llevar a feliz término la implantación de los juegos regionales, pero la unidad deportiva americana arraigaría muy hondo en la Olimpiada de los Ángeles en 1932, donde México propuso la integración de la Confederación Deportiva de América suprema aspiración de amistad y de un destino común, en la Olimpiada de Berlín en 1936 se reafirmó el ideal y se aprobó la celebración periódica de los Juegos Panamericanos la cual se suspendió debido al conflicto bélico mundial, de esta manera, fue hasta el 8 de agosto de 1948 cuando se reunieron los delegados americanos para efectuar el III Congreso Deportivo Panamericano, donde se aprobó por segunda ocasión la celebración de los juegos continentales, y con toda solemnidad y manifiesto entusiasmo, se desarrollaron los primeros Juegos Deportivos Panamericanos del 25 de febrero al 9 de marzo de 1951 en la Ciudad de México.

La Organización Deportiva Panamericana ODEPA es un organismo internacional de carácter regional reconocido por el COI, cuyos integrantes son los Comités Olímpicos Nacionales de América, con reconocimiento del COI teniendo como objetivo primordial la realización de los Juegos Panamericanos y el desarrollo y protección del deporte de América a través de sus CON.

Los principios básicos de la ODEPA son: fortalecer y estrechar los vínculos de amistad y unión entre los pueblos americanos; promover el desarrollo del movimiento olímpico de acuerdo con la Carta Olímpica del COI; cooperar con los CON de América para la promoción y realización de cursos especiales que permitan una mejor preparación de sus entrenadores, médicos deportivos, atletas, dirigentes deportivos; y asesorar a los CON por medio de especialistas calificados en programas de comercialización y construcción de instalaciones deportivas; asegurar la celebración periódica de los Juegos Panamericanos, reglamentando y vigilando su organización de acuerdo con lo establecido en la Carta Olímpica, reforzando ésta y sus principios; establecer y mantener relaciones con los organismos directores de otros juegos regionales; recomendar cambios en los Reglamentos de los Organismos Deportivos Internacionales y cooperar con ellos en todo lo que se refiere a las labores de su competencia; coordinar el Programa de Solidaridad Olímpica para beneficio del Continente Americano; establecer y mantener las relaciones con las Federaciones Internacionales Deportivas; mantener estrecha vinculación con la ACNO sin perjuicio de los derechos que a cada Comité Olímpico Nacional de América le corresponden estatutariamente en dicha asociación.

La ODEPA se encuentra jurídicamente organizada, integrada y registrada como asociación civil, sin fines de lucro, cuya fundación data del 8 de agosto de 1948, es apolítica, no sectaria, ni racista; la sede permanente se fijará en la Ciudad de México y sus oficinas ejecutivas donde resida su presidente; se declaran como idiomas oficiales de la organización el español y el inglés, el emblema distintivo y su bandera es el aprobado en el V Congreso reunido en la Ciudad de México el 9 de marzo de 1954 y son propiedad de la ODEPA.

En relación a las fuentes de financiamiento la ODEPA establece lo siguiente:

Los Juegos Panamericanos son exclusiva propiedad de la ODEPA organización a la cual pertenecen, sin excepción, todos y cada uno de los derechos inherentes a los

Capítulo V

propios juegos como lo son: explotación, transmisión, difusión, reproducción u organización, la ODEPA tiene el derecho a vender o ceder total o parcialmente cualquiera de tales derechos, otras fuentes de financiamiento son: el pago de contribución por el otorgamiento de la organización de los juegos la cual asciende a 60,000 dólares, también se prevé los pagos de 100.00 USD como derecho de inscripción a los juegos por cada rama deportiva, los que deberán ser sufragados por cada CON al hacerse la inscripción correspondiente, de 5.00 USD por cada deportista que se inscriba a los juegos, así como de 4.00 USD diarios por cada atleta que se aloje en la Villa Panamericana durante el periodo comprendido entre su llegada y salida, el CON sede de los juegos ya sea en forma directa o por medio del comité organizador tiene la facultad que la ODEPA le ceda el 75% de la propiedad de los derechos de Radio y Televisión, por lo que este organismo se reserva el 25% de esos derechos y el producto de cualquier contrato sobre el particular, de ahí que el comité organizador no podrá celebrar contrato alguno sin la previa autorización del Comité Ejecutivo de la ODEPA, este comité puede negociar ese 25% sin necesidad de consultar a la Asamblea General con base en una cantidad fija que no podrá ser menor a un millón de dólares.

La ODEPA tiene como órganos de gobierno:

Asamblea General. Podrá ser ordinaria, pública o privada y estará presidida por el presidente, serán bianuales celebrándose una dentro de los dos años anteriores a los juegos y otra días antes de la apertura de los mencionados juegos, el Comité Ejecutivo deberá decidir el día y la fecha de las asambleas, considerando la invitación de cualquier Comité Olímpico miembro que solicite organizarla, toda asamblea que se lleve a cabo en el país sede de los Juegos Panamericanos será por cuenta del comité organizador, cada CON miembro de la ODEPA tendrá derecho a emitir un solo voto a través de su delegado, los miembros del Comité Ejecutivo podrán participar en la Asamblea General pero sin derecho a voto a menos que ostenten la representación nacional de su Comité Olímpico, con respecto al quórum operan las siguientes reglas: Las asambleas se consideran constituidas y podrán sesionar válidamente con la presencia del 50% +1 de los CON, quien preside tendrá voto de calidad en caso de empate, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y obligan a todos los integrantes de la organización, aunque no hayan tomado parte en su aprobación.

Son atribuciones de la Asamblea General: aprobar el programa de los Juegos Panamericanos, adoptar resoluciones conforme al objetivo y fines de la ODEPA, admitir nuevos miembros en la organización, sancionar a los miembros que infrinjan la legislación vigente, reformar el Estatuto de la Organización, los Reglamentos de los Juegos Panamericanos, y el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo, así como el aprobar o rechazar las ponencias que se presenten a consideración, las que deberán ser enviadas por la secretaría, para conocimiento de los miembros, cuando menos con treinta días de anticipación.

Comité Ejecutivo. Está integrado por trece elementos: un presidente, tres vicepresidentes, un secretario general, un tesorero, siete vocales.

Serán designados uno a uno, mediante voto del 50% + 1 de los delegados reunidos en la Asamblea General realizada después de concluidos los juegos, los miembros electos durarán en su encargo un periodo de cuatro años, sin perjuicio de poder ser reelectos.

Capítulo V

El Comité Ejecutivo deberá reunirse por lo menos dos veces al año, el presidente deberá enviar la convocatoria para cada reunión, con treinta días de anticipación fijando lugar, fecha y hora de la misma; para que exista quórum del Comité Ejecutivo se requiere más del 50% de miembros votantes, asimismo son facultades y deberes del comité:

Velar y proteger la existencia de los Juegos Panamericanos; supervisar el accionar de los acuerdos tomados por la Asamblea General; convocar con la anticipación necesaria; considerar la creación de cargos; suspender y fijar sueldos a los empleados de ODEPA; orientar la ayuda que le solicite el Comité Organizador de los Juegos y los Programas de Ceremonia inauguración-clausura, siendo la única autoridad facultada para informar al COI y a las Federaciones Internacionales, teniendo la facultad de amonestar, reconvenir e inclusive la de cambiar la sede si el comité organizador no cumple con las reglas del COI, aceptar o rechazar la solicitud de admisión para nuevos miembros, esta determinación queda sujeta a la confirmación de la asamblea; reglamentar sobre el estatuto, presentar a la asamblea un informe de la labor realizada, administrar los fondos de la ODEPA y rendir las debidas cuentas a la asamblea anualmente para su aprobación y ayudar económicamente a los Comités Olímpicos y Federaciones Deportivas Panamericanas que realmente lo ameriten.

Son facultades y obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo:

Presidente. Debe presidir todas las reuniones de la Asamblea General y reuniones ejecutivas teniendo voto de calidad; firmar los documentos oficiales; autorizar los gastos de la organización; velar porque se cumplan las disposiciones del estatuto; representar con plenos poderes a la ODEPA en defensa de sus intereses; preservar el prestigio deportivo e institucional de la organización; enviar las convocatorias para las reuniones ejecutivas; conformar o disolver comisiones especiales dando cuenta a la asamblea; fiscalizar y supervisar los libros, asuntos y papeles contables de los comités organizadores de los juegos; lograr la aprobación del Comité Ejecutivo de todos aquellos contratos que involucran ventajas o cesión de derechos propiedad de la organización.

Primer vicepresidente. Tendrá las funciones de auxiliar y suplir al presidente.

Segundo vicepresidente . Tendrá las funciones de auxiliar de la presidencia y suplente del vicepresidente primero.

Tercer vicepresidente. Auxiliar al presidente y al vicepresidente segundo.

Secretario general . Son atribuciones propias las siguientes: Dar cuenta al presidente de toda la correspondencia que se reciba, recabar los acuerdos para el despacho de los asuntos, asistir a todas las reuniones que celebre el Comité Ejecutivo y las asambleas generales, dar a conocer a las agrupaciones afiliadas las disposiciones de la ODEPA, llevar un registro de acuerdos.

Tesorero. Son sus atribuciones el llevar la contabilidad, presentar un estado de cuentas en cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y de las asambleas generales, pugnando por conseguir que se incremente el fondo económico de la ODEPA, los informes del tesorero abarcarán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, y serán enviados a todos los CON dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente.

Vocales. Tienen como atribuciones cumplir y hacer cumplir el estatuto, asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y a las asambleas generales.

Son miembros de la ODEPA: los Comités Olímpicos de América que así lo hayan solicitado; aquellos CON de América que, en el futuro, reconozca el COI y que, a propuesta del Comité Ejecutivo, apruebe la Asamblea General; los miembros honorarios del COI para cualquier país de América; y las personas que la Asamblea General hubiese expresadamente aprobado.

Todos los miembros tienen los mismos derechos y deberes a excepción del voto que está reservado a los CON, así como el de calidad del presidente del Comité Ejecutivo por lo cual los derechos de los miembros son: hacerse representar por dos delegados, un propietario y un suplente en las asambleas generales, solicitar la sede de los Juegos Panamericanos previo cumplimiento del estatuto, promover la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, pedir asesoramiento a la ODEPA en los casos que sea necesario para resolver problemas deportivos o de organización que se presenten en su ámbito, enviar las ponencias que juzgue convenientes para ser discutidas en la asamblea.

Los deberes de los miembros son: cumplir localmente las disposiciones contenidas en el Estatuto y en los Reglamentos, así como en las resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la propia organización.¹¹⁴

5. La Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE)

Fue fundada en el año de 1926 en la Ciudad de México debido a una propuesta realizada por el Comité Olímpico Mexicano.

La ODECABE tiene como objetivos principales la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, y el desarrollo y protección del deporte en los países del área a través de sus CON

Las funciones que desarrolla la ODECABE son las siguientes: fortalecer y estrechar los vínculos de unión y amistad entre los pueblos Centroamericanos y del Caribe en esta región del Continente Americano; promover el desarrollo del ideal Olímpico de acuerdo con las reglas del COI; cooperar con los CON de Centroamérica y el Caribe para la realización de los cursos especiales que permitan elevar la capacidad de entrenadores, atletas y dirigentes; asesorar a los CON de la región con instructores especializados en comercialización, programas técnicos y administrativos, infraestructura y medicina deportiva por medio de solidaridad olímpica; asegurar la celebración periódica de los juegos, vigilando que su organización sea acorde con los Estatutos y el Reglamento dispuesto por el COI, mantener estrecha vinculación con las Federaciones Centroamericanas de los deportes involucrados en el desarrollo de nuestra zona dándoles tratamiento y respeto en cuanto a asesoría técnica y control de competencias en los Juegos Centroamericanos y del Caribe; establecer y mantener relaciones con el Organismo Regional Deportivo de América y la ACNO., por ello la ODECABE es un organismo internacional, no gubernamental que se considera a polí-

¹¹⁴ *Organización Deportiva Panamericana*, Editorial ODEPA, México, 1991, pp.1-14.

Capítulo V

tica, no sectaria, ni racista, por lo que no hará ni consentirá discriminaciones por razones de ideologías políticas; su oficina ejecutiva se encontrará donde resida su presidente; el emblema oficial de la organización, la bandera, el himno y el fuego centroamericano, son todos propiedad exclusiva de la organización, en relación a los idiomas oficiales son el español y el inglés.

Por lo que se refiere al patrimonio de la ODECABE ésta dispondrá de los siguientes recursos: Las donaciones que le hagan los diferentes sectores sociales, públicos o privados que conforman los estados miembros de la organización, el 25% de los derechos de televisión y radio calculado sobre el monto bruto de los contratos que firme el comité organizador previa aprobación del Comité Ejecutivo de ODECABE, la negociación en relación al 25% el cual sería otorgado por ODECABE al comité organizador a cambio de una cantidad fija no menor a doscientos cincuenta mil dólares, el 10% producto de la venta de los boletos en las ceremonias de inauguración y clausura de los juegos que deberá ser entregado por el comité organizador dentro del plazo convenido con ODECABE, recibe una aportación de \$10,000,00 dólares que deberá pagar el Comité Olímpico que obtenga la sede de los juegos, el percibir \$30,00 dólares como derecho de inscripción a los juegos por deporte, los cuales deberán pagar los CON al momento de su inscripción, establecer una cuota de \$5.00 dólares que cubrirá el CON por cada deportista que inscribe en los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, determinar la cuota de \$3.00 dólares diarios por participante que se aloje en la Villa Centroamericana y del Caribe, durante el período de su permanencia en ella.

La ODECABE tiene como órgano de gobierno en orden jerárquico:

Asamblea General. es la máxima autoridad y se integra por los miembros del COI residentes en la zona, por 2 delegados designados por cada CON los miembros del Comité Ejecutivo y el presidente, la Asamblea General Ordinaria se celebrará cada 2 años, en el lugar y fecha que fije el Comité Ejecutivo la convocatoria para la asamblea se enviará con 30 días de anticipación, las asambleas podrán celebrarse en primera convocatoria con la presencia del 50% + 1 de los C.O.N. afiliados y en 2ª convocatoria a las 24 horas de la señalada por la primera convocatoria con cualquiera que sea el número de los asistentes, todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los delegados presentes, las resoluciones adoptadas por la asamblea obligan a todos los integrantes de la organización aunque no haya tomado parte en su aprobación, el proceso del voto se realiza con las siguientes características:

Todos los delegados de los CON emitirán un voto, pero cuando se nombre al comité ejecutivo los países donde se hayan realizado los juegos tendrán derecho a 2 votos, el presidente o quién presida la asamblea tendrá voto de calidad para casos de empate.

Por otra parte son atribuciones de la Asamblea General:

Elegir al comité ejecutivo, adoptar acuerdos conforme al objetivo y fines de la ODECABE, admitir nuevos miembros; conocer y resolver sobre el estado de cuenta que presente el Comité Ejecutivo y aprobar el presupuesto cuatrianual de la organiza-

ción; admitir y resolver el informe de labores que presente el Comité Ejecutivo; reformar el estatuto de la organización; aprobar o rechazar las ponencias que se presenten a su consideración; sancionar a los miembros cuando hubiese lugar decretando exhortaciones, amonestaciones, multas patrimoniales y suspensiones en el ejercicio de sus derechos con plazo y alcances fijados en cada caso, otorgándole al afectado el derecho de audiencia tal como lo consigna la Carta Olímpica; aprobar el Programa de los Juegos Centroamericanos, así como fijar la sede de los siguientes Juegos Centroamericanos.

Comité Ejecutivo estará integrado por diez miembros: de los cuales los cargos relevantes son: un presidente, un vicepresidente, un segundo vicepresidente, un tercer vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un primer vocal, un segundo vocal, un tercer vocal, un cuarto vocal.

Todos electos en votación mayoritaria de la asamblea, durarán cuatro años en su encargo y podrán reelegirse, se reunirán en sesión ordinaria una vez al año en el lugar y fecha acordada.

Son facultades del Comité Ejecutivo: velar por la supervivencia de los Juegos Centroamericanos, promulgar los acuerdos de la Asamblea General, convocar a sesiones ordinarias de la asamblea con treinta días de anticipación, fijando lugar y fecha de la reunión, nombrar o suspender cargos y sueldos a los empleados, prestar la ayuda técnica que solicite el comité organizador o cualquier organismo afiliado, inspeccionar un año antes de los juegos las instalaciones deportivas, teniendo la competencia plena y facultad exclusiva de aprobación, determinar la fecha de los juegos, el Programa de las Ceremonias de Inauguración, Clausura y Premiación de los eventos, ajustándose a lo establecido por el COI siendo la autoridad facultada para informar al COI y a las FI lo relativo a dichas ceremonias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del COI, interpretar el presente estatuto, administrar los fondos y rendir las cuentas a la asamblea, así como elaborar el presupuesto de gastos de la organización que deberán ser aprobados por la propia asamblea, realizar las modificaciones al Reglamento Interno de Funcionamiento, el Reglamento General y demás Reglamentos de la ODECABE.

Poner en conocimiento de los miembros las modificaciones de la estructura o la organización, así como el apoyar económicamente a los CON, miembros que lo ameriten y desarrollar actividades en beneficio del movimiento olímpico de nuestra región a su vez funcionará como corte de apelación de última instancia sobre asuntos que se relacionen con los juegos.

Presidente. Posee las siguientes facultades: presidir todas las reuniones del Comité Ejecutivo y de las asambleas generales, firmar los documentos oficiales, autorizar los gastos de la organización, representar a la organización con plenos poderes y facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, enviar las convocatorias para las asambleas generales, conformar o disolver comisiones especiales dando cuenta a la asamblea de las razones de la decisión.

Primer vicepresidente. Ejercerá las funciones del presidente en las ausencias temporales o definitivas de éste.

Segundo vicepresidente. Tendrá, asimismo, las funciones del primer vicepresidente.

Capítulo V

Tercer vicepresidente. Tendrá, asimismo, las funciones del segundo vicepresidente.

Secretario general. Ejercerá las atribuciones siguientes: dar cuenta al presidente de toda la correspondencia y asuntos que se reciben en la organización, firmar la correspondencia, recabar los acuerdos para el despacho de los asuntos de la organización, asistir a todas las reuniones del comité o de la asamblea, dar a conocer a las agrupaciones afiliadas las disposiciones emanadas de la organización, preparar la documentación relativa a los asuntos que deban tratarse en las sesiones del comité formulando la orden del día, dar lectura a las actas del comité y de la asamblea, así como organizar el trabajo de carácter administrativo de las oficinas.

Tesorero. Se encargará del despacho de los siguientes asuntos: llevar la contabilidad de la organización, presentar un estado de cuentas en cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo y en las asambleas generales, pugnar por conseguir el incremento de los fondos económicos de la organización, presentar un plan cuatrienal de entradas e inversiones a consideración del Comité Ejecutivo y con aprobación de la Asamblea General, recabar los derechos de inscripción a los juegos por deporte, recaudar el importe de la inscripción por atleta en los juegos, también deberá recibir del comité organizador de los Juegos Deportivos los tres dólares diarios por participante que se aloje en la Villa Centroamericana y del Caribe.

Vocales. Poseen las atribuciones siguientes: suplirán en sus ausencias temporales o definitivas al tercer vicepresidente o al secretario general.

Todo miembro del Comité Ejecutivo dejará de actuar como tal, cuando presente su renuncia al cargo correspondiente, el miembro que incurra en dos ausencias consecutivas injustificadamente será sustituido concediéndosele el derecho de audiencia.

Son miembros de la ODECABE los Comités Olímpicos de la Región Centroamericana, y del Caribe que teniendo el reconocimiento del COI soliciten su admisión y sean aceptados por la Asamblea General; así son derechos de los CON pertenecientes a la ODECABE: Hacerse representar en la Asamblea General por dos delegados, cuando se trate de la elección del Comité Ejecutivo o de la designación de la sede, los CON en cuyos países se hayan celebrado unos juegos, tendrán derecho a dos votos ejercidos individualmente por cada uno de sus delegados, solicitar la sede de los Juegos Deportivos Centroamericanos, solicitar la sede de la Asamblea General o de la reunión del comité ejecutivo, solicitar apoyo o pedir asesoramiento a la organización a fin de resolver problemas deportivos dentro de su jurisdicción, enviar las ponencias que juzguen convenientes para ser discutidas por la asamblea.

También encontramos que es deber esencial de los miembros pertenecientes a esta organización deportiva: cumplir fiel y lealmente las disposiciones contenidas en las resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la organización.

En relación a las sanciones aplicables a los miembros tenemos: la Asamblea General sanciona a los miembros, cuando hubiese a lugar, decretando exhortaciones, amonestaciones y suspensiones en el ejercicio de sus derechos con plazo y alcance fijados en cada caso.

El CON sede de los Juegos Deportivos no permitirá la participación de algún miembro de la organización que no haya cumplido las obligaciones patrimoniales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones patrimoniales inhabilitará a los miembros de la organización para participar en la Asamblea General.

El Comité Ejecutivo funcionará como Corte de Apelación de última instancia.¹¹⁵

6. El Comité Olímpico Mexicano

Corría el año de 1932, cuando un grupo de hombres establecieron los vínculos y las gestiones necesarias para cristalizar un sueño, ver nacer al Comité Olímpico Mexicano otorgándole desde entonces solidez y veracidad al lema que propone: Deporte, Paz y Fraternidad.¹¹⁶

El objetivo esencial del Comité Olímpico Mexicano se conforma en vigilar el cumplimiento de la Carta Olímpica por parte de las federaciones nacionales deportivas debidamente afiliadas a las federaciones internacionales que cuentan con el reconocimiento oficial del Comité Olímpico Internacional, su finalidad no es preponderantemente económica, ni tiene propósitos de lucro por lo que resulta ajeno a intereses políticos, religiosos y raciales.

El Comité Olímpico Mexicano tiene entre otras las siguientes funciones:

Velar por el desarrollo y la protección del Movimiento Olímpico y del deporte en general, cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Olímpica, promover en la niñez y en la juventud la afición al deporte y el espíritu olímpico en todo el país, colaborar con las entidades privadas y públicas en el fomento de una política sana del deporte, formular proposiciones al Comité Olímpico Internacional acerca de la Carta Olímpica, del Movimiento Olímpico en general y de la organización y celebración de los Juegos Olímpicos, difundir en forma masiva por todos los medios a su alcance y muy especialmente por vía de publicaciones y audiovisuales y literatura, técnicas de preparación física y de entrenamiento deportivo, fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores dirigentes y administradores deportivos, proponer planes para la elevación de niveles en el aspecto deportivo nacional, establecer los métodos y sistemas para la determinación de las Delegaciones Deportivas Mexicanas que tomarán parte en competencias internacionales, participar en forma directa en la formación de convenios con los Comités Olímpicos, Organización Deportiva Panamericana, Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, Asociación de Comités Olímpicos Nacionales, Solidaridad Olímpica y otros organismos internacionales.

El gobierno del Comité Olímpico Mexicano se ejerce dentro del marco jurídico como una Asociación Civil, con personalidad jurídica propia, constituida en los términos del Artículo 2670 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, conformándose el 23 de abril de 1923, con una duración de 99 años convirtiéndose en un organismo autónomo que cuenta con el reconocimiento oficial del Comité Olímpico

¹¹⁵ *Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, Estatuto*, Editorial ODECABE, Panamá, 1989, pp.1-27.

¹¹⁶ Dirección de Comunicación Social del COM, *Revista 70 Aniversario del Comité Olímpico Mexicano*, Editorial COM, México, Marzo 1993, pp. 1-3.

Internacional, cuyo domicilio oficial lo es la Ciudad de México, D. F., temporalmente y por acuerdo del Comité Ejecutivo podrá trasladarse a otra ciudad de la República Mexicana.

El patrimonio del comité está constituido por: las instalaciones ocupadas actualmente, las áreas deportivas y oficinas administrativas, el mobiliario, equipo, vehículos y otros elementos de activo fijo, el terreno sobre el cual están edificadas las instalaciones deportivas y construcciones, que por decreto presidencial publicado en el *Diario Oficial* el 23 de agosto de 1976 se le asignó al COM por tiempo indefinido, comprendiéndose también todos los bienes que se incluyan en los estados financieros del comité.

Por lo que se refiere a las fuentes de recursos económicos y materiales que el COM posee son las siguientes: las cuotas de sus miembros, si es que la Asamblea General decide establecerlas, las subvenciones otorgadas por el Estado, por las entidades públicas y por otras instituciones, donativos y legados que acepte de los diversos sectores de la sociedad, los ingresos procedentes de la celebración del Día Olímpico, la emisión de sellos especiales de correo, publicaciones y la cesión a terceros del derecho a utilizar el símbolo del COM, así como los ingresos procedentes de concesiones o beneficios que en lo general pudieran captarse a través de convenios o contratos celebrados al efecto.

Para la realización de los fines y objetos del COM su ejercicio fiscal se efectúa de manera anual comprendiendo para ello del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

El gobierno del comité es ejercido por: la Asamblea General como autoridad suprema, podrá ser ordinaria o extraordinaria, pública o privada y estará presidida por: el presidente, primer y segundo vicepresidente en su orden y tres vocales, y se regirá por la siguiente orden del día:

1. Informe del Comité Ejecutivo sobre su labor desarrollada en el ejercicio social anterior
2. Propuesta de los miembros del Comité Olímpico Mexicano
3. Elección de los miembros del Comité Olímpico Mexicano
4. Asuntos generales.

La realización de esta asamblea se convocará por El Comité Ejecutivo y se celebrará cada año, se considera que habrá quórum legal para el funcionamiento de la asamblea con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, los acuerdos obtenidos tendrán validez legal cuando sean tomados por mayoría de votos y se comunicarán por conducto del Comité Ejecutivo a todos los miembros, haciéndose una circular.

Comité Ejecutivo. Como autoridad delegada deberá observar y hacer observar las resoluciones y acuerdos de la asamblea siempre de conformidad con la doctrina y los principios del COI, para lo cual se encuentra integrado por: presidente, primer vicepresidente, segundo vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, tres vocales y los miembros ex officio.

Capítulo V

Las anteriores personas deberán ser electas en una Asamblea General Ordinaria y durarán en su cargo cuatro años, la elección del Comité Ejecutivo se efectuará dentro de los diez meses siguientes a la celebración de los Juegos Olímpicos, la elección se realizará con base en el sistema de planillas, la cual para poder contender deberá ser registrada en la secretaría general del comité, hasta diez días antes de la asamblea convocada para la celebración de la elección.

El Comité Ejecutivo se reunirá cuando menos cada tres meses, y sus deliberaciones serán válidas cuando asistan un mínimo de cinco miembros, dichas reuniones son convocadas por el secretario, previo acuerdo del presidente, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate el que actúe como presidente tendrá el voto de calidad.

Dentro de las funciones más relevantes asignadas a los miembros del comité ejecutivo tenemos: son facultades y obligaciones del Presidente: representar al COM con amplios poderes para pleitos y cobranzas, administración de bienes y para efectuar actos de dominio, ejercer el voto de calidad en las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, dictar acuerdos sobre los asuntos que requieran trámite inmediato, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo autorizar los documentos de contabilidad relativos a ingresos y egresos del COM, conjuntamente con el tesorero se encargará de la planeación organización, dirección y control del patrimonio del COM, de hacer cumplir las disposiciones adoptadas por el Comité Ejecutivo, así como respetar los Estatutos del Comité Olímpico Internacional y del propio Comité Olímpico Mexicano.

Son facultades y obligaciones del **vicepresidente**; auxiliar al presidente en todas las labores inherentes a su cargo, lo sustituirán en sus faltas temporales o definitivamente, y desempeñar las comisiones que le encargue el presidente.

Son facultades y obligaciones del **secretario**: levantar las actas de las juntas del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, despachar la correspondencia de trámite, firmar la correspondencia general, desempeñar las comisiones que se le asignen y ejercer los poderes que se le confieren.

Son facultades y obligaciones del **pro-secretario**: auxiliar al secretario en todas las labores inherentes a su cargo, sustituir al secretario en sus faltas temporales, y desempeñar las comisiones que se le confieran.

Son facultades y obligaciones del **tesorero**: vigilar que la contabilidad del COM se lleve al día, supervisar las erogaciones de acuerdo con el presidente, recobrar la autorización del presidente en los documentos de contabilidad, administrar conjuntamente con el presidente el patrimonio del COM así como desempeñar las comisiones y ejercer los poderes que se le otorguen.

Son facultades y obligaciones de los **vocales**: desempeñar las comisiones que se le encarguen, suplir en su orden al segundo vicepresidente y al prosecretario en sus ausencias temporales.

Es importante destacar que: para ser miembro del COM además de ser mexicano se necesitan reunir los siguientes requisitos:

Tener más de treinta años cumplidos, contar con medios propios de vida y gozar de una reputación intachable, disfrutar de prestigio entre los deportistas aficionados de México y haberse destacado como directivo o participante activo en el deporte de

aficionados, demostrar conocimiento del Estatuto del COM y de la Carta Olímpica, no haber competido alguna vez como profesional y no haber entrenado a deportistas mediante estipendio alguno.

Son derechos y obligaciones de los miembros del COM: asistir a las asambleas generales, ayudar con sus conocimientos a resolver los problemas del COM, estudiar y formular las resoluciones de asuntos que se sometan a su consideración, cumplir las comisiones que se asignen, tanto dentro del territorio nacional como en las delegaciones deportivas que salgan al extranjero, y velar por que se cumpla la Carta Olímpica.

Se perderá la calidad de miembro del COM: por renuncia expresa, por ausencia injustificada a dos asambleas consecutivas, por resolución de la asamblea en virtud de infracción grave a alguna de las disposiciones del Estatuto o de la Carta Olímpica.

Por lo que se refiere a las sanciones aplicables por el COM a través del Comité Ejecutivo y debido a la violación de sus Estatutos o Reglamentos, así como a los principios de la Carta Olímpica son las siguientes: *a) Amonestación; b) Suspensión temporal; c) Expulsión.*¹¹⁷

7. Reflexiones Los Organismos Internacionales

7.1 Sobre la ONU-UNESCO-UNICEF y las Actividades Físico-Deportivas

La Organización de las Naciones Unidas sustentándose en su Asamblea General crea un Consejo Económico Social a través del cual se pretende dar viabilidad a los objetivos referentes al establecimiento de la cooperación internacional con un carácter eminentemente pacífico en materia social, cultural, educativa y sanitaria, también fomenta la solidaridad entre los pueblos por medio del mantenimiento de la paz, lo que garantiza la promoción de los Derechos Humanos y el respeto a las libertades fundamentales del hombre, que permiten en el seno del consejo económico social la conformación de organizaciones internacionales tales como la UNESCO y UNICEF.

De estas organizaciones es importante destacar las estructuras administrativas que presentan, por lo que tenemos: la ONU, el Consejo Económico Social y la UNESCO poseen una estructura administrativa similar, basada en los siguientes órganos: Una Asamblea General, un Consejo Ejecutivo y un secretario general; por otra parte la UNICEF sólo posee un Consejo Ejecutivo y un director ejecutivo.

Esta diferencia obedece a la conformación jurídica de las organizaciones, esto es mientras la ONU, el Consejo Económico Social y la UNESCO surgen desde sus inicios como instituciones organizadas y reguladas por la Carta de las Naciones Unidas, la UNICEF surge en calidad de un programa de apoyo especial definido a la protección de la infancia devastada por la guerra.

A pesar de la diferencia en cuanto a su estructura administrativa, la UNESCO y la UNICEF se encuentran destinadas a la difusión de algunos objetivos similares, como lo son: la promoción de los Derechos Humanos, el desarrollo de la cooperación inter-

¹¹⁷ *Comité Ejecutivo del COM, Estatutos, México, 1988, pp. 1-15.*

nacional en favor de la paz, la ejecución de acciones educativas que permitan la evolución social y cultural de la humanidad, poniendo énfasis en la atención a la salud, la educación y el bienestar de la infancia, considerando para ello al hombre como el centro de desarrollo integral.

Todo este proceso filosófico-administrativo, concluye con la creación y el establecimiento de una declaración internacional y de una organización universal que coadyuva a la promoción y a la evolución de las actividades físico-deportivas en el contexto internacional; de esta forma surgen:

- a) La Declaración de los Derechos del Niño, donde se establece la necesidad de una educación especial dentro de la cual se le garantice un desarrollo físico, moral, espiritual y social basado en el juego y las actividades recreativas orientadas a fines educativos.
- b) La Federación Internacional de Educación Física que impulsa el desarrollo de las actividades relacionadas con el movimiento, como la Educación Física, la recreación y el deporte con un enfoque científico tecnológico, al servicio del hombre.

7.2 Sobre el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional, el Comité Olímpico Mexicano y las Actividades Físico-Deportivas

Las actividades físico-deportivas previstas por el Comité Olímpico Internacional se desarrollan por medio de la actividad deportiva y de Educación Física, así, el cuerpo, la voluntad y el espíritu conjuntan al deporte, la cultura y la educación, colocándolas al servicio del desarrollo armónico del hombre sin discriminaciones de ningún tipo, con un espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio buscan la superación humana y el engrandecimiento de la civilización moderna.

Dentro de la Carta Olímpica se integra la estructura orgánica del COI por medio de tres órganos fundamentales: Asamblea General del Comité Olímpico Internacional, COI; Federación Internacional, FI, y Comités Olímpicos Nacionales, CON.

Es por ello, que el objetivo de las tres organizaciones aunque independientes una de la otra, son coordinadas por un mismo sustento jurídico denominado Carta Olímpica, y permite coincidir que el desarrollo de las acciones en favor del Movimiento Olímpico tengan el siguiente enfoque: Promover el respeto y cumplimiento de la Carta Olímpica, así como del olimpismo en todo el mundo, por medio de programas de enseñanza técnica-especializada en Educación Física y disciplinas deportivas que fomenten, contribuyan y favorezcan el deporte y las actividades desarrolladas por la Asamblea General del Comité Olímpico Internacional.

Dentro de esta universalidad de principios y objetivos, surge una estructura administrativa que se ha generalizado en las tres esferas de validez de las organizaciones deportivas internacionales señaladas y que son integradas por: la Asamblea General o Sesión General, el Comité Ejecutivo y un Presidente, que en su conjunto se encargan de realizar las funciones siguientes que de manera directa e inmediata, repercuten en el ámbito de competencia de las actividades físico-deportivas que se ejecutan en el mundo de nuestros días:

- a) COI. Se encarga de la organización y desarrollo del deporte y de las competencias deportivas en colaboración con organismos públicos o privados, poniendo el deporte al servicio de la humanidad, estimulando el concepto de deporte para todos.
- b) FI. Asegurándose del desarrollo de su disciplina deportiva, estableciendo las normas técnicas específicamente adecuadas a su deporte bajo la autoridad del COI, y en coordinación con los CON promoviendo el deporte de alto rendimiento, y la evolución científica-tecnológica de las actividades físico-deportivas.
- c) CON. Procurar las buenas relaciones de cooperación con los organismos gubernamentales, de manera que se contribuya a la organización de programas destinados a la promoción del deporte para todos, teniendo en cuenta que el deporte contribuye a la educación, la salud y orden social.

7.3 Sobre el COI, ACNO, ODEPA, ODECABE y las Actividades Físico-Deportivas

Dentro de sus fines, la Carta Olímpica se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales, colocando la actividad deportiva al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana, para ello el Movimiento Olímpico lleva a cabo en cooperación con otros organismos y dentro de sus posibilidades, acciones en favor de la paz.

El Movimiento Olímpico agrupa bajo la autoridad suprema del COI a organizaciones que acepten guiarse por las disposiciones de la Carta Olímpica, la cual resulta ser el código que resume los principios fundamentales, las normas y los textos de aplicación adoptados por el COI, que rigen su organización y funcionamiento fijando las condiciones para la Celebración de los Juegos Olímpicos, por lo que la gestión del deporte es controlada por organismos deportivos independientes reconocidos por el comité ejecutivo y ratificados por la sesión general.

En el texto de la Carta Olímpica en los artículos primero y segundo se previene: con el fin de promover el Movimiento Olímpico en todo el mundo, el COI puede reconocer y otorgar su reconocimiento a las organizaciones cuyas actividades estén relacionada con este fin, a través de organismos internacionales continentales o asociaciones mundiales como lo son: la Asociación de Comités Olímpicos Nacionales, la Organización Deportiva Panamericana y la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe.

Así dentro de los objetivos de cada una de estas organizaciones encontramos una dirección y un sentido similar, orientados en los enfoques siguientes: favorecer el Movimiento Olímpico y sus ideales por medio de los Comités Olímpicos Nacionales, promover el establecimiento de una sociedad pacífica, fortaleciendo y estrechando los vínculos de amistad y unión entre los miembros del COI, las naciones del Continente Americano y los países Centroamericanos y del Caribe, coadyuvando al mantenimiento del orden y la paz internacional.

Capítulo V

Bajo la autoridad suprema del COI se rige la organización y el funcionamiento del Movimiento Olímpico y se fijan las condiciones para la celebración de los Juegos Olímpicos; bajo la organización y el funcionamiento de la ODEPA se fijan las condiciones para la celebración de los Juegos Deportivos Panamericanos y bajo la organización y el funcionamiento de la ODECABE se fijan las condiciones para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, siempre con la intención de velar por el desarrollo y evolución de los Comités Olímpicos Nacionales en términos de promover el desarrollo deportivo, social y cultural de los estados miembros.

Definitivamente el COI agrupa en su seno a organizaciones que aceptan guiarse por las disposiciones de la Carta Olímpica, de esta manera la ODEPA debe establecer relaciones con los directores de otros juegos regionales, y la ODECABE mantiene estrecha relación con el organismo regional deportivo de América y con la Asamblea de Comités Olímpicos Nacionales que se rigen por lo consignado en la carta olímpica.

Las anteriores premisas tienen su esencia en los objetivos que cada una de ellas se ha determinado para su propia realización, en un espacio territorial delimitado geográficamente y dentro de una esfera de competencia jurisdiccional en términos deportivos-administrativos, reconocidos y avalados por la autoridad suprema en materia de organización deportiva internacional denominada COI, creándose una estructura administrativa sólida, eficaz y productiva, que en los organismos mencionados y en la asociación deportiva internacional se conforma de manera parecida con base en los órganos siguientes: Una Asamblea General, un Comité Ejecutivo o Sesión Ejecutiva, un Presidente, encargados de las funciones de organización deportiva, planeación educativa-deportiva, ejecución tecnológica-científica y evaluación de las actividades, encomendadas por la Carta Olímpica al COI y que éste en uso de esa gran estructura denominada Movimiento Olímpico transmite a los países pertenecientes a Centroamérica y el Caribe a través de ODECABE al Continente Americano por medio de ODEPA y en general a todos los Comités Olímpicos Nacionales utilizando para ello a la ACNO.

De una manera breve deseo acentuar que las actividades físico deportivas se adecuan perfectamente al principio fundamental que el olimpismo se propone crear: un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto a los principios éticos universales, colocando a una de sus manifestaciones esenciales el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, que se ve reproducida en los diferentes Juegos Deportivos Internacionales realizados en Centroamérica y el Caribe, el Continente Americano y en los Juegos Olímpicos, encontrando su esencia, sus raíces en lo más profundo de los principios fundamentales de la Carta Olímpica.

7.4 Sobre el COM y las actividades Físico-Deportivas

En el curso de la presente reflexión es importante acotar dos perspectivas que deben considerarse para hacer un juicio crítico y objetivo acerca de las funciones que desarrolla, la estructura administrativa que posee y los órganos de gobierno que se ejercen hacia el interior de la realidad deportiva nacional e internacional, y es por ello que debe ubicarse al Comité Olímpico Mexicano desde:

Capítulo V

- a) Un enfoque internacional como miembro del COI
- b) Un enfoque nacional como parte de los organismos rectores de las actividades físico-deportivas que se desarrollan en el país.

Desde una perspectiva internacional el COM se ha caracterizado dentro del universo del COI por ser un miembro distinguido, participativo, dinámico y propositivo, a grado tal, que ciudadanos mexicanos han ocupado cargos muy importantes y algunos hasta la fecha siguen en funciones por ejemplo:

Mario Vázquez Raña	Presidente de la ODEPA y de la ACNO.
Guillermo Montoya Sánchez	Presidente de la ODECABE.
Javier Hostos	Presidente de la Federación Internacional de Natación, miembro del Comité Olímpico Internacional y juez arbitro del Deporte en La Haya.
Jesús Espinosa	Presidente de la Federación Internacional de Volibol.
Guillermo Cañedo†	Vicepresidente de la Federación Internacional de la Federación de Fútbol Asociación.
Pedro Ramírez Vázquez	Miembro del COI como representante de nuestro país, siendo el diseñador y constructor del Museo Olímpico y de la sede actual del COI en Lausana, Suiza.

Lo que nos demuestra la capacidad administrativa y política por lo que se ha caracterizado el COM como miembro del COI.

Pero bien, no todo es perfección y si dentro de la perspectiva política deportiva internacional no lo hemos hecho tan mal, desafortunadamente en el campo de la participación deportiva no han existido resultados tan positivos, sólo simple destellos, inconstantes triunfos, actuaciones hasta cierto punto mediocres, grises, y sin ninguna relevancia deportiva, lo que resulta inaceptable para un país en pleno crecimiento económico, en evolución cultural y dispuesto a lograr el triunfo máximo: elevar el nivel de vida de todos los ciudadanos en un marco de dignidad, fraternidad y libertad, tal como acontece con nuestra gran nación.

Lo anterior desde un punto de vista personal es consecuencia de un error en el enfoque y en la dirección de las acciones que ha cometido el COM a lo largo de su historia, ya que como organización se ha ubicado en una labor política-administrativa, en lugar de una acción operativa-socio-cultural que ha carecido del complemento vital necesario e indispensable para cumplirse cabalmente como lo es el triunfo de-

Capítulo V

portivo, y reitero, desde mi propia perspectiva de investigación académica la respuesta es muy sencilla, el sustento filosófico del trabajo realizado por el COM se ha limitado al desarrollo de uno solo de sus fines que es: formular las proposiciones al COI acerca de la Carta Olímpica, del Movimiento Olímpico y de la organización y celebración de los Juegos Olímpicos, así como el establecer los métodos y sistemas para la determinación de las Delegaciones Deportivas Mexicanas que tomarán parte en competencias internacionales, lo que ha traído un distanciamiento y una marginación de los otros fines esenciales, que en su conjunto se le atribuyen al comité por su propio estatuto para llevar a buen término su función social, educativa, cultural y económica que se observa casi inexistente a diferencia de lo que acontece en las grandes potencias deportivas.

Abundando en el comentario anterior y a manera de una demostración en referencia a lo manifestado, analizaré algunos de los fines más relevantes en función de las acciones, planes y programas que en la actualidad el COM no desarrolla de manera específica para el logro acertado y adecuado de los fines propuestos:

- a) Promueva en la niñez y la juventud mexicanas la afición al deporte y el espíritu olímpico en todo el país... en este sentido el COM ha cerrado sus puertas y sólo se ha dedicado al talento deportivo, al deporte de elite, al de alto rendimiento intentando construir un castillo en el cielo, lo que ha resultado muy frustrante y doloroso para nuestra nación, ya que tal, como lo señala la Carta Olímpica en uno de sus principios fundamentales, el deporte para todos es una de las bases del deporte selectivo, representativo y de alto rendimiento, sin él, sin la difusión, el apoyo necesario y su desarrollo acorde a las condiciones reales del país los resultados serán mínimos y de escaso valor social y cultural, tal como ha acontecido dentro del ámbito del deporte representativo nacional.

- b) Colaborar con las entidades privadas y públicas en el fomento de una política del deporte... En este rubro y con respecto a las entidades públicas a lo largo de los últimos 25 años, hemos sido testigos de las constantes rencillas políticas, serias, profundas y muy dañinas para la actividad deportiva realizadas entre el COM y el Poder Ejecutivo Federal, que ha repercutido en divisionismo, anarquía y autoritarismo por parte de las autoridades deportivas constituidas, que lejos de velar por el fomento de una política dinámica, coordinada, respetuosa, productiva y eficaz para el deporte, se han encargado de obstaculizar su evolución, de retrasar su crecimiento y de impedir un desarrollo constante, permanente y equilibrado, no sólo del deporte, sino de la recreación y de la Educación Física creándose programas sexenales, incoherentes y heterogéneos, órganos públicos de todo tipo sin encontrar el camino a seguir o la luz que ilumine nuestro devenir hacia el éxito y el progreso deportivo.

Por lo que se refiere a las entidades privadas el COM ha tratado de cimentarse sobre lo que denominamos el deporte federado, así, la participación de la iniciativa privada a través de la conformación de clubes, asociaciones deportivas y ligas deportivas privadas, no han logrado madurar acorde a las condiciones sociales,

culturales y económicas de nuestra sociedad, prueba de esto, es que en la última reunión del Consejo Ejecutivo de la CODEME el órgano rector del deporte federado y de la participación privada en este país, se hizo del dominio público el conocimiento de que más del 40% de las Federaciones Deportivas Nacionales se encuentran sin una conformación jurídica, plena o válida en relación a la carencia de una organización estructurada, estatutos o un programa de acción, por lo que este gran esfuerzo por parte del COM para hacer participe a la iniciativa privada en el Deporte Mexicano, se desvanece sin obtener resultados fructíferos.

- c) Difundir en forma masiva por todos los medios a su alcance y muy especialmente por vía de publicaciones, audiovisuales y literatura, técnicas de preparación física y de entrenamiento deportivo... definitivamente en estos aspectos el COM se ha quedado muy limitado y aunque dentro de sus instalaciones físicas, posee una biblioteca con libros muy especiales e importantes para la difusión masiva, no se ha logrado ejecutar, puesto que las publicaciones que emite el COM son simples folletos informativos, volantes relativos a la actividad deportiva, mas no publicaciones propiamente hablando, tales como libros, revistas o ensayos que contribuyan a la evolución del deporte en el plano nacional, también en lo que respecta a los audiovisuales que son producidos por el COM sólo llegan a ser vistos por la Asamblea General, el comité ejecutivo y el presidente no con fines de promoción o difusión deportiva de la Carta Olímpica, sino usados como instrumentos de manipulación política, considerándoseles factores de distracción por medio de mensajes sublimes, de esta manera la promoción y difusión de la cultura deportiva generada por el COM en el plano deportivo nacional es casi nula, muy escasa y poco difundida, negándose asimismo la oportunidad de retroalimentar sus conocimientos con el propósito de generar nuevas expectativas de frontera en el campo deportivo nacional e internacional.
- d) Fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos... en este aspecto la única actividad desarrollada por el COM lo es el curso de la Academia Olímpica, realizada una vez al año y con duración de una semana, por lo que resulta insuficiente un aspecto tan fundamental para elevar el nivel del deporte nacional y específicamente el nivel de los profesores de Educación Física en el país, ya que más del 35% de los entrenadores nacionales, o bien son extranjeros o laboran como asesores permanentes, basta recordar que la esencia del Deporte de Alto Rendimiento la ubicamos en el desarrollo del Deporte Para Todos, del Deporte Estudiantil y de la Educación Física que se práctica todos los días, es por ello que elevar el nivel técnico-deportivo de los docentes de Educación Física por medio de cursos constantes, impartidos por personal humano calificado internacionalmente, como lo son los entrenadores nacionales o los asesores extranjeros permanentes en las disciplinas físico-deportivas básicas como son: el atletismo, el basquetbol, el fútbol, y el volibol producirán inevitablemente recursos humanos, capaces y especializados en el renglón de la enseñanza técnico-deportiva, así como atletas con aptitudes físicas, mentales, morales y sociales más aptos para entrar al fascinante mundo

del deporte internacional en igualdad de condiciones; reflexión que resulta muy bella, sencilla pero irrealizable hasta el momento.

- e) Proponer planes para la elevación de niveles en el aspecto deportivo nacional... con relación al presente punto es necesario comentar una vez más, que el COM se ha unidimensionado sólo al ámbito del Deporte de Alto Rendimiento, participando decididamente en la integración, preparación y participación de las selecciones nacionales deportivas, lo cual es una triste realidad, y tan es así, que en la actualidad el COM, la CODEME y la CONADE conforman una Comisión Tripartita, que se encarga de determinar las bases de la organización, planeación y ejecución del Deporte Selectivo o de Representación Nacional.

Pero también es cierto que el Estatuto le determina como un objetivo a realizar por parte del COM, la elevación de los niveles en el aspecto deportivo nacional, para ello es necesario recurrir al Programa Nacional de Educación Física y Deporte 995-2000 que rige las acciones, los programas y las actividades del Sistema Nacional del Deporte.

El programa Nacional se encuentra integrado por los siguientes programas sustantivos: Educación Física, Deporte Para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Federado, Detección de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, Deporte Adaptado y como programas de Apoyo: Formación y Capacitación, Infraestructura Deportiva, Ciencias Aplicadas al Deporte y Financiamiento.

De esta forma, el programa nacional se transforma en un universo de acciones físico-deportivas en las cuales la actividad del COM se pierde, se nulifica y desaparece, en vez de tomar un lugar preponderante y dar cabal cumplimiento a los principios fundamentales de la Carta Olímpica, así como a los Estatutos de la Asociación Civil en la que se conforma, lo cual se refleja en una escasa productividad a través de los resultados deportivos internacionales obtenidos por nuestro país.

En relación a los órganos de gobierno éstos son creados conforme al modelo estructural que adopta el COI por medio de una Asamblea General que es la máxima autoridad de la organización, un Consejo Ejecutivo que es la autoridad de la organización administrativa, un Presidente encargado de las funciones de administración, que dentro de nuestra legislación vigente quedan perfectamente tipificadas por el código civil en la institución denominada asociación civil.

De una prospectiva nacional el COM como uno de los organismos rectores de la actividad físico-deportiva que se desarrolla en el país, se ha transformado de una Asociación Civil sin afán de lucro y con el propósito de impulsar, promover y difundir el Movimiento Olímpico, a ser considerado el Órgano Rector del Deporte a Nivel Nacional.

Dentro de este contexto su acciones han provocado burocracia administrativa, duplicidad de funciones y en algunas ocasiones hasta autoritarismo en contra del órgano competente encargado por parte del Ejecutivo Federal en estos momentos denominado CONADE, debido al hecho de asumir por cuenta propia y sin que nadie se atreva a refutárselo: facultades, responsabilidades o atribuciones que desde el punto de vista técnico jurídico no le otorga su Estatuto, ni tampoco le reconoce la

Carta Olímpica como lo es la dirección del deporte, la supervisión de las actividades físico-deportivas realizadas en el ámbito nacional y el control de las condiciones políticas y administrativas para operar el servicio público relativo a la recreación y el deporte, por lo que el progreso de estas actividades se ha visto relegado y obstaculizado, por esto, es necesario y evidente el reorganizar las instituciones destinadas a la promoción, establecimiento y desarrollo de las actividades físico-deportivas que existen y funcionan en el país, con un carácter eminentemente legal desde una perspectiva del Derecho Administrativo que promulgue un marco de concentración y coordinación en una misma dirección, y un control sólido, eficaz y justo sobre el accionar de las actividades físico-deportivas en nuestra nación, todo ello por medio de un órgano administrativo que se encuentre ubicado dentro de la Administración Pública Centralizada en el ámbito Federal que cuente con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades relativas a la Educación Física, la Recreación y el Deporte denominado Secretaría de Actividades Físico-Deportivas.

7.5 Reflexión final sobre la Estructura Administrativa del Deporte Internacional y las Actividades Físico-Deportivas realizadas en los Estados Unidos Mexicanos

Toda vez que hemos conocido y reflexionado sobre las instituciones, organizaciones y asociaciones encargadas de la promoción, organización, dirección y control de la Educación Física, la recreación y el deporte a nivel internacional ha llegado el momento propicio para realizar una comparación estructural en cuanto a la manera en que opera el servicio físico-deportivo que prestan dichos órganos administrativos y civiles a la humanidad en su conjunto.

Así observamos, que dentro de la Estructura Administrativa Físico-Deportiva Internacional existen dos formas de organizarse como entidades jurídicas que son:

Los órganos intergubernamentales creados, conformados y patrocinados por los gobiernos de los estados, como lo son: la ONU, la UNESCO, la FIEP y la UNICEF y los órganos no gubernamentales en donde participan los estados que desean hacerlo, adquiriendo una calidad de miembro que posee derechos y obligaciones, y que contribuyen al sustento de la organización, conjuntamente con la iniciativa privada como lo son: el COI y la FI, el CON, la ACNO, la ODEPA y la ODECABE.

En verdad resulta admirable el grado de evolución que poseen las actividades físico-deportivas para lograr la creación de las instituciones mencionadas, todas coincidentes en la promoción de las libertades y los derechos fundamentales humanos, así como al establecimiento de las condiciones sociales y culturales que permitan un proceso educativo integral donde la infancia, la juventud y los hombres de todos los confines de la Tierra, logren el desarrollo armónico y el equilibrio vital de sus potencialidades físicas, intelectuales morales y sociales en un mundo lleno de paz, fraternidad y solidaridad internacional.

De esta manera las actividades físico-deportivas desarrolladas en el contexto universal, influyen y determinan la evolución de las mismas dentro del territorio nacional, esto es plausible y lo conceptúo en los siguientes términos:

Capítulo V

1. En el Plano Nacional tenemos que existe una estructura gubernamental o del sector público creada, conformada y sostenida por el propio Estado que incluso a través de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte se consigna en su Artículo 6o. “...El órgano competente del Ejecutivo Federal en la materia lo es la Comisión Nacional del Deporte CONADE, constituida como un órgano desconcentrado de la SEP”, que se encarga de establecer y operar el Sistema Nacional del Deporte por medio de un Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000.
2. Asimismo encontramos toda una estructura, basada en la iniciativa privada o el sector privado conformada en primer término por el COM Asociación Civil y respaldada por la CODEME (Confederación Deportiva Mexicana), otra Asociación Civil que se encarga de dirigir al Deporte Federado integrado por federaciones, clubes, ligas deportivas particulares y asociaciones deportivas que operan a todo la largo y lo ancho de nuestra nación, intentando favorecer la participación económica del sector privado en beneficio de las actividades deportivas realizadas en los Estados Unidos Mexicanos.
3. Estas dos vertientes de las actividades físico-deportivas se significan como un fiel reflejo de la Estructura Administrativa Deportiva Internacional, por un lado el sector público cuya esperanza se centra en el sentido de promover ante todo a la Educación Física en los niveles básicos, medio-superior y superior, a la recreación en los Sectores Popular, Tercera Edad, Senectud y Adaptado; así como al Deporte para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Profesional, Deporte Adaptado, por medio de un servicio constante permanente y gratuito, pero con resultados desfavorables, con programas aislados e inoperantes, con recursos insuficientes y mal administrados que han provocado el interés por participar activamente por parte de la iniciativa privada, pero de manera muy limitada sólo en el Deporte de Alto Rendimiento, intentando con ello rescatar la punta de la pirámide, sin considerar que su noble y altruista labor en favor del desarrollo de las actividades físico-deportivas sería más productiva, eficaz y benéfica al país; si se tomaran medidas de cooperación, coordinación e interacción institucional entre ambos sectores público y privado, en lugar de fricciones, oposiciones y rechazos continuos en campos tan sencillos y complejos como los marca el programa de Educación Física y Deporte 1995-2000.

Por último, con un enfoque académico-científico, observamos que producto de la falta de una estructura administrativa ágil, dinámica y operativa en el renglón de las actividades físico-deportivas y especialmente en el Deporte de Alto Rendimiento, una asociación civil se atribuye y desarrolla funciones correspondientes al Ejecutivo Federal, siendo esta tutelada de manera discrecional por el propio Estado, que le aporta recursos económicos y materiales de forma inadecuada, inoportuna e insuficiente para obtener resultados positivos.

Un servidor se pregunta, ¿por qué no, el Estado en lugar de ejecutar una función descentralizada, y colaborando con la participación del sector privado dentro de las actividades físico-deportivas (llámese COM o CODEME y en referencia al sector público, con la creación de un órgano administrativo de tipo desconcentrado de la Admi-

nistración Pública Federal), crea definitivamente una Secretaría de Estado que, por medio de subsecretarías se encargue de planear, programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar con un enfoque administrativo funcional, productivo y eficaz denominado Secretaría de Actividades Físico-Deportivas que permita a la nación saborear las mieles del triunfo deportivo internacional, evitándose así la inmensa fuga de recursos económicos que nuestro país no posee, y que a la vez se proporcione el uso adecuado de los recursos materiales, denominados infraestructura deportiva de un Estado Federal que ha organizado Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Juego Deportivos Panamericanos, Campeonatos Mundiales de diversas especialidades y Juegos Olímpicos, lográndose la canalización óptima de los recursos humanos profesionales, necesarios en la preparación científico-deportiva, tecnológica-ideológica y socio-cultural, para así acceder al podio de los triunfadores no sólo de las justas deportivas-internacionales, sino en la solidificación de este gran país que todos queremos y apoyamos: ¡EL NUESTRO, MEXICO!

8. Estudio de Derecho Comparado relativo a la forma de Organización y Estructura Administrativa que poseen las Actividades Físico-Deportivas en España

El presente estudio nos permitirá establecer un parámetro de comparación entre la forma de organizar y estructurar a la Educación Física, la Recreación y el Deporte en un país Europeo que históricamente se encuentra unido al nuestro por motivos sociales, culturales y políticos que han determinado la evolución de nuestro Estado Federal a lo largo de su propia historia, es por ello que hoy lo citamos como punto de reflexión a la vez que en los últimos 10 años España, la Madre Patria ha logrado una evolución Físico-Deportiva importante dentro del contexto internacional sustentada en un conjunto de factores científicos, jurídicos y financieros que intentaremos descubrir en el desarrollo del presente estudio.

El marco jurídico en el que se desenvuelven las actividades deportivas en el ámbito de la Administración Pública Española se encuentra delineado por la siguiente legislación:

- a) Constitución Política de 1978 la cual se refiere al deporte en el artículo 43.3 al disponer: "...los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte...".

Asimismo el artículo 148.19 establece: "...las comunidades autónomas podrán asumir competencias en la promoción del deporte...", encontrándonos frente a una de las muchas competencias compartidas entre Estado y Comunidades Autónomas.

- b) La Ley General de la Cultura Física y el Deporte promulgado el 31 de marzo de 1980 referente a diversos planes y programas aplicables a la materia.
- c) La Carta Europea del Deporte integrada por los siguientes artículos:

- I. Todo individuo tiene derecho a la práctica del deporte.
- II. La promoción del deporte, como factor importante del desarrollo humano debe ser favorecida y sostenida de forma apropiada por los fondos públicos.
- III. Siendo el deporte uno de los aspectos del desarrollo sociocultural, debe ser tratado a nivel local, regional y nacional, conjuntamente con otros ámbitos donde intervienen decisiones de política general y una planificación referente a la salud pública, educación, asuntos sociales, fomento de recursos naturales, arte y ocio.
- IV. Todo gobierno tiene la obligación de favorecer una cooperación permanente y efectiva entre los poderes públicos y las organizaciones benéficas, así como fomentar la creación de estructuras nacionales para el desarrollo y la coordinación del deporte para todos.
- V. Deben tomarse las medidas necesarias para proteger al deporte y a los deportistas de toda explotación con fines políticos, económicos e incluso del uso de drogas.
- VI. Dado que la amplitud de la práctica depende, entre otras cosas, del número de instalaciones disponibles, de su variedad y posibilidades de acceso, debe considerarse que la planificación global de dichas instalaciones es de la competencia de los poderes públicos habida cuenta de las necesidades locales, regionales y nacionales; será preciso prever medidas que aseguren la utilización plena de las instalaciones existentes.
- VII. Deberán dictarse disposiciones o medidas legislativas para asegurar el acceso a la naturaleza con fines recreativos.
- VIII. En todo programa de desarrollo del deporte debe reconocerse como imprescindible un personal calificado a todos los niveles de la gestión administrativa y técnica, así como de la promoción y entrenamiento.

A la vista de las directrices del Modelo Europeo se puede sostener que las características que determinan la organización y estructuración administrativa de las actividades recreativas, deportivas y educativo-formativas en el Modelo Español son:

- PRIMERA.** El tratamiento adecuado de las actividades que entraña la práctica deportiva en los siguientes aspectos:
1. Es una responsabilidad pública en la que se halla implícita la administración en sus distintas esferas.
 2. Es además un compromiso social que a todos afecta por cuanto:
 - a) Fomenta las cualidades físicas y psíquicas de mujeres y hombres.
 - b) Estimula la solidaridad entre sus participantes.
 - c) Promueve la participación en los problemas colectivos.

- SEGUNDA. La planificación de la actividad deportiva ha de tener como marco físico en cada caso el del término municipal, aunque pueda aplicarse a áreas más amplias.
- TERCERA. Es necesario crear un órgano que, teniendo como ámbito de acción al municipio, se identifique con la estructura típica municipal con objeto:
1. De poder disponer de una mayor flexibilidad en su funcionamiento.
 2. De contar con recursos económicos.
- CUARTA. A las entidades Provinciales les incumbe un papel relevante en el desarrollo del Deporte para Todos, prestando asistencia técnica y financiera.
- QUINTA. Se requiere contar con la presencia de expertos y especialistas en Educación Física en las actividades deportivas que se desarrollen en el ámbito municipal.

8.1 El deporte en el sector público

La organización de esta actividad en España se basa en un sistema de colaboración mutua entre los sectores público y privado, ambos sectores comparten responsabilidades en el fomento, promoción y desarrollo de las actividades y prácticas físico-deportivas, conformándose dos principios esenciales para el desarrollo y avance de este tipo de actividades en el país como son la armonización de intereses y la corresponsabilidad social que han configurado la dinámica social de la actividad deportiva en general.

8.1.1 Características de las instituciones del Sector Público Deportivo

8.1.1.1 Consejo Superior del Deporte (CSD)

Ejerce directamente la actuación de la administración del Estado en el ámbito del deporte en cumplimiento del mandato constitucional que establece; los poderes públicos fomentarán la Educación Física y el Deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El CSD es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura en donde se le han asignado las siguientes competencias:

1. Autorizar y revocar de forma motivada la constitución, estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Españolas.
2. Reconocer, para los efectos de esta ley la existencia de una modalidad deportiva.
3. Acordar, con las Federaciones Deportivas Españolas sus objetivos, programas deportivos y en especial los del Deporte de Alto Nivel, presupuestos y estructu-

Capítulo V

ras orgánicas y funcionales de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Estos tendrán naturaleza jurídica administrativa.

4. Conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos.
5. Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y de ámbito estatal.
6. Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
7. Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.
8. Actuar en combinación con las Comunidades Autónomas respecto a la actividad deportiva general y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos.
9. Autorizar o denegar, previa conformidad con el Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.
10. Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del Deporte Escolar y Universitario, cuanto tenga proyección nacional e internacional.
11. Elaborar y ejecutar en colaboración con las comunidades autónomas y en su caso con las entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar en el ámbito de sus competencias la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones.
12. Elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.
13. Le corresponde colaborar en el establecimiento de programas y planes de estudio relativos a dichas titulaciones.
14. Reconocer los centros autorizados para impartir el desarrollo de los programas de formación en aquellas comunidades autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.
15. Autorizar los gastos anuales de las federaciones deportivas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio neto de aquéllas en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

Capítulo V

16. Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con las comunidades autónomas.
17. Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, con independencia de su inscripción en los registros de las comunidades autónomas correspondientes.
18. Autorizar la inscripción de las Federaciones Deportivas Españolas en las correspondientes Federaciones Deportivas Internacionales.
19. Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las Federaciones especialmente relacionadas con aquéllos.
20. Cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines y objetivos señalados.

8.1.1.2 Organos rectores del CSD

PRESIDENTE.

Con rango de Secretario de Estado, es nombrado por el Consejo de Ministros y ostenta la representación legal y la dirección del Consejo.

COMISIÓN DIRECTIVA.

Integrada por representantes de la Administración del Estado, CC.AA., Entidades Locales, Federaciones Deportivas Españolas y personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte.

En el seno del CSD se constituye como órgano rector la Comisión Directiva, siendo sus competencias específicas:

1. Autorizar y revocar, de forma motivada, la Constitución de las Federaciones Deportivas.
2. Aprobar definitivamente los estatutos y los reglamentos de las federaciones deportivas, ligas profesionales y agrupaciones de clubes, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondientes.
3. Designar a los miembros del Comité Español de Disciplina Deportiva.
4. Suspender motivadamente y de forma cautelar y provisional al Presidente y demás miembros de los órganos de gobierno, control de las federaciones deportivas, ligas profesionales y convocar dichos órganos colegiados al servicio del Deporte Español.
5. Reconocer la existencia de una modalidad deportiva en los términos de la Ley de Cultura Física y Deporte.
6. Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

7. Autorizar la inscripción de Federaciones Deportivas Españolas en las correspondientes Federaciones Deportivas de carácter internacional.
8. Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas.
9. Realizar los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Presidente.

8.1.1.3 Funcionamiento de la Comisión Directiva

La Comisión Directiva se reunirá, previa convocatoria de su presidente en sesión ordinaria, una vez por trimestre. Acompañará a esta convocatoria el orden del día que será fijado por el Presidente.

En lo no previsto por la legislación aplicable, el funcionamiento de la Comisión Directiva se regirá por lo dispuesto en relación con los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.1.1.4 Estructura administrativa del CSD

1. El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, que la preside.
2. Siete vocales en representación de la Administración del Estado, que son los siguientes:
 - El Vicepresidente del Consejo Superior del Deporte, que sustituirá al presidente en caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada.
 - El Secretario General del mismo, que actuará como secretario de la comisión.
 - Cinco vocales nombrados por el Presidente del Consejo Superior del Deporte, de entre cargos de la Administración del Estado, con un nivel mínimo de Subdirector General.
3. Cuatro vocales en representación de las Comunidades Autónomas nombrados por el Presidente del Consejo Superior del Deporte a propuesta de las mismas.
4. Tres vocales en representación de las entidades locales, nombrados por el Presidente del Consejo Superior del Deporte, de entre los propuestos por la Asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor tradición deportiva.
5. Seis vocales en representación de las Federaciones Deportivas, nombrados por el Presidente del Consejo Superior del Deporte, a propuesta de las mismas.
6. Dos vocales designados por el Presidente del Consejo Superior del Deporte entre personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, uno de ellos a propuesta del Comité Olímpico Español.

Capítulo V

7. Formará parte de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto, un representante del Servicio Jurídico del Estado.

Por lo que respecta al financiamiento del Deporte Público en este país, el presupuesto anual del Consejo Superior del Deporte se encuentra integrado en el presupuesto general del Estado, dicho presupuesto anual se distribuye esencialmente en cuatro programas económicos:

- a) Cooperación, promoción y difusión de la Educación Física.
- b) Enseñanza deportiva.
- c) Deporte escolar y deporte universitario.
- d) Fomento a las actividades deportivas olímpicas.

8.1.2 Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas (CC.AA.)

Las funciones y competencias para el fomento y desarrollo de la política deportiva se establecen en los respectivos estatutos de autonomía y demás normas reguladoras de la actividad deportiva en el ámbito geográfico de cada comunidad.

De esta manera la legislación deportiva de cada comunidad delimita el campo de actuación en esta materia y, a su vez, lo diferencia respecto a la administración del Estado y las restantes comunidades.

Entre las competencias que las CC.AA. tienen reconocida en sus estatutos y normas reglamentarias figuran:

1. La promoción, construcción y gestión de instalaciones deportivas.
2. La tutela y coordinación de las Federaciones Deportivas de ámbito territorial autónomo.
3. Coordinación, promoción y tutela de la Asociación Deportiva.
4. Potestad legislativa sobre política deportiva en el ámbito autónomo.
5. Programación de subvenciones al deporte.
6. La educación física y actividad deportiva escolar.
7. La formación de técnicos y animadores deportivos.
8. La gestión de los Centros de Formación de los Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Las competencias para el desarrollo y fomento de la política deportiva financiera en el ámbito geográfico de cada CC.AA. es financiada con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados por la Cámara Legislativa de cada comunidad.

8.1.2.1 Entidades Locales

Llámense ayuntamientos, diputaciones, cabildos, en esta esfera de gobierno las entidades locales, fundan básicamente en el ayuntamiento al principal gestor de los servicios deportivos públicos debido a dos hechos principales: el grado de proximidad al domicilio familiar y a un mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales.

Los ayuntamientos son las entidades locales que más favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva con base en el ámbito local a través de las escuelas Deportivas Municipales, Patronatos Deportivos y Entidades Asociativas Deportivas de carácter local.

Algunas de las competencias de las entidades locales en materia deportiva son las siguientes:

1. Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
2. Construir en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
3. Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
4. Ayudar a los clubes deportivos ubicados en su territorio, en el caso de los ayuntamientos, las competencias suelen canalizarse a través de los servicios deportivos municipales, por gestión directa o indirecta constituidos por Patronatos, Fundaciones, Sociedades o Consorcios en donde las prestaciones más frecuentes son:
 - a) Las Escuelas Deportivas Municipales.
 - b) La Animación Deportiva y el Mantenimiento de Adultos.
 - c) La Organización de Competencias Locales.
 - d) La Oferta de Instalaciones Deportivas a Clubes y Particulares.

En España existen en la actualidad 8075 municipios y en cada uno de ellos con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, se financia, básicamente la inversión destinada a nuevas instalaciones deportivas así como a la promoción de actividades deportivas de carácter local e interlocal.

8.2 El Deporte en el Sector Privado

Como se ha mencionado, la estructura administrativa de las actividades físico-deportivas en este país se sustenta en el principio de la corresponsabilidad establecida entre el Estado y los diversos sectores de la población, destacándose de entre ellos, el sector privado.

8.2.1 Estructura del deporte en el Sector Privado

Comité Olímpico Español (COE). Es una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica y declarada de utilidad pública, cuyo objeto es el desarrollo del movimiento olímpico y la difusión de sus ideales. Dentro de su estructura integra a las Federaciones de modalidades olímpicas y representa a España ante el Comité Olímpico Internacional.

La Estructura Orgánica del COE es la siguiente: un Presidente, un miembro del COI, 1er. Vicepresidente, 3 Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero, 13 Vocales que corresponden 10 a Representantes de Federaciones Olímpicas y 3 a Representantes de Federaciones No Olímpicas, por último tiene como miembros a 58 Federaciones Deportivas.

El COE financia sus programas de actuación en base a tres fuentes de ingresos:

1. Subvención del Consejo Superior del Deporte con destino a la realización de cursos de capacitación, especialización y perfeccionamiento de entrenadores, jueces y técnicos.
2. Ingresos propios como lo son: financiamientos, patrocinios y Programa de Solidaridad Olímpica Internacional.
3. Ingresos del Programa Asociación de Deportes Olímpicos (ADO), en este programa están integrados tres organismos: Comité Olímpico Español, Consejo Superior del Deporte y Radio-Televisión Española (RTVE).

Federaciones Deportivas Españolas. Son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, con ámbito de actuación nacional, integradas por las Federaciones Deportivas de Ambito Autónomo, Clubes Deportivos, Deportistas, Técnicos, Jueces, Arbitros, Ligas Profesionales y otras entidades interesadas en la promoción y desarrollo de una modalidad deportiva específica en el ámbito nacional.

Las Federaciones Deportivas Españolas, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a cada una de sus modalidades, ejercen bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior del Deporte, las funciones públicas de carácter administrativo siguientes:

1. Actuar en coordinación con las Federaciones de Ambito Autónomo para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.
2. Diseñar, elaborar y ejecutar con la colaboración, en su caso, de las Federaciones de Ambito Autónomo, los planes de preparación de los deportistas de Alto Nivel en sus respectivas modalidades deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
3. Colaborar con la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos.

Capítulo V

4. Organizar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
5. Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos de sus estatutos y reglamentos.
6. Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades Deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior del Deporte.
7. Ejecutar las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
8. Desempeñar respecto de sus asociados las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.

Las vías de financiamiento de las Federaciones Deportivas Españolas provienen en su gran parte del presupuesto anual de las subvenciones ordinarias del CSD a cada Federación, los ingresos que las Federaciones Olímpicas reciben procedentes del programa ADO y los ingresos por recursos propios.

El CSD además de las subvenciones estatales de carácter ordinario que anualmente reciben las Federaciones, tienen establecidas otras vías de financiamiento a través de subvenciones y ayudas de carácter extraordinario, según necesidades derivadas de la realización de actividades extraordinarias como lo son: Campeonatos Internacionales, Copas del Mundo o Juegos Internacionales Regionales por medio de la firma de convenios.

Ligas Profesionales. Son entidades privadas con personalidad jurídica y autonomía para determinar su organización interna y funcionamiento respecto a la Federación Deportiva Española correspondiente, y se encuentran conformadas por los clubes que participan en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, en la actualidad existe una liga profesional:

1. La Liga Profesional de Fútbol (L.P.F.) su base de financiamiento está determinada por tres fuentes de ingresos económicos:
 - a) Ingresos procedentes de las cadenas de televisión, pública y privada consecuencia de los contratos establecidos en cada temporada de fútbol.
 - b) Anualmente y hasta el año 2004, año en el que se extingue el Programa de Saneamiento del Fútbol Profesional, se otorga el 7.7% de la recaudación íntegra de las Apuestas Mutuas Deportivas, en la actualidad la cantidad recaudada por este concepto se invierte en adaptaciones y reformas a los estadios de fútbol.
 - c) Ingresos procedentes del 1% de las Apuestas Mutuas Deportivas (quinielas deportivas) que el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, ingresa directamente a la Liga Profesional de Fútbol para su distribución a los clubes participantes.
 - d) Otros ingresos en concepto de cuotas, publicidad y publicaciones.

Entidades Asociativas Deportivas. Son asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas, cuyo fin es promocionar una o más modalidades deportivas, la práctica deportiva de sus asociados y la participación de los mismos en actividades y competiciones.

Las Entidades Asociativas Deportivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1990 del 15 de octubre del Deporte, se clasifican en clubes elementales, clubes básicos, clubes del deporte profesional y sociedades anónimas deportivas; de esta forma encontramos que fundamentalmente son dos las vías, a través de las cuales estas entidades pueden obtener una incentivación fiscal:

1. Reducción o anulación de los impuestos que graven los beneficios que puedan obtener estas entidades.
2. Incentivación fiscal a empresas privadas que aporten dinero o bienes a las Entidades Asociativas Deportivas.

Otro aspecto del presente estudio comparativo consiste en los principales programas Físico-Deportivos aplicados en España, los cuales son:

1. Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes No Universitarios.
2. Deporte Escolar.
3. Deporte Universitario.
4. Asociación de Deportes Olímpicos (ADO).

Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes No Universitarios. Inicia en el año de 1988 permitiendo dotar, a muchos centros de enseñanza públicos, de los medios necesarios para una mejor práctica del deporte, aumentando así la calidad de la enseñanza en general y de la pública en particular.

Con la realización de este plan se pretenden tres objetivos fundamentales:

- a) Atender las necesidades de instalaciones deportivas en los centros escolares mediante su construcción en aquellos centros donde las mismas eran insuficientes o inadecuadas, para tal fin se suscribieron Convenios Administrativos entre las Comunidades Autónomas y el CSD.
- b) Dotar de profesores especialistas en el área de Educación Física, Recreación o Deporte implantando las modalidades pedagógicas en diversas Universidades.
- c) Dotar de material deportivo a los centros escolares, con el fin de proporcionar la dotación mínima adecuada y de esta forma hacer más viable la práctica de la Educación Física.

Deporte Escolar. Se le denomina a todas aquellas actividades que de forma organizada, se celebran fuera del programa de la asignatura de Educación Física en los Centros Escolares y en las que participan estudiantes en edad escolar, estas actividades

Capítulo V

se pueden realizar en diversos lugares ya sea en el mismo Centro Escolar o en los clubes deportivos y en consecuencia bajo diferentes formas de regulación y organización, por lo que no siempre han de consistir en unas competiciones excesivamente reglamentadas.

Los principales objetivos del presente programa son, además de contribuir a una mejor formación psíquica de la persona enseñando al estudiante el valor de la cooperación y el trabajo en equipo, ayudar a un desarrollo físico más sano y armónico, asimismo emplear el tiempo de ocio de forma divertida.

Las actividades que el Consejo Superior del Deporte lleva a cabo en el Deporte Escolar son:

1. Campeonato Español Escolar con la participación de los chicos de 13 y 14 años que han quedado vencedores en las competiciones autónomas realizadas previamente en las modalidades siguientes: Atletismo, Basquetbol, Balonmano, Fútbol, Gimnasia Rítmica, Judo y Voleibol.
2. Campeonato Español de la Juventud para jóvenes de 15 y 16 años finalistas de las fases autónomas celebradas con anterioridad, las disciplinas en las que se compite son: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Fútbol, Judo, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol.
3. Programa de detección, perfeccionamiento y seguimiento de talentos deportivos el cual se da como continuación del programa escolar llevado a cabo en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas con el fin de detectar y perfeccionar a los futuros atletas de élite en base a concentraciones y seguimiento de los deportistas que permite reconocer al muchacho con posibilidades de alcanzar un alto nivel deportivo.
4. Programa de Dinamización Deportiva en Centros Escolares, su objetivo es la promoción de actividades deportivas en los Centros Educativos durante las horas extraescolares. Se materializa a través de la elaboración de una colección de libros, en la que colaboran, igualmente las Federaciones Deportivas y su ámbito de incidencia es el Ministerio de Educación y Cultura.
5. Campeonatos Internacionales en los que España como miembro de la Federación Internacional de Deporte Escolar (I.S.F.) tiene derecho a participar en las competiciones que a nivel internacional se organizan como lo son: los Juegos Europeos Escolares y la Copa Jean Humbert.

Deporte Universitario. Se denomina al realizado por estudiantes universitarios y organizado por los servicios de deportes de cada Universidad, encargados igualmente de fomentar y facilitar la práctica deportiva, dicha práctica no sólo es competitiva, sino que frecuentemente se dirige hacia la realización de actividades de recreación para emplear el tiempo libre en forma saludable. De acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria (L.R.U.), cada universidad organiza y promueve sus actividades internas como considera oportuno, incluidas las deportivas.

El Consejo Superior del Deporte como institución que tiene las competencias del Estado en materia deportiva, es el encargado en combinación con las Universidades de coordinar las actividades deportivas de ámbito nacional, así como los proyectos que desde el CSD se desarrollan en relación al programa universitario del deporte, los cuales son:

1. Campeonatos Universitarios de España organizados por las Universidades y el CSD en las modalidades de ajedrez, atletismo, badminton, golf, judo, squash, tenis, tenis de mesa y tiro con arco.
2. Torneos Universitarios son competiciones de carácter nacional en donde participan las Universidades en las modalidades que no se realizan en los Campeonatos de España.
3. Con el objetivo de afianzar y potenciar las estructuras de organización deportiva en las Universidades, el CSD convoca anualmente a un programa de ayudas que pretende sumar los recursos necesarios para desarrollar proyectos de extensión deportiva.
4. Actividad Internacional del Deporte Universitario destacándose las competencias siguientes: Universiadas y Campeonatos Mundiales Universitarios.

Asociación de Deportes Olímpicos (ADO). Es una asociación deportiva sin fines de lucro que nació con el principal objetivo de poner a disposición de los deportistas españoles los medios necesarios para realizar una buena actuación en los Juegos Olímpicos de Barcelona y sentar una sólida base técnica y organizativa para promocionar el Deporte de Alto Rendimiento después de Barcelona 92.

Tras el éxito obtenido por el Equipo Olímpico Español en los citados juegos se decidió la continuidad de la Asociación y la puesta en marcha del programa de preparación del Equipo Olímpico con vistas a los Juegos Olímpicos de Atlanta 96 (ya celebrados) y a los próximos de Sydney 2000.

El Programa ADO en sentido de institución está formada por la unión a partes iguales de tres socios: Comité Olímpico Español, Consejo Superior del Deporte y Radiotelevisión Española.

Esta asociación funciona como una entidad privada de gestión que administra y dirige las aportaciones económicas que provienen de los patrocinadores generalmente empresas privadas y empresas con aportaciones de capital público y a la vez controla el desarrollo de diferentes planes deportivos que las Federaciones Olímpicas presentan cada año y dentro de los ciclos olímpicos ante el CSD.

El presente programa atiende a unos 400 deportistas de élite con una dotación presupuestaria anual de 1300 millones de pesetas y su duración se encuentra programada por un Ciclo Olímpico.

El ADO se ha fijado como meta un doble objetivo:

1. Conseguir que el deporte español obtenga en los Juegos Olímpicos una destacada actuación con un número importante de atletas en los puestos de honor, rea-

Capítulo V

lizando una labor que permitirá posteriormente, una alta eficacia en la promoción del deporte de alto rendimiento.

2. Facilitar a las empresas su participación en la promoción del deporte de alto rendimiento a través del patrocinio deportivo, elevando el nivel de todos los deportes olímpicos y la obtención del aseguramiento del patrocinio como una fórmula para el desarrollo del deporte y la estabilidad publicitaria de las empresas.

Seis son los puntos principales establecidos por ADO para realizar su labor conjuntamente con cada una de las Federaciones Deportivas:

1. Concentración de recursos presupuestarios en un número reducido de atletas.
2. Selección de los deportistas en base a criterios de edad y aptitudes para cada modalidad, estableciendo una serie de objetivos claros y concretos para su continuidad futura en el programa.
3. Entrega al atleta de una compensación económica suficiente.
4. Búsqueda de los mejores entrenadores y profesionalización de los mismos, para que tengan dedicación absoluta.
5. Utilización de las técnicas más modernas en la preparación de los deportistas.
6. Participación en competencias al nivel y frecuencia, adecuados en base a planes de entrenamientos intensos y eficaces.

8.3 Breve reflexión sobre estudio de derecho comparado

Toda vez que he realizado un recorrido por el ámbito de la estructura y organización de las actividades físico-deportivas ejecutadas en España, expongo finalmente una breve reflexión con sentido de estudio de derecho comparado en relación a los Estados Unidos Mexicanos, sobre los mismos tópicos.

De esta manera el presente ejercicio académico los sustentaré en 5 rubros básicos que nos permitirán establecer una comparación de aspectos esenciales que determinan los resultados obtenidos en cuanto a la organización, planeación, aplicación y evaluación de las actividades físico-deportivas que fundamentalmente son:

1. Jurídico.
2. Administrativo.
3. Financiero.
4. Operativo.
5. Estructural.

1. Jurídicamente las actividades físico-deportivas en España, se encuentran previstas tácitamente en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura Física y

Deporte; en nuestro país este tipo de actividades son reguladas de manera implícita en la Constitución Política Federal y en el año de 1990 se promulgó la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

2. Administrativamente en España surge el Consejo Superior del Deporte como un órgano administrativo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura a través del cual se ejerce la actuación del Estado en materia del Deporte; en México es conformada en el año de 1988 la Comisión Nacional del Deporte con un carácter de órgano desconcentrado perteneciente a la Secretaría de Educación Pública que se encarga de ejecutar el Sistema Nacional del Deporte en base al Programa Nacional de la materia.

3. Financieramente en España se observa un doble financiamiento hacia las actividades físico-deportivas que estriba en el público otorgado por el Estado y el privado en base al patrocinio de empresas privadas que ha sido el sustento principal del avance deportivo de alto rendimiento en ese país; en México también existe este sistema de doble financiamientos público y privado, por desgracia, este último no ha sido lo suficientemente eficaz para que se obtengan los mismos resultados que en España.

4. Operativamente la actividad físico-deportiva en España es ejecutada en base a cuatro programas esenciales que son: Extensión de la Educación Física en los Centros No Docentes, Deporte Escolar, Deporte Universitario y Asociación de Deportes Olímpicos que se encargan de planear, organizar, dirigir y evaluar las acciones relacionadas con el ámbito físico-deportivo español; en México las actividades físico-deportivas se rigen por la aplicación del Programa Nacional del Deporte que se encuentra conformado por los Programas Sustantivos: Educación Física, Deporte para Todos, Deporte Estudiantil, Deporte Federado, Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, Deporte Autóctono y por Programas de Apoyo: Formación y Capacitación, Infraestructura Deportiva, Ciencias Aplicadas al Deporte y Financiamiento.

5. Estructuralmente las actividades físico-deportivas en España son desarrolladas por el Ministerio de Educación y Cultura en el ámbito nacional, utilizando como órgano competente al Consejo Superior del Deporte el cual se coordina con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que transmiten la política deportiva a los Municipios; en México este tipo de actividades es desarrollada por la Secretaría de Educación Pública en el ámbito federal utilizando como órgano competente a la Comisión Nacional del Deporte, la cual se coordina con los Institutos Estatales de la Juventud y el Deporte y estos transmiten la política deportiva a los Institutos Municipales de la Juventud y el Deporte.

En una disertación final debemos advertir la gran similitud en cuanto a la estructura y operatividad físico-deportiva entre México y España pero desgraciadamente la idiosincrasia mexicana no ha permitido que se materialicen los dos aspectos básicos que han llevado al deporte español a un estatus relevante dentro del contexto deportivo internacional, estos principios a los cuales me refiero son:

1. La armonización de intereses socio-políticos.
2. La corresponsabilidad económico-cultural.

Por lo que atendiendo a nuestra propia historia deportiva, trayectoria administrativa, desarrollo jurídico y apoyo financiero otorgado por el Estado Mexicano a las actividades físico-deportivas, es tiempo ya de establecer una dirección política, un control administrativo y una coherencia social que sólo por medio de un órgano administrativo centralizado con pleno sustento legal denominado Secretaría de Estado se logrará en beneficio de 90 millones de ciudadanos mexicanos y de la actividad físico-deportiva nacional.

8.4 Síntesis y Opinión del Segundo Congreso Internacional de Derecho celebrado en México D.F. del 21 al 23 de Octubre de 1998

Este Congreso fue convocado por la Comisión del Deporte de la LVII Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, el Panathlon Internacional XIII Distrito y la Comisión Nacional del Deporte dirigido a servidores públicos, abogados, dirigentes deportivos, entrenadores o deportistas interesados en el tema del derecho y el deporte.

El evento académico se realizó en la ciudad de México del 21 al 23 de octubre de 1998 siendo la sede el H. Palacio Legislativo del Congreso de la Unión específicamente el salón verde.

Por lo que corresponde a su estructura académica, se estableció lo siguiente:

- a) Sesiones Plenarias dirigidas por un presidente, un secretario, un relator y el coordinador académico.
- b) Sesiones de Grupo de Trabajo dirigidos por un vicepresidente, un secretario y un relator.
- c) Seis conferencias magisteriales que versaron sobre cada uno de los temas propuestos por el Comité Organizador del Congreso con el objeto de dar a conocer teorías, conocimientos y normatividad vigentes que orientaron a los congresistas hacia nuevas alternativas que conjugando al derecho y al deporte consolidan, difunden y profundizan a los interesados en su conocimiento y contenido.
- d) Instalación de cinco grupos de trabajo producto del índice temático y en ellos se discutió el tema que originó cada uno de esos grupos, las conclusiones de los mismos se llevaron al pleno del congreso en donde se propició su discusión y aprobación integrándose el proyecto de relatoría general misma que toda vez aprobada constituyó finalmente la Declaración Oficial del Congreso.
- e) En cuanto a la temática general del congreso ésta se sustentó en seis vertientes elementales:
 1. El desarrollo de la legislación deportiva en Iberoamérica.
 2. El avance del deporte español a partir de su fundamentación jurídica.
 3. El deporte como instrumento de la educación, cultura y sus problemas jurídicos.

4. el deporte y el derecho positivo mexicano.
5. La justicia deportiva internacional.
6. La justicia deportiva en México.

En referencia a la declaración final del Congreso lo más relevante a mi juicio consiste en los puntos siguientes:

A. CONSIDERANDOS

1. "...la importancia de estudiar y analizar de manera seria y sistemática el fenómeno social de la relación del derecho y el deporte...";

Realmente es excelente el llamado para realizar la conciencia plena en este país sobre el valor trascendental de este tema en la sociedad industrial y postmodernista actual, ya que el mismo resulta serio, complicado y de vital importancia para el propio Estado, es por esto que nuestra República posee el deber moral, jurídico, cultural y social de avanzar en esta área del conocimiento y no hay que olvidar que nunca será tarde para comenzar.

2. "...que la respuesta de la comunidad nacional... se proyectó en la asistencia y la presencia... de personas interesadas en el tema...";

En el curso de mi investigación doctoral quedan establecidos los beneficios socio-culturales y político-económicos que reportan la educación física, la recreación y el deporte al hombre de manera individual, a la comunidad de forma colectiva y al Estado universalmente, así resulta claro que para la comunidad nacional las actividades físico-deportivas son en un principio un satisfactor social, que por medio de diversas técnicas de sociabilización finalmente se transforman en un sistema de adaptación social para las condiciones que impone la vida moderna ante los umbrales del siglo XXI.

B. CONCLUSIONES

PRIMERA. "...se confirma la práctica del deporte como un derecho social...";

Estoy totalmente de acuerdo con esta conclusión y sólo basta mirar el texto constitucional referente a las garantías individuales en donde la actividad deportiva debe considerarse como un proceso de enseñanza-aprendizaje que posee en sí misma un mecanismo de protección a la salud individual y que otorga la posibilidad de ejercer un trabajo, oficio, empleo, industria o comercio lícito, salvaguardando ante todo la libertad de expresión y de asociación del individuo, tuteladas por una garantía de seguridad jurídica que coadyuva finalmente al desarrollo económico del país y que forma parte hoy del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

SEGUNDA. "...los países... deben revisar permanentemente la función del Estado en materia deportiva, de educación y cultura física con el objeto de mejorar la calidad de vida...";

Estoy de acuerdo con esta conclusión y en el curso de mi trabajo académico me permito conformar el concepto de **ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS** que polarizándolo a los términos utilizados en esta declaración final del congreso resultaría sinónimo de Cultura Física que en términos jurídico-sociales posee como fin esencial elevar la calidad de vida del hombre actual por medio del desarrollo integral logrando el equilibrio vital de la personalidad humana en un marco de libertad, igualdad y fraternidad.

Otro aspecto relevante de esta conclusión lo es el hecho de proyectar una visión polidimensional de la actividad humana como lo hacen al establecer Deporte, Educación y Cultura Física en este país simplemente desconocemos qué significa y cuáles son las implicaciones de la Cultura Física, hoy nos encontramos muy rezagados en este campo del saber y todo lo queremos entender como sinónimo de deporte.

TERCERA. "...la práctica del deporte debe ser atendida por personal profesionalmente calificado...";

Me manifiesto cabalmente de acuerdo y expreso que en mi investigación doctoral denuncié y analicé este grave problema de la falta de actividades físico-deportivas, concluyendo que en México el único profesional avalado y reconocido por el Estado para ostentarse con la calidad social de profesionista lo es el profesor de Educación Física o Licenciado en Educación Física al cual se le otorga una cédula profesional, desgraciadamente no existe en este país estudios de posgrado o cuando menos un programa real de capacitación y actualización que permitan de manera real, objetiva y eficaz, guiar la práctica no solo deportiva, sino la recreativa o educativa-formativa que desarrollan en la niñez, la juventud y la población madura y senecta de esta gran nación.

CUARTA. "...elevar la calidad de la gestión deportiva administrativa...";

Tomando como base de mi razonamiento la investigación doctoral realizada, el presente apartado sólo será posible cuando el Sistema Nacional del Deporte opere en todo el país o se torne viable y reporte todo el caudal de beneficios biológicos, psicológicos, motrices y sociales que debería producir y ello ocurrirá cuando en esta República exista un órgano administrativo centralizado de máxima jerarquía que se encargue con todas las facultades formales y materiales de dictar las pautas de organización, planeación, supervisión y evaluación de las acciones a realizar por el Programa Nacional del Deporte otorgándoles coordinación administrativa, dirección política y congruencia socio-cultural a las mismas.

QUINTA. "...el Estado... debe combatir coordinadamente... la práctica del deporte en la iniciación precoz, la multiplicidad de competencias y las lesiones...";

Dentro de la realidad nacional observamos que todos estos aspectos mencionados bien podrían terminarse si existiera dentro del poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal una sola autoridad administrativa que determinara de manera conjunta las

formas y los causes adecuados para efectuar la práctica deportiva con diversos fines, en mi trabajo académico concluyo que es necesario una Secretaría de Estado Federal, una Secretaría Estatal y una Dirección General Municipal propia y específica para la atención y regulación de las actividades físico-deportivas realizada en base al Programa Nacional de Actividades Físico-Deportivas.

SEXTA. "...resulta urgente normar preventivamente... el uso y la inducción de sustancias naturales y farmacéuticas prohibidas...";

Es verdad dentro de la legislación deportiva mexicana, no se contempla todavía lo que en el contexto deportivo internacional se ha convertido ya en toda una rama de la ciencia médica y que técnicamente se le denomina "DOPING" o "CONTROL MEDICO PARA ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO" por tal motivo me parece correcta y oportuna la siguiente conclusión.

SEPTIMA. "...las autoridades de cada país, deberán orientar a los miembros de sus comunidades deportivas... a armonizar el contenido de sus estatutos y reglamentos con los ordenamientos jurídicos federales.

Estoy convencido de que si en este país existiera un órgano administrativo denominado Secretaría de Estado con toda la jerarquía y el respeto moral de los miembros del Sistema Nacional del Deporte aniquilaríamos el grave problema que existe en el deporte federado en el sentido de que las Federaciones Deportivas cuando menos el 30% ni siquiera tienen una acta constitutiva que les proporcione certeza, seguridad y validez jurídica mucho menos pensar en estatutos o reglamentos internos pues la autoridad competente la CODEME no se los ha exigido y la CONADE es incapaz de entrometerse en un territorio político ajeno y adverso, esta es la principal razón del atraso técnico, legislativo y deportivo nacional.

OCTAVA. "...en el caso México... la H. Cámara de Diputados debe impulsar de manera integral la reforma del Estado en el deporte...";

Me parece acertada esta conclusión pero habría que aclararle al Congreso de la Unión que la reforma integral del deporte estriba básicamente en modernizar y actualizar la prestación del servicio público físico-deportivo por medio del saneamiento de las finanzas públicas, impulsando la simplificación administrativa e implementando de manera razonada y operativa los recursos humanos, técnicos y financieros a través de una estructura administrativa simple y equilibrada que proporcione orden, coordinación, dirección y evaluación a los servicios públicos que el estado mexicano ofrece a sus ciudadanos con la firme intención de elevar el nivel de vida de la población y que un servidor en su trabajo de investigación doctoral denomina Secretaría de Actividades Físico-Deportivas del poder Ejecutivo Federal.

NOVENA. "...en materia de justicia deportiva, es urgente fortalecer y definir la estructura jurídica y las facultades de los órganos encargados de su impartición...";

Capítulo V

En base al principio de responsabilidad moral expreso que este tema quedó fuera de un análisis profundo en mi trabajo académico y que simplemente me declaro a favor de que la justicia deportiva en México evolucione y que de ser una Comisión de Apelación y Arbitraje, se integrará formalmente el Poder Judicial de la Federación por medio de la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) Junta de Conciliación y Arbitraje especializado en materia de deporte, recreación y educación física.
- b) Tribunal de lo Contencioso Administrativo con un juzgado especializado en deporte, recreación y educación física.
- c) Juzgado Fiscal especializado en materia de deporte, educación física y recreación.
- d) Agencia del Ministerio Público especializada en deporte y recreación.

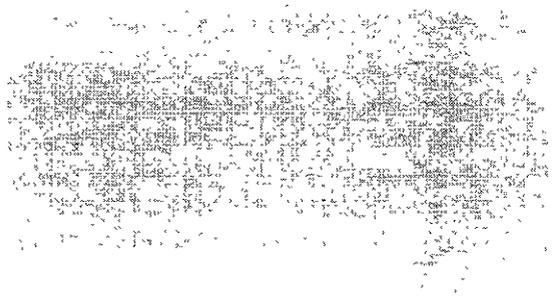
DECIMA. "...constituir una asociación nacional... cuyo objeto sea el estudio, investigación y difusión del derecho del deporte...";

Es acertada esta propuesta, pero realmente inviable en la realidad, es más dentro de la facultad de derecho de la UNAM existen seminarios constituidos por materias específicas y tal vez en este ámbito académico pudiese ser operativa esta conclusión.

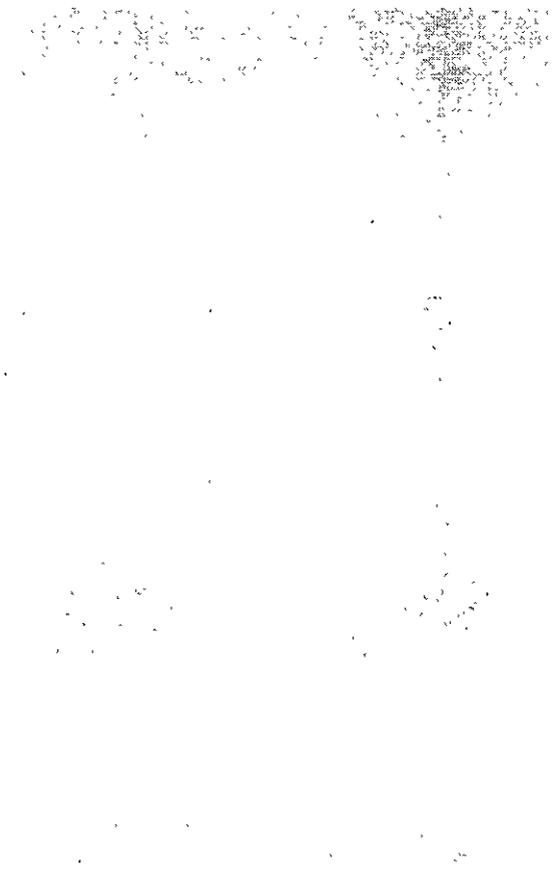
Por otra parte en mi propuesta de estructura administrativa para las actividades físico-deportivas realizada en mi investigación doctoral, un servidor propone en materia de investigación y difusión del derecho y el deporte:

- a) En el ámbito municipal una Subdirección de Legislación y Coordinación Deportiva Municipal constituida por el Departamento de Legislación Física-Deportiva.
- b) En el ámbito estatal una Subsecretaría de Legislación y Coordinación Deportiva constituida por la Dirección de Legislación Deportiva y por un Departamento de Legislación Deportiva.
- c) En el ámbito Federal una Subsecretaría de Administración, Legislación y Coordinación constituida por una Dirección Jurídica o de Legislación.

Con la reflexión de los puntos anteriores, relacionando las conclusiones producidas en el Segundo Congreso Internacional del Derecho y el Deporte es realmente impresionante la gran relación y conectividad que se establece y todo producto de una sola realidad nacional: la actividad deportiva y las actividades físico-deportivas.



CONCLUSIONES



El Juego, Factor de Desarrollo Integral

PRIMERA. El juego es una manifestación cultural conformada en base a la experiencia motriz que permite la liberación del exceso de energía vital en el ser humano por medio de la actividad lúdica, que adquiere la categoría de satisfactor social al favorecer la promoción de valores culturales y hábitos saludables, en donde la alegría y la felicidad tutelan la dignidad de la persona, ofreciendo protección y cuidados especiales a quien participa en esta actividad, encontrando su esencia legal en lo que la doctrina jurídica denomina la supremacía constitucional establecida en el artículo 133º, por medio de los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución Política Federal tal como acontece con la Declaración de los Derechos del Hombre o la Declaración de los Derechos del Niño.

La Recreación, una Alternativa de Evolución Cultural

SEGUNDA. La recreación es una experiencia integradora, que pretende obtener el equilibrio de la personalidad humana a través de técnicas de sociabilización, adiestramiento y capacitación, transformándose en una opción de desarrollo personal, esta técnica tiene como elementos esenciales a las actividades artísticas, físicas y culturales que le permiten constituirse en un mecanismo de prevención social, la cual apoyada en la diversión, el descanso y el desarrollo socio-cultural se encuentra salvaguardada en el derecho que tiene todo ciudadano a la protección de la salud, contenida en el artículo 4º constitucional por medio de una garantía de seguridad.

El Deporte como Sistema de Adaptación Sociocultural

TERCERA. El deporte es un fenómeno social que funciona como sistema de adaptación a las condiciones materiales de la vida moderna, sustentado en el deseo de progreso y perfeccionamiento humano, que utiliza al conocimiento científico, a la

Conclusiones

tecnología y al entrenamiento para lograr el desarrollo integral del individuo apoyándose en el artículo 26º constitucional, el cual consigna, que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática en donde habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal siendo uno de ellos el Programa de Educación Física y Deporte 1995-2000 que establece las políticas fundamentales del Sistema Nacional del Deporte.

La Educación Física, una Educación por el Movimiento

CUARTA. La educación física es una disciplina pedagógica que estimula el pensamiento reflexivo para la resolución de problemas con base en la educación por el movimiento, que modifica al hombre de acuerdo a su entorno y acorde con las estructuras y funciones del organismo humano, quedando comprendida dentro del Sistema Educativo Nacional al amparo del artículo 3º de nuestra Carta Magna la cual previene, el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, estableciendo en su fracción segunda como uno de los criterios que orientan a la educación, hacia el logro de una mejor convivencia humana, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los ciudadanos, por lo que se le otorga el rango de servicio público federal.

Las Actividades Físico-Deportivas, Agentes Promotores del Desarrollo Social

QUINTA. Las actividades físico-deportivas son agentes promotores del desarrollo social, que poseen su esencia en el movimiento humano buscando complementar el crecimiento biopsicosocial de los ciudadanos, transformándose en un mecanismo ideal para transmitir la cultura, siendo necesaria la creación de instrumentos legales, programas políticos y sistemas administrativos que se encuentran contenidos por nuestra Constitución Política como garantías individuales consagradas básicamente en tres tipos: garantías de libertad, garantías de igualdad y garantías de seguridad, mismas que se otorgan en el artículo primero.

Sustento Legal de las Actividades Físico-Deportivas

SEXTA. El sustento legal de las actividades físico-deportivas tiene su esencia en las garantías jurídicas constitucionales que tutelan el desarrollo armónico del hombre, en donde el Estado interviene a través del Poder Legislativo conformando una Comisión del Deporte la cual ha contribuido en la elaboración de la legislación deportiva. A su vez el Poder Ejecutivo ha constituido un órgano administrativo denominado CONADE, que funciona en el campo de la administración pública, coadyuvando a la evolución jurídica de estas actividades.

La Institución Municipal, Elemento Estructural del Estado que favorece el Desarrollo Local

SÉPTIMA. El Municipio es una institución pública que se constituye en un promotor de bienes y servicios que sustenta el desarrollo social integral dentro del ámbito local, permitiendo el establecimiento de la paz y el respeto irrestricto al orden público, haciendo posible la evolución de la convivencia humana salvaguardada por la Constitución Política Federal en su artículo 115º, que de manera expresa hace referencia a la presente esfera de gobierno.

Las Actividades Físico-Deportivas en el Ámbito Municipal

OCTAVA. En el ámbito municipal, las actividades físico-deportivas se encuentran previstas en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno a través de facultades del Ayuntamiento en materia de Bienestar Social, con el propósito de fomentar el establecimiento formal y material de estas actividades, asimismo la legislación deportiva establece la participación del Municipio en el Sistema Nacional del Deporte en el Artículo 9º de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Las Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca

NOVENA. En el Municipio de Toluca se presentan situaciones anárquicas, ya que se regula a las actividades físico-deportivas en forma dispersa y sin una congruencia administrativa, esto se refleja en las funciones ejecutivas que desarrolla el Ayuntamiento Municipal que permite intervengan tres direcciones y dos subdirecciones en la prestación de este servicio público, que en su conjunto, demuestran la falta de un órgano administrativo rector que proporciones la planeación, dirección y evaluación a las actividades físico-deportivas que le permitan integrarse eficazmente al Sistema Nacional del Deporte, tal como lo previene el artículo 10 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte.

Propuesta Jurídica Administrativa Municipal para las Actividades Físico-Deportivas

DÉCIMA. La propuesta de una estructura físico-deportiva municipal, constituye una alternativa legal viable que respeta las características de la localidad a través de una estructura ágil y eficaz, que permite la austeridad financiera y el control administrativo con lo cual se contribuye al cumplimiento de las políticas de desarrollo social, a la adecuación de los servicios públicos a sus reales necesidades sociales, basándose en los fundamentos legales municipales para realizar el proceso legislativo y administrativo de integración y operatividad de la Dirección General de Actividades Físico-Deportivas en el Municipio de Toluca que garantice la inclusión formal y material en el Sistema Nacional del Deporte.

La Entidad Federativa, Elemento Estructural del Estado que favorece el Desarrollo Regional

DÉCIMA PRIMERA. La Entidad Federativa es una institución política que garantiza el bienestar común tendiente a obtener el desarrollo social integral regional, transformándose en un instrumento económico-político de redistribución de recursos, así como en un mecanismo socio-político conformando un régimen interior que determina la elaboración de las decisiones fundamentales sustentándose para ello en el artículo 116 constitucional.

Las Actividades Físico-Deportivas en el Ámbito Estatal

DÉCIMA SEGUNDA. El fundamento legal de las actividades físico-deportivas estatales se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 3º con carácter de proceso educativo y el artículo 26 a través del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional de los cuales surgen las facultades concurrentes para la realización de dichas actividades promoviéndose la coordinación de esferas de gobierno, que establecen la obligación de Estado Federado de participar en el Sistema Nacional del Deporte y en el Sistema Educativo Nacional como parte del desarrollo social integral estatal.

Las Actividades Físico-Deportivas en el Estado de México

DÉCIMA TERCERA. El fundamento legal de las actividades físico-deportivas en el Estado de México se encuentra preescrito en la Constitución Política Estatal en su artículo 61º que faculta al Poder Legislativo para expedir leyes aplicables a la materia, el artículo 72º otorga al Poder Ejecutivo la posibilidad de crear órganos y estructuras administrativas como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social que integra a las Unidades Administrativas de Educación y Deporte, atribuyéndoles facultades en el sentido de planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el sistema físico-deportivo estatal, sin embargo se observa duplicidad de funciones que propicia la ineficacia en la prestación del servicio público físico-deportivo por lo que es necesario una reestructuración administrativa de esta actividad gubernamental.

Propuesta Jurídica Administrativa Estatal para las Actividades Físico-Deportivas

DÉCIMA CUARTA. En base a la conclusión anterior se propone una estructura-administrativa físico-deportiva estatal, la cual plantea en el Estado de México el establecimiento de un modelo estructural físico-deportivo equilibrado que le permita operar sistemas, programas y normas que cumplan los objetivos y alcancen metas a través de una Secretaría de Despacho dentro de la Administración Pública Estatal, que favo-

rezca la modernización administrativa y la eficacia en la prestación de los servicios públicos en materia de actividades físico-deportivas, a cargo de un órgano administrativo responsable de proporcionar mecanismos que lleven las demandas sociales, a un nivel de conciencia político social que contribuya a la integración plena y cabal del Sistema Nacional del Deporte ante los umbrales del siglo XXI.

La Federación, Elemento Estructural del Estado que favorece el Desarrollo Nacional

DÉCIMA QUINTA. La Federación constituye un principio de convivencia institucional que posee como propósito el consolidar la estabilidad económica, social y cultural en una perspectiva de equidad orgánica y desarrollo integral del Estado Nacional, conformando para ello un sistema que se transforma en aspiración de autonomía, libertad y desarrollo regional estableciéndose así la supremacía federal que coadyuva a la integración de las decisiones fundamentales en el Nuevo Federalismo, sustentándose esencialmente en el artículo 40 de nuestra Carta Magna.

El Sistema Nacional del Deporte, Órgano Fundamental de Regulación Físico-Deportiva

DÉCIMA SEXTA. El Sistema Nacional del Deporte encierra un conjunto de acciones gubernamentales, así como de procedimientos legales, políticos y sociales destinados a desarrollar al deporte, por medio de la concurrencia de los tres niveles de gobierno. Pero la falta de información, de recursos y la escasa integración de los subsistemas, han impedido su cabal conformación y operatividad, esto básicamente se debe a la inexistencia de una propuesta administrativa físico-deportiva, que garantice la vinculación entre la política del deporte y las prioridades socio-culturales manifestadas por el Plan Nacional de Desarrollo, tal como lo previene la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte en su artículo 4º, en el que se consigna que el sistema determinará los requerimientos del deporte nacional conforme a las exigencias de la dinámica social.

El Programa Nacional del Deporte, una respuesta a las Demandas y Necesidades Sociales en Materia Físico-Deportiva

DÉCIMA SEPTIMA. El Programa Nacional del Deporte, es una consecuencia jurídica de la realidad nacional que presentan las actividades físico-deportivas prevista por la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que en su artículo 20º regula a la actividad deportiva como una perspectiva de servicio público a cargo del Estado, el cual organiza y conduce la política nacional en la materia, garantizando la articulación y coherencia de programas y acciones, que permitan impulsar en forma masiva la práctica de las actividades físico-deportivas entre la población alentando a su vez la eficacia

en la gestión pública para que la sociedad canalice sus intereses hacia el Sistema Nacional del Deporte.

Las Actividades Físico-Deportivas en el Ámbito Federal

DÉCIMA OCTAVA. La Federación a través de las actividades físico-deportivas protege la dignidad e integridad de los ciudadanos, por medio de un proceso jurídico-político, sustentado en las facultades concurrentes que buscan la equidad social, entendida ésta como un equilibrio entre diversas esferas de gobierno, basadas en el otorgamiento de garantías jurídicas a favor de los deportistas, por lo que legalmente se considera una actividad gubernamental de primer orden que ha desarrollado un campo jurídico bien definido, dentro de la Constitución Política Federal en los artículos 3º, con un sortido de proceso enseñanza-aprendizaje, el artículo 25º, como un elemento que favorece el desarrollo social integral y el artículo 26º, considerándose un programa sustantivo del Plan Nacional de Desarrollo.

Propuesta Jurídica Administrativa Federal para las Actividades Físico-Deportivas

DÉCIMA NOVENA. La propuesta de una estructura administrativa físico-deportiva federal fortalece el ejercicio de la función pública, en una atmósfera de orden, disciplina y autoridad legal, material y económica en el ámbito de la recreación, el deporte y la educación física, a través de la conformación de un órgano administrativo centralizado con el rango de Secretaría de Estado, que proporciones a los programas y las acciones una dirección cultural, un sentido de desarrollo comunitario y una perspectiva de progreso nacional, a la vez que cumpla con los principios esenciales que establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática, que contribuya al logro del desarrollo social integral, fortalezca la simplificación administrativa y logre elevar la calidad del servicio público, en las actividades físico-deportivas ofrecidas a la población y que opere bajo las premisas básicas especificadas por la administración moderna de orden, eficacia y productividad, mediante una estructura administrativa, práctica y dinámica, que permita establecer y operar al Sistema Nacional del Deporte, así como el dirigir y coordinar las actividades de las diversas esferas de gobierno e impulsar la aplicación de programas y recursos financieros, que interrelacionen a las diversas áreas físico-deportivas con principios de seguridad, congruencia y coherencia que a la fecha la CONADE, no ha logrado establecer debido a la ausencia de un modelo estructural adecuado a las actividades físico-deportivas que tome como sustento a la realidad social, cultural y económica del país.

La O.N.U. y las Actividades Físico-Deportivas

VIGÉSIMA. La Organización de las Naciones Unidas y las actividades físico-deportivas se encuentran vinculadas por la creación de organismos gubernamentales, un

ejemplo de esto es la UNESCO, y de programas culturales como la UNICEF que se reflejan en acciones de los estados miembros, constituyéndose en foros de proyección internacional que consideran al deporte, la recreación y la educación física un factor esencial de la evolución humana, dentro de las sociedades actuales, lo cual posee su esencia jurídica en la Carta de las Naciones, una muestra de lo anterior lo es el Segundo Congreso Internacional de Derecho y Deporte organizado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrado en nuestro país en donde se confirmó que la práctica del deporte es un derecho social que las autoridades de cada nación deberán integrar dentro de sus ordenamientos jurídicos.

Los Organismos Internacionales y las Actividades Físico-Deportivas

VIGÉSIMA PRIMERA. En el contexto internacional las actividades físico-deportivas son reguladas en base a los Organismos Internacionales Gubernamentales encabezados por la ONU, que tiene por norma suprema a la Carta de las Naciones y los No Gubernamentales como el COI que se rige en virtud de la Carta Olímpica cuyas finalidades son: promover los vínculos de amistad entre los pueblos, así como la solidaridad de los estados, coadyuvando a mantener el orden y la paz internacional en base al desarrollo físico, intelectual y moral del hombre.

Proyecto de Reforma Constitucional en Materia del Deporte

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión del Deporte de la LVII Legislatura, envió un proyecto de decreto al pleno de la Cámara para reformar el artículo 4º de la Constitución, en donde se plantea la elevación del deporte a rango constitucional, pero debido a errores en la propuesta de iniciativa, la Comisión Dictaminadora de Gobernación y Puntos Constitucionales modificó la misma y juzgó conveniente trasladarla al artículo 73º, al cual se pretende adicionarle la fracción XXIX-J con el propósito de establecer tácitamente el término deporte dentro de nuestra Carta Magna, así como, las bases de coordinación y distribución de competencias en materia deportiva, reforma con la cual no estoy de acuerdo debido a que sólo se trata de un aspecto, una sola área de actividad físico-deportiva, asimismo, el deporte se encuentra contenido implícitamente dentro de las garantías individuales que concede nuestra Constitución Política como ha sido demostrado a lo largo de esta investigación, por lo tanto reitero mi desacuerdo en relación con este proyecto de reforma constitucional ya que su esencia jurídica no posee el sustento real, objetivo y pragmático que evolucione verdaderamente a la legislación deportiva, ya que ésta existe gracias a la fracción XXX del propio artículo 73º, desde el año de 1988, en que fue elaborada la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte que contiene las bases de la coordinación y la distribución de competencias en materia del deporte, por lo que resulta la iniciativa de reforma un esfuerzo loable por evolucionar al deporte mexicano, el cual es insuficiente y erróneo en su propuesta integral.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Dogmática

- Albor Saucedo, Mariano. *Derecho y Deporte*, Editorial Porrúa, México, 1988.
- Arnaiz Amigo, Aurora. *¿Qué es el Estado?* UNAM, Centros de Estudios de la Coordinación de Humanidades, México, 1990.
- Berne, Erick. *Juegos en los que Participamos*, Editorial Diana, 3ª Edición, México, 1989.
- Brown Jean, Marie. *Sociología Política del Deporte*, Editorial Palmas, Argentina, 1989.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, 3ª Edición, México, 1979.
- Buther, George. *Recreación para la Comunidad*. Editorial Palmas, Argentina, 1988.
- Cagigal, José. *Hombres y Deportes*, Editorial Taurus, España, 1989.
- Callois, Roger. *Teoría de los Juegos*, Editorial Six-Barra, España, 1990.
- Carpizo Maccgregor, Jorge. *La Reforma Política Mexicana*, Editorial Anuario Jurídico, México, 1979.
- Carpizo Maccgregor, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*, UNAM, 2ª Edición, México, 1973.
- Colín Mario. *El Municipio Libre*, Editorial Divulgación Histórica Gobierno del Estado de México, Estado de México, 1992.
- Coronado, Mariano. *Elementos del Derecho Constitucional*, UNAM, México, 1989.
- Cutrera, Juan Carlos. *Técnicas de Recreación*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- De la Cueva, Mario. *El Constitucionalismo*, T. II, UNAM, México, 1957.
- De la Garza, Francisco. *Crónica del Municipio*, Editorial S. XXI, México, 1991.
- De la Garza, Francisco. *El Municipio Historia, Gobierno y Naturaleza*, GV-UNAM, México, 1985.
- De la Mora Fernández, Alberto. *Ideología*, Editorial Porrúa, México, 1986.
- Dorantes, Conrado. *Boletín de la F.I.E.P.*, Vol. 46, no. 2, España, 1976.
- Duvignayd, Jean. *El juego del Juego*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Bibliografía

- Fix Zamudio, Héctor. *Introducción a la Justicia Administrativa en el Ordenamiento Mexicano*, Editorial Colegio Nacional de México, México, 1983.
- Flores Zavala, Ernesto. *Elementos de las Finanzas Públicas*, UNAM, México, 1989.
- Flores Zavala, Ernesto. *Finanzas Públicas Mexicanas*, Editorial Porrúa, México, 1994.
- García Fajardo, Manuel. *Comunicación de Masas*, Editorial Cívitas, España Madrid, 1991.
- González Luna, Efraín. *El Municipio Mexicano*, Editorial Jus, México, 1990.
- González Luna, Efraín. *El Municipio y sus Relaciones con la Federación*, Editorial Porrúa, México, 1989.
- Guillén, Enrique. *Descansar, Divertirse y Formarse en Familia*, Editorial Vilama, España, 1992.
- La Forgue, Paul. *El Derecho a la Pereza*, Editorial Vilama, España, 1990.
- Magnane, George. *Sociología del Deporte*, Editorial Península, España, 1988.
- Obregón Romero, María Teresa. *Programa del Seminario de Teoría Pedagógica e Introducción a la Docencia*, UNAM, México, 1994.
- Ochoa Campos, Moisés. *El Municipio y su Evolución Institucional*, Editorial Instituto de Capacitación y Asesoría Municipal Edo. Mex., México, 1989.
- Ochoa Campos, Moisés. *El Municipio*, Editorial Porrúa, México, 1990.
- Rangel Castro, Hugo. *El Derecho Económico*, Editorial Porrúa, 3ª Edición, México, 1994.
- Renke, Marian. *Constitución de la Asociación de Comités Olímpicos Nacionales*, París, 1988.
- Rodríguez, Evaristo. *La Civilización del Ocio*, Editorial Madrid, España, 1987.
- Rogers, Sue. *El Ocio*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- Sánchez Cerezo, Sergio. *Diccionario de las Ciencias de la Educación*, Editorial Santillana, México, 1990.
- Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1983.
- Silva, Ludovico. *Teoría y Práctica de la Ideología*, Editorial Porrúa, 7ª Edición, México, 1990.
- Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1989.
- Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*, Editorial Porrúa, 4ª Edición, México, 1974.
- Torres Lemus, A. *Etimologías Grecolatinas*, Editorial Porrúa, México, 1978.
- Trapero Maximiliano. *El Campo Semántico del Deporte*, Editorial Tenerife, España, 1993.
- Valero Alatorre, Joel. *19 Artículos Escogidos sobre Educación Física*, Editorial Secretaría de Instrucción Pública, Cuba, 1994.

Bibliografía Legislativa

- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, Editorial Ayuntamiento Municipal, Lerdo de Toluca, Estado de México, 1996.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, 1997.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Editorial Gobierno del Estado de México, Estado de México, 1995.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Enciclopedia Jurídica OMEBA, T. VI, Editorial Espasa, 8ª Edición, España, 1991.
- Declaración de los Derechos del Niño, Enciclopedia Jurídica OMEBA, T. VI, Editorial Espasa, 8ª Edición, España, 1991.
- Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, Editorial Cámara de Diputados, México, 1993.
- Ley de Planeación Nacional, Editorial Porrúa, México, 1997.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Editorial Porrúa, México, 1997.
- Ley de Instituto de Seguridad Social y de Servicios de los Trabajadores del Estado, Editorial Porrúa, México, 1995.
- Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, México, 1995.
- Ley General de Educación, Editorial Porrúa, México, 1995.

G L O S A R I O

ACNO	Asociación de Comités Olímpicos Nacionales.
CC.AA.	Direcciones Generales de Deportes de las Comunicades Autónomas
CODEME	Confederación Deportiva Mexicana.
CDS	Convenio de Desarrollo Social.
COI	Comité Olímpico Internacional.
COJO	Comité Olímpico Organizador de los Juegos Olímpicos.
CON	Comité Olímpico Nacional.
COM	Comité Olímpico Mexicano.
CONADE	Comisión Nacional del Deporte.
CONASUPO	Comisión Nacional de Subsistencias Populares.
COPLADE	Comisión de Planeación para el Desarrollo Estatal.
COPLANUM	Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
CREA	Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.
CSD	Consejo Superior del Deporte
DF	Distrito Federal.
DGEF	Dirección General de Educación Física.
DIF	Desarrollo Integral de la Familia.
FCE	Fondo de Cultura Económica.
FI	Federación Internacional.
FIEP	Federación Internacional de Educación Física.
FONADE	Fondo Nacional del Deporte.
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes.
INDE	Instituto Nacional del Deporte.
INDER	Instituto Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación.
INJUDE	Instituto de la Juventud y el Deporte.
INJUVE	Instituto Nacional de la Juventud y el Deporte.
ISF	Federación Internacional del Deporte Escolar
ISSSTE	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado.
LPF	Liga Profesional de Fútbol
LRU	Ley de Reforma Universitaria
ODECABE	Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe.
ODEPA	Organización Deportiva Panamericana.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNICEF	Fundación de las Naciones Unidas para la Infancia.